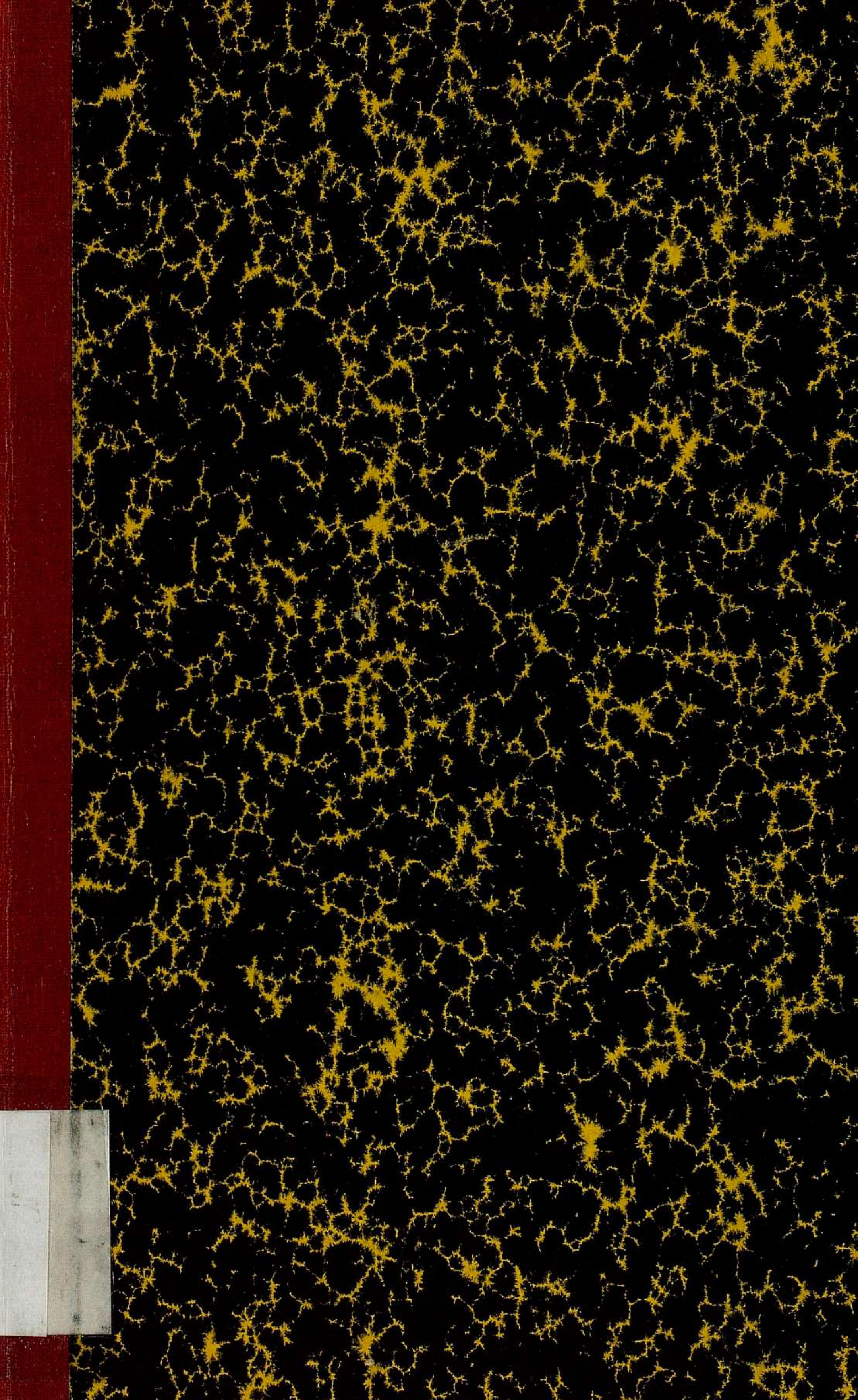



UMASS
BOSTON





COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

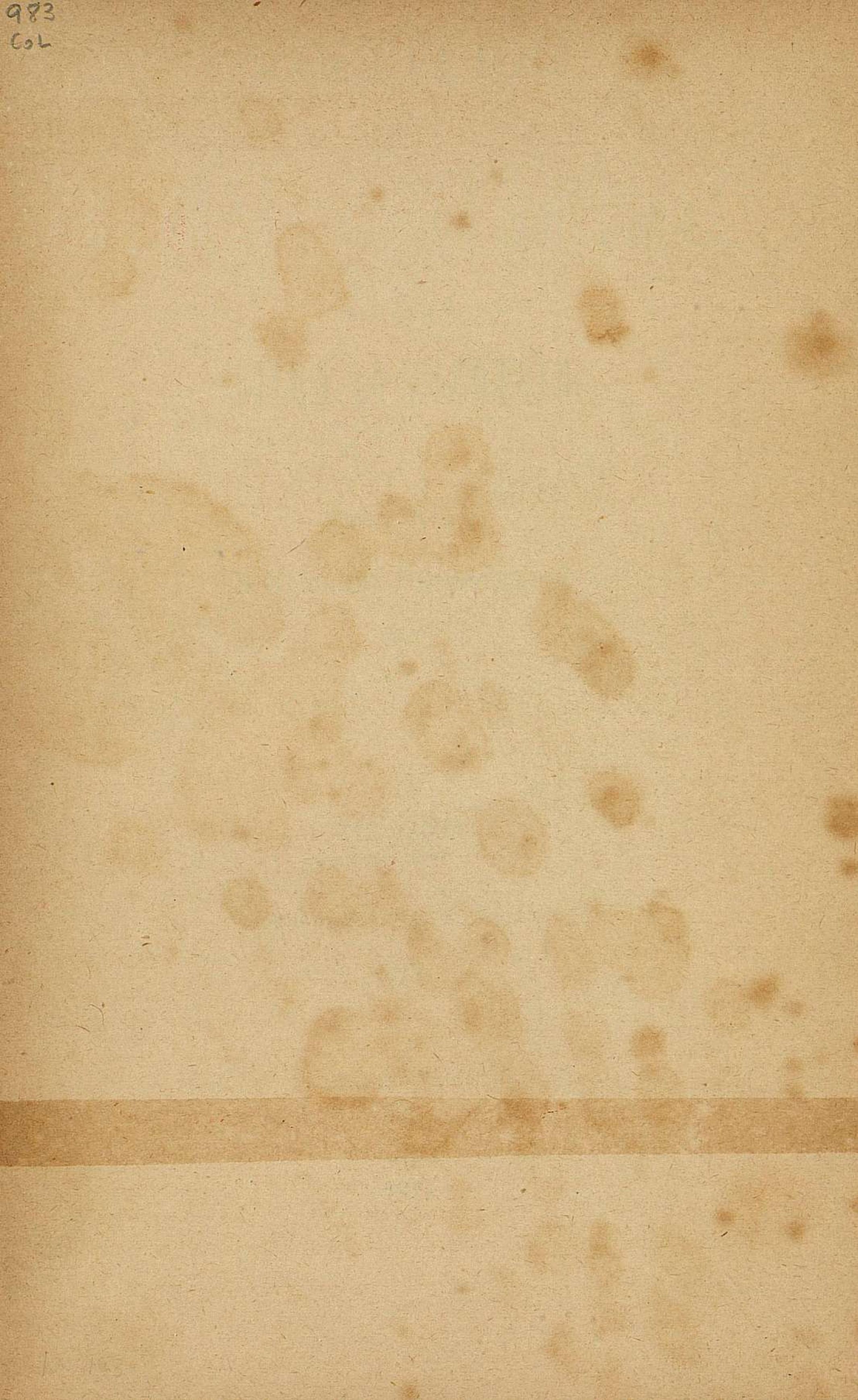
TOMO XIV

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VII

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1898


983
Col



COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VII

---

20 de Noviembre de 1558.

I.—Información de los servicios hechos á Su Majestad por Juan Gómez en la conquista y población de las provincias de Chile

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-14/19.)

(Faltan las dos primeras hojas y de las siete siguientes, por estar rotas, sólo puede copiarse lo que va á continuación.)

3.—Item, si saben quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron con el dicho Gobernador esta dicha jornada, porque no se confiaba de ninguno más que del dicho Alvar Gómez, como más principal, é por los cargos que tenía siempre el dicho Gobernador le enviaba ó iba por capitán á todas las partes que era necesario, é no le

dejaba parar un día, y el dicho Alvar Gómez, por servir á Su Majestad, lo hacía, hasta que de los grandes trabajos murió en el camino, de lo cual pesó mucho á todos los soldados é más al dicho Gobernador, por ser tan principal hombre é tan necesario; é después por su muerte hizo el dicho gobernador Pedro de Valdivia maese de campo á Pero Gómez, vecino de la ciudad de Santiago; digan lo que saben.

4.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, dejó los indios que tenía en Guamanga y vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á esta tierra é después de muerto su padre sirvió mucho en el camino, hasta llegar á las provincias de Mapocho, á Su Majestad; é siempre le encargó el dicho Gobernador cargos de mucha confianza, especial en Atacama, estando su campo revuelto por la venida de Pero Sancho de Hoz, lo dividió en dos partes, é la una parte estuvo en Atacama con el dicho Gobernador é la otra parte tuvo el dicho Juan Gómez é por capitán dél, de lo cual resultó gran pacificación al campo, desterrando, como desterró, á Juan de Guzmán é Avalos é á otros.

....

6.—Item, si saben que al tiempo quel Gobernador repartió los naturales comarcanos é que habían de servir á la dicha ciudad de Santiago, hizo en ella vecinos, é le dió ciertos indios al dicho Juan Gómez en nombre de Su Majestad para ayuda de la sustentación de su casa.

7.—Item, si saben que después de haber trabajado é servido á Su Majestad en la dicha ciudad de Santiago, habiendo tenido su casa é asiento y en ella consoldados, gastando mucha suma de pesos de oro más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre estuvo muy adeudado, el dicho Gobernador habrá siete años, poco más ó menos, se partió para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo, dejó su casa é sosiego, é con caballos é armas é criados se partió con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—Item, si saben que, partido el dicho Gobernador y el dicho Juan Gómez con él de la dicha ciudad de Santiago para las dichas provincias de Arauco con hasta doscientos hombres, y en el viaje, hasta llegar á el río de Biobío, hobieron muchas guazábaras, recuentros é batallas con los naturales, especial con una muy grande é muy peligrosa en el valle que llaman......

10.—Item, si saben que estando en la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, habrá tres años é medio, poco más ó menos, que los naturales de las provincias de Arauco é los de Biobío dieron muestra de se querer alzar é rebelar, é visto por el dicho Juan Gómez, deseoso de servir á Su Majestad, hallando coyuntura para ello, dejó su casa é asiento é se partió de la dicha ciudad de Santiago á la de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, con sus armas é caballos muy bien aderezado, á donde, visto por el dicho Gobernador, se holgó muy mucho é le dió en nombre de Su Majestad en la ciudad Imperial á Tavón é Loa é Guamaque é Culamallen, que eran de los mejores repartimientos de la dicha ciudad, lo cual todo hizo por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad.

11.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez se partió de la dicha ciudad de la Concepción, á donde dejó al dicho Gobernador, é se vino á esta ciudad Imperial, á dónde otro día, después de entrado, vino nueva cómo una fuerza quel dicho Gobernador tenía en las provincias de Arauco é Tucapel......

13.—Item, si saben que á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén más de doce mil indios en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez con hasta diez é siete de á caballo salió á ellos un tiro de arcabuz de la dicha casa é halló á los dichos indios en los dichos cinco escuadrones é con solos los diez é siete los acometió con grande ánimo é rompió con ellos tres veces, é como era tanto número de gente é los indios tan bien armados de lanzas, flechas é porras, cerrados en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes visto que habían perdido dos caballos é algunos de los dichos españoles heridos, con muy buena órden los mandó volver á la dicha casa de Purén, é de allí escribió haciéndolo saber á la ciudad de Angol y á la ciudad Imperial y se reformó él é la gente que había para pelear con ellos.

14.—Item, si saben quel mismo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los indios é perdió los dos caballos, considerando como buen hombre de guerra y experto en ella que si á la noche esperaba, no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas é con los dichos diez y siete de á caballo á donde estaban los dichos indios, los cuales habían juntádose más, y el dicho Juan Gómez, ordenada su gente de pié é de caballo, que era todo el dicho número, con cuatro arcabuces que

tenía, estuvo con los indios peleando hasta que era ya una hora antes...

15.—Item, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gómez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó muy mucho é le envió á mandar que porquél iba á Tucapel, que con la más gente que allí hobiese fuese á verse con él, é que dejando muy buen recado en la dicha casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venido la víspera, cuando el dicho Juan Gómez se había de partir, los caudillos é toda la demás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gómez de parte de Nuestro Señor Dios no dejase aquella casa, porque todos serían muertos si se iban, y e dicho Juan Gómez, con todos los requerimientos, no quiso hacerlo, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando dos horas antes de media noche las rondas de á caballo, tomaron un espía en que preguntado por todos dijo estar diez é siete levos, que eran más de treinta mil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é que estaban allí en un monte, é visto por el dicho Juan Gómez lo susodicho é que la gente quedaba en peligro de muerte y la casa no estaba segura, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando muy en arma, é las velas que sobre la casa estaban dijeron que habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Item, si saben que, visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca.

17.—Item, si saben que como era tan gran número de gente los naturales é otro día de aquel día habían acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los cuarenta españoles que con él entraron, siguieron al dicho Juan Gómez y á los demás con tanto ímpetu, que con pelear fuertemente con ellos, no pudieron resistir ni estorbar que no matasen á los siete de los españoles, y todavía siguiendo al dicho Juan Gómez y á los demás para los matar.

18.—Item, si saben que viniendo el dicho Juan Gómez en lo más fuerte de la tierra y en el riñón de todos los indios, pasando un paso de Ilacura que los indios tenían tomado é cerrado, creyendo que no lo estaban, entró el dicho Juan Gómez y Gregorio de Castañeda......

19.—Item, si saben que á poco rato que los dichos seis de caballo allá se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en tan gran peligro, vieron los dichos seis de caballo á los naturales en grande abundancia,

haciendo gran regocijo adonde el dicho Juan Gómez quedó, porque como vieron el caballo muerto, hicieron gran grita é buscaron al dicho Juan Gómez y allegaron muchas veces adonde estaba metido en un montecillo muy pequeño, donde Nuestro Señor con muy gran milagro lo salvó.

20.—Item, si saben que llegados los seis de caballo á la casa de Purén dieron mandado como el dicho Juan Gomez é los demás eran muertos, é fué tanto el temor que hubieron y espanto con su muerte é con la del Gobernador que á la hora, sin más esperar, dejan la dicha casa de Purén é la desmamparan é se vienen á esta ciudad Imperial.

21.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez después de haber dejado pasar gran número de gente y escuadrones que iban tras los seis de á caballo é hacia la casa de Purén, con ayuda de Nuestro Señor Dios, ansí mal herido como estaba, con grande ánimo, con su espada en la mano, se puso en camino para se poder librar; é porque los indios iban hacia la casa de Purén y él no podía escapar en otra parte, é con grandes trabajos é peligros allegó á la casa de Purén, é cuando llegó, creyendo estaba poblada, no halló á nadie sino idos, de que se vido, por ser de día, en gran peligro.

23.—Item, si saben que después de haber escapado de tan gran peligro é llegado á esta ciudad vino nueva como la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, y el general Francisco de Villagrán determinó de la ir á favorecer é socorrer, el dicho Juan Gómez ansí herido como estaba, adeudándose de nuevo de caballos y armas, se dispuso de servir á Su Majestad en el socorro é fué con el dicho general, adonde llegó, de que fué gran contentamiento á los de la dicha ciudad, porque estaban temerosos.

24.—Item, si saben que llegado el dicho General á la dicha ciudad de la Concepción, después de le haber recibido, envió al dicho Juan Gómez y al capitán Maldonado, como á hombres muy principales, á la ciudad de Santiago á que le recibiesen con su poder é para hacer gente para entrar en el dicho Tucapel, donde habían muerto al dicho Gobernador.

25.—Item, si saben que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago, de nuevo adeudádose y aderezándose por más servir á Su Majestad, se partió para se hallar en el castigo de la muerte del dicho Gobernador, donde llegó á tiempo quel dicho general Francisco de Villagrán quería entrar, donde el dicho Juan Gómez entró con él.

26.—Item, si saben que antes que llegasen á las provincias de Arauco, ques siete leguas de Tucapel, con gran junta de gente esperaron al dicho General y pelearon con él más de seis horas en una sierra grande, é visto por el dicho General que allí no estaba bien su campo ni podía ofender á los indios, mandó que su campo se retirase á un llano questaba una legua de allí, adonde habían estado sesteando; é visto por los naturales......

28.—Item, si saben que llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro é de...... adeudarse por servir á Su Majestad en el socorro desta ciudad Impe rial, donde se tenía por cierto estaba en...... ansí para su persona de armas y caballos, como ayudar á soldados en lo mismo, para efecto de que Su Majestad sea servido.

29.—Item, si saben que llegado á esta ciudad el dicho Juan Gómez á servir á Su Majestad en el sustento della, sirviendo á Su Majestad en el sustento della como muy leal vasallo é servidor de Su Majestad.

30.—Item, si saben que en todos los diez y siete años que ha que en la tierra entró el dicho Juan Gómez ha servido muy bien é lealmente á Su Majestad, á su costa é minción y al dicho Gobernador en su nombre, por lo cual fué del dicho Gobernador siempre de los más queridos y amados quel dicho Gobernador tenía.

31.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio á los que lo saben é tienen noticia.

E ansí presentado el dicho pedimento é interrogatorio susodicho, el dicho señor alcalde, visto lo pedido por el dicho Juan de Leiva en nombre del dicho Juan Gómez, su merced dijo que lo había é hubo por presentado, é mandó sean examinados los testigos quel dicho Juan de Leiva en el dicho nombre presentare......

E después de lo susodicho, en veinte días del mes de Noviembre del dicho año, ante el dicho señor alcalde Pedro de Aguayo y en presencia de mí, el dicho escribano, el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre presentó por testigos al capitán Pedro Estéban...... é á Pedro de León é á Bernal Minén...... Gallegos é á Francisco Galdámez, vecinos desta dicha ciudad Imperial, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que pusieron su mano derecha, á la solución del dicho juramento dijeron: sí, juro é amén; é lo

que los dichos testigos dijeron é depusieron, preguntados por el tenor del dicho interrogatorio es lo que adelante se sigue.

E después de lo susodicho, á veinte é tres días del mes de Noviembre del dicho año y ante el dicho señor alcalde Pedro de Aguayo y en presencia de mí el dicho escribano, el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, presentó por testigos para lo susodicho á Rodrigo Alonso é Antón Hidalgo é á Jácome Fris é Guillermo Martín é á Martín de Can. dia é Juan de Ayala é Juan Gómez de Don Benito, vecinos desta ciudad Imperial é Villarrica y estantes en esta ciudad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde, en presencia de mí el dicho escribano tomó é recibió juramento, como en derecho en tal caso se requiere por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas, los cuales dijeron é cada uno dellos á la asolución del dicho juramento: sí, juro, é amén; é lo que los dichos testigos dijeron é depusieron é los demás testigos arriba contenidos é lo que dijeron é depusieron en sus dichos é deposiciones es esto que se sigue.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho capitán Pedro Estéban, vecino desta dicha ciudad Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez y al gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que después de muerto el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, en la dicha jornada, este testigo llegó á......... del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en el cual supo todo lo contenido en la pregunta é pasar é ser ansí é público é notorio á los que lo saben, é ques verdad que de la muerte del dicho Alvar Gómez pesó mucho á todo el campo y á este testigo, por ser persona tan principal é señalada en el campo, é por su fin é muerte el dicho Gobernador hizo maese de campo á Pedro Gómez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é sabe quel dicho Juan Gómez, des-

pués de la muerte de su padre Alvar Gómez, en el camino y en camino de Mapocho, el dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad con cargos al dicho Juan Gómez encargados por el dicho Gobernador, é este testigo fué algunas veces con el dicho Juan Gómez, yendo por caudillo deste testigo é otros caballeros el dicho Juan Gómez; é sabe este testigo que para la pacificación del campo lo dividió el dicho Gobernador en dos campos por la venida de Pedro Sancho de Hoz, é la una parte del campo dió al dicho Juan Gómez para que la tuviese como capitán en guarda del campo é como tal tuvo á su cargo ciertos hombres sospechosos, presos, é déspués los desterró el dicho Juan Gómez por mandado del dicho Gobernador é no hicieron la dicha jornada, de lo cual......

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á la dicha guazábara é guazábaras que en aquella jornada se dieron, é pasaron así en la de Andalién, que, fué muy peligrosa, como en otra guazábara que se dió desde ahí á ocho días, donde se juntó toda la tierra é fué muy grande é de mucho peligro donde quedaron muchos heridos, y el dicho Juan Gómez ansímismo en la dicha guazábara y en otras muchas pasó muy gran peligro é riesgo dicho Juan Gómez, el cual sirvió muy bien é con toda diligencia á Su Majestad é como uno de los mejores caballeros que allí se hallaron, porque este testigo lo vió é por ser muy principal en el campo é persona quel Gobernador tenía en mucho su persona por el valor della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió quel dicho Gobernador, viendo los grandes gastos quel dicho Juan Gómez hacía é tenía, é viendo el dicho Gobernador que no se podía sustentar sin gran trabajo, le dió otro repartimiento sobre lo que tenía para que mejor se pudiese sustentar de los muchos é grandes gastos que tenía, é el repartimiento que le dió fué el de Gaspar de Vergara, donde el dicho Gobernador mandó al dicho Juan Gómez se fuese á la ciudad de Santiago, donde era vecino, el cual ......

11.—A la oncena pregunta, dijo: questando é residiendo este testigo en la ciudad Imperial como alcalde de Su Majestad á la sazón, vino nueva muy cierta que las casas fuertes de Tucapel é...... quel Gobernador tenía é hizo, é puestos sus caudillos en...... los naturales querían matar á todos los españoles, é este testigo, viendo que en esta ciudad á la sazón no había hombre de más experiencia quel dicho Juan Gómez ni más deseoso de servir á Su Magestad y al dicho Gobernador en su nom-

bre, mandó este testigo al dicho Juan Gómez que con cierta gente de caballo é por caudillo della fuese al socorro de las dichas casas, el cual, como servidor de Su Majestad, se partió con la dicha gente al dicho socorro.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta é ansí es público é notorio que pasó como la pregunta lo declara.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, haber pasado así como la pregunta lo declara y es público y notorio á los que lo saben é tienen noticia de ello.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, haber pasado así como la pregunta lo declara.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta oyó decir á muchas personas é es público é notorio.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio haber pasado como la pregunta lo declara.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que llegado el dicho Juan Gómez á la ciudad de la dicha jornada é socorro que había ido á hacer, este testigo vido al dicho Juan Gómez que vino muy mal herido de grandes é muchas heridas é muy destrozado é roto de los trabajos que le habían sucedido, é, llegado, estuvo en su cama curándose, donde luego vino nueva que estaba cercada la Concepción de los naturales, y el general Francisco de Villagrán, que á la sazón estaba en esta ciudad elegido por general, se determinó de partir en socorrode la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, fué con el dicho Francisco de Villagrán no bien sano de las heridas al socorro de la dicha ciudad de la Concepción con sus armas é caballos, para lo cual se adeudó de nuevo por se encabalgar nuevamente de caballos é armas.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que lo oyó decir públicamente lo contenido en la pregunta, é que por ser el dicho Juan Gómez hombre muy principal en el campo, el dicho Francisco de Villagrán le envió á él y al capitán Diego de Maldonado para que le recibiesen en la ciudad de Santiago é hiciesen gente para entrar en el dicho Tucapel é Arauco.

(Concluye lo roto é incompleto.)

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio lo contenido en la pregunta quel dicho Juan Gómez volvió de la ciudad de Santiago á la de la Concepción y entró la dicha jornada con el dicho General en la dicha jornada.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta é haber salido de la dicha batalla el dicho Juan Gómez muy mal herido é perdió sus caballos y esclavos é servicio, é muerto en ella noventa hombres, y el dicho Juan Gómez se libró por gran ventura.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez há que llegó á esta ciudad con el dicho general Francisco de Villagrán habrá dos años, con sus armas é caballos é criados, en la cual dicha ciudad é sustento della ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, donde ha servido á Su Majestad ayudando á soldados é proveyéndoles de lo necesario é sustentando su casa muy honrosamente y ha sido mucha parte en esta ciudad para sustentarla á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha todo el tiempo de los diez é siete años que há questá en esta tierra el dicho Juan Gómez y es de los primeros conquistadores é descubridores de esta tierra, y este testigo es asimismo uno dellos y en todas las guazábaras ó la mayor parte, este testigo y el dicho Juan Gómez se han hallado juntos y en todas las necesidades que se han hallado, que han sido muchas en esta tierra, y ha visto este testigo que en todo este dicho tiempo el dicho Gobernador ha tenido en mucho la persona del dicho Juan Gómez é ha sido una persona de las más principales della é como á tal siempre el dicho Gobernador le ha encargado en nombre de Su Majestad cargos, ansí de gente como lo demás que se ofrecía, é sabe que siempre el dicho Juan Gómez ha vivido como caballero é hijodalgo é por tal ha sido tenido y estimado; y questa es la verdad para el juramento que hizo, é en este dicho se afirmó é ratificó y es la verdad é público é notorio á

los que lo saben y tienen noticia, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Pero Estéban.*

El dicho Gregorio de Castañeda, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, que sea en gloria, don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales para que diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta é ser ansí público é notorio, é al dicho Gobernador oyó hablar muchas veces sobre el dicho Alvar Gómez, que era un hombre tan honrado é sentía mucho su muerte.

3.—A la tercera pregunta dijo: queste testigo no vino la jornada en aquel tiempo, mas de que oyó y es público é notorio lo contenido en la pregunta é haber oído al dicho Gobernador las palabras dichas en la pregunta antes desta.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que este testigo no vino la dicha jornada á la sazón, y á esta causa no sabe más de que en lo contenido en la pregunta tocante al Perú sabe este testigo que cuando el Gobernador don Francisco Pizarro, del Perú, salió del cerco á la conquista del Inga é población de Guamanga, salió el dicho Juan Gómez con el dicho Gobernador don Francisco Pizarro é oyó este testigo decir que el dicho Gobernador había dado indios al dicho Juan Gómez en Guamanga, é este testigo tiene creído se los daría é pasar ansí, porquel dicho Gobernador quería bien al dicho Juan Gómez é le era apacible su conversación.

5.—A la quinta pregunta dijo: queste testigo no se halló á la población de la ciudad de Santiago, mas de que es público é notorio lo contenido en la pregunta, é después que quitaron el cargo de maese de campo al dicho Pero Gómez hasta que lo dieron al dicho don Francisco de Villagrán, lo tuvo el dicho Juan Gómez con la vara de alguacil mayor, teniendo su teniente y alguaciles y hecha velas, y el dicho Juan Gómez mandaba en el campo y apercibía gente, é después queste testigo vino halló al dicho Juan Gómez en el dicho cargo é de alguacil mayor é muy

adelante con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é muy principal vecino entre los que había en la ciudad de Santiago, que otra ciudad no había en la tierra.

6.—A la sexta pregunta dijo: queste testigo conoció al dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, como dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la setena pregunta dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho Gobernador é vido venir al dicho Juan Gómez la dicha jornada é dejar en la dicha ciudad de Santiago su casa poblada, é el dicho Juan Gómez vino la dicha jornada con su persona, armas é caballos, é sabe y es notorio el dicho Juan Gómez ha gastado gran cantidad de dineros, haciendo bien á muchos que tenían necesidad.

8.—A la otava pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vido al dicho Juan Gómez en todos los recuentros é guazábaras hacer lo que debía, é que en la batalla é guazábara de Andalién, en la de la noche, é después, la del día, vido este testigo al dicho Juan Gómez ser de los primeros, las cuales guazábaras fueron muy peligrosas é salieron cantidad de españoles heridos de la dicha guazábara, é ansí en lo demás que se ofreció sirvió el dicho Juan Gómez á Su Majestad todo el tiempo que allí estuvo muy bien é con mucha honra é posibilidad, teniendo é sustentando á su mesa muchos soldados.

9.—A la novena pregunta dijo: que después de pasada la necesidad de aquel asiento de la Concepción, tuvo el dicho Gobernador por bien que se volviese el dicho Juan Gómez á Santiago, donde era vecino, é le añadió los indios que la pregunta dice, é ansí estuvo el dicho Juan Gómez en su casa sustentándola, como siempre lo había fecho.

10.—A la décima pregunta dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gómez vino á la ciudad de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, é allí el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez é á Tabón é Loa, é ansí vino á esta ciudad Imperial con la vecindad de vecino de la ciudad Imperial.

11.—A la oncena pregunta dijo: queste testigo sabe que después de llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad Imperial, vino nueva de como los indios quel Gobernador tenía puestos en su cabeza se habían rebelado, é querían dar en la casa de Tucapel é Purén, é sabe este tes-

tigo quel dicho Juan Gómez salió desta ciudad al socorro de las dichas fuerzas con cierta gente.

12.—A la docena pregunta dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez fué á la casa de Purén, é oyó este testigo decir que cuando llegó halló allí los cristianos que estaban en la casa de Tucapel, que habían llegado desbaratados é heridos y oyó decir que pasó todo lo demás que la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas dijo: queste testigo iba al socorro de la casa de Purén é llegó tres días después de sucedido el desbarate é guazábara de los indios, é contaron á este testigo todos los que allí estaban lo acaecido, y es como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que llegado este testigo á la casa de Purén contaron á este testigo todo lo contenido en la pregunta, haber pasado ansí como dicho tiene é ser ansí como la pregunta lo declara.

15.—A las quince preguntas dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo dice é declara.

16.—A las diez é seis preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo dice é declara, é ques verdad que por el valor del dicho Juan Gómez é de los que con él se hallaban escaparon los siete de los catorce.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: queste testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta é juntamente con el dicho Juan Gómez, é que después que hubieron peleado con los dichos indios gran tiempo y en compañía del dicho Juan Gómez, con todo el valor y esfuerzo que en el mundo se puede pelear, cerrando la tarde con gran acrecentamiento de indios enemigos, fué tan grande el coraje de los dichos indios que se cerraban en gran manera, é fué forzoso al dicho Juan Gómez y á todos los demás retraerse con los demás caballeros que con él se hallaron, sin perder cosa alguna por un poco de tiempo, haciendo siempre en la defensa el dicho Juan Gómez como hombre valeroso é de presunción, hasta que después, entrando en partes é quebradas é malos pasos, los dichos enemigos mataron los siete españoles por defecto de

haber ciénagas é atollalles los caballos, é á otros cansarles, é por esto sabe todo lo contenido en la pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que después de haber salido de toda la gente de guerra é pasos que les habían tomado adelante, en distancia de legua y media, llegaron este testigo y el dicho Juan Gómez é Alonso Cortés, al paso de Ilicura, el cual paso estaba tomado de gente de guerra é en una espesura muy mala, y entrando en él dieron los indios en el dicho Juan Gómez y en este testigo é Alonso Cortés, que no pareció, por ser de noche é muy obscura, é salió el dicho Juan Gómez y este testigo fuera por desechar aquel paso é llegaron los cinco españoles que venían por otro camino, é yendo á desechar aquel camino é subiendo la cuesta arriba, el dicho Juan Gómez estaba á pié, por habérsele cansado é muerto el caballo, é no pudiendo el dicho Juan Gómez, por estar mal herido é muy armado, menearse de donde estaba é seguille los indios, é junto á ellos con grandísima grita, sin haber remedio, se quedó el dicho Juan Gómez, donde desde á un poco tiempo estando esperando si el dicho Juan Gómez llegaría, este testigo vió que en la parte donde el dicho Juan Gómez había quedado sería llegada la gente de guerra, é buscarlo con candelas de hachones, entendiendo que por estar allí el caballo estaba allí su amo escondido, por la cual causa pensando estaba é sería muerto el dicho Juan Gómez, é visto esto se vinieron sin esperanza de no vello más, por haberle dejado en tierra tan poblada y en el riñón de todo el peligro.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que yendo este testigo é los demás su camino, llegaron á la casa de Purén dos horas antes que amaneciese, mal heridos y desfigurados del trabajo, é visto por los que en la casa estaban quel dicho Juan Gómez é los demás dichos, quedaban muertos, fué tanto el temor, que, venido el día, se partieron todos, sin haber resistencia, para esta ciudad, é viniendo su camino, desde á una legua ó legua y media oyeron grita de un indio dando voces diciendo: uno de los cristianos viene atrás; y así volvieron seis de á caballo al socorro del cristiano, que después pareció ser el dicho Juan Gómez, é llegaron á la casa de Purén é no hallaron al dicho Juan Gómez sino la casa en poder de indios de guerra é quemándola, é ansí se volvían desconfiados de hallar al dicho Juan Gómez, é á la vuelta hallaron al dicho Juan Gómez

en una quebrada, en un pajonal, desemejado de su figura é con el espada en las manos é tan hinchados los piés é heridas, que no hubo hombre que no le quebrase el corazón, é ansí, llorando todos con él, le echaron encima de un caballo é le trujeron hasta alcanzar los demás, é se tuvo por milagro haber escapado el dicho Juan Gómez de tantos peligros é trabajos.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, porques todo un efecto.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad que, llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad desde poco tiempo, sabido la certidumbre de la muerte del dicho Gobernador, vino Francisco de Villagrán á esta ciudad é fué elegido por capitán general é justicia mayor, tuvo nueva el dicho general Francisco de Villagrán iba el cerco de los naturales sobre la Concepción é determinó de los ir á socorrer con sesenta hombres de caballo, entre los cuales fué el dicho Juan Gómez en caballos é armas, porque lo demás había perdido é se adeudó.

24 á la 26.—A las veinte é cuatro preguntas é veinte é cinco y veinte é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio á los que lo saben.

27 y 28.—A las veinte é siete y veinte y ocho preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta haber pasado como la pregunta lo dice.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: questando esperando esta ciudad el socorro que le viniese, llegó el dicho Francisco de Villagrán con ciento é cincuenta hombres, poco más ó menos, entre los cuales vino el dicho Juan Gómez muy bien aderezada su persona é sus caballos é todo lo demás que un bueno de su punto é presunción se requiere, el cual, después que llegó, que há dos años y menos diez ó doce días, ha estado siempre sustentando su casa con soldados é servicio, en todo lo cual ha gastado con buen celo de servir á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que desde el día que conoce este testigo al dicho Juan Gómez, ques el tiempo declarado, siempre le ha conocido é ha visto de muy gentil soldado é muy tenido é querido de los gobernadores é capitanes é gente de honra y en especial del gobernador don Pedro de Valdivia, que á este testigo le parece le tenía en lugar de hijo, y así le honraba en todo lo que se le ofrecía; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Gregorio de Castañeda.*

El dicho Pedro de León, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es questando este testigo en la ciudad del Cuzco al tiempo quel gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, de los primeros que se le juntaron en la hacer é favorecer en ella fué el dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, é sabe que fueron muy gran parte, viendo quellos la hacían, para hacer la jornada, el dicho Gobernador, por ser el dicho Alvar Gómez hombre muy principal y el dicho Juan Gómez, su hijo, ser vecino en Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador quel dicho Juan Gómez era del dicho Perú, é sabe quel dicho don Francisco, gobernador del Perú, hizo al dicho Alvar Gómez maese de campo é factor é veedor de Su Majestad.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez vinieron con el dicho Gobernador esta jornada de Chile con los dichos cargos, y en servicio de Su Majestad el dicho Alvar Gómez murió en el camino, de lo cual pesó mucho á todo el campo, é por su muerte hicieron maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta, é sabe, como dicho tiene, que dejó el dicho Juan Gómez los indios de Guamanga é vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á esta jornada, y en el camino siempre le encargó cargos muy principales, y en Atacama, por la venida de Pero Sancho, estando revuelto su campo, lo dividió en dos partes para pacificarlo, é la una tomó el dicho Gobernador é la otra el dicho Juan Gómez y estuvo por capitán della, lo cual fué gran quietud é pacificación en el campo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que, porque llegado á la ciudad de San-

tiago el dicho Gobernador, quitó el cargo al dicho Pero Gómez, y el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor de la tierra por don Francisco Pizarro, usó el cargo é lo tuvo de toda la gente, teniendo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de su hacienda porque mejor sirviesen á Su Majestad, y en el dicho cargo vido este testigo y en la población é conquista é descubrimiento é pacificación quel dicho Juan Gómez siempre sirvió á Su Majestad como buen conquistador é hijodalgo ques, y este testigo le conoce por tal, y ansimismo en la población é conquista de la Serena, que fué muy trabajosa, sirvió muy bien á Su Majestad, hasta traerla á la servidumbre, con sus armas é caballos é criados españoles.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe quel dicho Gobernador hizo vecino al dicho Juan Gómez en Santiago é le dió repartimiento, en nombre de Su Majestad, Topocalma.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que en todo el tiempo quel dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad por vecino della, siempre gastaba mucha suma de pesos de oro con soldados, más de lo que los indios le daban, por lo cual ha estado y está muy adeudado; é que habrá siete años quel dicho Gobernador vino á el descubrimiento y conquista de Arauco, y el dicho Juan Gómez, dejando su sosiego é casa, vino con el dicho Gobernador á la dicha conquista é descubrimiento de Arauco, con sus armas é caballos é dos criados encabalgados, por servir á Su Majestad, dejando su casa poblada en la ciudad de Santiago.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, é sabe este testigo quel dicho Juan Gómez, en todas las guazábaras, que fueron muy peligrosas, se halló el dicho Juan Gómez, é de algunas dellas salió herido, é que en toda la conquista sirvió mucho á Su Majestad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo que después de haber pasado las dichas guazábaras é pacifica la tierra, el dicho Gobernador le envió al dicho Juan Gómez á su casa á la ciudad de Santiago é le añadió el cacique é repartimiento de Gaspar de Vergara, é después se fué el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, do estuvo por vecino é ayudando á soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos

con caballos é á otros con armas é á otros pagando fletes, por la cual causa siempre ha estado y está muy adeudado, como dicho tiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad questando este testigo en la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho Gobernador, que se empezaba á alzar la tierra, llegó el dicho Juan Gómez á la ciudad de la Concepción muy bien aderezado, con sus armas é caballos, para servir á Su Majestad, de lo cual holgó mucho el dicho Gobernador y le envió al dicho Juan Gómez á esta ciudad Imperial y le dió en ella los indios que al presente tiene, que eran muy buenos, por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad é merecía en la tierra.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gómez á la ciudad Imperial, vino nueva muy cierta que la tierra se alzaba de golpe é querían llevar las dos casas fuertes é Purén é Tucapel, quel dicho Gobernador tenía; é visto por las justicias desta ciudad el valor del dicho Juan Gómez, las justicias que á la sazón eran enviaron al dicho Juan Gómez por caudillo de la gente que salió de la ciudad en socorro de las dichas casas de Purén é Tucapel.

12 á la 14.—A las doce preguntas é trece é catorce preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas oyó decir públicamente en toda la tierra quel dicho Juan Gómez, con la gente que tuvo en Purén, después de recibido por toda ella por capitán, dió la guazábara de Purén, é lo hizo en ella muy bien y desbarató los indios con mucho valor y esfuerzo, é que fué una de las cosas señaladas que se han hecho en esta tierra.

15 á 22.—Preguntado por las quince é diez é séis y diez y siete y diez é ocho é diez y nueve y veinte y veinte é una é veinte y dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas que le fueron leídas en presencia de mí el escribano, le oyó decir é públicamente se trataba é trató todo lo contenido en las preguntas, é quel dicho Juan Gómez escapó con muy grandes trabajos é peligros de su persona, é questo es público é notorio á toda la tierra y á los que lo saben é tienen noticia.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad muy mal herido de la dicha jornada, é llegado, vino nueva como la ciudad de la Concepción cercada y el general Francisco de Villagrán se partió con cierta gente de caballo de socorro della, entre los cuales fué uno el dicho, adeudándose de nuevo en caballos é armas, é aún no estaba bien sano de sus heridas.

24 á 28.—Preguntado por las veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y séis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que este testigo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estaba en la ciudad sustentándola, é no se halló presente á ello, mas de ques pública voz é fama haber pasado é pasar así todo lo contenido en las dichas preguntas, é quel dicho Juan Gómez estuvo en gran peligro de su persona é en la guazábara de Arauco perdieron todos sus caballos é criados, é salió el dicho Juan Gómez muy mal herido é sin caballos.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que este testigo vido venir al dicho Juan Gómez á esta ciudad é socorro della, habrá dos años, con sus armas é caballos é criados, é ha estado en ella hasta hoy sirviendo á Su Majestad con muy grandes gastos que ha hecho, sustentando soldados é dándoles é ayudándoles con lo que ha tenido é tiene, é así es público é notorio.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que habrá los diez é siete años contenidos en la dicha pregunta quel dicho Juan Gómez entró en esta tierra con el dicho Gobernador, y ha visto este testigo el dicho Juan Gómez haber servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nombre, por lo cual el dicho Gobernador siempre que se ha ofrecido le ha encargado cargos de caudillo, porque muchas veces este testigo ha ido con el dicho Juan Gómez, é siempre que ha estado en la tierra ha servido como hijodalgo é caballero, é siempre ha sido de los principales hombres de toda esta tierra, é por merecello ha sido muy estimado é tenido del dicho gobernador don Pedro Valdivia, é questo es verdad é lo que sabe é público é notorio á los que lo saben é tienen noticia; é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Pedro de León.*

El dicho Bernal Minen, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, tiempo é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de la pregunta sabe, es

que habrá el tiempo contenido en la pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada é salió de la ciudad del Cuzco con siete hombres y entre ellos fué uno Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, é quel dicho Gobernador hacía mucha cuenta del dicho Alvar Gómez, é que durante el tiempo que vino en el campo del dicho Gobernador, el dicho Alvar Gómez fué tenido por hombre principal, é que durante su vida no hubo proveído maese de campo hasta que murió el dicho Alvar Gómez. é muerto el dicho Alvar Gómez, fué proveído por maese de campo Pero Gómez el viejo, y el dicho Juan Gómez fué proveído por alguacil mayor.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho Alvar Gómez vino la dicha jornada, como dicho tiene, y el dicho Juan Gómez su hijo, é quel dicho Alvar Gómez era uno de los más principales que venían en la jornada con el dicho Gobernador, é que en servicio de Su Majestad murió el dicho Alvar Gómez en la dicha jornada, presente este testigo, de lo cual pesó mucho al dicho Gobernador y á todos, por ser el dicho Alvar Gómez hombre tan principal; é que después de su muerte, como dicho tiene, hicieron maese de campo al dicho Pero Gómez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es quel dicho Gobernador, estando en Atacama la grande, vino Pedro Sánchez de Hoz al real, de noche, y el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor, por ser el dicho Gobernador ausente del real, avisó al dicho Gobernador de como venía el dicho Pedro Sánchez, é vino el dicho Gobernador de la gran Atacama á Atacama la Chica é prendió al dicho Pedro Sancho é á los dos Guzmanes é Juan Davalos é los entregó al dicho Juan Gómez, como alguacil mayor; é para la pacificación del campo se fué el dicho Gobernador á Atacama la grande y el dicho Juan Gómez quedó con cierta gente con los dichos presos por caudillo dellos, lo cual fué gran pacificación del campo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago. pobló la ciudad de Santiago, é poblada, no usó más del cargo de maese de campo el dicho Pedro Gómez, y el dicho Juan Gómez, alguacil mayor, tenía el cargo de toda la ciudad, como alguacil mayor, teniendo sus alguaciles menores y hecha velas para la guarda de la ciudad, ayudándoles con lo que podía, en el cual dicho cargo sirvió muy bien el dicho Juan Gómez á Su Majestad, como buen

servidor de Su Majestad é hijodalgo, y en todo lo demás que se conquistó é población de la Serena.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vió que después de poblada la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez, en nombre de Su Majestad, por sus servicios é méritos, indios de repartimiento para ayuda al sustento de su casa al presente.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló é vido todo lo contenido en la pregunta, é fué é pasó ansí como la pregunta lo declara.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo fué uno de los primeros soldados que vinieron á esta dicha conquista, habrá el tiempo contenido en la pregunta, é se halló en todas las guazábaras contenidas en la pregunta, las cuales é más la de Andalién, fueron muy peligrosas, á donde el dicho Juan Gómez se halló en todas, como dicho es.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo oyó decir quel dicho Gobernador le había dado é añadido al dicho Juan Gómez los indios de Gaspar de Vergara que tenía en la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gómez se volvió á residir en ellos, como vecino de la dicha ciudad, donde el dicho Juan Gómez gastaba é sustentaba mucho en la ciudad, é de sus muchos gastos andaba siempre adeudado.

10 á 22.—Preguntado por la diez é once é doce é trece é catorce é quince é diez y séis é diez y siete é diez y ocho é diez y nueve é veinte é veinte y una é veinte y dos preguntas del interrogatorio, dijo: que lo que dello sabe es queste testigo vido venir al dicho Juan Gómez á esta ciudad de la ciudad de Santiago, donde era vecino, y á cabo de tres días que había llegado, oyó decir este testigo quel dicho Juan Gómez había salido desta ciudad al socorro de Purén é Tucapel, é ansí mismo oyó decir todo lo contenido en las preguntas que le fueron hechas y leídas de *verbo ad verbum;* y es público é notorio á los que lo saben.

23.—Preguntado por la veinte é tres preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad después de haber escapado de tantos peligros é mal herido, é de ahí á poco tiempo vino nueva á esta ciudad que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán se determinó de la ir á socorrer é fué

con él el dicho Juan Gómez, por servir á Su Majestad, con sus armas é caballos.

24 á la 28.—Preguntado por las veinte y cuatro é veinte y cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: queste testigo oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, que pasó así como las preguntas lo dicen.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que vido quel dicho Juan Gómez vino al socorro desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, con sus armas y caballos, y ha estado siempre en el socorro desta dicha ciudad hasta hoy día.

30.—A las treinta preguntas, dijo: ques verdad que habrá los dichos diez é siete años que conoce al dicho Juan Gómez é le ha visto tratarse muy bien é tener su casa muy aderezada, con diez ó doce hombres que sustentaba é criados en ella, é vido y es público, el dicho Gobernador tenerle gran voluntad, porquel dicho Juan Gómez lo merecía, por servir á Su Majestad en lo que se ofrecía y le encargó cargos de mucha honra, como hombre de los más principales que en esta gobernación había, é por ser tan bienquisto del dicho Gobernador é de todos; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que ha hecho, é lo que ha oído, é firmó de su señal que acostumbra hacer.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Juan Gallego, vecino de la Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dije: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no le empece ninguna dellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, fueron de los primeros que vinieron á esta jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia cuando la emprendió, é sabe é vió que los dichos Alvar Gómez é Juan Gómez fueron mucha parte para hacer la dicha jornada; é questo sabe de la pregunta, é sabe quel dicho Alvar Gómez vino la dicha jornada con los cargos contenidos en la pregunta, y el dicho Juan Gómez, su hijo, por alguacil mayor.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques público é notorio el dicho Alvar

Gómez haber muerto en servicio de Su Majestad en la dicha jornada, é este testigo, después de muerto, cuatro ó cinco días, llegó á donde estaba enterrado é vió la sepultura, de la cual muerte pesó mucho al dicho Gobernador é á todo el campo, por ser hombre tan necesario é principal, é por muerte del dicho Alvar Gómez hicieron maese de campo á Pero Gómez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe porque este testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo declara.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é vió al dicho Juan Gómez usar y ejercer el dicho cargo de alguacil mayor, trayendo sus tenientes y hechas velas en la conquista é población de la ciudad de Santiago, sirvió el dicho Juan Gómez muy bien á Su Majestad é como debían servir los hombres de honra é hijosdalgo, é ansimismo sirvió en la pacificación de la ciudad de la Serena é población della.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, poblada la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador hizo vecino al dicho Juan Gómez é le dió de comer en ella, como á uno de los que más quiso é amó.

7.—A la setena pregunta, dijo: que después de haber servido á Su Majestad en las dichas poblaciones é conquistas, habrá siete años, vino el dicho Gobernador á descubrir é conquistar las dichas provincias de Arauco, é vió que trajo el dicho Juan Gómez caballos é armas, con que sirvió, dejando su casa poblada en la ciudad de Santiago, é vió quel dicho Juan Gómez, por sus muchos gastos en servicio de Su Majestad, andaba siempre muy adeudado, porqueste testigo lo vió.

8.—A la otava pregunta, dijo: queste testigo no lo vió, mas de ques público é notorio lo contenido en la pregunta que pasó como la pregunta lo dice é declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe y es verdad que, después de haber andado el dicho Juan Gómez en la conquista susodicha, volvió el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago é trajo añedidos el repartimiento de Gaspar de Vergara, y estuvo el dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, en el sustento della, gastando y ayudando á los soldados que venían á servir á Su Majestad.

10 á 11.—A la décima é oncena preguntas, dijo: que lo que de las preguntas sabe es, questando este testigo en esta ciudad Imperial, vido venir á ella al dicho Juan Gómez muy bien aderezado de armas é caballos á esta ciudad é vino por vecino della, y estando en esta ciudad, de ahí á poco tiempo, vino nueva que las fuerzas que estaban en Purén é Tucapel querían dar en ellas y alzarse é matar á los cristianos, y sabido por la justicia desta ciudad á la sazón, envió al dicho Juan Gómez por caudillo de cierta gente para el socorro dellas, por ser el dicho Juan Gómez hombre de honra y experimentado en cosas de la guerra.

12 á la 22.—Preguntado por la doce é todas las demás preguntas hasta las veinte é dos preguntas, dijo: queste testigo lo oyó decir públicamente haber pasado así como las preguntas lo dicen é declaran é porque á lo contenido en las preguntas se halló en ello un hijo deste testigo, al cual y á los demás que en ello se hallaron, este testigo oyó decir ser verdad é haber pasado como las preguntas lo dicen é declaran.

23.—Preguntado por la pregunta veinte é tres, dijo: que después de haber escapado el dicho Juan Gómez de tantos peligros é llegado á esta ciudad mal herido, vino nueva á esta ciudad cómo la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán, después de elegido por general, se despuso á ir en socorro della, y este testigo vió quel dicho Juan Gómez fué al dicho socorro con el dicho General, é se adeudó nuevamente de armas é caballos para seguir la guerra é mejor servir á Su Majestad.

24 á la 28.—Preguntado por las veinte é cuatro preguntas hasta las veinte y ocho preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir, y es público y notorio, pasó lo contenido en las preguntas, porque al dicho tiempo que lo susodicho dicen pasó, este testigo estaba en el sustento desta ciudad, como vecino della.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad con el general Francisco de Villagrán, habrá dos años, poco más ó menos, é trajo caballos é armas, con lo cual é con su persona ha servido el dicho Juan Gómez á Su Majestad en el sustento desta ciudad muy bien á Su Majestad é á mucha costa, sustentando su casa é soldados.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é ha visto que en todos los diez é siete años que ha queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, que ha questá en la tierra, el dicho Juan Gómez ha ser-

vido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nombre, é siempre fué el dicho Juan Gómez muy querido é tenido del dicho Gobernador, donde por su merecimiento del dicho Juan Gómez, el dicho Gobernador siempre le encargaba y encargó cargo de mucha honra é confianza, é de todos ha sido bienquisto y amado; é questa es la verdad é lo que sabe é ha oído, como dicho tiene é declarado en estas preguntas é su dicho é la verdad para el juramento que hizo, é lo señaló de las señales que acostumbra hacer. —*Juan Gallego de Rubias.*

El dicho Francisco Galdámez, vecino desta ciudad, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de diez é siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá los dichos diez é siete años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, é de los primeros que se juntaron é favorecieron fué el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, su hijo, los cuales fueron mucha parte para que se hiciese la dicha jornada, por ver quellos se disponían á la hacer, é oyó decir públicamente quel dichoJuan Gómez, hijo del dicho Alvar Gómez, dejó los indios que tenía en Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador del Perú, é oyó decir al dicho don Pedro de Valdivia había dado los cargos de maese de campo é fator é veedor al dicho Alvar Gómez, y al dicho Juan Gómez, su hijo, alguacil mayor de toda ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que los sobredichos Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron en esta dicha jornada en servicio de Su Majestad, é sabe é vido quel dicho Alvar Gómez murió en el camino, porquel día quél murió lo enterraron, é este testigo entró en el campo del dicho don Pedro de Valdivia, de lo cual pesó mucho á todos los del campo del dicho Gobernador, por ser hombre principal é tener los cargos que tenía é ser muy necesario, y

así este testigo lo oyó al dicho Gobernador que le pesó de su muerte, é por su muerte hicieron maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é vido quel dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad en la dicha jornada é siempre le encargó el dicho Gobernador cargos de mucha confianza, é por esto sabe todo lo contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice é declara, é por esto sabe lo contenido en la pregunta, por se haber hallado en todo esto el dicho Juan Gómez.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo vecino en la ciudad de Santiago al dicho Juan Gómez é le dió indios de repartimiento en la dicha ciudad para su sustento.

7.—A la setena pregunta, dijo: que sabe é vió quel dicho Juan Gómez, todo el tiempo que fué vecino en la dicha ciudad de Santiago, siempre gastó en su casa con soldados, en servicio de Su Majestad, mucha cantidad de pesos de oro, por lo cual estaba muy adeudado, y así es público é notorio, y el dicho Juan Gómez se despuso, adeudándose de nuevo, dejando su sosiego é casa, con sus caballos é armas é criados españoles, é vino á la dicha conquista con el dicho Gobernador.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe como en ella se contiene, porque este testigo á todas las guazábaras é conquistas se halló en ellas con el dicho Juan Gómez, las cuales dichas guazábaras fueron muy peligrosas, y el dicho Juan Gómez sirvió en todas ellas á Su Majestad á mucha costa.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta y es verdad pasó todo lo contenido en la dicha pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan Gómez vino á esta ciudad Imperial muy bien aderezado, con sus armas é caballos, é fué en tiempo que la tierra había dado muestra de se querer rebelar y alzar.

11.—A la oncena pregunta, dice: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é sabe que llegado á esta ciudad el dicho Juan

Gómez, vino nueva que las fuerzas de Purén é Tucapel, á donde el dicho Gobernador tenía su caudillo y españoles, los naturales se querían rebelar é alzar, y las justicias desta ciudad, por tener al dicho Juan Gómez por hombre de valor é experiencia, le enviaron por caudillo de cierta gente para el dicho socorro.

12 á 22.—Preguntado por las doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y una y veinte y dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas oyó decir á todos los que se hallaron en ello ser verdad todo lo en ella contenido, y así es público é notorio á los que lo saben.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que sabe que después quel dicho Juan Gómez escapó de tantos peligros é muy desbaratado, vió este testigo quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad muy herido é desbaratado, é desde á poco tiempo vino nueva á esta ciudad como la ciudad de la Concepción estaba cercada y al socorro de ella fué el general Francisco de Villagrán, con el cual el dicho Juan Gómez se partió desta ciudad al socorro della, adeudándose de nuevo de caballos é armas, por mejor servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte y cinco é veinte é seis y veinte é siete y veinte y ocho preguntas, dijo: que lo susodicho oyó decir á los que se hallaron en ello, é dicen haber pasado como las preguntas lo dicen é declaran.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: ques verdad que habrá dos años, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez entró en esta ciudad con el general Francisco de Villagrán, al socorro desta ciudad con sus armas é caballos, muy bien aderezados, y ha estado hasta hoy en esta ciudad sirviendo en ella, en el sustento della, muy bien á Su Majestad, sustentando su casa á mucha costa.

30.—A las treinta preguntas, dijo: ques verdad que en el dicho tiempo de los dichos diez é siete años, este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha servido muy bien á Su Majestad, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nombre, por lo cual del dicho Gobernador ha sido é fué siempre muy tenido y estimado, é bienquisto de todos, por ser hombre de los principales, é siempre le ha encargado cargos de mucha confianza, porque este testigo lo ha visto, por ser este testigo uno de los primeros conquistadores é descubridores deste reino, é sabe lo que dicho tiene. E questa es la verdad é lo que sabe para el jura-

mento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Francisco Galdámez.*

El dicho Rodrigo Alonso, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales.

2 á 5.—Preguntado por la segunda é tercera é cuarta é quinta preguntas, dijo: que lo oyó decir públicamente á las personas que en ello se hallaron é lo vieron, como las preguntas lo declaran, é oyó decir que en el Perú el dicho Juan Gómez tenía indios de repartimiento en la ciudad de Guamanga, é los dejó, é vino á este reino de los primeros el dicho Juan Gómez y el dicho Alvar Gómez, su padre, y el dicho Alvar Gómez vino por maese de campo, á lo que oyó decir, é factor é veedor, y el dicho Juan Gómez por alguacil mayor.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo habrá que llegó á la ciudad de Santiago ocho años, é halló en ella al dicho Juan Gómez, por vecino de ella é alguacil mayor de la dicha ciudad.

7.—A la setena pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido al dicho Juan Gómez venir la dicha jornada con el dicho Gobernador, é trujo para servicio della criados españoles, é sus armas é caballos, muy bien aderezado, gastando y adeudándose en su persona é para soldados en mucha cantidad de pesos de oro, dejando su casa é asiento que tenía en la dicha ciudad de Santiago por venir á servir á Su Majestad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente al dicho descubrimiento é conquista, y el dicho Juan Gómez se halló en todas las guazábaras é recuentros é batallas, que fueron muy peligrosas, en especial la de Andalién, contenida en la dicha pregunta, porque fué muy peligrosa, donde el dicho Juan Gómez salió muy mal herido, y ansimismo en todas las dichas guazábaras contenidas en la dicha pregunta se halló el dicho Juan Gómez, é sirvió en todas á Su Majestad muy bien.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todas estas guazábaras é poblada la ciudad de la Concepción, é pacífico todo lo más de la tierra, el dicho Goberrador añadió al dicho Juan Gómez, viendo los muchos gastos que tenía é lo mucho que á Su Majestad había servido, el dicho Gobernador los indios que tenía en la ciudad de Santiago Gaspar de Vergara, é ansí se volvió el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, en la cual el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro socorriendo á soldados: á unos dándoles caballos y á otros pagándoles fletes; por manera que sus gastos no bastaban á lo que los indios le daban, é sabe que siempre andaba muy adeudado.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gómez entró en ella, el cual entró muy bien aderezado de caballos é armas, de lo cual el dicho Gobernador se holgó, é vido quel dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez los indios de la Imperial contenidos en la pregunta, por lo mucho quel dicho Juan Gomez merecía é había servido á Su Majestad é le servía.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que, entrado el dicho Juan Gómez dentro en esta dicha ciudad, á cabo de cuatro días vino nueva cómo las fuerzas de Purén é Tucapel querían dar en ellas é matar á los españoles é caudillos que allí había, é sabido por las justicias desta ciudad que á la sazón eran, le enviaron al dicho Juan Gómez por caudillo, con cierta gente, para el socorro de las dichas casas é fuerzas de Purén é Tucapel, y este testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gómez.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gómez y este testigo y la demás gente á la dicha casa de Purén, halló al caudillo y á la gente que estaba en la casa é fuerza de Tucapel en la dicha casa de Purén, donde llegó el dicho Juan Gómez con la dicha gente, halló que había llegado el caudillo de la casa de Tucapel con toda la gente huyendo, é los naturales rebelados, é muy mal heridos, é visto por los dichos españoles y el caudillo de Tucapel é Purén é la gente que allí estaba, recibieron gran contento con el socorro, é todos juntos recibieron al dicho Juan Gómez é le recibieron por capitán dellos é de la gente que allá estaba, y el dicho Juan Gómez

tomó el cargo de la gente de guerra, porque se esperaba que venían gran número de naturales sobre la dicha casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad que, á cabo de tres ó cuatro días que llegó el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, llegaron hasta diez ó doce mil indios, pocos más ó menos, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con hasta catorce de caballo, un tiro de arcabuz, donde los dichos escuadrones se pusieron en un fuerte, salió el dicho Juan Gómez con los dichos, é con muy grande ánimo rompió con ellos tres veces, é como eran tanto número de gente é los indios muy armados de todas las armas contenidas en la dicha pregunta, no se pudieron vencer ni desbaratar, antes los dichos naturales hirieron algunos españoles y perdieron dos caballos, é visto esto por el dicho Juan Gómez, como hombre de guerra, se retiró á la casa de Purén, é, llegado, escribió á las ciudades comarcanas, haciéndoles saber lo sucedido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que, después de ser retirado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, después de haber aderezado muy bien lo que convenía para la guerra, el mismo día, á hora de vísperas, volvió á donde los dichos indios estaban, los cuales se habían juntado, é todos juntos en un escuadrón, el dicho Juan Gómez, con la gente de españoles de pie é de caballo, que todos serían hasta diez é ocho hombres, con cuatro arcabuces, acometió á los dichos indios con la gente de pie é de caballo que con él se halló, la cual dicha pelea duró desde horas de vísperas hasta que se puso el sol; é visto que tanto duraba la batalla é guerra de los dichos indios, el dicho Juan Gómez determinó él con su caballo é solo de arremeter é arremetió al dicho escuadrón de los dichos indios, é como los dichos indios eran tantos en número é tan cerrados, el dicho caballo arrojó al dicho Juan Gómez en medio de todos los escuadrones de los dichos indios, donde el dicho caballo cayó y el dicho Juan Gómez se levantó con grande esfuerzo, su lanza en mano y adarga, é á pie peleó con los dichos indios fuertemente, hasta que los desbarató, é luego llegaron los demás á lo socorrer, donde hicieron una de las cosas señaladas que se han hecho en esta tierra, porque con tan poca gente despañoles desbaratar tanto número de indios.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que sabe y es verdad que luego el dicho Juan Gómez hizo saber al dicho Gobernador la vitoria por él

habida, y el dicho Gobernador le escribió, porque este testigo vido la carta, haberse contentado el dicho Gobernador del fecho, é le escribió en ella que para el día de Navidad se viese con él con la más gente que pudiese en Tucapel, donde el dicho Gobernador se había de hallar, dejando primeramente la dicha casa de Purén muy segura; y el dicho Juan Gómez, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, la víspera de Pascua apercibió catorce de caballo, los que no estaban heridos, é se quiso partir donde el dicho Gobernador estaba, é visto por la gente que allí estaba é caudillos, requirieron al dicho Juan Gómez no dejase aquella casa, porque todos serían muertos, si se iba, é con todos los dichos requerimientos el dicho Juan Gómez no quiso, antes se apercibió para cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando á caballo, las velas trujeron un espía con sus armas, en que certificó estar diez é siete levos de indios para dar sobre la casa de Purén aquella noche, que serían hasta treinta mil indios, é visto por el dicho Juan Gómez no quedar segura la dicha casa, se quedó, é toda aquella noche estuvieron en mucha arma é las velas dijeron haber visto los escuadrones de guerra, los cuales no osaron acometer, según después pareció, por haberse quedado el dicho Juan Gómez é su gente.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe que. amanecido el día de Navidad, el dicho Juan Gómez dió vuelta por toda la tierra é no halló gente, é visto, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, el mesmo día de Navidad se partió en la noche con trece de caballo é dejó en la casa los demás y á don Pedro por caudillo, é partido, por quedarse este testigo en la dicha casa, no vido lo demás contenido en la dicha pregunta, mas de lo haber oído á los que después escaparon.

17 á 19.—A las diez é siete é diez y ocho é diez y nueve preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en las dichas preguntas, como en ellas se contiene, á todos los que se escaparon de las dichas guazábaras.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad é sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque, llegados los seis de caballo que escaparon muy mal heridos é desbaratados, dieron nueva quel dicho Juan Gómez é los demás eran muertos y el dicho Gobernador, de lo cual recibieron tanto espanto que á la hora desmampararon é dejaron la dicha casa de Purén é se vinieron á esta ciudad.

21 á 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que lo

que sabe de las preguntas es, questando dos leguas de la casa de Purén este testigo é los demás, vieron venir un indio, el que dió mandado el dicho Juan Gómez era vivo, é visto, volvieron seis de caballo á la fuerza de Purén en busca del dicho Juan Gómez, donde hallaron más de dos mil indios de guerra en la dicha casa, deshaciéndola é quemándola, é no hallaron al dicho Juan Gómez, hasta que se volvían desconfiados de hallarle, relinchó un caballo y el dicho Juan Gómez salió, su espada en la mano, muy mal herido é desbaratado.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que, llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad, vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el dicho Juan Gómez con el general Francisco de Villagra, se partió al socorro della, comprando de nuevo caballos é armas, porque todo lo que tenía lo perdió en Tucapel, aún no bien sano de sus heridas.

24 á 27.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete preguntas, que le fueron leídas, dijo: que oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas á los que en ello se hallaron y es público é notorio que pasó así.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años, poco más ó menos, vino á esta ciudad el dicho Juan Gómez al socorro della con el general Francisco de Villagra, con sus armas é caballos, é ha estado hasta hoy en el sustento della, sirviendo á Su Majestad, gastando mucha cantidad de pesos de oro en servicio de Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que todo el tiempo que ha questá en esta tierra ha conocido al dicho Juan Gómez servir á Su Majestad muy bien é ser del dicho Gobernador muy querido y bienquisto de todos, donde siempre el dicho Gobernador le honró é ha dado favor siempre queste testigo le vió; é questa es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Rodrigo Alonso.*

El dicho Antón Hidalgo, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años, poco más ó menos, á esta parte.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más o menos tiempo, é que á este testigo no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, é que sabe que de los primeros que se juntaron é favorecieron fué el dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, é que sabe que por ser los susodichos hombres principales, fueron parte é causa para quel Gobernador emprendiese la dicha jornada, é más, quel dicho Juan Gómez era conquistador del Perú.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que viniendo el dicho Gobernador la dicha jornada, el dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo con él, sirviendo á Su Majestad, en el camino murió el dicho Alvar Gómez, porque este testigo llegó al campo del dicho Gobernador después de difunto el dicho Alvar Gómez, seis ó siete días, al dicho campo, é vido quel dicho Gobernador é los demás soldados recibieron pena é les pesó mucho de la muerte del dicho Alvar Gómez, por ser hombre muy necesario en el campo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gómez, después de la muerte del dicho Alvar Gómez, su padre, vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á Santiago de Mapocho, sirvió mucho á Su Majestad, é siempre el dicho Gobernador le encargó cargos de mucha confianza, é vido que, venido el dicho Pero Sancho de Hoz, estuvo revuelto su campo del dicho Gobernador, é por la pacificación dél, lo dividió en dos partes: la una estuvo el dicho Gobernador, é la otra el dicho Juan Gómez por capitán de ella, como hombre principal en el dicho campo, de lo cual redundó gran sosiego é quietud, de lo cual fué gran parte el dicho Juan Gómez.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago, donde ahora está poblada, quitó el cargo á Pero Gómez, maese de campo, é desde entonces, é mucho tiempo, el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor, tenía el cargo de todo, é mandando con sus alguaciles y hecha velas, é dándoles de lo que tenía, porque mejor sirviesen á Su Majestad, é vido quel dicho Juan Gómez sirvió á Su Majestad en toda la conquista de la ciudad de Santiago é Serena, como suelen servir los caballeros hijosdalgo, hasta que se trajo á la servidumbre é dominio de Su Majestad todos los naturales.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo conoció é vió al dicho Juan Gómez siem-

pre ser vecino de la ciudad de Santiago é tener indios de repartimiento en ella, porque este testigo lo vió.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido que como tal vecino de Santiago ha estado el dicho Juan Gómez sustentando su casa é soldados, gastando mucha suma de pesos de oro é más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre está y ha estado adeudado, y que habrá siete años, poco más ó menos, quel dicho Gobernador hizo la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco, é vido quel dicho Juan Gómez vino con él por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo en gran cantidad de pesos de oro, dejando su casa poblada, é vino con caballos é armas é criados españoles á la dicha conquista.

8.—A la otava pregunta, dijo: queste testigo sabe, porque este testigo vino á la dicha conquista, quel dicho Juan Gómez en el dicho viaje é descubrimiento, sirviendo á Su Majestad, hallándose en todas las guazábaras que se dieron, que fueron muchas é muy peligrosas, especial la de Andalién, á donde estuvo á punto de perderse todo el campo, é por pelear mucho los españoles y el dicho Juan Gómez, los dichos naturales fueron desbaratados é muertos muchos de ellos, con salir la mayor parte de los naturales heridos.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de haber dado todas las guazábaras, é todo lo demás pacífico, el dicho Gobernador mandó al dicho Juan Gómez se volviese á su casa, é que no sabe qué indios el dicho Gobernador le añadió; é llegado el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, supo é vido estar como tal vecino, é gastaba con soldados, socorriéndoles con caballos é fletes, por lo cual el dicho Juan Gómez siempre andaba adeudado.

10 y 11.—A la décima pregunta é once, dijo: que lo que della sabe, es que llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad Imperial, habrá tres años, muy bien aderezado, con sus armas é caballos, á cabo de tres ó cuatro días que llegó, sabido por la justicia que los indios de Purén é Tucapel, en los fuertes que allí estaban, querían matar los españoles de ellos y alzarse, la dicha justicia desta ciudad envió al dicho Juan Gómez por caudillo, con cierta gente, al socorro dellos, por ser el dicho Juan Gómez experimentado en la guerra.

12 á 22.—A las doce preguntas é trece, catorce é quince é diez y seis é diez y siete é diez y ocho é diez é nueve é veinte é dos preguntas,

que le fueron leídas, dijo: que oyó decir á todos los que escaparon de las dichas guazábaras, é á los que se hallaron en las dichas casas de Purén é Tucapel, ser verdad todo lo contenido en las dichas preguntas, é ansí es público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho Juan Gómez venir del dicho desbarate de Purén muy mal herido, desbaratado, habiéndole tenido por muerto, é vido quel dicho general Francisco de Villagrán, por haber tenido nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada, se partió al socorro della, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo de armas é caballos, se partió con el dicho general á la ciudad de la Concepción.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que por estar este testigo en el sustento desta ciudad, no vido lo contenido en las preguntas, las cuales le fueron leídas, mas de lo haber oído decir, ser é pasar ansí como las dichas preguntas lo declaran, á muchas personas que en ello se hallaron.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años, poco más ó menos, que el dicho Juan Gómez vino al socorro desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, con sus armas é caballos, é ha estado sustentando hasta hoy día con mucha honra, sustentando su casa é dando de lo que tiene á soldados, por más servir á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo sabe que en todos los dichos diez é siete años que ha quel dicho Juan Gómez entró en esta tierra con el dicho Gobernador, porque este testigo se ha hallado en esta gobernación todo el dicho tiempo, ha visto quel dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad muy bien, é lealmente, como caballero hijodalgo, é á su costa é minción, é al dicho Gobernador en su nombre, é ha visto quel dicho Juan Gómez ha sido del dicho Gobernador de los más queridos y amados, é como hombre principal, siempre le ha encargado cargos de mucha confianza, y que ansimismo en el Perú ha sido del gobernador don Francisco Pizarro é de los capitanes muy bienquisto, é ansimismo de toda esta tierra, donde el dicho Juan Gómez ha residido: é questa es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó de su nombre, porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Jacome Fris, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, que sea en gloria, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é dos años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

12.—Preguntado por la doce preguntas en que fué presentado, dijo: queste testigo sabe que al tiempo quel dicho Juan Gómez llegó á la dicha casa de Purén habían acabado de llegar á la dicha casa desbaratados é heridos el caudillo y españoles de la casa fuerte de Tucapel, que la dejaron desmamparada por la rebelión de los naturales é porque los dichos naturales de Tucapel dieron en ellos, é llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa, los que allí se hallaban recibieron gran contento, y este testigo, como uno de ellos é de conformidad de todos, recibieron al dicho Juan Gómez por capitán, porque se esperaba que venían á la dicha casa de Purén gran número de gente.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe ó vió que á cabo de tres días después de haber llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios, por dicho de los indios é por lo que pareció, é más, é muy bien armados de lanzas é porras é lazos y otras armas, y se pusieron en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con hasta diez ó doce de caballo, fué á ellos por la mañana é les acometió é perdieron dos caballos, por ser mucha la gente de guerra é no podellos vencer, y el dicho Juan Gómez, como buen capitán é experimentado en la guerra, se volvió á la casa de Purén á reformarse de lo más necesario, con algunos heridos, é lo hizo saber por sus cartas á los del pueblo de Angol é Imperial.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad que después de haber concertado la gente el dicho Juan Gómez, el mismo día, por no esperar á la noche, la cual si se esperaba la noche, á otra noche la dicha casa se viera en grande peligro, tornó el dicho Juan Gómez con los susodichos, á hora de vísperas, á donde estaban los dichos indios, y este testigo con él, los cuales indios estaban juntos é más y esperando la pelea, y el dicho Juan Gómez, ordenada la gente de pie y de caballo, con cuatro arcabuces mal aderezados que tuvo, estuvo peleando con los dichos indios hasta una hora antes que oscureciese, é vido questando en la dicha batalla, viendo el dicho Juan Gómez que los dichos in-

dios crecían cada hora más, el dicho Juan Gómez remetió solo en su caballo contra todos los dichos indios, é por tener los dichos indios en su campo hechos hoyos pequeños, el caballo del dicho Juan Gómez cayó é le arrojó al dicho Juan Gómez en medio de todos los cinco escuadrones, el cual vístose entre ellos, peleó fuertemente, que por su valor y esfuerzo del dicho Juan Gómez, los desbarató é venció, y este testigo con los peones, que eran cuatro, visto el peligro del dicho Juan Gómez, arremetieron á los dichos indios, é juntamente con el dicho Juan Gómez los desbarataron é mataron muchos indios, é luego el dicho Juan Gómez envió á los de caballo en el alcance, porque á todo esto testigo se halló presente,

15.—A las quince preguntas, dijo: que después de haber habido esta vitoria, el dicho Juan Gómez lo hizo saber al dicho Gobernador, el cual, según dicen todos, se holgó mucho, é por la carta quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez, queste testigo vido, se lo agradeció mucho lo que en servicio de Su Majestad había fecho é le mandó por ella que, dejando buen recaudo en la casa, fuese á donde él estaba la Pascua de Navidad, que sería á Tucapel donde se habían de hallar, y el dicho Juan Gómez, por cumplir su mandado, con catorce de caballo, quiso partirse la víspera de Pascua, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, é los caudillos de las dichas casas é toda la gente requirieron al dicho Juan Gómez no desmamparase la casa, porque quedaba en gran peligro, los cuales requerimientos no aprovecharon ninguna cosa, hasta que las rondas tomaron un indio de guerra armado, el cual dijo estar grandísima multitud de gente de guerra para dar en ella; é visto por el dicho Juan Gómez que la dicha casa no quedaba segura, se quedó aquella noche, el cual estuvo con toda la dicha gente questaba en la dicha casa de españoles muy á recado, esperando los dichos indios, é las velas de la modorra dijeron haber llegado á la dicha casa de Purén ciertos escuadrones, é según pareció, no acometieron por la quedada del dicho Juan Gómez é de los demás que con él se hallaron.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que como los dichos indios no dieron en la dicha casa aquella noche de Navidad, por la mañana, que fué el día de Navidad, corrió el dicho Juan Gómez con gente de caballo toda la comarca para asegurar la casa, y el mesmo día en la noche se partió con catorce de caballo, é la más gente dejó en la casa é por caudillo á don Pedro de Avendaño.

17 á 20.—A las veinte preguntas en ques presentado, dijo: que sabe este testigo questando este testigo en la dicha casa de Purén, después de haber partido el dicho Juan Gómez con los dichos catorce de caballo á Tucapel, é otro dia en la noche, después de media noche, llegaron seis de caballo de los catorce que habían ido con el dicho Juan Gómez, muy mal heridos é desbaratados é dijeron ser el dicho Juan Gómez muerto é los demás que faltaban para los catorce é ansimismo el Gobernador, de lo cual recibieron grande espanto de temor, é á la hora dejaron é desmampararon la casa é se vinieron á esta ciudad, é dijeron ser verdad haber pasado así lo contenido en las diez é siete é diez é ocho é diez é nueve preguntas, como en ellas se contiene, las cuales le fueron leídas.

21 á 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe es que después de tener por muerto al dicho Juan Gómez, vino un indio á decilles á los que habían dejado en la casa cómo el dicho Juan Gómez era vivo á dos leguas ó tres de la dicha casa; é visto esto, volvieron ciertas personas é hallaron al dicho Juan Gómez muy mal herido é destrozado, y así el dicho Juan Gómez llegó á donde estaban los españoles, y este testigo lo vió muy desfigurado é mal herido, é haber escapado á pie é con la espada en la mano.

Preguntado por las demás preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este dicho é preguntas, é ques público é notorio ser verdad é haber pasado lo contenido en las dichas preguntas, é no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Guillermo Martín, carpintero, testigo presentado, después de haber jurado en forma é pregunjado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez, é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia conoció de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é un años, poco más ó menos, é que á este testigo no le empece ninguna de las generales.

2 á 7.—Preguntado por la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe que habrá siete años, poco más ó menos, questando el dicho Juan Gómez por vecino en la ciudad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se partió á la conquista é descubrimiento de las pro-

vincias de Arauco, é vido este testigo quel dicho Juan Gómez fué uno de los que con el dicho Gobernador vinieron á la dicha conquista, con sus armas é caballos é criados españoles, por queste testigo fué uno de los que vinieron á la dicha conquista, é por esto lo sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo se halló en todas las guazábaras, ansí en Andalién, que fué muy peligrosa, como en todas las demás, é vido quel dicho Juan Gómez se halló en ellas sirviendo á Su Majestad solícitamente.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad que después de pacificada la tierra é poblada la Concepción, el dicho Gobernador envió al dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, donde era vecino, é le añadió los indios de Gaspar de Vergara que le sirviesen, é este testigo sabe, é es notorio, porque lo vió, el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro, más de los que los indios le daban, con soldados é sustento de su casa, por lo cual siempre ha estado muy adeudado.

10 y 11.—A las diez é once preguntas, dijo: ques público é notorio á los que lo saben, haber salido el dicho Juan Gómez de la ciudad de Santiago á servir á Su Majestad, é llegado á esta ciudad Imperial, las justicias le enviaron por caudillo, con gente, al socorro de las casas de Purén é Tucapel.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo, estando en la casa de Purén, llegaron desbaratados é heridos el caudillo é gente de la casa de Tucapel, y estando muy temerosos llegó el dicho Juan Gómez con cierta gente, de lo cual fué gran contento de todos los que allí estaban, y el caudillo de la casa de Tucapel é Purén, é los que allí estaban, recibieron al dicho Juan Gómez por capitán dellos para la guerra, que se esperaba que venia mucha gente de guerra sobre la casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, por queste testigo lo vido, y es y pasó como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á hora de vísperas, poco más ó menos, después de ordenada su gente, el dicho Juan Gómez, de pie é de caballo, salió el dicho Juan Gómez á los dichos indios é peleó

con ellos con la gente de pie é de caballo que tenía hasta que se quería poner el sol, é visto que tanto les duraban, el dicho Juan Gómez, solo contra todos los dichos indios, arremetió su caballo, é como era tanto número é los indios tenían hechos hoyos, cayó el caballo é echó al dicho Juan Gómez en medio de todos los escuadrones, el cual se levantó con su lanza en la mano é peleó con los dichos indios muy fuertemente é de manera que los desbarató, y en esto este testigo y otros cuatro españoles que allí estaban, visto al dicho Juan Gómez estar en tanto peligro entre tanto número de gente, entraron en los dichos indios é le socorrieron é desbarataron los indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo vido una carta quel dicho Gobernador le enviaba al dicho Juan Gómez, en que le agradecía mucho lo que había hecho en servicio de Su Majestad, é le mandaba por ella que dejando primeramente la casa de Purén á buen recaudo é segura, se partiese con la más gente que pudiese é se fuese á ver con él á Tucapel el día de Pascua de Navidad, é vido este testigo questando el dicho Juan Gómez para se partir con catorce de caballo, porque había ido gente de la ciudad Imperial de socorro para la dicha casa, y estando ya de partida el dicho Juan Gómez, los dichos caudillos é toda la gente, se juntaron é le requirieron no dejase la dicha casa ni fuese el dicho viaje, pues el dicho Gobernador ansí lo mandaba, que quedase la dicha casa segura, porque este testigo vió leer la dicha carta quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez, públicamente, delante de todos, é vido que no aprovechó cosa ninguna con el dicho Juan Gómez, salvo que había de ir, y estando ya el dicho Juan Gómez para salir con la gente de caballo, dos ó tres horas de la noche, las rondas de caballo tomaron un indio armado, el cual dijo que aquella noche daban en la casa diez é siete levos que, segun cuentan, dicen eran más de treinta mil indios, é visto el dicho Juan Gómez que los dichos indios querían dar en la casa aquella noche, é porque no quedaba segura, se quedó en el socorro de la casa de Purén y estuvieron en armas y las velas dijeron que habían visto tres escuadrones de gente de guerra é llegar á la dicha casa de Purén.

16 á 19.—A las diez é seis é diez é siete é diez é ocho é diez é nueve preguntas, que le fueron leídas, dijo: quel día de Navidad, visto que no habían venido los dichos indios, el dicho Juan Gómez dió vuelta, con cierta gente de caballo, por la comarca de la casa, é visto que no había

indios de guerra, el mesmo día de Navidad, con los trece de caballo, y él catorce, se partió á cumplir el mandado del dicho Gobernador, é dejó nombrado por caudillo é guarda de la dicha casa á don Pedro de Avendaño, é que lo demás contenido en las dichas preguntas, los que escaparon vivos, que fueron seis, lo contaron en la dicha casa, ser verdad todo lo contenido en las dichas preguntas, que pasó ansí como las dichas preguntas lo declaran.

20 á 22.—A las veinte é veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: ques verdad que otro día, segundo día de Pascua, después de media noche, llegaron seis de caballo, de los catorce que habían ido, muy mal heridos é desbaratados, é dijeron quel dicho Juan Gómez é los demás eran muertos y el Gobernador é cuantos con él entraron, é fué tanto el espanto é temor que tomaron, que á la hora desmampararon la casa é la dejaron é se vinieron camino desta ciudad, é sabe que ya que venían dos leguas é tres de la dicha casa, un indio vino á dar mandado, é hizo saber como el dicho Juan Gómez era vivo, y ansí se partieron cinco ó seis de caballo, é fueron á la dicha casa é hallaron mucha gente de guerra en ella deshaciéndola, é como no hallaron al dicho Juan Gómez, viniendo desconfiados de lo hallar, lo toparon é lo trajeron muy mal herido é desbaratado, su espada en la mano, de lo cual recibieron grande contento todos.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad quel general Francisco de Villagrán salió desta ciudad al socorro de la ciudad de la Concepción, que había nueva questaba cercada, y el dicho Juan Gómez fué con él, aun no bien sano de las heridas, con sus armas é caballos, que de nuevo compró, para servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro y veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete y veinte é ocho preguntas, dijo: que oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas ser é pasar así como en ellas se contiene á los que lo vieron é se hallaron en ello, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que lo susodicho pasó.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años quel dicho Juan Gómez vino con el general Francisco de Villagrán al socorro de esta ciudad, é hasta hoy ha servido muy bien á Su Majestad en el sustento della.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, como dicho tiene, é siempre le ha visto servir á Su

Majestad á su costa y minción,y al dicho Gobernador en su nombre, é bien é lealmente, como suelen é deben servir los hombres de honra é hijosdalgo, é sabe quel dicho Gobernador le quería mucho y como á los que más había en su campo é reino; é questo es la verdad é ha visto é oído para el juramento que fecho tiene, y en su dicho se afirmó, é no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Martín de Candia, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dice: que conoce al dicho Juan Gomez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que podrá haber los diez é siete años quel dicho Gobernador emprendió esta jornada, é de los primeros que salieron con el dicho Gobernador fué el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, é fueron gran parte para que se hiciese la dicha jornada, por ser el dicho Alvar Gómez hombre principal é amigo de muchos; é lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir públicamente, é sabe quel dicho Juan Gómez vino desde Tarapacá por alguacil mayor é lo ha sido mucho tiempo en la ciudad de Santiago, hasta quel dicho Juan Gómez la dió, que habrá cuatro años.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha jornada vinieron con el dicho Gobernador los dichos Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, é vido que de las entradas que se hacían é cosas que se tomaban enviaban su parte al dicho Alvar Gómez, como á hombre de los más principales en el campo, é sabe que en el camino murió en servicio de Su Majestad, de lo que pesó mucho al dicho Gobernador é á todo el campo, é después en Copiapó vió maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que vido este testigo en toda la jornada, después de muerto su padre del dicho Juan Gómez, el dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad la dicha jornada é siempre el dicho Gobernador le quiso mucho é le

encargó cargos de mucha confianza, é vido este testigo que en Atacama, estando revuelto el campo por la venida de Pedro Sancho de Hoz, el dicho don Pedro de Valdivia dividió su campo en dos partes para la pacificación dél: la una tomó el dicho Gobernador é la otra dió al dicho Juan Gómez, como hombre muy principal en el campo, é fué causa para que se apaciguase el alboroto, en lo cual sirvió á Su Majestad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á Mapocho, pobló la ciudad de Santiago é luego tomó el cargo de alguacil mayor el dicho Juan Gómez é tuvo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de lo que tenía, porque mejor sirviesen á Su Majestad, é vido que en la conquista é pacificación de toda la tierra el dicho Juan Gómez sirvió á Su Majestad como deben los hombres de honra é hijosdalgo, hasta los traer á la servidumbre.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Gobernador dió indios de repartimiento al dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, é siempre ha sido vecino della hasta que vino á esta ciudad Imperial por vecino, que habrá tres años.

7.—A la setena pregunta, dijo: que sabe que estando el dicho Juan Gómez por vecino en la dicha ciudad de Santiago, gastando lo que tenía con todos y estando adeudado, se tornó adeudar de nuevo é vino con el dicho Gobernador, habrá siete años, con sus armas é caballos é criados españoles, é vino al descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco por más servir á Su Majestad.

8 á 11.—Preguntado por la otava é novena é décima é oncena preguntas, dijo: que sabe la ciudad de la Concepción se pobló, é lo demás contenido en las preguntas lo oyó decir y es público é notorio á los que lo saben; é no sabe otra cosa.

12.—Preguntado por las doce preguntas é las demás hasta la veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en las preguntas y es público é notorio á los que lo saben.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques público é notorio que, llegada la nueva del cerco de la Concepción, el dicho Juan Gómez é otras personas fueron á el socorro della con el general Francisco de Villagrán, en su seguimiento del dicho General.

24 á 28.—Preguntado por las veinte é cuatro é veinte y cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que no la sabe, mas de habello oído decir públicamente.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que, después quel dicho Juan Gómez volvió de Santiago á esta ciudad, ha estado en el sustento desta ciudad, sustentando su casa é armas é caballos é hombres á su costa é minción, como buen servidor é vasallo de Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe que, desde quel dicho Juan Gómez, ha queste testigo le conoce en esta gobernación, siempre ha servido muy bien, é por tan bien haber servido ha gastado tanta cantidad de pesos de oro, é era bienquisto de todos, en especial del dicho Gobernador; é questo es la verdad é lo que sabe, é lo firmó de su nombre.—*Martín de Candia.*

El dicho Juan de Ayala, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, en las preguntas ques presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de cinco años á esta parte y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho tiempo.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de veinte é seis años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2 á 9.—Preguntado por la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é otava é novena preguntas, que le fueron leídas, dijo: haber oído decir lo en ellas contenido á personas que sobre lo contenido en las preguntas trataban, en especial lo oyó decir á Luis de Toledo, ques de los primeros que con el dicho Gobernador se juntaron, é pasar como las preguntas lo declaran.

10.—A la décima pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gómez vino á ella con sus armas é caballos é muy bien aderezado, y el dicho Gobernador se holgó mucho con la venida del dicho Juan Gómez á causa de que la tierra se empezaba á rebelar, é de ahí á pocos días el dicho Gobernador encomendó indios en la Imperial al dicho Juan Gómez.

11 y 12.—A las once é doce preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez fué desta dicha ciudad por caudillo para el socorro de las casas de Purén é Tucapel, é llegado a Purén, este testigo estaba en la

dicha casa y es uno de los que se hallaron en la casa de Tucapel, la cual, por dar en ella mucha cantidad de indios de guerra, la desmampararon el caudillo que en ella estaba, después de haber peleado con ellos, é vinieron todos los españoles heridos á la casa de Purén, é á cabo de dos días este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez llegó al dicho socorro, de lo cual los caudillos que allí estaban de las casas de Purén é Tucapel é toda la gente se holgaron mucho con el dicho socorro é venida del dicho Juan Gómez, é todos de una conformidad le eligieron por capitán de la gente que allí estaba para la guerra, que se esperaba que los indios querían venir sobre la dicha casa, y el dicho Juan Gómez recibió el dicho cargo de capitán para lo tocante á la dicha guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo lo contenido en la pregunta é pasó todo lo en ella contenido como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es uno de los que se hallaron á pie con el dicho Juan Gómez é vido al dicho Juan Gómez solo arremeter á los dichos indios, que serían la cantidad contenida en la pregunta, poco más ó menos, é por haber hoyos en el dicho campo, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é de la caída el dicho caballo arrojó al dicho Juan Gómez en medio de los dichos indios, el cual dicho Juan Gómez cayó de piés entre los dichos indios con su lanza en la mano é peleó solo con ellos é desbarató la gente, é visto por este testigo é los demás questaban á pie el peligro del dicho Juan Gómez, este testigo é los demás, que serían todos ocho españoles, le entraron á socorrer é favorecer, é ansí los dichos indios fueron desbaratados, é los de á caballo, por mandado del dicho Juan Gómez, que serían nueve, siguieron el alcance de los dichos indios que iban desbaratados, y el dicho Juan Gómez con los demás se volvió á la casa.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después de haber habido la dicha vitoria, el dicho Juan Gómez lo hizo saber al dicho Gobernador, y el dicho Gobernador le escribió una carta, que este testigo vido leer, en que le agradecía mucho lo que había hecho en servicio de Su Majestad, con los demás que allí se habían hallado, é que á todos los gratificaría, é que tomase el dicho Juan Gómez la más gente que pudiese sacar de la dicha casa, que no estuviesen heridos, é se viniese á ver con el dicho Gobernador, la Pascua de Navidad, á Tucapel, dejando la casa

á muy buen recaudo é segura, y esto de la seguridad de la casa lo repetía el dicho Gobernador en su carta dos veces, y el dicho Juan Gómez, llegada la víspera de Navidad, apercibió, para ir donde estaba el dicho Gobernador, catorce de caballo, y entre ellos fué uno este testigo, y estando de camino, dos horas de la noche víspera de Páscua, para partir, se juntaron los dos caudillos é toda la demás gente que allí estaba, é un fraile, le rogaron é requirieron no dejase ni desmamparase la dicha casa, porque quedaba en gran peligro, é vido este testigo que con todos los dichos requerimientos no pudieron con el dicho Juan Gómez que quedase, sino que se había de cumplir el mandado del dicho Gobernador, é ya que iban á salir de la casa, las rondas tomaron un indio armado de guerra, que venía por espía, el cual dijo había un tiro ó dos de ballesta de allí diez é siete levos, que dicen serían treinta mil indios é más, el cual se certificó mucho dello; é visto por el dicho Juan Gómez la casa no quedar segura, como el dicho Gobernador lo mandaba, se quedó aquella noche, y el dicho Juan Gómez é todos los demás la velaron toda la noche esperando los dichos indios, é las velas questaban en lo alto de la casa dijeron haber visto escuadrones de gente de guerra.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que visto el dicho Juan Gómez no haber venido los dichos indios aquella noche, otro día por la mañana, que era de Pascua de Navidad, dió una vuelta por la comarca de la dicha casa, é visto quedaba segura, el mesmo día de Pascua en la noche se partió á cumplir el mandado del dicho Gobernador con trece de caballo, y él catorce, é mandó á este testigo que no fuese allá, é dejó por caudillo á don Pedro de Avendaño, é lo demás en ella contenido oyó decir á los que escaparon.

17 á 19.—A las diez é siete é diez y ocho é diez y nueve preguntas, dijo: que lo contenido en las dichas preguntas lo oyó decir á las personas que escaparon, que fueron seis hombres, que pasó como la pregunta lo declara.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que estando este testigo en la dicha casa de Purén, llegaron los dicho seis de caballo que habían ido, de los catorce con el dicho Juan Gómez, el segundo día al cuarto del alba, los cuales venían muy mal heridos é desbaratados, é preguntados por el dicho Juan Gómez é los demás, dijeron que quedaban muertos, é ansimismo el dicho Juan Gómez é el dicho Gobernador, é que toda

la tierra venía sobre la casa de Purén para llevarla, é que la despoblasen luego, porque toda la tierra venía, é visto por el dicho don Pedro, caudillo que en ella había dejado el dicho Juan Gómez, la despobló é se vinieron camino desta ciudad.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte y dos preguntas, dijo: ques verdad questando tres leguas de la dicha casa, poco más ó menos, un indio vino dando voces tras este testigo é los demás diciendo que aguardasen, que venía un cristiano, é visto esto, el dicho caudillo don Pedro, con otros seis de caballo, y este testigo entre ellos, volvió á la dicha casa á buscar al dicho Juan Gómez, por quel indio le dijo que era el dicho Juan Gómez, é fueron á la casa, donde hallaron mucha cantidad de indios de guerra quemando y asolando la dicha casa, y entraron dentro en busca del dicho Juan Gómez, é dentro é fuera no le pudieron hallar, é desconfiando de hallarle, porque veían toda la tierra é cerros llenos de indios y escuadrones, se volvieron, y á la vuelta relinchó un caballo de los que allí iban, y el relincho lo oyó el dicho Juan Gómez, questaba emboscado, porque era en medio del día, el cual salió muy mal herido é despeado, é corriendo los pies sangre, é hinchados, é su espada en la mano, é ansí, con contento de todos, le dieron un caballo, é cabalgó é se vinieron juntos á esta ciudad.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido é pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló é fué con el dicho General, é vido quel dicho Juan Gómez fué con el dicho General no bien sano de sus heridas, é llegó á la ciudad de la Concepción, é ansimismo este testigo, los cuales hubieron gran contento con la venida del dicho General é gente, porque estaban muy temerosos y en arma.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que es verdad é sabe quel dicho General, como á hombre de los principales, envió con su poder, para que lo recibiesen en la ciudad de Santiago, al dicho Juan Gómez y al capitán Diego Maldonado, los cuales este testigo vió partir.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: ques verdad queste testigo vió volver al dicho Juan Gómez, muy bien aderezado, de la ciudad de Santiago, con armas é caballos y esclavos, para servir á Su Majestad, para se hallar en la conquista é castigo de Arauco é Tucapel, por la muerte del dicho Gobernador, el cual entró con el dicho General.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en

la pregunta, porque este testigo entró con el dicho General é se halló en la dicha guazábara, é pasó como en la pregunta se contiene, que de ciento é cincuenta hombres que entraron con el dicho General, quedaron muertos noventa é tantos hombres, é vido quel dicho Juan Gómez se escapó muy mal herido y en peligro de muerte, é perdió todos sus caballos é quedó á pie, é en un caballo que halló escapó por gran ventura, queste testigo lo encontró herido é no le conoció por ir tan desfigurado.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: ques verdad questando el dicho Juan Gómez muy mal herido en su cama, sabido que se quería despoblar la dicha ciudad de la Concepción, se salió á la plaza della é se estuvo de los postreros con el dicho General.

28.—A las veinte y ocho preguntas. dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gómez con el dicho General á la dicha ciudad de Santiago, gastó mucha cantidad de pesos de oro mientras allí estuvo, y vido este testigo que para el socorro desta ciudad Imperial vido quel dicho Juan Gómez se adeudó de nuevo de armas é caballos para su persona, é vido dar caballos á soldados para que trujesen é sirviesen á Su Majestad, é ansí se partió para venir en socorro desta ciudad, porque se tenía por nueva que tenía gran necesidad de socorro, porque este testigo fué uno de los que vinieron en el dicho socorro.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que después quel dicho Juan Gómez vino á el socorro desta ciudad, que habrá dos años, ha servido muy bien á Su Majestad en el sustento della, como leal vasallo é servidor suyo, gastando mucha cantidad de pesos de oro, ansí en el sustento de su casa como en socorrer á soldados, dándoles de lo que tenía, é caballos é armas, porque este testigo lo vió.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho Juan Gómez, ha visto servir muy bien é lealmente á Su Majestad, é á su costa é minción, é al dicho Gobernador en su nombre, é vido quel dicho Gobernador hacía mucha cuenta de la persona del dicho Juan Gómez; y esta es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, y en su dicho se afirmó, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Juan de Ayala.*

El dicho Juan Gómez de Don Benito, testigo presentado, después de haber jurado en forma, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de diez años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de veinte é nueve años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo en ella contenido lo oyó decir al padre de este testigo, que fué Pero Gómez de Don Benito, vecino de Santiago, que fué después maese de campo por muerte del dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, é todo lo contenido en la dicha pregunta ser é pasar así á muchas personas, como la pregunta lo dice.

3 á 6.—Preguntado por la tercera é cuarta é quinta é sexta preguntas, en ques presentado é fueron leídas, dijo: que todo lo en ellas contenido ha oído decir á muchas personas lo contenido en ellas.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo en la ciudad de Santiago é fué uno de los que se hallaron en la conquista é descubrimiento, é vido quel dicho Juan Gómez, siendo vecino de la dicha ciudad, dejó su casa poblada, é con sus armas é caballos é criados españoles, vino el dicho Juan Gómez con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente, junto con el dicho Juan Gómez, á todo lo contenido en la dicha pregunta, como la pregunta lo declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estuvo presente cuando el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez los dichos indios en la dicha ciudad de Santiago, que fué repartimiento de Gaspar Vergara.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad, é sabe que después de haber dado muestra é señal de se querer alzar é rebelar, el dicho Juan Gómez se partió de la ciudad de Santiago, é ansimismo este testigo, é vido quel dicho Juan Gómez salió de la ciudad de Santiago para la ciudad de la Concepción, á verse con el dicho Gobernador, con sus armas é caballos, é bien aderezado, é llegado á la dicha ciudad de la Concepción, el dicho Gobernador se holgó mucho con su venida, é luego el dicho Gobernador le dió en esta ciudad Imperial los indios que al presente tiene de encomienda.

11.—A las once preguntas, dijo: que después de haber llegado á la ciudad de la Concepción el dicho Juan Gómez, por mandado del dicho Gobernador se vino á esta ciudad Imperial, é á cabo de cuatro días que había llegado, vino nueva como las fuerzas de Tucapel é Purén se querían alzar, é por las justicias de esta ciudad fué el dicho Gobernador enviado por caudillo para el socorro dellas, é queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gómez, é por esto lo sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gómez, y este testigo con él, á la dicha casa de Purén, vido este testigo quel caudillo de Tucapel, é la gente que en ella estaban, habían llegado á la casa de Purén muy mal heridos é desbaratados, porque los indios habían dado en ellos, é como llegó el dicho Juan Gómez, recibieron gran contentamiento, é los dos caudillos de Tucapel é Purén, é toda la gente que allí estaba, recibieron por capitán al dicho Juan Gómez, porque esperaba venía gran número de gente á la dicha casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron á la dicha casa, dos tiros de arcabuz de ella, hasta doce mil indios de guerra, poco más ó menos, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con diez é siete de á caballo, fué á ellos, é los acometió tres veces sin los poder romper, y en ello el dicho Juan Gómez perdió dos caballos, é la gente quedó muy mal herida, é visto por el dicho Juan Gómez, se volvió á la dicha casa, que sería á medio día, para aderezarse, é lo hizo saber á la ciudad Imperial é Angol.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad que después de haberse recogido el dicho Juan Gómez á la dicha casa, volvió á hora de vísperas, ordenada la gente que había de pie y de caballo, y este testigo fué uno de los de á pie, por estar su caballo mal herido de la guazábara pasada, y es verdad questuvieron peleando con la dicha gente, antes que anocheciese con una hora, y estando peleando el dicho Juan Gómez solo con los indios, é por tener los dichos indios hoyos, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é lo arrojó en medio del escuadrón de los dichos indios, el cual cayó en pie, con su lanza en la mano, é peleó hasta que le socorrieron los de pie, donde fueron los dichos indios desbaratados con mucho ánimo y esfuerzo.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Gobernador escribió una carta al dicho Juan Gómez agradeciéndole mucho al

dicho Juan Gómez y á los demás que allí estaban lo que había fecho en servicio de Su Majestad, y al dicho Juan Gómez le mandaba en ella que, dejando la casa á buen recaudo, se viniese á ver con él á Tucapel la Pascua de Navidad, é vido este testigo que, para en cumplimiento de lo quel Gobernador mandaba, apercibió trece de caballo y él catorce la víspera de Pascua de Navidad en la noche, y estando de partida los dichos caudillos é toda la gente, le requirieron no dejase la dicha casa, pues no quedaba segura, é, con todos los dichos requerimientos, con el dicho Juan Gómez no pudieron acabar, é ya que querían salir de la dicha casa con la dicha gente, las rondas tomaron un indio de guerra el que dijo estaba gran número de gente de indios sobre la dicha casa é para dar en ella aquella noche, é visto esto por el dicho Juan Gómez, se quedó, é todos en armas aquella noche, esperando los dichos indios, las velas dijeron habían visto escuadrones.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Juan Gómez, visto que no habían venido aquella noche los dichos indios, dió una vuelta por la dicha casa é su comarca el día de Pascua de Navidad, é no hallando indios, se partió el mismo día de Navidad en la noche á cumplir lo que el dicho Gobernador le mandaba, con los trece de caballo y él catorce, y dejó á don Pedro de Avendaño por caudillo, é lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir á los que escaparon vivos que pasó como la pregunta lo dice.

17 á 19.—A las diez é siete y diez é ocho y diez é nueve preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, dijeron é oyó decir á los que escaparon ser é pasar ansí como en ellas se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que al tercero día de Pascua, al cuarto del alba, estando este testigo en la dicha casa de Purén con el dicho caudillo don Pedro de Avendaño, llegaron seis de á caballo de los que habían ido con el dicho Juan Gómez, muy mal heridos é desbaratados, é preguntando por el dicho Juan Gómez é los demás, dijeron que todos eran muertos é ansimismo el Gobernador é los que con él fueron, é á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa é se vinieron camino desta ciudad Imperial.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: questando este testigo con los demás que se venían á esta ciudad tres leguas de la casa de Purén, vino un indio natural desta tierra é dijo quedaba

vivo el dicho Juan Gómez é otro cristiano, é que le esperasen, é don Pedro con otros seis de caballo fueron á la dicha casa é la halló desbaratada é mucha gente de guerra en ella, sin hallar al dicho Juan Gómez, é ya que se venían, le hallaron, su espada en la mano, muy mal herido é desbaratado.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo en ella contenido é vido quel dicho Juan Gómez, no estando bien sano de las heridas, se partió al socorro de la ciudad de la Concepción, adeudándose de nuevo con armas é caballos para servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete y veinte é ocho preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, lo oyó decir y es público é notorio como las preguntas lo dicen é declaran.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que ha dos años quel dicho Juan Gómez entró en esta ciudad, con sus armas é caballos, con el geneıal Francisco de Villagrán, y en ella ha servido á Su Majestad y en su sustento gastado mucha cantidad de pesos de oro, ayudando á soldados, dándoles caballos é armas.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo ha visto que todo el tiempo que ha que está en esta tierra y este testigo conoce al dicho Juan Gómez, ha visto el dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad á su costa y minción, é al dicho Gobernador en su nombre, como caballero é hijodalgo, é vido que del dicho Gobernador el dicho Juan Gómez era bienquisto é le quería bien, é ansí le honraba en todo lo que se ofrecía; é questa es la verdad é lo que sabe, y en su dicho se afirma, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Juan Gómez.*

En la ciudad Imperial, á diez y siete de Febrero, año del Señor de mil é quinientos é cincuenta y siete años, ante el muy magnífico señor el capitán Pedro Estéban, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha ciudad, é por ante mí el dicho Diego de Almagro, escribano, pareció el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre é presentó un escrito del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Juan de Leiva, en nombre de Juan Gómez, vecino de la Imperial, por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentación, parezco ante V. M., é digo: que ante las justicias de Su Majestad del año pasado, é ante el presente escribano, tengo en el di-

cho nombre empezada á hacer cierta información y probanza é tomados ciertos testigos, é porque la dicha información no es acabada, y en el dicho nombre tengo que presentar ciertos testigos ante V. M., para lo uno y lo otro presentar ante Su Majestad é ante quien é con derecho deba, é por no la poder haber concluído la dicha información é probanza, por ser breve el tiempo é haber acabado su año las dichas justicias, pido á V. M. mande recibir é reciba los testigos que en el dicho nombre presentare, preguntándoles por las preguntas del dicho interrogatorio que en la dicha información está por mí presentado, é lo que dijeren é depusieren, escrito en limpio, cerrado y sellado, en manera que haga fe, me lo mande dar juntamente con lo demás ante las dichas justicias de Su Majestad fecho é autuado, interponiendo V. M. en todo su autoridad é decreto judicial, para que, como dicho es, se presente por mí en el dicho nombre é por el dicho mi parte donde viere le conviene, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.—*Juan de Leiva.*

E ansí presentado el dicho pedimento é auto por el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, ante el dicho capitán Pedro Estéban, alcalde por Su Majestad, é por S. M. visto, é por mí el escribano leído, dijo quel dicho proceso é probanza tomaba é tomó en el punto y estado en que está, y mandaba é mandó que si el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre del dicho Juan Gómez, tiene más testigos que presentar de los presentados, los traiga ante S. M., que S. M. está presto de los examinar y hacer que juren é declaren, é lo que dijeren é depusieren, junto con la demás probanza fecha, mandaba é mandó al presente escribano se lo dé escrito en limpio, cerrado é sellado y en pública forma, en manera que haga fe, en lo cual S. M. dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto, é lo firmó de su nombre, siendo testigos el licenciado Castro é Pedro Fernández é Antón Hidalgo, estantes en la dicha ciudad, vecinos della.

E luego el dicho día, mes é año susodicho, el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, ante el dicho señor el capitán Pedro Estéban, alcalde ordinario en la dicha ciudad por Su Majestad, y en presencia de mí el dicho escribano, presentó por testigo á Cristóbal Sánchez, estante en esta dicha ciudad, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho, é siendo preguntado por ciertas preguntas contenidas en el dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso va prosi-

guiendo sucesivamente en la probanza fecha ante el capitán Pedro de Aguayo, alcalde del año pasado, debajo del dicho de Juan Gómez de Don Benito.

El dicho Cristóbal Sánchez, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez, de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años á esta parte en España, y en estas partes de cinco años.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

12.—Preguntado por las doce preguntas en ques presentado, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por ques verdad quel dicho Juan Gómez llegó con cierta gente por caudillo á la casa é fuerza de Purén, é acababan de llegar la gente questaba en Tucapel mal heridos é desbaratados, é llegado el dicho Juan Gómez, recibieron todos gran contentamiento, é los dichos caudillos é toda la gente le eligieron por capitán para la guerra que se esperaba de los indios, que querían de ir sobre la casa, é el dicho Juan Gómez tomó el cargo dello, é por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice é declara, é pasó como en ella se contiene.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que por mandado del dicho Juan Gómez, como capitán, este testigo se quedó la segunda vez en la dicha casa de Purén é vía que estaban peleando con los indios el dicho Juan Gómez é la demás gente, y estando en la guerra é batalla vió venir el caballo del dicho Juan Gómez á la dicha casa, é venida toda la dicha gente á la dicha casa, supo que había pasado todo lo contenido en la pregunta, y este testigo fué después á ver lo que había pasado, é vido número de indios muertos é gran cantidad de armas que allí habían dejado en el campo de los dichos indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló en ello é vido la carta

del dicho Gobernador en que le mandaba que la casa quedase muy segura, é vido que los caudillos é toda la gente le requirieron no dejase la dicha casa, é no aprovechó ninguna, é ya que estaba para salir, con catorce de caballo, para cumplir lo quel dicho Gobernador le mandaba, tomó la ronda una espía armada, é certificó que estaba mucha gente para dar aquella noche en la casa, é pasó lo que más la pregunta dice é declara.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques verdad que, visto el dicho Juan Gómez no haber venido los dichos indios aquella noche, otro día en la noche, que fué día de Navidad, se partió á hacer lo quel Gobernador le mandó, á Tucapel, con trece de caballo, y él catorce, é dejó por caudillo de la dicha casa á don Pedro de Avendaño, é lo demás contenido en la pregunta oyó decir á los que vinieron después á la dicha casa y escaparon, haber pasado como la pregunta dice.

17 á 19.—A las diez é siete y diez é ocho y diez é nueve preguntas, dijo: que todo lo contenido en ellas, é oyó decir á los que después vinieron, ser é pasar ansí como en las preguntas se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que á cabo de un día de como se partieron de la casa, al cuarto del alba vinieron seis de caballo de los que habían ido con el dicho Juan Gómez, los cuales venían muy mal heridos é desbaratados, é dieron nueva de como junto á Tucapel habían muerto al dicho Juan Gómez, é los demás que con él fueron, y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia con cuarenta hombres que había metido, é oído por este testigo é los demás, á la hora desmampararon la casa, é la dejaron, é se vinieron á esta ciudad.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en las preguntas como en ellas se contiene, ser é pasar ansí, é questando tres leguas de la dicha casa de Purén, vido este testigo venir un indio como de mandado, quel dicho Juan Gómez era vivo, é volvieron cinco ó seis de caballo é trajeron al dicho Juan Gómez muy mal herido, é todos contaron ser ansí como las preguntas lo dicen.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad, muy mal herido, aún no bien sano de sus heridas, salió desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, no bien sano de sus heridas, á socorrer la Concepción, é sabe que se adeudó de nuevo de armas é caballos; é questa es la verdad é lo que le fué preguntado por las dichas preguntas, é no lo firmó porque no sabía.

En la ciudad Imperial, á veinte é siete días del mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y siete años, ante el dicho señor capitán Pero Estéban, alcalde ordinario susodicho, pareció presente el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre del dicho Juan Gómez, é por ante mí el dicho escribano, é presentó un escrito de pedimento, ques el que sigue:

Muy magnífico señor:—Juan de Leiva, en nombre de Juan Gómez, vecino desta ciudad Imperial, parezco ante V. M. é digo: que en el dicho nombre tengo hecha una probanza con cierto número de testigos é por quererla llevar el dicho mi parte ó enviar á la ciudad de Santiago á la acabar de hacer, porque en la dicha ciudad de Santiago tiene los testigos que saben todo lo contenido en el interrogatorio, é porque Diego de Almagro, escribano de Su Majestad, ante quien ha pasado la dicha probanza, por estar embarazado no la puede dar en limpio é por falta de papel, pido é suplico á V. M. mande al dicho escribano me mande dar la original, signada de su signo, cerrada é sellada y en manera que haga fe para lo presentar ante las dichas justicias de la ciudad de Santiago, para donde viere me conviene, para que lo tomen en el estado en que está é se acabe la probanza del dicho mi parte, para que, hecha, el dicho mi parte la presente ante quien é con derecho deba, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.

E presentado el dicho pedimento por el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre del dicho Juan Gómez ante el dicho señor capitán Pero Estéban, alcalde de Su Majestad, lo hubo por presentado, é visto el dicho pedimento, atento estar de partida para la ciudad de Santiago, á donde el dicho Juan Gómez quiere llevar adelante la dicha su probanza, á donde parece tener más testigos de que se entiende aprovechar, le dé el proceso é probanza original al dicho Juan de Leiva en el dicho nombre, cerrado é sellado en manera que haga fe, para quel dicho Juan de Leiva, en nombre del dicho Juan Gómez, ó el dicho Juan Gómez, ó quien su poder hubiere, la presente ante las justicias de la ciudad de Santiago ó ante quien bien visto le fuere, en lo cual el dicho señor alcalde dijo que interponía, é interpuso, su autoridad é decretó é lo firmó de su nombre. Testigos: Melchor de Ecija é Hernando Diaz é otras personas que presente se hallaron á la presentación é mando.—*Pero Estéban.*

Lleva esta probanza cuarenta é una hojas, é de pedimento de la parte

del dicho Juan Gomez é mandamiento del sobredicho capitán Pero Estéban, alcalde susodicho, originalmente la dí y entregué á la parte del dicho Juan Gómez, la cual dicha probanza originalmente, como dicho es, las planas dellas van rubricadas de mi rúbrica é todas cuarenta é una hojas, escritas todas é en parte y en otra hoja que quedó en blanco para cerrar é sellar, en las cuales dichas cuarenta é una hojas entra el interrogatorio é otros autos é poder, á todo lo cual me refiero, como parece, rubricadas las dichas planas de mano de mí el escribano.

E yo, Diego de Almagro, escribano de Su Majestad, en su casa é corte y en todos sus reinos é señoríos y escribano público é del Consejo é Ayuntamiento de la ciudad Imperial, fuí presente á lo que de mí se ha fecho minción, en uno con los testigos, é por ende fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Almagro*, escribano de Su Majestad.

Muy magnífico señor:—Juan Gómez, vecino desta ciudad de la Concepción, parezco ante V. M. é digo: que siendo vecino de la ciudad Imperial, habrá más de año y medio é cerca de dos años, por parte mía hice una probanza ante la justicia de Su Majestad della de los servicios que yo he hecho á Su Majestad en este reino, é por no la haber acabado de hacer, se pidió á las dichas justicias que me la diesen para acabar de hacer en la ciudad de Santiago, é por no haber en la dicha ciudad Imperial papel, me la dieron originalmente, cerrada é sellada é autorizada, la cual ante V. M. presento; é pido é suplico á V. M. tome la dicha probanza en el estado en que está é reciba los testigos que ante V. M. presentare, mandándoles examinar por las preguntas del interrogatorio inferior que con este mi pedimento presento, é después de haber jurado é dicho sus dichos é depusiciones, lo uno é lo otro juntamente, me lo mande dar escrito en limpio, cerrado é sellado en manera que haga fe en todo, interponiendo V. M. su autoridad é decreto, para que yo lo presente ante Su Majestad ó ante los señores de su Real Consejo ó ante quien ó con derecho deba, é pido justicia.

E el interrogatorio que V. M. ha de mandar á los testigos que presentaré son las [preguntas] siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados los testigos si conocen á mí el dicho Juan Gómez, de que tanto tiempo, é si conocieron al gobernador don Pedro de Valdivia.

2.—Item, si saben que puede haber diez é nueve años, poco más ó menos tiempo, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el Perú emprendió esta jornada é de los primeros que se le juntaron é favorecieron para que hubiese efecto fué Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, que fueron muy gran parte, viendo que los susodichos se disponían á la poder hacer el dicho Gobernador, y más quel dicho Juan Gómez tenía indios de repartimiento en la ciudad de Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador que era del Perú, é ansí el gobernador don Francisco Pizarro le dió al dicho Alvar Gómez para esta tierra, en nombre de Su Majestad, el cargo de maese de campo é fator é veedor de Su Majestad y al dicho Juan Gómez alguacil mayor dellà.

3.—Item, si saben quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron con el dicho Gobernador esta jornada, é porque no se confiaba de ninguno más quel dicho Alvar Gómez, como hombre muy principal, é por los cargos que tenía, siempre el dicho Gobernador le enviaba é iba por capitán á todos partes que era necesario é no le dejaba parar un día, y el dicho Alvar Gómez, por servir á Su Majestad, lo hacía, hasta que de los grandes trabajos murió en el campo, de lo cual pesó mucho á todos los soldados é más al dicho Gobernador, por ser tan principal hombre é tan necesario, é después por su muerte hizo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á Pero Gómez, vecino de la ciudad de Santiago, maese de campo; digan lo que saben.

4.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, dejó los indios que tenía en Guamanga é vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á esta tierra é después de muerto su padre, sirvió mucho en el camino, hasta llegar á las provincias de Mapocho, á Su Majestad, é siempre le encargó el dicho Gobernador cargos de mucha confianza, especial en Atacama, estando su campo revuelto por la venida de Pero Sancho de Hoz, lo dividió en dos partes: la una parte estuvo en Atacama con el Gobernador, é la otra tuvo el dicho Juan Gómez por capitán dél, por lo cual resultó gran pacificación al campo, desterrando, como desterró, á Juan de Guzmán é Avalos é á otro Guzmán, en lo cual el dicho Juan Gómez, en el sosiego é quietud, fué gran parte é sirvió mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, llegado el dicho Gobernador á tierra, pobló en el valle que dicen de Mapocho la ciudad que agora se intitula de

Santiago, y llegado, quitó el cargo al dicho Pero Gómez de maese de campo, é desde entonces muchos años el dicho Juan Gómez lo fué, é alguacil mayor, teniendo sus alguaciles y hecha velas, dando á los unos é á los otros ayuda de lo que habían menester, y en el dicho cargo é descubrimiento, población é conquista é pacificación el dicho Juan Gómez siempre estuvo sirviendo á Su Majestad, como buen conquistador é hijodalgo, que por tal es habido é tenido é comunmente reputado; é si saben que en la ciudad de la Serena, que después se pobló, que es en el valle de Coquimbo, en su pacificación, población é conquista el dicho Juan Gómez se halló é sirvió mucho á Su Majestad hasta la traer á la servidumbre é dominio, que tardó mucho tiempo; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que al tiempo quel dicho Gobernador repartió los naturales comarcanos é que habían de servir á la dicha ciudad de Santiago, hizo en ella vecino é le dió ciertos indios al dicho Juan Gómez, en nombre de Su Majestad, para ayuda de la sustentación de su casa.

7.—Item, si saben que después de haber trabajado é servido á Su Majestad en la dicha ciudad de Santiago, habiendo tenido su casa é asiento en ella, gastando con soldados mucha suma de pesos de oro más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre estaba muy adeudado, el dicho Gobernador, habrá siete años, poco más ó menos, se partió para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo, dejó su casa é sosiego é con caballos é armas é criados se partió con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—Item, si saben que, partido el dicho Gobernador y el dicho Juan Gómez con él de la dicha ciudad de Santiago para las provincias de Arauco con hasta doscientos hombres, y en el viaje, hasta llegar al río de Biobío, hubieron muchas guazábaras é rencuentros é batallas con los naturales, especial una muy grande é muy peligrosa en el valle que llaman de Andalién, donde gran número de naturales dieron en su campo de noche, é por el valor del dicho Gobernador é por pelear mucho los españoles y el dicho Juan Gómez, los dichos naturales fueron desbaratados é vencidos, á donde muy muchos españoles salieron della heridos, y ansimismo el dicho Juan Gómez, y en todo ello y las demás batallas é guazábaras el dicho Juan Gómez sirvió muy bien é solícitamente á Su Majestad.

9.—Item, si saben que después de dada la dicha batalla é pacífica toda la más de la tierra, el dicho Gobernador pobló en el valle de Penco una ciudad que agora se dice de la Concepción, é poblada, visto por el dicho Gobernador lo mucho que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gómez, le dió é añadió sobre lo que tenía, porque no se podía sustentar, según la calidad de su persona é los grandes gastos que hacía, sobre lo que tenía, el repartimiento de Gaspar de Vergara, con el cual el dicho Juan Gómez se volvió á la ciudad de Santiago, donde era vecino, y estuvo allí socorriendo á los unos é á los otros soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos dando caballos y á otros dando fletes, en tanta manera, que todo lo que sus indios le daban no bastaba á que no anduviese muy adeudado.

10.—Item, si saben questando en la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, habrá cinco años, poco más ó menos, que los naturales de las provincias de Arauco é los de Biobío dieron muestra de se querer alzar é rebelar, é visto por el dicho Juan Gómez, deseoso de servir á Su Majestad, hallando coyuntura para ello, dejó su casa é asiento é se partió de la ciudad de Santiago á la de la Concepción, á donde el dicho Gobernador estaba, con sus armas é caballos, muy bien aderezado, donde visto por el dicho Gobernador, se holgó muy mucho, é le dió, en nombre de Su Majestad, en la ciudad Imperial, á Tabón é Loa, Guamaque é Culimallén, que era de los buenos repartimientos de la dicha ciudad, lo cual todo hizo por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad.

11.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez se partió de la dicha ciudad de la Concepción, á donde dejó al dicho Gobernador, é se vino á la ciudad Imperial, donde otro día después de entrado vino nueva como una fuerza quel dicho Gobernador tenía en las provincias de Arauco é Tucapel, á donde tenía españoles con un caudillo, y en otra fuerza que tenía en Purén, los naturales querían dar en ella é matar á todos los españoles que en ella estaban, é sabido por las justicias de la dicha ciudad, y el valor y experiencia del dicho Juan Gómez, le enviaron con cierta gente por capitán para su socorro.

12.—Item, si saben que llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén halló al caudillo y á toda la gente que estaba en Tucapel que se había venido é desamparado la casa, muy mal heridos, porque los indios dieron en ellos, é vista la llegada del dicho Juan Gómez, recibie-

ron contentamiento, é todos, y el dicho caudillo de Purén, lo recibieron por capitán al dicho Juan Gómez y él tomó el cargo de la guerra, porque se esperaba que venían á la dicha casa de Purén gran número de gente.

13.—Item, si saben que á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén más de doce mil indios, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con hasta diez é siete de á caballo, salió á ellos, un tiro de arcabuz de la dicha casa, é halló á los dichos indios en los dichos cinco escuadrones, é con todos los diez é siete de á caballo los acometió con grande ánimo, é rompió con ellos tres veces, é como era tanto número de gente, é los indios tan bien armados de lanzas, flechas é porras, cerrados en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes, visto que había perdido dos caballos, é algunos de los dichos españoles heridos, con muy buena orden les mandó volver á la dicha casa de Purén, é de allí escribió haciéndolo saber á la ciudad Imperial é al pueblo de los Confines, é se reformó él é la gente que había para pelear con ellos.

14.—Item, si saben quel mesmo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los indios é perdió los dos caballos, considerando, como buen hombre de guerra y experto en ella, que si á la noche esperaba no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas, é con los dichos diez é siete hombres, á donde estaban los dichos indios, los cuales habían juntádose más, y el dicho Juan Gómez, ordenada la gente de pie é de caballo, que era todo el dicho número, con cuatro arcabuces que tenía, estuvo con los indios peleando hasta una hora antes de anochecer, é visto que tanto les duraba la dicha batalla é los indios crecían cada hora más, pospuesto todo peligro en servicio de Su Majestad, el dicho Juan Gómez arremetió su caballo contra todos los dichos indios, é por tener en su campo los dichos indios hoyos pequeños con que cayesen los caballos, cayó el caballo del dicho Juan Gómez, lo arrojó en medio de los cinco escuadrones, el cual, visto entre ellos, peleó muy mucho, en tanta manera, que por su valor y esfuerzo los venció é desbarató, é luego los peones, que eran hasta seis, fueron en ayuda del dicho Juan Gómez, donde él y ellos hicieron grande extrago, é luego el dicho Juan Gómez envió los caballos en el alcance, donde se hizo una de las buenas y señaladas cosas que se ha hecho en las Indias: tan poca gente desbaratar tanto número de indios.

15.—Item, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gómez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó muy mucho é le envió á mandar que por quél iba á Tucapel, que con la más gente que allí hubiese fuese á verse con él, é que dejando muy buen recado en la casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venida la víspera, cuando el dicho Juan Gómez se había de partir, los caudillos é la demás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gómez, de parte de Nuestro Señor Dios, no dejase aquella casa, porque todos eran muertos si se iba, y el dicho Juan Gómez, con todos los requerimientos, no quiso hacerlo, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador; y estando dos horas antes de media noche, las rondas de caballo tomaron un espía, el que preguntado por todos, dijeron estar diez é siete levos, que eran más de treinta mil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é questaban allí en un monte; é visto por el dicho Juan Gómez lo susodicho, é la gente quedaba en peligro de muerte, é la casa no quedaba segura, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando muy en arma, é las velas que sobre la casa estaban, dijeron habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Item, si saben que, visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca para descubrir, é visto que no había ninguna gente de guerra, é si la había no parecía, acordó, el mismo día de Navidad, á partirse á cumplir lo que el dicho Gobernador le había mandado, é se partió con catorce de á caballo, é dejó la casa á buen recaudo é con un caudillo, y anduvo toda la noche, é dió, tres leguas de Tucapel, en el valle de Ilicura, donde desde allí hasta cerca de una legua de Tucapel, pasaron grandes guazábaras é muy gran cantidad de gente, é por fuerza de armas pasó el dicho Juan Gómez con los trece de caballo, y él catorce, hasta que llegaron junto á el dicho Tucapel, donde se supo de cierto quel dicho Gobernador, con cuarenta hombres que con él entraron, lo habían muerto, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho, é sabello por cierto, por estar metidos en tan mala tierra, se aderezaron é dieron de comer á sus caballos para se volver, y estando aguardando tiempo conviniente, se hallaron cercados entre gran número de gente de guerra, en escuadrones cerrados, é allí peleó el dicho Juan Gómez con los susodichos, en gran peligro de sus personas,

desde hora de vísperas hasta que se quiso poner el sol, en tal manera, que si no fuera por la bondad é valor del dicho Juan Gómez é de los susodichos, los cuales, juntamente con él, pelearon tanto é tan fuertemente, que sin poder matar á ninguno dellos ni pieza de su servicio estuvieron el dicho tiempo, hasta que los escuadrones cerraron con los dichos catorce de caballo, fechos una pella y escuadrones, y visto esto por el dicho Juan Gómez é por los susodichos, salieron del dicho cerco con muy gran trabajo.

17.—Item, si saben que como era tan gran número de gente los naturales, é otro día antes ó aquel día habían acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los cuarenta españoles que con él entraron, siguieron al dicho Juan Gómez é los demás, con tanto ímpetu, é con pelear fuertemente con ellos, no pudieron resistir ni estorbar que no matasen á los siete de los españoles, é todavía siguiendo al dicho Juan Gómez y á los demás para los matar.

18.—Item, si saben que viniendo el dicho Juan Gómez en lo más fuerte é más poblado de la tierra, y en el riñón de todos los indios, pasando un paso junto al valle de Ilicura, que los indios tenían tomado é cerrado, creyendo que no lo estaba, entró el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cortés, y estando dentro, dan en los susodichos los indios, que tenían el paso tomado, de manera quel dicho Alonso Cortés quedó allí muerto, y el dicho Juan Gómez é Castañeda salieron con gran trabajo, é queriendo tomar una sierra para desechar el dicho paso, se le cayó muerto el caballo de las heridas que le dieron; é visto por el dicho Juan Gómez, viéndose perdido y á pie, mal herido y que no se podía escapar, allegaron los otro cinco de caballo, que habían tomado otro camino, sin poder hacer otra cosa por la mucha gente que acudió de guerra, é llegados é visto que sus caballos quedaban heridos é muy cansados y que la gente acudía en gran número, no pudiendo favorecerle, les dijo: señores, si aquí aguardáis para favorecerme, todos seréis muertos; váyanse, que yo estoy mal herido; más vale que yo solo muera que no todos, é ansí se fueron é lo dejaron en lo más peligroso é más poblado.

19.—Item, si saben que, á poco rato que los seis de caballo de allí se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en gran peligro, vieron los seis de caballo los naturales en grande abundancia, haciendo gran regocijo, á donde el dicho Juan Gómez quedó, porque como vieron el caballo

muerto, dieron gran grita é buscaron al dicho Juan Gómez, é allí llegaron muchas veces á donde estaba metido, en un montecillo muy pequeño, donde Nuestro Señor le guardó; digan lo que saben.

20.—Item, si saben que, llegados los seis de caballo á la dicha casa de Purén, dieron mandado cómo el dicho Juan Gómez é los demás eran muertos, y fué tanto el temor y espanto que hubieron con su muerte é con la del Gobernador, que á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa de Purén é la desmampararon, é se iban á la ciudad Imperial.

21.—Item, si saben que el dicho Juan Gómez, después de haber dejado pasar gran número de gente y escuadrones que iban tras los seis de caballo, hacia la casa de Purén, con el ayuda de Nuestro Señor Dios, ansí, mal herido como estaba, con grande ánimo, su espada en la mano, se puso en camino, para se poder librar, é porque los indios iban hacia la casa de Purén y él no se podía escapar en otra parte, con grandes trabajos é peligros allegó á la casa de Purén, é cuando llegó, creyendo que estaba poblada, no halló á nadie, ni á los que dejó, sino idos, de que se vido, por ser ya de día, en gran peligro.

22.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez, vístose ansí, solo y entre tanto número de gente é de los pies muy malo é mal herido, á un indio natural de la ciudad Imperial, que allí se le juntó, mandó fuese á buscar los españoles que iban á la dicha ciudad Imperial é que les dijese cómo era vivo, é que viniesen algunos de caballo, el cual dicho indio los halló algunos de los dichos españoles tres leguas é más de la dicha casa, é visto por algunos de ellos, volvieron á buscar al dicho Juan Gómez, y en todo el camino no le hallaron, por estar, como estaba, emboscado, é fueron á la dicha [casa] é halláronla quemada é más de dos mil indios en ella, y á la vuelta, que se volvían desconfiados de hallar al dicho Juan Gómez, por relinchar un caballo, salió el dicho Juan Gómez muy mal herido é desbaratado, con su espada en la mano; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que después de haber escapado de tan gran peligro, llegó á la ciudad Imperial el dicho Juan Gómez, muy mal herido, vino nueva cómo la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, y el general Francisco de Villagrán determinó de la ir á favorecer é socorrer el dicho Juan Gómez, ansí herido como estaba, adeudándose de nuevo de caballos é armas, se dispuso de servir á S. M. en

el socorro, é fué con el dicho general, á donde llegó, de que fué gran contentamiento á los de la ciudad.

24.—Item, si saben que llegado el dicho general Francisco de Villagrán á la ciudad de la Concepción, después de le haber recibido, envió al dicho Juan Gómez é al capitán Maldonado, como á hombres principales, á la ciudad de Santiago, á que recibiesen con su poder, é para hacer gente para entrar en el dicho Tucapel, á donde habían muerto al dicho Gobernador.

25.—Item, si saben que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago, adeudándose de nuevo y aderezándose, por más servir á S· M., partió para se hallar en el castigo de la muerte del dicho Gobernador, donde llegó á tiempo quel dicho Francisco de Villagrán quería entrar, donde el dicho Juan Gómez entró con él.

26.—Item, si saben que, antes que llegase á las provincias de Arauco, ques siete leguas de Tucapel, los naturales, con gran junta de gente esperaron al dicho Francisco de Villagrán é pelearon con él más de seis horas, en una sierra alta, y, visto por el dicho Francisco de Villagrán que allí no estaba bien su campo ni podía ofender á los indios, mandó quel dicho su campo se retrujese á un llano questaba una legua de allí, á donde sesteando, é visto por los naturales la vuelta, fué tan grande el ímpetu con que acometieron, que les ganaron el artillería, é luego, con esta vitoria é los malos pasos, de ciento é cincuenta hombres que metió, le mataron noventa hombres, y el dicho Juan Gomez perdió sus caballos é se vido á pie entre todos los indios, é si por gran ventura no hubiera un caballo ensillado y enfrenado, que halló delante de sí, en que se escapó, saliendo é llegando á la ciudad de la Concepción, mal herido, sin caballos ni esclavos, ni cosa ninguna que metió; digan lo que saben.

27.—Item, si saben queestando en su cama el dicho Juan Gómez, muy mal herido, se despobló la ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Gómez, visto ésto, con muy gran trabajo se fué á la plaza de la dicha ciudad, é sabido ser la despoblación cierta, estuvo de los postreros, hasta quel dicho Francisco de Villagrán salió.

28.—Item, si saben que, llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, gastó mucha cantidad de pesos de oro, é de nuevo tornó adeudarse para servir á S. M. en el socorro de la ciudad Imperial, donde se tenía por cierto estaba en gran necesidad, ansí para su persona,

de armas é caballos, como ayudar á soldados en lo mesmo, para efeto que S. M. sea servido.

29.—Item, si saben que, llegado á la ciudad Imperial, el dicho Juan Gómez sirvió á S. M. en el sustento della cuatro años, poco más ó menos, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos é criados en la guerra, y en tener, como tuvo, cargo de la dicha ciudad, siendo alcalde, y el dicho tiempo que lo tuvo sirvió á S. M. como su leal vasallo; digan lo que saben.

30.—Item, si saben que, salido el dicho Juan Gómez de la dicha ciudad Imperial con Francisco de Villagrán, corregidor que era en aquel tiempo, que puede haber dos años, poco más ó menos, para la ciudad de Santiago, en todo el término de la dicha ciudad se supo que un capitán de las provincias de Arauco que se decía Lautaro, había entrado con mucha gente de guerra en los promaucaes é había dado en las minas que los vecinos de la dicha ciudad de Santiago tenían pobladas, é tomaron todo lo más que los dichos vecinos tenían, é ciertos cristianos se escaparon, y el dicho Lautaro hacía grandes daños, así á los vecinos de Santiago, como á los naturales que servían á sus amos mucho tiempo tiempo había y estaban debajo del amparo de S. M.

31.—Item, si saben que, llegado el dicho corregidor á la parte donde el dicho Lautaro estaba, andando todo lo más de la noche, ya que quería amanacer dió en el dicho Lautaro é su gente, é lo halló en un fuerte, donde peleando más de seis horas con el dicho Lautaro y su gente fué desbaratado é muerto el dicho Lautaro, hallándose en todo lo susodicho el dicho Juan Gómez, é como hombre experto en la guerra el dicho Francisco de Villagrán no lo quiso quitar de sí, peleando é proveyendo lo que convenía, donde el dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad.

32.—Item, si saben que, después de llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, como vecino que había sido de la dicha ciudad muchos años, é ser conocido podérsele encargar cosas de importancia, el cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad é todo el pueblo, sabido quel ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general deste reino, era llegado á la ciudad de la Serena, le enviaron de su parte á le hablar al dicho Juan Gómez é á tratar cosas convenientes al servicio de S. M. é al bien destos reinos, el cual, por servir á S. M., fué con sus instruciones en busca del dicho Gobernador.

33.—Item, si saben que, ido por mandado del dicho Cabildo de la dicha ciudad de Santiago á la dicha ciudad de la Serena, el dicho Juan Gómez halló quel dicho Gobernador se había embarcado é ido por la mar, é visto por el dicho Juan Gómez, se fué la costa en la nao, en su busca, é por mucha priesa que se dió halló nueva en el puerto de Valparaíso de la dicha ciudad de Santiago que había pasado delante, hacia esta ciudad de la Concepción, donde, visto por el dicho Juan Gómez, se embarcó en un navío é se vino á la isla desta dicha ciudad, tres leguas della, donde halló al dicho señor Gobernador, donde estuvo esperando pasase el invierno, donde se pasaron grandes trabajos.

34.—Item, si saben que, después de haber estado el dicho Gobernador en la dicha isla algunos días, habiendo el Gobernador primero saltado en tierra firme, con hasta doce hombres é con su señoría el dicho Juan Gómez, para ver dónde se haría un fuerte, á cabo de cuatros días salió á tierra, é junto á esta ciudad de la Concepción hizo un fuerte pequeño, donde por no haber naturales de paz que ayudasen á lo hacer, se pasó gran trabajo, por lo hacer los españoles con sus propias manos; é á cabo de ocho días quel dicho señor Gobernador saltó en tierra, mumuchos naturales desta tierra, con sus armas de lanzas é flechas é porras é otras armas, dieron en el dicho fuerte, peleando con tanto ímpetu, que llegaron á echar mano de las picas é duraron cerca de cuatro ó cinco horas, donde por el valor del dicho señor Gobernador é su buena orden fueron desbaratados los dichos indios, donde el dicho Juan Gómez se halló en todo ello haciendo lo que era obligado, y el dicho día, el dicho señor Gobernador, é otros antes é después, le encargó é mandó cosas de mucha confianza.

35.—Item, si saben que, después de la dicha guazábara, é venidos los de caballo por tierra, el dicho señor Gobernador, yendo á la conquista de Arauco é Tucapel, donde habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, tuvo muchas guazábaras é rencuentros con los naturales, donde los dichos naturales pelearon é acometieron muchas veces como gente muy belicosa, é que en todas las dichas guazábaras é guerras se halló el dicho Juan Gómez con sus armas é caballos, haciendo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é por sus oficiales, hasta llegar á las provincias de Tucapel, donde, visto por el dicho Gobernador los naturales estaban amedrentados é castigados é perdida su furia, pobló en la dicha provincia de Tucapel una ciudad

que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez.

36.—Item, si saben que, visto por el dicho Gobernador ser muy necesario poblar esta ciudad de la Concepción, señaló, nombró vecinos de la dicha ciudad y la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, dándoles indios de repartimiento, y entre los vecinos que hizo, por mucho que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gómez, le hizo vecino é dió indios de repartimiento é regidor desta dicha ciudad.

37.—Item, si saben que partido de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera el dicho teniente Jerónimo de Villegas é llegó á esta ciudad de la Concepción, habrá diez meses, poco más ó menos, é pobló, en nombre de Su Majestad é del dicho Gobernador, esta ciudad de la Concepción, donde á la población é sustento hasta el día de hoy, se ha hallado el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos é criados, sustentando su casa é soldados con mucha honra, como siempre lo ha fecho, haciendo todo lo que le ha sido mandado por el dicho teniente é justicias é servido á Su Majestad, como su leal vasallo.

38.—Item, si saben que todo el tiempo quel dicho Juan Gómez está en esta tierra, que serán más de diez é nueve años, é fuera della, en el Perú é donde quiera que ha estado, ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción, é á sus gobernadores en su nombre, por lo cual siempre ha sido de todos ellos muy querido y amado, especialmente del marqués don Francisco Pizarro é del gobernador don Pedro de Valdivia, que hayan gloria, é del dicho señor gobernador don García de Mendoza, lo cual se pareció en darle, como le dieron, de comer, indios de repartimiento, muy buenos; é si saben quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en deservicio de Su Majestad en las alteraciones que ha habido en las provincias del Perú con ninguno dellos que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez es hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal habido en esta tierra cerca de diez é nueve años, sin haber salido della; é que todo lo sucedido es público é notorio.

E ansí presentado el dicho escrito é probanza, en la manera que dicha es, el dicho alcalde dijo que lo había, é hubo, por presentado, é que traiga é presente los testigos de que se entiende aprovechar para

acabar de hacer la dicha probanza, é questá presto de los mandar recibir, é que mandaba é mandó, que se abra la dicha probanza que ansí ha presentado, é que se saque della un traslado é los que más quisiere, é juntamente con la probanza que aquí hiciere, escrita en limpio y en pública forma, según é como lo pide. Testigos: Pedro Cortés é Juan Martín de Candia, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de Noviembre del dicho año de mil y quinientos y cincuenta y ocho años, por ante el muy magnífico señor Cristóbal de la Cueva, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, é por ante mí, el dicho Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo della, é testigos yuso escritos, pareció el dicho Juan Gómez é presentó otro escrito, que su tenor del cual es este que se sigue:

Muy magnífico señor:—Juan Gómez, vecino desta ciudad de la Concepción, parezco ante V. M. é digo: que podrá haber cinco meses, poco más ó menos, que ante el capitán Francisco de Ulloa, alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Majestad, presenté hecha ante las justicias de Su Majestad de la ciudad Imperial de los servicios que á Su Majestad he hecho, la cual dicha probanza venía cerrada é sellada originalmente, porque á mi pedimento, por haber falta de papel al presente en la dicha ciudad, se me dió; é porquel dicho capitán Francisco de Ulloa, alcalde ordinario, ha estado y está ausente, no he podido acabar de hacer la dicha probanza: porque pido é suplico á V. M. tome la dicha probanza en el estado quel dicho alcalde la dejó, examinando los testigos que tengo presentados é los demás que presentare, examinándolos por el tenor deste interrogatorio que ante V. M. presento, é después de haberlos examinado lo uno é lo otro, ansí lo que ante V. M. pasare como lo que pasó ante las justicias de Su Majestad de la ciudad Imperial, me lo mande V. M. dar escrito en limpio, cerrado é sellado, interponiendo V. M. su decreto é autoridad para que lo presente ante quien é con derecho deba, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.

E ansí presentado, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hobo por presentado é que tomaba é tomó en sí la causa en el estado que la dejó el dicho capitán Francisco de Ulloa, é que mandaba é mandó al dicho Juan Gómez que traiga é presente ante S. M. los testigos de que

se entiende aprovechar, é questá presto de los mandar recibir. Testigos: Francisco de Gudiel y Pedro Serrano, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en el dicho día nueve días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos y cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde don Cristóbal de la Cueva é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigos en esta razón á Gaspar de Vergara, vecino é regidor desta dicha ciudad, é á Luis de Toledo, vecino é mayordomo de la iglesia mayor desta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María e por una señal de cruz en que pusieron sus manos derechas en la vara del dicho señor alcalde, y á la conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo: sí juro, é amén; é prometieron de decir verdad. Testigos: Francisco Gudiel é Juan de Torres, escribano de Su Majestad, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en diez é seis días del mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez, é presentó por testigo en esta razón á Martín de Ariza, vecino desta dicha ciudad, del cual fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho, según desuso, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: don Luis Barba é Francisco Gudiel, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en veinte é nueve días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Alonso Moreno, el viejo, vecino desta dicha ciudad, é Antonio de San Juan, estante en ella, de los cuales é de cada uno de ellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho, según desuso, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: Francisco Gudiel y yo el dicho escribano.—Ante mí, *Antonio Lozano.*

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron é depusieron cada uno de ellos, por sí é sobre sí, siendo preguntados por las preguntas del dicho pedimento desuso incorporado, es lo que se sigue:

El dicho Luis de Toledo, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según de-

recho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimento, es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez, puede haber veinte años, poco más ó menos, é que ansimismo conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é queste testigo será de edad de más de treinta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que dello sabe, es que puede haber diez é nueve años, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estando en el Pirú, emprendió la jornada para venir á la pacificación destas provincias, é de los primeros que se juntaron con él para venir esta jornada, fueron los dichos Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, los cuales, á lo que este testigo vido, fueron parte para que otros se dispusiesen á venir la dicha jornada, visto que ellos se disponían á ello y á quel dicho Juan Gómez dejaba los indios que tenía de repartimiento en la ciudad de Guamanga, por el marqués don Francisco Pizarro, como en la pregunta se contiene; é que lo demás en la pregunta contenido, que lo oyó decir.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo vido como viniendo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la dicha jornada, enviaba algunas veces por caudillo, con gente, al dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, á las cosas que convenían para la dicha jornada, y el dicho Alvar Gómez, por servir á Su Majestad y al dicho Gobernador en su nombre, lo hacía, hasta tanto que murió en el camino de la dicha jornada, de lo que pesó mucho á todos los soldados que en el campo había, é ansimismo al dicho Gobernador, por ser tan principal hombre é necesario para la dicha jornada; é que sabe que después de su muerte el dicho Gobernador hizo á Pedro Gómez, vecino de la dicha ciudad de Santiago, su maese de campo; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta segunda, é que sabe que antes quel dicho Juan Gómez llegase á esta tierra, después de muerto su padre, sirvió á Su Majestad en todo lo que pudo, como su leal vasallo, hasta llegar á las provincias de Mapocho, é que sabe que al tiempo que Pero Sancho de Hoz llegó al campo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hubo alguna manera de desconformidad entre la gente, y este testigo vido como el dicho Gobernador dividió toda su gente en dos partes; la una tuvo el dicho Juan Gó-

mez, y estuvo por caudillo della, é que sabe quel dicho Gobernador desterró á los contenidos en esta pregunta, é que á lo queste testigo cree, el dicho Juan Gómez fué mucha parte para que hubiese paz é quietud, en lo cual, como dicho es, sirvió mucho á Su Majestad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que llegado el dicho Gobernador á esta tierra, pobló, en el valle que dicen de Mapocho, la ciudad que agora se dice de Santiago, é llegado allí el dicho Gobernador, quitó el cargo de su maese de campo al dicho Pero Gómez, y este testigo vido como el dicho Juan Gómez fué é le proveyó el dicho señor Gobernador el oficio de alguacil mayor, é como tal, teniendo sus lugartenientes y hecha velas, tenía cargo de requerir las velas é centinelas é la guardia de la ciudad; é que sabe este testigo que á los lugartenientes y hecha velas que tenía les favorecía con lo que podía; é que ansimismo sabe que en el dicho cargo, descubrimiento, población, conquista é pacificación desta tierra, el dicho Juan Gómez siempre ha servido á Su Majestad como buen conquistador, é como tal persona, como en la pregunta se contiene; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se contiene.

7.—A la setena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber trabajado é servido á Su Majestad el dicho Juan Gómez en la conquista é pacificación de la dicha ciudad de Santiago, este testigo vido quel dicho Juan Gómez tuvo su casa é asiento en ella, y este testigo vido como el dicho Juan Gómez gastaba con soldados é otras personas muchos pesos de oro, adeudándose en ellos, é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo no lo vido, porque era ido á las provincias del Perú.

8.—A la otava pregunta, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, é por tal lo ha oído este testigo, pero que no lo vido, porque no estaba á la sazón en este reino.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que al tiempo queste testigo volvió de las dichas provincias del Perú á la dicha ciudad de Santiago, vido en ella al dicho Juan Gómez, al cual le vido que tenía su casa poblada é que favorecía á soldados é á otras personas,

gastando con ellos mucha suma de pesos de oro; é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez vino de la ciudad de Santiago á esta de la Concepción, a donde al presente estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballos, é muy bien aderezado su persona, é quel dicho Gobernador, á lo que este testigo vido é le pareció, se holgó mucho con su venida, é que sabe que después de aquí llegado, le encomendó, en nombre de Su Majestad, los indios que en la pregunta dice, que son términos de la ciudad Imperial.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe, es queste testigo vido como el dicho Juan Gómez se partió desta dicha ciudad de la Concepción, á donde á la sazón dejó al dicho Gobernador é se fué á la Imperial, á donde después de á ella llegado oyó decir por público é notorio lo en la pregunta contenido ser y pasar ansí como en la pregunta se contiene.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido, é por tal lo tiene este testigo por público é notorio.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido por público é notorio.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

15.—A las quince preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es ansí público é notorio.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es ansí público é notorio.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que oyó decir lo en esta pregunta contenido á muchas personas y es público é notorio, é por tal lo tiene este testigo.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que público é notorio es ser é pasar ansí como en ella se contiene.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí é por tal lo tiene este testigo.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es queste testigo vino á la sazón á servir á Su Majestad á esta ciudad de la Concepción, é cuando llegó á ella halló en ella al dicho Juan Gómez, que había venido con el general Francisco de Villagrán á servir á Su Majestad en el socorro della, con sus armas é caballos; y esto es lo que desta pregunta sabe.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansí.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é fueron juntos la dicha jornada é castigo que se fué á hacer de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo vido é se halló en la dicha guazábara é rencuentro que la pregunta dice é lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que la dicha ciudad de la Concepción se despobló después de llegado á ella del dicho desbarato, é que á lo queste testigo se acuerda, á la sazón que la dicha ciudad se despobló, el dicho Juan Gómez estaba malo y echado en una cama y curándose en casa de Hernando de Huelva; y esto sabe desta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, se aderezó para venir, como vino, á socorrer la ciudad Imperial, porque se tenía nueva questaba en gran necesidad, en la cual jornada este testigo, ansimismo, vino é vido quel dicho Juan Gómez vino muy bien aderezado con armas é caballos, para lo cual no pudo ser menos sino que gastase cantidad de dineros para el efecto susodicho, atento al servicio que en ello á Su Majestad hacía.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es

cómo el dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad Imperial el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, y en la sustentación de ella en servicio de Su Majestad, é que ansimismo es público que tuvo el administración de la justicia de Su Majestad en el dicho tiempo é fué alcalde en la dicha ciudad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene. é por tal lo sabe este testigo y es ansí público, como dicho tiene.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo oyó decir á muchas personas que es é pasa ansí como en la pregunta se contiene, porque este testigo no se halló allí.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se declara.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se declara, é por tal lo sabe este testigo.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, por queste testigo no se halló en lo que la pregunta dice, porque no había llegado con la gente que venía á servir á Su Majestad en la jornada por tierra, mas de que, como dicho tiene, es público é notorio lo que en la pregunta dice é hallarse en ello el dicho Juan Gómez.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido como el dicho Juan Gómez fué en compañía del señor gobernador don García de Mendoza con la demás gente que consigo llevó á la conquista é pacificación de Arauco é Tucapel, donde este testigo vido, como dicho es, que se halló el dicho Juan Gómez en dos guazábaras que los dichos indios dieron, porque en las demás que los dichos indios dieron no sabe si el dicho Juan Gómez se halló, mas de en las dos que dicho tiene, y el dicho Juan Gómez hizo lo que debía á hombre de bien é buen soldado, hallándose en ellas con sus caballos é armas, haciendo é cumpliendo en todo lo que le era mandado de parte del dicho señor Gobernador é sus oficiales; y que ansimismo sabe quel dicho señor Gobernador pobló en la provincia de Tucapel la ciudad de Cañete, en lo cual todo se halló el dicho Juan Gómez.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ansí lo vido ser é pasar, como en ella se contiene, porque este testigo ansimismo le nombró el dicho señor Gobernador por vecino desta dicha ciudad, é vino á la población della con el dicho su teniente Jerónimo Villegas.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se contiene, por quel dicho Juan Gómez vino con el dicho teniente Jerónimo de Villegas á la población desta ciudad, habrá diez meses, poco más ó menos, y el dicho Juan Gómez ha estado y está hasta hoy en la sustentación della con su persona, criados, caballos y armas, sustentando su casa muy honradamente, llegando á ella muchos soldados, dándoles de comer á su mesa é haciendo en todo lo lo que le ha sido mandado por el dicho señor teniente, como leal vasallo de S. M.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que del tiempo que la pregunta dice que ha quel dicho Juan Gómez está en esta tierra, y este testigo le conoce, y en donde quiera que ha estado ha servido á S. M. muy bien y lealmente, á lo que este testigo ha visto, y á sus gobernadores é capitanes en su nombre y á su costa é minción, é que siempre este testigo ha visto que ha sido amado y querido de todos ellos, ansí del marqués don Francisco Pizarro como del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, é que también le parece á este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió indios de repartimiento muy buenos, é que este testigo no sabe, del tiempo que dicho tiene que le conoce, que se haya hallado en deservicio de S. M. en ninguna de las alteraciones que han habido en el Perú, con ninguno de los que en ella han andado en deservicio de S. M.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Gómez por tal persona como la pregunta dice, é como tal ha visto que ha vivido en esta tierra el tiempo que en la pregunta dice, sin haber salido della; y esto es la verdad é lo que deste caso sabe, para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma, é lo firmó de su nombre.—*Luis de Toledo.*

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de esta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, ha-

biendo jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, é que este testigo será de edad de más de cuarenta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, estando en las provincias del Pirú emprendió la jornada destas de Chile, y este testigo vido que de los primeros que se juntaron para venir á ella fueron Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez ansimismo, quel marqués don Francisco Pizarro, que en gloria sea, dió al dicho Alvar Gómez el cargo de maese de campo de la dicha jornada é que lo demás en la pregunta contenido, tocante al tener indios el dicho Juan Gómez en Guamanga lo oyó decir por público é notorio.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que viniendo la dicha jornada, algunas veces que se ofrecía, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia enviaba fuera al dicho Alvar Gómez, con gente, por caudillo, el cual lo hacía, atento al servicio que á S. M. en ello se hacía, y este testigo vido que, vuelto de una jornada á donde este testigo había ido con él, por mandado del dicho Gobernador, le dió cierta enfermedad, de que murió, é que este testigo cree que fué de los trabajos que en la dicha jornada padeció, é de su muerte vido que pesó mucho á todos los más soldados que había en el real, y al dicho señor Gobernador, por ser tan honrado hombre é tan principal en el campo é necesario para la jornada, é que después de su muerte el dicho Gobernador hizo su maese de campo á Pero Gómez, vecino de la ciudad de Santiago.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á la sazón que pasó lo contenido en esta pregunta, en lo tocante á Pedro Sancho de Hoz, este testigo no se halló en el campo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque era ido por mandado del dicho Gobernador á Porco; é que en lo demás dice lo que dicho tiene, y después de haber vuelto, oyó decir lo contenido en la pregunta por público é notorio.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, llegado

el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á estas provincias, pobló en el valle que dicen de Mapocho la ciudad de Santiago, é llegado allí este testigo, vido quel dicho Gobernador quitó el cargo de maese de campo al dicho Pero Gómez, y desde entonces este testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia proveyó por alguacil mayor al dicho Juan Gómez, aunque antes se lo había dado, el cual tenía sus lugar-tenientes y hecha velas, á los cuales favorecía con lo que podía, dándoles de lo que tenía, y este testigo vido que en el dicho cargo y en el dicho descubrimiento, población é conquista é pacificación el dicho Juan Gómez estuvo siempre sirviendo á Su Majestad, como muy buen soldado é conquistador, é por tal como la pregunta se contiene, é que sabe que en la ciudad de la Serena, é que después se pobló, ques en el valle que dicen de Coquimbo, en su pacificación é población é conquista el dicho Juan Gómez se halló é sirvió á Su Majestad hasta tanto que los naturales della vinieron á servidumbre é dieron dominio á Su Majestad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo vido ser é pasar como en ella se contiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, partió de la ciudad de Santiago para la conquista de Arauco, y este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez vino la dicha jornada con su persona é armas é caballos é criados, en lo cual no pudo dejar de adeudarse en suma de pesos de oro; é que ansimismo sabe que en la dicha ciudad de Santiago tenía su casa é asiento, y en la sustentación della é con soldados que á él se llegaban, gastaba con soldados lo que los indios le daban, é siempre andaba adeudado; y esto dijo que sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino á la dicha jornada é se halló en lo que la pregunta dice é lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene, en lo cual el dicho Juan Gómez hizo lo que era obligado en servicio de Su Majestad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló en el valle que dicen de Penco esta ciudad de la Con-

cepción, é poblada, el dicho Gobernador, atento á los servicios quel dicho Juan Gómez había fecho á Su Majestad, en su real nombre le encomendó ciertos indios que este testigo tenía en la ciudad de Santiago, á donde el dicho Juan Gómez se volvió, por ser allá vecino, y estuvo cierto tiempo; é que cree que haría lo que la pregunta dice en cuanto á socorrer soldados é personas que tuviesen necesidad, por queste testigo no lo vido, por questaba en esta ciudad.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad de la de Santiago, con sus armas é caballos, bien aderezado, é por el dicho señor Gobernador fué bien recibido, é después de haber aquí llegado, le encomendó en nombre de Su Majestad el repartimiento que la pregunta dice, que en aquella sazón era uno de los buenos de la Imperial, lo cual hizo el dicho Gobernador por lo mucho que el dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad.

11.—A la oncena pregunta, dijo: queste testigo vido cómo el dicho Juan Gómez se partió desta dicha ciudad á la de la Imperial, y en aquella sazón se comenzó alzar la tierra; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir por público é notorio.

12.—A las doce preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido.

13.—A las trece preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido por público é notorio é ser é pasar como en ella se contiene.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que oyó decir lo en la pregunta contenido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es, questando este testigo hablando con el gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, le oyó decir al dicho Gobernador cómo había escrito al dicho Juan Gómez que saliese de la casa de Purén é se viniese á ver con él á Tucapel, por quél se iría á ver con él muy breve; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que oyó decir lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que ha oído lo en la pregunta contenido.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad de la Concepción en compañía de Francisco de Villagrán al socorro della; y esto sabe desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Juan Gómez fué á la dicha ciudad de Santiago é después volvió á esta de la Concepción, á donde llegó á tiempo que fué con el dicho Francisco de Villagrán al castigo que se iba á hacer de la muerte del dicho señor Gobernador.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber salido desta dicha ciudad el dicho Francisco de Villagrán con la demás gente que consigo llevaba al castigo de la muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, llegando á una sierra alta á vista de Arauco, donde los naturales de toda la tierra le estaban aguardando en un mal paso, se comenzó entre los españoles é los dichos indios una muy brava guazábara, en la cual, visto por el dicho Francisco de Villagrán el ruín sitio que tenía, se comenzaron á retirar, é visto por los naturales que los españoles se retiraban, fué tan grande el ánimo que cobraron, que les acometieron muy bravamente é les ganaron el artillería; é después de haber pasado esto, yéndose los españoles y el dicho Francisco de Villagrán con ellos, retirando é huyendo en malos pasos que había por donde habían de pasar, por estar tomado de mucha gente é cerrado con albarradas, mataron la cantidad de españoles que esta pregunta dice, y este testigo vido quel dicho Juan Gómez perdió sus caballos é le vido venir en un caballo rucio, que no era suyo, y ansí llegó á esta ciudad de la Concepción mal herido.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que después de llegado el dicho Francisco de Villagrán á esta dicha ciudad é los demás que con

él vinieron desbaratados, otro día siguiente se despobló esta dicha ciudad; é lo demás no lo sabe.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, este testigo vido que compró caballos é aderezos para venir al socorro de la ciudad Imperial, en lo cual no pudo dejar de gastar dineros, para efecto de venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí lo en ella contenido.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero que este testigo no estaba á la sazón en la ciudad de Santiago, é por esto no lo vido.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido por público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene; pero queste testigo no se halló en ello, porque venía por tierra, pero que vido el fuerte fecho, á donde estaba el dicho señor Gobernador, y en él lo halló este testigo cuando llegó á este asiento.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo llegó con la demás gente por tierra, é después de llegado el dicho señor Gobernador con toda la gente, partió desta dicha ciudad para la conquista de Arauco é Tucapel, donde mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual jornada hubo con los naturales ciertas guazábaras é recuentros, en los cuales los dichos naturales pelearon y acometieron como gente belicosa, en lo cual el dicho Juan Gómez se halló con sus armas é caballos, haciendo en ello lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus capitanes, hasta que llegó á las provincias de Tucapel, donde el dicho señor Gobernador pobló una ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en lo cual se halló el dicho Juan Gómez, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo vido, y este testigo ansimismo, fué nombrado por el dicho señor Gobernador por vecino desta ciudad é vido lo que la pregunta dice ser é pasar ansí como en ella se contiene.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se declara é contiene.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que del tiempo que dicho tiene que ha conoce al dicho Juan Gómez que son veinte años, poco más ó menos, como dicho tiene en la segunda pregunta, le ha visto é conocido, los diez é siete le ha conocido en esta tierra, sin jamás salir della, é siempre en este dicho tiempo que dicho tiene que ha que le conoce, ansí en las provincias del Pirú como en estas de la Nueva Extremadura, ha visto que ha estado en servicio de Su Majestad, sirviendo en todo lo que se ha ofrecido, muy bien é lealmente é como leal vasallo é celoso del servicio de su rey, é á su costa é minción, y á los gobernadores que han sido en esta tierra en su real nombre, de los cuales este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha sido querido y amado, especialmente del gobernador don Pedro de Valdivia é del marqués don Francisco Pizarro, que en gloria sean; é que ansimismo cree este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le quiere bien, pues le ha dado de comer é indios de repartimiento buenos; é queste testigo no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gómez se haya hallado en deservicio de Su Majestad, en las alteraciones en las provincias del Perú, con ninguno de los que en ella han andado contra su real servicio.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez, é como tal ha visto que ha vivido en esta tierra el tiempo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, sin haber salido della; y esta es la verdad de lo que sabe deste caso para el juramento que hecho tiene, en lo cual se afirma, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Vergara.*

El dicho Martín de Ariza, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, de diez años á esta parte, poco más ó menos, é queste testigo será de edad de más de cuarenta años.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, llegado de las provincias del Perú á estas de la Nueva Extremadura, se partió de la ciudad de Santiago para la conquista é pacificación destas provincias de Arauco, donde este testigo vido quel dicho Juan Gómez vino á servir á Su Majestad, y al dicho Gobernador en su real nombre, con sus armas é caballos é criados, dejando su casa poblada en la dicha ciudad de Santiago; é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio, lo que sabe porque vino la jornada que la pregunta dice.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque, como dicho tiene, vino la dicha jornada é vido todo lo contenido en la pregunta ser é pasar ansí como en ella se contiene, y este testigo vido cómo el día que llegó el dicho Gobernador al río que dicen de Biobío, ques legua é media desta ciudad, se hubo una guazábara con ciertos indios que estaban allí aguardando desta otra parte del dicho río, el cual, por ser muy caudaloso, no le hallaban vado, y el dicho Gobernador mandó que lo buscasen é pasasen de la otra banda, á donde estaban los dichos indios, y el dicho Juan Gómez y este testigo, y otros cinco ó seis, se echaron á nado con sus caballos para pasar el dicho río, é yendo pasando, se ahogó uno de los que habían echado, y á otro se le ahogó el caballo, é los demás pasaron á los dichos indios é los desbarataron; é sabe é vido lo demás que la pregunta dice como en ella se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, que en lengua de indios se dice el valle de Penco, é después de la haber poblado, atento lo quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad, le dió y encomendó en su real nombre, sobre lo que tenía, ciertos indios en la dicha ciudad de Santiago, que eran de Gaspar de Vergara, vecino della, á donde estuvo y residió cierto tiempo, socorriendo los que lo habían menester é partiendo con ellos de lo que tenía; y esto es lo que desta pregunta sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez vino á esta dicha ciudad de la Concepción, donde á la sazón estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual trajo armas é caballos, é muy bien aderezada su persona, con el cual, á lo que este testigo vido y entiende, el dicho señor Gobernador se holgó mucho de verle; é sabe que dende á ciertos días después de llegado á esta dicha ciudad, el dicho Gobernador le dió y encomendó, en nombre de Su Majestad, en la ciudad Imperial, el repartimiento que la pregunta dice, el cual era uno de los buenos que había en aquella sazón en la dicha ciudad Imperial, lo cual este testigo cree quel dicho Gobernador haría atento á lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad en este reino.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe, es questando este testigo en la casa de Purén que la pregunta dice, al tiempo que en ella se declara que los indios se rebelaron contra el servicio de Su Majestad de aquellas provincias, el dicho Juan Gómez vino por caudillo de cierta gente que le enviaba el cabildo de la Imperial al socorro de la casa de la fuerza de Tucapel é Purén; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que, como dicho tiene, este testigo estaba en la dicha casa de Purén al tiempo que á ella llegó el dicho Juan Gómez, el cual se había él retirado con cierta gente de la casa de Tucapel, donde este testigo estaba por caudillo de cierta gente, y ansí este testigo como los demás habían llegado maltratados y heridos, por causa que los naturales habían dado sobre ellos en la dicha casa de Tucapel é los habían desbaratado, por ser pocos, é habían escapado con harto riesgo de sus personas, é visto por este testigo é los demás que en la dicha casa de Purén estaban, atento queste testigo estaba mal herido, le rogó al dicho Juan Gómez que acetase el cargo de caudillo dél é de los demás, pues venía por caudillo de la gente que traía de la Imperial é ser hombre de experiencia en la guerra é amigo del Gobernador, que en gloria sea, é todos lo recibieron por tal caudillo para le obedecer en todo cuanto les mandase tocante á la guerra, é ansí el dicho Juan Gómez lo acetó, por causa que se esperaba gran número de gente de naturales que habían de venir sobre ellos, como después vinieron.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello é fué uno de los diez é siete de caballo que la pregunta dice que acometieron á los dichos escuadrones de indios, y es y pasa así como en ella se contiene,

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Juan Gómez, con los demás caballeros é soldados que en su compañía andaban, como hombre de guerra y experto en ella, tornó á la hora de vísperas, como la pregunta dice, á dar en los dichos indios questaban sobre la dicha casa de Purén, los cuales se habían tornado á rehacer y estaban muy en orden en sus escuadrones, y el dicho Juan Gómez dió orden, con los diez é siete que en su compañía tenía, la mejor que le pareció, para que los dichos indios fuesen desbaratados, é ansí, con ciertos arcabuceros que iban por delante, se comenzó la guazábara con ellos, é así estuvieron peleando los unos é los otros gran rato, é visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios le duraban tanto é que cada hora crecían é se rehacían, arremetió contra los dichos indios en su caballo, é al tiempo que dió en ellos, el dicho caballo cayó con él, por causa de lo que la pregunta dice de tener hechos hoyos los dichos indios, para el mesmo efecto, y el dicho Juan Gómez cayó entre los dichos indios, el cual no hubo caído, cuando luego se levantó entre ellos, con su espada en la mano, defendiéndose de ellos valerosamente, é visto por este testigo é los demás, le socorrieron luego, é los dichos indios, á esta sazón, fueron rotos é desbaratados, y aún este testigo tomó á las ancas de su caballo al dicho Juan Gómez, é así fueron siguiendo el alcance de los dichos indios, y este testigo tuvo por cosa muy señalada lo que aquí se hizo, porque tan pocos españolos desbarataron tanta multitud de indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló presente ansí al escribir de la carta quel dicho Juan Gómez escribió al dicho señor Gobernador haciéndole saber la nueva de la vitoria, como á ver leer la respuesta quel dicho señor Gobernador le envió, y á los requerimientos que se hicieron al dicho Juan Gómez y á todo lo demás que la pregunta dice, según que en ella se contiene.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que

después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez corrió por la comarca de la casa de Purén, y este testigo fué uno de los que con él fueron para ver si parecía la gente de guerra que se decía venir sobre la dicha casa. é visto que no parecían, acordó de partirse de la dicha casa de Purén, á cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había mandado, y este testigo le vido que se partió con los catorce de caballo que la pregunta dice, dejando en la dicha casa el mejor recado posible para su defensa é con caudillo en ella, y este testigo fué uno de los que en la dicha casa quedaron, por estar mal herido; é que lo demás en la pregunta contenido no lo vido este testigo, porque, como dicho tiene, se quedó en la dicha casa, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, ser é pasar ansí como en ella se declara, y este testigo por tal lo tiene é sabe é ansí lo oyó decir á los que en ello se hallaron, ser é pasar ansí como en ella se contiene.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que público é notorio es lo contenido en esta pregunta, ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero queste testigo no lo vido, porque, como dicho tiene, se quedó en la dicha casa de Purén, é que sabe que de los catorce que salieron de la dicha casa de Purén no volvieron más de siete, con harto riesgo de sus personas é bien heridos é maltratados.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero queste testigo, como dicho tiene, no lo vió.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que público é notorip es lo en esta pregunta contenido. ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, como dicho tiene, quedó en la dicha casa de Purén á la sazón quel dicho Juan Gómez salió con la gente que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que vido cómo otro día, al cuarto del alba del que de la dicha casa salieron, andando este testigo requiriendo la centinela, que era ronda, llegaron á la dicha casa de Purén desbaratados é muy mal heridos, como dicho tiene, los seis dellos, los cuales dijeron á este testigo cómo el dicho Gobernador é todos los demás que con él entraron y el dicho Juan Gómez é los que con él salieron eran muertos, lo cual, sabido por la

gente que en la dicha casa estaban, la desampararon é se comenzaron á huir á la dicha ciudad Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo tiene este testigo é sabe, porque vido al dicho Juan Gómez venir como la pregunta lo dice.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido el indio quel dicho Juan Gómez envió por mensagero para que diese nueva á este testigo é á los demás españoles cómo era vivo, para que viniesen en su busca del dicho Juan Gómez, é sabida la nueva, este testigo é otros tres ó cuatro dieron la vuelta en busca del dicho Juan Gómez é allegaron hasta la dicha casa de Purén, la cual hallaron quemada é muchos indios en ella que se habían ya juntado, é visto quel dicho Juan Gómez no parecía ni le habían hallado, desconfiados de lo topar, dieron la vuelta para seguir su camino á la dicha ciudad Imperial donde iban, é al tiempo que se volvían por el dicho camino, al relincho de un caballo de los que habían vuelto á le buscar, el dicho Juan Gómez salió de donde estaba escondido, porque los indios no le matasen, con su espada en la mano.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar así como en ella se declara.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que des pués de haber salido el dicho Juan Gómez y el capitán Maldonado desta dicha ciudad de la Concepción, fué público é notorio que llegaron á la dicha ciudad de Santiago, é ansí fué, é después le vido este testigo volver á esta ciudad al tiempo quel dicho Francisco de Villagrán quería entrar á hacer el castigo de la muerte del dicho Gobernador.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué á la jornada que la pregunta dice, é vido ser é pasar ansí lo que en ella se contiene, é se halló presente á todo ello.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de llegado á esta ciudad de la Concepción el dicho Fran-

cisco de Villagrán, desbaratado él é los demás que con él salieron y el dicho Juan Gómez herido é maltratado, se despobló esta dicha ciudad, é vido como el dicho Juan Gómez fué de los postreros que della salieron.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de llegado á la dicha ciudad de Santiago, este testigo vido que el dicho Juan Gómez se tornó aderezar de caballos é armas para venir á servir á S. M. al socorro de la ciudad Imperial, porque se tenía por cierto estar en gran necesidad, en lo cual no pudo el dicho Juan Gómez dejar de gastar muchos dineros, ansí en aderezar su persona como en socorrer de lo que tenía á sus amigos é soldados.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo, pero queste testigo no lo vido, porque no se halló en el dicho tiempo en la dicha ciudad Imperial.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por esto lo sabe este testigo.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo é lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron en lo susodicho, pero queste testigo no lo vió.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe, es questando este testigo en el puerto de Valparaíso, de la dicha ciudad de Santiago, para venir á servir á Su Majestad y al dicho señor Gobernador en su real nombre, llegó al dicho puerto el dicho Juan Gómez, el cual dijo que venía de la ciudad de la Serena, que había ido á lo que dice en la pregunta antes desta, é por no le haber hallado en la dicha ciudad, se había venido la costa en la mano en su busca hasta el dicho puerto, á donde, sabido que había pasado adelante, este testigo vido quel dicho Juan Gómez se embarcó en un navío, en el cual vino á la isla desta dicha ciudad de la Concepción, ques tres leguas della, poco más ó menos, á donde halló al dicho señor Gobernador, que estaba esperando se pasase el invierno para hacer lo que dirá adelante, en el cual dicho invierno este testigo vido que se pasaron grandes trabajos.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo allegó un día ó dos después de haber pasado la guazábara questa pregunta dice, é vido algunos indios muertos de la dicha guazábara questa pregunta dice, é vido que ayudó á reparar el fuerte, que con las muchas aguas se había caído.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo en la pregunta antes desta contenido y haber allegado la gente de caballo que venía por tierra, el dicho señor Gobernador se partió con toda ella desta dicha ciudad á la conquista de Arauco é Tucapel, donde fué muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual jornada tuvo con los naturales de aquellas provincias ciertas guazábaras é rencuentros, en los cuales los dichos naturales este testigo vido que acometieron como gente belicosa, en lo cual se halló el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo en todo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus oficiales, hasta llegar á las dichas provincias de Tucapel, donde este testigo vido quel dicho Gobernador pobló una ciudad, que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez, como la pregunta dice.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se contiene, y este testigo ansimismo vino en compañía del dicho Jerónimo de Villegas á la población desta dicha ciudad, donde ha visto quel dicho Juan Gómez fué nombrado por vecino y regidor por el dicho señor Gobernador.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo ha visto é vee quel dicho Juan Gómez tiene en esta dicha ciudad su casa é la sustenta con mucha honra, llegando á ella soldados é dándoles de comer é de lo que tiene, teniendo en la sustentación della caballos é armas é criados é hacienda, é cumpliendo en todo lo que le es mandado por el dicho señor teniente de parte de Su Majestad, como su leal vasallo.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que del tiempo que dicho tiene que há queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, ha visto que ha estado siempre en esta tierra en servicio de Su Majestad, y en lo que se ha ofrecido ha servido muy bien é leal-

mente, é á su costa é minción, é á los gobernadores que han sido en esta tierra en su real nombre, é queste testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, á lo que este testigo alcanzó é supo, quiso mucho al dicho Juan Gómez. é que ansimismo parece quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió de comer é le dió indios de repartimiento de los buenos que hay en esta ciudad; é que sabe que del dicho tiempo que há que le conoce, no ha visto ni oído quel dicho Juan Gómez se haya hallado en deservicio de Su Majestad, en las alteraciones que ha bido en las provincias del Perú, con ninguno de los que en ellas han andado contra su real servicio.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que por tal persona, como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez, é como tal, del tiempo que dicho tiene que le conoce, le ha visto vivir en esta tierra, sin haber salido della; y esto dijo que sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirma; é firmólo de su nombre.—*Martín de Ariza.*

El dicho Alonso Moreno, vecino desta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos, é ques de edad de sesenta é cinco años, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que este testigo no vido al dicho Alvar Gómez, porque cuando este testigo se vino á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, ya era muerto el dicho Alvar Gómez, mas de que ha oído decir que vino hasta Tarapacá con el dicho Gobernador, é que sabe quel dicho Juan Gómez vino con su señoría del dicho Gobernador esta jornada desta tierra, que sabe quel dicho Alvar Gómez había traído hasta que murió el cargo que la pregunta dice, porque ansí lo oyó decir por público é notorio, é que después de su muerte fué proveído del dicho cargo Pero Gómez; y esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que, como dicho tiene en la pregunta antes de esta, el dicho Juan Gómez vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia esta

jornada, en la cual sabe que sirvió muy bien á Su Majestad, especialmente en Atacama, porque estando revuelto, por la venida de Pedro Sancho de Hoz, el campo en la dicha Atacama, el dicho Gobernador dividió su gente en dos partes, é la una de ellas encargó al dicho Juan Gómez, é della le hizo capitán, por lo cual resultó gran pacificación á el campo, desterrando, como desterró el dicho Juan Gómez, á Juan de Guzmán é Avalos é á otro Guzmán, por mandado del dicho Gobernador, que eran de la parte del dicho Pedro Sancho; en todo lo cual, y en la pacificación de todo ello, el dicho sirvió muy bien á Su Majestad hasta llegar á la ciudad de Santiago; y esto dijo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló y estuvo presente en la ciudad de Santiago cuando el dicho Gobernador quitó el cargo de maese de campo al dicho Pedro Gómez é dió y encargó al dicho Juan Gómez cargo de alguacil mayor, el cual sabe que tenía sus alguaciles y hecha velas, y que daba á todos el ayuda de lo que era necesario, y ansimismo estuvo y se halló presente cuando el dicho Gobernador pobló la ciudad que la pregunta dice; é que sabe que en todo ello el dicho Juan Gómez sirvió muy bien á Su Majestad, como buen hijodalgo, que por tal le tiene este testigo, é que después desto sabe quel dicho Juan Gómez fué desde la ciudad de Santiago, con el dicho cargo de alguacil mayor, á la ciudad de la Serena, con la demás gente que á su población desde la dicha ciudad fué, en todo lo cual sirvió el dicho Juan Gómez muy bien á Su Majestad, hasta tanto que trajeron los naturales della al dominio é servidumbre de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, estaba en la dicha ciudad de Santiago con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que sabe que cuando el dicho Gobernador repartió la dicha ciudad de Santiago é hizo á los vecinos della, dió y encomendó, en nombre de Su Majestad, al dicho Juan Gómez, ciertos levos é le hizo vecino de la dicha ciudad, para ayuda á la sustentación de su casa; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta, es que, como dicho tiene, el dicho Gobernador hizo vecino en

la dicha ciudad de Santiago al dicho Juan Gómez, el cual sabe que tenía en su casa soldados é les daba é proveía de lo que tenía, é que después el dicho Gobernador, podrá haber siete años, poco más ó menos, que partió de la dicha ciudad de Santiago para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, é que sabe quel dicho Juan Gómez dejó su casa é se vino con el dicho Gobernador á la conquista, con sus armas é caballos y criados, y esto sabe este testigo porque vino con el dicho Gobernador la dicha jornada, é vido venir en ella al dicho Juan Gómez; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, vino la dicha jornada con el dicho Gobernador é se halló en la guazábara que la pregunta dice; é vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción en el valle de Penco, é después de la haber poblado, este testigo vido como el dicho Juan Gómez se volvió á la dicha ciudad de Santiago, donde era vecino, é fué público é notorio quel dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia le acrecentó más indios sobre los que tenía, en la cual dicha ciudad estuvo é residió como vecino della cierto tiempo, que este testigo cree que haría lo que la pregunta dice.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo que dicho tiene que conoce al dicho Juan Gómez, siempre le ha visto este testigo estar en servicio de S. M., como leal vasallo, sirviéndole muy bien é lealmente, á lo que este testigo ha visto y entendido, á su costa é minción, é á sus gobernadores en su nombre, y queste testigo vido quel dicho Juan Gómez fué muy amado é querido del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, á lo queste testigo entendió de la voluntad quel dicho Gobernador mostraba al dicho Juan Gómez, é que cree é tiene por cierto quel señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió indios de repartimiento de los buenos que hay en los términos desta ciudad, é que sabe quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en deservicio de S. M. en las alteraciones que ha habido en el Perú, con ninguno de los que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, del tiempo que ha que dicho tiene que le conoce, é que sabe que ha estado é no ha salido desta tierra del dicho tiempo acá; y esto dijo que sabe deste caso y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Alonso Moreno.*

El dicho Antón de San Juan, estante en esta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimento para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de diez años á esta parte, poco más ó menos, é que ansimismo conoció al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, de once años á esta parte, poco más ó menos, é queste testigo será de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vino á estas dichas provincias al tiempo quel dicho Gobernador vino de las del Perú, cuando fué á servir á S. M. y al señor Presidente Gasca, en su real nombre, contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, é este testigo vido, llegado á la dicha ciudad de Santiago, cómo el dicho Juan Gómez tenía de comer en la dicha ciudad, é su casa, é oyó decir que había gastado muchos dineros con soldados, é questaba muy adeudado, é que después de haber allegado el dicho señor Gobernador, dende á ciertos días, salió de la dicha ciudad, con cierta armada que en ella hizo, para la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco, en la cual jornada este testigo vino é vido cómo el dicho Juan Gómez vino la dicha jornada con caballos á armas é criados en servicio de S. M. é del dicho señor Gobernador en su nombre.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino en la dicha jornada y se halló en la guazábara de Andalién y en lo demás que la pregunta dice, é vido ques é pasa ansí como en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho

señor gobernador don Pedro de Valdivia fundó é pobló en el valle de Penco está dicha ciudad de la Concepción, é después de la haber poblado, este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez se volvió á la ciudad de Santiago, donde era vecino, é fué público é notorio é ansí lo oyó este testigo decir, como le habían añadido é dado, sobre lo que tenía, ciertos indios que eran de Gaspar de Vergara; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, que los naturales destas provincias se comenzaron á revelar contra el servicio de S. M., y estando este testigo en esta dicha ciudad, vido que vino á ella el dicho Juan Gómez, donde á la sazón estaba el dicho Gobernador, el cual vino muy bien aderezado, con sus armas é caballos é muy en orden, é á lo que este testigo vido y entendió, el dicho señor Gobernador se holgó de su venida, é después de haber llegado, desde á ciertos dias, le dió y encomendó ciertos indios, en nombre de S. M., en el repartimiento de indios que la pregunta dice, que á la sazón era una de las buenas cosas que había en la ciudad Imperial; y esto dijo que sabe desta pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cómo después quel dicho señor Gobernador encomendó el dicho repartimiento que dicho tiene en la pregunta antes desta, en el dicho Juan Gómez, se partió desta ciudad á la de la Imperial, donde le habían hecho vecino, é dende á cuatro ó cinco días después de salido, este testigo, por mandado del dicho señor Gobernador, salió desta ciudad con cierta gente para la casa de Tucapel, é llegado á la dicha casa de Tucapel, se ofreció cierto negocio á queste testigo fué á la dicha ciudad Imperial, é llegado allá, vido cómo el dicho Juan Gómez andaba de camino y aderezándose para venir con cierta gente de socorro, que lo enviaba el Cabildo de la dicha ciudad Imperial, por causa que los naturales querían dar en la casa de Purén, como la pregunta dice, lo cual este testigo cree quel dicho Cabildo cometió la dicha jornada al dicho Juan Gómez, atento á su valor y experiencia en la guerra.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo, como dicho tiene, fué á la ciudad Imperial, é por estar algo mal dispuesto no salió con el dicho Juan Gómez, é después dende tres á cuatro días, salió con cierta gente para venir á la casa de Purén, é llegado allá,

halló por caudillo de la gente que en ella había al dicho Juan Gómez, é oyó decir á los que en ella estaban cómo le habían recibido muy bien é se habían holgado mucho con su venida.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, este testigo llegó á la dicha casa de Purén, dende á cuatro ó cinco días después de llegado el dicho Juan Gómez, é llegado allá, supo por cosa cierta é muy pública é notoria todo lo contenido en esta pregunta ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque ansí se lo dijeron todos los que en la dicha casa había, y este testigo vido muchos indios muertos donde había sido la dicha guazábara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo llegó á la dicha casa de Purén un día ó dos después de haber pasado la dicha guazábara, porque este testigo é los demás que con él fueron, iban al socorro de la dicha casa, é cuando allá llegaron, este testigo supo por cosa cierta de todos los que en ella estaban todo lo contenido en esta pregunta haber pasado ansí como en ella se contiené, porque, como dicho tiene, vido en comarca de la dicha casa muchos indios muertos.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, queste testigo vido cómo el dicho Juan Gómez hizo saber la vitoria que había habido al dicho señor Gobernador, é ansimismo vido la respuesta quel dicho señor Gobernador le envió, que fué se viniese á ver con él á la casa de Tucapel el día de Pascua de Navidad, que era desde á cinco ó seis días del día que la recibió; y estando la víspera aderezándose el dicho Juan Gómez é otros ciertos caballeros é soldados que con él iban, aderezándose para ir donde el dicho señor Gobernador le mandaba, este testigo vido que la gente que estaba en la dicha casa de Purén requirió al dicho Juan Gómez no dejase aquella casa, porque quedaban en gran riesgo de las vidas, y sin embargo de los dichos requerimientos, el dicho Juan Gómez no lo quería hacer sino cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había mandado; y estando con este propósito, las rondas que andaban rondando el campo, á media noche tomaron un indio, que decía ser espía, al cual preguntaron y examinaron, se supo dél estar gran cantidad de indios para dar en la dicha casa al cuarto del alba, los cuales estaban en un monte cerca de la dicha casa, é visto por el dicho

Juan Gómez que si salía aquella noche, como lo tenía determinado, al cuarto del alba, los españoles que en la dicha casa estaban quedaban en muy gran riesgo, determinó de se quedar, como se quedó aquella noche, y estando muy aderezados é muy puestos en arma, por causa de lo que dicho tiene, é porque demás de lo susodicho, las velas é centinelas de la dicha casa decían haber visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cómo el dicho Juan Gómez, día de Navidad, de mañana, salió á correr el campo por la comarca de la dicha casa para descubrir é saber si había gente de guerra, por causa de la nueva que antes se había tenido, é visto que no parecía, el mesmo día determinó de salir él y otros trece soldados á cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había escrito para que se fuese con él á ver á Tucapel, é ansí lo vido este testigo salir de la dicha casa de Purén, á donde este testigo quedó, dejando en ella el dicho Juan Gómez el mejor recado que le pareció; é después de salidos de la dicha casa de Purén, este testigo sabe por cosa muy pública é notoria haber pasado lo que esta pregunta dice al dicho Juan Gómez é los que con él fueron, é por tal lo sabe este testigo é lo cree é tiene por cierto, por ver después venir los siete dellos tan maltratados.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo no se halló en lo questa pregunta dice, pero que público é notorio es lo en ella contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo, como dicho tiene, se quedó en la casa de Purén é no vido lo que la pregunta dice, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo oyó este testigo decir á las personas que á lo susodicho se hallaron.

19.—A las diez é nuevas preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo ha oído este testigo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba en la dicha casa de Purén al tiempo que á ella llegaron los seis de caballo que la pregunta dice, é sabida la nueva de lo que pasaba, desampararon la dicha casa é comenzaron á caminar hacia la dicha ciudad de la Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo que no vido lo que la pregunta dice, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, pasar ansí como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, como dicho tiene en las veinte preguntas, este testigo é los demás que en la dicha casa de Purén estaban con los seis de caballo que trajeron la nueva del desbarate, iban caminando hacia la ciudad Imperial para se recoger á ella, é llegando tres ó cuatro leguas de la dicha casa de Purén, llegó un indio á ellos é les dió nueva de como el dicho Juan Gómez venía, é que quedaba en la dicha casa de Purén, que volviesen á le favorecer, é sabida esta nueva, este testigo y otros cuatro de caballo, que fueron cinco, volvieron en busca del dicho Juan Gómez é llegaron hasta la dicha casa de Purén, la cual hallaron quemada é muchos indios en torno de ella que se habían juntado, é visto que no le hallaban é teniendo por muerto al dicho Juan Gómez, se tornaron á volver hacia la dicha ciudad Imperial, é viniendo por el camino, desconfiados de lo topar, al relincho de un caballo de los que iban con este testigo, salió el dicho Juan Gómez de entre unas matas é yerbas grandes, donde se había emboscado, el cual este testigo vido muy mal herido é desbaratado é descalzo, é muy maltratado é con su espada en la mano, como dice la pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber escapado el dicho Juan Gómez de los peligros que dicho tiene, llegó á la dicha ciudad Imperial, de la cual le vido salir en compañía del general Francisco de Villagrán al socorro de la ciudad de la Concepción, en la cual jornada este testigo vido que llevó armas é caballos é bien aderezado en servicio de S. M.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no la sabe.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo ha oído este testigo.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que no la sabe.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la ciudad de Santiago, este testigo vido como el dicho Juan Gómez se tornó aderezar para venir á servir á S. M.

en el socorro de la ciudad Imperial en compañía del dicho general Francisco de Villagrán, porque se tenía nueva questaba en gran necesidad, en la cual jornada este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez vino bien aderezado de armas é caballos, para lo cual no pudo ser menos sino que gastase cantidad de pesos de oro; y esto sabe de esta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, llegado á la dicha ciudad Imperial el dicho Juan Gómez, estuvo é residió en el sustento della tres ó cuatro años, poco más ó menos, con sus armas é caballos é criados, sirviendo en la guerra y en todo lo demás que al servicio de S. M. convenía, é que vido que tuvo cargo de justicia, siendo alcalde en la dicha ciudad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que ha oído lo en ella contenido, por público é notorio.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, pero queste testigo no lo vido.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que no la sabe.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que no la sabe.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir algunas cosas de lo en ella contenido.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, pero queste testigo no lo vido.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha visto é vee questa dicha ciudad de la Concepción está poblada al presente y es en ella vecino é regidor el dicho Juan Gómez é tiene indios de repartimiento señalados por el dicho señor Gobernador.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe é vee quel dicho Juan Gómez tiene su casa poblada en esta dicha ciudad, teniendo armas é caballos é criados é sustentando su casa é dando de comer á muchos soldados que están en el sustento desta dicha ciudad, lo cual hace como persona de honra, é que ansimismo obedece é cumple lo que le es mandado por parte del dicho Jerónimo de Villegas é de los demás justicias desta dicha ciudad, de parte de S. M. é como su leal vasallo.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que del tiempo que dicho tiene que ha que conoce al dicho Juan Gó-

mez, ha visto que ha estado en servicio de S. M. muy bien é lealmente, como su leal vasallo y á su costa é minción, é que ansimismo ha visto que ha obedecido é cumplido los mandamientos que le han sido mandados por los gobernadores que han sido en este reino, por lo cual este testigo vido quel dicho Juan Gómez fué amado é querido del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, é ansí lo entendió este testigo de su voluntad, é ansimismo cree quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió de comer é indios de repartimiento en esta dicha ciudad; é queste testigo no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gómez se haya hallado en deservicio de S. M. en las alteraciones que ha habido en el Perú con ninguno de los que en ellas se han hallado contra su real servicio; y esto dijo que sabe desta pregunta.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez, é como tal le ha visto que ha vivido en esta tierra del tiempo que ha que dicho tiene é lo conoce sin haber salido della, lo cual es verdad é lo que sabe deste caso para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma, é firmólo de su nombre.—*Antón de San Juan.* —Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en tres días del mes de Hebrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante el muy magnífico señor el licenciado Hernando de Santillán, oidor de S. M. é teniente general é justicia mayor en este reino por el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general en este dicho reino por S. M., é por ante mí Antonio Lozano, escribano de S. M., público é del cabildo della, pareció presente el dicho Juan Gómez é presentó una petición del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:— Juan Gómez, vecino de la ciudad de la Concepción, en la mejor vía é forma que puedo é de derecho debo, parezco ante vuestra merced é digo: que ante las justicias de la ciudad Imperial é desta dicha ciudad de la Concepción, tengo hecha una probanza é información de los servicios que á S. M. tengo hechos, é porque la dicha probanza no está acabada de hacer, á vuestra merced pido é suplico la tome vuestra merced en el punto y estado en que está é por

el tenor del interrogatorio que para la dicha probanza tengo presentado ante las dichas justicias desta ciudad é Antonio Lozano, escribano público é del Consejo della, por S. M. mande vuestra merced que sean examinados los testigos que para ello ante vuestra merced presentare, citando, ante todas cosas, al fiscal de S. M. para que vea jurar é conocer los testigos que ansí presentare, é los demás presentados se ratifiquen, los que pudieren ser habidos é los que no pudieren ser habidos, é de todo diga, contradiga lo que bien visto le fuere, é hecha, me la mande vuestra merced dar en pública forma é manera que haga fée, interponiendo vuestra merced su autoridad é decreto judicial, para lo presentar ante quien bien viere me convenga, para lo cual y en lo necesario el muy magnífico oficio é cargo de vuestra merced imploro; é pido justicia é testimonio.—*Juan Gómez.*

E ansí presentado, el dicho teniente general é justicia mayor, dijo: que presente los testigos de que se entiende aprovechar é que está presto de los mandar recibir y examinar por las preguntas del pedimento que tiene presentado en la probanza que dice; testigos: don Pedro de Portugal y el contador Jerónimo de Villegas.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, á once días del mes de Hebrero del año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, por ante el dicho señor Licenciado, oidor de S. M., é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, é Antonio Diaz, vecino é procurador de la ciudad de Cañete de la Frontera, estante en esta de la Concepción, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento, y ellos lo hicieron, so cargo del cual prometieron de decir verdad; testigos: Diego López, criado del dicho señor oidor.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E lo que dijeron é depusieron siendo preguntados por las dichas preguntas, es lo siguiente:

El dicho Antonio Díaz, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que será de edad de treinta años, poco más ó menos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la dicha casa de Purén, vido que llegó á la dicha casa Martín de Ariza, caudillo quel gobernador don Pedro de Valdivia tenía puesto en Tucapel, con la gente que allí tenía, herida é desbaratada, habiendo desmamparado la dicha casa de Tucapel, por dar, como dieron, los indios en ellos; é que otro día vido este testigo como llegó á la dicha casa de Purén, que venía con cierta gente al socorro de la dicha casa el dicho Juan Gómez, de la cual venida todos los que estaban en la casa se holgaron é recibieron contento, é todos le recibieron por capitán al dicho Juan Gómez, y él tomó el cargo de la guerra, porque se esperaba gran número de gente.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios de guerra, poco más ó menos, é sabido por el dicho Juan Gómez. salió con los diez é siete de caballo contenidos en la dicha pregunta, fuera de la casa, é un tiro de arcabuz della halló el dicho número de indios en cinco escuadrones, el cual, dicho Juan Gómez, estando este testigo con él é los demás susodichos, acometieron con grande ánimo y entró por ellos tres veces, é por ser tanto el número de gente é tan bien armados de sus lanzas, flechas é porras, cerrándose en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes visto que habían perdido dos caballos y herido algunos españoles, se volvió con la gente á la dicha casa de Purén, y allegado escribió á la ciudad Imperial é al pueblo de los Confines, é puso en orden la gente que había de españoles para pelear con los dichos indios.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque después, el mesmo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los dichos indios é perdió los dos caballos, como buen hombre de guerra y experto en ella, considerando que si esperaba la noche no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas á donde estaban los dichos indios, los cuales estaban juntos en un escuadrón, é con diez é siete españoles, y este testigo uno dellos, el dicho Juan Gómez los ordenó, así á los de pie como á los de caballo, con cuatro arcabuces que tenía, é estuvo con los dichos indios peleando, é los indios con él, hasta una hora antes que anocheciese, y estando trabada la dicha guazábara, visto el dicho Juan Gómez que tanto les duraba é

que cada hora le crecían más los indios, el dicho Juan Gómez arremetió su caballo solo contra todos los dichos indios y escuadrón, y por tener en su campo los dichos indios hoyos pequeños, cayó el caballo del dicho Juan Gómez en ellos é lo arrojó en medio del dicho escuadrón, el cual, vístose entre ellos, se levantó, su lanza en la mano, é peleó muy fuertemente con ellos, que por su valor y esfuerzo los venció é desbarató, y el dicho Juan Gómez é los susodichos hicieron grande extrago, y el dicho Juan Gómez envió á la gente de caballo en el alcance, y al parecer de este testigo se hizo allí una de las buenas é señaladas cosas que se ha hecho en las Indias: desbaratar tanto número de gente tan pocos españoles; é que á todo lo susodicho se halló este testigo.

15.—A las quince preguntas, dijo: que habida esta vitoria, el dicho Juan Gómez envió á este testigo al gobernador don Pedro de Valdivia á hacerle saber la dicha vitoria, é llegando este testigo á donde el dicho Gobernador estaba, é sabida la dicha vitoria, se holgó mucho con ella, dando las gracias de lo que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gómez é los demás, diciendo públicamente que en su real nombre se lo gratificaría tan buen fecho; é que lo demás no lo sabe, porque este testigo no volvió más á la dicha casa de Purén, mas de que es público é notorio.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho general Francisco de Villagrán á la dicha ciudad de la Concepción, é después de recibido, envió al dicho Juan Gómez y al capitán Maldonado, como á hombres principales, el dicho Francisco de Villagrán á hacer gente á la ciudad de Santiago, con su poder, para entrar en Tucapel y Arauco á hacer el castigo de la muerte del dicho Gobernador.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que vido volver al dicho Juan Gómez á esta ciudad de la Concepción, de la ciudad de Santiago, antes quel dicho General entrase en las dichas provincias de Arauco el dicho General, é vido quel dicho Juan Gómez entró con él por servir á Su Majestad.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello y es verdad, como la dicha pregunta lo dice y aclara, é sabe é vido que escapó el dicho Juan Gómez muy mal herido, perdidos todos sus caballos y esclavos, escapándose en un caballo, que por gran ventura topó.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que sabe quel dicho Juan Gómez vino con el general Francisco de Villagrán al socorro de la ciudad Imperial, porque se tenía que estaba en gran necesidad, y así el dicho Francisco de Villagrán salió de la dicha ciudad de Santiago al dicho socorro, y el dicho Juan Gómez con él, con sus armas é caballos, muy bien aderezado, por servir á Su Majestad.

29 y 30.—A las veinte é nueve preguntas é treinta, dijo: que después de llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad Imperial, sirvió á Su Majestad, en el sustento della, con sus armas é caballos é criados, en la guerra, tres ó cuatro años, en el cual dicho tiempo sirvió mucho á Su Majestad, gastando mucha suma de pesos de oro en el sustento de su casa, y en todo el dicho tiempo sirvió muy bien á Su Majestad, como su leal vasallo; é sabe este testigo, porque se halló presente, que el dicho Juan Gómez se halló en la muerte é desbarate de Lautaro, que fué una cosa muy señalada.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo vido al dicho Juan Gómez en la dicha guazábara é muerte del dicho Lautaro, en compañía del dicho Francisco de Villagrán.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Juan Gómez se halló con el dicho señor don García de Mendoza, gobernador por Su Majestad en la conquista de Arauco é Tucapel, donde habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, donde por ser muy belicosos los naturales pelearon é acometieron muchas veces por el dicho señor Gobernador, é que en todas ellas se halló el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo lo que era obligado á bueno é lo que mandaba el dicho Gobernador é sus oficiales, hasta llegar á las provincias de Tucapel, en todo lo cual este testigo se halló presente en la dicha conquista é guazábaras, é vido lo susodicho, á donde llegado el dicho señor Gobernador al dicho Tucapel, viendo que los dichos indios estaban amedrentados é castigados é perdida su furia, pobló, en la dicha provincia de Tucapel, una ciudad, que puso por nombre Cañete de la Frontera, de donde el dicho Gobernador hizo á este testigo vecino, é le dió indios de repartimiento; en todo lo cual que dicho es se halló el dicho Juan Gómez.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que desde la dicha ciudad el dicho Gobernador envió á poblar esta de la Concepción, á Jerónimo

de Villegas, su teniente, señalando vecinos, dando indios de repartimiento; y entre los vecinos que hizo, vido que señaló al dicho Juan Gómez, dándole indios de repartimiento, é regidor de la dicha ciudad.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que por haber estado este testigo en el sustento de la ciudad de Cañete de la Frontera, de donde es vecino, no sabe lo contenido en la dicha pregunta, mas de lo en ella contenido ser público é notorio, é sabe é ha visto, después que á esta ciudad llegó, questa dicha ciudad está poblada y el dicho Juan Gómez fué vecino della con su persona, armas é caballos é criados, sustentándola á Su Majestad, sustentando su casa é teniendo en ella muchos soldados con mucha honra, haciendo todo lo que les mandado por las justicias de Su Majestad.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez hasta el día de hoy, así cuando era vecino de la ciudad de Santiago é alguacil mayor della, como en donde él [ha] andado, ha visto ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción, y á sus gobernadores en su nombre, é que sabe é vido que del dicho gobernador don Pedro de Valdivia era muy querido é amado y así lo mostraba por obras é palabras, y ansimismo le parece á este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le quiere bien; como parece en darle, como le dió, indios de repartimiento muy buenos, é que en lo queste testigo sabe é ha oído no se ha hallado el dicho Juan Gómez en deservicio de Su Majestad en las alteraciones que ha habido en las provincias del Perú con ninguno de los que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan Gómez por el hombre que la pregunta dice, é que sabe que después que en esta tierra está este testigo, ha vivido el dicho Juan Gómez en ella y es público é notorio ques de los primeros conquistadores é descubridores della que entraron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que todo lo que dicho tiene es público é notorio é la verdad para el juramento que tiene fecho, en el cual dicho se afirma é ratifica, é lo firmó de su nombre.—*Antonio Diaz*.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en trece días del dicho mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos

é cincuenta é nueve años, ante el dicho señor oidor y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é dijo: que atento á que S. Md. está de camino á la ciudad de Santiago á entender en cosas que cumplen al servicio de Dios é de Su Majestad é no puede acabar de hacer su probanza, que pedía é pidió á S. Md. mandase á mí el dicho escribano sacase de los dichos de los testigos que ante S. Md. ha presentado, juntamente con lo demás, un traslado ó dos ó más, lo que me pidiere é menester hubiere, é se los dé y entregue escritos en limpio, firmados é signados, cerrado é sellado en pública forma é manera que haga fee para que lo pueda presentar á donde y ante quien viere que le convenga, para guarda de su derecho, interponiendo en ello S. Md. su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en juicio é fuera dél á do quiera que pareciere, á lo cual fueron presentes por testigos Diego López, criado del señor oidor, é Juan López.

E luego el dicho señor oidor é teniente general dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque de lo susodicho un traslado ó dos ó más, los quel dicho Juan Gómez me pidiere é menester fueren é se los dé y entregue, según é cómo pedido tiene, para lo presentar á donde le convenga, para guarda de su derecho, los cuales dichos traslados é á cada uno dellos dijo que interponía, é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é con derecho debía, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre, estando presentes por testigos los susodichos.—*El Licenciado Hernando de Santillán.*

E yo, el dicho Antonio Lozano, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo desta dicha ciudad de la Concepción, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es, que de mí se hace minción, en uno con el dicho señor justicia mayor, alcalde é testigos, lo hice escribir y escribí según ante mí pasó en estas cincuenta é cinco hojas de papel de pliego entero con ésta en que va mi signo, ques á tal en testimonio de verdad. —*Antonio Lozano,* escribano de Su Majestad.

La cual dicha petición é probanza que de suso va incorporada, vista por el dicho señor Gobernador, dijo: que mandaba, é mandó quel dicho Juan Gómez presente los testigos que en esta causa tuviere que presentar é que por las preguntas del dicho interrogatorio que tiene presentado é por éstas que agora añade, sean examinados los dichos testitigos é se cite para ello al fiscal de Su Majestad, é ansimismo mandó quel dicho fiscal vea la probanza hecha por el dicho Juan Gómez é

sobre ello diga é alegue lo que le pareciere Su Majestad debe ser informado, é que hecha la dicha probanza, la mandará dar signada en manera que haga fee é interporná en ella su autoridad é decreto judicial, é porque está ocupado en algunas cosos cumplideras al servicio de Su Majestad cometía é cometió la examinación é juramento de los dichos testigos á mí el dicho escribano. Testigos: Julián de Bastidas é Martín de Algaray é Martín de Santander.—*Don García.*—Por mandado de su señoría.—*Francisco de Hortigoza de Monjaraz.*

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de la Concepción, á doce días del dicho mes de Agosto del dicho año, yo, el dicho escribano, notifiqué el auto del señor Gobernador, de suso contenido, á don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en esta gobernación, en su persona, el cual dijo dijo: que lo oía é que responderá; testigos: Martín de Argaray é Juan de Porras é Diego Cifontes de Medina, estantes en esta dicha ciudad.—*Francisco de Hortigosa de Monjaraz.*

En la ciudad de la Concepción, á diez é siete días del mes de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é nueve años ante el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador destas provincias, é por ante mí, el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, pareció presente Antonio Bernal é presentó la petición é pedimento siguiente:

Muy ilustre señor: don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en esta gobernación, digo: que por vuestra señoría fuí mandado citar por parte de Juan Gómez, vecino desta ciudad, para ver jurar é conocer testigos que presenta é quiere ratificar en cierta información que tiene fecha é pretende hacer por servicios que á S. M. ha fecho en esta gobernación; é respondiendo á ello, dijo: que porque al servicio de S. M. conviene que en todo haya claridad, pido é suplico á vuesta señoría mande á los dichos testigos digan é declaren por el tenor desta mi respuesta.

1.—Primeramente, si saben y han oído decir quel dicho Juan Gómez ha sido é intentado é halládose en algún motín ó revelación ó alzamiento que contra S. M. se haya hecho en los reinos del Perú ó en otra parte.

2.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez ha sido gratificado por el gobernador Pedro de Valdivia, dándole repartimientos de indios, de que ha gozado mucha suma de pesos de oro, é por vuestra señoria que ansimismo se los ha dado; digan é declaren lo que saben que ha gozado.—*Don Antonio Bernal.*

E presentada é por el dicho señor Gobernador vista, dijo: que mandaba é mandó que por ella se pregunten los testigos que el dicho Juan Gómez presentare; testigos: don Luis de Toledo é Julián de Bastidas, vecinos desta ciudad—*Francisco Hortigosa Monjaraz.*

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, el dicho día diez é siete dias del dicho mes de Agosto del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí, el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Juan Morán, vecino de la ciudad de Cañete, del cual yo, el dicho escribano, por virtud de la comisión á mí cometida por su señoría, tomé é recibí juramento, según forma de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, é á la sulución dél, dijo: sí juro, é amén, so cargo del cual prometió de decir verdad; testigos: Martín de Algaray é Diego Cifontes de Medina.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad, á diez é ocho días del dicho mes de Agosto del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí, el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón Antonio Diaz, para que se retifique en el dicho que tiene dicho ante el señor Licenciado Santillán, oidor de S. M., é Antonio Lozano escribano, é para que aclare las preguntas presentadas agora de nuevo por el dicho Juan Gómez, del cual yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento, según forma de derecho, y él lo hizo, y á la sulución dél, dijo: sí juro, é amén, é prometió de decir verdad, siendo testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, este dicho día diez é ocho días del dicho mes de Agosto del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano mayor susodicho, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón, ansí para que se ratifique en el dicho que tiene dicho ante la justicia ordinaria desta dicha ciudad, é ante Antonio Lozano, escribano público é del cabildo della, para que aclare las preguntas de nuevo presentadas por el dicho Juan Gómez, á Luis de Toledo, vecino é regidor de esta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, tomé é recibí juramento, según forma de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, donde

puso su mano derecha, é á la asolución del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; so cargo del cual prometió de decir verdad; siendo presentes por testigos Gaspar de Valdivia é Martín de Algaray.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, término é jurisdición de la ciudad de la Concepción, en veinte é tres días del mes de Agosto del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, estando en la dicha casa é fuerza el dicho señor gobernador don García de Mendoza, ante mí, Francisco de Hortigosa de Monjaraz, escribano mayor susodicho, pareció el dicho Juan Gómez, vecino de la dicha ciudad de la Concepción, é presentó por testigo, para la dicha razón, al capitán Gonzalo Hernández Buenos-años, vecino de la dicha ciudad, del cual, por la comisión á mí dada, tomé é recibí juramento, según forma de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, donde puso su mano derecha; é á la asolución del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; so cargo del cual prometió de decir verdad, siendo testigos Martín de Algarayn, estante en la dicha casa.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, del reino de Chile, á catorce días del mes de Septiembre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano mayor del juzgado desta gobernación, pareció presente Juan Gómez é presentó por testigo en este caso á Alonso Coronas, vecino de la ciudad Rica, é á Lope de Ayala, vecino de la ciudad de los Infantes, é pidió quel dicho Alonso Coronas sea examinado por la primera é once é doce é trece é catorce é quince é diez y seis é veinte é veinte é dos é veinte y tres é veinte é nueve é treinta é dos é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta é ocho preguntas de su interrogatorio é por las demás preguntas añadidas por él presentadas sea examinado, é no por más; y el dicho Lope de Ayala por la primera é por la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é septena é octava é novena é treinta é dos é treinta y tres é treinta é cinco é treinta é seis é treinta y siete é treinta y ocho preguntas de su interrogatorio é por las demás preguntas añadidas por él presentadas, é última pregunta, é por éstas é no por más sea examinado; é por mí el dicho Francisco Hortigosa Monjaraz, por la comisión á mí para ello dada por el dicho señor Gobernador, tomé é recibí juramento de los susodichos é de cada uno, por sí é sobre sí, por Dios é por

Santa María é por una señal de cruz, en que pusieron sus manos derechas é prometieron de decir verdad, é lo que dijeron é depusieron por el dicho interrogatorio y preguntas en que por él fueron presentados é por las preguntas del interrogatorio del dicho fiscal, va adelante, en lugar conveniente; testigos: Martín de Algarayn é Francisco de Eslava.

En la casa fuerte de Arauco, á diez días del mes de Octubre del dicho año, el dicho Juan Gómez presentó por testigos en este caso á Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, é á Pedro Hernández de Córdoba é á don Simón Pereira é á Pedro Pantoja, vecino de la ciudad de la Concepción, é pidió quel dicho Grabiel de la Cruz aclare por la primera é cuarta é quinta é sexta é sétima é novena é décima é treinta é tres é treinta é cuatro é treinta y cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta y ocho é última preguntas de su interrogatorio, é no por más; y el dicho Pedro Fernández de Córdoba por la primera é treinta é treinta é una é treinta é dos é treinta é cinco ó treinta seis é treinta é siete é treinta y ocho é última preguntas de su interrogatorio; y el dicho don Simón Pereira por la primera é treinta é tres y treinta é cuatro é treinta é cinco é treinta y seis é treinta y siete é treinta y ocho y última preguntas de su interrogatorio; y el dicho Pedro Pantoja, por la primera é por la veinte é tres é veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte é ocho y veinte é nueve é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta y ocho, é primera é segunda é tercera del interrogatorio añadido é últimas preguntas de su interrogatorio, por las cuales é no por más pidió que los dichos testigos é cada uno dellos fuese examinado, de los cuales é de cada uno dellos, por sí é sobre sí, fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é prometieron de decir verdad, é cada uno, por sí é sobre sí, á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; é lo que dijeron é depusieron va adelante en su lugar conveniente; testigos del dicho juramento: Francisco Vásquez Eslava, escribano de S. M., é Martín de Algarayn.—*Francisco Hortigosa.*

El dicho Juan Morán, vecino de la ciudad de Cañete, testigo presentado en esta razón por el dicho Júan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é del dicho pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de doce años á esta parte al dicho Gober-

nador, y al dicho Juan Gómez de diez años, poco más ó menos, é que será de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que ansimismo conoce al fiscal de S. M., don Antonio Bernal.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la ciudad de la Imperial, vido venir al dicho Juan Gómez á la dicha ciudad por vecino, é que á cabo de dos ó tres días que llegó vino nueva muy cierta que las casas de Purén é Tucapel se querían alzar é rebelar é matar á los españoles que en ellas estaban, é vido que, sabido por las justicias de la dicha ciudad, por la experiencia é valor del dicho Juan Gómez, le enviaron por capitán é caudillo á la casa de Purén con ciertos soldados, uno de los cuales fué este testigo.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén y este testigo con él, como dicho tiene, halló al caudillo y á toda la gente questaban en la casa fuerte de Tucapel que la habían despoblado con la gente que allí tenía, herida é desbaratada, por dar, como dieron los indios naturales en ella, é vista la llegada del dicho Juan Gómez, recibieron gran contento, é todos y el dicho caudillo de Purén é Tucapel recibieron por capitán al dicho Juan Gómez y, visto ser necesario é servicio de S. M., porque se esperaba mucha gente de guera, acetó é tomó el dicho cargo de la guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta é lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó á la dicha casa, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios de guerra, é sabido por el dicho Juan Gómez, salió con diez é siete de á caballo fuera de la dicha casa, que era un tiro de arcabuz, donde halló los dichos indios en cinco escuadrones cerrados, con muchas armas de lanzas, flechas é porras, é visto por el dicho Juan Gómez, estando este testigo con él é los demás susodichos, los acometió con grandísimo ánimo, entrando por medio de todos ellos tres veces, é por ser tanto el número de la gente é cerrándose en sus escuadrones con la multitud de armas dichas, no los pudo vencer ni desbaratar, antes perdió dos caballos é le hirieron algunos españoles, é visto esto, el dicho Juan Gómez se volvió á la dicha casa de Purén, é llegado á ella, lo hizo saber por sus cartas á la ciudad Imperial é de los Confines

é puso en orden la gente que había de españoles para pelear con los dichos indios.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vido é se halló presente que después quel mesmo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los dichos indios, como buen capitán asperto en la guerra, considerando que si esperaba la noche no podía dejar de perder la dicha guazábara, tornó el mesmo día, á hora de vísperas, donde estaban los dichos indios, los cuales halló juntos en un escuadrón, é con diez é siete españoles, y este testigo uno dellos, los ordenó é concertó, ansí á los de pie como los de caballo, é con cuatro arcabuces que pudo haber mal aderezados, estuvo con los dichos indios peleando é los indios con él muy mucho hasta ya que se quería poner el sol, y estando trabada la dicha guazábara, visto el dicho Juan Gómez que tanto les duraba é que cada hora crecían más los indios, el dicho Juan Gómez arremetió su caballo solo contra todos los dichos indios y escuadrón, el cual por tener los dichos indios en su campo hoyos, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é le arrojó muy dentro en el dicho escuadrón, el cual se levantó su lanza en la mano, peleando con ellos muy fuertemente, con muy gran valor y esfuerzo, los venció é desbarató y el dicho Juan Gómez mandó seguir el alcance, y al parecer deste testigo fué una de las buenas é señaladas cosas que se ha fecho en las Indias, desbaratar tanto número de gente tan pocos españoles, é que á todo lo susodicho se halló este testigo presente.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad que habida esta vitoria por el dicho Juan Gémez, la hizo saber al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, enviando, como envió, Antonio Diaz, vecino de Tucapel, al dicho Gobernador, é vido quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez mandándole que porque él iba á Tucapel, que tomase la más gente que allí hubiese é se fuese á ver con él al dicho Tucapel, dejando primeramente la casa á mucho recaudo, para la Pascua de Navidad; é vido este testigo que venida la víspera de Navidad, en cumplimiendo del mandado del dicho Gobernador, apercibió trece de caballo y él catorce, y este testigo uno dellos, é ya que quería salir é partir la dicha jornada para llegar el mesmo día de Navidad con el dicho Gobernador, como el dicho Gobernador lo mandaba, vinieron al dicho

Juan Gómez los caudillos de la dicha casa de Purén é Tucapel é toda la más de la gente é le requirieron al dicho Juan Gómez de parte de Dios é de Su Majestad é del dicho Gobernador no dejase ni desmamparase aquella casa, porque todos serían muertos si se iba, é vido este testigo que no embargante los dichos requerimientos, no lo quiso hacer el dicho Juan Gómez, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando ya para salir de la dicha casa, que serían las diez de la noche, las rondas de caballo que andaban por de fuera de la dicha casa tomaron un indio armado, al cual trujeron ante el dicho Juan Gomez, que estaba ya á caballo, y este testigo con él y los demás ansimismo para salir, é le preguntó por todo lo que había é le confesó estaban en la comarca de la dicha casa diez é siete levos, que eran, según la cuenta daba, más de treinta mil indios, los cuales venían á dar aquella noche en la casa de Purén al cuarto del alba, é visto por el dicho Juan Gómez no quedar segura la dicha casa, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando toda ella en arma é teniendo por muy cierta la venida de los dichos indios.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que, visto por el dicho Juan Gómez los dichos indios de guerra no habían venido aquella noche, otro día por la mañana, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca, é no hallando gente de guerra ninguna, acordó el mesmo día de Navidad de partirse á cumplir lo quel dicho Gobernador le había mandado, al asiento de Tucapel, é se partió con trece de caballo, y él catorce, y dejó la casa á buen recaudo y á don Pedro de Avendaño por caudillo della; y este testigo, yendo con el dicho Juan Gómez, anduvieron toda la noche é dieron, tres leguas de Tucapel, en el valle de Ilicura, donde le tenían los naturales tomado un paso muy malo, questá junto á la laguna, con grande arboleda é montaña, lo cual, visto por el dicho Juan Gómez, lo acometió con la gente que llevaba, con tanto valor y esfuerzo, que les ganó el paso con mucho trabajo, é desde allí, después de ganado, pasaron grandes guazábaras é gran cantidad de gente, é por fuerza de armas pasó el dicho Juan Gómez con los trece de caballo, y él catorce, hasta que llegaron al llano de Tucapel, muy junto dél, en las cuales guazábaras el dicho Juan Gómez se señaló muy muchas veces, mandando é proveyendo como buen capitán, y este testigo hallándose presente á todo ello; é llegado al dicho llano, el dicho Juan Gómez, y este testigo con él é los susodichos, supieron por muy

cierto quel dicho Gobernador, con cuarenta hombres que con él entraron, los habían muerto á todos, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho é saber por cierto la dicha muerte del dicho Gobernador, é los que con él fueron vístose en tan agra é mala tierra de sierras é tan poblada de gente, hicieron asiento para dar de comer á sus caballos é descansar é procurar cómo se habían de volver é por dónde; estando aguardando tiempo el dicho Juan Gómez y este testigo é los demás, se hallaron cercados de grande número de gente de guerra en escuadrones cerrados, con muchas armas de picas, flechas é porras; é visto por el dicho Juan Gómez é por los demás, los acometieron é pelearon con los dichos indios, desde hora de vísperas hasta ya que se quiso poner el sol, con mucho valor y esfuerzo del dicho Juan Gómez, haciendo lo que debía á buen capitán, el cual é los susodichos pelearon tan fuertemente, que defendieron el fardaje é piezas que traían, hasta tanto que de muy cansados el dicho Juan Gómez é los susodichos é sus caballos, conociéndolo los dichos indios, se cerraron los escuadrones y acometieron al dicho Juan Gómez é los demás, é visto, procuraron salir del dicho cerco, é salieron dél con muy gran trabajo.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que después de haber salido del dicho cerco que los dichos indios le habían fecho de escuadrones, cómo los dichos indios estaban tan encarnizados, por haber muerto al dicho Gobernador y á todos los que con él entraron, demás de les haber tomado los pasos, les siguieron al dicho Juan Gómez y á este testigo y á los demás, con tanto ímpetu, que con pelear fuertemente con ellos no se pudo resistir ni estorbar que los dichos naturales no matasen siete de los dichos españoles é los demás hiriesen muy malamente, y este testigo, ni más ni menos, fué muy mal herido y á punto de muerte, en la cual dicha guazábara perdió un ojo, que ahora tiene menos, é todavía siguieron al dicho Juan Gómez y á este testigo los dichos indios, é á los demás, por los matar.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando en la dicha guazábara é siguiendo los dichos indios al dicho Juan Gómez y á los demás, pasando un paso fué forzoso apartarse el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cortés por una parte, y este testigo y otros cuatro por otra, para procurar de salir de tan malos pasos como tenían los dichos indios tomados, é vido este testigo que allegando cerca de Ilicura, en una sierra, estaba el dicho Gre-

gorio de Castañeda solo; é preguntado por este testigo qué se había fecho del dicho Juan Gómez é de Alonso Cortés, el cual dicho Castañeda le contó cómo el dicho Cortés era muerto y al dicho Juan Gómez le habían muerto su caballo, é le contó todo lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene; y estando en esto, el dicho Juan Gómez vino á pie, muy mal herido, á donde estaban este testigo y el dicho Castañeda é los demás, é visto que los indios acudían en gran número, dando grandes voces, siguiendo los susodichos, dijo á este testigo el dicho Juan Gómez é á este testigo é á los demás: señores: yo veo que estáis muy mal heridos é los caballos ansimismo é muy cansados, é yo en ninguna manera puedo escapar, é por librarme, moriremos todos; váyanse vuestras mercedes, que más vale que yo solo muera, que no todos; é visto por este testigo é los demás no haber remedio de poder escapar é que los indios ya llegaban, se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en lo más poblado é más peligroso de toda la tierra.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que partido este testigo é los demás de donde estaba el dicho Juan Gómez, dende á poco rato oyeron, á la parte donde el dicho Juan Gómez había quedado, gran vocerío de gente de guerra, haciendo gran regocijo é llevando muchos hachones encendidos, lo cual, visto por este testigo é por los demás, según lo que hacían, tuvieron quel dicho Juan Gómez había sido hallado é muerto de los dichos indios por muy cierta cosa.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que, llegado este testigo é los demás á la dicha casa de Purén, viendo los que estaban en la dicha casa que no venían más de seis é tan mal heridos é desbaratados, sabida la muerte del dicho Juan Gómez é de los que con él fueron é del dicho Gobernador é de la gente que llevó consigo, fué tanto el temor y espanto que hubieron con las dichas muertes, que á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa de Purén é la desampararon, é todos los españoles y este testigo con ellos se venían, á más andar, á la ciudad Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo é los demás caminando hacia la ciudad Imperial, vieron venir un indio dando voces, diciendo que esperasen; é visto por todos, esperaron al dicho indio, que sería tres leguas de la dicha casa, é llegado el dicho indio, el cual era yanacona deste testigo, é dijo quel dicho Juan Gómez era vivo é que volviesen algunos de ca-

ballo por él, é visto por don Pedro de Avendaño y otras personas lo quel dicho indio dijo, fueron á buscar al dicho Juan Gómez, y este testigo no fué allá por estar mal herido, los cuales susodichos, idos que fueron allá, trujeron al dicho Juan Gómez muy mal herido é desemejado, que parecía que había pasado gran tiempo de trabajos por él, é venidos los susodichos con el dicho Juan Gómez, le contaron á este testigo ser verdad é pasar ansí como la pregunta lo dice, como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que según lo susodicho en las preguntas antes desta, cree é tiene por muy cierto ser verdad lo contenido en la dicha pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que después de haber llegado el dicho Juan Gómez ansí, mal herido, á donde este testigo é los demás estaban, llegaron á la ciudad Imperial, y estando en ella vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, é visto por el general Francisco de Villagrán, determinó de ir á socorrerla, como fué, é vido este testigo al dicho Juan Gómez, aún no bien sano de sus heridas, ir con el dicho General al dicho socorro, adeudándose de nuevo de armas é caballos para servir á Su Majestad en el dicho socorro.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que después de haber pasado las guazábaras con los naturales, el dicho señor Don García, gobernador, en las treinta é cinco preguntas contenido, hallándose en todas ellas el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo todo lo que le fué mandado por el dicho Gobernador, é peleando en todas las dichas guazábaras; siendo este testigo presente vido quel dicho señor Gobernador señaló é nombró vecino desta dicha ciudad de la Concepción, é la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, desde el asiento de Tucapel, donde, entre los otros vecinos, vido este testigo hizo vecino al dicho Juan Gómez é le dió en esta ciudad los indios que eran de Diego Diaz, por lo mucho que el dicho Juan Gómez había servido á S. M.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que partido de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera y asiento de Tucapel el dicho teniente Jerónimo de Villegas, supo que pobló esta dicha ciudad, habrá veinte meses, poco más ó menos, é quel dicho Juan Gómez ha estado en ella é se halló en la población é sustento de la dicha ciudad, é que ha visto

todo el tiempo que ha estado en ella, que habrá cuatro meses, poco más ó menos, el dicho Juan Gómez tiene su casa, armas é caballos é criados, sustentándola á S. M. é su casa, siempre con veinte soldados é caballeros, é más, siendo muy gran parte para la sustentar á S. M., gastando mucha suma de pesos de oro en ello.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, que serán diez años, poco más ó menos, como dicho es, siempre le ha visto servir á S. M. muy bien é lealmente, á su costa é minción, é á sus gobernadores en su nombre, é que vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quiso mucho, é ansimismo ha visto quel dicho señor don García, por quererle bien é saber haber servido á S. M., le dió en esta ciudad, que es la principal deste reino, muy buen repartimiento; é sabe ansimismo quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en las alteraciones que hábido en las provincias del Perú con ninguno que han andado en ellas contra su real servicio, ni tal ha oído decir.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan Gómez por hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir en esta tierra todo el tiempo que ha que le conoce, sin haber salido della.

40.—A las cuarenta preguntas é primera de las añadidas abajo del dicho pedimento presentado por el dicho Juan Gómez, dijo: ques verdad que del repartimiento de la dicha ciudad Imperial, de Tavón é Loa, Guamaque é Culimallén, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Juan Gómez, no ha tenido fruto ni renta ninguna, sino que á cabo de dos ó tres días, como dicho tiene en las trece preguntas, que entró en la dicha ciudad, salió en socorro de la dicha casa de Purén, donde hasta la venida de su señoría del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, no ha estado de paz sino de guerra la dicha tierra é caciques, é antes que viniesen de paz al dicho Gobernador, tuvo muchas guazábaras, habiendo los naturales muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, como dicho es, y desbaratado muchos capitanes é muerto muchos españoles, en todo lo cual se ha hallado el dicho Juan Gómez en gran riesgo é peligro de su persona, sirviendo siempre en la guerra, en lo cual ha gastado después quel dicho Gobernador le dió los dichos indios é por los sustentar é servir á S. M. mucha suma de pesos de oro, sin, como dicho

tiene, habelle dado ni habido de los dichos indios, ningún fruto ni renta.

2.—A las dos preguntas añadidas, dijo: que éste testigo ha visto é sabe, porque se ha hallado en el dicho repartimiento de Tavón é Loa, Guamaque é Culimallén, que á causa de los dichos naturales haberse alzado é revelado, el dicho repartimiento quedó muy perdido é vino en muy gran disminución á causa de los dichos indios, en tanta manera, que con el dicho repartimiento no se podía ni pudo sustentar ni podía vivir, lo cual visto é sabido por el dicho señor gobernador don García de Mendoza quel dicho repartimiento estaba perdido é quel dicho Juan Gómez no se pagaba, con celo mucho que á S. M. había servido, vido este testigo, como dicho tiene, quel dicho Gobernador le hizo vecino desta dicha ciudad de la Concepción, en nombre de S. M. le dió los indios que dicen de Mareandé, que solían ser de Diego Diaz, con un principal de servicio de casa.

3.—A la tercera pregunta del dicho pedimento, dijo: que del tiempo que ha queste testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, ansí siendo vecino en la ciudad de Santiago como en esta tierra, ha visto que todo lo que ha habido, no solamente lo ha gastado en servicio de Su Majestad, mas el día de hoy es público é notorio debe cerca de veinte mil pesos, todo lo cual le ha visto gastar é ha gastado en el beneficio desta tierra y en el sustento della, sirviendo á Su Majestad.

Preguntado por el dicho pedimento é dos preguntas presentadas por el dicho don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad en esta gobernación, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las treinta y ocho preguntas en el interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, é que no sabe ni ha oído decir haberse el dicho Juan Gómez hallado ni intentado en ningún motín ni rebelión ni alzamiento contra Su Majestad, ni en los reinos del Perú ni en otra parte, como dicho dicho tiene.

2.—A la segunda pregunta presentada por el dicho fiscal, dijo: que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta añadida por el dicho Juan Gómez, é que sabe quel dicho Juan Gómez, en la ciudad de Santiago tuvo indios por el gobernador don Pedro de Valdivia y ansimismo en la ciudad Imperial los que dicho tiene, é ansimismo sabe quel dicho gobernador don García le dió los indios contenidos en la segunda

pregunta del dicho pedimento, é que de todos los dichos repartimientos y de los que dellos ha habido, no solamente lo ha gastado en servicio de Su Majestad, como dicho tiene, y en beneficio desta tierra, mas debe, como dicho tiene, mucha cantidad de pesos de oro, no viéndole gozar en todo el dicho tiempo sino muchos é grandes trabajos; é questa es la verdad de todo lo que dicho tiene para el juramento que tiene fecho, en el cual dicho é depusiciones se ratificaba é ratificó, é firmólo.—*Juan Morán*.—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigoza de Monjaraz.*

El dicho Antonio Diaz, vecino de la ciudad de Cañete é procurador della, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Siéndole mostrado su dicho que en este caso ha dicho é declarado por el primer interrogatorio ante Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo desta dicha ciudad de la Concepción, dijo: que dijo é declaró todo lo en él contenido, é que en ello se ratificaba é ratificó, y es la verdad lo que en él dice é declara, so cargo del juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó aquellos indios contenidos en la dicha pregunta al dicho Juan Gómez, según era público é notorio en este reino, y este testigo vido ir al dicho Juan Gómez á la ciudad Imperial é cree é tiene por cierto fué á recibir los dichos indios, é sabe este testigo que desde ha cinco ó seis días, poco más ó menos, estando este testigo en la casa de Purén, cómo el dicho Juan Gómez llegó á ella con gente al socorro della é de lo demás, porque se alzaban todos los naturales é vinieron sobre la dicha casa, en la cual llegada del dicho Juan Gómez todos recibieron gran contento y le alzaron por capitán é caudillo de toda la gente é con su ayuda é de los demás fué Dios servido que fuesen desbaratados los naturales que vinieron sobre la dicha casa; y este testigo tiene por cierto quel dicho Juan Gómez nunca hobo ni le dieron los dichos indios ningún oro ni fruto ninguno, porque nunca en la dicha ciudad Imperial se echó á las minas, é queste testigo sabe que las provincias de Arauco é Purén é Tucapel siempre han esta-

do de guerra después quel dicho Juan Gómez salió desta ciudad Imperial hasta tanto quel señor gobernador don García de Mendoza lo vino apaciguar, é de contino este testigo ha visto al dicho Juan Gómez en la guerra, antes é después y en todo el tiempo que ha estado en esta tierra, hallándose siempre en todos los alzamientos é rebeliones que en ella [han] habido, en todo lo cual ha servido como muy leal vasallo á Su Majestad, porque este testigo se [ha] hallado de contino en lo más que en la tierra [ha] acaecido con el dicho Juan Gómez, é queste testigo ha visto y es público é notorio quel dicho Juan Gómez ha gastado muy gran cantidad de pesos de oro sustentando su casa, llegando á ella muchos caballeros soldados, por donde es causa quel dicho Juan Gómez está adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde de la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta es que ha visto é ha oído decir que de los indios contenidos en la pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia había dado al dicho Juan Gómez, á causa de las muchas guerras que [ha] habido, los naturales dél vinieron en tanta diminución que, según es notorio, no han quedado sino obra de setenta indios; é queste testigo sabe quel dicho señor gobernador don García de Mendoza dió al dicho Juan Gómez el repartimiento que dicen Mareande, lo cual le dió en la ciudad de Cañete, é cree é tiene por cierto este testigo quel dicho Gobernador le dió el dicho repartimiento porquel dicho Juan Gómez no se podía sustentar con el que tenía é por ser notorio á su señoría había servido en esta tierra muy bien; é questo responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo oyó decir por público é notorio cuando este testigo entró en este reino, quel dicho Juan Gómez daba á muchos soldados de lo que tenía é los aderezaba para que viniesen á servir en la guerra á Su Majestad, é que después este testigo vido al dicho Juan Gómez sustentar en su casa muchos soldados, y aun este testigo decía muchas veces cómo podía el dicho Juan Gómez sustentar tanta gente, é que por esto este testigo cree é tiene por cierto quel dicho Juan Gómez ha gastado todo lo que ha tenido en la sustentación desta tierra por más servir á Su Majestad, é ques público é notorio en este reino que está adeudado é debe el día de hoy el dicho Juan Gómez más de quince mil castellanos; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de

su nombre. Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente.

1.—Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente: dijo á la primera pregunta, queste testigo, del tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, nunca ha visto ni oído decir que en ningún tiempo se haya hallado en deservicio de Su Majestad, sino de contino le ha servido, como leal vasallo suyo; y esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez, en la ciudad de Santiago, un repartimiento de indios, é después este testigo le conoció en la ciudad Imperial otro repartimiento, é que agora sabe quel señor gobernador don García de Mendoza le dió otro, é que de todos ellos sabe este testigo, y es público é notorio, que lo que le han dado de provecho lo ha gastado el dicho Juan Gómez en el beneficio é sustentamiento de este reino, é que este testigo no le ha visto que haya comprado ningunas rentas ni otros heredamientos, mas de, como dicho tiene, ver questá muy adeudado, é que si esta noche se muriese, no vale cuanto tiene suyo, según es público é notorio, diez pesos: lo cual dijo ser verdad, é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é siéndole vuelto á leer, se ratificó en todo ello, é firmólo de su nombre.—*Antonio Diaz.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

El dicho Luis de Toledo, vecino desta ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Siéndole mostrado é leído de *verbo ad verbo* su dicho é depusición que en este caso ha dicho é declarado por el primer interrogatorio ante Antonio Lozano, escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, dijo ques verdad quél dijo é declaró lo en el dicho su dicho contenido, lo cual es la verdad, y en ello se afirmaba é afirmó, é ratificaba é ratificó, é si es necesario lo dice é declara de nuevo, lo cual es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo abajo de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es queste testigo sabe que desde á pocos días

que le fué dado al dicho Juan Gómez el repartimiento contenido en la pregunta, el dicho Juan Gómez salió de la ciudad Imperial con cierta gente al socorro de la casa de Purén, que estaba de guerra, y ansí fué y es público é notorio que fué á socorrer al gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, que estaba en la comarca de Tucapel, é que por esto este testigo sabe quel dicho Juan Gómez no hobo provecho de tributo ninguno de los dichos indios, porque los indios desta gobernación no tienen otro tributo que dar si no es lo que sacan con sus personas de las minas, é nunca se pudo sacar ningún oro, porque luego se alzaron los indios desta gobernación, y han estado rebelados hasta tanto que vino á ella el dicho señor don García de Mendoza á los apaciguar, é queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez [ha] andado de contino durante este alzamiento en la guerra y ha servido en ella muy bien é como leal vasallo de Su Majestad, é que según los gastos que ha tenido sustentando en su casa muchos soldados y aderezos de guerra, no puede dejar de haber gastado el dicho Juan Gómez gran suma de pesos de oro, porque de contino ha sustentado muchos soldados é dádoles de comer é muchas cosas que han habido menester, porque este testigo lo ha visto, como dicho tiene, é conoce al dicho Juan Gómez de veinte años á esta parte sirviendo á Su Majestad en esta gobernación, á su costa é minción sustentando, como dicho es.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que público é notorio es en esta gobernación, é por tal lo sabe este testigo, que á causa de estar tanto tiempo los dichos naturales de guerra, han venido en tanta diminución, que del dicho repartimiento quel dicho Juan Gómez tenía, no han quedado sino muy pocos naturales, hasta cincuenta ó sesenta dellos, é que conforme á la calidad é gastos del dicho Juan Gómez, é á lo mucho que en esta gobernación y en el reino del Perú ha servido á Su Majestad, no se podía sustentar con los dichos indios; é visto por su señoría del dicho señor gobernador don García de Mendoza lo susodicho, sabe este testigo que dió un repartimiento en esta ciudad al dicho Juan Gómez, que se dice Mareande, que solía ser de Diego Diaz, é un principal, que era de Diego Núñez, é con esto le hizo vecino desta ciudad de la Concepción; y esto responde en esta pregunta, porque lo ha visto.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez ha gastado muy gran suma de pesos de oro, así lo que [ha] habido en esta gobernación como lo que trujo á ella, en el beneficio, sustenta-

ción desta tierra, y este testigo sabe que está adeudado en mucha cantidad de pesos de oro, todo lo cual sabe este testigo lo ha gastado en servicio de Su Majestad, en la sustentación desta tierra, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad, ello é todo lo demás, so cargo del juramento que hecho tiene; é siéndole vuelto á leer, se retificó en ello, é lo firmó abajo de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente.

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo á la primera pregunta: que del tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez, no ha visto ni ha oído decir que en ningún tiempo haya deservido á Su Majestad, sino de contino servídole muy bien é como leal vasallo suyo, é por tal es habido é tenido en este reino; y esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é después le dió otro en la ciudad Imperial, ques el de Tabón é Culimallén, é otro le ha dado en esta ciudad el señor gobernador don García de Mendoza, como dicho tiene, é queste testigo sabe que todo lo que dellos ha habido lo ha gastado, como dicho tiene, en la sustentación desta tierra, en servicio de Su Majestad, é que no le conoce ningún heredamiento ni otros bienes ni pesos de oro, mas de saber questá adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde á las dichas preguntas; é lo firmó de su nombre. —*Luis de Toledo*.—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa Monjaraz*.

El dicho capitánG onzalo Hernández Buenos-años, vecino de la ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por algunas de las preguntas del dicho interrogatorio é de las preguntas del dicho pedimento é preguntas del Fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia de doce años á esta parte, poco más ó ménos, é que será de edad de más de treinta años, é que no le toca ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que ansimismo conoce al fiscal de S. M., don Antonio Bernal.

15.—A las quince preguntas del interrogatorio, dijo: que á cabo de dos ó tres días de dada la dicha guazábara de Purén é habida la dicha

vitoria por el dicho Juan Gómez, llegó este testigo á la dicha casa al socorro della á servir á S. M. é supo haber pasado lo contenido en las trece é catorce preguntas como en ellas se contiene, é supo como había enviado Antonio Diaz, vecino que al presente es de la ciudad de Cañete, haciéndole saber la dicha vitoria habida por el dicho Juan Gómez, é vido este testigo como el dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez mandándole que por quél iba á Tucapel que tomase la más gente que allí hubiese é se fuese á ver con él al dicho Tucapel para la Pascua de Navidad, dejando la casa á buen recado, é vido este testigo que para cumplir lo por el dicho Gobernador mandado, apercibió trece de caballo y él catorce, y entre ellos este testigo, é ya que quería salir la víspera de Navidad para llegar el día de Navidad, como le era mandado, vinieron al dicho Juan Gómez los caudillos de la dicha casa de Purén é Tucapel é toda la más de la gente é les requirieron no dejase ni desmamparase la casa, porque todos serían muertos si se iba é la casa no quedaba segura, como el dicho Gobernador por su carta mandaba, é con todos los dichos requerimientos, vido este testigo que no aprovechó ni lo quiso hacer, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando á caballo todos para salir por la puerta y este testigo uno dellos, que sería cerca de media noche, las rondas de caballo tomaron un indio armado, al cual trujeron ante el dicho Juan Gómez, é preguntado lo que había, confesó, presente este testigo, que estaban junto á la dicha casa diez é siete levos, que era gran cantidad de gente, los cuales gente de guerra venía á dar en la dicha casa, é que había de ser aquella mesma noche, al cuarto del alba, é visto por este testigo é por el dicho Juan Gómez é por los demás la tuvieron por muy cierto la venida de los dichos indios; considerando el dicho Juan Gómez no quedar segura la dicha casa, como el dicho Gobernador le había escrito, dejó la ida.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que, visto por el dicho Juan Gómez los dichos indios no haber venido aquella noche, otro día de Navidad, después de descubierta la comarca de la casa, en cumplimiento del mandado del dicho Gobernador, se partió el dicho Juan Gómez con los trece de caballo y él catorce y este testigo entre ellos, y dejó en la casa el mejor recado que pudo é señaló á don Pedro de Avendaño por caudillo, é anduvo toda la noche é dió en el valle de Elicura, ques tres leguas de Tucapel, donde desde allí le empezaron los naturales á resistir el camino, teniendo un paso tomado de arboleda é sierra muy malo,

donde peleó el dicho Juan Gómez con los susodichos con muy grande esfuerzo é peligro, ganando, como ganó, el dicho paso con gran trabajo, por ser tan mala tierra; y desde allí después de ganado el dicho paso, pasaron grandes guazábaras de cantidad de gente é por fuerza de armas allegaron á el llano de Paicaví, ques cerca de Tucapel: en las cuales guazábaras se señaló muy muchas veces mandando é proveyendo como buen capitán é peleando muy fuertemente con mucho valor, y este testigo, viéndose y hallándose presente á todo ello, donde se supo por muy cierto quel dicho Gobernador con cuarenta hombres que con él entraron los habían muerto, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho é sabido por cierto, vístose en tan mala tierra é tan poblada, se aderezaron é descansaron de los trabajos de las guazábaras pasadas é para se volver, y estando aguardando tiempo conveniente, este testigo vido que se hallaron cercados entre gran número de gente de guerra en escuadrones cerrados, é allí peleó el dicho Juan Gómez con los dichos, y este testigo juntamente, en gran peligro de sus personas, desde hora de vísperas hasta que se quería poner el sol, en tal manera, que si no fuera por el valor del dicho Juan Gómez é de los susodichos, los cuales con él juntamente pelearon tanto é tan fuertemente, que con ser tan gran número de gente de guerra, no pudieron matar á ninguno ni piezas de su servicio en todo el dicho tiempo; é vido este testigo que visto por los naturales que tanto les duraban cerrados en sus escuadrones fechos todos una pella, teniendo al dicho Juan Gómez é á los demás y este testigo en medio, é visto esto por el dicho Juan Gómez é por los demás, salieron del dicho cerco con mucho trabajo é peligro.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que después de haber salido del dicho cerco, como era tan grande el número de gente y estaban tan vitoriosos de haber acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los que con él entraron, acometieron tan fuertemente é con tanto ímpetu, que con pelear muy mucho el dicho Juan Gómez é los demás, no pudieron resistir ni estorbar que en los malos pasos no matasen á los siete de los españoles, é no contentos con esto los dichos indios, los siguieron para los matar.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: questando en la dicha guazábara é seguiendo los dichos indios al dicho Juan Gómez é á los demás, pasando un paso, por la mucha gente que acudió á él fué forzoso apartarse el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cor-

tés por una parte, y este testigo é otros cuatro por otra, para procurar de salir de tan malos pasos como tenían tomados los dichos indios: vido este testigo que, llegados cerca de Ilicura, en una sierra, estaba el dicho Castañeda solo, é preguntado por este testigo é por los demás qué se había fecho del dicho Juan Gómez é de Cortés, el cual le contó cómo el dicho Cortés era muerto y al dicho Juan Gómez le habían muerto su caballo, é les dijo todo lo que la pregunta dice ser é pasar ansí como en ella se contiene; y estando en esto, el dicho Juan Gómez vino á pie, muy mal herido, á donde estaban este testigo y el dicho Castañeda é los demás; visto que los indios acudían en gran número, dando muy grandes voces, siguiendo á los susodichos, dijo el dicho Juan Gómez á todos y á este testigo: yo veo, señores, que estáis muy mal heridos é los caballos ansimismo é muy cansados, é yo en ninguna manera puedo escapar, é por librarme moriremos todos; váyanse, en buena hora, vuestras mercedes, que más vale que yo solo muera, que no todos; é visto por este testigo é por los demás no haber remedio é que llegaba ya la multitud de gente de guerra, se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en lo más poblado é más peligroso de la tierra.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que después de haberse partido este testigo é los demás de á donde estaba el dicho Juan Gómez, oyeron, desde á poco rato, en la parte donde el dicho Juan Gómez había quedado, gran vocerío de gente de guerra, haciendo mucho estruendo é regocijo, lo cual visto por este testigo é por los demás, tuvieron por muerto al dicho Juan Gómez, que lo habían hallado los dichos indios, é su muerte tuvieron por muy cierta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que, llegados á la casa de Purén, este testigo é los demás, viendo los questaban en la dicha casa que no venían más de seis é tan desbaratados é mal heridos, sabida la muerte del dicho Juan Gómez é de los que con él fueron y del dicho Gobernador é su gente, fué tanto el temor y espanto que hubieron con las dichas muertes que, á la hora, dejaron la dicha casa de Purén é la desampararon, é todos los españoles y este testigo con ellos, á más andar se iban hacia la ciudad Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que, según lo en ellas contenido, este testigo cree é tiene por muy cierto ser verdad lo contenido en esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es questando este testigo é los demás caminando hacia la ciudad Imperial, vieron venir un indio dando voces, é visto por este testigo, esperaron; é llegado, dijo ser el dicho Juan Gómez vivo, é quél lo enviaba para que volviesen algunos de caballo por él; é visto por Alonso Riero é don Pedro de Avendaño y otras ciertas personas lo quel dicho indio dijo, fueron á buscar al dicho Juan Gómez, y este testigo no fué allá por estar tan mal parado de lo pasado, los cuales susodichos idos que fueron allá trujeron al dicho Juan Gómez muy mal herido é muy desemejado, é venidos los susodichos con el dicho Juan Gómez, le contaron á este testigo ser verdad é pasar ansí como la pregunta lo dice é declara.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que después de haber llegado el dicho Juan Gómez, ansí mal herido, á donde este testigo é los demás estaban, que serían tres leguas de la dicha casa, poco más ó menos, donde se partieron para la ciudad Imperial, donde, en llegando, á cabo de ciertos días, vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, é sabido por el general Francisco de Villagrán, fué en su socorro, é vido este testigo al dicho Juan Gómez ir con él, aún no bien sano de sus heridas, al dicho socorro, adeudándose de nuevo de armas é caballos para servir á S. M.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que después de haber dado las guazábaras los naturales al dicho señor don García de Mendoza, gobernador, en las treinta é cinco preguntas contenidas, hallándose en todas ellas el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo lo que le fué mandado por el dicho Gobernador, peleando en todas las dichas guazábaras, siendo este testigo presente, é vido quel dicho Gobernador, después de todo lo susodicho, estando en el asiento de Tucapel, señaló é nombró vecinos de la ciudad de la Concepción y la envió á poblar, que estaba despoblada, á su teniente Jerónimo de Villegas, donde entre los otros vecinos vido este testigo hizo vecino al dicho Juan Gómez é le dió en la dicha ciudad los indios que eran de Diego Diaz é para servicio de casa el principal, que era de Diego Núñez, por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad, é ansimismo el dicho Gobernador hizo vecino de la dicha ciudad á este testigo.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que sabe que, partido del asiento de Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, el dicho teniente

Jerónimo de Villegas, yendo el dicho Juan Gómez con él y este testigo, llegando donde solía estar poblada la dicha ciudad de la Concepción, é llegado, la pobló, habrá veinte meses, poco más ó menos, en nombre de Su Majestad, donde á la población é sustento hasta el día de hoy se ha hallado el dicho Juan Gómez con sus armas é caballos é criados, sustentándola á Su Majestad y su casa siempre con muchos soldados é caballeros, haciendo todo lo que le ha sido mandado ansí por el dicho Gobernador é sus justicias é servido á Su Majestad como su leal vasallo, é ha visto que ha sido muy gran parte para la sustentar á Su Majestad la dicha ciudad, gastando mucha suma de pesos de oro en ello.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, que serán doce años, poco más ó menos, como dicho es, siempre le ha visio servir á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción y á sus gobernadores en su nombro, é que vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quiso mucho, y asimismo ha visto quel dicho señor don García de Mendoza, por quererle bien haber servido á Su Majestad, le dió en la ciudad de la Concepción, que se tenía por la principal deste reino, muy buen repartimiento, é sabe ansimismo quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en las alteraciones que ha habido en las provincias del Pirú con ninguno que [ha] andado en ellas contra su real servicio, ni en ninguna parte, ni tal ha oído decir.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Gómez por hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir en esta tierra todo el tiempo que ha que le conoce, sin haber salido della; é questa es la verdad é lo que en el primer interrogatorio dice é declara, so cargo del juramento que hecho tiene; é siendo preguntado, so cargo del dicho juramento, por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, dijo lo siguiente·

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta es ques verdad que del repartimiento de la dicho ciudad Imperial de Tavón é Loa é Guamaque é Culimallén, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Juan Gómez, no ha tenido ni habido ningún fruto ni renta dellos, por lo que la pregunta dice é declara, como en ella se contiene, antes por haber estado de guerra después de la muerte del dicho Goberna-

-dor toda esta tierra, no le ha podido dar, antes ha sido causa de que haya gastado mucha cantidad de pesos de oro, hallándose en gran riesgo é peligro de su persona por muchas veces.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta, es que ha visto é sabe, porque se ha hallado en el dicho repartimiento de Tabón é Loa é Guamaque é Culimallén, que á causa de los dichos naturales haberse alzado é rebelado, el dicho repartimiento quedó muy perdido, en tanta manera y en tan gran diminución, que, según pública voz é fama, no han quedado de sesenta indios arriba, y en tanta manera, que sabe por muy cierto este testigo no poder vivir con el dicho repartimiento el dicho Juan Gómez ni sustentar su persona; é ha visto este testigo que por saber el dicho gobernador don García de Mendoza quel dicho repartimiento estaba perdido é quel dicho Juan Gómez no se pagaba con él lo quél había servido á Su Majestad, vido quel dicho Gobernador le hizo vecino de la dicha ciudad de la Concepción, y en nombre de Su Majestad le dió los indios que dicen de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal [para] servicio de casa, como dicho es.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que del tiempo que ha queste testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, ansí siendo vecino en la ciudad de Santiago como en esta tierra, ha visto que todo lo que [ha] habido, no solamente lo ha gastado haciendo bien á muchos en servicio de Su Majestad é para que mejor le sirviesen, mas el día de hoy es público é notorio debe mucha cantidad de pesos de oro, todo lo cual le ha visto gastar y ha gastado en el beneficio desta tierra y en el sustento della, sirviendo á Su Majestad, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad ello é todo lo demás, so cargo del juramento que hecho tiene, é siéndole vuelto á leer, se ratificó en ello, é lo firmó de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente:

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo á la primera pregunta que del tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez, no ha visto ni oído decir que en ningún tiempo haya deservido á Su Majestad, sino contino servídole, é muy bien, como leal vasallo suyo, é por tal es habido é tenido en este reino; é esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel gober-

nador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é después le dió otro en la ciudad Imperial, ques el de Tabón é Culimallén, y otro le ha dado, en la ciudad de la Concepción el señor gobernador don García de Mendoza; é que este testigo sabe é ha visto que todo lo que dellos [ha] habido lo ha gastado, como dicho tiene, en la sustentación desta tierra y en servicio de Su Majestad, é que no le conoce ningún heredamiento que haya comprado ni otros bienes ni pesos de oro, mas de saber que está adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde á las dichas preguntas: y esto é todo lo más dicho é declarado por los dichos interrogatorios, es la verdad para el juramento que tiene fecho; é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Hernández*.—Pasó ante mí.—*Francisco de Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, á doce días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho Juan Gómez presentó por testigo en este caso á Pedro de Aguayo, vecino de la ciudad de la Concepción, é pidió que sea examinado por la primera é veinte é tres é veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte é seis é veinte é siete é veinte é ocho é veinte é nueve é treinta é treinta é una é dos é treinta y tres é treinta é cuatro é cinco é seisésiete hasta treinta y ocho, é primera, segunda é tercera preguntas del interrogatorio añadido é última pregunta, é por éstas é no por más pidió el dicho Pedro de Aguayo declare, é dél fué tomado é recibido juramento por Dios, por Santa María é por la señal de cruz, en que puso su mano derecha é prometió de decir verdad, é lo que dijo va adelante en lugar conveniente. Testigos del dicho juramento: Francisco Vázquez Eslava, Francisco de Hortigosa de Monjaraz.

El dicho Alonso Coronas, testigo presentado en este caso por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez é del pedimento del dicho Fiscal, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte, é conoce á don Antonio Bernal, fiscal, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto.

De las generales, que le fueron aclaradas, dijo: ques de edad de cincuenta é dos ó cincuenta é tres años, é que no le va más interés de decir verdad.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la casa é fuerza de Purén, quel gobernador don Pedro de Valdivia tenía hecha para resistir á los naturales con españoles que en ella había, de los cuales este testigo era caudillo, tuvo noticia y entendió que los naturales de Arauco é toda la tierra se alzaban é rebelaban é juntaban gente para venir sobre la casa de Purén, donde este testigo estaba, lo cual entendido por él, envió al cabildo de la ciudad Imperial á les suplicar le enviasen socorro para poder defenderse é ampararse de los naturales, y en el dicho cabildo, por ser el dicho Juan Gómez tal persona como la pregunta lo dice é fué proveído por caudillo para hacer el dicho socorro, é fué con gente españoles á la dicha casa de Purén, donde este testigo estaba, y este testigo le vió llegar con la dicha gente é socorro, que se holgó harto con su venida; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió ser é pasar ansí.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que llegó el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, como lo dice la pregunta antes desta, estaba allí á la sazón Martín de Ariza, caudillo puesto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la casa de Tucapel, el cual, habiéndolo desbaratado á él é á su gente los naturales, mal herido se había recogido é retirado á la dicha casa de Purén, donde lo halló el dicho Juan Gómez al tiempo que allá llegó, é tratando entre este testigo é los demás que allá estaban recogidos para mejor poder resistir á los naturales y á la junta que hacían para venir sobre ellos, el parecer deste testigo é de todos los demás, por tener al dicho Juan Gómez por honrado y experto, diligente en las cosas de la guerra é de autoridad para le respetar, fué acordado de le nombrar por capitán, y así, entre todos, de una unión é de conformidad, le nombraron por tal capitán, y él acetó el dicho cargo é dió orden en las cosas de la guerra para esperar á los contrarios; y esto sabe desta pregunta, porque estuvo presente á ello.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é iba por soldado del dicho Juan Gómez cuando pasó lo contenido en la pregunta; é pasó ansí é de la manera que la dicha pregunta lo dice, y este testigo estuvo presente á lo ver ser é pasar, é por esto la sabe la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después que pasó lo que dice y aclara en la pregunta antes desta, recogido

el dicho Juan Gómez en el dicho fuerte, é visto y acordado por él que si no desbarataban los dichos indios, que en el dicho fuerte no eran parte para se resistir dellos, salió del dicho fuerte con la cantidad de gente de españoles que la pregunta dice, que eran diez é siete, once á caballo é seis á pie, y anduvieron escaramuzando é peleando con los dichos indios gran tiempo, en todo lo cual los dichos indios estaban fortificados en sus escuadrones, saliendo gente é reforzando con buena orden; é visto lo susodicho por el dicho Juan Gómez é que venían siempre más naturales de socorro, arremetió con su caballo á los dichos escuadrones diciendo que muriesen todos é los desbaratasen, é siendo él el primero que arremetió, vió como el dicho caballo metió las manos en un hoyo, que para reforzar su campo los dichos indios tenían muchos hechos, y el dicho Juan Gómez, por caer el caballo, cayó, é á pie, con su espada y adarga, se arrojó entre los dichos naturales, é ansí visto por los demás, hicieron lo mismo, siguiéndolo, é desbarataron los dichos escuadrones é mataron gran número de gente, é los de caballo fueron siguiendo el alcance, lo cual se hizo bien é con el industria é valor del dicho Juan Gómez; y esto sabe porque lo vió ser é pasar ansí y estuvo presente á ello.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe de ella es que vió este testigo que después de haber pasado lo que dice en la pregunta antes desta, vió este testigo quel dicho Juan Gómez lo escribió al dicho Gobernador, é lo mismo hizo este testigo, é vió después quel dicho Gobernador respondió al dicho Juan Gómez, diciéndole que con la más gente que pudiese llevar consigo se fuese á ver con él á la casa de Tucapel, é que estuviese en ella para el día de Pascua de Navidad, que estaría allí, y el dicho Juan Gómez mostró la carta porque ...... decía por ella lo fecho el dicho Gobernador, é queriéndose ir el dicho Juan Gómez á cumplir lo quel dicho Gobernador mandaba, tomaron las rondas é centinelas una espía de los indios alzados, é preguntándole, dijo que venían sobre la dicha casa de Purén muy gran número de escuadrones de gente de guerra, muy mucha más que la que vino la batalla pasada, é sabida esta nueva é visto por este testigo que era necesario gente en la dicha casa para resistir los dichos indios, rogó al dicho Juan Gómez ahincadamente, por amor de Dios, se detuviese, porque con su estada un día se servía más el Gobernador, y el dicho Juan Gómez no se quería detener, antes ir luego á cumplir lo que el dicho Gobernador le

mandaba, y á persuasión é por la necesidad que dél había, e ansí todos se lo rogaron, se detuvo un día por el dicho ruego para asegurar la dicha casa, estando siempre apercibido y en arma, é las velas que habían puesto dijeron haber visto escuadrones de gente de guerra; y esto sabe desta pregunta, porque se halló presente á ello é lo vido ser é pasar ansí como lo dice é declara.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, visto por el dicho Juan Gómez no haber venido los dichos indios sobre la dicha casa aquella noche pasada, se partió á cumplir lo quel dicho Gobernador le mandaba, con trece de caballo que con él iban, é ansí fué, dejando la dicha casa é fuerza de Purén á buen recado de gente para su sustentación conveniente, é salió á media noche y otro día luego siguiente, al alba, vió este testigo volver á la dicha casa de Purén los seis soldados de los catorce que habían ido, los cuales venían muy mal heridos, ellos é sus caballos, é preguntando este testigo por la demás gente, le dijeron é relataron lo que la pregunta dice haber sido é pasado ansí, é que quedaban muertos los demás, con el dicho Juan Gómez, que había sido su capitán; y esto sabe desta pregunta, é lo vió é oyó ser é pasar ansí é no otra cosa della.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, por queste testigo quedó en la dicha casa de Purén, á donde llegaron los dichos seis de caballo que habían escapado, como lo dice en las diez é seis preguntas, é pasó de la manera que lo declara esta pregunta, é ansí despoblaron la dicha casa: é por esto la sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber despoblado la casa de Purén é ídose todos los que en ella estaban á la ciudad Imperial, estando tres leguas de la dicha casa, alcanzó á este testigo y á algunos de los que iban que se quedaban en la retaguardia de la gente, llegó una yanacona é indio dando voces, y este testigo é los demás volvieron á ver qué decía, é le preguntaron cuyo era, é dijo que era de Morán é quel dicho Juan Gómez lo enviaba á decir á los cristianos cómo estaba vivo, que le volviesen á socorrer é dar un caballo, y este testigo volvió con otros cinco que quisieron volver, corriendo á media rienda, é llegados hasta el asiento de la mesma casa de Purén, que ya estaba quemada é muchos indios sobre ella deshaciéndola, no hallaron á el dicho Juan Gómez, é visto no hallarle, volviéronse del camino á media legua de la casa, y yendo este testigo delan-

te de los demás relinchó el caballo deste testigo, é el dicho Juan Gómez que lo oyó á donde estaba escondido, salió á pie, desnudo é descalzo, con la espada en la mano, é ansí se juntaron todos é lo sacaron de allí, que á tardarse algo más, lo mataran los dichos indios, porque lo habían ya visto é se juntaba ya gente para ello; y esto sabe desta pregunta, porque lo vido ser é pasar así.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo contenido en la pregunta lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se contiene é declara; é por esto la sabe.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la dicha ciudad Imperial, vido que vino al socorro della el general Francisco de Villagrán, é con él y entre la gente que trajo vino el dicho Juan Gómez y estuvo en la sustentación de la dicha ciudad, sirviendo á S. M. el tiempo que la pregunta dice, é fué alcalde en la dicha ciudad é siempre tuvo buenas armas é caballos é criados é sustentó su persona é casa muy honrosamente, dando de comer en ella á muchos soldados; y esto sabe desta pregunta porque lo vió ser é pasar así y estuvo á ello presente.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que pasó lo que la pregunta dice, este testigo estaba en la ciudad de Santiago é oyó tratar á personas del Cabildo de la dicha ciudad que por ser el dicho Juan Gómez tal persona como la pregunta dice, lo enviaron hablar al dicho Gobernador, y así este testigo lo vió ir, é por esto sabe la dicha pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que este testigo fué en servicio y acompañamiento del dicho señor gobernador don García de Mendoza, donde vió que también iba el dicho Juan Gómez debajo de un estandarte é compañía, é vió ser é pasar así é que pasó lo que la dicha pregunta dice, y este testigo se halló presente á ello é por esto lo sabe.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí é se halló á ello presente, é por esto lo sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló presente á la población de la dicha ciudad de la Concepción, pero que después de poblada, donde á pocos días, este testigo vino á ella, á donde vido al dicho Juan Gómez por vecino é sus-

tentar su casa honrosamente con muchos soldados hidalgos en ella, como siempre lo ha hecho é visto hacer á donde quiera quel dicho Juan Gómez ha estado, é por la necesidad que ha habido en la dicha ciudad fué muy gran parte el gasto quel dicho Juan Gómez hizo en ella para la sustentar; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió, é por esto lo sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que desde el tiempo á que le conoce ha visto quel dicho Juan Gómez ha servido á S. M. é á sus gobernadores, é ansí dellos é de sus justicias ha sido honrada y estimada su persona en mucho, dándole cargos é prefiriéndole á dar indios é repartimientos principales, y esto lo ha visto ser ansí, sin entender en contrario otra cosa, é que siempre le ha visto servir á S. M. é no le ha visto deservir en nada ni oídolo decir; y esto sabe desta pregunta.

1.—A la primera pregunta del interrogatorio é preguntas añadidas por el dicho Juan Gómez, presentado, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez y al dicho don Antonio Bernal, é que no le tocan las generales, é ques de la edad que de suso tiene dicho.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio é preguntas añadidas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo tiene noticia del repartimiento de Tabón, Guamaque é Culimallén, contenido en la pregunta, porque ha estado en ello, é que al tiempo que se lo dieron y encomendaron al dicho Juan Gómez, tenía y estaba poblado de indios, é por causa del dicho alzamiento é de otras cosas que Dios fué servido destruir los dichos indios, sin haber dado provecho al dicho Juan Gómez, antes gastando con ellos, se murieron é disminuyeron en tanto grado, que de cuatro ó cinco mil indios que en ellos decían había, de presente no tienen los dichos repartimientos cuarenta indios, é así lo ha oído decir á don Francisco Ponce, ques el que de presente los tiene, y es público é notorio é se ve claro ser ansí, porque lo que de antes estaba labrado, sembrado é poblado, que este testigo lo vió, de presente lo ha visto despoblado é yermo, que da pena verle así, é que los dichos repartimientos, por ser tan pocos indios, como los que dice arriba haber en ellos, no sólo no se podrá sustentar el dicho Juan Gómez con ellos, que gasta é sustenta mucho, pero otro ningún hombre particular no los querrá, por no se poder sustentar con ellos; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta de las añadidas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que sabe quel dicho Juan Gómez

debe mucha cantidad de pesos, los cuales ha gastado en sustentación de su persona é casa; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado el dicho Alonso Coronas por las preguntas del interrogatorio presentado por don Alonso Bernal, fiscal de S. M., dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído quel dicho Juan Gómez, en el reino del Perú y en este ni en otra parte que haya estado, se haya hallado en motín é rebelión ni en otra cosa que sea en deservicio de S. M., antes le ha visto servir, como tiene dicho en su dicho, sin haber oído decir en contrario otra cosa; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad de Santiago, que tuvo encomendado el repartimiento de Topocalma, é por ser pocos indios, los dejó é vino á servir más arriba, é fué vecino de la ciudad Imperial por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que le dió buen repartimiento, pero que del dicho repartimiento de la dicha ciudad Imperial los indios dél se perdieron é murieron, sin dar provecho ninguno, antes trabajo é gasto; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

A la última pregunta de todos los dichos interrogatorios dijo que lo que dicho é declarado tiene este testigo de suso es público é notorio é la verdad é lo que sabe deste caso é se ratifica en ello, siéndole leído, é lo firmó de su nombre.—*Alonso Coronas.*

El dicho Lope de Ayala, vecino de la dicha ciudad de los Infantes, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio é por las que fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación de veinte é un años á esta parte, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia por gobernador deste reino, é conoce á don Antonio Bernal, fiscal en este reino.

De las generales que le fueron aclaradas, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, que no le tocan ninguna de las preguntas generales ni le va interés en este caso mas de decir verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo conoce al dicho Juan Gómez del dicho tiempo acá que aclara en la pregunta é conoció á Alvar

Gómez, padre del dicho Juan Gómez, en los reinos del Perú é vió que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia se determinó de venir á este reino de Chile el dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, se le ofrecieron á venir con él é venía el dicho Juan Gómez por alguacil mayor y el dicho su padre por fator é veedor, é oyó decir ansimismo quel dicho Alvar Gómez venía por maese de campo, el cual dicho Alvar Gómez viniendo á este reino murió en el camino en Tarapacá, é por ser el dicho Alvar Gómez é Juan Gómez en los dichos reinos del Perú hombres de honra, ricos é conocidos por tal, é visto que se disponían á venir esta jornada con el dicho Gobernador, fué causa que otros se determinasen á venir á ella, por queste reino estaba tan desacreditado que pocos querían venir á él: y esto sabe desta pregunta porque lo vió ser é pasar ansí.

3—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo venía con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino de los dichos reinos del Perú al tiempo quel dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, venían con él, é vió quel dicho Alvar Gómez, como hombre principal sirvió de la manera que la pregunta dice é murió é de su muerte pesó al dicho Gobernador y á los soldados todos, por ser, como era, de todos tenido en mucho é bienquisto; é por esto sabe la dicha pregunta é por se haber hallado á ello presente é lo vió ser é pasar ansí.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, el dicho Juan Gómez se vino á este reino del reino del Perú por más servir á S. M. é vió que en el camino en Atacama, en la parte que la pregunta dice, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia tuvo nueva de la venida á esta tierra de Pedro Sancho de Hoz, é habiendo dello algún alboroto en su campo, lo dividió en dos partes é la una dió al dicho Juan Gómez por capitán dellos, é la otra tomó el dicho Gobernador é desterró a los dichos Juan de Guzmán é Avalos que la pregunta dice, y en todo el viaje y en la ciudad de Santiago vió este testigo quel dicho Juan Gómez sirvió á S. M. y al dicho Gobernador bien é como hombre principal en el campo: y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que despues quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó á Mapocho, vió este testigo poblar la ciudad que agora llaman Santiago, y en la conquista

de los naturales y en la población, este testigo vió quel dicho Juan Gómez sirvió al dicho Gobernador é á Su Majestad, é tenía el cargo de alguacil mayor é del campo, teniendo sus alguaciles menores y hecha velas, é ansimismo el dicho Juan Gómez se halló en la conquista é población de la ciudad de la Serena é de los naturales della, é siempre sirvió bien, como hombre de guerra y de honra, sustentándose como tal é como hijodalgo, y este testigo por tal lo tiene y en esta posesión es habido é tenido é comunmente reputado; y esto sabe desta pregunta, é ha visto ser é pasar ansí.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, por queste testigo vió quel dicho Juan Gómez tuvo indios en la ciudad de Santiago é le vió ser vecino é servirse dellos, é ser é pasar ansí lo que la pregunta dice, é por esto lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo vió que durante quel dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad de Santiago sustentó é ayudó á muchos soldados é gastó en ello más que lo que los dichos indios le daban, adeudándose en suma de pesos de oro para el dicho efecto, é vió quel dicho Gobernador vino á la conquista de Arauco, é al tiempo que se pobló la ciudad de la Concepción este testigo vió al dicho Juan Gómez en ella sirviendo; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe, porque lo vió é se halló presente á ello, viniendo con el dicho Gobernador, que en la parte que la pregunta dice dieron la guazábara los dichos naturales é pelearon con ellos el dicho Gobernador é los que con él venían, é los desbarataron é salieron della muchos heridos, y este testigo salió herido della, é su caballo, é por estar enfermo no vió al dicho Juan Gómez herido; y esto sabe desta pregunta, é sabe quel dicho Juan Gómez se halló en la dicha guazábara é conquista.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á la población de la ciudad de la Concepción que la pregunta dice, é vió que en ella el dicho Gobernador le dió al dicho Juan Gómez los indios que la pregunta dice, é se volvió á la ciudad de Santiago, á donde y en las demás partes que ha estado el dicho Juan Gómez, [ha] ayudado á soldados é dándoles caballos é lo demás que han habido menester, gastando siempre más de lo que tenía é por esto lo sabe.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que sabe della es

queste testigo había ido deste reino al reino del Perú, é volvió á él, é vino este testigo con el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, é llegando á él, yendo este testigo de la dicha ciudad de la Serena á la de Santiago, por tierra, en el camino topó al dicho Juan Gómez, con el cual este testigo habló, por conocello, é le dijo iba á hablar al dicho señor Gobernador en nombre de la ciudad de Santiago, y este testigo dijo que no sabía si lo hallaría allí, é llegado á la ciudad de Santiago, el regimiento é vecinos della preguntaron á este testigo por el dicho Juan Gómez, y este testigo dijo habelle topado, é los dichos vecinos é regimiento dijeron á este testigo quel dicho Juan Gómez iba en nombre de todos ellos á hablar al dicho señor Gobernador; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió, é no otra cosa.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es que por razón de no haber hallado el dicho Juan Gómez á el dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de la Serena, se embarcó é vino á la ciudad de la Concepción, donde el dicho señor Gobernador había pasado, y envió sus caballos por tierra, queste testigo los vió, é desque llegó este testigo con la demás gente de caballo á la ciudad de la Concepción, halló en ella al dicho Juan Gómez; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vino con los de caballo que venían á servir al dicho Gobernador en la dicha jornada, é le fué sirviendo en ella, é vió ser é pasar así lo que la pregunta dice é declara, é por esto lo sabe.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha ciudad de la Concepción, en la cual nombró por vecino é regidor al dicho Juan Gómez, é vió ser é pasar así lo demás en la pregunta contenido; é por esto la sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe ella es queste testigo no se halló en la población de la dicha ciudad de la Concepción, porque quedó en la sustentación de la ciudad de Cañete, pero que vino después de poblada á la dicha ciudad de la Concepción, donde halló al dicho Juan Gómez sustentando en su casa muchos soldados é dando mucho, é así es público é notorio en este reino entre las personas que conocen al dicho Juan Gómez, haberle visto gastar siempre

mucho é sustentar á muchos honrosamente, y esto sabe de esta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que después acá queste testigo hadicho en la primera pregunta que conoce al dicho Juan Gómez en los reinos del Perú y en éste, de veinte é un años á esta parte, le ha visto siempre servir á S. M. é á sus gobernadores é capitanes, é no como á hombre particular, sino como hombre principal, é por tal de todos ha sido tenido, estimado é tratado, é ansí le han dado é dieron indios en repartimientos los gobernadores pasados, é cargos preeminentes, é le dió indios el Gobernador presente, é siempre ha visto que ha servido á Su Majestad, é no ha visto ni oído que en ninguna parte, en alzamiento ni rebelión que contra el servicio de S. M. se haya fecho, el dicho Juan Gómez se haya hallado, antes siempre sirviendo de la manera que dicho tiene, sin haber oído decir ni tratar otra cosa en contrario.

1.— A la primera pregunta del interrogatorio é preguntas añadidas presentadas por el dicho Juan Gómez, dijo queste testigo tiene noticia de los indios é repartimiento quel dicho Juan Gómez tuvo en la dicha ciudad Imperial, é sabe porque lo ha visto durante que tuvo en encomienda los dichos indios de Tabón é Guamaque é Culimallén, no le han dado ni dieron provecho ni fruto ninguno; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio añadido, dijo: que después del alzamiento deste reino de los naturales dél é muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hubo en toda la tierra gran diminución é muerte de naturales, é así vió quel dicho repartimiento quel dicho Juan Gómez tenía, de Tabón, Loa, Guamaque y Culimallén, vino en tanto menoscabo é diminución que de más de tres mil indios que eran, no han quedado cuarenta indios, que con ellos no sólo no se puede sustentar el dicho Juan Gómez, pero ningún hombre de muy baja suerte, é del dicho repartimiento el dicho Juan Gómez no tuvo provecho ninguno sino trabajos, é visto por el dicho señor Gobernador, le dió y encomendó en la dicha ciudad de la Concepción, al dicho Juan Gómez, los indios de Mareande, que la pregunta dice, en remuneración de parte de lo mucho que ha trabajado el dicho Juan Gómez en este reino; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta de las añadidas, dijo: que ha visto que de todo lo quel dicho Juan Gómez ha podido hacer en esta tierra é lo que

en ella metió, todo lo ha gastado en sustentación, porque se ha sustentado de la manera que dicho tiene en las preguntas antes desta, é debe hoy, según es público é notorio, veinte mil pesos é más, que ha gastado en este reino, sin tener en él aprovechamiento, mas de servir á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado el dicho Lope de Ayala por las preguntas del interrogatorio presentado por el dicho fiscal, é dijo que conoce al dicho don Antonio Bernal, fiscal, é al dicho Juan Gómez, é no le tocan en nada las generales.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo, después acá que conoce al dicho Juan Gómez, que ha veinte é un años, poco más ó menos, en este reino de Chile y en el del Perú, en las partes que ha estado y este testigo le ha conocido, le ha visto que ha servido á S. M. é á sus gobernadores é capitanes, é no se ha hallado en motín, alzamiento ni rebelión contra el servicio de S. M.; y esto ha visto ser é pasar ansí, sin haber oído decir, ni habido ni entendido otra cosa en contrario; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo vió quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad de Santiago é Imperial, por el gobernador don Pedro de Valdivia, é de presente lo es en la ciudad de la Concepción, por el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, é vió que si algún fruto dieron al dicho Juan Gómez los indios de la ciudad de Santiago, lo gastó en ella en servicio de S. M., é mucha más cantidad de pesos, en que se adeudó, é por ser pocos indios los que tenía en la dicha ciudad de Santiago é no se poder el dicho Juan Gómez sustentar con ellos, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le hizo vecino en la ciudad Imperial, é después que tuvo los dichos indios en la dicha ciudad, no pudieron dar ni le dieron á él ni á otro provecho ninguno, antes mucho trabajo é gasto é sin tener provecho dellos, los dichos indios, por lo que Dios fué servido, se murieron é menoscabaron, é los indios que de presente tiene en la ciudad de la Concepción hasta ahora no han dado fruto que no haya sido mayor el gasto, especial el dicho Juan Gómez que, viendo la necesidad que hay entre soldados de comida, al tiempo que los demás la guardan para sacar oro, él la gasta é compra para gastar, dando de comer é sustentando muchos que dello tienen necesidad; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

A las últimas preguntas de los dichos interrogatorios presentados por el dicho Juan Gómez y el dicho Fiscal, dijo: que lo que dicho é declarado tiene este testigo de suso es á él público é notorio, é la verdad é lo que sabe deste caso; é lo firmó de su nombre.—*Lope de Ayala.*

El dicho Grabiel de la Cruz, testigo presentado, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios por do fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez contenido en la pregunta, en los reinos del Perú y en este reino, de vista, trato é conversación, de más de veinte é dos años á esta parte, é conoció á don Pedro de Valdtvia, gobernador que fué deste reino, de más de veinte é cinco años á esta parte.

De las generales, que le fueron aclaradas, dijo: que no es pariente, amigo ni enemigo, ni le va interés en este caso mas de decir verdad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino en servicio de Su Majestad, y en acompañamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, del dicho reino del Perú á éste, habrá veinte años, poco más, é vió que venía con el dicho Gobernador el dicho Juan Gómez; é por queste testigo traía gente para la dicha jornada venía más atrás del dicho Gobernador é lo alcanzó en Tarapacá, é al tiempo que lo alcanzó era muerto el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, é vió este testigo que, caminando para este dicho reino, en el camino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó volver al reino del Perú al dicho Juan Guzmán é Avalos; á lo demás que dice la pregunta este testigo estuvo presente; y esto sabe della y no otra cosa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que después quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó al valle de Mapocho, quitó el cargo de maese de campo á Pero Gómez, y el dicho Juan Gómez fué alguacil mayor en la ciudad de Santiago, quel dicho Gobernador pobló en el dicho valle, é lo era teniendo sus tenientes y hecha velas, é sirvió á Su Majestad allí y en la conquista de la Serena, y en lo que se ofreció, como buen soldado hijodalgo, que este testigo lo tiene por tal y en tal posesión es tenido entre los que le conocen; é por esto sabe esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí

como en ella se contiene é declara, é le vió servir en la ciudad de Santiago de los indios de Topocalma é Paocoa, que son los quel dicho Gobernador le encomendó.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá siete ó ocho años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad de Santiago para conquistar é descubrir Arauco, é con el dicho Gobernador este testigo vió que vino el dicho Juan Gómez, é dejó su asiento é casa en la ciudad de Santiago, gastando para venir á la dicha jornada, en caballos y otras cosas, é armas, gran cantidad de pesos de oro, lo cual siempre gastó el dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, durante el tiempo que estuvo en ella, en sustentar soldados en su casa y en dalles lo que habían necesidad, á causa de lo cual el dicho Juan Gómez siempre gastó mucho, é los dichos soldados que posaban en casa del dicho Juan Gómez decían á este testigo é á los demás que lo querían saber, cómo el dicho Juan Gómez siempre les daba lo que habían menester; y esto sabe de esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es queste testigo vió poblar la ciudad de la Concepción, ques en el valle de Penco, é se halló presente á la población, é vió quel dicho Gobernador en la dicha ciudad, atento lo quel dicho Juan Gómez había servido, le dió los indios que eran de Gaspar de Vergara, que son los que la pregunta dice, é con ellos le mandó volver á la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gómez se volvió é residió en ella, sustentando su casa honrosamente, dando de comer á soldados é ayudando á los que dello tenían necesidad, pagando fletes, en lo cual ha gastado gran cantidad de pesos, é así es público y notorio, y este testigo tiene entendido debe el dicho Juan Gómez muchos dineros; y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez salió de la ciudad de Santiago, bien aderezado de armas é caballos, para ir á servir al dicho Gobernador, y este testigo se quedó en la dicha ciudad de Santiago é no lo vió lo que más pasó, mas ques público é notorio quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad Imperial y el dicho Gobernador le dió en ella los indios que la pregunta dice; é esto sabe della é no otra cosa.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino con el dicho gobernador don García Hurtado de

Mendoza de la ciudad de los Reyes á este reino de Chile, é habiendo llegado el dicho Gobernador por mar á la dicha isla de Talcaguano que la pregunta dice, llegó el dicho Juan Gómez é habló con el dicho Gobernador, é dijo á este testigo que venía dende la ciudad de la Serena, que había ido allá en busca del dicho Gobernador á le hablar de parte del cabildo de la ciudad de Santiago, que venía con poder dél, é ansí, por no le haber alcanzado, se venía por mar; y esto sabe de esta pregunta, é no otra cosa de ella.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo contenido en esta pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí como en la dicha pregunta se contiene, é declara é se halló presente á ello, é por esto lo sabe.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vió ser é pasar ansí lo contenido en la pregunta é se halló presente á todo ello, yendo en servicio del dicho señor Gobernador, é por esto lo sabe.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que dende la ciudad de Cañete, quel dicho Gobernador pobló, envió á poblar la ciudad de la Concepción, é dió en ella indios al dicho Juan Gómez, é fué á la dicha población como vecino en ella, y este testigo se quedó en el dicho Cañete con el dicho Gobernador; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, este testigo vino á ella, á donde vido quel dicho Juan Gómez estaba [en] su casa, como persona muy honrada, é sustentaba como tal su casa, teniendo en ella muchos soldados á quien daba de comer, é vió que era obidiente á todo lo quel dicho Gobernador le mandaba é sus ministros é justicias; y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que este testigo conoce al dicho Juan Gómez en este reino el tiempo que ha dicho en la pregunta, é lo conoció en el reino del Perú en vida del marqués don Francisco Pizarro, é vido que del dicho marqués en el dicho reino fué bien tratado é lo quería bien, é lo mismo vió que hacía con él el gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, é lo mismo ha visto é ve que hace el dicho Gobernador que hoy es, dándole, como los unos y los otros le han dado, repartimientos en este reino, é siempre, dende el tiempo acá queste tes-

tigo conoce al dicho Juan Gómez, le ha visto servir á Su Majestad, é no ha visto que le haya deservido ni halládose en ninguna alteración ni rebelión ni otra cosa en ninguna parte fecha contra su real servicio; y esto lo ha visto ser ansí; y esto sabe desta pregunta.

A las preguntas del interrogatorio presentado por el fiscal don Antonio Bernal, por do fué preguntado el dicho Grabiel de la Cruz, dijo lo siguiente:

A lo primero, dijo: que conoce á don Antonio Bernal por fiscal de Su Majestad en este reino, y al dicho Juan Gómez, y que no le tocan las generales, que le fueron declaradas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe quel dicho Juan Gómez haya deservido á Su Majestad ni halládose en alzamiento ni rebelión contra su real servicio, antes, del tiempo acá que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad, é no otra cosa en contrario; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que de los indios quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, vió este testigo que sacó mucha suma de pesos de oro, que se remite á los libros de Su Majestad, donde estará escrito lo que quintó, é que cree este testigo que lo gastó, é lo vió este testigo quel dicho Juan Gómez lo hizo en servicio de Su Majestad, como tiene dicho en otras preguntas; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

A la última pregunta de ambos dichos interrogatorios presentados por el dicho Fiscal é el dicho Juan Gómez, dijo: que lo que tiene dicho é declarado es la verdad é lo que sabe deste caso; é lo firmó de su nombre.—*Grabiel de la Cruz.*

El dicho Pero Fernández de Córdoba, estando en este asiento é casa de Arauco, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas de su interrogatorio, por las que fué presentado, é por las preguntas del dicho interrogatorio del Fiscal, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que que conoce el dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

De las preguntas generales, que le fueron declaradas, dijo: ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de

las dichas preguntas, ni le va interese en este caso é más de decir verdad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que sabe della es que habrá tres años, poco más ó menos tiempo. quel dicho mariscal Francisco de Villagrán, siendo aquella sazón justicia mayor en este reino, salió de la ciudad de Santiago con muchos soldados para ir á la ciudad Imperial y á las demás de arriba á les dar socorro, que decían estaban cercadas, é había un año no se sabía dellas, y entre los dichos soldados que fueron con el dicho mariscal, este testigo fué uno dellos, é llegaron á la dicha ciudad Imperial, donde este testigo vió al dicho Juan Gómez que estaba en la sustentación de la dicha ciudad é sustentaba su casa honrosamente, é pasados algunos días, vió quel dicho mariscal determinó de volverse á la dicha ciudad de Santiago é vino con él el dicho Juan Gómez, é llegado el dicho mariscal á los Cauquenes, ques dos leguas más acá de Maule, tuvo noticia que un capitán de los naturales desta provincia de Arauco, llamado Lautaro, había salido á correr con gente de guerra é que había llegado á donde los vecinos de la dicha ciudad de Santiago tenían sus asientos de minas é había robado el oro que se sacaba y otras cosas é los mineros se habían huído, é asimismo otra vez había llegado á los poromaucaes, donde había salido á él el capitán Pedro de Villagrán con cincuenta soldados é no le había podido desbaratar; y esto sabe desta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que sabe della es que luego que dieron la nueva al dicho Francisco de Villagrán del dicho Lautaro é del daño que había hecho é hacía, sabido donde estaba, caminó, doblando jornadas, con cuarenta soldados que llevaba, é caminando hasta que llegó cuatro leguas donde el dicho Lautaro tenía su fuerte, hizo alto é caminó la noche é dió en el dicho Lautaro y en su gente á la hora que amanecía é peleó con él y los soldados que con él iban, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez, é duró la guazábara, á lo que le parece á este testigo, seis horas, y este testigo se ocupó en ella en pelear é vió quel dicho Juan Gómez quedó con el dicho mariscal á pelear é dar órden como hombre asperto en la guerra, y ansí fué muerto el dicho Lautaro é desbaratado, en todo lo cual cree este testigo se sirvió S. M. y el dicho Juan Gómez le sirvió mucho, por quel dicho Lautaro hacía mucho daño, saliendo sesenta leguas de su tierra á correr; y esto sabe desta pregunta.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, desbaratado é muerto el dicho Lautaro, el dicho mariscal Francisco de Villagrán fué á la ciudad de Santiago, é llegado allá, se tuvo nueva como el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza era desembarcado en la ciudad de la Serena, é por ser el dicho Juan Gómez tal persona como la pregunta dice, en la dicha ciudad de Santiago públicamente se dijo quel Cabildo della le había nombrado para que en nombre de todos fuese á recibir é comunicar sus negocios con el dicho Gobernador y este testigo vió salir al dicho Juan Gómez de la dicha ciudad para el dicho efecto; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que este testigo se quedó en la ciudad de Santiago al tiempo quel dicho Juan Gómez salió de ella, porque este testigo había de venir con la gente de caballo por tierra, y así este testigo fué de los primeros de caballo que fueron, é halló é vió al dicho Juan Gómez en el dicho fuerte de la dicha Concepción, después de haber pasado la guazábara que dice la pregunta antes desta, é el dicho gobernador salió con toda la gente de caballo é de pie en busca de los dichos naturales, é entre los de caballo que iban iba el dicho Juan Gomez bien encabalgado con caballos é armas, y en el camino hasta llegar al asiento de Tucapel, los dichos naturales dieron recuentros é guazábaras, en todas las cuales se halló el dicho Juan Gómez sirviendo como buen soldado, hasta que en el dicho asiento de Tucapel se pobló la ciudad de Cañete, y lo sabe porquel dicho Juan Gómez y este testigo andaban debajo de una bandera é capitán juntos; y esto sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha ciudad de la Concepción á Jerónimo de Villegas, su teniente, é se pregonó la dicha población en el asiento de Tucapel é nombró vecinos el dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de la Concepción, entre los cuales nombró por vecino al dicho Juan Gómez é por regidor é fué á la dicha su vecindad, é este testigo quedó con el dicho Gobernador; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló á la población de la dicha ciudad de la Concepción porque quedó en la conquista é sustentación de la ciudad de Cañete, pero que después de poblada,. este testigo fué á la dicha ciudad

de la Concepción, á donde vido quel dicho Juan Gómez tenía su casa poblada é la sustentaba muy honrosamente, dando de comer á muy muchos soldados en ella é á todos los que lo querían recibir, porque, como era recién poblada, había falta de comida, y en ello ha gastado el dicho Juan Gómez hasta hoy mucho y en caballos é armas y otras cosas é dos criados españoles; y esto ha visto ser é pasar ansí, y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo acá queste testigo ha dicho que conoce al dicho Juan Gómez siempre le ha visto servir á Su Majestad é no le deservir en nada en este reino, é ha sido querido é tenido en mucho del Gobernador que hoy es é de sus capitanes, é no ha oído que en el Perú ni en otra parte el dicho Juan Gómez haya deservido en nada, antes servido; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa della.

Fué preguntado el dicho Pero Hernández de Córdoba por el interrogatorio é preguntas presentadas por el dicho don Antonio Bernal, fiscal, é dijo que conoce al dicho don Antonio Bernal, fiscal, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad é ques de edad de treinta años, poco más ó menos.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe que en este reino el dicho Juan Gómez haya deservido en nada á Su Majestad, antes le ha visto siempre muy bien servalle é con mucho lustre en su persona, é no ha oído que en el reino del Pirú ni en otra parte haya deservido á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que el dicho señor gobernador don García de Mendoza le dió y encomendó indios al dicho Juan Gómez en la ciudad de la Concepción, de los cuales este testigo ha visto que no ha sacado provecho que no sea en mayor número el gasto é costa que ha gastado siempre el dicho Juan Gómez, é que al tiempo que este testigo fué á la dicha ciudad Imperial halló quel dicho Juan Gómez se servía de indios en ella quel gobernador don Pedro de Valdivia le había dado, de los cuales es público é notorio, por el alzamiento de la tierra, no haber habido provecho que no fuesen mayores los gastos en mucha cantidad; y esto sabe desta pregunta.

A la última pregunta de los dichos dos interrogatorios del del dicho Fiscal é del del dicho Juan Gómez, dijo: que lo ques dicho é declarado

es la verdad é lo que sabe deste caso en todo lo que le es preguntado y es la verdad, y lo firmó de su nombre.—*Pero Fernández de Córdoba.*

El dicho don Simón Pereira, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio por do fué presentado é pedido por él que declarase, dijo é declaró lo siguiente:.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez contenido en la pregunta, de vista, trato é conversación, de dos años é medio á esta parte, é no conoció al gobernador don Pedro de Valdivia.

De las preguntas generales, que le fueron aclaradas, dijo ques de edad de veinte é cuatro ó veinte é cinco años, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino en acompañamiento é servicio del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, é vinieron por la mar, é habiéndose desembarcado su señoría en la isla llamada Talcaguano é los que con él iban, ques en término de la ciudad de la Concepción, dende á veinte días, á lo que se acuerda, vió que llegó el dicho Juan Gómez en un navío á la dicha isla é se desembarcó; y esto sabe porque lo vió; é no sabe otra cosa de lo que la pregunta dice.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho señor Gobernador en la dicha isla, fué á la tierra firme á vella é reconoció donde se hacía un fuerte, llevando con él algunos soldados, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez como hombre más prático en la tierra é que podía dar en ello parecer, é acordado por el dicho Gobernador en la parte é lugar que se había de hacer el dicho fuerte, se puso en efecto é se hizo con trabajo de los españoles que allí había, á causa que lo hicieron todos por sus manos, é hecho el dicho fuerte, vino gran copia de naturales sobre él, con sus armas, que eran picas é flechas é porras á representar batalla en escuadrones, é la dieron, en la cual los dichos indios por la buena órden que contra ellos fué dada por el dicho señor Gobernador é sus capitanes fueron desbaratados é muertos algunos dellos é los demás alzaron el sitio sobre el dicho fuerte y se retiraron, y en todo lo que aquí pasó este testigo vió que se halló presente el dicho Juan Gómez, peleando como buen soldado ques, é durante el tiempo questuvo en el dicho fuerte el dicho Gobernador tenía cuenta particular con el dicho Juan Gómez en le encar-

gar cosas convenientes á la guerra, como hombre plático en ella; y esto sabe desta pregunta, porque se halló presente á ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que que lo que sabe della es que después que llegaron donde estaba el dicho señor Gobernador, la gente de caballo caminó con ella é con los de á pie hacia la provincia de Tucapel, pasando por donde habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y en el camino tuvo recuentros é guazábaras con los naturales que salieron á pelear y dar batalla al dicho Gobernador y en todas las guazábaras é recuentros los dichos naturales fueron desbaratados, é pobló en la dicha provincia de Tucapel la ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez sirviendo á S. M. é al dicho señor Gobernador en su nombre con sus armas é caballos, como buen soldado, haciendo lo que le era mandado por los capitanes; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es que vió este testigo que se dijo iba á poblarse la ciudad de la Concepción y este testigo vió á Jerónimo de Villegas que iba por teniente de gobernador á la poblar é oyó decir por público é notorio que al dicho Juan Gómez habían hecho vecino é regidor della, porque había servido S. M.; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló en la dicha población de la ciudad de la Concepción, porque quedó con el dicho Gobernador en la pacificación de la ciudad de Cañete, pero que después de poblada, este testigo vino á ella é vió quel dicho Juan Gómez, como vecino en ella, tenía su casa poblada honrosamente, dando de comer en ella á muchos soldados é sustentando más que otros, porque todos los que querían recibir dél, lo daba y era mucho gasto, á causa de que había poca comida, por ser recién poblada la dicha ciudad, é daba caballos é armas para la ayudar á sustentar, y en todo este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha gastado mucho, como vecino muy honroso é hijodalgo; y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que durante el tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez, que ha andado en servicio del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, ha visto que ha servido al dicho señor Goberna-

dor de la manera que tiene dicho y aclarado en las preguntas antes desta, é no sabe que haya deservido á Su Majestad en ninguna parte, antes ha oído decir que le ha servido; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

Fué preguntado por las preguntas quel dicho don Antonio Bernal, fiscal, presentó, é dijo: que conoce al dicho don Antonio Bernal é conoce al dicho Juan Gómez, é que no le tocan las generales, que le fueron declaradas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gómez se haya hallado en alzamiento ó rebelión contra el servicio de Su Majestad en los reinos del Perú ni en otra parte, antes ha oído decir que en las partes que ha estado ha servido á Su Majestad, é aquí en este reino este testigo le ha visto servir é no deservir; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que este testigo ha oído decir quel dicho Juan Gómez fué vecino en la ciudad Imperial, é ansimismo en la ciudad de Santiago, é los indios que decían haberle sido encomendados en la dicha ciudad Imperial este testigo ha pasado por ellos é parece está despoblado é yermo, é decían que al tiempo que se los dieron eran muchos, é que sin dar provecho se alzaron é menoscabaron con el tal alzamiento, en tanta cantidad, que le parece á este testigo que no se podrá nadie sustentar con ellos, é que el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le dió y encomendó indios en la dicha ciudad de la Concepción, é que después acá que los tiene, este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha gastado mucho é no ha sacado provecho que no haya sido mayor el gasto, é que siempre ha oído decir quel dicho Juan Gómez lo ha gastado con soldados en la ciudad de Santiago y en otras partes que ha estado y ayudando mucho á sustentar la tierra, y así cree este testigo que si algún provecho le dieron los dichos indios que tuvo en Santiago, lo gastó todo en lo que dicho tiene; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa.

A la última pregunta de ambos interrogatorios, dijo: que lo que tiene dicho es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; é lo firmó de su nombre.—*Don Simón Pereira.*

El dicho Pedro Pantoja, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, por do fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto, é conoce al gobernador don García de Mendoza. que hoy es.

De las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo oyó decir en la dicha ciudad Imperial quel dicho Juan Gómez había escapado por gran ventura de los naturales, é mal herido, é ansí es público é notorio; é estando el dicho general Francisco de Villagrán en la dicha ciudad Imperial, vino nueva que la dicha ciudad de la Concepción estaba cercada, lo cual publicaban los naturales, é el dicho General, por la dicha nueva, determinó de la ir á socorrer, y entre los soldados que con él fueron, fué uno el dicho Juan Gómez, queste testigo lo vió ir, é vió compró caballos é armas é se adeudó para ir en la dicha jornada á servir á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué en acompañamiento del dicho General é vió que en la dicha ciudad de la Concepción pasó ansí todo lo que la pregunta dice é declara, é por esto lo sabe.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe es questando aderezándose el dicho general Francisco de Villagrán para entrar al castigo de los naturales que habían muerto al dicho Gobernador, llegó el dicho Juan Gómez de la ciudad de Santiago á la de la Concepción, donde el dicho General estaba, para ir con él, é fué en su acompañamiento; y esto sabe desta pregunta, porque lo vido.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió quel dicho General entró en la parte é lugar que la pregunta dice, y este testigo entró con él, é ansimismo el dicho Juan Gómez, é por ser gran número de naturales, é por lo que Dios fué servido, habiendo el dicho General peleado con los dichos naturales, fué desbaratado dellos, él é su gente, é le mataron noventa españoles, é perdió el fardaje é bagaje, é los demás que quedaron, escaparon huyendo, entre los cuales escapó el dicho Juan Gómez, queste testigo le vió llegar desbaratado é destrozado á la dicha ciudad de la Concepción; y esto vió é sabe desta pregunta.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que se despobló la ciudad de la Concepción, y este testigo estaba herido, que había salido de la batalla ansí, é no vió lo demás que la pregunta dice á esta causa.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, vió que se aderezó en comprar caballos y otras cosas para subir á la ciudad Imperial é socorro de la tierra, que aquella sazón los caballos é armas é todo lo demás valían caro, á ecesivo precio, é que no pudo dejar de gastar el dicho Juan Gómez mucho, como siempre lo ha hecho; y esto sabe desta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo conoció al dicho Juan Gómez, vecino y alcalde en la dicha ciudad Imperial, é que tenía criados é sustentaba su persona é casa con mucha honra, dando de comer é socorriendo á soldados con lo necesario, que siempre, en todas las partes que ha estado el dicho Juan Gómez, es público é notorio haberlo fecho; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, habiendo estado en la sustentación de la ciudad Imperial, sabido que era llegado el dicho señor Gobernador á la dicha ciudad de la Concepción, salió de la dicha ciudad con cincuenta soldados é caballeros que vinieron á hallarse en la dicha guerra é servicio del dicho señor Gobernador, é llegados á el río de Biobío, ques una legua ó dos de la ciudad de la Concepción, hallaron allí al dicho señor Gobernador é su campo, y entre los demás soldados queste testigo vió, conoció á el dicho Juan Gómez, é lo vió é habló, y entraron en servicio é acompañamiento del dicho señor Gobernador, é llegaron á la parte que decían habían muerto á el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, teniendo recuentros é batallas con los dichos naturales, en las cuales se halló el dicho Juan Gómez; é pobló el dicho Gobernador, en la dicha provincia de Tucapel, la ciudad de Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez, é sirvió á Su Majestad, haciendo lo que le era mandado por sus capitanes; y esto sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió quel dicho señor Gobernador, en el dicho asiento de Tucapel, mandó pregonar la población de la dicha ciudad de la Concepción, y la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, y este tes-

tigo como vecino señalado é ques de la dicha Concepción, vino á la dicha población, é ansimismo vió que vino el dicho Juan Gómez señalado á ella por vecino, como lo es de presente, é le nombraron asimismo por regidor, é le vió usar el dicho cargo, é vió que se halló en la dicha población de la ciudad de la Concepción; y esto sabe, porque lo vió ser é pasar ansí.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, como tiene dicho en la pregunta antes desta, vió quel dicho Juan Gómez se halló en la población de la dicha ciudad de la Concepción é ha visto, como vecino queste testigo es de la dicha ciudad, que después acá questá poblada hasta el día de hoy, el dicho Juan Gómez ayudó mucho en la sustentación de la dicha ciudad, ansí con el trabajo de su persona como en sustentar en su casa muchos soldados dándoles de comer, que era mucho gasto, porque valía la comida muy cara, que una hanega de trigo valía ocho pesos, y este testigo la compraba ansí, é vió que la compraba el dicho Juan Gómez é sustentaba más que cuatro ó cinco vecinos juntos é socorriendo soldados con armas é gastando con ellos, é fué mucha parte para ayudar á sustentar la dicha ciudad; y esto es ansí público é notorio, é vió que tenía criados españoles que ayudaban en la tal sustentación; y este testigo lo vió ser é pasar ansí, é por esto lo sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después acá queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez en este reino, ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quería é tenía en mucho su persona é le hacía mucha honra, por ques digno é merece que se la hagan, é lo mismo ha visto que ha hecho con él el dicho señor Gobernador que hoy es, é le ha dado indios en la ciudad de la Concepción, como tiene dicho en las preguntas antes desta, é siempre le ha visto servir á Su Majestad en este reino é no ha visto que haya deservido en nada ni lo ha oído decir que en ninguna parte que haya estado haya deservido; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

Fué preguntado por las preguntas del interrogatorio añadido por el dicho Juan Gómez presentado, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo tiene noticia del dicho repartimiento de Guamaque é Culimallén, Tabón contenido en la pregunta, é que sabe que dende á pocos días, que no sabe cuantos

serían, quel dicho Juan Gómez entró en la ciudad Imperial, se alzó la tierra é fué al socorro de la casa de Purén, é siempre en el dicho alzamiento é antes, después hasta el día de hoy, ha servido el dicho Juan Gómez á Su Majestad é los dichos indios de Guamaque, Culimallén, Tabón no han dado ni dieron provecho alguno, antes trabajo; y esto sabe desta pregunta.

2,—A la segunda pregunta, dijo: que á causa del dicho alzamiento é por lo que Dios ha sido servido, los dichos repartimientos de Loa, Guamaque é Culimallén, Tabón, quel dicho Juan Gómez tenía en encomienda en la dicha ciudad Imperial, vinieron en tanta diminución, que se perdieron é murieron todos é no quedó cincuenta indios, que no sólo no se podrá el dicho Juan Gómez sustentar con ellos, pero otro ninguno de mucho menos calidad, é que visto ser ansí por su señoría, le dió los indios que la pregunta dice de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal para servicio de casa, atento quel dicho Juan Gómez ha servido mucho á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que ha oído decir este testigo y es público é notorio quel dicho Juan Gómez debe gran suma de pesos de oro, é que después acá que este testigo ha dicho le conoce, no ha visto tener tratos ni arrendamiento ni contrataciones, por do se haya perdido, antes sustentándose de la manera que tiene dicho, y así cree que lo que ha habido en la tierra, por lo que ha visto hacer, que lo ha gastado todo é mucha más suma de pesos, todo en la sustentación deste reino; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas del interrogatorio presentado por don Antonio Bernal, fiscal, é dijo que conoce al dicho Fiscal é que no le va interese en este caso, mas de decir verdad.

1.—A la primera pregunta, dijo: que desde el tiempo acá que ha aclarado que conoce al dicho Juan Gómez, no le ha visto que se ha hallado en alzamiento ni rebelión ni en otra cosa en deservicio de Su Majestad, antes siempre le ha servido, é no ha oído decir que haya deservido en ninguna parte que haya estado; y esto sabe é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe, porque lo ha visto, quel dicho Juan Gómez tuvo indios encomendados en la ciudad de Santiago y en la ciudad Imperial, é que de los indios que tuvo en la ciudad Im-

perial, sin dar fruto, por el alzamiento, se acabaron é murieron todos, é los indios que tuvo en la ciudad de Santiago, si algo le dieron, todo é mucho más gastó, porque siempre ha sustentado mucho en este reino el dicho Juan Gómez é los indios que de presente tiene en la ciudad de la Concepción, por haber estado la tierra de guerra, ha sido en mayor número el gasto quel provecho que dello puede haber tenido, que hasta ahora no han dado sino trabajo; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

A la última pregunta de los dos dichos interrogatorios del dicho Juan Gómez é del dicho Fiscal, dijo: que lo que tiene dicho é declarado de suso, es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro Pantoja.*

El dicho Pedro Aguayo, vecino de la ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio por do pidió fuese examinado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto, é conoce al gobernador que hoy es don García Hurtado de Mendoza é conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte.

De las preguntas generales que le fueron aclaradas, dijo: ques de edad de treinta y siete años, poco más ó menos, é que no le va interese en este caso, mas de decir verdad.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo estaba en la ciudad Imperial al tiempo quel dicho Juan Gómez escapó y entró en ella mal herido, de la parte é lugar que dicen las pregunta antes desta, según todos decían en la dicha ciudad Imperial, y vino nueva que los naturales tenían cercada la ciudad de la Concepción,.y el general Francisco de Villagrán, que allá estaba, se dispuso á ir á ella y á dalle socorro, y entre los soldados que fueron con el dicho general, uno de ellos fué el dicho Juan Gómez, é para poder ir compró caballos é se aderezó; y esto sabe desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que este testigo fué con el dicho General de la dicha ciudad Imperial hasta la dicha ciudad de la Concepción, é vió que en la dicha ciudad de la Concepción el dicho general envió al dicho Juan Gómez y al dicho capitán Maldonado á la ciudad de Santiago, con su poder, para que lo recibiesen é para hacer

gente para entrar donde habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia, é que los envió como hombres de quien se fiaba é principales; y esto sabe desta pregunta.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho general Francisco de Villagrán para entrar á hacer el castigo de los naturales que habían muerto al dicho Gobernador, llegó el dicho Juan Gómez á tiempo que pudo entrar y entró con él, y este testigo le vido que iba bien aderezado de armas é caballos; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo entró con el dicho general Francisco de Villagrán en la parte é lugar que la pregunta dice, é vió que ansimismo entró el dicho Juan Gómez é que metió caballos é un esclavo y armas é otros buenos aderezos, é los indios tuvieron vitoria contra el dicho General, por lo que Dios fué servido de se la dar, é por la cuenta de los que entraron é después salieron, se hallaron habían muerto la cantidad de españoles que la pregunta dice, y entre los que escaparon vió que escapó el dicho Juan Gómez é mal herido, é por haberse ocupado en pelear este testigo é escapar él ansimismo, mal herido, no tuvo cuenta de la manera que escapó el dicho Juan Gómez; y esto sabe desta pregunta y no otra cosa della.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: queste testigo vió que se despobló la dicha ciudad de la Concepción, é al tiempo que pasó, este testigo estaba herido, é lo mismo vió questaba el dicho Juan Gómez, y á esta causa no tuvo cuenta cuál escapó é salió primero ó postrero de la dicha ciudad; y esto sabe de esta pregunta é no otra cosa.

28.— A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después quel dicho Juan Gómez llegó á la dicha ciudad de Santiago destrozado é desbaratado de la dicha batalla, el dicho Juan Gómez de nuevo compró caballos é armas é otros aderezos, para seguir la guerra é servir á S. M., en lo que gastó cantidad de pesos, ansí en lo quél había menester para sí, como en ayudar á soldados con su hacienda, para que se aderezasen para servir á S. M.; y esto lo vió ser é pasar ansí este testigo porque posaba junto con él en la dicha ciudad; y esto sabe de esta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que después que salió de la ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez vino á la dicha ciudad Impe-

rial y este testigo asimismo, é vió que en ella el dicho Juan Gómez ayudó mucho en la sustentación de la dicha ciudad, con el trabajo de su persona é gastando su hacienda, sustentando muchos soldados, dándoles de comer é socorriéndoles, dándoles cosas necesarias para la guerra, todo con ánimo de servir á S. M., lo cual este testigo vió que sirvió é tuvo cargo de la dicha ciudad, bien é diligentemente, como alcalde de S. M. que en ella fué, y esto es ansí público entre las personas que dello tienen noticia; y esto sabe porque lo vió y estuvo presente á ello.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho general Francisco de Villagrán en la dicha ciudad Imperial, bajó á la dicha ciudad de Santiago é con él iba este testigo é el dicho Juan Gómez y otros soldados, que serían hasta cuarenta, y en Maule, donde la pregunta dice, se tuvo noticia quel dicho Lautaro, capitán de los naturales de Arauco, había bajado con su gente é habla robado el asiento de las minas de los vecinos de la ciudad de Santiago é fecho otros daños, é lo hacía; y esto sabe desta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que sabe della es que luego quel dicho general Francisco de Villagrán tuvo noticia del daño quel dicho Lautaro hacía, caminó hacia donde entendió hallallo, caminando de noche, é ya que era de día dieron con el dicho Lautaro é su gente, questaba en un fuerte en una ciénaga, fechos andenes é palizadas para pelear, é fué necesario apearse para pelear con ellos, é duró mucho tiempo la pelea, en todo lo cual el dicho Juan Gómez se halló acompañando al dicho general que, como hombre asperto en la guerra, lo tenía consigo para le proveer, é ansí fué desbaratado é muerto el dicho Lautaro é la mayor parte de su gente; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió ser é pasar ansí é se halló presente á ello.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, se tuvo nueva que era llegado el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador deste reino, á la ciudad é puerto de la Serena, é en la dicha ciudad de Santiago fué acordado enviar procurador en nombre della á tratar con el dicho Gobernador sus negocios, é porque entre ellos era conocido el dicho Juan Gómez por hombre principal, fué elegido para el dicho efecto, é ansí fué con instruciones de lo que había de tratar, y esto lo oyó este testigo á los mesmos del Cabildo de la dicha ciudad é lo vió partir della para el dicho efecto; y esto sabe desta pregunta.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, como tiene dicho en la pregunta antes desta, vió al dicho Juan Gómez salir de la dicha ciudad de Santiago para la ciudad de la Serena, y este testigo se fué á embarcar en el puerto de la dicha ciudad de Santiago, y estando en él vió que volvía el dicho Juan Gómez, con el cual habló este testigo é le dijo que no había alcanzado á hablar al dicho Gobernador, que iba en su busca é demanda, é ansí se embarcó en el navío queste testigo se embarcó ansimismo, é aportaron á la isla llamada Talcahuano, ques el puerto de la ciudad de la Concepción, donde su señoría estaba; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de haber estado el dicho Gobernador en la dicha isla, saltó en tierra firme á ver y reconocer donde se haría un fuerte para en que estuviesen, llevando consigo algunos soldados, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez, é después á donde había señalado hacer el dicho fuerte, se hizo con harto trabajo, por la causa que la pregunta dice, donde vinieron gran junta de naturales á pelear con su señoría é su gente, é al fin fueron muertos muchos dellos é los demás se retiraron huyendo, en todo lo cual el dicho Juan Gómez este testigo vió que se halló, é siempre el dicho señor Gobernador tuvo cuenta particular con él, encargándole cosas de confianza; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió y estuvo presente á ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de haber pasado la guazábara que los dichos naturales dieron en el dicho fuerte, vino la gente de caballo, que llegó por tierra, con la cual é con la demás gente de pie, el dicho señor Gobernador caminó é pasó por la parte que decían habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hasta llegar á la provincia que dicen Tucapel, donde su señoría pobló una ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, habiendo tenido antes desto batallas é recuentros con los naturales que habían salido á pelear, en todos los cuales vió quel dicho Juan Gómez se halló sirviendo con sus armas é caballos, haciendo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus capitanes; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió é se halló presente á todo lo contenido en ella.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella

se contiene é declara, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí é se halló á ello presente, é por esto lo sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho teniente Jerónimo Villegas pobló la dicha ciudad de la Concepción en nombre de Su Majestad é del dicho señor Gobernador, á la población de la cual vió este testigo que se halló el dicho Juan Gómez, é después de poblada, como vecino ques de la dicha ciudad el dicho Juan Gómez, ha sustentado su casa dando de comer en ella á muchos soldados é á otros dando armas, caballos y otras cosas necesarias para la guerra, que ha sido gran parte para la sustentación, é ha gastado en ello mucho, porque ha sustentado más que cuatro ó cinco vecinos de la dicha ciudad é siempre ha fecho lo que le fué mandado por el dicho teniente é por otras justicias, lo cual ha tenido é tiene de costumbre hacerlo el dicho Juan Gómez; y esto sabe porque lo ha visto ser é pasar ansí.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que desde el tiempo acá que ha declarado que este testigo conoce al dicho Juan Gómez, siempre le ha visto servir á Su Majestad é no deservir en nada, lo cual es ansí público que lo ha fecho en las partes que ha estado, é queste testigo vió quel gobernador don Pedro de Valdivia hizo mucha cuenta del dicho Juan Gómez é lo mesmo el Gobernador que hoy es, é de todos los capitanes le ha visto que ha sido tenido en mucho; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

Fué preguntado por las preguntas añadidas quel dicho Juan Gómez presentó.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo tiene noticia de los repartimientos de indios quel dicho Juan Gómez tuvo encomendados en la ciudad Imperial, que son los contenidos é declarados en esta pregunta, é sabe que después que los tiene é tuvo el dicho Juan Gómez, no le dieron ningún fruto, antes mucho trabajo, porque siempre han estado de guerra é todo este reino lo ha estado, é siempre el dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad, siguiendo la guerra en todas partes, é ha gastado sustentando su persona é otros amigos cantidad de pesos de oro, que no sabe qué cantidad podrá ser; y esto sabe de esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta de las preguntas añadidas, dijo: que á causa de se haber alzado la tierra é por otras queste testigo no pudo

alcanzar, los dichos indios todos é los que servían á vecinos de la ciudad Imperial y en toda la tierra en general se murieron é menoscabaron, é hubo tanto menoscabo en los del dicho Juan Gómez, que sin que le diesen provecho sino trabajo, se perdieron é disminuyeron en tanta cantidad, que no sólo el dicho Juan Gómez no se podrá sustentar con ellos, pero otra ninguna persona, y esto es ansí público é notorio y este testigo lo ha visto; é por lo que ha servido á Su Majestad el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le encomendó el repartimiento que dicen Mareande, que solían ser de Diego Diaz, en término de la dicha ciudad de la Concepción; y esto sabe desta pregunta porque lo vido ser é pasar ansí.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que después acá queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, ha visto que ha gastado mucho en la sustentación desta tierra, é ansí ha oído decir y es público que de antes quél lo conociese lo ha fecho é que ha ayudado siempre con su persona é hacienda en el servicio de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado de pedimento del dicho don Antonio Bernal, fiscal, por las preguntas de su interrogatorio, é dijo: que conoce al dicho don Antonio Bernal por fiscal, é que no le va interese en esta causa.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo, después acá que conoce al dicho Juan Gómez, que ha nueve años, le ha visto servir á Su Majestad é no deservir en nada, é ansí lo ha oído decir que lo ha fecho en el reino del Perú y en las demás partes que ha estado; y esto sabe é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al dicho Juan Gómez este testigo le conoció por vecino en la ciudad Imperial por el gobernador don Pedro de Valdivia é del repartimiento que allí tuvo no le dió provecho sino gasto en que se [ha] adeudado en cantidad de pesos é se acabó é menoscabó luego, é del repartimiento quel dicho señor gobernador que hoy es le ha dado en la ciudad de la Concepción, hasta el día de hoy han estado de guerra los indios no bien asentados ni cimentados, é á esta causa ha sido el provecho hasta agora ninguno, antes gasto é costas, é siempre ha oído decir quel dicho Juan Gómez ha gastado en esta tierra lo que ha habido en ella y adeudádose en más; y esto sabe desta pregunta é no otro cosa en contrario.

A las últimas preguntas de los dichos interrogatorios, dijo: que lo que tiene dicho é declarado de suso este testigo, es á él público é notorio, é

la verdad é lo que sabe en todo lo que le ha sido preguntado; é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*

Ilustrísimo señor:—Juan Gómez, vecino de la ciudad de la Concepción, ante vuestra señoría parezco, é digo: que yo he fecho una información y probanza *ad perpetuam rei memorian* de lo que he servido á Su Majestad en este reino y en otras partes, é porque al tiempo que la dicha probanza hubo principio en este reino no había fiscal de Su Majestad, como le hay ahora, é ansí algunos testigos de la dicha probanza fueron tomados é recibidos sin él, é porque todos los que en la dicha probanza han jurado é declarado son vecinos de la ciudad Imperial y de la Concepción é personas residentes en este reino, antiguos, é por todos lo que en él están son conocidos, é pues ante vuestra señoría la dicha información é probanza se ha fenecido é acabado, á vuestra señoría pido é suplico que los testigos que ante las justicias de la dicha ciudad de la Imperial é de la Concepción, é ante el licenciado Hernando de Santillán, oidor de Su Majestad é teniente general que fué de vuestra señoría en la dicha probanza, han declarado, se mande dar de todo ello traslado al dicho Fiscal para que diga é alegue lo que bien visto le fuere, lo cual pido, é que vuestra señoría vea toda la dicha probanza é dé su parecer, é de todo se me dé traslado autorizado en manera que haga fée, y en ello vuestra señoría interponga su autoridad é decreto para que valga para lo presentar ante Su Majestad é ante quien viere me conviene, para lo cual el ilustrísimo oficio de vuestra señoría imploro, y pido justicia.

En la casa é valle de Arauco, á diez é ocho días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, la presentó ante el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos é provincias de Chile, por Su Majestad, el dicho Juan Gómez, é por su señoría vista, mandó dar traslado al Fiscal de Su Majestad diga y alegue contra la dicha probanza de que debe ser informado Su Majestad; é firmólo de su nombre.—*Don García Hurtado de Mendoza.*—*Francisco Hortigosa.*

Este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué el auto de suso contenido en su persona á don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad, el cual dijo que lo oía. Testigos: Martín de Algaraín é Juan de Espinal, estantes en esta dicha casa.

En la dicha casa de Arauco, á treinta días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad, respondiendo al auto que le fué notificado desta otra parte contenido, dijo: quél ha visto las probanzas fechas por el dicho Juan Gómez, é sabe, por cosa notoria é pública ques de los primeros descubridores é conquistadores desta tierra, é que Su Majestad, conforme á las dichas probanzas, le puede hacer la merced que fuere servido, é que no tiene que decir ni alegar contra ellas más de lo que tiene dicho é articulado en la primera petición que cerca desto hizo é presentó en la notificación que á pedimento del dicho Juan Gómez le fué fecha; é firmólo de su nombre. Testigos: Martín de Algaraín é Juan de Espinal, estantes en esta dicha casa.—*Don Antonio Bernal.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa é valle de Arauco, á trece días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, visto por el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general, por Su Majestad, destas provincias de Chile, la probanza de servicios fecha por el dicho Juan Gómez, dijo: que después que vino á gobernar esta tierra é él ha oído y entendido, demás de decillo los dichos testigos, ser verdad todo lo contenido en la dicha probanza; é que en la pacificación é población que su señoría ha hecho destas provincias, el dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad con sus armas é caballos muy bien é como muy buen soldado é servidor de Su Majestad, é que siempre, estando en poblado la guerra, ha sustentado é sustenta muchos soldados é tenido buena casa, por lo cual, é por ser de los primeros conquistadores é pobladores desta tierra y haber servido muy bien, entiende merece Su Majestad le haga merced condigna á los dichos sus servicios y á lo que ha sustentado y sustenta en hallarse más generalmente que otro ninguno siempre en las partes é lugares donde hay más gasto é trabajo é riesgo en que más se sirve á Su Majestad, porque ansí ha visto que lo ha fecho en tres años ha que está en esta tierra, é ha oído decir que ansí lo hacía antes, é que si alguna cosa [ha] habido de provecho de los indios que ha tenido en esta tierra, lo ha gastado todo en esto y está al presente pobre é adeudado; é mando que la dicha probanza se saque en limpio é se dé á la parte del dicho Juan Gómez, en manera que haga fee; y á eceso, dijo: que interponía su autoridad é decreto judicial cuanto ha lugar en derecho; é lo firmó de su nombre.

Testigos: Martín de Algaraín é Martín Diaz de las Ribas, criados de su señoría.—*Don García.*—Yo el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano de Su Majestad, en el tiempo que fuí escribano mayor desta gobernación, presente fuí á la examinación é juramento de los dichos testigos é autos que de suso de mí se hace minción, é lo demás fice sacar de la probanza presentada por parte del dicho Juan Gómez, é de su pedimento é mandato del dicho señor Gobernador lo fice escribir en noventa y dos hojas de papel, con esta en que va mi signo, é por ende lo fice. En testimonio de verdad.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

1.º de Diciembre de 1559.

II—Probanza ad perpetuam rei memorian hecha por parte de Sebastián Martínez de Vergara ante la justicia ordinaria desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, la cual es de los méritos y servicios quel dicho Sebastián Martínez de Vergara ha hecho á S. M., la cual se hizo con citación del fiscal de la justicia real.

(Archivo de Indias, 77-5-22.)

En la muy noble é muy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chile, en primero día del mes de Diciembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é nueve años, antel muy magnífico señor Pedro de Miranda, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por S. M., y en presencia de mí, Pascual de Ibazeta, escribano de S. M., público y del Cabildo della, y de los testigos yuso escritos, pareció presente Sebastián Martínez de Vergara, é presentó un escrito é un interrogatorio de preguntas, su tenor de lo cual, uno en pos de lo otro, es lo siguiente, etc.

Muy magnífico señor.—Sebastián Martínez de Vergara parezco ante vuestra merced, y digo: que á mi derecho conviene hacer una probanza *ad perpetuan rei memoriam* para la presentar en la parte que me convenga: pido é suplico á vuestra merced mande recibir juramento de los testigos que para ello ante vuestra merced presentare, los cuales digan é declaren por este interrogatorio de que hago presentación, y lo

que los dichos testigos dijeren é declararen, vuestra merced mande al escribano de la causa me lo dé cerrado y sellado en pública forma, en lo cual, para más abundamiento, vuestra merced interponga su abtoridad é decreto judicial, tanto ó cuanto de derecho hobiere lugar, para lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro; é pido justicia.

Otrosí: pido é suplico á vuestra merced mande crear un fiscal con quien se haga la dicha probanza, porque ansí conviene á mi derecho. —*Sebastián Martínez de Vergara.*

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que sean presentados por parte de Sebastián Martínez de Vergara en la probanza que hace de sus méritos é servicios hechos á S. M., etc.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Sebastián Martínez de Vergara y de qué tiempo á esta parte, é si conocen al fiscal de la justicia real, etc.

2.—Item, si saben que habrá tiempo de diez años quel dicho Sebastián de Vergara por servir á S. M. vino á estas provincias de Chile á la conquista y pacificación dellas con el maestre de campo Pedro de Villagra, el cual vino muy en órden con sus armas é caballos é aderezos de su persona, como hijodalgo ques; digan lo que saben, etc.

3.—Si saben que llegado el dicho capitán é maese de campo Pedro de Villagra al valle de Copiapó, ques el principio destas provincias, é con el dicho Sebastián de Vergara é la demás gente que consigo trajo, hallaron la tierra del dicho valle de guerra é habían muerto al capitán Joán Bohón los naturales del dicho valle, é ansimismo habían muerto á los vecinos de la ciudad de la Serena y despoblado la dicha ciudad, lo cual visto por el dicho capitán é gente que con él vinieron, por servir á S. M., fueron sobre los indios del dicho valle, é hobieron muchas guazábaras é recuentros, hasta que los pacificaron, y tornaron á la dicha ciudad de la Serena y la pacificaron é pusieron debajo el dominio de S. M. y reedificaron la dicha ciudad, en lo cual todo se halló el dicho Sebastián Martínez de Vergara con sus armas é caballos y hizo lo que debía á hijodalgo ques; digan lo que saben, etc.

4.—Si saben que después de pacificada la dicha ciudad de la Serena, el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán vino á esta ciudad, é con él el dicho Sebastián Martínez de Vergara con sus armas é caballos, é al tiempo que llegaron á esta cibdad, hallaron en ella al gobernador don

Pedro de Valdivia, el cual los recibió muy bien y se holgó mucho con el socorro; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, desde á ciertos días quel dicho Pedro de Villagra llegó á esta ciudad y el dicho Sebastián de Vergara con él, salió el dicho Gobernador á la conquista de las provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, questaba en aquella sazón por descubrir, é con él fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, y el dicho Gobernador prosiguió la dicha jornada con él é con la demás gente que llevaba, é anduvo haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias, en lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é guerras é rencuentros, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara y hizo lo que debía.

6.—Item, si saben que después de haber andado conquistando lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é la gente que con él venía se recogieron hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concebción, buscando sitio para poblar la dicha cibdad, y llegando al valle de Andalién, vinieron sobre el dicho Gobernador, una noche, mucha suma de gente de los dichos naturales y le dieron una batalla muy recia é peligrosa, en tal manera, questuvo el dicho Gobernador á punto de se perder, en lo cual se halló el dicho Vergara y trabajó y peleó mucho, é si saben que la dicha pelea fué una de las más recias que se han dado en estas provincias, pues en ella hobo más de ochenta hombres españoles heridos; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que, dada la dicha batalla, el dicho don Pedro de Valdivia fundó la cibdad de la Concebción en nombre de S. M., en la cual fundación se halló el dicho Vergara y en la sustentación de la dicha cibdad, en donde se padescieron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é grandes aguaceros, peleas é recuentros, hasta que los naturales de la comarca de la dicha cibdad vinieron de paz é dieron la obediencia á S. M., en todo lo cual trabajó mucho el dicho Vergara é hizo lo que debía á quien es; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que, después de lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho don Pedro de Valdivia envió al capitán Jerónimo Dalderete á descubrir la tierra de adelante, el cual salió con cierta suma de gente, é con él fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara por más

servir á S. M., con sus armas é caballos, y llegaron hasta donde al presente está poblada la cibdad Imperial, en todo el cual dicho descubrimiento se halló el dicho Vergara con sus armas é caballos, é trabajó muy mucho, é si saben que después de vista la disposición de la tierra, dió la vuelta á dar mandado al dicho gobernador don Pedro de Valdivia; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la noticia que había de la tierra de arriba, salió el dicho don Pedro de Valdivia para la conquista é pacificación de la tierra, y el dicho Vergara fué con él, con sus armas é caballos é muy en orden, y llegados al valle de Cautén, el dicho Gobernador pobló, en nombre de S. M., la cibdad Imperial, en la cual población y sustentación se halló el dicho Vergara é hizo lo que debía á quien es, é si saben que en la conquista é pacificación de la dicha cibdad se pasaron muchos trabajos é nescesidades; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que, después de poblada la dicha cibdad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á la conquista é pacificación de la cibdad de Valdivia é Villarrica, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é si saben que el sobredicho se halló en la población de las dichas cibdades y en su sustentación asimismo, siempre sirviendo á S. M. muy señaladamente, padeciendo muchos trabajos; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que después de pobladas las dichas cibdades de Valdivia é Villarrica, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago é con él el dicho Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, en el cual descubrimiento se pasaron muchos é muy grandes trabajos, hasta que, por causa de ser mala tierra, se tornó el dicho Gobernador con la gente que llevó, en todo lo cual se halló el dicho Vergara y hizo lo que siempre; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben que, venido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, despachó al general Francisco de Villagra para que fuese con cincuenta hombres al descubrimiento de la Mar del Norte, con el cual fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, en el cual descubrimiento se pasaron muchos é muy grandes trabajos de hambres é grandes aguaceros, hasta que, por la muy gran cantidad de indios que había é muchos é muy grandes ríos que hallaron, que les estorbó el paso, se volvieron, en el cual dicho descubrimiennto tuvieron

muchas guazábaras é recuentros, hallándose en todo el dicho Vergara é sirviendo á S. M. como siempre, etc.

13.—Si saben que después de vuelto el dicho general Francisco de Villagra, el dicho Vergara se vino á la sustentación de la ciudad Imperial, y estando en ella se alzó é rebeló la provincia de Tucapel, é los naturales della vinieron sobre una fortaleza que en ella había, donde estaban ciertos españoles para pacificación de la tierra, á los cuales mataron los dichos naturales é quemaron la casa; digan lo que saben, etc.

14.—Si saben que, sabido el dicho alzamiento en la dicha cibdad Imperial, cómo habían quemado la dicha fortaleza é muerto á los españoles que en ella había, é que asimismo querían venir á destruir otra fortaleza questaba en el valle que dicen de Purén é matar á los españoles que en ella había, para su defensa se acordó de que saliesen catorce soldados de la dicha cibdad señalados para socorro della, é ansí salieron, por ser la dicha fortaleza llave principal de las provincias de Arauco, y por facer señalado servicio á Su Majestad, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, que salió con sus armas é caballos é muy en orden; digan lo que saben, etc.

15.—Si saben que, llegados á la fortaleza de Purén, hallaron en ella ciertos españoles, los cuales estaban muy atemorizados é con gran necesidad de socorro, por ser, como eran, muy pocos é los naturales les habían dado una batalla é combate muy grande, y estando en la dicha casa, tuvieron por aviso como el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había entrado por la otra parte al castigo de los indios rebelados que habían desbaratado la fuerza de Tucapel, lo cual, sabido por el dicho Vergara é los que con él iban, fueron adelante en busca del dicho Gobernador para le ayudar, y llegando cerca de la dicha fuerza de Tucapel, vinieron sobre el dicho Vergara, é sobre los demás que con él iban, muy gran cantidad de indios de guerra, con los cuales tuvieron una pelea muy grande é cruel, que duró un día é una noche, hasta que en ella murieron los siete, y el dicho Vergara y los otros seis, por gran milagro que Dios Nuestro Señor con ellos obró, escaparon, muy mal heridos todos, por la muchedumbre de los enemigos, é por estar vitoriosos, que habían muerto el día antes al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é á cincuenta é tantos hombres que consigo llevó; digan lo que saben, etc.

16.—Si saben quescapado que hobo el dicho Vergara, fué á dar aviso

dello á la dicha cibdad Imperial, á decir como eran muertos el dicho Gobernador é los que con él habían ido, para questuviesen á recaudo, é sabido por la dicha cibdad, enviaron al dicho Vergara á dar aviso al general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago, para que se viniese á poner remedio en la tierra con la gente que tenía, el cual dicho Vergara, aunque mal herido, por servir á Su Majestad, fué él y otros dos soldados, á gran riesgo de la vida, por haber, como hay, más de cuarenta leguas de tierra en medio é la mayor parte de guerra; digan lo que saben, etc.

17.—Si saben que, sabida la nueva por el dicho General, vino al allanamiento de las cibdades con hasta sesenta hombres que tenía, con el cual vino el dicho Vergara, con sus armas é caballos, y llegó á la cibdad de la Concebción, la cual halló muy atemorizada con la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é juntamente cincuenta hombres muy bien aderezados, con los cuales salió de la dicha cibdad para el allanamiento é castigo de los indios alterados de las provincias de arriba, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é muy en orden; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben que, yendo el dicho capitán general Francisco de Villagra con la gente que llevaba, á la dicha pacificación de las dichas provincias de Arauco, llegados que fueron al valle de Andalicán, hallaron muchas é muy grandes albarradas hechas é tomados los pasos, é yendo marchando con el ejército, dieron impensadamente con mucha suma de indios, que eran tantos que nunca se ha visto pelear en estas provincias tan gran junta de gente, é rodearon todo el campo, tomando en medio á los españoles, cercándolos por todas partes, é allí pelearon desde la mañana hasta las cuatro horas de la tarde, en tal manera, que por ser tanta la multitud de los naturales é pelear con el osadía é ardimiento que tenían de haber muerto un gobernador é á cincuenta hombres que consigo llevó, sin podellos resistir los españoles, por estar todos tan cansados, muertos é heridos, les fué forzado retirarse, é fueron desbaratados, en la cual pelea se halló el dicho Sebastián de Vergara, é trabajó mucho, señalándose, é si saben que fué uno de los once señalados que rompieron por medio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta se tornaron por do habían venido, que estaba todo cerrado de indios, é fué gran ventura escapar, é al fin escapó con ayuda de Dios é su buen esfuerzo, en la cual

batalla murieron más de la mitad de los españoles, é todos los demás heridos; digan lo que saben, etc.

19.—Si saben que después de desbaratado el dicho General y la gente que con él fué á las dichas provincias de Arauco, se retrajo á esta cibdad de Santiago para reformar la gente que había escapado de la guerra tan maltratada, [é] desde á ciertos días que hobo convalecido, salió al socorro de la cibdad Imperial y demás cibdades, porque se tenía nueva que con el alzamiento de los naturales estaban á punto de se perder, llevando consigo ciento é cincuenta hombres, é por más servir á Su Majestad salió el dicho Vergara con él, con sus armas é caballos; é si saben que desta ida se hizo gran servicio á Su Majestad, porque se tenía por muy cierto que, si no fueran, que pusieran las cibdades en grande aprieto é mataran todos los cristianos; é ansí fué el dicho Mariscal y la dicha gente y el dicho Vergara, á gran riesgo de la vida, por pasar por tierra de guerra; digan lo que saben, etc.

20.—Si saben que después de haber ido al socorro de las cibdades de arriba é dádoles valor é ayuda, el dicho Mariscal y la gente que con él fué se volvió á esta dicha cibdad de Santiago á dar orden en lo que se debía de facer, en el cual tiempo vino provisión de la Real Audiencia de los Reyes para ir á reedificar la cibdad de la Concebción, por virtud de la cual salió el capitán Juan Dalvarado con setenta soldados y el dicho Sebastián Martínez de Vergara fué ansimismo á la dicha reedificación, como vecino que era, llevando sus armas é caballos é muy en orden para la dicha jornada; digan lo que saben, etc.

21.—Item, si saben que llegados á la dicha cibdad de la Concebción el dicho capitán Alvarado é los dichos soldados y el dicho Sebastián de Vergara, desde á pocos días vino sobre la dicha cibdad un capitán indio llamado Lautaro con gran junta de gente é dió sobre los cristianos é peleó con ellos de tal suerte que, por traer el dicho capitán Lautaro toda la tierra é ser un indio muy belicoso y estar muy vitoriosos con la muerte de tantos cristianos é del Gobernador, pelearon de manera que desbarataron á los dichos españoles, viniendo sobrellos más de veinte mill indios é mataron los veinte é siete é los demás escaparon muy mal heridos y les fué forzado desmamparar la cibdad é venirse á esta de Santiago, en lo cual peleó é trabajó el dicho Vergara é pasó muy gran riesgo é hizo lo que debía á hijodalgo ques, etc.

22.—Si saben que después de pasado lo contenido en la pregunta

antes desta, Lautaro, capitán indio, con la mucha suma de indios de guerra, intentó venir sobre esta cibdad de Santiago é matar los cristianos é destruir la tierra, é ansí vino alborotando los indios de los términos della, contra el cual, después de haber salido ciertos capitanes españoles é habido algunos recuentros, peleó con el dicho Lautaro el mariscal Francisco de Villagrán, y con el favor de Dios é buen esfuerzo suyo lo mató y desbarató su gente, en lo cual se halló el dicho Vergara é peleó muy bien, como siempre; é si saben que fué la principal causa del allanamiento destas provicias la muerte del dicho Lautaro, por ser capitán general de los indios, é que después de su muerte se ha reducido en breve tiempo la tierra en servicio de Su Majestad; digan lo que saben, etc.

23.—Si saben que, pasado lo contenido en la pregunta antes desta, vino á estas provincias don García de Mendoza por gobernador de Su Majestad dellas, é fué á la pacificación de las provincias rebeladas contra el servicio de Su Majestad, con el cual fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como siempre, y se halló en toda la guerra é pacificación, población é conquista que hizo el dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concebción é población de Cañete é sustentación della, y en todas las guazábaras, peleas y recuentros que le dieron, hasta que toda la tierra vino de paz é dió la obediencia á Su Majestad, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara é muy señaladamente; digan lo que saben, etc.

24.—Si saben que aunque el dicho Sebastián de Vergara ha servido muy bien á Su Majestad en toda la conquista é pacificación é allanamiento é sustentación deste reino, todo ha sido á su costa é minción, con sus armas é caballos, sin haber recibido merced que le haya dado Su Majestad ni sus gobernadores en su real nombre, ayuda de costa ni otro premio, é que cierta merced de indios que en remuneración de siete años de sus méritos le encomendó en nombre de Su Majestad el general Francisco de Villagra, le ha desposeído dellos el dicho gobernador don García de Mendoza, etc.

25.—Si saben quel dicho Sebastián Martínez de Vergara es buen servidor de Su Majestad y en cosa alguna no le ha deservido, y es hijodalgo notorio y por tal es habido é tenido, é buen cristiano, temeroso de Dios, quieto é hombre honrado, de buena vida é fama, y en contra

desto no hay cosa alguna, é si saben que por la sustentación destas provincias é allanamiento dellas ha gastado mucha suma de pesos de oro y está adeudado; digan lo que saben, etc.

26.—Item, la pública voz y fama.

E ansí presentado el dicho escripto de pedimiento é interrogatorio en la manera que dicho es, el dicho señor Alcalde lo hobo por presentado é quel dicho Sebastián de Vergara presente los testigos de que se entiende aprovechar é questá presto de los recibir é facer justicia, é mande citar al Fiscal para que se halle presente al averiguar é conocer los testigos que por el dicho Sebastián de Vergara fueren presentados, y en todo está presto de hacer justicia. Testigos: Francisco Martínez é Francisco de Hurbina.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en este día, mes é año dichos, el dicho señor alcalde Pedro de Miranda, dijo: que por cuanto su merced está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de la real justicia, que cometía é cometió la relación, juramento y examinación de los testigos que en esta causa se presentaren á mí el dicho escribano, é para ello me dió poder cumplido en forma, é firmólo de su nombre, siendo testigos los dichos.—*Pedro de Miranda*.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en el dicho día 1.° de Diciembre é del dicho año, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho á Pedro de Arauz, fiscal, en su persona, siendo testigos, Juan Fernando é Juan de Oliva.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y de Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en diez y ocho días del mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, parcsció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara, é presentó por testigos en la dicha razón á Enrique Rodríguez á Alvaro de Bivero é Antonio de la Torre, vecino de la cibdad Rica, de los cuales é de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, por virtud de la dicha comisión é usando della, tomé é recibí juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é por una señal de la cruz, so virtud de la cual prometieron de decir verdad, é á la fuerza del dicho juramento, dijeron: sí, juro, é amén. Testigos: Joaquín de Rueda é Pedro

de Castro.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en veinte días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, pareció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergaia é presentó por testigos en la dicha razón á Cristóbal Varela, estante en esta cibdad, é á Diego Jiménez de Carmona, vecino de la cibdad de Valdivia, de los cuales é cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, según que los de suso, so virtud del cual prometieron de decir verdad, siendo testigos Joaquín de Rueda é Diego de Frías.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en veinte é dos días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano, paresció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara, é presentó por testigos en la dicha razón á Cristóbal Sánchez, estante en esta cibdad, é á Joán de Ayala, vecino de la cibdad Rica, é á Grabiel de Guzmán é á Joán Núñez é á Fernando de Paredes é al capitán Juan Jufré, vecinos desta dicha cibdad, é á Joán Flores Catalán, vecino de la cibdad de Osorno, é Antonio Romero, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento, según que los de suso, so virtud cual prometieron de decir verdad, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron, es lo siguiente, etc.

El dicho Enrique Rodríguez, residente en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara de diez años, poco más ó menos, que era á el tiempo que vino á estas provincias el maestre de campo Pedro de Villagra, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá tiempo de los dichos diez años, poco más ó menos, que este testigo vido venir al dicho Sebastián Martínez de Vergara del reino del Perú

á estas provincias con el dicho Pedro de Villagra, maestre de campo del gobernador don Pedro de Valdivia, con la gente que traía por tierra para la conquista é pacificación destas provincias, é á servir á Su Majestad en ellas, lo cual sabe por queste testigo vino con el maestre de campo é vido quel dicho Sebastián de Vergara vino con sus armas é caballos é bien aderezado, como hombre honrado é buen soldado; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, llegado que fué el dicho capitán Pedro de Villagra é la gente que con él vinieron, hallaron el dicho valle de Copiapó de guerra, é habían muerto al dicho capitán Joán Bohón, según dijeron, é se supo é habían despoblado la cibdad de la Serena é alzádose todos los naturales de los términos de la dicha cibdad é del dicho valle de Copiapó, intentaron los dichos indios de venir sobre los españoles, y se deshicieron, sin osar venir, y el dicho maese de campo pasó adelante al Guasco, questaba de guerra, é tomó cierta gente en el dicho valle del Guasco y le hizo dar la obediencia á S. M., y de allí pasó á la dicha cibdad de la Serena y estuvieron pacificando los términos de la dicha cibdad, que hallaron asolada cuando á ella llegaron, é anduvieron conquistando; é por mandado del dicho maestre de campo vino con él el dicho Sebastián de Vergara á la pacificación de otros valles questaban entre esta cibdad y la dicha cibdad de la Serena, y este testigo se quedó en el allanamiento de la dicha cibdad é después en su sustentación, é que en lo que se ofreció allí el dicho Vergara vido este testigo que hizo lo que debía á buen soldado, andando siempre con sus armas é caballos; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.— A la cuarta pregunta, dijo: que al tiempo quel dicho Pedro de Villagrán llegó á esta cibdad de Santiago, como dicho tiene, se había quedado en la cibdad de la Serena, é que desde á ciertos días vino é halló en esta cibdad al gobernador Pedro de Valdivia é al dicho Vergara, questaba aprestándose para ir á la conquista de las provincias de Arauco, questaban por descubrir; é questo sabe porque lo vido, etc.

5.— A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido que desde á ciertos días queste testigo llegó á esta cibdad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió dellas para la pacificación é descubrimiento de las provincias de Arauco é cibdad de la Concebción, questaba por descubrir, llevando consigo ciento é sesenta hombres, poco más ó me-

nos, de á pie é de á caballo, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara y este testigo ansimismo, é vido quel dicho Vergara llevó sus armas é caballos é fué bien aderezado, como buen servidor de S. M., al dicho descubrimiento, é anduvo el dicho Gobernador haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias, é que sabe que se pasaron en ello muchas nescesidades de hambre, de guerra, recuentros é corredurías é otros trabajos, en lo cual hizo el dicho Vergara lo que debía á buen soldado é hijodalgo, é por tal este testigo lo tiene, lo cual sabe porque fué este testigo en ello con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que después de haber conquistado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia lo que la pregunta dice, se retrajo hacia la parte donde está ahora la cibdad de la Concebción, y llegando á Andalién, una noche dieron en el real del dicho Gobernador mucha suma de naturales, una guazábara muy recia, é pelearon muy mucho, en la cual corrieron gran riesgo, por durar mucho y por ser mucha gente, á lo que pareció, de la cual pelea salieron heridos muchos españoles é fueron desbaratados los indios, é fué parte principal para la conquista de las provincias esta dicha batalla é otra que se dió después, de día, en la cibdad de la Concebción, é que sabe que se halló en ella el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é hizo lo que debía á quien es, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló en la población de la cibdad de la Concebción é fundación della, é vido que se halló ansimismo el dicho Vergara; por esto lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vino á esta cibdad á cosas que cumplían, al dicho tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á la población é conquista de la cibdad Imperial, é que desde á ciertos días fué este testigo arriba y halló á el dicho Gobernador en la cibdad de Valdivia é con él el dicho Vergara, que andaban en la pacificación de las dichas cibdades, é anduvieron cierto tiempo pacificándolas, hasta traer los naturales dellas de paz, é ques público se halló el dicho Vergara en la conquista dellas, y este testigo le vido andar en la guerra y servir á S. M. en lo que se ofreció, é hizo lo que debía á quien es; é questo sabe de la pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y es verdad quel dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, después de haber andado en la conquista é pacificación de las dichas cibdades, fué al descubrimiento del Lago, é con él vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é bien en orden, é que fué público que pasaron muchos trabajos, aunqueste testigo no lo vido, por quedar en la sustentación de la dicha cibdad de Valdivia; é questo sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que por mandado del dicho don Pedro de Valdivia fué el dicho general Francisco de Villagrán al descubrimiento de la Mar del Norte, con la gente que la pregunta dice, por queste testigo fué ansimismo la dicha jornada, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, como buen soldado, é que vido que anduvieron ciertas jornadas, hasta que por causa de grandes ríos, que les estorbaron el paso, se tornaron, é que sabe que en la dicha jornada se pasaron muchos trabajos de corredurías é guazábaras é velas é rencuentros que se ofrecían, en lo cual trabajó el dicho Sebastián de Vergara é hizo lo que siempre á quien es; é questo sabe, porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad questando ya descubierta, el dicho mariscal, con la gente que llevó al descubrimiento de la Mar del Norte, estando en la cibdad Imperial este testigo y el dicho Sebastián de Vergara en la sustentación della, vino la nueva del alzamiento de la provincia de Tucapel é naturales della, y los españoles questaban en ella, por ser pocos, se retrajeron á la fortaleza de Purén, y los naturales vinieron sobre ellos; é questo sabe desta pregunta, porque, como dicho tiene, ha estado en la dicha cibdad Imperial [cuando] vino la dicha nueva, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que, sabida la nueva en la dicha cibdad Imperial del dicho alzamiento, ciertos soldados, visto lo susodicho é ser conveniente cosa ir á socorrer los dichos españoles é casas fuertes, é que en ello servían á Su Majestad, salieron de la dicha cibdad Imperial, uno de los cuales vido este testigo que fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos, y este testigo no fué entonces allá, á causa de que se lo man-

dó la justicia de Su Majestad que quedase para la sustentación de la dicha cibdad, por estar muy poca gente, y la tierra, que se tenía nueva se alzaba toda, é parte della estaba alzada; é questo sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad questando este testigo en la sustentación de la cibdad Imperial llegó á ella el dicho Vergara, que había ido al socorro de la casa de Purén é Tucapel, é también vinieron algunos de los que con él fueron, é fué público que los demás que fueron al dicho socorro haberlos muerto los indios de guerra, é vido cómo llegado que fué, le enviaron al dicho Vergara é á otros dos ó tres, que fué uno Gonzalo Fernández Buenos-años, á dar aviso al mariscal Francisco de Villagrán, questaba en el descubrimiento del lago de Valdivia, para que viniese al socorro de la tierra, é que sabe que pasaron riesgo en la ida; é questo sabe, porque lo vido ir é volver con el dicho mariscal, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: queste testigo ha visto quel dicho Sebastián de Vergara ha servido, en todo el tiempo que ha que le conoce, muy bien á Su Majestad, é que nunca ha visto ni oído decir que le hayan dado, en remuneración de sus servicios é méritos, ayuda de costa, é que sabe que le encomendó, en nombre de Su Majestad, el general Francisco de Villagra al dicho Vergara, cierta suma de indios, los cuales ha oído decir le quitó el gobernador don García de Mendoza; é questo sabe de la pregunta, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe quel dicho Vergara es buen servidor de Su Majestad, é por tal persona, como la pregunta dice, este testigo lo tiene, é que por tal es habido, é nunca este testigo ha visto cosa en contrario, é que no podrá dejar de haber gastado suma de pesos de oro; é questo sabe y es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Enrique Rodríguez.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del cabildo, etc.

El dicho Alvaro de Vivero, residente en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara, de tiempo de más de diez años, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, é que no le tocan, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagra después de la muerte de don Pedro de Valdivia á la cibdad de la Concebción, la cual estaba muy atemorizada y en gran riesgo, é con él vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara con otros cincuenta hombres, é le vido venir con sus armas é caballo, é allí el dicho General vido este testigo que juntó ciento cincuenta hombres, con los cuales salió para la pacificacion é castigo de los naturales de las provincias de Arauco, é con él el dicho Vergara bien aderezado, lo cual sabe porque lo vido, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe é vido que yendo marchando el campo del general Francisco de Villagrán, pasado el valle de Andalicán, en una cuesta, dieron repentinamente con mucha suma de indios, questaban escondidos en un gran monte, con los cuales pelearon el dicho General con la gente que llevaba é rodearon á los españoles por todas partes, peleando más de cuatro horas, sin poderlos resistir, por ser muy gran número de indios; é que ansí peleando, fué desbaratado el dicho General é toda su gente, en la cual batalia este testigo vido se halló el dicho Sebastián de Vergara é trabajó mucho y se señaló, porque fué uno de los once que rompieron por medio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta, que tornaron por donde habían entrado, para juntarse con los españoles, estaba todo cerrado de indios, fué gran ventura escapar ninguno de todos ellos, lo cual sabe este testigo porque fué uno dellos é vido al dicho Sebastián Martínez de Vergara pelear como dicho tiene, é que sabe é vido que en la dicha batalla murieron aquel día más de la mitad de la gente española que llevó el dicho Mariscal é los demás todos salieron heridos; y esto sabe porque lo vido y fué allá, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: ques la verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, y este testigo lo vido, porque fué con el dicho Mariscal la dicha jornada é vido que fué el dicho Vergara é pasó como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de pasado lo contenido en la pregunta de atrás, sabe é vido este testigo que el dicho mariscal Francisco de Villagra vino á esta cibdad con la gente que había escapado de Arauco, é desde á ciertos días vido cómo el dicho capitán

Joán Dalvarado salió desta cibdad con la gente que la pregunta dice para reedificación de la cibdad de la Concebción é vido que fué el dicho Vergara con él, con sus armas é caballos é bien aderezado, é quel dicho Mariscal le había nombrado por vecino de la dicha cibdad; que lo sabe por queste testigo salió en aquel tiempo para la Villarrica, donde era vecino, y llegado junto á la cibdad de la Concebción, se pasó este testigo adelante con otra suma de gente que iba, y el dicho capitán Alvarado y la dicha gente y el dicho Vergara se quedaron para la dicha reedificación, é por esto lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: queste testigo, como dicho tiene, fué adelante é por eso no se halló presente al tiempo que vino el dicho capitán Lautaro en la cibdad de la Concebción, mas que lo contenido en la pregunta es público é notorio, é que hallándose, como se halló, el dicho Sebastián de Vergara, no pudo dejar de pasar el riesgo que la pregunta dice é facer lo que siempre ha fecho, como buen soldado é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene; y esto sabe desta pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe es questando en esta cibdad este testigo, vino la nueva de cómo el dicho capitán Lautaro venía con mucha gente destruyendo la tierra de los términos desta cibdad y el dicho mariscal Francisco de Villagrán envió desde esta cibdad cierta gente para que le resistiese la venida, é ansí el dicho Lautaro, después de haber peleado con la dicha gente, se volvió [é] desde á cierto tiempo, oyó este testigo decir que había vuelto é que viniendo el dicho Mariscal de la cibdad Imperial [é] con él el dicho Vergara, había peleado con el dicho Lautaro y su gente y le había muerto y desbaratado, é que oyó decir se había hallado el dicho Vergara y hecho lo que debía, é cree este testigo é tiene por cierto que la principal causa porque este reino esté pacífico é con quietud fué haber muerto el dicho Lautaro, por ser el más belicoso é valiente indio é capitán que jamás ha oído; é ansí, después de su muerte, nunca han habido vitoria ninguna los dichos indios; é questo es público é notorio, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe y es la verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á lo que la pregunta dice é fué con el dicho gobernador don García de Mendoza é vido ir al dicho Sebastián Martínez de Vergara y facer lo que dice la dicha pregunta, hasta estar, como están, pacíficas estas provincias; é por esto la sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que desde el tiempo que ha queste testigo conoce al dicho Vergara, nunca ha visto que le hayan dado ayuda de costa alguna, aunque ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, é todo, á lo queste testigo ha visto y entendido, á su costa y minción, é que sabe quel dicho general Francisco de Villagra le encomendó, en nombre de Su Majestad, unos indios en los términos de la cibdad de la Concebción, los cuales el dicho gobernador don García de Mendoza le quitó; é questo sabe de la pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que por tal fecho como la pregunta dice, este testigo lo tiene y es habido é tenido, é que sabe é ha visto questá pobre por haber servido á Su Majestad, é questo es verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alvaro de Bivero.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo.

El dicho Antonio de la Torre, vecino de la ciudad Rica en estas provincias, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Vergara desde doce años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que habrá más tiempo de diez años que habiendo venido este testigo con el capitán Juan Jufré á estas provincias, estando en el valle de Copiapó, llegó el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán con cierta suma de gente que venía á la pacificación destas provincias, con el cual vido este testigo que vino el dicho Vergara con sus armas é caballo é bien aderezado; é questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que al tiempo que el dicho capitán Pedro de Villagrán y la gente que con él venía llegó al dicho valle de Copiapó, estaba de guerra é habían muerto al capitán Juan Bohón é á ciertos españoles, é que el dicho maestre de campo con su gente é con la gente que tenía el dicho capitán Juan Jufré, se juntaron é anduvieron pacificando el dicho valle de Copiapó, é tuvieron

ciertos recuentros con los dichos indios, é vinieron los dichos españoles á la cibdad de la Serena, la cual hallaron despoblada, é habían muerto á los españoles vecinos della, é anduvieron pacificando los términos de la dicha cibdad el dicho maestre de campo con toda la gente, hasta que trajo de paz la mayor parte de los términos de la dicha cibdad, é tornó á reedificar la dicha cibdad de la Serena, dejando en ella gente, hasta quel gobernador don Pedro de Valdivia lo envió á llamar, en lo cual se halló el dicho Vergara y trabajó en lo que se ofreció é hizo lo que debía, con sus armas é caballo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que después de reedificada la dicha cibdad de la Serena, é como dicho tiene en la pregunta antes desta, le envió á llamar el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho maestre de campo, el cual vino á esta cibdad de Santiago con parte de la gente que tenía, entre los cuales vido este testigo que vino el dicho Vergara, con sus armas é caballo, é que llegados á esta dicha cibdad, sabe é vido questaba en ella el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el cual se holgó mucho con el socorro; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido que desde á ciertos días que hobo llegado á esta cibdad de Santiago el dicho maestre de campo Pedro de Villagra, el dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, salió della é fué al descubrimiento de las provincias de Arauco con la gente que tenía, con el cual vido este testigo que fué el dicho Vergara, con sus armas é caballo, y este testigo fué ansimismo con el dicho don Pedro de Valdivia, é que el dicho Gobernador fué en seguimiento de su viaje é descubrimiento, é anduvo haciendo la guerra cierto tiempo, en el cual sabe é vido este testigo que se halló el dicho Vergara é que hizo lo que debía á quien es, como buen soldado, y en la dicha conquista é descubrimientos se pasaron muchas necesidades é trabajos de guerra é corredurías, é velas, hambres é otros trabajos de la guerra; é questo sabe desta pregunta, porque fué con el dicho Gobernador, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de haber andado en la conquista de la comarca de la dicha cibdad de la Concebción, que á la sazón no estaba poblada, el dicho Gobernador con su gente se recogió hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concebción, é que llegando al valle de Andalién, una noche vinieron

sobre el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia mucha suma de indios de guerra é pelearon con los españoles muy réciamente, en tal manera, questuvieron los dichos españoles á punto de se perder, y de allí salieron heridos muchos españoles, é al fin fueron desbaratados los dichos indios, en la cual pelea se halló el dicho Vergara, é peleó como buen soldado, é hizo lo que debía; é questo sabe por queste testigo se halló en la dicha batalla, la cual fué una de las señaladas que se han dado en estas provincias, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló en la población de la dicha cibdad de la Concebción y en la sustentación della, é vido que se halló el dicho Vergara, y [en] lo demás que la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe que, desde á ciertos meses que la dicha cibdad de la Concepción fué fundada, envió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al capitán Jerónimo de Alderete é al maestre de campo Pedro de Villagra al descubrimiento de la tierra de arriba, ques donde agora está fundada la cibdad Imperial, los cuales fueron llevando con ellos, como fueron, setenta hombres, poco más ó menos, y este testigo fué ansimismo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é ansí fueron al dicho descubrimiento é llegaron cerca de donde está al presente poblada la cibdad Imperial, y en el dicho descubrimiento tuvieron rencuentros de indios é guazábaras, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad en lo que le mandaron sus capitanes é hizo lo que debía, é que antes de poblar la dicha cibdad, dieron la vuelta á la dicha cibdad de la Concebción, é junto á ella hallaron al dicho Gobernador; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad que, sabido por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la noticia de la tierra de arriba, salió de la dicha cibdad de la Concebción con cierta gente, é con el dicho Vergara, é llegado al valle de Cautén, pobló la cibdad Imperial en nombre de Su Majestad, en la cual población vido este testigo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron trabajos en la dicha conquista é allanamiento, é trabajó en todo lo que se ofreció el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é hizo lo que debía; é questo sabe desta pregunta, porque fué la dicha jornada, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice é quel dicho Vergara no vido este testigo que se hallase en la población de la Villa Rica, más que en su descubrimiento della, é que en la población é descubrimiento é conquista de la dicha cibdad de Valdivia, sabe este testigo que se halló el dicho Vergara, porque lo vido este testigo, é que hizo lo que debía y era obediente al servicio de Su Majestad, andando con sus armas é caballo, é que en ello se padecieron trabajos; é questo sabe por lo que dicho tiene, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en la cibdad Rica, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, salió de la cibdad de la Concepción é fué al descubrimiento de la Mar del Norte, con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, é queste testigo lo vido ir por la dicha Cibdad Rica, é con él iba el dicho Vergara, con sus armas é caballo, en la cual dicha jornada fué público é notorio que se pasaron trabajos, é por causa de los ríos é ciénegas se volvieron, é questo oyó decir públicamente á los que de allá vinieron; y esto dijo desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la cibdad Imperial, que había venido de la Cibdad Rica para sustentación della, llegó el dicho mariscal Francisco de Villagra, con la gente que tenía, del Lago, con el cual vido este testigo que vino el dicho Vergara con sus armas é caballo, é que llegados á la dicha cibdad, desde á ciertos días, salió el dicho mariscal al allanamiento de las provincias de Arauco, con setenta hombres, poco más ó menos, é fué á la cibdad de la Concebción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, por servir á Su Majestad, con sus armas é caballos, y este testigo se quedó en la sustentación de la cibdad Imperial; é questo sabe desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Vergara siempre le ha visto servir á S. M. é no le ha visto que le hayan dado ayuda de costa, ni lo ha oído decir, é que ha sido á su costa y misión lo que ha gastado en el allanamiento destas provincias, é que ha oído decir y es público, quel general Francisco de Villagrán, en nombre de S. M. le encomendó ciertos indios, los cuales es público se los ha quitado el gobernador don García de Mendoza; é questo responde á esta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que desde el dicho tiempo de doce años, poco más ó menos, que ha queste testigo conosce al dicho Vergara, siempre le ha visto que ha servido é ha sido servidor de S. M., y en ninguna cosa le ha visto que le haya deservido ni lo ha oído decir, é que lo tiene por buen cristiano é por hijo-dalgo, y en tal reputación es tenido, é que no sabe cosa en contrario; é que lo que dicho tiene es la verdad por el juramento que hizo é firmólo de su nombre. *Antonio de Latorre.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del cabildo.

El dicho Cristobal Varela, estante en esta cibdad, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1,—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de treinta é tres años, poco más ó menos, é no le tocan, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento del Lago, con sus armas é caballo, como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué en la dicha jornada con el dicho mariscal Francisco de Villagra é vido que fué el dicho Vergara con sus armas é caballo en ella, é que vido que se pasaron trabajos é guazábaras, hasta que por causa de lo que la pregunta dice, se volvieron, é questo sabe porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de vuelto el dicho mariscal Francisco de Villagra del descubrimiento de la Mar del Norte, el dicho Vergara fué á la ciudad Imperial, donde este testigo le vido, y estando allí, vino la nueva del alzamiento de la casa fuerte de Tucapel y de la provincia cómo se habían alzado los naturales contra el servicio de S. M. y echado della los españoles; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta, é que fué uno de los catorce que fué al dicho so-

corro el dicho Vergara, lo cual es público é notorio é queste testigo, por no estar á la sazón en la cibdad, no lo vido ir; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta de atrás, é que lo demás no lo sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que dello sabe es que después de ido, según se dijo, el dicho Vergara al socorro de la casa de Purén, desde á ciertos días, le vido este testigo venir y llegar á la dicha cibdad Imperial é á otros ciertos soldados que venían desbaratados de los indios, é después sabe este testigo que fué el dicho Vergara é otros soldados en busca del mariscal Francisco de Villagra, para dalle noticia de lo que pasaba; é questo sabe, é que no pudieron dejar de pasar riesgo, por lo que dice la pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo lo vido y se halló en todo, así en la ida á la cibdad de la Concebción, como en la partida de Arauco con el dicho mariscal Francisco de Villagra é la demás gente, donde vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porques verdad lo que dice la pregunta y este testigo se halló presente en todo ello é lo vido, é ansimismo vido cómo se halló el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é peleó é hizo lo que debía á buen soldado, é ques verdad que fué uno de los once que fueron al valle de Arauco é rompieron los escuadrones, con el peligro que la pregunta dice, y este testigo le vido ir, é después le vido que había vuelto con la gente de guerra; é por esto lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló en todo ello é vido que fué el dicho Vergara ansimismo; é por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por este tiempo que la pregunta dice, este testigo vido que salió desta cibdad el capitán Juan Dalvarado para reedificar la dicha cibdad de la Concebción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara é otros muchos, el cual dicho Vergara iba como vecino que era de la dicha cibdad, con sus armas é caballos, y este testigo fué junta

mente con ellos hasta el río que dicen Itata, donde se apartó dellos, é que después este testigo pasó adelante; y esto dijo desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe é vido que, venido que fué el dicho gobernador don García de Mendoza á estas provincias, el dicho Sebastián de Vergara le vido este testigo en el río de Biobío, ques dos leguas de la cibdad de la Concebción, con el ejército que traía el dicho Gobernador, y este testigo anduvo asimismo, é que de allí fué el dicho Gobernador á la pacificación de las provincias de Arauco, con el cual fué el dicho Vergara, con sus armas é caballo é como la pregunta dice, é anduvo con él en la dicha pacificación de las dichas provincias, é después en la conquista de las provincias de Tucapel, donde el dicho Gobernador fundó la cibdad de Cañete, en la cual fundación é sustentación estuvo el dicho Vergara tiempo de un año, poco más ó menos, y en todo lo que se ofreció trabajó mucho é sirvió á S. M. hasta que las dichas provincias vinieron la mayor parte de paz; é questo sabe desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto que en todo el tiempo queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, siempre ha servido, queste testigo ha visto, á Su Majestad, muy bien y en ninguna cosa le ha visto le haya deservido, ni lo ha oído decir, é que no sabe que haya llevado premio alguno ni ayuda de costa, sino que todo lo que ha gastado ha sido á su costa, é que los indios quel dicho General le dió y encomendó en nombre de Su Majestad, sabe que no los tiene, porque los tiene en su cabeza el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo sabe della, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que por tal persona como la pregunta dice, este testigo lo tiene al dicho Vergara, é no ha visto cosa en contrario, é que sabe questá pobre é nescesitado; y esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal Varela.* —Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Diego Jiménez de Carmona, vecino de la cibdad de Valdivia, estante en esta cibdad de Santiago, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera primera, dijo: que conosce al dicho Vergara de

tiempo de once años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago con el gobernador don Pedro de Valdivia, que había venido del reino del Perú, vido como llegó á esta cibdad el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballo, como la pregunta dice, con el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán; é questo sabe, porque lo vido venir á esta cibdad, como dicho tiene, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo fué en la dicha sazón con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación y descubrimiento de las provincias de Arauco é términos de la Concepción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo y se halló en ello, y que pasaron trabajos, y que por esto lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que después de haber andado conquistando el dicho Gobernador los términos de la cibdad que agora está poblada de la Concebción, se retrajo hacia la parte que la pregunta dice, y llegando al dicho valle de Andalién, una noche vinieron mucha suma de indios de guerra é dieron en el real, con los cuales hobo una grande pelea é muy peligrosa, de mucho riesgo, de la cual salieron heridos mucha de la gente española, y en ello se halló el dicho Vergara y hizo lo que debía á quien es, é que sabe que fué una de las peligrosas é reñidas que ha habido en esta tierra; é questo sabe, porque se halló en ello y lo vido, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló en la dicha fundación de la cibdad de la Concebción y en la sustentación della, y vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron los trabajos que la pregunta dice en la sustentación de la dicha cibdad, é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete, é vido que fué el dicho Sebastián de

Vergara ansimismo, é lo demás que la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vido que después de vuelto el dicho Jerónimo Dalderete del dicho descubrimiento de la tierra de arriba, fué el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación de la tierra de arriba, con el cual fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara y este testigo ansimismo é cierta suma de gente, é llegados al dicho valle de Cautén, pobló la cibdad Imperial el dicho Gobernador en nombre de Su Magestad, en la cual fundación é población vido este testigo que se halló el dicho Vergara y este testigo ansimismo, y en la dicha conquista se pasaron muchas necesidades, trabajando mucho en todo el dicho Vergara con sus armas é caballos, é questo sabe porque lo vido, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara é cierto quel dicho Vergara se halló en la población de la Villarrica mas que su descubrimiento, é que en la dicha ciudad de Valdivia se halló en su población é sustentación é conquista della el dicho Vergara; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe é vido que, sabido por el dicho Mariscal la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se vino del Lago con la gente que tenía, y este testigo se vino con él á la cibdad de la Concebción al socorro della, con el cual, ansimismo, vido este testigo que vino el dicho Vergara con sus armas é caballo, é que al tiempo que llegaron á la dicha cibdad de la Concebción la hallaron muy atemorizada por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que, llegado el dicho Mariscal, aderezó é juntó ciento é cincuenta hombres de a pie é de á caballo para ir á la pacifición de las dichas provincias de Arauco, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, y este testigo ansimismo, é muy en orden, como la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo fué con el dicho mariscal Francisco de Villagra é vido que fué el dicho Vergara é que pasó como la pregunta dice, é por queste testigo fué uno de los once señalados que descendieron al valle de Arauco rompiendo los escuadrones é pasaron gran riesgo, é tanto, que no pensaron escapar, é que sabe que murieron más de la mitad de los dichos españoles en

esta pelea é los demás escaparon heridos, é por esto lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló presente é fué con el dicho mariscal Francisco de Villagra, é por esto lo sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido questando en esta cibdad de Santiago á la sazón que la pregunta dice, vino el dicho capitán Lautaro, indio, alborotando la tierra de los términos desta cibdad é se tuvo nueva que venía sobre esta dicha cibdad, contra el cual sabe é vido este testigo que salieron ciertos capitanes y se juntaron, según público [es], con el dicho mariscal Francisco de Villagra, que venía de las cibdades de arriba, é pelearon con el dicho Lautaro é su gente y lo mataron é desbarataron, é fué público que se halló el dicho Vergara en ello, por queste testigo le vido venir á esta cibdad con el dicho Mariscal después de muerto el dicho Lautaro, é que sabe que era un indio muy belicoso é que traía la tierra alborotada, é que cree y es cosa cierta é sabida que la muerte del dicho Lautaro fué causa principal á reducir en breve el reino en servicio de Su Majestad; é questo sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo anduvo en la pacificación y allanamiento destas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, é que anduvo ansimismo el dicho Vergara, con sus armas é caballos, sirviendo muy bien hasta questas provincias dieron la obediencia á Su Majestad, é por esto lo sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, como buen soldado é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene, é que nunca ha visto que en todo el tiempo que le ha servido se le haya dado ayuda de costa ni premio, ni lo ha oído decir, é que cierta merced de indios que le encomendó, en nombre de Su Majestad, Francisco de Villagra, se los ha quitado el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe quel dicho Vergara es buen servidor de Su Majestad y en ninguna cosa ha visto que le haya deservido, é que por tal persona como la pregunta dice este testigo lo tiene

y es habido y tenido, é que sabe que está necesitado é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro en la conquista de estas provincias; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Jiménez de Carmona.*—Ante mí. —*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Alonso Sánchez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de nueve años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo vido que fué el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento é población de las cibdades de Valdivia é Villarrica, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como la pregunta dice, é anduvo en la conquista de las dichas cibdades de Villarrica é Valdivia, y este testigo le vido en la cibdad de Valdivia, que se halló en la población della é sirvió como buen soldado; y esto sabe de la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que después de poblada la cibdad de Valdivia, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, é que desde á cierto tiempo volvió el dicho Gobernador, é con él el dicho Vergara, é que se dijo habían pasado muchos ríos é trabajos, é aun se habían ahogado ciertos españoles; é questo sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la sustentación de la casa fuerte de Purén, se alzó é rebeló la provincia de Tucapel, é los españoles que en ella estaban se vinieron huyendo de los naturales á la dicha casa, é que desde á ciertos días vino el dicho Sebastián de Vergara á ella, con otros cuatro ó cinco españoles que vinieron para el dicho socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad que vinieron catorce soldados, poco más ó menos, en dos cuadrillas, al socorro de la dicha casa de Purén, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe é vido que después de llegado el dicho Vergara é los demás que con él iban, al socorro de la dicha casa de Purén, estando todos en la dicha casa, que serían diez y ocho soldados, poco más, vinieron sobre ellos mucha cantidad de indios é les dieron una guazábara é combate muy grande, hasta que al fin salieron á pelear tres veces con ellos, questaban en sus escuadrones, y la postrera vez los desbarataron, y los dichos indios huyeron, en lo cual no se halló el dicho Vergara, porque aún no había llegado, y se trabajó mucho é muy señaladamente; é questando en la dicha casa tuvieron aviso cómo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia entraba por Arauco, lo cual se tuvo por carta del dicho Gobernador, é que sabido por el dicho Vergara, que había llegado, é visto el mandato de su Gobernador, él y otros trece soldados fueron al socorro del dicho Gobernador, y este testigo los vido ir, y desde á dos días, poco más ó menos, volvieron los siete dellos mal heridos, el uno de los cuales fué el dicho Vergara; é que fué público é notorio lo demás que la pregunta dice, é fué gran maravilla escapar; é questo sabe é oyó desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué desde la casa de Purén, é la demás gente que allí había, que era poca, sabida la muerte del dicho Gobernador don Pedro de Valdivia, para dar aviso á la cibdad Imperial, é vido que fué el dicho Vergara ansimismo, y desde la cibdad Imperial fué el susodicho á dar aviso al dicho general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago é venía de vuelta dél; é que por esto lo sabe, porque vido salir al dicho Vergara, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo en la cibdad Imperial, llegó allí el dicho general Francisco de Villagrán, que venía al socorro de la tierra con la gente que tenía, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián de Vergara, é de allí salió para la cibdad de la Concebción, y este testigo se quedó en la sustentación de la cibdad Imperial; é no vido más sino ques público lo que la pregunta dice é notorio.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho general Francisco de Villagrán vino al socorro de la cibdad Imperial con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, con el cual vido este testigo que fué el dicho Vergara con sus armas é caballos, é que sabe que fué gran servicio á Su Majestad la venida del dicho general é su gente, porque cada día andaban peleando con los indios é desbaratando pucaranes en los términos de la dicha cibdad; é questo sabe de la pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de llegado el dicho mariscal Francisco de Villagrán á la cibdad Imperial, desde á ciertos días salió della é con el dicho Vergara, después de haber andado pacificando parte de la tierra; é lo demás que la pregunta dice no lo sabe, por queste testigo se quedó en la sustentación de la dicha cibdad Imperial, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Sebastián de Vergara ha servido en todo lo que se ha ofrecido, queste testigo ha visto, á Su Majestad, muy bien é bien aderezado, como buen soldado, é que nunca ha visto este testigo que en remuneración dello haya recibido ninguna ayuda de costa, é ques verdad quel dicho General le encomendó, en nombre de Su Majestad, unos indios, é ques público que no los tiene al presente é que se sirve don García de Mendoza dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Vergara, é nunca le ha visto que á Su Majestad le haya deservido, ni lo ha oído decir, é que lo tiene por tal hijodalgo, y en tal punto es habido y tenido, é por buen cristiano é hombre de honra, é que le parece questá nescesitado, é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro; é questo responde á esta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad, por el juramento que hizo, y en ello se afirma; é no fué preguntado por más preguntas perque no fué presentado en más, é no firmó porque dijo que no sabía.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Juan de Ayala, vecino de la cibdad Rica, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara,

el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Vergara, de ocho años, poco más ó menos, é que conoce al dicho fiscal, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de veinte é nueve años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago desde la dicha cibdad de Valdivia, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, y desde á ciertos días volvieron, y este testigo vido al dicho Gobernador é con él al dicho Vergara que venían, é que fué público que pasaron trabajos; é questo sabe de la pregunta. etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Francisco de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, al descubrimiento de la Mar del Norte, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice, é pasó lo demás que en ella se declara, porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, vuelto el dicho Francisco de Villagrán del descubrimiento de la Mar del Norte y llegado á la cibdad Imperial, el dicho Vergara se quedó en ella, y este testigo, por mandado del dicho Gobernador, se vino á la sustentación de la casa de Tucapel, é questando en ella é ciertos soldados, se rebeló la provincia é vinieron muchos indios sobre la dicha casa, y pelearon este testigo y los demás con ellos y los desbarataron, hasta que, visto que venían mucha suma de indios, se retiraron, por ser pocos los españoles, á la casa de Purén, donde había más gente para la sustentación de la dicha casa; é questo sabe della, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe é vido questando en la dicha casa fuerte de Purén este testigo, llegó allí el dicho Vergara con el socorro de la Imperial que la pregunta dice, é que allí habían peleado los dichos indios con este testigo é con los demás españoles questaban en ella, é habían desbaratado los dichos naturales, y llegó, como dicho tiene, en aquella sazón, el dicho Vergara é con los demás, con sus armas é caballos é muy en orden; é questo sabe, porque lo vido, etcétera.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad que, llegado allí el dicho Vergara é los demás, se tuvo nueva cómo el gobernador don Pedro de Valdivia había entrado por la otra parte al castigo de los indios rebelados de las provincias de Tucapel, lo cual, sabido por el dicho Vergara é los demás, fueron en busca del dicho Gobernador para le ayudar, á los cuales vido este testigo salir, é fueron catorce, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, é bien aderezados, con sus armas é caballos, los cuales fueron de noche, é desde á otro día, á media noche, estando este testigo velando en la dicha fuerza, vido que vinieron los siete de los dichos españoles muy heridos é desbaratados, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, é que los demás habían quedado muertos, é ques público é cosa cierta que toparon muchos indios é trajeron nueva de la muerte de el dicho Gobernador y de la gente que con él fué; y esto sabe desta pregunta, etcétera.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad que, venido que fué el dicho Vergara é los demás que habían escapado, se despobló la dicha casa de Purén de los soldados que en ella había, por el temor de los naturales é por muy gran fuerza que venía é no haber más que veinte españoles, y esos, heridos, y se vinieron á la Imperial é dieron nueva de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, para questuviesen á recaudo, é sabido por Pedro de Villagrán, maestre de campo, envió al dicho Vergara é á otros soldados, como á persona señalada, á dar aviso al general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago, para que viniese á poner remedio en la tierra con la gente que tenía, el cual dicho Vergara y este testigo le vido ir é volver con el dicho general, é ques verdad que se pasa trabajo é gran riesgo, é ansí lo pasó el dicho Vergara, por haber, como hay, más de cuarenta leguas de tierra en medio de guerra; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagrán con la gente que trajo, é al dicho Vergara con él, con sus armas é caballos, é después salió de la dicha cibdad Imperial con la gente que llevó, y este testigo fué con él y el dicho Vergara á la cibdad de la Concebción, la cual dicha cibdad hallaron como la pregunta dice, é porque lo vido la sabe, é después

vido este testigo quel dicho general salió con los ciento é cincuenta hombres que dice la pregunta, al allanamiento de las provincias de Arauco, con los cuales vido este testigo que fué el dicho Vergara muy bien aderezado, como la pregunta dice, é que por ser este testigo uno dellos, lo vido, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene é declara, por queste testigo fué la dicha jornada é vido la dicha pelea é batalla que pasó como la pregunta dice, é fué uno dellos el dicho Vergara, y de los once señalados, porque lo vido este testigo, é que por esto la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad, é queste testigo fué uno de los que vinieron con el dicho mariscal Francisco de Villagrán á esta cibdad de Santiago, é ansimismo volvió con él á la Imperial, é vido que vino é fué ansimismo el dicho Sebastián de Vergara de la manera que la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de llegado el dicho mariscal Francisco de Villagrán á la cibdad Imperial con el socorro que llevó, desde á ciertos días se tornó á esta cibdad, é con él vido este testigo que se vino el dicho Vergara con sus armas é caballos, é queste testigo se quedó en la sustentación de la dicha cibdad Imperial; é que lo demás que la pregunta dice, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, y es público é notorio, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que desde ocho años á esta parte, poco más ó menos, que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, le ha visto que ha servido á Su Magestad muy bien, é con sus armas é caballos, á su costa é misión é riesgo, é ha hecho todo aquello que sus gobernadores é capitanes le mandaban, muy aventajadamente, é que sabe quel dicho general Francisco de Villagrán le hizo vecino de la cibdad de la Concebción y le encomendó, en nombre de Su Majestad, indios de repartimiento, é que después el gobernador don García de Mendoza se los quitó; é questo sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que durante el dicho tiempo que conosce al dicho Vergara, este testigo le ha visto, como dicho tiene, servir siempre á Su Majestad, é nunca ha visto ni oído cosa en contrario, é que lo tiene por buen criptiano, hijodalgo é persona hon-

rada, tal como la pregunta dice, é que sabe que ha gastado mucha suma de pesos de oro en la pacificación destas provincias, é que sabe questá adebdado é nescesitado; é questo sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é no fué preguntado por más preguntas porque no fué presentado en más, y firmólo de su nombre.—*Juan de Ayala.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Grabiel de Guzmán, estante en esta dicha cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más cuarenta años é que no le tocan, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, viniendo este testigo de la cibdad Imperial del socorro della con el dicho mariscal Francisco de Villagra é con ciertos soldados, llegando á los términos desta cibdad de Santiago, hallaron al dicho capitán Lautaro con mucha gente de guerra en el valle que dicen de Mataquito é que andaba alborotando la tierra y echando nueva que venía á asolar esta cibdad é ansí lo había publicado é sabido por el dicho Francisco de Villagrán y la gente que traía fué contra el y peleó en tal manera que le mató y desbarató, en todo lo cual se halló el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo é peleó como buen soldado é servidor de S. M. é ques público é ansí lo cree este testigo que su muerte del dicho Lautaro é desbarate fué parte principal para el allanamiento destas provincias, por ser, como era, un indio muy belicoso é guerrero é capitán general de los indios; é questo sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Sebastián de Vergara después que vino á estas provincias el gobernador don García de Mendoza ha servido muy bien á S. M., é andado en la guerra é pacificación destas provincias con sus armas é caballos, é que sabe que quedó sustentando la cibdad de Cañete que fundó el dicho gobernador en el entretanto que fué arriba, é después acá ha trabajado en lo que se ha ofrecido hasta haber reducido la tierra en servicio de

S. M., é questo sabe por queste testigo anduvo siempre en la guerra con el dicho gobernador, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, no le ha visto se le haya dado ningún ayuda de costa ni otra paga alguna, ni lo ha oído decir, é que lo demás que la pregunta dice lo ha oído decir publicamente que había tenido indios, é que se los había quitado é desposeído dellos el dicho don García de Mendoza; é questo responde á ella, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: quel dicho Sebastián Martínez de Vergara, este testigo lo tiene por buen cristiano é temeroso de Dios y por buen servidor de S. M., y en contra desto no ha visto ni oído cosa alguna é que no podrá dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é no fué preguntado por más preguntas por que no fué presentado para en más, é firmólo de su nombre.—*Grabiel de Guzman.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta.*—escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Juan Núñez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de veinte años, poco más ó menos, é que no le tocan.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Sebastián de Vergara, se halló en el allanamiento destas provincias é pacificación dellas con el dicho gobernador don García de Mendoza, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, é que se halló en la población de la cibdad de Cañete é sustentación della y en las guazábaras y rencuentros que dieron los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel al dicho gobernador, en muchas dellas, hasta que la mayor parte de la tierra vino de paz é dió la obediencia, en todo lo cual trabajó muy bien, é hizo lo que debía á buen soldado hijo-dalgo, é que por tal este testigo lo tiene; y esto dijo de la pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo queste testigo ha que conosce al dicho Sebastián de Vergara, nunca ha oído decir ni visto que haya recibido ayuda de costa alguna, é ques público que tenía un repartimiento de indios encomendado en nombre de S. M., que le dió el mariscal Francisco de Villagrán, é que ha oído decir que se lo quitó el dicho don García de Mendoza, gobernador; é questo dijo desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que por tal persona como le pregunta dice este testigo tiene al dicho Sebastián de Vergara, é nunca ha visto ni oído decir cosa en contrario, é que no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro en ello, porque siempre le ha visto este testigo bien aderezado, como hombre honrado, é questo dice desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Núñez.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Fernando de Paredes, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara desde cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido que, viniendo este testigo con el dicho mariscal Francisco de Villagrán del socorro de las cibdades de arriba, é venido ansimismo el dicho Sebastián de Vergara é la demás gente que traía, en los términos desta cibdad estaba el dicho capitán Lautaro con mucha gente de guerra, contra el cual fué el dicho Francisco de Villagrán y peleó con él y con su gente y lo mató y desbarató su gente, en la cual pelea vido este testigo que se halló el dicho Sebastián de Vergara é peleó é hizo lo que debía á hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene; é questo sabe de la pregunta, é cree este testigo que fué la principal parte la muerte del dicho Lautaro para la pacificación deste reino, por ser un indio muy valiente é obedecido é temido de todos é ser gente escogida é principal la gente que traía consigo, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló con el dicho gobernador don García de Mendoza é vido al dicho Sebastián de Vergara andar en la guerra é pacificación con él é trabajar en lo que se ofreció, é por esto lo sabe.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho Sebastián de Vergara ha servido muy bien en lo que se ha ofrecido á Su Majestad en estas provincias é nunca este testigo le ha visto que haya recibido ayuda de costa, é que á su costa é minción cree ha servido á Su Majestad, é ques cosa notoria que unos indios que tenía encomendados en nombre de Su Majestad, que le encomendó el maris cal Francisco de Villagrán, le ha desposeído dellos el gobernador don García de Mendoza; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Sebastián de Vergara por hombre honrado é buen cristiano, temeroso de Dios é buen servidor de Su Majestad y por hijodalgo, y en tal reputación es tenido, é nunca ha visto ni oído lo contrario, é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro en la sustentación destas provincias; é questa es la verdad para el juramento que hizo; é no fué preguntado por más preguntas porque no fué presentado para en más, é firmólo de su nombre.—*Fernando de Paredes.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara, el cual cenosce desde doce años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales ni alguna dellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en el valle de Copiapó con cierta gente que venía á estas provincias, llegó allí el maestre de campo Pedro de Villagrán y en su compañía llegó el dicho Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como la pregunta dice; y esto dijo della.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad que al tiempo que llegó el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán é la gente que con él vino, estaba el dicho valle de Copiapó de guerra é habían muerto al capitán Juan Bohón, é que ansimismo habían muerto á los vecinos de la cibdad de la Serena; é ansí, sabido por el dicho Pedro de Villagra é la gente que con este testigo estaba é la que con él venía, se juntaron é hicieron la conquista de los valles é términos de la dicha cibdad de la Serena, en la cual pacificación se halló el dicho Vergara é hizo lo que debía; é questo sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de pacificados los términos de la dicha cibdad de la Serena ó la mayor parte dellos, el dicho maese de campo, con cierta gente, se vino á esta cibdad de Santiago é con él el dicho Vergara, é que en el camino trajeron de paz á un cacique principal del valle de Chile, questaba alzado, é que llegados á esta cibdad, hallaron al gobernador don Pedro de Valdivia, el cual los recibió muy bien, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, y este testigo lo vido, é vido al dicho Sebastián de Vergara ir con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballos, como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

20.—A los veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de venido el dicho mariscal Francisco de Villagrán del socorro de las cibdades de arriba, fué el dicho capitán Juan Dalvarado con cierta suma de gente é con él el dicho Vergara, con sus armas é caballos, á la reedificación de la Concebción, é que fué por vecino della nombrado; é questo sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Vergara fué, como dicho tiene, con el dicho capitán Juan Dalvarado á la reedificación de la cibdad de la Concebción, y desde á ciertos días lo vido venir con los demás, desbaratados, á esta cibdad de Santiago; é lo demás que la pregunta dice fué y es público é notorio, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques ansí verdad como la pregunta lo dice é declara, y este testigo ansí lo ha visto, é por esto lo sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque pasó ansí como en ella se declara, y este testigo lo vido é fué con el dicho gobernador don García de Mendoza á la pacifi-

cación, é vido que fué el dicho Vergara con sus armas é caballos é anduvo con él, é vido lo demás que la pregunta dice, é por esto lo sabe, etcétera.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que desde el dicho tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Sebastián de Vergara, siempre le ha visto que ha servido en estas provincias muy bien á Su Majestad, con sus armas é caballos, é muy en orden, é que sabe que en remuneración de parte de sus servicios le encomendó, en nombre de Su Majestad, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, ciertos indios, de los cuales le ha desposeído el dicho gobernador don García de Mendoza, y le ha visto quejarse mucho dello.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara es buen servidor de Su Majestad, é nunca ha visto ni oído que en cosa ninguna le haya deservido, é que lo tiene por tal persona como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Juan Ferrer Catalán, vecino de la cibdad de Osorno, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, desde diez años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho maestre de campo Pedro de Villagrán vino á estas provincias de Chile á servir á Su Majestad con cierta suma de gente, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, por el despoblado, y este testigo se vino por la mar, en un galeón, con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo se vino por la mar con el dicho don Pedro de Valdivia, é quel dicho Sebastián de Vergara se vino con el dicho maese de campo Pedro de

Villagra, é no vido lo que pasó, mas de que fué público é notorio que anduvieron conquistando é pacificando los términos de la cibdad de la Serena, y que desde á cierto tiempo le vido este testigo al dicho Vergara en esta cibdad de Santiago, que vino con el dicho maese de campo Pedro de Villagra, con sus armas é caballo; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación é allanamiento de las dichas provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice, é sabe que se pasaron muchos trabajos de hambre é guerra, rencuentros é peleas, é lo demás que se ofreció en la guerra, en todo lo cual se halló el dicho Vergara, é hizo lo que debía á hijodalgo; é por esto la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de haber andado en la guerra, como la pregunta dice, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se recogió hacia la parte de la cibdad, é que, llegados al dicho valle de Andalién, vinieron una noche mucha suma de indios de guerra y dieron en el real, y pelearon en tal manera, que estuvieron en punto de se perder é hirieron mucha parte de los españoles é los más de ellos, hasta que los dichos indios fueron muertos é desbaratados, en lo cual se halló el dicho Vergara, é trabajó mucho, é hizo lo que debía; y este testigo lo sabe porque se halló en la dicha batalla, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló en la fundación é población é conquista de la dicha cibdad de la Concebción, é vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, como lo dice la pregunta; é por esto lo sabe, etcétera.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que desde á ciertos días quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hobo fundado la cibdad de la Concebción, envió al dicho adelantado Jerónimo de Alderete al descubrimiento de la tierra de adelante, con el cual vido este testigo que salió el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, é queste testigo se quedó en la dicha cibdad

de la Concepción, é desde á ciertos días le vido volver al dicho capitán Alderete é al dicho Vergara, é á la demás gente que vino é fué al descubrimiento, é trajeron la nueva de la tierra que dice la pregunta; y esto dijo della, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene y declara, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la población de la dicha cibdad Imperial, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é como la pregunta dice, é sabe que se pasaron muchos trabajos, é que vido hizo lo que debía el dicho Vergara á quien es, lo cual sabe porque, como dicho tiene, fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que, poblada la dicha cibdad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento de la cibdad de Valdivia é Villa Rica é con él el dicho Vergara, é que sabe quel dicho Vergara se halló en el descubrimiento de la Villa Rica é de Valdivia, é ansimismo se halló en la población de la dicha cibdad de Valdivia, lo cual sabe porque se halló este testigo en ello, é vido como sirvió á Su Majestad el dicho Sebastián de Vergara muy bien é como buen soldado é como hijodalgo, é que por tal este testigo lo tiene; é que por esto la sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y se halló en ello, é vido al dicho Vergara que fué al dicho descubrimiento é como la pregunta dice; é por esto lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques público é notorio lo que la pregunta dice, é queste testigo era vecino de la cibdad de Valdivia é se quedó en su sustentación, é por esto no vido lo que la pregunta dice, etcétera.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago, llegó á ella el general Francisco de Villagrán, con el cual venía el dicho Vergara, é que se trajo la nueva de la muerte del dicho capitán Lautaro, cómo lo había muerto el dicho general é desbaratádole su gente, é que en ello se había hallado el dicho Sebastián de Vergara; é que sabe que la muerte del dicho Lautaro fué causa principal para el allanamiento destas provincias; é questo sabe de la pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pre-

gunta dice como en ella se declara, por queste testigo anduvo en la pacificación y allanamiento destas provincias, é vido que ansimismo anduvo el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice é lo demás que en ella se declara; é que por esto lo sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: quentodo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, le ha visto que ha servido á Su Majestad muy bien en todo lo que se ha ofrecido, é que ha visto que ha trabajado mucho é muy bien en estas provincias, é que nunca ha visto este testigo ni oído que se le haya dado ayuda de costa alguna ni otro premio, mas de que supo este testigo que le encomendó el general Francisco de Villagra un repartimiento de indios, llamado Lavapi, lo cual es público que se lo quitó el dicho don García, gobernador; é questo dijo della, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que sabe que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Vergara, ansí en estas provincias de Chile como en el reino del Perú, siempre le ha visto que ha servido á Su Majestad, é nunca ha visto ni oído decir que lo haya deservido, é que lo tiene por buen criptiano é por hijodalgo é persona honrada, é tal como la pregunta dice, é que por la sustentación destas provincias no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe y es la verdad por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Juan Ferrer Catalán.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Antón Romero, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara de más tiempo de diez años á esta, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é no le tocan las generales ni algunas dellas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los que vinieron con el dicho maese de campo Pedro de Villagra desdel reino del Perú á estas provincias de Chile á servir á Su Majestad, é vido que vino el dicho Sebastián de

Vergara ansimismo la dicha jornada con sus armas é caballo, é muy en orden, por el despoblado; é por esto la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que, llegado que fué el dicho Pedro de Villagrán al dicho valle de Copiapó, lo hallaron todo de guerra é habían muerto al dicho capitán Juan Bohón é á los vecinos de la Serena, la cual habían despoblado, é visto por el dicho Pedro de Villagrán, con la gente que tenía é con otra cierta suma de soldados que habían venido con el capitán Juan Jufré, comenzó hacer la guerra é pacificación é trajo de paz los indios de los términos de la dicha cibdad de la Serena é reedificó la dicha cibdad é anduvo haciendo la guerra, en lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad muy bien en lo que se ofreció; é questo sabe por que lo vido, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: ques verdad lo que la dicha pregunta dice, como en ella se contiene y declara, por queste testigo lo vido é fué uno de los soldados que vinieron con el dicho Pedro de Villagrán, é vido que vino el dicho Sebastián de Vergara, é que á la venida trajeron de paz á un cacique llamado Michimalongo, questaba rebelado, é que llegados á esta cibdad, fueron muy bien recibidos del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é lo sabe porque lo vido, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene y declara, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la dicha jornada, é lo vido, é como el dicho Sebastián de Vergara fué ansimismo la dicha jornada, como la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad questando en la parte é lugar que la pregunta dice, una noche dieron en el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia mucha suma de gente de indios de guerra, con los cuales vido este testigo que se trabó una batalla tan grande, que fué maravilla é se vieron en mucho aprieto y en punto de se perder, de la cual salieron muchos heridos, y en ella se halló el dicho Vergara, é sabe este testigo que peleó é trabajó como buen soldado ques, con sus armas é caballo, é lo sabe porque lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló presente y lo

vido todo, é pasó como en la pregunta se declara, é vido al dicho Sebastián de Vergara trabajar y hallarse en todo ello; é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete la dicha jornada é descubrimiento, é vido que fué el dicho Vergara de la manera que la pregunta dice, como muy buen soldado é hijodalgo é muy en orden, como siempre; é por esto la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en la dicha conquista é población de la dicha cibdad Imperial, é vido que se halló el dicho Vergara; é por esto la sabe, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad que después de poblada la dicha cibdad Imperial por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, fué al descubrimiento de la cibdad de Valdivia é Villarrica, con el cual fué este testigo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é llegados al dicho valle de Cautén, pobló el dicho Gobernador la cibdad Imperial, en la cual población sabe é vido que se halló el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é trabajó mucho é muy bien é tanto como el que mejor, é que ansimismo se halló en la conquista de la Villarrica, sirviendo muy bien, é sabe que se pasaron en todo ello muy grandes trabajos; y esto dijo desta pregunta, porque lo vido, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho don Pedro de Valdivia, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo é muy en orden; é por esto la sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la cibdad de Angol, por el tiempo que la pregunta dice, con ciertos españoles, llegó la nueva de cómo la provincia de Tucapel se había rebelado é habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia é que habían desbaratado primero los españoles questaban en la casa de Tucapel, lo cual, sabido por los españoles questaban en la dicha cibdad de Angol, fueron al socorro de los questaban en la casa fuerte

de Purén, é cuando allá llegaron, eran ya idos á la Imperial, é que fué público que uno de catorce que fueron al socorro del dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué el dicho Vergara, é que los que con él fueron, la mitad dellos mataron é la otra mitad se escapó de los indios; é questo es público é notorio, etc.

14 y 15.—A las catorce é quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en la cibdad de la Concebción, que se había ido allí con los demás españoles questaban en la cibdad de Angol al socorro de la dicha cibdad, llegó el dicho mariscal Francisco de Villagra, con la gente que traía de arriba para el castigo é pacificación de los indios alterados de Arauco, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden para servir á Su Majestad, é llegados á la dicha cibdad de la Concebción, la cual hallaron atemorizada, é por haber muy poca gente é junto en ella ciento é cincuenta hombres muy bien aderezados, con los cuales salió á la pacificación de las cibdades de Arauco, é con él vido este testigo salió el dicho Sebastián de Vergara, muy en orden, con sus armas é caballos é como buen soldado, lo cual sabe por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho mariscal Francisco de Villagra, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad todo lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Francisco de Villagrán, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara y se halló en la dicha batalla y peleó, como dicho tiene, muy bien, é sabe que fué uno de los once señalados que rompieron los escuadrones de los indios, á caballo, é descendieron al dicho valle de Arauco, á muy gran riesgo, y peleó mucho é muy bien, é ques verdad que de la dicha pelea salieron heridos todos los que escaparon, y la mitad de la gente española quedó muerta, en lo cual se señaló muy mucho el dicho Vergara é hizo lo que siempre, como muy buen soldado é valiente; é questo sabe, porque lo vido, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe é vido lo contenido en la pregunta, porque pasó como en ella se contiene y declara y este testigo se halló en todo ello é vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é ques verdad que de la ida que hizo el dicho Francisco de

Villagra, se hizo gran servicio á S. M. por lo que la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por queste testigo anduvo en la guerra é pacificación destas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, é vido que ansimismo anduvo el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é sirvió mucho é muy bien, como siempre lo ha hecho, hasta que la mayor parte destas provincias vinieron de paz é dieron la obediencia, é que ansimismo sabe é vido que se halló el dicho Vergara en la sustentación é población de la dicha cibdad de Cañete, lo cual sabe porque lo vido, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara, desdel dicho tiempo de diez años que á queste testigo le conosce en este reino, ha servido muy bien á Su Majestad é trabajado en todo aquello que se ha ofrecido, como muy buen soldado é hijodalgo, é que nunca ha visto este testigo ni ha oído decir que le hayan dado ninguna ayuda de costa, é que sabe que le encomendó, en nombre de Su Majestad, el general Francisco de Villagra un repartimiento de indios, los cuales ha oído decir y es público que le ha quitado é desposeído dellos el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo dijo desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara desdel dicho tiempo de diez años ó más, ansí en estas provincias como en el reino del Perú, é que nunca ha visto ni oído que en cosa alguna hobiese dejado de servir siempre á Su Majestad, é que lo tiene por muy cabal su servidor é por hombre honrado é buen criptiano é por hijodalgo, y en tal reputación es tenido é habido, é no hay queste testigo haya visto ni entendido cosa en contrario, é questá necesitado, é que no puede dejar de haber gastado en la conquista deste reino cantidad de pesos de oro: é questo sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirma, é no firmó de su nombre porque dijo que no sabía escrebir.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del Cabildo, etc.

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte é seis días del mes de Abril de mill é quinientos é sesenta años, antel muy ilustre señor el

capitán Juan Jufré, alcalde ordinario en la dicha cibdad por Su Majestad, y en presencia de mí el dicho Pascual de Ibazeta, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo della, pareció presente Sebastián Martínez de Vergara, é dijo: quél había fecho una probanza *ad perpetuam* ante Pedro de Miranda, alcalde ordinario que fué desta cibdad, é agora él tenía necesidad de un treslado ó dos della: pedía é pidió á su merced que advocando á sí esta causa, su merced mandase al presente escribano le diese un treslado ó dos della dicha probanza, en pública forma y en manera que haga fee, interponiendo en ellos y en cada uno dellos su autoridad é decreto judicial, é pidiólo por testimonio. Testigos: Juan Godínez é Antonio de Azoca, vecinos desta dicha cibdad, etc.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto lo pedido por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, dijo: que advocaba é advocó en sí esta cabsa, é mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque un treslado ó dos de la dicha probanza, en pública forma y en manera que haga fee é se los dé y entregue al dicho Sebastián Martínez de Vergara, pagando los derechos que por razón dellos he de haber, en los cuales y en cada uno dellos dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, é lo firmó de su nombre. Testigos, los dichos, etc.—*Juan Jufré*.—(Hay una rúbrica.)

E yo, Pascual de Ibazeta, escribano de SS. MM., público é de Cabildo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es, en uno con el dicho señor alcalde, que aquí firmó de su nombre é testigos desta carta, é lo fice escribir é lo escribí, según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del Cabildo.—(Hay una rúbrica.)

30 de Diciembre de 1564.

III.—*Juan Godínez, vecino de Chile, con doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, de la misma vecindad, sobre ciertos indios.*

(Archivo de Indias, 49-6-1/19.)

Pedro de Valdivia, eleto gobernador é capitán general, en nombre de S. M., por el Cabildo, justicia é regimiento é por todo el pueblo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienzan del valle de la Posesión, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile é Mapocho y provincias de Promocaes é Arauco é Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las demás provincias, sus comarcanas, hasta en tanto que S. M. provea lo que fuere servido, etc. Por cuanto vos, Juan Godínez, sois de los primeros descubridores desta tierra y segunda vez venistes conmigo á la conquista, pacificación y población della, con vuestras armas y caballo, y en la sustentación y conquista della habeis muy bien servido á Su Majestad, á vuestra costa, y en la población y sustentación desta cibdad habeis hecho todo aquello que érades obligado, tratando vuestra persona é sustentando vuestra casa con toda honra, como lo acostumbran y suelen hacer los hijos de algo y personas de vuestra calidad, allegando á ella los buenos, y en las cosas que os he encomendado tocante á la guerra, lo habéis hecho como buen soldado que sois, y en todo aquello que por mí os ha sido mandado tocante al servicio de Su Magestad lo habeis muy bien servido, obedesciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito é vasallo suyo. Por tanto, en remuneración de lo dicho, por la presente, en nombre de Su Majestad, y hasta en tanto que se haga la reformación general ó la voluntad de Su Majstad sea, ó la mía en su real nombre, deposito en vos, el dicho Juan Godínez, el cacique llamado Painavillu, con todos sus principales indios y subjetos, é que tiene su tierra y asiento en los Promocaes, para que os sirvais de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique prencipal sus mugeres y hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas tocantes á nues-

tra santa fe católica, y habiendo religiosos en la cibdad, traigáis antellos los hijos del cacique, para que sean ansimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los depósito; é mando á todas y cualesquier justicias desta cibdad, que luego questa mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los dichos indios é caciques, so pena de dos mill pesos de oro, aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad. Dada en esta cibdad de Santiago, á veinte é cuatro días del mes de Enero de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, eleto gobernador.—*Juan de Cárdenas,* escribano mayor del juzgado, etc.

En la muy noble é leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de la gobernación de Chile, á treinta é un días del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é sesenta é cuatro años, antel muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha cibdad, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del cabildo de la dicha cibdad, é testigos, paresció presente la muy ilustre señora doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del adelantado é gobernador don Jerónimo de Alderete, que haya gloria, é dijo: que ella, de su expontánea voluntad y libre albedrío, é sin ser contrariada, rogada, apremiada ni atraída para ello, y en la mejor manera que de derecho ha lugar, hacía é hizo dejación de todos y cualesquier caciques, pueblos, indios é prencipales é á ellos subjetos que el adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, y ella, han é tienen en esta cibdad de Santiago y sus términos, é les pertenecen por cédulas de encomienda de don Pedro de Valdivia, difunto, é por otras cualesquier cédulas é posesiones en ellas insertas é como en la dicha cédula se contienen y están especificados los dichos indios, la cual dejación hace en favor de Pedro de Miranda, vecino é regidor desta cibdad, que está presente, para que en virtud desta dejación é de una cédula que de los dichos indios le ha dado el señor Pedro de Villagra, gobernador deste reino por Su Majestad, la fecha della en la Concepción, á quince días del mes de Diciembre en que estamos, se haya de servir é sirva de los dichos indios, libremente, como cosa que le está ya encomendada é como cosa

suya, sirviéndose de los dichos indios como el dicho Adelantado lo ha hecho, y ella como su mujer, y en virtud dellas, por cuanto ella acetaba é acetó é aprobaba é aprobó la dicha cédula dada de los dichos indios en el dicho Pedro de Miranda, é quiere que en virtud della é desta dicha dejación, se sirva é haya é tenga los dichos indios que son declarados y los á ellos subjetos; é á mayor abundamiento, si es necesario, desde agora para entonces é desde entonces para agora é para todo tiempo, hacía é hizo dejación, legación, traspasación irrevocable de los dichos indios en el dicho Pedro de Miranda y en sus herederos, para que como cosa suya se sirva de los dichos indios y á ellos subjetos, según é como el dicho Adelantado lo ha hecho, y ella ansimesmo, en virtud de sus cédulas é posesiones que de los dichos indios tienen é han tenido, la cual dejación é traspaso hace en favor del dicho Pedro de Miranda, como mejor de derecho haya lugar; é pide é suplica á Su Majestad apruebe esta dejación é traspasamiento de indios en el dicho Pedro de Miranda, atento á los muchos servicios quel dicho Pedro de Miranda ha hecho á Su Majestad, é si Su Majestad ó el dicho Gobernador ó otra cualquier justicia fuere ó viniere contra esta dejación y en virtud de ella no dieren al dicho Pedro de Miranda los dichos caciques é indios é lo dejaren servir dellos, dándole é confirmándole encomienda bastante de los dichos indios, dijo que ella no hacía ni quería hacer la dicha dejación, antes hacía é hizo retención de los dichos caciques é indios que tiene é le pertenescen al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é á ella, en términos desta cibdad de Santiago y en el valle é juredición della, para se servir, como al presente se sirve dellos, porque su voluntad es que los dichos indios sirvan al dicho Pedro de Miranda y sean en él encomendados y en sus herederos y no en otra manera ni en otra persona; é para mayor abundamiento dió y entregó, en presencia del dicho señor alcalde, al dicho Pedro de Miranda, dos cédulas de encomiendas de indios hechas al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por el gobernador don Pedro de Valdivia, originales, refrendadas de Juan de Cárdenas, su secretario, según por ellas paresce, en que se contienen é hacen minción los caciques, pueblos é indios quel dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza han tenido é poseído en términos desta cibdad de Santiago, la fecha de las dichas cédulas, la una en esta cibdad de Santiago, en primero día del mes de Agosto del año de mill é quinientos é cuarenta é nueve, y la otra hecha en la cibdad de

Valdivia, á cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é dos años, como por las dichas cédulas paresce, por do consta é paresce los indios que el dicho Adelantado tuvo en términos desta cibdad, de que la dicha doña Esperanza se ha servido; é dijo que se obligaba é obligó de no contradecir esta dejación ni la reclamar ni hacer exclamación della, en secreto ni público, ni la tiene hecha, é si tal paresciere agora ó adelante, no valga; é dió poder á las justicias de Su Majestad para que le hagan cumplir esta dejación é traspasamiento de los dichos indios por todo rigor de derecho, é renunció las leyes en general y en particular de que se pueda aprovechar, para que no le valgan, é las leyes de los emperadores Justiniano é Beliano (?) é leyes é nuevas constituciones fechas en Toro é Madrid, de que fué avisada, é las segundas nucias; é por ser mujer juró á Dios Nuestro Señor é á la señal de la cruz de no contradecir esta escritura ni ir ni venir contra ella en tiempo alguno, so pena de perjura é infame. Testigos que fueron presentes: el general Rodrigo de Quiroga é Juan de Torres Gárnica é Jerónimo Pardo, estantes é vecinos de la dicha cibdad y la otorgante, á la cual, yo, el escribano, doy fee que conozco, lo firmó aquí de su nombre en este registro y lo mismo el dicho señor alcalde é testigos.—*Doña Esperanza de Rueda.*—*Santiago de Azoca*, testigo.—*Rodrigo de Quiroga.*—Soy testigo, *Jerónimo Pardo.*—*Juan de Torres Gárnica.*—E yo, Nicolás de Gárnica, escribano público é del cabildo desta cibdad de Santiago, presente fuí en uno con la dicha otorgante y testigos á lo ques dicho, y fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público del cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en esta Nueva Extremadura, etc. Por cuanto vos Juan Fernández Alderete é capitán Jerónimo de Alderete, venistes conmigo á la conquista, pacificación é población destas provincias con vuestras armas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis muy bien servido á Su Majestad é á vuestra costa, y en la población y sustentación desta cibdad de Santiago habéis fecho todo aquello que érades obligados como hijosdalgo, que por tales sois tenidos y estimados, sustentando vuestras personas é casas con aquella honra que la suelen sustentar las personas de vuestra profesión, é por ser personas de prudencia y fidelidad y autoridad, á vos, Juan Fernández Alderete, por vuestra ancianidad, os he siempre encargado oficios tocantes á la guarda

de la hacienda de Su Majestad y administración de su real justicia; é á vos, el capitán Jerónimo de Alderete, ansimismo os he siempre encargado oficios tocantes á la guarda de la real hacienda é dado cargo de mi capitán, encomendándoos cosas tocantes á la guerra, é de todo ello me habéis ambos á dos dado tan buena cuenta como la acostumbran dar los hijosdalgo é celosos del servicio de su rey á sus gobernadores é capitanes generales; é todo aquello que por mí os ha sido mandado tocante al servicio de Su Majestad, lo habéis fecho con toda diligencia, fidelidad é buena voluntad, obedesciendo é cumpliendo en todo mis mandamientos, como buenos súbditos é vasallos suyos y celosos de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de lo dicho, é hasta que la voluntad de Su Majestad sea, por la presente de nuevo, é por virtud del poder que de Su Majestad, como su gobernador é capitán general en esta gobernación por sus reales provisiones que para ello tengo, confirmo e de nuevo encomiendo en vos, los dichos Juan Fernández Alderete é capitán Jerónimo de Alderete, todos los caciques é prencipales con sus indios que aquí irán expresados, los cuales tenía depositados en vuestras personas, confirmé é deposité á once de Jullio de quinientos é cuarenta é seis años, por el removimiento que hice de vecinos en esta dicha cibdad, que son el cacique llamado Catacingo é los prencipales llamados Vanga, Mantepan, Pameurongo, Condatongo y Anguaguay y Parapuchi, con todos sus indios é subjetos, que tienen su asiento en este valle de Mapocho, é más los caciques llamados Quirogalguen y Paynavillo é Llavelemo é Guaguinpangue é Guaquey é Mareande, con todos los indios é prencipales é subjetos á estos dichos caciques aquí nombrados, que tienen todos su tierra é asiento en la provincia de los Promocaes, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni prencipal ni á sus indios questuviere nombrado en cédulas de otros vecinos, entiéndese de las que mandé dar cuando el removimiento dicho, aunque parezca ser subjeto á alguno destos caciques vuestros: los cuales dichos caciques é prencipales, con todos sus indios, os encomiendo, en nombre de Su Majestad, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligados á tener armas é caballos é aderezar los caminos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros caciques é indios ó cerca dellos ó donde os fuere mandado por la justicia é cupiere en suerte, é á dejar á los caciques prencipales sus mujeres é hijos é los

otros indios de su servicio, é á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, é habiendo religiosos en la cibdad, traer antellos los hijos de los caciques para que sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestras personas é conciencias é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo; é mando á todas é cualesquier justicias desta cibdad de Santiago é sus términos, que luego que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los dichos caciques é prencipales é indios é os amparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho é propiedad dellos, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad; en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación, que fué fecha en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á catorce días del mes de Jullio, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é tres años, antel magnífico señor Pero Gómez de Don Benito, alcalde ordinario en esta dicha cibdad y su juridición por Su Majestad, y en presencia de mí Diego de Orúe, escribano público del Cabildo della, é testigos de yuso escriptos, paresció presente Juan Fernández de Alderete, vecino desta dicha cibdad, é presentó antel dicho señor alcalde esta cédula desta otra parte escripta, que parece estar firmada del nombre del muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general destas provincias de la Nueva Extremadura por Su Majestad, por virtud de la cual pidió al dicho señor alcalde le meta y ampare en la posesión de los caciques é indios é prencipales en ella contenidos, según é cómo en la dicha cédula se contiene, y el dicho señor Gobernador por ella lo manda, é para ello trajo é presentó antel dicho señor alcalde un indio cacique, que se dijo llamar Catarongo, y ques natural del pueblo de Toralaba, hermano de Parapolín, el cual dicho Parapolín dijo ques subjeto al dicho Catarongo y ambos naturales deste valle de Mapocho; y ansimismo otro indio que dijo ser cacique é ques hijo de Quirogalguén y que se llama Nimaogalguén, natural de Vitacuira, y á otro indio que dijo llamarse en nombre de cristiano Juanillo y que antes se

llamaba en lengua de indio Conquie, é queste es hijo de Painabillo y que es natural del pueblo Ruydabal, é otro indio que dijo llamarse Conelquenau, hermano del cacique Malopangue, é que es natural del pueblo llamado Llangán, é otro indio que dijo llamarse Isache é hermano de Guarquincheo, natural del pueblo Quelerima, subjeto á Arrequey, é ansimismo otro indio que dijo llamarse Arcapeo, subjeto al cacique Guayqueande, natural del pueblo Peteroa, y otro indio que dijo llamarse Querepanto, subjeto al dicho Guarquincheo, y quel dicho Guarquincheo manda agora los indios que eran de Curguey, difunto, en todos los cuales dichos indios y en cada uno dellos pidió le diese la dicha posesión; y el dicho señor alcalde, por lengua de Diego Juárez, criado del señor teniente Rodrigo de Quiroga, preguntó á los dichos indios todo lo que de suso se contiene, los cuales, por la dicha lengua, cada uno por sí dijeron é declararon según que de suso va declarado, sobre lo cual el dicho Juan Fernández Alderete pidió justicia, y á mí, el presente escribano, se lo diese por testimonio. Testigos: Alonso Alvarez é Pedro de Olea, alguacil, é Grabiel de la Cruz, vecino desta dicha cibdad.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto la dicha cédula desta otra parte escrita, dijo quél está presto y aparejado de hacer y cumplir todo lo que por la dicha cédula el dicho señor Gobernador manda, y en cumplimiento dello tomó por la mano todos los dichos indios de suso declarados y los dió y entregó al dicho Juan Fernández de Alderete, en los cuales y en cada uno dellos dijo que le daba é dió la posesión de todos los caciques é indios é prencipales, que por la dicha cédula le pertenescen y conforme á ella ha de haber, por aquella vía é forma que podía é debía y de derecho mejor lugar había; y el dicho Juan Fernández de Alderete tomó los dichos indios de mano del dicho señor alcalde, en los cuales y en cada uno dellos dijo que tomaba é tomó, é aprehendía é aprehendió la dicha posesión, según quel dicho señor alcalde se la dió por los dichos indios de suso declarados é todos los demás caciques é indios que en la dicha cédula se contienen, y en continuación de la dicha posesión y en adquisición del derecho y señorío, título y recurso que por virtud della le pertenesce, mandó ir los dichos indios á su casa, á lo cual fueron presentes los susodichos por testigos, é lo firmó el dicho señor alcalde aquí de su nombre.—*Pero Gómez.*

E yo, el sobredicho Diego de Orue, escribano público y del Cabildo

desta dicha cibdad de Santiago, fuí presente á lo susodicho con el dicho señor alcalde y testigos, y doy fee que la dicha posesión que de suso se contiene, la tomó é aprehendió el dicho Juan Fernández de Alderete, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna que presente se hallase, y lo escrebí, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Orue*, escribano público y del Cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador y perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura é términos que por Su Majestad me están señalados en gobernación, etc. Por cuanto vos el capitán Jerónimo Alderete, vecino desta cibdad de Santiago, venistes conmigo á la conquista, pacificación é población destas provincias, con vuestras armas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis servido mucho en ella á Su Majestad é á vuestra costa é minción, como muy buen soldado que sóis, é por vuestra prudencia é fidelidad y experiencia que tenéis, así en el servicio de Su Majestad como en las cosas de la guerra, os he siempre encargado cargos tocantes á la guarda de su real hacienda y os he encomendado gente para hacer la guerra á los naturales, como mi capitán, é os envié con mi poder para descubrir é á tomar posesión en nombre de Su Majestad é mío por mar hacia el Estrecho de Magallanes de los límites que me están señalados por Su Majestad en mi gobernación, é así salistes y la tomastes; é cuando tuve nueva en esta tierra que Gonzalo Pizarro estaba rebelado contra el servicio de Su Majestad, teniendo usurpadas las provincias del Perú, é fuí á ellas para las procurar de reducir á su cesáreo servicio é las reduje bajo la comisión y autoridad del muy ilustre señor el presidente Licenciado de La Gasca, os llevé en mi compañía é servistes mucho á Su Majestad durante la guerra que se le hizo al dicho Gonzalo Pizarro é batalla que se le dió en el valle de Jaquijaguana, donde fué preso y justiciado juntamente con sus aliados, é de allí dí la vuelta á estas provincias con poder de Su Majestad é por su gobernador é capitán general en ellas é hice mi armada de mar en la cibdad de los Reyes para traer gente é poblar las que tengo descubiertas á Su Majestad, é os encargué la dicha armada é os hice mi lugar-teniente de capitán general en ella; é porque

entiendo habéis probado como persona de mucha prudencia é constancia en el servicio de Su Majestad, como lo acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo de vuestra profesión, que por tal sois tenido y estimado, de nuevo os he proveído de mi lugarteniente de capitán general por tierra para la conquista é población de las provincias de Arauco que agora voy á poblar en nombre de Su Majestad, y por esto é porque según los gastos que habéis hecho é deudas que debéis por servir á Su Majestad durante el tal tiempo, é agora de nuevo os habéis adeudado en cantidad de pesos de oro por favorescer á soldados con caballos, armas é dineros para que vayan á servir á Su Majestad, llevando á vuestra casa é gastando en ella con todos los vasallos de Su Majestad, como persona tan celosa de su servicio, animándolos á todos para que se empleen en él, como vos lo habéis hecho é hacéis, y así fuistes con el dicho oficio é cargo é os hallastes en la población de la cibdad de la Concepción, Imperial y Valdivia é Villarrica, é habéis servido en la conquista de los naturales que están repartidos á ellas é trabajado tanto en ello con el autoridad dicha hasta que están todos de paz é sirven á Su Majestad; é asimismo fuistes con cuarenta hombres á ver el camino de la Mar del Norte desde la dicha Villarrica é pasastes la cordillera de la nieve, caminando hasta treinta leguas, como os mandé, é hallastes buen camino y noticia, y en todo esto habéis trabajado, servido é gastado mucho y debéis cantidad de pesos de oro en que os habéis adeudado por servir, como lo acostumbran hacer los caballeros y buenos hijosdalgo, y agora emprendéis nuevos trabajos en ir á España de aquí á cinco ó seis meses á dar cuenta é razón á Su Majestad de la tierra, llevando la relación della para la dar á su cesárea persona y al esclarecido Príncipe don Felipe, nuestro rey y señor natural, é á los señores presidente é oidores de su Real Consejo de Indias y de camino también al señor Visorrey é presidente é oidores de la Abdiencia Real de los Reyes, y pretendéis, llegado á España, procurar de hacer otros calificados servicios á Su Majestad, y por los hasta aquí fechos sóis merescedor de las mercedes que Su Majestad fuere servido de os mandar hacer en estas partes, en honra y acrescentamiento, y todo aquello que por mí os ha sido mandado en nombre de Su Majestad lo habéis hecho, obedecido y cumplido mis mandamientos con toda diligencia, prudencia y fidelidad, como muy buen súbdito, vasallo é criado de su real casa é muy celoso é aficionado á su cesáreo servicio; por tanto é porque habéis hecho dejación del

cacique llamado Inbinpangue con todos sus indios é subjetos que tienen su tierra de aquella parte del río Biobío, como se contiene en la cédula que tenéis de encomienda mía de veinte de Noviembre de quinientos é cuarenta é nueve años, quedando en su fuerza é vigor en los que demás rezan de los prencipales Morongarita, Canavas, Morangallo, Millaconi é Imporongo, que tienen su asiento en este valle de Mapocho: encomiendo por la presente de parte de Su Majestad en vos el dicho capitán Jerónimo Alderete los caciques, reguas y levos siguientes nombrados Alicay, Llevuna, Leupendo, Rarilepo, Paligua, Melirepo, Lollicoguala, Puylli, Chodeavi, Quileva, Villetegua, Coteltén, Machieco, Cabuid, Butey, Aiyenca, Ilauquén, Cabuidbuid, Tuchua, Puille, Licancais, Quequepuilli, con sus caciques dichos Amocavi, Pachanabal, Quirinango, Avingaguano, Miolingo, Comillaga, Aloa, Vinaguancho, Villán, Cauleino, Llemonau, Painemangua, Guamiande, Yeleande, Quilquistorgo, Naugoande, Quidequevián, Guarún, Quinteturlo, Cateande, Lermonango, Quideande, Nivomondo, Pechocheoca, Aloande, Quilequelcho, Panconabal, Dapacheoca, Angatilma, Lilleguano, Tinguarande, Guelli, Pecudi, Inganaen, Quemetinchen, Quenelicabi, Guanchuquien, Aimilemo, Ilepallancas, Quinvimillen, Manguiturlo, Lemolicanturlo, Ayaturlo, Quiniga, Mangue, Curiunavalchén, Quelendocanga, Porchiguama, Lincoyanbián, Napino, Anarcheo, Queande, con todos los demás caciques prencipales ó no prencipales que sean de los dichos levos, cabies, ó reguas, aunque aquí no vayan nombrados, con todos los prencipales indios é subjetos de los caciques é prencipales en esta cédula nombrados y de los que no lo están, como todos sean allegados y de la parcialidad de los levos, cabies, ó reguas dichos, que tienen su tierra é asiento desde cerca del pasaje del río Toltén, camino de la cibdad de Valdivia hasta la mar y hasta Quenlei de la otra parte; y más se os dan para servicio de vuestra casa los prencipales dichos Ungueleanga, Paina, Maniqueairai, Guaiquelmo, Temangol, Pillán, Quelvilemo, Longomanique, Chehuenlicán, Angadeo, Mailo, Uquenlicanco y Movolai, con todos sus indios é subjetos y con trescientas ochenta é ocho casas que parescen tener de visitación, y todos estos rebos, cabies, ó reguas dichos, con estos prencipales, se os dan con seis mill indios de visitación, que os han de servir en la ciudad Imperial, y en la tierra destos prencipales se os han de dar chácaras y caballerías y tierras de pan llevar para la sustentación de vuestra casa, é conforme

al gasto que tenéis en ella, por cuanto no hay tantas tierras en la ciudad Imperial para dar á los vecinos della, y á esta causa se ha de repartir el daño entre los indios más cercanos; y porque en la ciudad de Valdivia hay buen puerto os encomiendo allí, para que podáis tener una estancia, los prencipales dichos Navaltureo, Chaite, Quechin é Ingaiguano, con cien indios de visitación para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, dejando á los caciques prencipales sus mugeres é hijos é los otros indios de su servicio, dotrinándolos en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en la ciudad, traigáis antellos los hijos de los caciques para que sean asimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana; é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y que seáis obligado á aderezar los caminos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios, ó cerca, donde os fuere por la justicia mandado é cupiere en suerte; y mando á las justicias de la cibdad Imperial que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los dichos levos, cabies ó reguas con sus caciques é indios é prencipales de servicio aquí contenidos, é á la justicia de la cibdad de Valdivia que os metan en la posesión de los tres prencipales con sus cien indios para estancia, so pena de dos mill pesos de oro, aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad: en fee de lo cual os mando dar é dí la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del Juzgado por Su Majestad en esta gobernación, ques fecha en esta cibdad de Valdivia á cuatro días del mes de Marzo, año de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

Don Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, guardamayor de la cibdad de Cuenca, visorrey é capitán general destos reinos é provincias del Perú, por Su Majestad, etc. Por cuanto doña Esperanza, mujer legítima del adelantado don Jerónimo de Alderete, me hizo relación diciendo que bien sabía cómo el dicho Adelantado venía por mandado de Su Majestad por gobernador de la provincia de Chille, cuya gobernación estuvo encargada á don Pedro de Valdivia, y que, de camino, murió en la cibdad de Panamá, por cuya causa ha quedado gastada y aún

adeudada por los muchos gastos que en la jornada el dicho su marido, con su casa é familia é mucha gente que traía para la dicha población hizo; que, con su muerte, se le han seguido muchos gastos y se han pagado deudas que el dicho su marido debía, por cuya causa se quiere ir á la dicha gobernación, donde tiene voluntad de vivir y permanecer y llevar consigo la gente y casa quel dicho Adelantado dejó, donde se repare, demás que ayudará á la población de la dicha provincia; é que pues, Su Majestad, por sus reales provisiones, tiene mandado que las mujeres legítimas subcedan en las encomiendas de los indios que los maridos tuvieron, no habiendo hijo legítimo nacido de legitimo matrimonio, y ella venía con el dicho su marido á vivir en la dicha gobernación: me pidió é suplicó le hiciese merced de la dar cédula de encomienda de los indios que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, tuvo encomendados en la dicha provincia é gobernación de Chile, por cédulas de encomienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y por mí, visto lo susodicho é las dichas provisiones reales de Su Majestad sobre la dicha subcesión, el tenor de las cuales es este que se sigue: Don Cárlos, por la Divina Clemencia, emperador semper augusto, rey de Alemania, y doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, conde de Barcelona, señores de Vizcaya é de Molina, duques de Atenas é de Neopatria, condes de Flandes é de Tirol, etc.:—A vos, el ques ó fuere nuestro Gobernador de la provincia de la Nueva Castilla llamada Perú, é á vos el reverendo in Cristo, padre é Obispo de la dicha provincia, Nos somos informados que por haber estado todos los pueblos de indios de la dicha provincia, encomendados á diversas personas y no estar tasado lo que los indios de cada pueblo han de pagar á los españoles que los han tenido encomendados, les han llevado y llevan muchas cosas de más cantidad de lo que deben y buenamente pueden y deben pagar, de que se han seguido y siguen muchos inconvinientes, en gran daño de los naturales desa provincia, lo cual cesaría si por nuestro mandado estuvieren tasados y sabidos los tributos que cada uno había de pagar, porque aquello y no más se les llevase, así por nuestros oficiales en los

pueblos que estuviesen en nuestro nombre, como los españoles y particulares que los tuviesen en encomienda ó en otra cualquier manera, porque, por expiriencia, ha parescido después á los oidores de la Audiencia que reside en la cibdad de México, por nuestro mandado entendieron en la tasación de los tributos de la Nueva España, ha cesado gran parte de los dichos daños é inconvenientes, y por de aquí adelante cesen también en esa provincia del Perú, platicado en el nuestro Consejo se ha acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é Nos tuvímoslo por bien, por lo cual vos encargamos y mandamos que, luego questa veáis, os juntéis en cada uno de los pueblos que están poblados de cristianos en esa provincia, y ansí, juntos, ante todas cosas oiréis una misa solene del Espíritu Santo, que alumbre vuestros entendimientos é vos dé gracia, que bien justa é derechamente hagáis lo que por Nos aquí vos será mandado é encargado, é oída la dicha misa, prometáis é juréis solenemente antel sacerdote que la hobiere dicho, que bien é fielmente, sin odio ni afición, haréis las cosas de yuso contenidas, y ansí hecho el dicho juramento, vosotros y las personas que para ello señaláredes, que sean de confianza é temerosos de Dios, veréis personalmente todos los pueblos que están de paz en la comarca de cada uno de los dichos pueblos, así en nuestro nombre, como encomendados á los pobladores é conquistadores della, y veréis el número de los pobladores y naturales de cada pueblo é de la calidad de la tierra donde viven, é informaros héis de lo que antiguamente solían pagar á sus caciques é á las otras personas que los señoreaban é gobernaban, é ansimismo de lo que pagan agora á Nos é á los dichos encomenderos, é de lo que buenamente é sin vejación pueden y deben pagar agora é de aquí adelante á Nos é á las personas á quien nuestra merced é voluntad fuere que los tengan encomendados, lo que á todos juntos ó la mayor parte de vosotros paresciere que justa é cómodamente pueden y deben pagar de tributos, por razón de señorío, aquello declaréis, otorgaréis é moderaréis, según Dios y vuestras conciencias, teniendo respeto y consideración que los tributos que ansí hobieren de pagar sean de las cosas que ellos tienen é crian é nacen en sus tierras é comarcas, por manera que no se les imponga cosa que, habiéndola de pagar, sea causa de su perdición; é así declarado, haréis una matrícula ó inventario de los dichos pueblos y pobladores é tributos que ansí señalardes para que los dichos indios é naturales sepan que aquello es lo que deben é han

de pagar á los nuestros oficiales é á los dichos encomenderos é á las otras personas que por nuestro mandado; agora é de aquí adelante ningund oficial nuestro ni señor ni otra persona particular sea osado, pública ni secretamente, direte ni indirete, por sí ni por otra persona, de le llevar ni lleven de los dichos indios otra cosa alguna, salvo lo contenido en la dicha vuestra declaración, so pena que, por la primera vez, que si alguna cosa llevare de más dello, incurra en pena del cuatro tanto del valor que ansí hobiere llevado, para nuestra cámara é fisco; é por la segunda vez, pierda la encomienda é otro cualquier derecho que tenga á los dichos tributos, y pierda, á más, la mitad de sus bienes para la nuestra cámara, de la cual tasación de tributos mandamos que dejéis en cada un pueblo lo que á él tocare, é firmado de vuestro nombre, en poder del cacique é prencipal del tal pueblo, avisándole, por lengua ó intérprete, de lo que en ello se contiene é las penas en que incurren los que contra ello pagaren; é la copia dello daréis á la persona que hobiere de haber é cobrar los dichos tributos, para que dello no puedan pretender inorancia; é vos las dichas nuestras justicias que agora sóis é por tiempo fuéredes, ternéis cuidado de lo contenido en la dicha nuestra carta, é de inviar, en los primeros navíos, el treslado de toda la tasación, con los autos que, en razón dello, hobierdes hecho; y porque nuestra voluntad es que las personas que gozan é han de gozar de los provechos de los dichos indios tengan intención de permanecer en ello, lo cual parece que harán con mejor voluntad, si saben que, después de sus días, sus mujeres é hijos que dellos fincaren han de gozar de los tributos que ellos tuvieron en su vida: visto lo que Hernando de Ceballos, en nombre de la dicha provincia ha pedido é suplicado cerca dello, declaramos é mandamos que, habiendo cumplido y efetuado la tasación é moderación de los tributos, conforme á esta nuestra carta, en los pueblos en que así estuviere fecha y declarada, guardéis la orden siguiente: que cuando algún vecino de la dicha provincia muriere é hobiere tenido encomendados indios algunos, si dejare en esa tierra hijos legítimos y de legítimo matrimonio nascidos, encomendarles héis los indios que su padre tenía, para que los tenga é industrie y enseñe en las cosas de nuestra fee católica, guardando, como mandamos que guarden aquí, la dicha tasación de tributos que por vos fuere fecha, como las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos indios estuvieren hechas é se hicieren, so las penas susodichas é las otras conteni-

das en las dichas ordenanzas, é con cargo que, hasta tanto que sea de edad para tomar armas, tenga un escudero que nos sirva en las guerras, con la costa que su padre servía y era obligado, y si el tal casado no tuviere hijo legítimo é de legítimo matrimonio nascido, encomendarle héis los dichos indios en su mujer viuda, y si ésta se casare y su segundo marido tuviere otros indios, darle héis uno de los dichos repartimientos, cual quisiere, é si no los tuviere, encomendarle héis los indios que ansí la mujer viuda tuviere, la cual encomienda de los dichos indios mandamos que tenga por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, según y como hasta agora los tienen y hasta que Nos mandemos dar la orden que convenga para el bien de la tierra y conservación de los naturales della é sustentación de los españoles pobladores desa tierra, é hacerlo héis ansí pregonar públicamente por las plazas y mercados é otros lugares acostumbrados desa dicha cibdad, por pregonero y ante escribano público, porque nadie dello pueda pretender inorancia. Dada en la villa de Valladolid, á siete días del mes de Diciembre de mill é quinientos é treinta é siete años.—Yo el Rey.—Yo Juan Vásquez de Molina, secretario de Su Cesárea é Católica Majestad la fice escrebir por su mandado.—*El Dotor Beltrán.—Licenciado Juárez de Carvajal.—El Dotor Bernal.—El Licenciado Gutierre Velásquez.*

Don Cárlos, por la Divina Clemencia, Emperador semper augusto, Rey de Alemania, é doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la misma gracia, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, Conde de Flandes é de Tirol, etc.— A vos el nuestro presidente é oidores de la Audiencia Real de las provincias del Perú, que reside en la cibdad de los Reyes, salud; é porque bien sabéis la provisión general que por Nos está dada, para que subcedan en esa tierra los hijos é mujeres en los indios que sus padres é maridos tuvieren encomendados al tiempo que fallecieren, y porque podría acaescer que cuando los tenedores de los dichos indios encomendados fallezcan, queden dél dos ó tres hijos é hijas, ó más, y el hijo mayor que hubiere de subceder en ellos, conforme á la dicha provisión que ansí está dada cerca de la dicha subcesión, no quiera subceder en ellos ó no pueda subce-

der por entrarse en alguna religión ó por tener otros indios ó por ser casado con mujer que los tenga ó por otro algún impedimiento ó incapacidad, y, en tal caso, se podría dudar si pagaría la subcesión de los dichos indios al hijo segundo; y queriendo quitar toda duda y pleitos que sobre ello se podrían recrescer, visto é platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tovímoslo por bien, por lo cual declaramos y es nuestra merced y voluntad que cada é cuando lo tal acaesciere en esas provincias del Perú y en las otras subjetas á esa Abdiencia, que no subceda el hijo mayor en los indios de su padre, por alguna de las cabsas susodichas ó por otra alguna, que la tal subcesión pase al hijo segundo, y no subcediendo el segundo, pase al tercero, é ansí por consiguiente hasta acabar los hijos varones; y en defeto de no subceder ellos, subceda la hija mayor, y no subcediendo ella, pase la subcesión á la segunda, y por consiguiente á la tercera, hasta acabar las hijas; y en defeto de hijos é hijas, venga la subcesión á la mujer, por la orden questá dicha, de tal manera que, después de la vida del primer tenedor de los dichos indios, ha de haber una subcesión é un hijo ó hija ó mujer, é no más; de suerte que si una vez algún hijo ó hija subcediere en los indios é se le hiciere encomienda dellos, si aquél ó aquella muriera ó los dejara ó por algún caso los perdiere, no han de venir ni subceder ni se han de tornar á encomendar por vía de subcesión á otro hijo ni hija del dicho primer tenedor de los dichos indios ni á su mujer: porque vos mandamos que guardéis é cumpláis esta nuestra carta é lo en ella contenido, en esas provincias del Perú y en las otras subjetas á esa Audiencia, é contra el tenor y forma della no váis ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna. Dada en la villa de Madrid, á cinco días del mes de Abril de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—Yo el Príncipe.—Yo Juan de Samano, secretario de Su Cesárea é Católica Majestad la fice escrebir por mandado de Su Alteza.—*El Marqués.—El Licenciado Gregorio López.—El Licenciado Tello de Sandoval.—Dotor Rivadeneira.— El Licenciado Bribiesca.*— Refréndada. *Ochoa Luyando.* Por chanciller. *Martín de Ramoín.* Atento á que me consta ser la dicha doña Esperanza mujer legítima del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é no haber dejado hijo legítimo de ligítimo matrimonio nascido, que subceda en la dicha encomienda de indios, y á que venía para vivir é residir en la dicha gober-

nación y á que quiere ir á vivir é permanescer en aquella tierra, por la presente, en cumplimiento de las dichas provisiones reales de suso incorporadas, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes é comisiones que para ello tengo, que por ser tan notorios aquí no van insertos, encomiendo en vos la dicha doña Esperanza, mujer ligítima del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, en la provincia de Chile é gobernación que tuvo encomendada el dicho don Pedro de Valdivia todos los indios con sus caciques prencipales é pueblos quel dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, por cédulas de encomienda que dellos le dió, firmadas de su nombre, para que por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad, los tenga é posea y haya y lleve los tributos en que los tales indios se tasaren y fueren obligados á dar, é no otra cosa alguna, por sí ni por interpósitas personas, so las penas contenidas en las provisiones y ordenanzas que sobrello están hechas, y con que en el entre tanto que se visitan é tasan, no se les pidan ni lleven más tributos de aquellos que sin vejación é molestia pudieren dar, ni exceda de la cantidad en que fueren tasados, con apercebimiento que si en ello excedieren, se les descontará de los tributos que le hobieren de dar y en que fueren tasados: la cual dicha encomienda hago con el cargo é condiciones en las dichas provisiones de Su Majestad contenidas, y con que los trate bien y procure su conservación é multiplicación é los haga dotrinar en las cosas de nuestra santa fee católica, ley natural é buena policía, é si en ello algún descuido hobiere, sea sobre su conciencia é no de la de Su Majestad é mía, que en su real nombre se los encomiendo; é por la presente encargo y mando á don García de Mendoza, gobernador de la dicha gobernación é sus lugares-tenientes é alcaldes ordinarios é otras cualesquier justicias de la cibdad de Saniiago é demás cibdades de la dicha gobernación é á cada uno é cualquier dellos en cuyo distrito cayere la dicha encomienda de indios, que luego que por parte de la dicha doña Esperanza le fuere pedida posesión dellos, se la den, é metida, la amparen é defiendan en ella é no consientan que dello sea despojada, sin ser primero oída por fuero é por justicia, lo cual ansí hagan y cumplan, so pena de cada dos mill pesos para la cámara de Su Majestad. Fecho en los Reyes, á diez y seis días del mes de Noviembre de mill é quinientos é

cincuenta é seis años.—*El Marqués.*—Por mandado de Su Excelencia. —*Pedro de Avendaño.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á nueve días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor, el licenciado Juan de Herrera, teniente general y justicia mayor deste reino, por el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público y del número desta dicha ciudad, paresció presente Diego de Frías, procurador, en nombre de Juan Godínez, y presentó la petición siguiente, juntamente un interrogatorio de preguntas, y pidió lo contenido.

Muy magnífico señor.—Juan Godínez, por mi procurador, parezco ante vuestra merced, é digo: que á causa de la distancia de camino que hay desta ciudad á la de los Reyes, donde está la Audiencia Real ante quien vuestra merced ha remetido el pleito de despojo que yo trato sobre el cacique Painavillo contra doña Esperanza de Rueda, se me seguiría gran dilación si hubiese de volver de la dicha Real Audiencia á estas provincias á hacer mi probanza sobre lo contenido en mi demanda y demás escritos por mí presentados, hecho y alegado en la dicha causa, por lo cual, *ad perpetuan rei memoriam*, é por aquella vía é forma que más de derecho haya lugar, quiero hacer mi probanza en razón de lo susodicho ante vuestra merced, demás de la que tengo fecha.

Por tantó, á vuestra merced pido y suplico admita el interrogatorio de preguntas de que hago presentación, y mande recebir y examinar por él los testigos que por mi parte serán presentados, y mande citar á la parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, para que los vea jurar é conocer, y lo que ansí dijeren y depusieren los dichos testigos, escrito en limpio en pública forma, me lo mande vuestra merced dar y entregar, en lo cual interponga su autoridad y decreto judicial para su validación y firmeza, sobre lo cual pido justicia y testimonio, y en lo nescesario, etc.—*Joán Godínez.*

Las preguntas por donde han de ser preguntados los testigos que son y fueren presentados por parte de Juan Godínez en la probanza que hace para informar á Su Majestad é á los señores presidente é oido-

res de su Real Audiencia de la ciudad de los Reyes de lo tocante al despojo que le fué fecho del cacique Painavillo y sus indios, sobre que trata pleito con doña Esperanza de Rueda, que tiene los dichos indios, el cual pleito va remitido á Su Majestad y á los dichos señores presidente é oidores, son las siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho Juan Godínez y á la dicha doña Esperanza de Rueda, y si conoscieron al gobernador don Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete, y si tienen noticia de los indios sobre que es este pleito, y si conocen á Juan de Cárdenas, escribano mayor que fué desta gobernación, y á Luis de Cartajena, escribano público y del Cabildo que fué desta cibdad; digan lo que saben.

2.—Item, si saben é vieron que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista y población destas provincias con poderes de Su Majestad, que el marqués don Francisco Pizarro, en su real nombre, le dió para la dicha conquista y población y para encomendar indios, el cual poder fué el que el mismo Marqués tenía de Su Majestad, y esto fué público y notorio, y debajo deste título y comisión partió del reino del Perú públicamente el dicho Gobernador, podrá hacer veinte y dos años, poco más ó menos tiempo, y en su compañía vino el dicho Juan Godínez á servir á Su Majestad, como le sirvió, en la conquista, población y sustentación destas provincias, á su costa y minsión, y muy bien aderezado de armas y caballos; digan lo que saben.

3.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan Godínez es de los primeros descubridores desta tierra, que vino con don Diego de Almagro, á su costa y minsión y muy bien aderezado de armas y caballos, en la cual jornada le vieron los testigos al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad muy bien y lealmente y con mucho trabajo que padescieron él y los demás primeros descubridores desta tierra, y después en la población y sustentación y pacificación de toda esta gobernación y ciudades que en ella están pobladas ha servido á Su Majestad el dicho Juan Godínez, á su costa, de los dichos veinte y dos años á esta parte; digan lo que saben.

4.—Item, si saben y vieron que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó en nombre de Su Majestad al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo y sus principales y indios subjetos, en parte de remuneración de los servicios que á Su Majestad hizo en

estas provincias de Chile y otras partes, y tomó la posesión el dicho Juan Godínez en el dicho cacique é indios, y se sirvió dellos mucho tiempo, quieta y pacíficamente, como se contiene por la cédula de encomienda qu el dicho Gobernador le dió y abto de posesión questá á las espaldas della, signada y firmada de Luis de Cartajena, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad, y pido sea mostrada á los testigos, y digan si es verdad que la firma que en la dicha cédula de encomienda está es del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y la letra y refrendación della de su secretario Juan de Cárdenas, y la letra, signo y firma del abto de la dicha posesión que está á las espaldas de la dicha cédula de encomienda es de Luis de Cartajena, escribano público que fué desta cibdad; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Juan Godínez en la dicha posesión del dicho cacique Paynavillo, y sus principales é indios, é sirviéndose dellos en esta cibdad, en un día de los del mes de Jullio del año pasado de mill é quinientos y cuarenta y seis el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de hecho quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique é indios, sin oirle ni citarle y sin que hubiese pleito alguno y los dió á Jerónimo de Alderete, contra la voluntad del dicho Juan Godínez, al cual después que fué despojado de los dichos indios, siempre le ha visto quejarse del dicho despojo, é decir que había de pedir justicia; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que al tiempo y sazón que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia despojó al dicho Juan Godínez del dicho cacique Paynavillo y sus indios, era el dicho Jerónimo de Alderete su camarero del dicho gobernador y su privado y amigo, y se halló presente en esta ciudad al tiempo que se hizo el dicho despojo, y siempre favoresció al dicho gobernador; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, luego que hubo fecho el dicho despojo al dicho Juan Godínez, y á otros vecinos desta ciudad de indios que tenían, mandó dar un pregón é se dió publicamente en esta cibdad, por el cual mandó que ninguna persona de aquellos á quien les había quitado indios, hablase ni tratase dello, so pena de muerte y otras penas, y en particular á algunas personas de los dichos despojados que le fueron á pedir justicia sobre el dicho despojo, les dijo que no hablasen en ello sinó que les cortaría las cabezas; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia molestó á muchas personas de aquellos que intentaron á pedir su justicia acerca de los despojos de indios que les había hecho, que fueron Antonio de Taravajano y Lope de Landa y Francisco Martínez, y porque el Licenciado de las Peñas, siendo su teniente de gobernador en esta cibdad, había restituído á Francisco Martínez en la posesión de ciertos indios [de] que el dicho Gobernador le había despojado, lo cual había hecho el dicho teniente en cumplimiento de una provisión real que le había presentado el dicho Francisco Martínez, y invió el dicho Gobernador á esta cibdad al dicho Jerónimo de Alderete por juez de comisión contra el dicho Licenciado de las Peñas y Francisco Martínez y prendió al dicho Licenciado de las Peñas y lo envió á la guerra donde el dicho gobernador estaba, y procuró hacer lo mismo del dicho Francisco Martínez, el cual se retrajo en la iglesia mayor desta ciudad, y anduvo ausentado y molestado por los dichos gobernador é Jerónimo de Alderete mucho tiempo, por cuya causa el dicho Juan Godínez no osó pedir su justicia; digan lo que saben.

9.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió á Antonio Lozano, vecino de la Concebción, el cacique Capelande con todos sus indios, que tienen su tierra entre los ríos de Maule é Itata, contenidos en la cédula de encomienda que el dicho gobernador dió al dicho Juan Godínez en primero de Agosto de mill é quinientos é cuarenta y nueve años, y de los demás indios contenidos en la dicha cédula no posee el dicho Juan Godínez otros indios algunas más de veinte y cinco indios que tiene el principal llamado Hernando, en la rivera de Maipo, y nunca fueron más indios; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que el dicho Jerónimo de Alderete era persona prencipal é muy poderoso en este reino; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que S. M. y los señores presidente y oidores de su Real Abdiencia de la ciudad de los Reyes han mandado restituir y amparar en su posesión á muchos vecinos destas provincias, de indios que les había quitado que tenían en encomienda por cédulas que el dicho gobernador en nombre de S. M. les dió siendo eleto gobernador, de la misma suerte y condición y al tiempo de la cédula que dió al dicho Juan Godínez del dicho cacique Paynavillo; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que Luis de Cartagena es buen cristiano

y persona de gran verdad y á todas las escripturas y abtos que ant'l pasaron siendo escribano público y del cabildo desta cibdad, se ha dado y dá fee y crédito entero en juicio y fuera dél; digan lo que saben.

13.—Item, si saben, etc., que el capitán Alonso de Monroy á la sazón y tiempo que el dicho Juan Godínez tomó la posesión del dicho cacique Paynavillo, que fué por el mes de Abrill del año de mill é quinientos y cuarenta y cinco, estaba el dicho capitán Monroy muy enfermo y en la cama; digan lo que saben.

14.—Item, si saben, etc, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia declaró por vecino de la cibdad Imperial al dicho Jerónimo de Alderete y en términos de la dicha cibdad y de la cibdad de Valdivia, le dió y encomendó más de diez mill indios y declaró no poder tener dos repartimientos de indios en diferentes cibdades, y así encomendó los indios del cacique Morongallo, questán en esta cibdad, el dicho Alderete á Marcos Veas, vecino desta cibdad; digan lo que saben.

15.—Item, si saben, etc., que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se alzaron y rebelaron toda la mayor parte de los indios desta gobernación y hubo bandos y diferencias entre Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre sobre cual gobernaría en esta tierra, en el cual dicho tiempo se ocupó el dicho Juan Godínez y todos los vecinos desta ciudad é provincia en la pacificación de los dichos alterados y en confederar á los dichos capitanes Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre y poner paz entre ellos y en defender esta ciudad y términos della de los indios alterados de la provincia de Arauco que á ella vinieron á la inquietar y desasosegar, robar y matar muchas veces, como fué en la resistencia y guerra que se hizo á Lautaro y á otros capitanes indios que vinieron con mano armada contra esta cibdad, en todo lo qual el dicho Juan Godínez se halló y siempre él y los demás vecinos desta cibdad se ocuparon en sustentar soldados y tratar de armas y guerra; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que demás de la guerra que había y hubo en estas provincias después de la muerte del dicho gobernador Valdivia se tuvo por nueva cierta que el dicho Jerónimo de Alderete venía proveído por gobernador desta gobernación por S. M., y ansí fué verdad, por cuya cabsa el dicho Juan Godínez nunca osó pedir su justicia, porque no tenía de quien se poder remediar, siendo su contrario tan poderoso y que tanto daño le podía hacer; digan lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que venido que fué el gobernador don García de Mendoza á estas provincias, el dicho Juan Godínez se halló en su acompañamiento sirviendo á S. M. en las guerras de Arauco y en la pacificación de los indios alterados della, en lo cual se ocupó mucho tiempo, á cuya causa no pudo pedir su justicia en lo tocante al dicho despojo; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que venido que fué el gobernador Francisco de Villagra á esta ciudad por gobernador de S. M., habrá dos años, poco más ó menos tiempo, el dicho Juan Godínez le pidió los indios de Paynavillo é que le restituyese en su posesión dellos y el dicho Gobernador le prometió dárselos y le mandó que no los pidiese por justicia porque se los volvería é dijo publicamente que haría poco en dárselos porque eran suyos; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad y honra y casado, y que los indios que tiene de repartimiento en esta cibdad serán todos hasta ciento y cincuenta indios y no más, con los cuales no se puede sustentar su persona y casa y estado que tiene, y está pobre y adeudado, porque todo cuanto tenía ya adquirido lo ha gastado y gasta en la ayuda y sustentación desta tierra; demás de lo cual personalmente ha servido en trabajar en ella, porque la mayor parte de los indios destas provincias están ahora rebelados y alzados y cada día al dicho Juan Godínez y á los demás vecinos desta cibdad se les recrecen nuevos gastos de sus haciendas, que dan para socorrer á soldados y para bastimentos para la gente de guerra; y si saben y han visto que el dicho Juan Godínez dió al gobernador don Pedro de Valdivia y al gobernador don García de Mendoza y al gobernador Francisco de Villagra para encabalgar á soldados muchos caballos; digan lo que saben.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Juan Godínez.*—*Diego de Frías.*

Y ansi presentado, el dicho señor teniente general y justicia mayor, dijo: que recibía y recibió al susodicho á la probanza de lo que dice, en cuanto ha lugar de derecho, con término de nueve días primeros siguientes, citada la otra parte, para si quiere probar en contrario, dentro del dicho término lo presente y averigüe, la cual prueba recebía é recebió á prueba de lo que dicho y alegado tiene y de lo contenido en el dicho su interrogatorio *ad perpetuam rei memorian* y en contraditorio

juicio, é como mejor hobiere lugar de derecho, y ansí lo mandó é firmó.—Testigos: Miguel Martín é Ruy Diaz de Vargas, oficiales reales.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego, incontinente, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho abto é proveimiento al dicho Diego de Frías en el dicho nombre, en su persona.—Testigos: los dichos.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En siete días del mes susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho abto y proveimiento del dicho señor justicia mayor á la dicha doña Esperanza de Rueda, en su persona, y la cité y apercebí para si se quisiere hallar presente al ver jurar y conocer los dichos testigos que ansí fueren presentados, la cual dijo que lo oía.—Testigos: el padre Juan Fernández y Agustín de León.—Que dello doy fee.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á diez días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor el licenciado Juan de Herrera, teniente general y justicia mayor, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano público y del cabildo, pareció presente Diego de Frías, procurador de causas, en nombre de Juan Godínez, vecino desta ciudad, y presentó por testigos para en la dicha probanza é información que por su parte se quiere hacer acerca del dicho cacique Payñavillo, é por el interrogatorio que tiene presentado y pleito que trae con doña Esperanza de Rueda, á Pedro Gómez de Don Benito, y Diego de Velasco y Francisco Martínez y Alonso de Escobar y Gonzalo de los Ríos y Juan Gómez y Antonio Zapata, vecinos de la dicha ciudad de Santiago, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor teniente general tomó é rescibió juramento por Dios y por la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, de decir la verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, y al esfuerzo é conclusión del dicho juramento, dijeron que sí juraban é amén, prometiendo de decir verdad, siendo presentes á lo que es dicho Francisco de Lugo y Ruy Diaz de Vargas y Andrés Barahona, estantes en la dicha ciudad de Santiago.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á once días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta y tres años, ante el señor licenciado Juan de Herrera, teniente general, y en presencia de mí, Niculás

de Gárnica, escribano público, pareció presente Diego de Frías, en nombre de Juan Godínez, é pidió á su merced que por cuanto él tiene de presentar por testigo en la dicha probanza á Marcos Veas y al señor Obispo y á Antonio Taravajano y á Alonso de Escobar, vecinos desta ciudad, en la probanza que hace con doña Esperanza de Rueda; por tanto, que pedía, é pidió al dicho señor teniente general, atento de estar enfermos los susodichos, cometa á mí, el dicho escribano, el juramento é recepción de los susodichos en la dicha razón, y lo pidió por testimonio. Testigos: Alonso de Escobar y Gonzalo de los Ríos, vecinos de la dicha ciudad de Santiago.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica.*

E luego, visto por el dicho señor justicia mayor lo susodicho, dijo: que atento á que están enfermos los susodichos, cometía é cometió á mí, el dicho escribano, el juramento y la recepción de los testigos que en el dicho pedimiento van nombrados, que son el dicho Obispo y Marcos Veas, Tarabajano, Alonso de Escobar, y me daba é dió poder complido para los desaminar y tomar á los testigos sus dichos.—*El licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á los dichos once días del dicho mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta é tres años, ante mí, el dicho Niculás de Gárnica, escribano público y del Cabildo, paresció presente el dicho Diego de Frías, en el dicho nombre del dicho Juan Godínez, y presentó por testigos en la dicha razón al señor obispo don Rodrigo González y á Alonso Descobar y á Antonio Taravajano y á Marcos Veas, vecinos de la dicha ciudad de Santiago, de los cuales y de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, por virtud de la comisión á mí dada por el dicho señor teniente general, que de suso va incorporada, tomé é rescibí de los susodichos é de cada uno dellos, por Dios y por la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, debajo del cual prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, y á la fuerza y conclución del dicho juramento respondieron y dijeron que sí juraban, y amén, y prometieron de decir verdad.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de Cabildo.

E lo que los dichos testigos y cada uno dellos ansí de los presentados antel dicho señor teniente general, como los presentados ante el dicho escribano, dijeron y depusieron secreta y apartadamente cada uno dellos, por sí y sobre sí, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

El dicho Pedro Gómez de don Benito, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan Godínez, y preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez y doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, y conoció al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y tiene noticia de los indios sobre que es este pleito y conoce á los dichos Juan de Cárdenas y á Luis de Cartagena de vista é trato é conversación que con ellos tuvo y tiene.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, ó más, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista y descubrimiento é población deste reino de Chile con poder de Su Majestad á él dado por el marqués don Francisco Pizarro, gobernador del reino del Perú, porque este testigo vino con el dicho Gobernador á este reino por su maese de campo, é queste testigo cree que le dió poder el dicho Marqués para encomendar indios, pues los depositó, é que era cosa pública que el dicho Marqués había dado al dicho don Pedro de Valdivia el mismo poder que de Su Majestad tenía, y debajo deste título salió del reino del Perú el dicho don Pedro de Valdivia, públicamente, haciendo gente para este reino, lo cual podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, y que este testigo vió que el dicho Juan Godínez vino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho reino del Perú á éste, y en el camino y en este reino sirvió al dicho Gobernador y á Su Majestad en la guerra y descubrimiento en todo lo que le era mandado y encargado, ansí en descubrimientos como en la conquista, población y sustentación destas provincias, á su costa y minsión del dicho Juan Godínez, y muy bien aderezado de armas y caballos; y esto sabe y responde.

3.—A las tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho Juan Godínez vino á este reino con el dicho adelantado don Diego de Almagro y fué uno de los primeros descubridores deste reino, é vino á

su costa y minción y muy bien aderezado de armas y caballos, en la cual jornada le vió este testigo que sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, porque este testigo vino con el dicho Adelantado y lo vió, como tiene declarado; en la cual jornada sirvió como buen vasallo y leal, y sirvió mucho á Su Majestad, pasando y padeciendo grandes y continuos trabajos; y ansimesmo sabe y ha visto este testigo que en la población y sustentación y conquista desta ciudad é sus términos, y en la de la Serena y en otras ciudades desta gobernación, el dicho Juan Godínez ha servido y trabajado mucho y muy bien, á su costa y minción, de los dichos veinte y tres años á esta parte, poco más ó menos; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió é depositó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique y sus indios é subjetos que la pregunta dice y declara, en remuneración de sus servicios que á Su Majestad hizo en estas provincias de Chile, é le vió servir de los dichos indios, y tenía en su casa un hijo del dicho cacique Paynavillo, que le servía de muchacho yanacona, é que se remite á la dicha cédula é posesión que le fué mostrada, y ansimismo dijo que se remitía é remitió, así en lo contenido en esta pregunta como en lo demás que en este dicho dijere, é al dicho que sobre este negocio é pleito ante mí, el presente escribano, tiene dicho, á pedimiento del dicho Juan Godínez, sobre el despojo; y que la dicha letra é firma é posesión y signo y lo demás, no se determina este testigo en ello, porque no sabe leer ni escrebir, mas de se remitir á ellos; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido tocante al dicho despojo en esta causa, é que al dicho su dicho se remite é refiere, porque lo que en él dijo es la verdad de lo que pasó; y esto sabe deste caso.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió los dichos indios y cacique Paynavillo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que fué camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y era muy su privado y su amigo del dicho Gobernador, y se halló presente en esta ciudad el dicho Adelantado al tiempo que le dió el dicho Gobernador los dichos indios que la pregunta dice é declara; y que esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo que no la sabe.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que en esta ciudad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, al tiempo que removió los dichos indios, que fué cuando hizo la reformación general, mandó que callasen Lope de Landa y Antonio Tarabajano y el dicho Francisco Martínez, á quien había removido é quitado los indios que tenían, y que á este testigo le parece, y se quiere acordar, que porque el dicho licenciado de las Peñas, en virtud de una provisión, siendo teniente de gobernador desta ciudad, metió é dió posesión al dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad, de ciertos indios que le había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, envió el dicho Gobernador á esta ciudad, por juez de comisión, al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y le prendió é le quitó el cargo, y le envió á las ciudades de arriba, donde estaba el dicho Gobernador, y el dicho Francisco Martínez estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad por lo en la pregunta contenido; y que esto sabe y responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo lo que sabe de la pregunta es que es público y notorio que el dicho Antonio Lozano se sirvió de los indios en la pregunta contenidos, é que este testigo tiene indios junto á los dichos indios que la pregunta dice y declara, y le han dicho é dicen sus criados y personas que con los dichos indios que tiene, el dicho Antonio Lozano se ha servido y sirve del dicho cacique Capelande y sus indios y subjetos que tiene en sus asientos y tierra en donde la pregunta dice y declara, y que se remite á la dicha cédula que el dicho Juan Godínez tiene, por donde se podrá ver; é que esto responde y sabe de la pregunta; y lo demás en ella contenido, este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, porque el dicho Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y persona muy principal del reino.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que los señores presidente y oidores que residen en la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, por su real provisión mandaron dar y restituir á Lope de Landa los indios que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le había dado é depositado en esta ciudad, en nombre de Su Majes-

tad, en el tiempo que fué eleto gobernador deste reino, y que se los quitó al dicho Landa é al dicho Juan Godínez, todos en un tiempo, que fué cuando la reformación que hizo en esta ciudad, é quel dicho Lope de Landa tenía los dichos indios por cédula é de la manera que los tenía el dicho Juan Godínez; y que esta es la verdad de lo que sabe é pasa deste caso é pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é de gran verdad, é que á las escrituras y abtos que ante él pasaron en el tiempo que ha sido y fué escribano público y del cabildo, se han dado y da entera fee y crédito, ansí en juicio como fuera dél, como á escrituras de tal escribano; y questo sabe y responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es cosa pública y notoria é quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete indios de repartimiento en la ciudad de la Imperial, é que este testigo sabe quel dicho Marcos Veas tiene al dicho cacique llamado Morongallo, pero que no sabe si era del dicho Adelantado; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe y es cosa notoria que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron la mayor parte de los naturales de las provincias de arriba, é vió este testigo que hubo bandos y diferencias entre Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre cuál dellos había de gobernar este reino, en el cual tiempo el dicho Juan Godínez y los demás vecinos desta ciudad vió este testigo que se ocupaban en dar orden de sosegar á lcs indios alterados y alzados y en confederar á los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre, é poner paz entre ellos, y en defender esta ciudad y sus términos de los indios alterados y rebelados de las provincias de Arauco, que vinieron á los términos desta ciudad á inquietar los naturales y á robar y matar é saltear, como lo hicieron, y ansí salió á hacer la guerra al capitán Lautaro y á su gente é á otros indios que vinieron de las dichas provincias de Arauco á inquietar esta ciudad y sus términos, é que en la defensa de los dichos capitanes é del dicho Lautaro el dicho Juan Godínez se halló, ansí él como otros vecinos desta ciudad, y se ocuparon en tener soldados en sus casas y en les

ayudar y socorrer, para que les ayudasen, en el cual tiempo los vecinos desta ciudad trataron de hacer armas y sustentar caballos, é de la guerra, para defender esta ciudad y sus términos; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió é oyó decir por cosa pública, que, demás de la guerra dicha, se decía por cosa pública en este reino que les venía á gobernar é mandar el dicho adelantado don Jerónimo Alderete, en nombre de Su Majestad; y que esto sabe este testigo de la pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que, venido que fué el dicho gobernador don García de Mendoza á este reino, el dicho Juan Godínez fué á servir á Su Majestad en su acompañamiento á las provincias de arriba é ciudad de la Concepción, que estaban alteradas é revueltas por los naturales dellas contra el servicio de Su Majestad, en la cual guerra estuvo el dicho Juan Godínez; é que esto responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que sabe y vió que el dicho Francisco de Villagra vino á esta ciudad por gobernador habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más, porque lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad y muy honrado, y que es casado, y que los indios que tiene de repartimiento en esta ciudad y sus términos serán hasta ciento y cincuenta indios, y aun este testigo cree é tiene por cierto, según se dice, que no llegan á ellos, con los cuales á este testigo le parece que no se puede sustentar é sustentar casa é familia y estado que tiene, y que está pobre y adeudado y ha gastado todo lo más que ha tenido é adquirido en la sustentación desta tierra, porque ha sustentado en su casa á muchos soldados é gastado en la guerra de la tierra muchos pesos de oro, é que ha servido por su persona mucho é muy bien á Su Majestad en este reino, é que al presente están alterados é rebelados los más de los indios de la ciudad de la Concepción y de las ciudades de Tucapel y las de Arauco, porque ansí es público y notorio, é que de cada día gasta el dicho Juan Godínez y los demás vecinos desta ciudad, en dar armas y caballos, ganados y otras cosas para los soldados é gente de guerra que va á la ha-

cer á las dichas provincias rebeladas; y que esto sabe; y lo demás en la pregunta contenido de que dió caballos el dicho Juan Godínez á los dichos gobernadores, que lo ha oído decir este testigo á personas que de sus nombres no se acuerda.

20.—A las veinte preguntas; dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que ha hecho, y en ello se afirmó y ratificó, é dijo que aunque no sabe leer, como dicho tiene, sabe firmar, y lo firmó de su nombre.—*Pero Gómez*.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

El dicho Diego de Velasco, vecino é residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan Godínez, é preguntado por el tenor de las preguntas para en que fué presentado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce al dicho Juan Godínez é á la dicha doña Esperanza de Rueda, é conoció á los dichos gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, é tiene noticia de los indios sobre que es este pleito, porque conoció al cacique Paynavillo é conoce al dicho Juan de Cárdenas, escribano mayor que fué desta gobernación, é al dicho Luis de Cartagena, escribano público y del cabildo que fué desta ciudad.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las preguntas generales, é que dé Dios la justicia á la parte que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino de los reinos del Perú á estos de Chile á los conquistar é pacificar, con poder del marqués don Francisco Pizarro, gobernador de Su Majestad de los reinos del Perú, el cual poder le dió, y él trajo, en nombre de Su Majestad, porque este testigo vino dende el Perú á este reino con el dicho Gobernador, é vió é oyó pregonar en esta ciudad de Santiago la comisión é provisión que tenía é le había dado el dicho Gobernador, el cual tenía poder para conquistar é poblar este reino, é que se pregonaba é nombraba en el dicho poder que lo daba el dicho Marqués al dicho don Pedro de Valdivia como él lo tenía de Su Majestad, é ansí, con esta provisión é título, el dicho don Pedro de Valdivia partió del dicho reino del Perú, públicamen-

te, para hacer, como hizo, la dicha jornada, podrá haber veinte y dos ó veinte y tres años, poco más ó menos tiempo, y en su compañía vió este testigo que vino el dicho Juan Godínez á este reino á servir á Su Majestad, y en el camino, y llegado á este reino, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad el dicho Juan Godínez en la conquista é población é descubrimiento é sustentación destas provincias é reino de Chile, é todo ello á su costa y minción del dicho Juan Godínez, é tenía buenos aderezos de armas é caballos para hacer la guerra y lo que en ella le era mandado, como muy buen soldado y servidor de Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública á Pedro Gómez, vecino desta ciudad, é á Galdámez é á Juan de Vera y á otras personas que vinieron á descubrir este reino con el dicho don Diego de Almagro, que el dicho Juan Godínez vino al dicho descubrimiento con el dicho Gobernador, é que venía é vino muy en orden, é como buen soldado, é á su costa é minción, ansí con caballos como con armas, é que en la dicha jornada el dicho Juan Godínez é los demás habían pasado é padecido mucho trabajo; é que después que entró el dicho Juan Godínez en este reino, que habrá el tiempo que tiene declarado de los dichos veinte y dos ó veinte é tres años, ha servido mucho é muy bien á Su Majestad en la sustentación é población, descubrimiento é conquista deste reino é desta ciudad, porque este testigo lo ha visto, todo á su costa y minción, é como buen vasallo é servidor de Su Majestad; é que esto sabe é responde desta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió, como dicho tiene en el dicho que tiene dicho en esta causa acerca del despojo por parte del dicho Juan Godínez por ante mí, el dicho escribano, á que dijo que se remitía é remitió, que el dicho Juan Godínez se servía del dicho cacique Painavillo é de sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente, é que se remite á el dicho su dicho y se retificó en él, é que se sirvió muchos días del dicho cacique é de sus indios, y este testigo le vió servirse dél, quieta y pacíficamente, é sin contradición, é se remite é refiere á la cédula é posesión que de los dichos indios tiene, que está presentada en esta causa, que por mí el dicho escribano le fué mostrada; é que á este testigo le parece que la dicha firma contenida en la dicha cédula, donde dice don Pedro de Valdivia, es del dicho gobernador, porque le vió escrebir y firmar muchas veces, é que la

letra de la dicha cédula é de la firma della, donde dice Juan de Cárdenas, le parece á este testigo ser letra y firma del dicho Juan de Cárdenas, escribano mayor, que á la sazón era desta gobernación é secretario del dicho Gobernador, porque este testigo le vió firmar y escrebir algunas veces; é que ansimismo le parece á este testigo que la letra é firma é signo del dicho abto de posesión es de letra y mano del dicho Luis de Cartagena, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad é lo era al tiempo que se hizo el dicho abto de posesión; é que esto sabe é responde desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sobre lo tocante á esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho á pedimiento del dicho Juan Godínez sobre el dicho despojo, é que á él se remite é refiere, é se retifica en el dicho su dicho; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho don Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y era muy su privado y amigo, y estaba presente é se halló en esta ciudad al tiempo que el dicho Gobernador quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é subjetos é indios, contra la voluntad del dicho Juan Godínez, como lo hizo el dicho Gobernador á este testigo y á otras personas á quien quitó los indios en esta ciudad, é que en el dicho tiempo siempre favorecía el dicho Gobernador al dicho Jerónimo de Alderete, porque este testigo lo vió y era ansí público; é que esto sabe é responde de la pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, este testigo fué al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é le dijo que por qué le había quitado sus indios, el cual respondió que lo había hecho como lo hizo con otros vecinos á quien quitó sus indios, é que no hablase en ello y sellase la boca, sino que ahorcaría á este testigo si hablaba en ello, é que también á este testigo le despojó el dicho Gobernador de sus indios; é que esto es lo que sabe desta pregunta este testigo.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Gobernador molestaba y molestó y estuvo mal con los que la pregunta dice, porque trataban de querer pedir sus indios que les había quitado, y lo mismo hizo con Santiago de Azoca, vecino desta ciudad, é con Vadillo é con Galaz, é que este testigo vió que por el tiempo que

la pregunta dice, el dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad, estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad, y era teniente el dicho Licenciado de las Peñas, é que este testigo ni otros osaron entonces pedir su justicia. é ansí cree este testigo que lo hizo el dicho Juan Godínez, porque este testigo, queriendo ir á los reinos de España, hizo una probanza y no osó poner en ella que le habían quitado los dichos indios, porque si lo pusiera, le molestara el dicho Gobernador é sus justicias no le dejaran ir; é que esto sabe y responde á esta pregunta, é lo demás no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que se remite á la dicha cédula, y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo: que sabe é vió que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era é fué en este reino persona muy principal é de mucha calidad y era hombre poderoso, con el favor que tenía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe y responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y es público é ha visto que los señores presidente é oidores que residen en la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, han restituído y mandado restituir por sus provisiones y ejecutorias á Santiago de Azoca, vecino desta ciudad, y á Antonio Tarabajano, los indios que por el dicho tiempo gue la pregunta dice había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y al presente los tienen é poseen é se sirven dellos y se les ha dado la posesión de los dichos indios y la tienen, las cuales cédulas de los dichos indios que les había dado el dicho Gobernador, siendo eleto gobernador, porque este testigo se halló en esta cibdad al tiempo que se los dió, y se la dieron la dicha cédula en aquel tiempo al dicho Juan Godínez y á este testigo y á los susodichos; é questo sabe é responde desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Luis de Cartagena es buen cristiano é persona de mucha bondad é verdad, é á todas las escripturas é abtos que ante él han pasado como tal escribano público é del cabildo que ha sido en esta ciudad, se han dado y da entera fee y crédito, como á escrituras de tal escribano, las cuales dichas escrituras y abtos han tenido mucha fuerza en juicio é fuera dél, como escrituras de escribano fiel y leal; é questo sabe y responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no se acuerda de lo en la pregunta contenido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es cosa pública y notoria é ha oído decir este testigo á personas que de sus nombres no se acuerda, que el dicho Gobernador Valdivia dió y encomendó al dicho Adelantado Alderete mucha cantidad de indios en términos de la ciudad de Valdivia é Imperial, y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido este testigo estaba en los reinos de España, que dende este reino había ido.

16.—A las deciséis preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, el dicho Adelantado venia de los reinos de España por Gobernador de este reino, en nombre de Su Majestad, y este testigo venía con él; é questo sabe desta pregunta y responde á ella.

17.—A las decisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, llegado á este reino el dicho gobernador Don García, el dicho Juan Godínez fué á donde estaba á las provincias é ciudades de arriba y ayudó á las conquistar é poblar é pacificar, porque este testigo se halló presente é vió cómo el dicho Juan Godínez sirvió en lo que la pregunta dice, mucho é muy bien á Su Majestad, y á este testigo le parece que, andando como andaba, en la guerra, podría pedir más su justicia en el dicho caso del dicho despojo é indios que la pregunta dice y declara; é que esto sabe y responde.

18.—A las decíocho preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo no estaba en esta ciudad.

19.—A las decinueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho Juan Godínez por persona muy principal é de mucha honra, é que es casado, é que los indios que tiene de repartimiento en esta ciudad é sus términos, serán los que la pregunta dice, é antes menos, é que á este testigo le parece que con los dichos indios el dicho Juan Godínez no se puede sustentar, sustentando su casa é familia, é que es público que está pobre é adeudado, é que lo que ha ganado é adquirido lo ha gastado y gasta en la sustentación deste reino y en se sustentar, y que demás de haber trabajado mucho por su persona é haber servido á Su Majestad en la conquista desta tierra, de cada día

ha gastado é gasta en sustentar soldados é darles de lo que tiene para que vayan á la guerra, así con armas como caballos é ganado, como los demás vecinos desta ciudad; y questo es lo que sabe de la pregunta y se acuerda.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público y notorio para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, y en el dicho que tiene dicho en esta causa sobre el dicho despojo, y lo firmó de su nombre.—*Diego de Velasco*.—Pasó ante mi.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de Cabildo.

El dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan Godínez, é preguntado por las preguntas del interroga torio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez é á doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difuntos, y tiene noticia de los indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é nueve años é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo hizo compañía con el gobernador don Pedro de Valdivia en la ciudad del Cuzco al tiempo que venían á este reino el dicho Gobernador, y sabe que el dicho marqués don Francisco Pizarro, por virtud de una cédula que tenía de Su Majestad, en que mandaba al dicho Marqués enviase á poblar estas provincias de Chile, é le dió el dicho Marqués poder al dicho Gobernador Valdivia, juntamente con la dicha cédula para que viniese á este reino é le poblase é descubriese en nombre de Su Majestad, porque este testigo vió el dicho despacho como compañeros que eran é habían celebrado compañía para la población deste reino, é que se remite á la dicha provisión é recaudos; é debajo deste título, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la dicha jornada é pregonó é mandó pregonar el dicho Gobernador en la ciudad del Cuzco que los que habían venido á este reino con el adelantado don Diego de Almagro viniesen á este reino, que él

les daría de comer; é que podría haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Gobernador partió de las dichas provincias del Pirú para venir á este reino, porque este testigo vino con él hasta el valle de Atacama é después volvió para traer un navío á este reino de Chile, é después vino á este reino en el dicho navío, y este testigo podrá haber veinte años que vió y halló en él al dicho Juan Godínez, que decían haber venido con el dicho Gobernador; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó decir por cosa pública á muchas personas que vinieron en la dicha jornada con el dicho Adelantado, que son: á Pedro Gómez é á Marcos Veas é á Juan de Carmona é á Garci Diaz, que vinieron en la dicha jornada con el dicho Adelantado; é questo sabe desta pregunta, é que de veinte años á esta parte que ha que entró este testigo en este reino, ha visto que en todo lo que se ha ofrecido en él ha servido el dicho Juan Godínez á Su Majestad mucho é muy bien é como buen soldado, con sus armas y caballos, á su costa y minción, especialmente en esta ciudad y en sus términos y en la conquista é allanamiento della; é que esto responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido en este caso del despojo de parte del dicho Juan Godínez, en el cual dicho se ratifica é le vuelve á decir, porque es verdad lo en el dicho su dicho contenido é declarado; é questo responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en dicho su dicho en esta causa sobre lo en la pregunta contenido, á que dijo que se remite é refiere, en lo cual se retifica.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe este testigo é vió que, al tiempo que la pregunta dice é declara, el dicho Jerónimo Alderete era su camarero é muy su privado é amigo, é se halló presente en esta ciudad al tiempo que fué hecho al dicho Juan Godínez el dicho despojo del dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos, é que el dicho Jerónimo Alderete era muy favorescido del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha oído decir por cosa pública y notoria este testigo en esta ciudad á personas que de sus nombres no se acuerda, que el dicho

Gobernador mandó pregonar y se pregonó lo en la pregunta contenido, públicamente, en esta ciudad, y en cierto pleito que en esta ciudad se trató entre el general Rodrigo de Quiroga y este testigo sobre ciertos indios que á este testigo le habían despojado de parte del dicho Rodrigo de Quiroga, fué alegado el dicho pregón; é que este testigo ha oído decir á Diego de Velasco y á Antonio Tarabajano, vecinos desta ciudad, que al dicho Tarabajano le había dicho el dicho Gobernador, porque pedía sus indios, que él le ahorcaría ó cortaría la cabeza, y al dicho Diego de Velasco que le pondría de un palo si hablase en los dichos indios; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, habiendo despojado el dicho gobernador Valdivia á este testigo de sus indios, se envió á quejar á los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, y le trajeron una provisión por la cual mandaron fuese restituído en sus indios, la cual presentó en esta ciudad ante el Licenciado de las Peñas, siendo alcalde mayor en esta ciudad, é trajo pleito con el general Rodrigo de Quiroga é con Grabiel de la Cruz, y el dicho Licenciado de las Peñas dió sentencia en que fuese restituído y amparado de los dichos indios este testigo. los cuales le dió y entregó el dicho alcalde mayor, y sabido por el gobernador don Pedro de Valdivia, que á la sazón estaba en la ciudad de la Concebción, envió por juez de comisión al adelantado don Jerónimo de Alderete á esta ciudad, el cual quitó por mandado del dicho Gobernador á este testigo los dichos indios, y al dicho Licenciado le quitó el cargo y le envió preso en un navío á las ciudades de arriba, y este testigo estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad, porque le quería también prender el dicho Adelantado, diciendo que había alborotado el reino en traer é presentar la provisión real; y sabe este testigo que molestó el dicho Gobernador á Antonio Tarabajano é á Lope de Landa y á otros, á quien despojó de sus indios el dicho Gobernador porque los querían pedir, poniéndoles miedo para que no pidiesen los dichos indios, é que este testigo cree que por esta causa el dicho Juan Godínez en aquel tiempo no pidió sus indios; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe es que el dicho Juan Godínez [de los indios] de la cédula que la pregunta dice y declara, no se sirve ni ha servido de más de un principal, que serán hasta

veinte é cinco indios, poco más ó menos, y al tiempo que se le encomendó el Gobernador Valdivia, que tenía su asiento en la ribera de Maipo, tendría hasta cuarenta indios; que lo demás en la pregunta contenido, este testigo ha oído decir por cosa pública á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, é que este testigo sabe que el dicho principal no tenía cuando se encomendó al dicho Juan Godínez más de cuarenta indios, porque este testigo estuvo en el dicho principal é vió é es público y notorio, y al presente se dice por los que han visitado el dicho principal, que no tiene más de veinte é cinco indios; é que esto sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era teniente de capitán general deste reino por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é tesorero de Su Majestad, y su mayordomo del dicho Gobernador, y era persona principal é preeminente en esta tierra.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque á este testigo é á Santiago de Azoca é Antonio Tarabajano é á Landa, vecinos desta ciudad, les dió el dicho Gobernador, siendo eleto, é por el tiempo que la pregunta dice, indios en esta ciudad, é después se los quitó, como hizo al dicho Juan Godínez, é se enviaron á quejar á los señores presidente é oidores de la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, é por virtud de su provisión real restituyeron é mandaron volver á este testigo, é á los demás, sus indios, é este testigo y el dicho Santiago de Azoca y Antonio Tarabajano, en virtud de las provisiones que les dieron, tornaron en prender la posesión de sus indios, de que habían sido despojados por el dicho gobernador; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano, de mucha verdad, é que fué escribano público é del cabildo desta ciudad mucho tiempo, y á sus escrituras se ha dado é da entera fee y crédito, en juicio é fuera dél, como á escrituras que pasan ante real escribano fiel é leal; y que esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que le parece á este testigo, y se quiere acordar que por el tiempo en la pregunta contenido, el dicho Alonso de Monroy, siendo teniente de

gobernador desta ciudad, estaba enfermo y echado en una cama en la posada é casas que eran del capitán Juan Bohón, y este testigo le vió estando enfermo y le visitó.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha visto este testigo las cédulas que tiene de la encomienda el dicho Adelantado de mano é dadas del dicho Gobernador Valdivia, en las cuales le nombra por vecino de la dicha ciudad Imperial, á lo cual se remite, é que es cosa principal y era mucho más en el tiempo que se los dieron, y sabe este testigo que al dicho Marcos Veas dió y encomendó el dicho Gobernador el principal que la pregunta dice é declara, llamado Morongallo, que solía ser del dicho Adelantado, é que se remite á las cédulas por donde se veerá; y que esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é fué notorio que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron y rebelaron la mayor parte de los naturales de las provincias de Arauco é ciudades de Tucapel y Confines y la ciudad de la Concebción, é por el dicho tiempo hubo mucha diferencia en este reino entre los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre el gobierno é mando deste reino, en el cual tiempo el dicho Juan Godínez é los demás vecinos desta ciudad, y este testigo como uno dellos, se ocupaban é ocuparon en poner paz entre los dichos capitanes é que se confederasen y en resistir al dicho capitán Lautaro é á otros muchos naturales indios belicosos é guerreros que habían venido de las provincias de arriba á los términos desta ciudad á los robar é inquietar é hacer la guerra, al castigo de los cuales y á les hacer la guerra el dicho Juan Godínez fué como capitán y con gente española, y sirvió en todo ello mucho é muy bien á Su Majestad é como buen soldado é persona de mucho sér, según fué público y notorio; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que este testigo sabe é fué público y notorio que el dicho Adelantado, por el tiempo que la pregunta dice, venía á este reino á le gobernar é mandar, en nombre de Su Majestad, é aunque el dicho Juan Godínez quería pedir los dichos indios y lo trató con este testigo, no se atrevió, sabiendo la dicha venida del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é por esta razón é por otras que se han ofrecido, cree é tiene por cierto este testigo quel dicho Juan Godínez no ha pedido los dichos indios; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, llegado que fué á este reino el dicho Don García, fueron la mayor parte de los vecinos desta ciudad y el dicho Juan Godínez, á ayudar á conquistar é poblar la cibdad de la Concebción é provincias de Arauco, Tucapel y Confines, en la cual jornada el dicho Juan Godínez gastó mucha suma de pesos de oro, porque fué muy en orden y con muchos caballos y armas, en lo cual todo sirvió á Su Majestad como tan buen soldado como es; y que esto responde, porque este testigo le vió ir la dicha jornada al dicho Juan Godínez.

18.—A las dezíocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que lo en la pregunta contenido dijo á este testigo el dicho Juan Godínez en secreto por el tiempo que llegó á esta ciudad el dicho Gobernador; é que esto sabe desta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad é de mucha honra y casado y tiene casa é hijos é familia, é ha sustentado en ella muchos soldados y hombres casados, con sus mugeres, é que todos los indios que al presente tiene, por tres cédulas, el dicho Juan Godínez, cree é tiene por cierto este testigo que no llegan á los ciento é cincuenta indios que la pregunta dice, é que este testigo lo ha oído decir ansí al capitán Juan Jufré, vecino desta ciudad, que siendo justicia mayor desta ciudad hizo vesita dellos, con los cuales á este testigo le parece que el dicho Juan Godínez, porque á este testigo, con no ser de los vecinos que más indios tienen en esta ciudad, tiene el doble que el dicho Juan Godínez y está adeudado é no se puede sustentar é tampoco se puede sustentar el dicho Juan Godínez por los pocos indios é muchas deudas, y lo principal, que la tierra está de guerra en las ciudades de arriba, é demás de sus deudas siempre favorece y socorre para ella con caballos é ganados; é que esto sabe, y que ansimismo sabe este testigo é vió este testigo que el dicho Juan Godínez ha socorrido al dicho gobernador Francisco de Villagra, que sea en gloria, é á capitanes del dicho Don García, gobernador que fué, con caballos para hacer la guerra á las ciudades de arriba para encabalgar soldados; é questo sabe y responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó, y lo firmó de su

nombre.—*Francisco Martínez*.—Pasó ante mí.—*Nicu'ás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por parte del dicho Juan Godínez, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Godínez é á doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, que Dios perdone, de vista é trato é conversación que tiene con los vivos é tuvo con los dichos Gobernador é Adelantado, é tiene noticia del cacique Painavillo, sobre que es este pleito.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley [é] dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generrles, é que dé Dios la justicia al que la toviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia partió del reino del Perú para este de Chile el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, porque este testigo vino con el dicho Gobernador la dicha jornada, é que sabe y es público que el dicho Gobernador tenía una cédula de Su Majestad, la cual había enviado al dicho marqués don Francisco Pizarro, en que mandaba se poblase este reino, é traía poderes del dicho marqués don Francisco Pizarro, gobernador de Su Majestad de las provincias del Perú, para conquistar é poblar é repartir este reino é provincias de Chile en nombre de Su Majestad, porque este testigo vió leer y pregonar las provisiones que traía en nombre de Su Majestad para ello, é quel dicho Juan Godínez vino en acompañamiento del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, el cual vino bien aderezado con sus armas é caballos é aderezos, como muy buen soldado, y en el camino é jornada hasta llegar á este reino sirvió y trabajó mucho é muy bien á Su Majestad; y ansimismo ha visto este testigo que el dicho Juan Godínez, en la conquista y descubrimiento é población deste reino, ha servido mucho é muy bien á Su Majestad é como buen soldado, á su costa é minción é con sus armas

é caballos, porque este testigo ansimismo se ha hallado en ello y lo ha visto; y que esto sabe é responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir á Pedro Gómez de Don Benito, vecino desta ciudad, y á otras personas que el dicho Juan Godínez fué uno de los que vinieron á este reino con el adelantado don Diego de Almagro al tiempo que se descubrió este reino de Chile, en el cual camino se padecieron, según á este testigo han informado, muchos trabajos, ansí al dicho Juan Godínez como á los demás que vinieron con el dicho Adelantado; é questo sabe é responde á esta pregunta, é que ha servido el dicho Juan Godínez mucho en lo que la pregunta dice, en la conquista é pacificación deste reino.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, é queste testigo le vió servir dellos é que se remite á la cédula de posesión que dellos tiene, é que en el tiempo que el dicho Juan Godínez se sirvió de los dichos indios, se sirvió quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, é que la dicha firma contenida en la dicha cédula, donde dice Pedro de Valdivia, le parece á este testigo que es del dicho don Pedro de Valdivia, porque este testigo le vió firmar muchas veces, é ansimismo le parece á este testigo que la firma do dice Juan de Cárdena es suya, del dicho Juan de Cárdenas, porque tiene firmas é cédulas hechas de su mano; é que esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que estando el dicho Juan Godínez sirviéndose en esta dicha ciudad del cacique Painavillo é sus subjetos, quieta é pacíficamente, el dicho Gobernador hizo una reformación de vecinos en esta ciudad é le quitó los dichos indios é los dió al adelantado don Jerónimo de Alderete, los cuales dichos indios le quitó al dicho Juan Godínez, de hecho y sin le vencer por derecho ni haber en ello pleito, é los dió al dicho Jerónimo de Alderete, é que después de habelle quitado los dichos indios al dicho Juan Godínez, se quejaba dello, y este testigo le ha oído decir que el dicho Gobernador le había hecho agravio en le quitar los dichos indios Painavillo é sus subjetos, lo cual lo oyó decir este testigo antes que muriese el dicho Gobernador Valdivia é después, é que le pesaba porque le habían quitado los dichos indios; é questo es lo que sabe é responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios que la pregunta dice é declara y los dió al dicho Adelantado, el dicho Adelantado era su privado del dicho Gobernador é muy su amigo, é que al tiempo que le quitó los dichos indios el dicho Gobernador, el dicho Jerónimo de Alderete estaba en este reino, é quel dicho Gobernador favorescía y quería mucho al dicho Adelantado; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que se pregonó lo en la pregunta contenido, y el dicho pregón decía que ninguna persona se le fuese á quejar de lo que él había hecho, acerca de quitar é remover los indios que había quitado, sino que se fuesen á pedir justicia ante Su Majestad; é questo es lo que sabe y responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que habiendo traído una provisión real Francisco Martínez, para que le volviesen unos indios que le había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho Francisco Martínez estuvo retraído en la iglesia desta ciudad y llevaron preso al Licenciado de las Peñas, que fué el juez que le amparó en la posesión, siendo juez de comisión para ello el dicho Jerónimo de Alderete, é llevaron preso al dicho Francisco Martítez á donde estaba el Gobernador susodicho; é también quitó los indios el dicho Gobernador á Antonio Tarabajano é á Santiago de Azoca, alcalde é vecino desta ciudad, é por mandado de los señores de la Real Audiencia se los volvieron á dar, y que en el dicho tiempo el dicho Juan Godínez no pidió su justicia sobre el dicho negocio; é que esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que el dicho Juan Godínez tiene en la parte que dicen de Maipo, un principal de pocos indios; é que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era é fué en este reino persona principal é poderoso, porque fué teniente de capitán general é muy privado del dicho Gobernador é su segunda persona; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia quitó á algunas personas los indios en este reino, que fué al tiempo que le quitó los suyos al dicho Juan Godínez, é que se los han vuelto á algunos dellos los señores de la Real Audiencia que residen en la Audiencia Real, y especial á Santiago de Azoca é á Antonio Tarabajano é á otras personas; é que esto sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é temeroso de Dios, é que á sus escripturas é abtos que ante él han pasado, se ha dado é da entera fe é crédito, como á escripturas hechas de tal escribano público é de cabildo; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no se acuerda, porque ha mucho tiempo, mas de que algunas veces sabe este testigo que estaba enfermo el dicho Alonso de Monroy; é questo responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es público y notorio que el dicho Gobernador dió al dicho adelantado Jerónimo de Alderete en la ciudad Imperial un repartimiento de indios muy principal é de muchos indios, é le dió solares, como á vecino; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron é rebelaron muchos indios de las provincias de arriba, é tuvieron bandos los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre el gobierno de esta tierra, en el cual tiempo se ocuparon los vecinos de esta ciudad en pacificar é asentar é dar orden que se asentasen é pacificasen los dichos naturales, y en poner paz é concordia á los dichos Francisco de Villagra é Aguirre; é que ansimismo sabe este testigo que se ocupó el dicho Juan Godínez é los demás vecinos desta ciudad á conquistar é castigar é resistir al capitán Lautaro é á otros principales de las provincias de Arauco, que con muchos indios estaban sobre los desta ciudad é hacían muchos malos tratamientos é muertes á los indios desta ciudad, al castigo de lo cual el dicho Juan Godínez fué con gente, é juntamente con el gobernador Francisco de Villagra los sosegó é pacificó, en lo cual hizo, demás del trabajo que puso, muchos servicios á Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que sabe que por el tiempo en

la pregunta contenido, se tuvo nueva en esta ciudad é reino que el dicho Adelantado venía por gobernador deste reino, como en efeto lo era, é que á este testigo le parece ser bastante causa para que el dicho Juan Godínez no pidiese los dichos indios; é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Juan Godínez fué é hizo la dicha jornada que la pregunta dice con el dicho gobernador don García de Mendoza, é sirvió mucho á Su Majestad en lo que la pregunta dice.

18.—A las dezioho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que á este reino vino por gobernador Francisco de Villagra proveído por Su Majestad, y este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta al señor Obispo deste reino, y en esta ciudad hablando con el dicho Juan Godínez, que le había dicho el dicho Gobernador que no pidiese los indios de Painavillo, que él se los daría; y esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe desta pregunta que el dicho Juan Godínez es hombre muy honroso y sustenta casa con mucha honra, y es casado, é que los indios que tiene son pocos, é aunque tuviera más, tuviera trabajo para sustentarse, porque otros vecinos que tienen más cuatro tanto de indios que el dicho Juan Godínez, viven con trabajo; é que este testigo sabe que en servicio de Su Majestad y en la sustentación deste reino ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, é que es verdad que gran parte de los indios de este reino están alterados é tan belicosos, que es menester mucha gente para apaciguarlos, y á esta causa los vecinos desta ciudad é deste reino viven con trabajo, como la pregunta lo dice, é que sabe este testigo que á los go bernadores que han gobernado este reino ha proveído para encabalgar soldados y dado mucho socorro de caballos y otras cosas; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene. é firmólo de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos*.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Antonio Zapata, vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida é de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presen-

tado por parte del dicho Juan Godínez; é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez é doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, y al dicho adelantado don Jerónimo Alderete, é tiene noticia deste pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales, é que desea dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo que la pregunta dice, poco más, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia partió de las provincias del Perú, con el cual vino este testigo, el cual vino proveído con poder que para ello le dió el marqués don Francisco Pizarro en nombre de Su Majestad para conquistar, poblar é repartir este reino, é atento á esto, este testigo vino con el dicho Gobernador é vió que tomó la posesión desta tierra en el valle de Copayapo en nombre de Su Majestad, en cuya compañía vino el dicho Juan Godínez, en la cual jornada é después de llegado á este reino, sirvió mucho y muy bien el dicho Juan Godínez á Su Majestad, viniendo muy bien encabalgado y armado y aderezado; é que esto responde; é que sirvió en la conquista é descubrimiento é población desta ciudad, é sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, y el día de la guazábara que los naturales dieron á esta ciudad, se halló en ella el dicho Juan Godínez, la cual fué muy trabada é reñida é sanguinolenta é duró todo un día é salieron todos los españoles heridos, en la cual guazábara el dicho Juan Godínez peleó mucho é muy bien é como valiente soldado; é questo responde á esta pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública á personas que vinieron con el dicho adelantado don Diego de Almagro, que el dicho Juan Godínez vino la dicha jornada é descubrió este reino, é fué público que pasaron é padecieron muchos trabajos todos los que se hallaron en el dicho descubrimiento; é que demás de lo dicho, sabe este testigo que de los dichos veinte y dos años á esta parte, poco más ó menos, el dicho Juan Godínez ha servido mucho é muy bien á Su Majestad en la conquista, población é descubrimiento

desta ciudad é reino, á su costa y minción é como muy buen soldado que es; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é su privado é amigo, é que este testigo cree que en el tiempo que la pregunta dice el dicho Adelantado estaba en esta ciudad; é que esto responde á esta pregunta,

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Adelantado era persona principal en este reino, porque era muy privado del dicho gobernador Valdivia; é questo responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que es notorio que algunas personas de los á quien quitó el dicho gobernador Valdivia los dichos indios y les despojó dellos. que fué cuando quitó los dichos indios al dicho Juan Godínez, á lo que se quiere acordar, se los mandaron volver los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, como fueron á Santiago de Azoca y á otros, que por haber mucho tiempo no se acuerda de sus nombres; é que esto responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido se tuvo é publicó en este reino por cosa pública de que venía á él el dicho Adelantado á le gobernar: é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice este testigo estaba en esta ciudad é vió como el dicho Juan Godínez fué á servir á Su Majestad á lo en la pregunta contenido, muy bien aderezado de armas é caballos, y este testigo se quedó en esta ciudad; é que esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan Godínez por tal y tan bueno como la pregunta dice, é ques casado é tiene muy pocos indios, y sabe que ha gastado en la sustentación deste reino; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que ha fecho, y en ello se afirmó, y lo firmó de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica.*

El dicho Marcos Veas, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho y siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos desde que este testigo y los susodichos vinieron á este reino, é tiene noticia de los dichos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va ningún interés sobre este negocio é pleito, ni le toca ninguna de las demás generales que le fueron hechas, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino á la dicha sazón con el dicho don Pedro de Valdivia por su criado, y vió y entendió, por los dichos poderes, cómo venía el dicho don Pedro de Valdivia á la dicha conquista é población destas dichas provincias por virtud del dicho poder que del dicho don Francisco Pizarro, en nombre de Su Majestad le dió, muy bastante, para repartir indios y encomendallos, el cual después el Presidente Gasca le confirmó, y en la dicha sazón vino el dicho Juan Godínez con el dicho Valdivia como uno de los que con él vinieron desde el reino del Perú, é por esto lo sabe y por le ver venir al dicho Juan Godínez muy bien aderezado de armas y caballos é á su costa y minción.

3.—A las tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho don Diego de Almagro, y entonces vió venir ansimismo en ella al dicho Juan Godínez, muy bien aderezado, con sus armas y caballos, á su costa y minción, para servir á Su Majestad en la conquista é población desta tierra, en lo cual padeció el dicho Juan Godínez excesivo trabajo, como los demás, é como primeros descubridores que fueron desta tierra é reino de Chile, y entonces y después acá, con los gobernadores é capitanes que ha habido ha servido el dicho Juan Godínez á Su Majestad, con sus armas é caballos é á su costa y minción, muy señaladamente, como muy buen soldado, en la población, sustentación é pacificación de todo este reino, en todo lo que se ha ofrecido hasta el día de hoy é le ha sido mandado, muy obedientemente á los mandamientos de sus gobernadores é capitanes de más de veinte y dos años á esta parte.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió como el dicho Gobernador Valdivia, en recompensa y remuneración de los dichos sus servicios, dió y encomendó al

dicho Juan Godínez el dicho cacique Paynavillo con todos sus indios é principales, que tienen su asiento en los poromucaes, y dello le dió cédula de encomienda, en nombre de Su Majestad, firmada de su nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, su secretario, la cual dicha cédula de encomienda le fué mostrada originalmente por mí el dicho escribano y la reconoció ser la propia que se le dió, y la firma donde dice Pedro de Valdivia, ser del dicho gobernador, é donde dice en lo decretado por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, eleto gobernador, Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, ser letra é firma del dicho Juan de Cárdenas, su secretario que á la sazón era, é por tal letra é firma se la reconocía é reconoció, por la conocer muy bien, como la conoce, por virtud de la cual el dicho Juan Godínez tomó la posesión de los dichos indios ante Luis de Cartagena, escribano público y de cabildo que á la sazón era, como más largamente por la dicha posesión consta é parece á las espaldas de la dicha cédula de encomienda, firmada y signada del dicho Luis de Cartagena, é por tal la reconoce, á que se refiere, y en todo se remite á la dicha cédula é posesión, é porque sobre este mismo negocio tiene este testigo dicho su dicho de parte del dicho Juan Godínez en la información de despojo, que se entienda que esto é aquéllo es todo uno, porque en ello se retifica.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que cuando el dicho Gobernador Valdivia reformó la tierra, quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo estándose sirviendo dél, é lo dió al dicho Jerónimo de Alderete, contra voluntad del dicho Juan Godínez, porque ansimismo, á la dicha sazón é reformación, el dicho Gobernador quitó á otros muchos vecinos desta ciudad lo que antes les había dado, é lo daba á otros, é se acuerda este testigo que oyó quejar aquel día al dicho Juan Godínez, diciendo que le quitaba al redopelo, sin le hablar el dicho Gobernador, el dicho cacique, é después acá este testigo ha oído por muchas veces quejarse al dicho Juan Godínez de la dicha fuerza y despojo que le fué hecho, diciendo que los había de pedir con frutos y rentas y seguir su justicia, [y] por cuanto, sobre lo contenido en esta pregunta, ha dicho su dicho sobre esta causa en la información del despojo, se entienda que esto y ello es todo una causa, porque en ello se afirma y retifica.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por lo ver ser é pasar ansí como la pregunta lo dice.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que algunas personas de los que quedaban agraviados en la dicha reformación é que les había quitado indios y se iban á quejar al dicho Gobernador Valdivia dello, el dicho Gobernador les decía que no tratasen de queja ninguna, ni hablasen en lo que había hecho, porque él había reformado la tierra, y les decía que el que tratase dello que le castigaría; é que esto sabe desta pregunta, por lo ver ser y pasar ansí, é que lo del pregón no se acuerda.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador Valdivia hizo algunas molestias á algunos vecinos de los que ansí había quitado, en la dicha reformación, indios, porque se quejaban dello é intentaban pedir su justicia; especialmente se acuerda este testigo que á Antonio Tarabajano é á Lope de Landa que se quejaban públicamente y echaban chispas, los quería mal y los perseguía y amonestaba que callasen, sino que les castigaría; y ansimismo se acuerda este testigo que, á causa de la dicha provisión que trujo el dicho Francisco Martínez sobre los dichos indios, del dicho despojo, para que se los volviesen, é porque el dicho Licenciado de las Peñas la cumplió y obedeció, les hizo el dicho Gobernador Valdivia muchas molestias, enviando, por el dicho Licenciado de las Peñas, su teniente, desde esta ciudad á la de la Concebción, y el dicho Francisco Martínez anduvo retraído por las iglesias sobre ello, hasta que el dicho Gobernador le contentó, por lo cual algunas otras personas, viendo lo susodicho, no osaban libremente pedir su justicia ni tratar dello.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho Gobernador dió cierto cacique al dicho Antonio Lozano, en la parte y lugar que la pregunta dice, y sabe que el dicho Juan Godínez no tiene al presente más que un principal llamado Hernando, en la ribera de Maipo, que tendrá veinte é cinco á treinta indios, y los que tiene en Chuapa; y que no sabe otra cosa acerca dello.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que no se hacía más en este reino de lo que el dicho Jerónimo de Alderete quería, porque era muy privado del dicho Gobernador é persona principal en este reino é de cargos preeminentes.

11.—A las once preguntas, dijo: que de la misma manera que el dicho Gobernador quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios en la dicha razón, los quitó asimismo á otras muchas personas, como dicho

tiene, y especialmente á Francisco Martínez, al cual le vino provisión de la Audiencia Real para que se los volviesen, por virtud de lo cual se le volvieron, hasta que después se contentó con otros mejores que le dieron en recompensa; y esto sabe é vió de lo contenido en esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que en reputación de tal persona como la pregunta dice, ha sido y es tenido el dicho Luis de Cartagena é por tal le ha tenido é tiene este testigo, como en ella se contiene.

13.—A las trece preguntas, dijo: que se acuerda este testigo ver al dicho capitán Monroy, á la dicha sazón, enfermo en la cama.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es el dicho Marcos Veas contenido en la pregunta, y es verdad que el dicho Gobernador Valdivia dió á este testigo el dicho cacique Morongallo, que era del dicho Jerónimo de Alderete, [y] en la dicha su cédula de encomienda que se le dió, relataba diciendo que, atento á que el dicho Jerónimo Alderete tenía de comer en la ciudad de la Imperial, á do era vecino, é tenía más de diez mill indios y se desavecindó desta dicha ciudad para el dicho efeto, por no poder tener indios en dos ciudades, se le dió el dicho cacique Morongallo á este testigo, y el dicho Jerónimo de Alderete se desavecindó desta dicha ciudad é se fué con su casa é familia á la dicha ciudad Imperial á servir su vecindad, á do tenía bien de comer.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser é pasar ansí como la pregunta lo dice al pie de la letra, lo cual es ansí ser verdad.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que público y notorio fué en este reino que el dicho Jerónimo Alderete venía proveído por Su Majestad al gobierno deste reino, por la cual causa tiene entendido este testigo que el dicho Juan Godínez no tuvo tiempo de poder pedir su justicia tan libremente como agora la pide, por las razones que claramente constan.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en toda la dicha guerra é vió asimismo andar en ella al dicho Juan Godínez, por la cual causa é por la poca quietud que siempre después que el susodicho fué despojado ha habido en este reino, tiene entendido este testigo que el dicho Juan Godínez no ha podido pedir su justicia hasta agora.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, pidiendo este testigo al dicho gobernador Francisco de Villagra, recién venido á este reino, que le mejorase y diese el dicho cacique Painavillo, le respondió que no podía, porque eran de Juan Godínez, é que bien lo sabía este testigo, que para qué se lo pedía, especialmente que ya él se lo había prometido de dar al dicho Juan Godínez, como cosa suya que era, é porque se lo había pedido ansimismo, é que la mitad de los indios que están junto á él, le prometía dar á este testigo este verano, y al dicho Juan Godínez el dicho Painavillo, é que no se lo daba luego porque no dijese la dicha doña Esperanza, en poder de quien al presente estaban, que venía echando fuego; y ansí tiene entendido este testigo que, si no muriera el dicho Gobernador, que se los diera al dicho Juan Godínez y á este testigo la dicha mitad.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, é ansí es público é notorio en esta ciudad y reino.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é rubricólo de su rúbrica, porque dijo que no sabía escrebir.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y del Cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho don Rodrigo González, primer obispo deste reino, testigo presentado por el dicho Juan Godínez, habiendo puesto la mano en su pecho y hecho el juramento según orden sacerdotal, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio señaladas, para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta y á cada uno dellos desde que este testigo y ellos vinieron á este reino.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales que le fueron fechas, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Gobernador Valdivia vino á este reino, á la conquista y población dél, por virtud del poder

bastante que el gobernador don Francisco Pizarro, en nombre de Su Majestad, le dió para ello, en el cual dicho poder le daba facultad para repartir y encomendar indios en nombre de Su Majestad y otras cosas cumplidamente, lo cual fué público y notorio; é debajo deste título partió el dicho Valdivia del Perú para venir á este reino, é á esta dicha jornada y en su compañía vino el dicho Juan Godínez y otras personas, y este testigo ansimismo vino entonces, y vió al dicho Juan Godínez que sirvió á Su Majestad en la dicha jornada, conquista y población y sustentación deste reino, con sus armas y caballos y á su costa y minción, é por esto lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como en la pregunta se declara, lo cual es público y notorio en este reino.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Jerónimo Alderete venía proveído por Su Majestad al gobierno deste reino é falleció en Tierra-Firme; y esto sabe desta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que sabe este testigo que, á causa de la muerte del dicho Jerónimo de Alderete, vino al gobierno deste dicho reino el dicho don García de Mendoza, y el dicho Juan Godínez anduvo con él en la guerra hasta que se pacificó las provincias que estaban alteradas; y que esto sabe desta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, venido que fué el dicho Francisco de Villagra al gobierno desta tierra, el dicho Juan Godínez le dijo delante deste testigo que le mandase dar el dicho cacique Painavillo, é se lo suplicó diciéndole que ya sabía que era suyo é que le pertenecía, y el dicho gobernador Francisco de Villagra le respondió quél daría orden con doña Esperanza, que le poseía, se fuese á la Imperial, é dada, se haría lo que le pedía; y esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Juan Godínez es hombre de mucha honra é casado é con hijos, é que los indios que tiene, que son muy pocos, con los cuales no se puede sustentar, y que está pobre y adeudado por los muchos gastos que ha hecho, ansí en sustentar su casa é familia, como en sustentar esta ciudad y encabalgar á soldados para la guerra é dar socorros á los gobernadores que han venido, como por otras causas justas que se han ofrecido, en todo lo cual el dicho Juan Godínez ha servido á Su Ma-

jestad de todo el tiempo que ha que vino á este reino, muy cumplidamente en todo lo que se ha ofrecido é le ha sido mandado, como buen vasallo é servidor de Su Majestad, lo cual ansí es público y notorio en este reino.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y no se le preguntó por más preguntas, porque no fué presentado, y firmólo.—*Episcopus Chilensis.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é de cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Alonso de Escobar, vecino desta dicha ciudad de Santiago, presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, y siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos y tiene noticia deste dicho pleito.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cincuenta y cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que venza en este pleito la parte que más justicia tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá el tiempo contenido en la pregunta que este testigo vió venir al dicho Gobernador Valdivia por comisión que tenía de Su Majestad para ello, la cual dicha comisión ansimismo vió este testigo que se apregonó en la dicha ciudad del Cuzco juntamente, y el dicho poder era bastante para encomendar indios el dicho gobernador Valdivia, y ansí vido este testigo como el dicho gobernador Valdivia, por virtud del dicho poder, vino á la conquista é población desta tierra con cierta gente que hizo, y entre la que ansí vino á la dicha sazón, sabe este testigo que vino el dicho Juan Godínez con sus armas é caballos é sirvió en la dicha jornada á Su Majestad en todo lo que se ofreció, á su costa, en la conquista é población desta tierra, lo cual que dicho es, demás de lo ver este testigo en esta tierra de veinte años á esta parte, es público y notorio lo contenido en la pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo le vió venir desde la ciudad del Cuzco al dicho Juan Godínez con el dicho don Diego de Almagro, como uno de los

primeros descubridores que con él vinieron, é le vió volver á la dicha ciudad del Cuzco con el dicho don Diego de Almagro y los demás que con él venían y este testigo y los demás; [y] después acá de los dichos veinte años á esta parte que ha que este testigo está en esta tierra, ha visto al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad en la guerra y población y sustentación desta tierra y de las ciudades de arriba é Coquimbo é las demás que se han poblado, y hallándose en todo ello con sus armas é caballos, é á su costa é minción, como buen soldado.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador, en remuneración de los dichos sus servicios, dió y encomendó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique llamado Painavillo y de ello le dió cédula de encomienda, que es la que le fué mostrada, la cual reconoce este testigo ser la firma del dicho gobernador Valdivia y la refrendación del dicho Juan de Cárdenas, su secretario y escribano mayor que á la sazon era, por virtud de la cual el dicho Juan Godínez tomó la posesión dél, que es lo que ansimismo se contiene á las espaldas de la dicha cédula, ante Luis de Cartagena, escribano público é del cabildo que desta ciudad á la sazón era, y la firma y signo le parece á este testigo que es de mano y letra del dicho escribano, y se sirvió, quieta y pacíficamente, el dicho Juan Godínez del dicho cacique é indios é principales á él subjetos, obra de tres ó cuatro años, poco más ó menos, y este testigo lo vió ansí ser é pasar, como dicho tiene.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de habelle dado el dicho Gobernador Valdivia al dicho Juan Godínez el dicho cacique Paynavillo, estando sirviéndose dél, al cabo de los dichos tres ó cuatro años que dicho tiene, á la reformación que hizo el dicho Gobernador, se le quitó, como hizo á otras muchas personas, y vido este testigo que el dicho Gobernador dió el dicho cacique Paynavillo á Jerónimo de Alderete y á Juan Fernández de Alderete, su compañero, para que tomase la posesión dél como tal su compañero, lo cual sabe este testigo que hizo el dicho Gobernador contra la voluntad del dicho Juan Godínez, sin le citar ni apercibir para ello, sino de hecho, porque el dicho Juan Godínez se quejaba á veces del dicho agravio y despojo por muchas veces, y ansí lo vido este testigo, como persona que se halló presente é oyó decir al dicho Juan Godínez por muchas veces, y siempre lo ha dicho á este testigo y á otras personas que ha de pedir el dicho cacique por justicia.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué é pasó ansí como la pregunta lo dice, é ansí lo vió ser é pasar, como la pregunta lo dice, demás de ser público y notorio en este reino.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de haber hecho el dicho Gobernador la dicha reformación é despojo, mandó dar é se dió el dicho pregón, en que mandó, so graves penas, que ninguna persona hablase ni tratase sobre lo hecho, é que si algún derecho tenían, que lo fuesen á pedir al rey; y ansimismo sabe este testigo que á muchos de los despojados que le iban á pedir su justicia, les mandaba que callasen é que no la pidiesen aquí, sino que fuesen á Su Majestad, é les amenazaba con palabras públicas si hacían lo contrario.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió ser é pasar ansí todo lo en ella contenido, al pie de la letra, demás de la notoriedad que dello hay en esta ciudad entre las personas que entonces se hallaron presentes, porque fué é pasó ansí como en ella se contiene, por lo cual se entendió claramente que el dicho Juan Godínez, y por evitar otro tanto, no se atrevió á pedir su jus ticia libremente, y este testigo hizo otro tanto y lo mismo, por la dicha razón, de otros indios de que fué despojado á la dicha sazón.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Valdivia dió al dicho Antonio Lozano el dicho cacique Capelande, que tiene su tierra en la parte é lugar que la pregunta dice, é al presente se sirve dél en la ciudad de la Concebción, donde es vecino el dicho Antonio Lozano, é que si fué del dicho Juan Godínez ó no, que este testigo no lo sabe, mas de que sabe que al presente el dicho Juan Godínez tiene é posee un principal que se llama Hernando, que tendrá hasta veinte ó veinte y cinco indios, poco más ó menos, que nunca fueron más, en la ribera del río Maypo, y los indios que tiene en Chuapa, que serán hasta sesenta ó setenta indios, según es público y notorio por la visita, é que no le conoce este testigo poseer otros ningunos indios; y esto sabe desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Jerónimo de Alderete era persona principal en este reino é no se hacía más de lo que él quería, porque era camarero y el más privado que el dicho gobernador Valdivia tenía.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que algunas

personas de las que ansí fueron despojadas de sus indios á la dicha sazón, como lo fué el dicho Juan Godínez, se los han vuelto é restituído después por provisión que de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes trujeron, estando en ella el presidente Gasca, especialmente Antonio Tarabajano, Santiago de Azoca é Francisco Martínez y otros que no se acuerda, porque los pidieron en la dicha Real Audiencia.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Luis de Cartagena era á la dicha sazón, y fué después acá, escribano público é del cabildo en esta dicha ciudad, é á todas sus escrituras é abtos que ante él pasaban é pasaron, se daba é dió entera fee é crédito, en juicio é fuera dél, como tal escribano é persona que es de toda verdad é crédito.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se acuerda velle enfermo y en la cama este testigo á la dicha sazón al dicho capitán Monroy.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho gobernador Valdivia dió y encomendó al dicho Jerónimo de Alderete cierto repartimiento de indios en términos de la ciudad Imperial é Valdivia, que decían que tenía más de diez mil indios á la dicha sazón, é que era de los buenos repartimientos de allá arriba, é que por la dicha causa é porque se había apregonado que ninguno pudiese tener dos repartimientos en dos pueblos, el dicho Gobernador dió y encomendó el cacique Morongallo, que á la dicha sazón era del dicho Jerónimo de Alderete, á Marcos Veas, y el dicho Jerónimo de Alderete se fué á la dicha ciudad Imperial á servir la dicha su vecindad é dejó la vecindad de aquí, é después se fué á España; y esto sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué é pasó ansí, puntualmente como la pregunta lo dice, y este testigo, como vecino que es y era á la dicha sazón, lo vió ser é pasar ansí como en ella se declara, é se halló en ello, y es mucha verdad lo en ella contenido, etc.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que es público y notorio en este reino el proveimiento que Su Majestad hizo para el gobierno deste reino é que venía por tal gobernador dél el dicho Jerónimo de Alderete, al que se esperaba en este reino para el dicho efeto, por lo cual le parece á este testigo que el dicho Juan Godínez, teniendo atención á lo susodicho, dejaría de pedir su justicia, y en efeto entiende este testigo que

hasta hoy el dicho Juan Godínez no ha tenido tiempo cómodo para poder libremente pedir su justicia, por las causas que dichas é declaradas tiene é por haberse ocupado él y todos los demás vecinos en la sustentación desta ciudad é reino contra los indios, que han estado rebelados la mayor parte del tiempo, é por otras causas muy justas.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por lo ver este testigo ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, como persona que ansimismo fué á la dicha guerra y jornada é vió en ella al dicho Juan Godínez, por lo cual é por las razones contenidas en la pregunta antes desta, entiende este testigo que el dicho Juan Godínez no ha podido pedir el dicho su despojo hasta hoy.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe acerca dello es que habrá dos años, poco más ó menos, que era recién venido el dicho gobernador Francisco de Villagra á este reino al gobierno dél, é que un día, estando en las casas de su morada del dicho Gobernador, delante deste testigo y de otras personas, públicamente, estando en la sala de su morada pidiéndole el dicho Juan Godínez al dicho Gobernador que le restituyese en la dicha posesión del dicho cacique Paynavillo, pues que sabía que era suyo, é respondió el dicho Gobernador que no tuviese pena, que él le daría la mitad de los indios que tenía doña Esperanza en esta dicha ciudad de Santiago, que era lo mismo que él pedía, porque la dicha doña Esperanza se había de ir á ser vecina de la Imperial, á donde tenía su principal repartimiento; y esto sabe desta pregunta, porque, como dicho tiene, se halló presente á la dicha sazón.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Juan Godínez es tal persona como la pregunta lo dice y por tal es habido y tenido, y comunmente reputado de todos, é que es casado é tiene hijos y está pobre y adeudado á causa de los muchos gastos que en la sustentación desta tierra ha hecho, demás de lo que ha servido con su persona, é que al presente no tiene ni posee cient indios en todos los que tiene, é sabe este testigo que el dicho Juan Godínez no se puede sustentar con ellos, por ser pocos y mucho el gasto; y le ha visto este testigo socorrer á los gobernadores que han sido, con armas, ganados é caballos para la guerra, é ha sustentado é sustenta su vecindad honradamente en esta dicha ciudad.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é en ello se afir-

mó, é siéndole leído, se retificó y lo rubricó de su rúbrica, porque dijo que no sabía escrebir.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*. escribano público y del cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho capitán Juan Gómez, vecino y regidor desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conocía é conoció á todos los en la pregunta contenidos, é tiene noticia del dicho pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes ni enemigo suyo, ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista é población destas provincias de Chile, con poder del marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué del Perú, en nombre de Su Majestad, para la dicha conquista y población, y así este testigo vido pregonar las provisiones en el Perú, públicamente, é que le parece que todo el poder que el Marqués le pudo dar en las dichas provisiones, como lo tenía de Su Majestad, así rezaban las dichas provisiones é poder para poder encomendar indios, y ansí fué público y notorio, é debajo deste título é comisión partió del reino del Perú, públicamente, el dicho Gobernador, podrá haber veinte y dos años, poco más ó menos, é en su acompañamiento vino el dicho Juan Godínez á servir á Su Majestad, como le sirvió, en la conquista é población é sustentación destas provincias, á su costa é minción, muy bien aderezado de armas é caballos, lo cual todo sabe este testigo porque vino en la dicha jornada con el dicho Gobernador é vido al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad en lo que la pregunta lo dice é aclara.

3.—A las tres preguntas, dijo: que público y notorio es que antes que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hiciese esta jornada é viniese á estas provincias, había venido don Diego de Almagro é descubrió esta tierra, é con él el dicho Juan Godínez, é pasar lo en la dicha pregunta contenido como en ella se contiene, y sabe é vido este testigo que, después de llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se ha hallado en la población é sustentación é pacificación de to-

da esta gobernación é ciudades que en ella están pobladas el dicho Juan Godínez, á su costa é minción, todos los veinte y dos años, muy bien y señaladamente, como muy buen soldado, porque este testigo ha estado en estas provincias y lo ha visto y entendido.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que en lo que toca á esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho Juan Godínez, é ansimismo de parte de la dicha doña Esperanza, lo cual que allí dijo é depuso es la verdad y lo que pasa, y al dicho se afirma y retifica, porque allí en los dos que dijo es la verdad é lo que pasa; é que en cuanto á la firma del dicho Gobernador, que está en la cédula de depósito del dicho Painavillo, que le fué mostrada, dijo que le parece realmente ser firma é letra que dice Pedro de Valdivia, ser su firma é letra del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo le ha visto é vido firmar muchas veces, y ansí era su firma é letra, por do ciertamente tiene ser suya, é ansimismo la letra de la dicha cédula é refrendación donde dice Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, le parece ser realmente del dicho Juan de Cárdenas, que fué secretario del dicho Gobernador y escribano mayor del juzgado, é ansimismo el abto de posesión que está á las espaldas, ser la letra del dicho Luis de Cartagena é su signo é firma, porque muchas veces este testigo le vió signar y firmar, siendo, como en aquel tiempo fué é mucho tiempo después, escribano público é del Cabildo desta ciudad, lo cual le parece ser cierto suya la dicha firma é signo é letra.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo tocante á esta pregunta tiene dicho otra vez su dicho por parte del dicho Juan Godínez y por la dicha doña Esperanza de Rueda, é que en ello se retifica é afirmó, porque lo que en ellos dijo es la verdad é lo que sabe deste negocio.

6.—A las seis preguntas, dijo: que al tiempo que al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é á Juan Fernández Alderete, que él ha visto las cédulas que rezan, á ambos dió el dicho cacique Painavillo, después de lo haber tenido Juan Godínez, en aquel tiempo é sazón vido que el dicho Gobernador quería mucho al dicho Jerónimo de Alderete é lo tenían todos que era muy privado del dicho Gobernador é su muy amigo é camarero é criado suyo muy querido, é que le parece que estaba en este tiempo en la dicha ciudad el dicho Jerónimo de Alderete.

7.—A las siete preguntas, dijo: que al tiempo que el dicho Gober-

nador quitó los indios que tenían algunas personas conquistadores deste reino en la reformación que hizo, vido allí cuando se publicó, que hablaron al dicho Gobernador, viéndose que quedaban sin indios, quejándose dello, les dijo el dicho Gobernador, presente este testigo, que todos callasen é no se hablase más en ello, que él lo había hecho por reformar la tierra, é que él no los volvería á nadie, é que si lo tomaban por agravio, que ahí estaba el Rey, y esto oyó este testigo el día que se quitaron los indios en la dicha reformación, é después lo oyó decir al dicho Gobernador muchas veces; é questo sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe que de los á quien quitó los indios el gobernador don Pedro deValdivia fué á las personas en la pregunta contenidas, é que es público y notorio pasar lo contenido en la pregunta con Francisco Martínez, vecino desta ciudad, é con el Licenciado de las Peñas, mas que por estar este testigo al presente en la conquista é población de la ciudad de la Concebción é fuera desta ciudad, no vido lo contenido en la dicha pregunta; é que esto dice desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que á lo que este testigo se quiere acordar, el cacique que tiene é posee Antonio Lozano, el cual está entre Maule é Itata, se dice del nombre que la pregunta dice, é que es público y notorio que lo tiene en su cédula el dicho Juan Godínez, como la pregunta dice, del cual no ha visto que el dicho Juan Godínez se haya servido ni sirva, sino con los indios que tiene en Maipo, que son muy pocos, é sigún dicen, que aún no serán cuarenta indios, é los que después le dieron de Chuapa no son cien indios.

10.—A las diez preguntas, dijo: que en estas provincias el dicho Jerónimo de Alderete fué hombre muy principal é muy querido é amado del dicho Gobernador, é su camarero é tesorero de Su Majestad é general del dicho Gobernador, con el cual podía é alcanzaba mucho, y así lo vido este testigo, é por tal le ha tenido.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe que del tiempo del despojo que hizo el dicho Gobernador cuando hizo la reformación, las justicias é los señores de la Real Audiencia han mandado restituir los indios que allí les quitó á Santiago de Azoca é á Antonio Tarabajano é á otras personas, aunque no ha visto las provisiones que dello se dieron, mas de decirse públicamente poseer los dichos indios el dicho Santiago de Azoca é Antonio Tarabajano, que eran los que le habían quitado.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por buen cristiano é persona de gran verdad, é ha visto é vee que á todas las escrituras é autos que ante él pasaron siendo escribano público é del cabildo desta ciudad, se ha dado é da fee é crédito entero, en juicio é fuera dél.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo por haber tanto tiempo, no se acuerda de si cuando el dicho Juan Godínez parece tomó la posesión estaba y era cuando el dicho Alonso de Monroy estuvo malo en la cama, porque este testigo lo vido malo en ella, mas, como dicho tiene, no se acuerda bien en qué tiempo era, por haber tantos años.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió en la ciudad Imperial al dicho Jerónimo de Alderete, en la costa de la mar, muy buen repartimiento, que era fama que eran más de diez mill indios; é iba el dicho repartimiento corriendo hasta cerca de la ciudad de Valdivia, los cuales ha tenido y poseído y posee la dicha doña Esperanza, aunque al presente dicen que son mucho menos, é que ha oído decir que Marcos Veas tiene por cédula del dicho Gobernador á Morongallo, que es un principal que el dicho Jerónimo de Alderete tenía en esta ciudad é tiene la dicha doña Esperanza, en la cual dicha cédula dicen que habrá lo contenido en la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué é pasó ansí como en ella se contiene, y este testigo lo vido por haberse hallado en las dichas guerras é alteraciones que la pregunta dice, é ver ansimismo al dicho Juan Godínez é ir juntos muchas veces á ellas é servir mucho á Su Majestad, sustentando el dicho Juan Godínez muy mucho, etc.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que estando la tierra como las preguntas antes desta declaran, vino nueva que el dicho Jerónimo de Alderete venía proveído por gobernador por Su Majestad destas provincias, é así paresció ser verdad é es público y notorio, y se esperaba cada día en este reino para el dicho efeto, é que por las causas en la pregunta contenidas é por las guerras é trabajos que ha tenido esta tierra, podría ser no haber pedido su justicia el dicho Juan Godínez; é questo dice desta preguuta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo vido é sabe que,

venido que fué el gobernador don García de Mendoza á gobernar esta tierra para la apaciguar, que estaba muy alterada, é la tierra de arriba la muy más de guerra, y se halló el dicho Juan Godínez en su acompañamiento, sirviendo á Su Majestad en las dichas guerras de Arauco y en la pacificación de los indios alterados, en lo cual sirvió muy mucho é bien á Su Majestad, lo cual sabe é vido este testigo porque ansimismo se halló en la dicha jornada, guerras é guazábaras, en lo cual el dicho Juan Godínez se ocupó el tiempo que duró la guerra hasta reedificar la ciudad de la Concebción, en lo cual se halló ansimismo el dicho Juan Godínez; y esto dice desta pregunta.

18.—A las dezíocho preguntas, dijo: que público y notorio fué lo contenido en la pregunta, é así lo oyó decir al dicho Juan Godínez é á otras personas ser é pasar ansí como en ella se contiene, mas que este testigo no se halló en la plática que la pregunta dice.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Godínez por tal persona como la pregunta dice, é ser tenido por hombre de mucha honra é calidad, y es casado y tiene mujer é hijos, y que este testigo vee que los indios que tiene, que podrán ser los en la pregunta contenidos, é aun le parece no ser tantos, para sustentar su persona é casa, é la honra que siempre ha tenido é tiene é lo mucho que ha servido á Su Majestad, con mucho trabajo se podrá sustentar, y es muy poco para lo que merece, é que ha visto é vee que todo cuanto ha tenido ó adquirido en todo el tiempo que ha que está en esta tierra, todo lo más lo ha gastado en el sustento deste reino é su persona é casa é familia, en el sustento de esta ciudad y en dar socorro é hacer bien á soldados, encabalgándolos y socorriéndolos para que vayan á la guerra, y con los gobernadores que han venido y en otras cosas justas, todo lo más enderezado al servicio de Su Majestad, por donde lo cree estar adeudado é no tener lo que merecen los muchos servicios que á Su Majestad ha hecho, lo cual ha sido muy mucho todo el tiempo que ha que vino á esta tierra, y con mucho lustre, haciendo é cumpliendo los mandos de los gobernadores é capitanes, como leal vasallo de Su Majestad, y ansí es público y notorio.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Gómez.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Antonio Taravajano, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan Godínez é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo al dicho Juan Godínez é á la dicha doña doña Esperanza de Rueda é conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista é trato, é que tiene noticia deste pleito é causas é del cacique Painavillo, porque lo conoció.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo vino, por el tiempo que la pregunta dice, dende las provincias del Perú con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é se decía por cosa pública que tenía una cédula real que Su Majestad había enviado al dicho marqués don Francisco Pizarro para que pudiese poblar é sustentar este reino é descubrille, porque este testigo no vió la dicha comisión, é que fué cosa pública que el dicho Marqués le dió poder al dicho don Pedro de Valdivia para descubrir é poblar este reino, é podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Gobernador vino á este reino, con el cual vino este testigo, y que vió al dicho Juan Godínez, bien aderezado de armas é caballo, á servir á Su Majestad, é ansí le sirvió en este reino de Chile, llegado á él, ansí en la conquista é población é fundación desta ciudad é de la Serena y en otras partes é lugares é ciudades deste reino, en lo cual todo ha servido á Su Majestad mucho é muy bien é como muy buen soldado, porque este testigo lo ha visto é que se ha hallado presente á ello; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública y notoria á muchas personas, que el dicho Juan Godínez vino con el dicho don Diego de Almagro á la conquista é descubrimiento deste reino cuando el dicho adelantado don Diego le descubrió, é que se pasaron muchos trabajos é riesgos en el camino é cordilleras nevadas que pasaron, é que este testigo ha visto é sabe, como dicho tie-

ne, que el dicho Juan Godínez ha trabajado é servido mucho á Su Majestad en este reino, especial en la población, conquista é allanamiento desta ciudad é ciudad de la Serena é ciudad Imperial é ciudad de la Concebción é Cañete, en lo cual todo el dicho Juan Godínez ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, á su costa é minción, después que ha que entró en este reino, porque este testigo se ha hallado en las dichas conquistas é lo ha visto ser como la pregunta dice.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido en esta causa, por parte del dicho Juan Godínez en la probanza que el dicho Juan Godínez hizo sobre el dicho despojo, é que al dicho su dicho se refiere é remite y en él se retificaba é retifica, porque lo que dicho tiene es la verdad; y siéndole mostrada la dicha cédula é posesión que la pregunta dice, dijo que á este testigo le parece que la dicha firma donde dice Pedro de Valdivia le parece del dicho Gobernador; y la firma donde dice Juan de Cárdenas le parece que es del dicho Juan de Cárdenas; y el signo y firma del dicho auto de posesión donde dice Luis de Cartagena le parece á este testigo ser del dicho Luis de Cartagena; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho Juan Godínez, como dicho tiene, é que al dicho su dicho se refiere y en él se retificaba é retificó, porque lo en ello contenido es la verdad.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo estaba en esta ciudad é se halló presente al dar el dicho pregón, é sabe que contenía en sí el dicho pregón lo que la pregunta dice é declara, é que, atento al dicho pregón, ninguno osó apelar ni hacer deligencia ninguna, porque á todos los que le pedían algo sobre ello los deshechaba de sí; é que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que vió este testigo que el dicho Francisco Martínez que la pregunta dice, estuvo retraído en la iglesia, sobre el dicho despojo de los dichos indios que le fueron quitados, é dende allí le sacó el adelan-

tado Jerónimo de Alderete é le llevó al Gobernador Valdivia, é que este testigo es el dicho Antonio Tarabajano, al cual le quitó, por el dicho tiempo que la pregunta dice, el dicho Gobernador los indios, juntamente con Landa, é fueron á la ciudad de los Reyes é se los mandaron volver el presidente el Licenciado Gasca y el Licenciado Cianca, é con todo eso, nunca este testigo los pudo alcanzar, ni el dicho Landa ni el dicho Gobernador los quiso dar, é hasta que después de muerto el dicho Gobernador se los entregaron las justicias; é que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, porque el Licenciado de las Peñas, siendo alcalde mayor desta ciudad, dió la posesión al dicho Francisco Martínez de ciertos indios que le eran mandados volver por provisión del dicho Licenciado Gasca é el Licenciado Cianca vió este testigo que el dicho Gobernador Valdivia envió á esta ciudad al dicho adelantado Jerónimo de Alderete é á Rodrigo de Quiroga, é le quitaron el cargo y le llevaron á donde estaba el dicho Gobernador; é questo sabe y responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en la parte que la pregunta dice, este testigo ha oído decir que el dicho Gobernador dió al dicho Antonio Lozano ciertos indios, é que lo que el dicho Gobernador dió al dicho Juan Godínez fué un principal en la parte que la pregunta dice, é decían que eran cuarenta indios al tiempo que se los dieron, poco más ó menos, é que no le dejó el dicho Gobernador, de los contenidos en la dicha cédula, otros; é que esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Adelantado era hombre principal é privado del dicho Gobernador; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que á este testigo y á Santiago de Azoca mandó volver los señores de la Audiencia de los Reyes los indios que le había quitado el dicho Gobernador Valdivia é despojado al tiempo que quitó el dicho cacique Paynavillo al dicho Juan Godínez, porque este testigo presentó la provisión y se los volvieron, é se sirve dellos, é también se sirve dellos el dicho Santiago de Azoca; é que esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é honrado, é de buena fama é crédito, é que á las escrituras é autos que ante él pasaron

en el tiempo que fué escribano público é del cabildo desta ciudad se les ha dado é dió entera fee é crédito, como á escrituras de tal escribano, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia nombró por vecino de la ciudad Imperial al dicho adelantado don Jerónimo Alderete y le dió de repartimiento en la dicha ciudad é términos de la de Valdivia los indios que la pregunta dice, poco más ó menos, porque ansí se tenía por cosa pública é notoria habelle dado los dichos indios é ser la cantidad que la pregunta dice é declara; é que esto sabe; é sabe é ha visto que sirve al dicho Marcos Veas; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron los naturales de las ciudades de la Concepción é Angol, Cañete, é hubo diferencias entre los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre lo en la pregunta contenido, en el cual tiempo este testigo ha oído decir que el dicho Lautaro é demás indios vinieron á los términos desta ciudad á hacer guerra, é se ocuparon los vecinos desta ciudad en los castigar, lo cual ha oído por cosa pública, porque este testigo no estaba en este reino á la sazón, é quel dicho Juan Godínez había ido con gente á castigar los dichos indios; é que esto sabe, é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que este testigo estaba á la sazón que la pregunta dice en la ciudad de los Reyes, en la cual se tuvo por nueva cierta venir por gobernador deste reino el dicho Adelantado; é que esto sabe desta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho Juan Godínez se halló con el dicho gobernador Don García en lo que la pregunta dice, porque este testigo fué la dicha jornada é vió que sirvió á Su Majestad en lo que la pregunta dice é declara; é que esto sabe desta pregunta, é que sirvió mucho, con buen lustre é muchas armas é caballos; é que esto responde á esta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo que no la sabe.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de

la pregunta es que el dicho Juan Godínez es hombre honrado é de mucha calidad, é casado, y sustenta mujer é hijos é casa, é que este testigo cree é tiene por cierto que no tiene tantos indios como la pregunta dice é declara, é que este testigo cree é tiene por cierto que no se puede sustentar el dicho Juan Godínez con los indios que tiene, é que demás de haber servido mucho é muy bien á Su Majestad, sabe que ayuda é da socorro, como los demás vecinos, para ayudar á hacer la guerra de las ciudades de arriba; é que lo demás en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda; é que esto sabe é responde desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa é sabe del caso para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é retificó y en el dicho su dicho que tiene dicho cerca de lo dicho é pedido por el dicho Juan Godínez tocante al dicho despojo, é lo firmó de su nombre.—*Antonio Tarabajano.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

El dicho Alonso de Córdoba, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, é tiene noticia de los dichos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cincuenta é cinco años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las demás generales, é desea que venza esta causa quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Pedro de Valdivia vino á este reino á la conquista é población dél, por virtud del poder bastante que para ello trujo del marqués don Francisco Pizarro en nombre de S. M. é para encomendar indios, porque este testigo vino entonces con él é ansimismo vido venir con él al dicho Juan Godínez, bien aderezado de armas é caballos, é á su costa é minción, como buen soldado, para servir á Su Majestad, como lo sirvió en la dicha jornada, conquista é población deste reino.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho

Juan Godínez es de los primeros descubridores desta tierra, é que vino con el dicho don Diego de Almagro, por le ver venir de vuelta en el reino del Perú con él, é ansí fué público y notorio que padecieron en la dicha jornada los trabajos que la pregunta dice, é sabe este testigo que después acá ha servido en esta tierra muy bien á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa é minción, como muy buen soldado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á lo que se quiere acordar, este testigo vió al dicho Juan Godínez servirse de los dichos indios del dicho cacique Painavillo, que se decía habérselos dado el dicho gobernador Valdivia en remuneración de los dichos sus servicios é que se remite á la dicha cédula de encomienda é auto de posesión que le fué mostrado originalmente, é le parece que las firmas del dicho gobernador é Juan de Cárdenas, su secretario, é Luis de Cartagena, que á la sazón era escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, son los susodichos, porque los vió firmar muchas veces é son semejantes á ellas é parecen ser ellas, é ansí cree que lo son.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es haber oído quejarse al dicho Juan Godínez después acá por muchas veces del dicho despojo, diciendo que ha de pedir su justicia; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Jerónimo Alderete á la sazón que el dicho Gobernador quitó los indios á otros, era su camarero é privado del dicho Gobernador.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe que ansimismo el dicho Jerónimo de Alderete era persona muy principal en este reino é muy favorecido del dicho Gobernador é que era mucha parte para hacer dar indios á quien quería é se hacían muchas cosas de las que quería.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que Su Majestad é señores de su Real Audiencia de los Reyes han mandado por sus provisiones reales restituir en las posesiones de que habían sido despojados por el dicho Gobernador, especialmente á Tarabajano é á Santiago de Azoca é á Francisco Martínez é á Lope de Landa é á todos los que lo pidieron, é ansí es público é notorio.

12.—A las doce preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, tiene este testigo é tuvo al dicho Luis de Cartagena, é sabe que á las escrituras é autos que antél pasaron siendo tal escribano pú-

blico, se dió é da entera fee é crédito, en juicio é fuera dél, como á tal escribano é persona fiel é leal en el dicho oficio.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene por lo ver ser é pasar ansí como la pregunta dice.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que por público é notorio sabe este testigo que el dicho Jerónimo de Alderete venía proveído por Su Majestad por gobernador deste reino; é que esto sabe desta pregunta, por lo cual está claro que no los pidiera el dicho Juan Godínez los dichos indios.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo con el dicho gobernador Don García y en la dicha guerra, á do vió siempre al dicho Juan Godínez andar con el dicho Gobernador, por la cual causa de andar en la guerra no podía entender en este pleito.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es entender este testigo del dicho Francisco de Villagra, gobernador recién venido á esta ciudad, que tenía gran voluntad de dar el dicho cacique Painavillo al dicho Juan Godínez, según lo mostraba por palabras y señas, é ansimismo oyó decir este testigo al dicho Juan Godínez cómo el dicho Gobernador se los había mandado.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene por lo ver todo ello ser é pasar ansí como la pregunta lo dice é declara, demás de la notoriedad dello, ser ansí público é notorio en esta dicha ciudad é pública voz é fama, é le haber visto este testigo dar é socorrer con caballos á los dichos gobernadores, por lo cual é por los demás gastos que en sustentar su vecindad ha hecho, está pobre é adeudado, é tiene muger é hijos é familia, é que le parece que no son de cien indios para arriba los que tiene, é que mal se puede sustentar con ellos.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é no se le preguntó por más preguntas porque no se presentó para en más, é firmólo.—*Alonso de Córdoba*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á quince días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, antel muy magní-

fico señor el licenciado Juan de Herrera, é por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano público é del Cabildo, paresció presente Diego de Frías é presentó la petición siguiente:

Muy magnifico señor:—Diego de Frías, en nombre de Juan Godínez, digo: que yo tengo fecha mi probanza sobre lo tocante al despojo de Painavillo y lo demás por mi parte dicho y alegado y lo que le convenía, y no pretendo presentar al presente más testigos.

Pido á vuestra merced me mande dar la dicha probanza en pública forma, interponiendo vuestra merced, para ello, su autoridad y decreto judicial para el efeto que tengo pedido, sobre que pido justicia, é para ello, etc.—*Diego de Frías.*

Presentada la dicha petición en la manera que dicha es, el dicho señor teniente general dijo: que se traigan los autos para proveer en ello lo que de justicia debe ser hecho. Testigos: Juan Hurtado é Pedro de Miranda.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la cibdad de Santiago, á diez y ocho días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, el dicho señor licenciado Juan de Herrera, teniente general de gobernador, por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano público y de Cabildo, proveyendo á lo dicho é pedido por el dicho Diego de Frías, en el dicho nombre de Juan Godínez, dijo: que se le dé á cada una de las partes la probanza que tiene hecha, con el proceso de la remisión, é si alguna parte lo quisiere todo, como está mandado, se le dé; en cada una de las cuales dichas probanzas hechas por la parte del dicho Juan Godínez é de la dicha doña Esperanza, su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, en aquello que de derecho ha lugar; é no en más, ni allende.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público é de Cabildo, etc.

En la ciudad de Santiago destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, en once días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general en estas dichas provincias de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación en ella, y de los testigos yuso escritos, parecieron presentes el dicho Diego de Izaguirre, en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, y presentó un escrito é ciertas provisiones y cédulas de encomienda, originales, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es el siguiente:

Muy poderoso señor:—Diego de Izaguirre, en nombre de doña Esperanza de Rueda, mujer del adelantado don Jerónimo de Alderete, en la causa con Juan Godínez sobre el cacique Paynavillo, digo: que así es que entre la dicha mi parte y el dicho Juan Godínez se ha tratado pleito cerca de la posesión del dicho cacique, el cual dicho negocio fué remitido de las provincias de Chile á vuestra Real Audiencia de los Reyes, sobre la posesión del dicho cacique, en donde se ha seguido la dicha causa, y ahora ha venido á mi noticia que, conforme á lo por vuestra Real Audiencia se proveyó, que dentro de ocho meses, para en lo tocante á la propiedad, hiciésemos más probanzas é pediésemos y alegásemos y presentásemos lo que decir y alegar tuviésemos, del cual dicho término sólo restan de correr seis ó siete días, porque como de los reinos del Perú á estas provincias hay más de quinientas leguas de longitud y es camino de suerte que no se puede caminar por mar ni por tierra sino por cierto tiempo del año, como es notorio, no se me ha podido dar aviso para que mi parte pudiera alegar y probar en estas provincias, como en parte y lugar donde pasó el hecho, lo que á su derecho y justicia conviniese, y ansí, en virtud de una recepturía de la dicha vuestra Real Audiencia, sacada y despachada á instancia del dicho parte contraria, mi parte ha sido citada para que se halle presente á ver jurar y conocer los testigos que el dicho parte contraria presentare, y que nombre escribano para el dicho efeto. Por tanto, pidiendo, como ante todas cosas pido, prórroga del dicho término, porque está visto y muy cierto no haber sido por inadvertencia el discurso pasado del dicho término, sino por no ser posible más, como está manifiesto, y así, alegando de la justicia de mi parte en el dicho artículo de propiedad, digo: que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, como subcesor de leales vasallos vuestros, y deseando habituar y acertar en cosas tocantes á vuestro real servicio y ampliación de vuestro real patrimonio, salió de esos reinos de España al descubrimiento, sustentación y ampliación de los dichos reinos del Perú y de las dichas provincias, podrá haber treinta años, poco más ó menos, su persona en orden y como caballero hijodalgo, pertrechado de armas y de lo demás necesario al efeto de su venida, gastando, como gastó para ello, gran suma y cantidad de pesos de oro, y con los riesgos notorios que en la navegación del mar y trabajos de por tierra, así pudo llegar y llegó á los dichos reinos del Perú á la sazón que vuestro gobernador Francisco de Pizarro comenzaba la

pacificación y población dellos, en cuyo ejercicio, conocida la calidad de su persona y el deseo que llevaba de servir á Vuestra Alteza, le ocupó en muchas cosas á lo que está dicho tocantes, de las cuales, mediante á su buen cuidado y solicitud, él consiguió próspero efeto dellos, de suerte que dejando los dichos reinos en quietud é asiento, el dicho don Francisco Pizarro proveyó para un descubrimiento de las provincias que se dice de los Chunchos, de que él tenía gran noticia, al capitán Pero Anzules é á Pedro de Candia, y con cierta cantidad de gente, los cuales entraron en prosecución y demanda de la dicha jornada y descubrimiento, la cual, por ser tierra inhabitable y de ningún mantenimiento, fragosa é montuosa y enferma, no pudieron por ninguna vía hallar medio de permanecer en ella, antes les sobrevino grandísimos trabajos y riesgos, hambres y enfermedades, de suerte que ansí de españoles como de naturales que llevaban, perecieron de pura hambre más de diez mill ánimas, y los que pudieron, con muy cierto milagro, escaparon hasta cien hombres, mediante que el dicho Adelantado, por más servir, como dicho tengo, se dispuso á ir la dicha jornada y á socorrer los que adelante habían ido al dicho descubrimiento, y comenzando á entrar con la gente que á ello iban, toparon con los que perdidos salían, y en tal estado, que si ansí no fuese, ninguno dellos escapara, que fué una de las cosas más dignas en vuestro real servicio para su gratificación de las que en los dichos reinos del Perú se pueden ni han hecho ni obrado, porqqe con las vituallas y bastimentos que llevaban y les proveyeron, pudieron convalescer de la debilitación que traían, en la cual reformación y siguiendo el deseo de servir á Vuestra Alteza, procuraron de buscar otro camino para el descubrimiento de la dicha tierra, en cuya demanda siguieron casi docientas leguas de camino, sin les ser posible hallar mejora de tierra ni cesar los peligros de sus vidas en los trabajos dichos, en todo lo cual el dicho Adelantado siempre se ocupaba, procurando el remedio, riesgos y acertamiento de la dicha jornada, en fin de la cual y de otras jornadas, vueltas y buscas de caminos que procuraron, visto no ser posible lo que pretendían, se determinaron á dar la vuelta, acercándose á los dichos reinos del Perú, perdidos y destrozados, de suerte que para poder tolerar lo pasado y poder proseguir en vuestro real servicio, fué nescesario de empeñarse y adeudarse en gran suma de pesos de oro; á cuya sazón el vuestro gobernador don Francisco Pizarro proveyó al descubrimiento destas provincias de Chile

á vuestro gobernador Pedro de Valdivia, con el que se juntó para el dicho efeto con él, con nuevos y excesivos gastos para venir la dicha jornada, que hubo de gastar y gastó gran suma de pesos de oro por el excesivo precio que á la sazón valían las cosas, pues valía un caballo dos mill é un mill é quinientos pesos, y al respecto todas las demás cosas; conforme á lo cual y á la larga distancia de tierra que hay y se anduvo, es claro y manifiesto el gasto que se había de hacer con él y sobrevino á la dicha jornada y descubrimiento desta tierra, pasando los trabajos, riesgos y necesidades que es tan notorio que se había de pasar, ansí por ser la tierra y camino lo más della despoblada y inhabitable, como porque donde acaescía haber naturales, se hallaban de guerra y fortificados para estorbar la dicha jornada y viaje, de suerte que donde se esperaba haber alguna manera de descanso ó remedio en la hambre y nescesidades que se padescían, sólo hallaban muy ciertos riesgos de las vidas, de cuyo modo se llegó á esta dicha tierra, en donde por el dicho Gobernador se ordenó la población della y descubrimiento de nuevas provincias, en todo lo cual el dicho Adelantado siempre se ocupó con cargos preeminentes, ansí de guerra como de república y gobierno, siendo general y teniente de gobernador y administrando vuestra real hacienda particular, de suerte que por ninguna vía, durante el tiempo de su vida, jamás en él dejó de ocuparse y asistir en cosas especiales y generales de vuestro real servicio; y estando de la suerte que dicho tengo, se tuvo noticia en estas provincias de la rebelión y tiranía que contra vuestro real servicio tenía y sustentaba Gonzalo Pizarro y sus secuaces en los reinos del Perú, contra lo cual el dicho vuestro gobernador Pedro de Valdivia determinó de ir á procurar la redución de los dichos reinos del Pirú á vuestro real servicio, y entre las personas que para ello escogió é llevó consigo, fué uno el dicho Adelantado, que fué principal y señalado servicio que á Vuestra Alteza hizo, pues se sabe y es notorio el riesgo que tenían las personas que á esto se determinaron por el poder quel dicho tirano tenía conseguido, y llegado á los dichos reinos del Pirú, halló en ellos al Presidente Gasca, que había sido proveído para el dicho efeto por vuestra real persona, con el cual se juntó, hasta tanto quel dicho tirano y sus secuaces fueron desbaratados y castigados, y los dichos reinos de todo en todo sujetos á vuestro real servicio, lo cual fenescido, el dicho Licenciado Gasca, con particular poder de Vuestra Alteza, le proveyó al dicho Pedro de Validivia por goberna-

nador destas dichas provincias, á las cuales, ansimismo, dicho Adelantado volvió con cargo de general dellas y de la gente y socorro que para sustentación y permanesción el dicho vuestro Gobernador á ellas trajo, en donde y en todo lo que se ofresció servir á Vuestra Alteza en los dichos reinos del Perú, y en volver á estas dichas provincias el dicho Adelantado hizo gran costa y gasto, como está visto que forzosamente había de hacer; y llegado á ellas en lo tocante á su sustentación y población de las cibdades que en ella están pobladas el día de hoy, el dicho Adelantado sirvió á Vuestra Alteza en todo lo que se ofresció, hallándose ordinariamente por su persona en todas las batallas y recuentros que con los naturales se tuvieron sobre su pacificación, todas ellas en notable y muy cierto riesgo, al fin de lo cual y de otros muchos y notables servicios que en lo que está dicho á Vuestra Alteza hizo, por convenir ansí al bien destas dichas provincias y al servicio de Vuestra Alteza é deste reino de ir á dar cuenta del estado destas dichas provincias, pospuestos los riesgos que destas provincias á los reinos de España hay, á vuestra real persona, de que se tuvo por muy servido, porque aliende de lo dicho, se halló en vuestro real servicio, ejército y campo que sustentaba y traía contra Francia en el término y orden que á caballero de su hábito y profesión se requería, y ansí conocido el crédito que su real servicio merescía, le encargó el gobierno destas dichas provincias y adelantamiento dellas; á cuyo efeto y administración salió de los dichos reinos de España con grandísima costa que hizo para ello para traer los muchos soldados y caballeros que para la sustentación destas dichas provincias sacó y á la dicha mi parte, casa y familia; y llegado al reino de Tierra-Firme, en continuación y habituación de vuestro real servicio, falleció y pasó desta presente vida, quedando, como quedó, la dicha mi parte viuda y adeudada en gran suma y cantidad de pesos de oro que de los dichos gastos el dicho Adelantado había hecho, los más de los cuales ha suplido y pagado de su hacienda; y ansí para sustentar el domicilio y vecindad que en estas provincias tiene y tenía salió del dicho reino de Tierra-Firme para ellas, en donde por virtud de lo por V. A. proveído acerca de las subvenciones de las mugeres de los conquistadores, la dicha mi parte tomó y aprehendió la posesión de los indios de la encomienda del dicho Adelantado, marido de la dicha mi parte, y en continuación de la quel dicho Adelantado tenía y había aprehendido y que en su nombre se sustentaba, y del dicho cacique Painavillo,

sobre que es este pleito, del cual se ha servido quieta y pacificamente de más de nueve años á esta parte, poco más ó menos, en faz y en paz del dicho parte contraria, sin jamás direta ni indiretamente haberlo contradicho el dicho parte contraria ni menos al dicho Adelantado en más de otros doce años que antél se sirvió dellos, como consta y parece por estos títulos, de que hago presentación, de los cuales y en virtud dellos pertenecen la propiedad y señorío de los indios en ellos contenidos, sin embargo de la falsa acción en contrario intentada, porque lo que pasa es que habiendo poblado el dicho Gobernador Valdivia esta cibdad, pretendiendo tener aceptos á su voluntad é á las personas que se habían hallado en la población della, hizo encomienda general en todos ellos, de los indios y principales que en términos de la cibdad había, sin considerar el daño universal que á los naturales se les seguía, el cual, siéndole después manifiesto y ansimismo cuan efectuosamente Su Majestad tenía encargado y mandado la reformación de los dichos naturales que las encomiendas fuesen hechas en comodidad y de suerte que los dichos naturales pudiesen sin vejación suplir el recudimiento que se les mandase á sus encomenderos que hiciesen, presediendo, como prescedió también para ello, particular requerimiento de los oficiales reales desta ciudad y procurador y vecinos della, en que le pidieron y requirieron reformase los dichos repartimientos, de suerte que los dichos naturales no tuviesen el trabajo tan excesivo y ordinario que antes tenían, por razón de ser tan dividida y distintamente encomendados, pues las personas que quedasen, por la dicha razón, sin indios de encomienda, serían remunerados en la tierra que adelante se había de poblar: conforme á lo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo la dicha reformación, de suerte que hubo de encomendar entre los demás caciques é indios que al dicho Adelantado encomendó, y en que la dicha mi parte subcedió, al dicho cacique Painavillo, con sus indios y subjetos, y ansí, conforme á esto, le mandó dar y dió título dellos, que es el que tengo presentado, en virtud del cual tomó y aprehendió posesión quieta y pacíficamente, de la cual usó, y la dicha mi parte ha tenido y proseguido hasta el día de hoy, en la cual y en la propiedad della ansí debe ser amparada; y dello resultó que ansimismo al dicho parte contraria le dieran también indios de encomienda, y fué uno de los que con ellos quedaron de la dicha reformación; y ansimismo después, al tiempo que el dicho vuestro gobernador Pedro de Valdivia vino

proveído al gobierno desta tierra, en nombre de Vuestra Alteza, como dicho tengo, dió más indios de encomienda al dicho parte contraria, con la cual se desistió y apartó de todo el derecho y abción que tuviese á cualquier indios que antes le hubiesen sido encomendados por los que de presente le dió y encomendó, como consta y parece por la cédula de encomienda que el dicho Juan Godínez rescibió y aceptó, y en virtud de que tiene y posee los indios que de presente tiene encomendados, la cual pido y suplico á Vuestra Alteza mande al dicho parte contraria la exhiba y se ponga en esta causa, para que dello conste, por do asimismo consta la nulidad del dicho parte contraria, mayormente que cuando lo susodicho cesara, que no cesa, por la desigualdad y aventajamiento que el dicho Adelantado hizo, en calidad de persona y servicio al dicho parte contraria, está visto que, conforme á lo por Vuestra Alteza proveído, se le debió y pudo hacer en vuestro real nombre la dicha encomienda, y también porque mucho tiempo antes que al dicho parte contraria se le hiciese alguna encomienda, si alguna le fué hecha, le fueron encomendados y los tuvo y poseyó el dicho Adelantado, y así se puede decir que fué restitución jurídica, por do cesa y se excluye lo que en contrario desto por el dicho parte contraria se hobiere pedido, replicado y alegado en el principal, que á persona que tantos y tan calificados servicios, como el dicho Adelantado á Vuestra Alteza hizo, cuanto estoy presto de probar, y haberse adeudado y gastado para ello en más de docientos mill pesos, no tan solamente se debe expeler al dicho parte contraria de lo en contrario pedido, y sustenta mi parte la propiedad, señorío y servidumbre de los indios sobre que es este pleito y de los demás de su encomienda, mas amplialle y acrecentalle muy más crecida merced, pues ni con mucha parte de lo que en servicio de Vuestra Alteza merescía se le hizo gratificación, antes está la dicha mi parte, como dicho tengo, pobre y adeudado en mucha suma de pesos de oro, de los que resultaron por fin y muerte del dicho Adelantado haber gastado en vuestro real servicio, demás de que de nueve años á esta parte que la dicha mi parte sustenta el dicho su domicilio en esta ciudad, siempre para la pacificación destas provincias, ha proveído y ayudado con armas, caballos y soldados, y ansimismo ha sustentado y sustenta soldados en frontera con sus armas y caballos, y muchos al substento de darles de comer y de beber, que no menos por las razones dichas, con ello se le fuerza el derecho que la dicha mi parte en esta causa tiene

conseguido: porque pido y suplico á Vuestra Alteza declare la dicha mi parte deber ser amparada en el señorío y propiedad, uso y servidumbre del dicho cacique Painavillo y sus subjetos y de lo demás en el dicho tíiulo de encomienda por mí presentado, declarando no haber lugar lo en contrario pedido por el dicho Juan Godínez y por su parte, pues es lo que mandar se debe de justicia, lo cual pido y en lo necesario, etc., y juro á Dios y á esta cruz, en ánima de mi parte, que la prorrogación del término que pido no lo pido de malicia sino porque ansí conviene al derecho de mi parte y por la razón que digo.—*Diego de Izaguirre.*

Yo el Emperador semper augusto, rey de Alemania é de España, administrador perpetuo de la caballería de Santiago por abturidad apostólica, etc.—Hago saber á vos Don García de Toledo, comendador de la villa de Bienvenida, é Don Rodrigo Manuel, comendador del Corral de Almoguer, caballeros de la dicha Orden, é á cada uno é cualquier de vos, por sí *in solidum*, que el capitán Jerónimo de Alderete, hijo de Francisco de Mercado, me hizo relación que su propósito y voluntad es de ser en la dicha Orden é servir en la observación y so la regla y disciplina della, por devoción que tiene al bienaventurado Apóstol Señor Santiago, suplicándome le mandase admitir é dar el hábito é insinia de la dicha Orden, é yo, acatando su devoción y méritos é los servicios que me ha fecho y espero que hará á mí é á la dicha Orden, y porque por imformación por mi mandado habida, consta que concurren en el dicho capitán Jerónimo de Alderete las calidades que los establecimientos de la dicha Orden disponen, tóvelo por bien, y por la presente vos diputo y doy poder y facultad y cometo mis veces, para que en mi nombre é por mi autoridad, como administrador susodicho, vos, juntamente con otros algunos comendadores y caballeros de la dicha Orden podáis armar y arméis caballero della al dicho capitán Jerónimo de Alderete, con los abtos y cerimonias que en tal caso se acostumbran hacer; é ansí por vos armado caballero, cometo y mando á Diego de Villadrando y al maestro Andrés de Luzón é á Pedro de Ortega, fleires de la dicha Orden, é á cada uno é cualquier dellos *in solidum*, que le dé el hábito é insinia della, con las bendiciones y según é como la regla de la dicha Orden lo dispone, y ansi dado el dicho hábito, mando al dicho capitán Jerónimo de Alderete que vaya á residir é estar y resida en el convento de su probación, aprendiendo la regla de la dicha Orden é las

otras cosas que como caballero debe saber, y mando al prior del dicho convento que lo reciba y tenga en el dicho año y lo haga instruir en la dicha regla y en las asperezas, cerimonias y otras cosas que los caballeros de la dicha Orden deben saber, y que, sesenta días antes quel dicho año se cumpla, me envíe relación de sus méritos y costumbres, para que, si fuesen tales que deba permanecer en la dicha Orden, mande rescebir dél la profesión expresa que debe hacer é provea en ello lo que según Dios é Orden deba ser; proveído de lo cual mandé dar é dí esta mi carta, firmada de mi nombre y sellada con mi sello de la dicha Orden. En Bruselas, á veinte é seis días del mes de Diciembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cincuenta y cinco años.—Yo el Rey.—*Y yo Francisco de Eraso*, secretario de Su Cesárea y Católica Majestad, la fice escrebir por su mandado.

En la ciudad de Santiago, á trece de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el dicho señor Gobernador lo presentó Diego de Izaguirre, en nombre de su parte.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de doña Esperanza de Rueda en la causa con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo, en el artículo de propiedad.

1.—Primeramente, si conocieron al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que haya gloria, é si conocen á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Juan Godínez é tienen noticia del cacique Painavillo, sobre que es este pleito.

2.—Item, si saben, etc., que podrá haber treinta años, poco más ó menos, quel dicho adelantado don Jerónimo de Alderete salió de los reinos de España á servir á Su Majestad en el descubrimiento é ampliación de los reinos del Perú é sustentando su persona muy en orden de caballero hijodalgo, en lo cual gastó gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

3.—Item, si saben, etc., que llegado á la ciudad de los Reyes de los dichos reinos del Perú, halló que el gobernador don Francisco Pizarro había acabado de poblar la dicha ciudad, en cuya pacificación y sustentación el dicho Adelantado se ocupó mucho tiempo, á gran costa de su hacienda é riesgo de su persona, siempre con el lustre de tal caballero hijodalgo, hallándose por su persona en todo lo que se ofreció é

se le mandaba por el dicho marqués don Francisco Pizarro, en lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, al fin de mucho tiempo que el dicho Adelantado se ocupó en servir á Su Majestad en lo questá dicho, el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó para el descubrimiento é población de las provincias de los Chunchos á el capitán Pedro de Candia é á Peransúrez, los cuales fueron la dicha jornada con gran cantidad de gente y soldados; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que después el dicho gobernador don Francisco Pizarro é por su orden acordó de enviar é invió á los dichos capitanes mucha gente é socorro, y entre las personas que para ello proveyó fué uno el dicho Adelantado, su persona tan en orden de caballero cuanto es notorio, en lo cual é para se pertrechar é aviar para ir la dicha jornada, hizo gasto de gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada el dicho Adelantado é los demás, toparon hasta cien hombres de los que con los dichos capitanes habían entrado, los cuales venían todos de pura hambre é de los trabajos pasados á punto de muerte, é por momentos aguardando su total destruición é acabamiento, habiendo dejado, como dejaban, muertas en lo susodicho, de españoles é naturales de su servicio, más de diez mill ánimas; y así con las vituallas y bastimentos con que el dicho Adelantado é los demás socorrieron los dichos capitanes é soldados, pudieron salvar las vidas, cerca de lo cual y en todo lo que se ofreció á la dicha sazón, el dicho Adelantado se ocupaba ordinariamente, como muy buen servidor de Su Majestad, é con particular cuidado; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que después de haber reformádose los dichos españoles é capitanes de la nescesidad é trabajos que traían, acordaron de hacer nueva busca de caminos é modo cómo proseguir la dicha jornada, en cuya demanda se prosiguió más de docientas leguas de camino, sin que cesasen los dichos trabajos é riesgos por la naturaleza de la tierra, é visto no ser posible, se volvieron perdidos é destrozados, en lo cual el dicho Adelantado sirvió á Su Majestad como muy buen caballero é servidor suyo en todo lo que se ofreció, sin que se pueda decir ni haya entendido cosa en contrario; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que, visto lo susodicho é por remedio de ma-

yor daño, visto no haber remedio en lo que se pretendía, el dicho Adelantado é los demás fueron hasta llegar al valle de Tarija, que es confines de los Diaguitas, en donde fecho alto el dicho campo, allí é siempre y en el camino el dicho Adelantado se ocupaba é ocupó, sirviendo á Su Majestad como muy buen vasallo y servidor suyo, así en procurar la sustentación del ejército, como en los rencuentros y batallas que se tuvieron con los naturales; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que, estando en el dicho valle de Tarija, se tuvo nueva en cómo el dicho marqués don Francisco Pizarro había proveído al descubrimiento é población destas provincias de Chile al gobernador don Pedro de Valdivia, para lo cual había juntado alguna gente, é que venía prosiguiendo la dicha jornada; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que alcanzada la dicha noticia por el dicho Adelantado, como celoso servidor de Su Majestad é deseoso en lo ques posible á ampliarle sus reinos é señoríos, luego se determinó de se ir á juntar con el dicho gobernador Valdivia para el dicho efeto, haciendo, como para ello hizo, nuevos gastos é excesivos de dinero, pues á la dicha sazón valía un caballo dos mill é un mill é quinientos pesos, y las demás armas y cosas necesarias, al respeto; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que con la dicha determinación, el dicho Adelantado, con otros que para ello se juntaron, por caminos no sabidos é grandes despoblados é de gran riesgo, fueron en demanda del dicho gobernador Valdivia, longitud de más de trecientas leguas, al cual hallaron en el valle é asiento que llaman de Tarapacá, que estaba con hasta treinta hombres; y mediante la llegada del dicho Adelantado é de los que iban, se juntó gran copia de soldados, de suerte que el dicho Gobernador pudo proseguir la dicha jornada, lo cual hasta la dicha sazón se tenía por defetuoso por defeto de posibilidad, en lo cual, por la dicha razón, fué principal é calificado servicio el que á Su Majestad hizo el dicho Adelantado; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo desde el dicho valle de Tarapacá el dicho gobernador Valdivia á la dicha su jornada, el dicho Adelantado, conforme á lo que siempre solía, se ocupaba y ocupó en servir á Su Majestad en todo lo que se ofrecía, así en corredurías é rencuentros como en lo conveniente á la conservación del ejército que á la dicha jornada venía, hallándose por su persona en todo lo que era

necesario, como una de las personas de quien más cuenta se hacía en el dicho campo y ejército; digan lo que saben.

13.—Item, si saben, etc., que desde el dicho valle de Tarapacá hasta el valle de Copiapó, ques uno de los primeros valles destas provincias de Chile, de camino é distancia de más de trecientas leguas, poco más ó menos, las más de las cuales son todas de despoblado é yermo camino, por lo cual é por la multitud de gente que en la dicha jornada venía de naturales y españoles, fué grande é de manifiesto riesgo el trabajo que se tuvo é padesció de hambres é otras necesidades, para cuyo remedio siempre é á la contínua el dicho Adelantado se ocupaba por su persona, procurando lo necesario á lo que dicho es tocante, poniendo su persona á los riesgos para ello necesario; digan lo que saben.

14.—Item, si saben, etc., que con los dichos trabajos, riesgos é necesidades el dicho Gobernador é con él el dicho Adelantado, pudieron llegar é llegaron al dicho valle de Copiapó, donde, para recuperar las necesidades que hasta allí se habían pasado, fué necesario hacer correrías por el dicho valle é tener, como se tuvieron, recuentros y escaramuzas con los dichos naturales, todas ellas de gran riesgo, por ser la tierra del dicho valle fragosa é de sitios aventajados para los dichos naturales, hallándose en todo ello por su persona, en todo lo cual hizo y efetuó señalados y particulares servicios á Su Majestad; digan lo que saben.

15.—Item, si saben, etc., que después de haber estado en dicho valle de Copiapó dicho gobernador Valdivia, con campo y ejército, reformándose de los trabajos é hambre que traían é habían padescido, salió dél é vino por su jornada hasta este valle é sitio do al presente está poblada esta ciudad, é hasta llegar á él se ofrescieron é hobo muchas corredurías é rencuentros con los naturales de los valles destas provincias, en lo cual y en todo lo demás que se ofreció tocante al mejor efeto de la dicha jornada y pacificación de los dichos naturales, siempre el dicho Adelantado estuvo, anduvo é se halló por su propia persona, haciendo y efetuando lo conviniente á lo susodicho, pospuesto el temor de los riesgos, [á] que ordinariamente se ponía, todo ello por servir á Su Majestad; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que después de haber llegado al sitio desta dicha ciudad, el dicho Gobernador determinó de poblar, como pobló, esta dicha ciudad, é para buscar é hallar el mejor é más cómodo sitio,

el dicho Adelantado por su parte en particular procuró fuese en donde agora es, por ser más conviniente, y así en esto como en todo lo demás que ordinariamente se ofrecía tocante á la sustentación é pacificación de los naturales de los términos desta ciudad, el dicho Adelantado siempre lo hacía é trabajaba, teniendo siempre atención al mejor efeto de lo ques dicho y al servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que después de haber poblado esta dicha ciudad, en ella se pasaron é padescieron grades necesidades é trabajos, así por la larga rebelión de los naturales como por lo mucho que tardó en venir á esta tierra socorro, en cuyo padescimiento se estuvo muchos años, sin que á la continua se dejase de sembrar é arar por sus propias manos, é con todo esto, el dicho Adelantado ordinariamente sustentaba su casa y en ella soldados servidores de Su Majestad é su persona é familia, é en esto ha gastado, y lustre de caballero, á su costa é minción, por lo que se empeñó en gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que ordinariamente sobre la sustentación desta dicha ciudad se ofrescieron y padescieron grandes necesidades é riesgos, de suerte que demás de no tener que comer, no tenían que vestir sino pellejos de cabras, en todo lo cual no tan solamente el dicho Adelantado era de los principales en el padecer primero, [mas] también con su buen inducimiento animaba á los vasallos de Su Majestad que en esta cibdad había para la toleración de los dichos trabajos, como bueno y leal vasallo de Su Majestad; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que como á persona de quien en esta tierra é por el dicho Gobernador siempre se hacía é hizo particular confianza en las cosas tocantes al servicio de Su Majestad, le encargó al dicho Adelantado el descubrimiento por mar de las provincias é tierra de arriba, é para ello le dió navío é gente con que fuese, el cual fué y descubrió las dichas provincias é tierra, donde se han poblado las ciudades que el día de hoy están pobladas, cosa de principal servicio en el de Su Majestad; digan lo que saben.

20.—Item, si saben, etc., que después de haber poblado esta dicha ciudad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia acordó de ir por su persona á vesitar los naturales de los términos desta cibdad para los pacificar é reducir al servicio de Su Majestad, y entre las demás personas que para ello consigo llevó, fué al dicho Adelantado, y en todo lo

que en la dicha jornada se ofreció lo hizo é se halló por su persona, como buen caballero servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

21.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Gobernador é con él el dicho Adelantado en lo questá dicho en la pregunta antes desta y con junta general que los naturales de los términos desta cibdad hicieron, dieron sobre esta ciudad é los que en ella estaban, de tal suerte, que estuvo por ellos conocida la vitoria é todos los defensores desta dicha ciudad en manifiesto riesgo de las vidas, donde fué Dios servido que, al fin de un día que duró la batalla entre los dichos naturales é los dichos españoles, pudieron expeler desta dicha cibdad á los dichos naturales, quedando tan heridos y destrozados é malparados, que si no fuera por el socorro que con brevedad el dicho Gobernador y el dicho Adelantado, sabida la nueva, dieron á esta dicha ciudad, es cierto que si los dichos naturales volvieran sobre esta dicha ciudad, de todo en todo la llevaran é asolaran, así, mediante esto, se estorbó é sirvió de remedio en lo que está dicho, de que resultó el permanescimiento questas dichas provincias han tenido en servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

22.—Item, si saben que estando en la continuación de los trabajos dichos, procurando la sustentación é ampliación destas provincias, y en ello muy ocupado el dicho Adelantado, vino nueva á esta cibdad é tierra cómo en los reinos del Perú estaba alzado y rebelado contra el real servicio Gonzalo Pizarro, el cual, con sus secuaces é aliados tenía tiranizados los dichos reinos; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que, sabido por el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo contenido en la pregunta antes desta, determinó de se ir á las dichos reinos, para en todo lo á él posible procurar la redución de los dichos reinos al servicio de Su Majestad, dejando en éstos el recaudo que convenía, é así fué, y entre las demás personas que para ello excogió, de quien entendía que se podía particularmente confiar negocio de tanta importancia, fué al dicho Adelantado, el cual se dispuso á ir la dicha jornada, lo cual fué empresa temeraria é muy calificado servicio el que á Su Majestad hizo, por el gran poder que se tenía por nueva tener el dicho tirano en el dicho reino é cruel rigor que él y los de su opinión seguían contra el servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

24.—Item, si saben, etc., que, salido desta tierra el dicho Gobernador y el dicho Adelantado á lo que está dicho, llegaron á los dichos rei-

nos del Perú á favorable coyuntura, porque había llegado á la dicha reducción dellos el Presidente Gasca, en nombre de Su Majestad, el cual estaba con el campo que para ello tenía en el valle de Jauja, á donde el dicho Gobernador y el dicho Adelantado le alcanzaron y se pusieron para el dicho efeto debajo del estandarte real; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que por haber de ir á servir á Su Majestad en la dicha jornada contra el dicho tirano, que el dicho Adelantado gastó gran suma é cantidad de pesos de oro en aderezar é pertrechar su persona de caballos é armas é otras cosas necesarias á la dicha jornada, con lo cual fué á ella y se halló en compañía del dicho Presidente en el valle de Xaquijaguana, en donde se le dió é representó batalla, en la cual fué desbaratado y preso é dél se hizo justicia, é los dichos reinos del Perú quedaron reducidos al servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Adelantado se halló é peleó como muy buen caballero é leal vasallo suyo; digan lo que saben.

26.—Item, si saben, etc., que después de se haber puesto los dichos reinos del Perú so el dominio de Su Majestad, el dicho Presidente Gasca proveyó para el gobierno desta tierra, en nombre de Su Majestad é de nuevo al dicho gobernador Pedro de Valdivia; digan lo que saben.

27.—Item, si saben, etc., que luego que el dicho Gobernador fué proveído para el gobierno destas provincias, el dicho gobernador Pedro de Valdivia proveyó sus capitanes para que fuesen á hacer gente é la trajesen á estas dichas provincias para la sustentación é socorro dellas, é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete proveyó por su general de la armada que para el dicho efeto trajo á estas dichas provincias é gente que en ella vino, el cual usó el dicho cargo dende en adelante, de mar é tierra; digan lo que saben.

28.—Item, si saben, etc., que con la dicha gente é armada el dicho Adelantado llegó á estas dichas provincias, con lo cual luego el dicho Gobernador Valdivia se determinó de ir, como fué, al descubrimiento é población de las provincias de arriba, yendo por general de la dicha gente é armada; digan lo que saben, etc.

29.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada é camino, tuvieron con los naturales que iban descubriendo muchos rencuentros é batallas, en especial una noche, estando alojado el campo en el lebo é valle que llaman de Andalién, vino gran suma de naturales so-

bre ellos, los cuales, por ser el sitio de la tierra montuoso, dieron sobre el dicho real repentinamente, de suerte que pusieron el dicho campo y gente en último riesgo de su perdición, y así, mediante lo bien que el dicho Adelantado lo hizo é peleó y los demás que allí se hallaron, pudieron desbaratar y vencer los dichos naturales con vitoria, en lo cual el dicho Adelantado lo hizo é peleó aventajadamente é como muy buen caballero é capitán general; digan lo que saben.

30.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, en cuyo efeto y en edificar el fuerte para defensa de la dicha ciudad y ordenar la traza della é procurar lo necesario á la defensa é sustentación de la dicha ciudad el dicho Adelantado, como tal capitán general, hizo é ordenó é trabajó por su particular persona, como muy buen caballero é capitán; digan lo que saben.

31.—Item, si saben, etc., que estando de la suerte dicha, vinieron sobre la dicha ciudad innumerable cantidad de indios en sus escuadrones para pelear con el dicho Gobernador é con el dicho General, donde se temió por la gran potestad dellos el riesgo y acabamiento del dicho Gobernador é los demás que con él estaban, é ansí el dicho Adelantado, como tal general, ordenó la defensa é pelea de los españoles contra los dichos naturales y al fin, de acuerdo que para ello se tuvo, el dicho General por su persona con ciertos de á caballo que para ello tomó acometió á los dichos indios y al escuadrón más fortificado que venía, é acometido, fué Dios servido que lo rompiese y desbaratase, con que los hizo poner en huída é con él á los demás, que fué uno de los principales acabamientos que á la dicha sazón se pudieran acabar é de más efeto para la sustentación de estas provincias; digan lo que saben.

32.—Item, si saben, etc., que después de lo dicho, el dicho Adelantado, como capitán general que era, tomó consigo ciertos soldados que le pareció é con las lanzas en las manos, con sus personas é caballos, fué en demanda é descubrimiento de las provincias de Arauco, Tucapel, é para ello pasó á nado el gran río Biobío, que es temerario para del acometerse á pasar sin barcas, como el dicho General lo pasó é los que con él iban; é alcanzada é vista la notoria é gran cantidad de indios é buena disposición que había para poblar las ciudades que después se poblaron, volvió á dar dello aviso al dicho Gobernador, en lo cual fué mucho lo que á Su Majestad sirvió el dicho Adelantado; digan lo que saben.

33.—Item, si saben, etc., que, visto lo susodicho por el dicho Gobernador, se determinó á ir á la población de las dichas provincias por el dicho Adelantado descubiertas, á lo cual fué asimismo el dicho Adelantado y se halló en poblar y pobló la ciudad Imperial é de Valdivia é la ciudad Rica, en las cuales al dicho Adelantado fué cometido la orden de la dicha población é nombramiento de vecinos della, en lo cual el dicho Adelantado fué mucho lo que á Su Majestad sirvió, ansí en lo dicho, como en gastos muchos que tuvo para sustentar su familia, personas y casa que traía é sustentaba, en lo cual tuvo é padesció, demás de lo dicho, muchos riesgos é trabajos; digan lo que saben.

34.—Item, si saben, etc., que después de lo dicho, el dicho gobernador Pedro de Valdivia acordó de enviar á dar aviso á Su Majestad de lo hecho é descubierto é poblado en estas dichas provincias, según que está dicho, y para ello proveyó al dicho Adelantado para que á ello fuese, el cual entendiendo lo mucho que á Su Majestad en ello servía é convenía al permanescimiento destas provincias, se determinó á ello, pospuestos los riesgos que de aquí á los dichos reinos de España hay tan manifiestos, é para ello se empeñó é adeudó en mucha cantidad de pesos de oro y en ello sirvió á Su Majestad con servicio digno de entera gratificación; digan lo que saben.

35.—Item, si saben, etc., que en prosecución de la dicha jornada, el dicho Adelantado fué al dicho reino de España é halló á Su Majestad ocupado en guerras contra Francia por su real persona é con el campo y ejército que traía, en lo cual el dicho Adelantado por su persona é soldados que traía le sirvió en la dicha guerra, á su propia costa é minción, sustentando en su casa é tienda muchos soldados de los que en el dicho campo andaban, al cual, por la dicha razón é por la confianza que Su Majestad dél tenía, le encargaba y encargó cargos particulares de capitán y otros semejantes; digan lo que saben.

36.—Item, si saben, etc., que por fin y muerte del dicho gobernador Valdivia, Su Majestad, por los respetos dichos, é conociendo haber en el dicho Adelantado las calidades que se requerían, le encargó el gobierno desta tierra, el cual dicho Adelantado, procurando lo conveniente á la sustentación de estas provincias, procuró luego abreviar su jornada y venida á ellas, é para ello en los dichos reinos de España hizo mucha gente de soldados y caballeros para los traer, como los traía, á estas dichas provincias, é compró navío é galeones para traer como trajo la

dicha gente, con todo lo cual llegó al reino de Tierra-Firme, en donde procurando la prosecución de su viaje é jornada á esta tierra, fué Dios servido llevalle desta presente vida, en cuya jornada y en lo demás que está dicho había hecho grandes gastos é adeudádose en gran suma é cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.

37.—Item, si saben, etc., que la dicha doña Esperanza de Rueda, quedando viuda y adeudada en gran suma é cantidad de pesos de oro, prosiguió la dicha jornada é vino á estas dichas provincias, en donde de su hacienda ha pagado, suplido y lastado todas las más de las deudas que el dicho Adelantado dejó por su fin y muerte, para más é mejor servir á Su Majestad; digan lo que saben.

38.—Item, si saben, etc., que desde luego que llegó á esta ciudad é provincias la dicha doña Esperanza de Rueda, conforme á lo que Su Majestad tiene proveído cerca de la subcesión de las mugeres de los conquistadores, tomó é aprehendió la posesión de los indios de encomienda que en estas provincias el dicho Adelantado tenía, sin contradición de persona alguna, de los cuales se ha servido quieta y pacíficamente, é del dicho cacique Painavillo, sobre que es este pleito, viéndolo y sabiéndolo el dicho Juan Godínez y en su haz y paz, tiempo y espacio de más de nueve años; digan lo que saben.

39.—Item, si saben, etc., que del dicho tiempo á esta parte siempre la dicha doña Esperanza de Rueda ha sustentado su casa y vecindad en esta ciudad y proveyendo de hombres soldados con armas é caballos, á su sola costa é minción, para la pacificación destas provincias; é ansimismo semejantemente ha sustentado y sustenta en la ciudad Imperial dos soldados y más con sus armas y caballos para lo questá dicho, é demás desto ordinariamente en su casa ques en esta ciudad, y en la Imperial tiene muchos soldados y gente, todo ello á gran costa de su hacienda; digan lo que saben, é si saben que en lo susodicho ha gastado y no ha podido dejar de gastar gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

40.—Item, si saben, que después de haber poblado el dicho gobernador Valdivia esta dicha ciudad de Santiago, dió y encomendó indios de encomienda en los términos della en las personas que le pareció, entre los cuales fué uno el dicho Adelantado, que le dió y encomendó ciertos indios, y entre ellos el dicho cacique Painavillo, del cual se sir-

vió mucho tiempo, é al fin dél se lo quitó é dió al dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

41.—Item, si saben, etc., que al fin de muchos días que el dicho gobernador Valdivia había encomendado indios en los términos desta dicha ciudad en las personas que está dicho, considerando que los dichos están encomendados muy fuera del término que Su Majestad mandaba y encargaba, porque había personas que tenían no más de á cincuenta é á cuarenta é á treinta é á pocos más ó menos indios, é que estaba manifiesta la vejación, por parte del procurador desta ciudad oficiales reales y vecinos della que á la sazón eran, le hicieron requerimiento que viese y moderase lo susodicho, é que de todos los dichos repartimientos hiciese sólo los que le paresciese y éstos los encomendase en aquellas personas que le pareciese merecerlo, quitando de unos é dando á otros, é que los que quedasen sin suerte desta reformación, en las tierras de adelante que el dicho Gobernador iba á poblar en ello podría gratificar é remunerar sus servicios; digan lo que saben.

42.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, en virtud de lo que está dicho y de lo que Su Majestad tiene mandado cerca de la dicha reformación, lo hizo é moderó las dichas encomiendas en los vecinos que le pareció, lo cual fué cosa muy acertada y en servicio de Dios y conveniente para el sustento é permanescimiento destas provincias, porque á pasar adelante las dichas encomiendas, como estaban primeramente hechas, fuera manifiesta é total perdición desta tierra, por las razones dichas; digan lo que saben.

43.—Item, si saben, etc., que de la dicha reformación, una de las personas que salieron con indios é á quienes dicho Pedro de Valdivia los encomendó, fué al dicho adelantado Jerónimo de Alderete. al cual, entre los demás indios que le dió y encomendó en parte de remuneración de los dichos sus servicios, fué el dicho cacique Painavillo, el cual desde entonces los tuvo y poseyó en haz y en paz del dicho Juan Godínez, sin contradición de persona alguna ni suya que se le hiciese, así el dicho Adelantado como persona en su nombre, que fué más tiempo de once años, é después acá la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, el tiempo que está dicho; digan lo que saben.

44.—Item, si saben. etc., que los servicios y calidades é persona del dicho Adelantado eran muy más crecidos y aventajados para se deber remunerar é siempre lo fueron, que no el dicho Juan Godínez, é

ansí cuando se hubiera de dudar á cual de los dos se hobiera de encomendar é dar el dicho cacique, el dicho Adelantado debía de ser antepuesto para se le hacer merced antes, é más, que no al dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

45.—Item, si saben, etc., que conforme á los muchos servicios que el dicho Adelantado hizo á Su Majestad en el descubrimiento, población é sustentación desta tierra, é muchos gastos que para ello hizo é deudas que dejó, por lo poder mejor hacer, es muy poca la remuneración que al dicho Adelantado se le ha hecho é la en que la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, subcedió, é quel dicho Adelantado tenía é tuvo méritos para le hacer muy más crecida merced, é que por las razones dichas la hay para que se le hiciese é deba hacer; digan lo que saben.

46.—Item, si saben, etc., que al tiempo que se hizo la dicha reformación, el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió y encomendó indios al dicho Juan Godínez en recompensa del dicho cacique Painavillo, los cuales que así le dió fueron muchos más en número que no el dicho cacique Painavillo ni los que tenía, con los cuales quedó muy contento, como persona que por su parte é por tener pocos indios, deseó y procuró la dicha reformación é así mostró dello contento, como dicho es, y jamás hizo contradición cerca dello, como está dicho; digan lo que saben.

47.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho gobernador Pedro de Valdivia vino proveído en nombre de Su Majestad al gobierno desta tierra, dió y encomendó indios al dicho Juan Godínez, ansí de los que antes tenía como de los que á la dicha sazón le dió, y en la cédula que dello le dió é despachó y título que tiene en virtud de que ha tenido é poseído los dichos indios de más de diez y seis años á esta parte, en ella dice y se contiene que no le valga ni aproveche ni consiga indios, depósito ni encomienda que antes haya hecho... *(roto)*... por lo cual está visto estar nulo el título de que ansí él quiere de presente aprovechar, pues si desistió y está visto con el consentimiento y aceptación que dello hizo é de que ha usado haberse desistido é apartado del derecho é abción que tenía para pedir lo que pide, si alguno fuera, el cual dicho título pido se muestre á los testigos; digan lo que saben.

48.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es público y noto-

rio é pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.—*Diego de Izaguirre.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general destas dichas provincias de Chile, por Su Majestad y en presencia de mí, Diego Ruiz Oliver, escribano mayor desta gobernación, en ella paresció Diego de Izaguirre, en nombre de doña Esperanza de Rueda, é presentó el escrito siguiente, etc.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que por parte de Pedro de Miranda, vecino de la ciudad de Santiago, son ó fueren presentados en el pleito que trato con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo é sus subjetos y principales, que son en las provincias é términos de la cibdad de Santiago.

1.—Primeramente, si conocen á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, é si tienen noticia del dicho cacique Painavillo é de sus principales é subjetos.

2.—Item, si saben, etc., que Pedro de Valdivia, ya difunto, siendo Gobernador electo por el cabildo desta cibdad de Santiago deste reino de Chile, por un depósito simple condicional, depositó en el dicho Juan Godínez los dichos indios sobre que es este pleito, hasta que hiciese la reformación general, ó él otra cosa proveyese, como parece por la cédula de depósito del dicho Juan Godínez, que pide sea mostrada á los testigos.

3.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador eleto, teniendo respeto á la dicha reformación general y condición inserta en la dicha cédula de hasta que fuese su voluntad, declarando la dicha su voluntad, hizo después de la encomienda del dicho Juan Godínez removimiento de vecinos de la dicha cibdad de Santiago é de indios depositados con semejante condición, la cual parecerá por el dicho removimiento, que fué á once de Julio de quinientos y cuarenta y seis.

4.—Item, si saben, etc., que en el dicho removimiento y reformación el dicho Pedro de Valdivia, electo, quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios sobre que es este pleito y los dió á Jerónimo Alderete, y al dicho Juan Godínez le dió y encomendó en recompensa los indios que al presente tiene en Maipo y Chuapa, términos de la dicha cibdad

de Santiago, y más un caballo, que entonces valía mucho precio cuando se lo dió; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que después que el dicho Pedro de Valdivia, electo, vino por gobernador y capitán general de Su Majestad á este reino de Chile, viendo que los depósitos que había hecho sin poder de Su Majestad, como electo, no valían nada, de nuevo dió y encomendó al dicho Jerónimo de Alderete, entre otros indios, el dicho cacique Paynavillo, con sus principales é subjetos, de que tomó y aprehendió la posesión en forma jurídica, como parece por la dicha encomienda y posesión que sea mostrada á los testigos.

6.—Item, si saben, etc., que por virtud del dicho título, el dicho Jerónimo Alderete tuvo é poseyó el dicho cacique é sus indios, é después doña Esperanza de Rueda, su subcesora, más tiempo de veinte años, con ciencia y paciencia del dicho Juan Godínez, estando presente, porque asimismo el dicho Gobernador le dió á él de nuevo los dichos indios de Maipo y Chuapa en la dicha recompensa, como parece por la cédula de su encomienda en la dicha causa, que sea mostrada á los testigos si dijeron no saberlo, de la cual dicha cédula el dicho Godínez ha usado y aceptado, como la aceptó; digan, etc.

7.—Item, si saben, etc., que los dichos indios de Maipo é Chuapa que al dicho Juan Godínez se le dieron en recompensa, eran tan buenos y mejores que los que se le quitaron por el dicho depósito inválido y le han valido y le valen de renta más de tres mill pesos de buen oro cada un año; digan y declaren si fueron en recompensa y entienden y tienen por cierto que el dicho Gobernador no le diera al dicho Juan Godínez los unos y los otros.

8.—Item, si saben, etc., que por lo contenido en las preguntas antes desta y por voluntad de la dicha doña Esperanza de Rueda, subcesora legítima de los dichos indios, el gobernador Pedro de Villagra encomendó en el dicho Pedro de Miranda los indios dichos. sobre que es este pleito, é por la susodicha fué aprobada la dicha encomienda por dejación en forma, y tomó el dicho Pedro de Miranda la posesión dellos, que ha continuado hasta ahora; digan lo que saben en todo ello.

9.—Item, si saben, etc., que los dichos indios sobre que es este pleito, con los demás que el dicho Pedro de Miranda tiene, son muy pocos para lo mucho que ha servido y meresce y que ha sustentado y sustenta, por ser como es hijodalgo é persona de mucha honra, y que ha

tenido y tiene muy principal casa y principal mujer, hijos é mucha familia de criados, esclavos y servicio; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que el dicho Pedro de Miranda ha servido á Su Majestad en estas partes de Indias más de treinta y cinco años, así en la conquista del Pirú, en su sustentación con el marqués don Francisco Pizarro, en que también le sirvió en batallas contra tiranos hasta que fueron desbaratados y castigados, como en el descubrimiento y conquista deste reino, donde entró con el dicho gobernador Pedro de Valdivia é fué uno de los primeros descubridores y pobladores deste reino y de la dicha cibdad de Santiago, su primer fundamento, donde el dicho Gobernador le hizo vecino; digan, etc.

11.—Item, si saben, etc., que demás de sustentar lo que dicho es, el dicho Pedro de Miranda ha tenido de ordinario en su casa y sustentado muchos caballeros y soldados que han servido á Su Majestad en la pacificación y allanamiento deste reino y su sustentación, y en diversas veces les ha socorrido y dado gratis de sus haciendas para servir mejor á Su Majestad más de treinta mill pesos de oro, demás de que por su persona ha andado algunas veces con mucho gasto y lustre, sirviendo personalmente con los gobernadores en pacificación deste dicho reino fuera de su vecindad; digan todo lo que saben dello.

12.—Item, si saben, etc., que el dicho Pedro de Miranda, estando en gran riesgo y detrimento de perderse la dicha cibdad de Santiago, que estaba solamente poblada, por servir á Su Majestad y traer socorro á este reino, por mandado del dicho gobernador electo se partió para los reinos del Perú, hasta donde había seiscientas leguas de camino por tierra, con el capitán Alonso de Monroy, y casi las trecientas dellas de despoblado y de guerra, con otros dos compañeros, y en el camino les mataron indios de guerra los dichos compañeros y á ellos los tuvieron presos hasta que un día con un cuchillo mataron al cacique que los tenía y con los caballos se escaparon y fueron al dicho reino del Perú, que se tuvo por cosa milagrosa en aquel tiempo el haber podido ir y escapar, y de la dicha jornada volvieron con la brevedad posible á la dicha cibdad de Santiago con sesenta hombres bien aderezados de armas y caballos, que fué uno de los principales hechos y señalados servicios que á Su Majestad se han hecho en este dicho reino: digan los testigos lo que de todo ello saben y qué servicio fué y fructo en ello se hizo.

13.—Item, si saben, etc., que lo susodicho es pública voz é fama.

En la Concepción, á veinte y nueve de Abril, 1569.

Por estas preguntas añadidas pido sean examinados los testigos que por parte de Pedro de Miranda fueren presentados en el pleito con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo y sus indios.

1.—Item, si saben quel dicho Pedro de Miranda, habrá tiempo de treinta y dos años, poco más ó menos, que entró en los reinos del Pirú gobernándole el marqués don Francisco Pizarro, donde sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, en especial en ayudar á poblar la ciudad de Guamanga é ir en compañía de Gonzalo Pizarro á Vilcabamba, donde estaba el Inga retirado, donde fué desbaratado y prendido Acupir, inga, yerno del dicho Inga, donde se pasó gran peligro y riesgo de la vida por haber muy gran número de indios que estaban con el dicho Inga; digan lo que saben.

2.—Item, si saben que puede haber treinta años que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia cuando descubrió este reino, y vino con sus armas y caballos, á su costa, donde ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, en especial en la población desta cibdad y de la Serena y en ayudar á descubrir la provincia de Arauco cuando fué el dicho Gobernador con los sesenta hombres á la descubrir; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que después de estar poblada esta cibdad de Santiago, los naturales della se rebelaron, haciendo muchos fuertes y pucaraes, donde fué necesario al dicho Gobernador enviar gente é ir él en persona á los desbaratar, y en su acompañamiento fué el dicho Pedro de Miranda, y en especial en el valle de Chile, donde estaba Michimalongo, cacique principal, alzado con mucho número de indios, donde el dicho Pedro de Miranda se señaló, por venir, como venía, la gente de á pie desbaratados de los indios, y fué necesario revolver sobre ellos, donde el dicho Michimalongo fué desbaratado y preso; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que después se alzó el cacique Tanjalongo en el valle de Chile y otro cacique llamado Chigaimanga, los cuales mataron diez y siete cristianos con número de indios amigos, los cuales estaban haciendo un barco para enviar por socorro al Perú, y visto por el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo subcedido, fué en persona con otros soldados, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y vieron todo

lo que había pasado y les convino retirarse á esta cibdad por el peligro en que quedaba, que los naturales querían venir sobre ella; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la gran necesidad en que estaba este reino de gente, acordó enviar al general Alonso de Monroy al Perú por socorro de gente y llevó consigo otros cinco compañeros, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, á los cuales el dicho Gobernador los excogió fuesen con el dicho general, y fueron, donde en el camino tuvieron guazábaras con los indios, y llegados al valle de Copayapo, salieron en cantidad de indios y pelearon con el dicho General y con los que con él iban, donde murieron los cuatro, y el dicho General y Pedro de Miranda quedaron muy mal heridos y presos de los indios, donde estuvieron tres meses, y sanos que fueron de las heridas, por librarse de la prisión en que estaban é ir en seguimiento de lo que el dicho General les había mandado, le convino matar al cacique principal del dicho valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que después de muerto el dicho cacique, el dicho General y Pedro de Miranda salieron del dicho valle con gran riesgo de sus personas y con grandes peligros y necesidades, por ir docientas leguas de despoblado y en parte tierra de guerra, donde escaparon y salieron así muertos de hambre y otras necesidades y el más del camino á pie, por no llevar más de un caballo, y ese mal herido; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que llegados que fueron al Pirú, donde estaba el gobernador Vaca de Castro, le dieron relación de la necesidad en que quedaba este reino y que convenía con brevedad le socorriese con alguna gente, porque de otra manera se despoblaría, lo cual no se podía hacer sin gran riesgo de los que en él estaban, y visto por el dicho Vaca de Castro la relación y requerimiento que se le había hecho, les dijo hiciesen la gente que pudiesen y viniesen al socorro desta tierra, y así vinieron con el dicho General y con el dicho Pedro de Miranda sesenta hombres y cien caballos y un navío por la mar, todo lo cual metieron en esta tierra con gran trabajo, así por los naturales que estaban en el camino, de guerra, por venir por tierra despoblada, como por pasar por do habían estado presos, donde pelearon con los indios en muchas y diversas partes, como fué en el valle de Atacama y en el

valle de Copiapó y en el valle del Guasco y en el valle de Coquimbo y en el valle de Limarí y en el valle de la Ligua, en los cuales rencuentros y correndurías siempre acaudilló la gente que venía de socorro á esta tierra el dicho Pedro de Miranda por ordan del dicho Alonso de Monroy; digan lo que saben.

8.—Item, si saben que á causa de venir el dicho socorro á este reino fué causa de no se despoblar y de ir en aumento y sustentarse, lo cual no subcediera si el dicho General y el dicho Pedro de Miranda no se aventuraran á hacer el dicho servicio á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que después de llegados á esta cibdad el dicho General y el dicho Pedro de Miranda les convino salir en acompañamiento del dicho Gobernador á las provincias donde estaban muchos repartimientos de indios rebelados, y con ellos el dicho Gobernador y gente que con él iban tuvieron guazábaras y rencuentros, en especial junto á los Taguataguas, donde se peleó con los naturales y se desbararon, lo cual fué causa que cesase la contínua guerra que tenían en esta cibdad, de donde el dicho Pedro de Miranda salió herido; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de Arauco y Tucapel y desbaratado á Francisco de Villagra, su general, y muertos más de ciento y cincuenta hombres por los naturales, y despoblada la cibdad de la Concebción, donde la gente de la dicha cibdad acudió á esta de Santiago, y en el camino, viniendo de huída y heridos, el cabildo desta cibdad proveyó al dicho Pedro de Miranda por capitán, con número de gente, para que fuese á amparar y socorrer los términos desta cibdad y la gente que venía de la dicha cibdad de la Concebción, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad y fué causa que todos los indios de la comarca se sosegasen; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que, venido á este reino don García de Mendoza á le gobernar, el dicho Pedro de Miranda, con los demás vecinos que fueron en su acompañamiento á las provincias de Arauco y Tucapel, sirvió á Su Majestad en la conquista y pacificación de los naturales, que estaban rebelados, donde sirvió á Su Majestad con su persona y muchos caballos y armas y bastimentos, hallándose en las guazábaras que los naturales dieron al gobernador y sus capitanes durante el tiem-

po que duró la conquista hasta que el dicho Gobernador mandó á los vecinos desta cibdad viniesen con el capitán Jerónimo de Villegas á reedificar la cibdad de la Concebción, dejando poblada la cibdad de Cañete, donde se pasaron grandes y excesivos trabajos; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben quel dicho Pedro de Miranda, según los trabajos y peligros que ha pasado en este reino y en el Perú y gastos que ha fecho en socorrer á soldados servidores de Su Majestad, ha sido muy mayor y más señalados servicios que los quel dicho Juan Godínez ha hecho en este reino á Su Majestad, porque el dicho Juan Godínez estuvo muchos años en este reino sin sustentar casa, comiendo en casa ajena; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, por más servir á Su Majestad y se reedificase la cibdad de la Concebción y se diese de la real caja dos mill pesos á los vecinos della, salió por fiador dellos y gastó los dichos dos mill pesos de su hacienda, sin haber podido cobrar ninguna cosa dellos; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que el dicho Juan Godínez tiene y posee en esta cibdad muchas posesiones, así de casas como de molino, mucha cantidad de ganados ovejuno y vacuno y muchas preseas de casa, y no tiene deudas, antes está rico; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que los indios que al presente tiene y posee el dicho Juan Godínez, cada un año le sacan de las minas seis ó siete mill pesos de oro, y ha habido muchos años que le han sacado diez é doce mill pesos los dichos indios; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que los indios sobre ques este pleito y los que antes poseía el dicho Pedro de Miranda, serán, los unos y los otros, hasta trescientos indios, poco más ó menos, y todos juntos no han dado ni dan tanto provecho como los que tiene el dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

17.—Item, si saben de ser el dicho Pedro de Miranda persona de calidad, hijodalgo, y los más de los años es alcalde ordinario é regidor en esta cibdad, y cuando se recibió á Su Majestad el rey Don Felipe, nuestro señor, por ser de la calidad ques dicha, esta cibdad le eligió por alférez para hacer las cerimonias que en semejante acto se requería, y sacó el estandarte real con mucho lustre, como el caso lo requería, gastando de su hacienda lo necesario; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que á causa de los muchos gastos y socorros que ha hecho á personas servidores de Su Majestad, y familia que ha sustentado y sustenta, y soldados que en su casa á la continua posan y comen, está muy adeudado y empeñado en mucha cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.—*El Licenciado Altamirano.*—*Francisco Calderón.* (Sus rúbricas.)

En la ciudad de Santiago, á seis días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el señor Licenciado Joán de Herrera, teniente general, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano público, paresció presente Diego de Izaguirre, en nombre de doña Esperanza de Rueda, y presentó el interrogatorio siguiente:

Lo que se ha de preguntar á los testigos que fueren presentados y se examinaren por parte de doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete, en la causa que con ella trata Joán Godínez, vecino desta cibdad de Santiago, sobre el despojo que tiene intentado y pretende que se le hizo del cacique Painavillo y sus herederos é indios que la dicha doña Esperanza tiene por encomienda real y por otras, es lo siguiente.

1.—Primeramente, si conocen á la dicha doña Esperanza de Rueda é si conoscieron al dicho Adelantado, su marido, é á don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué deste reino, é si conoscen al dicho Joán Godínez é tienen noticia del dicho pleito é causa sobre el dicho despojo que trata con la dicha doña Esperanza de Rueda, etc.

2.—Item, si saben que al tiempo é sazón que el gobernador don Pedro de Valdivia trató de dar y encomendar, como le dió y encomendó al dicho Adelantado, el cacique Painavillo y sus herederos y subjetos, sobre que es esta dicha causa pendiente, el dicho Adelantado dijo é respondió al dicho gobernador Valdivia, que no le tomaría si primero no contentaba al dicho Joán Godínez, á lo cual el dicho gobernador Valdivia respondió é dijo que él le contentaría y le daría otra cosa mejor, y así le dió luego los indios que al presente tiene de Maipo.

3.—Item, si saben que después de haber dado el dicho gobernador Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, yéndole á visitar é dar el parabién otros vecinos é amigos suyos le vían muy contento y alegre é no descontento ni quejoso por el dicho removimiento del dicho Painavillo, antes loaba al dicho Adelantado que, en fin, era

caballero y le tenía por amigo y señor y que como tal lo había fecho en le haber fecho dar los dichos indios de Maipo en recompensa del dicho Painavillo que le había sido depositado é removido y encomendado en el dicho Adelantado, etc.

4.—Si saben que el dicho Joán Godínez nunca después acá que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, le han visto ni oído quejar ni decir que se le había fecho fuerza alguna por el dicho Gobernador ni por el dicho Adelantado en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, y que en el caso le hobiesen fecho despojo ni fuerza alguna, é si acerca de lo susodicho el dicho Joán Godínez hobiera reclamado, los testigos lo supieran y entendieran.

5.—Si saben que ha diez é nueve años y medio, poco más ó menos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su mujer, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos é subjetos, quieta é pacíficamente, en todo el cual dicho tiempo el dicho Joán Godínez nunca ha contradicho ni reclamado la dicha tenencia é posesión é servidumbre, viendo y sabiendo como el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su mujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta cibdad de Santiago, en la cual el dicho Juan Godínez es vecino y reside y ha residido de dicho tiempo á esta parte, de cuya causa entienden los testigos que el dicho Joán Godínez no podía ignorar lo susodicho, y por ser, como es, notorio, etc.

6.—Si saben que entre Joán Fernández de Alderete y la dicha doña Esperanza se ha tratado pleito en el tiempo que en esta ciudad era justicia mayor el licenciado Hernando de Santillán, sobre dividir estos dichos indios, por estar encomendados al dicho Adelantado é juntamente al dicho Joán Fernández de Alderete, é nunca el dicho Joán Godínez, viendo é sabiendo el dicho pleito y siendo alcalde á la sazón, de cuya causa é por ser notorio lo entendió y supo, trató de pedir ni reclamar sobre lo que agora pide, ni le oyeron decir que tenía derecho alguno á los dichos indios.

7.—Si saben que después que el gobernador don Pedro de Valdivia vino del Perú con cargo de gobernador é capitán general deste reino por Su Majestad, mandó pregonar públicamente que todos los que tuviesen indios de su mano, en cualquier manera, de antes que fuese tal Gobernador, viniesen á rescibir cédula y encomienda dellos de nuevo, por cuanto declaraba por ningunas las cédulas de depósitos y encomien-

das que había dado hasta allí, por no haber tenido poder de Su Majestad, como al presente lo tenía.

8.—Si saben ó han oído decir que el dicho gobernador Valdivia al tiempo quel dicho Joán Godínez dejó los dichos indios para que se diesen y encomendasen, como se encomendaron al dicho Adelantado, demás de le haber dado los dichos indios de Maipo en remcompensa, le dió el dicho Gobernador un caballo y después le dió los indios de Chuapa y los demás que por su cédula tiene.

9.—Si saben que cotejado y comparado la firma y letra donde dice Alonso de Monroy en el auto de posesión que está presentado por el dicho Juan Godínez, que pido sea mostrado á los testigos, son la firma y letra del dicho Alonso de Monroy, que están en el libro de cabildo de esta cibdad de Santiago que verdaderamente son suyas, que pido asimismo sean mostradas á los testigos, es muy diferente é no parece la dicha firma que está en el dicho auto de la posesion susodicha ser del dicho Alonso de Monroy; y digan los testigos lo que entienden y sepan della, etc.

10.—Si saben que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete era buen cristiano, temeroso de Dios, é que á nadie quitaba su hacienda ni procuraba adquirir hacienda con pérdida agena, antes procuraba con toda deligencia é solicitud con el dicho gobernador Valdivia, con quien era mucha parte, que á todos hiciese universalmente bien é merced é huía de estar en desgracia con nadie, antes procuraba de poner en gracia con el dicho Gobernador á todos los que tenían alguna desgracia con él.

11.—Item, se les hará á los testigos las demás preguntas de oficio y pública voz é fama, las cuales preguntas pongo por pusición al dicho Juan Godínez, para que debajo de juramento responda á ellas y las declare conforme á la ley de Madrid, so la pena della de Su Majestad, é no de otra manera, é así lo pido.—*El Licenciado Hernando Bravo.*

El dicho capitán Pedro Gómez de Don Benito, maestre de campo que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, vecino desta cibdad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda de vista é trato é conversación que con ella ha tenido é tiene, é conosció al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é al dicho don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué deste reino por Su Majestad, é conosce al dicho Joán Godínez, é tiene noticia del pleito é causa que se trata entre el dicho Joán Godínez é doña Esperanza de Rueda, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá hacer más tiempo de diez y seis ó diez y siete años, poco más ó menos, que estando en esta ciudad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el dicho cacique é indios que la pregunta dice é declara, que fué cuando hizo repartimiento y reformó la tierra por mandado del Licenciado Gasca en nombre de Su Majestad, porque este testigo estaba al presente en esta ciudad y lo vió como le dió los dichos indios por repartimtento, y este testigo oyó decir por el dicho tiempo y después á personas que de sus nombres no se acuerda, quel dicho Adelantado había respondido al dicho gobernador Valdivia que él no quería ni tomaría los dichos indios sino daba otros al dicho Joán Godínez y le contentaba, é que el dicho Gobernador respondió que contentaría al dicho Joán Godínez, é así vió este testigo que luego dende á pocos días el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, y el dicho Joán Godínez se ha servido y sirve dellos é al presente los tiene é posee; y que esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es quel dicho Joán Godínez tomó los dichos indios que la pregunta dice, é no sabe que estuviese descontento de le haber quitado los dichos indios; y que esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe, visto ni oído que el dicho Joán Godínez se haya quejado de que le hobiesen removido é quitado el cacique Paynavillo, mas de que se quejaba que tenía mal de comer é pocos indios, é que este testigo no ha oído decir al di-

cho Joán Godínez que se le hobiese fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento del dicho cacique é indios contenidos en la pregunta, sino ha sido de antes que pusiese este pleito, que podrá haber dos ó tres meses, y que si el dicho Joán Godínez se hobiera quejado delante deste testigo de lo en la pregunta contenido, lo supiera; y esto responde; é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, se han servido de los indios que la pregunta dice, el dicho Adelantado antes que muriese, é después de muerto, la dicha su mujer, de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos, de los cuales dichos indios se han servido quieta é pacíficamente é sin contradición que este testigo supiese ni haya oído decir, en el cual tiempo nunca este testigo ha visto ni oído quel dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha tenencia y posesión de los dichos cacique Paynavillo é sus indios é subjetos hasta habrá el tiempo de los dichos dos ó tres meses, poco más ó menos, y que á este testigo le parece que, pues son vecinos en esta ciudad el dicho Joán Godínez y el dicho Adelantado, vería é habrá visto, sabido y entendido el dicho Joán Godínez que el dicho Adelantado y su mujer se servían de los dichos indios que la pregunta dice; y que este testigo sabe, como vecino desta ciudad, que el dicho Joán Godínez ha residido, del dicho tiempo acá, en esta ciudad, sino es cuando ha ido fuera á sus pueblos ó á otras partes para que venía é volvía el dicho Joán Godínez á esta ciudad; y que esto responde y sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en esta ciudad, en el tiempo que en ella estuvo el Licenciado Hernando de Santillán, justicia mayor que fué deste reino, este testigo vió que se trató pleito entre los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda sobre dividir los indios que tenían en esta ciudad de compañía, y que asimismo era el dicho pleito sobre los indios que la pregunta dice, é por el dicho tiempo el dicho Juan Godínez era alcalde en esta ciudad, y cree este testigo que vendría á su noticia la dicha división y pleito é partición, pero que este testigo no sabe quel dicho Joán Godínez haya reclamado, ni este testigo lo oyó decir, ni sabe que haya dicho tener derecho á los dichos indios sobre que es este pleito; y questo sabe é responde á esta pregunta.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice é declara y se halló presente al tiempo que se pregonó, é vido como dió cédulas en este reino, y se la dió á este testigo como á vecino desta ciudad, é á otros muchos.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estando en esta ciudad, después de haber encomendado el dicho cacique Paynavillo y sus subjetos al dicho adelantado Alderete, le dió y encomendó al dicho Joán Godínez el valle é pueblo de Chuapa, habiéndole dado antes á los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, y que se remite este testigo á las cédulas que dellos le dió, por donde más claro parescerá; y que esto sabe é responde desta pregunta y la verdad.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo, no embargante que firma, no sabe leer, é que por esta causa no sabe determinar lo en la pregunta contenido.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo siempre al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é que este testigo nunca vió, supo ni oyó que quitase su hacienda á ninguna persona, ni visto que procurase hacienda con pérdida agena, é vió este testigo que siempre era buen tercero con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é rogaba y hacía por todos, porque era parte para hacer por algunos, por ser muy amigo del Gobernador, é procuraba de estar bien entre los vecinos é otras personas y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que este testigo esto es lo que responde é sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó é lo firmó de su nombre.—*Pero Gómez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Pedro de Miranda, vecino é regidor desta ciudad de Santiago, testigo presentado é jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce é conosció

á los en la pregunta contenidos é declarados, de vista, trato é conversación que con los vivos ha tenido é tiene é tuvo con los muertos en la pregunta contenidos é tiene noticia del pleito sobre que es esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes é que no le empecen las generales ni quiere que venza esta causa sino quien justicia tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo en esta ciudad el removimiento de indios que había depositado, estando este testigo en casa del dicho Gobernador vió é oyó cómo el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, queriéndole el dicho Gobernador dar el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, por estar juntos á otros que el dicho Adelantado tenía, dijo é respondió al dicho Gobernador que pues su señoría le hacía aquella merced de juntárselos é dárselos, que había de dar al dicho Joán Godínez otra cosa que fuese mejor, é si no, que no le hiciese la merced, lo cual dijo públicamente é así fué público en esta ciudad, é alabaron todos la bondad é cristiandad del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y el dicho Gobernador dijo que él contentaría al dicho Joán Godínez é le daría de comer; é así, después de pasado esto, el Gobernador le dió los indios que la pregunta dice é declara, que son en Maipo, cuatro leguas de esta ciudad, los cuales eran mejores indios que no los del dicho Painavillo, porque este testigo los conoce los unos é los otros é así se sirve de los dichos indios el dicho Joán Godínez el día de hoy é los tiene é posee; é questo sabe é responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo que al dicho Joán Godínez dió el dicho Gobernador los dichos indios de Maipo, este testigo le fué á ver como á su amigo y le dió el parabien de los dichos indios que el dicho Gobernador le había dado, porque eran mejores que los de el cacique Painavillo, y el dicho Joán Godínez mostró estar muy alegre é contento con los dichos indios, é decía que, en fin, el dicho Adelantado bien mostraba ser caballero, pues le había fecho dar tan buenos indios, y siempre de allí adelante tuvo por muy amigo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y cree este testigo que el dicho Gobernador no diera los dichos indios, á lo que este testigo entendió, si no fuera en recompensa

del dicho cacique Painavillo é porque lo había juntado con los demás indios del dicho Adelantado, y por intercesión del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que del tiempo acá que el dicho Gobernador dió y encomendó en el dicho Adelantado el dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos, que podrá haber diez é nueve años, poco más ó menos, nunca este testigo ha visto ni oído que el dicho Juan Godínez se quejase de que le habían quitado indios ningunos, ni había recibido agravio ni fuerza del dicho Gobernador ni del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, ni que se le hobiese hecho despojo del dicho cacique é indios que la pregunta dice, hasta agora que ha puesto este pleito, é que este testigo es vecino de la ciudad é reside en ella del dicho tiempo, é sabe que si el dicho Juan Godínez se hobiera quejado, lo hobiera oído y entendido, por ser, como era, su amigo é tratarse como se han tratado; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado en su vida y la dicha doña Esperanza, después de su muerte, se han servido y sirven de los dichos caciques é indios que la pregunta dice é declara, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna ni del dicho Juan Godínez, é que en todo el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha visto ni ha oído que el dicho Juan Godínez haya reclamado de la tenencia ni posesión de los dichos indios, no embargante que era público é notorio servirse y que se servía el dicho Adelantado é su muger é que los han tenido en su poder los dichos indios, y que este testigo sabe que el dicho Juan Godínez es vecino desta ciudad é vive é reside en ella del tiempo que la pregunta dice á esta parte, é á este testigo le parece que no puede ignorar lo en la pregunta contenido.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que siendo en esta ciudad justicia mayor del reino el licenciado Hernando de Santillán é siendo alcalde en esta ciudad el dicho Juan Godínez, se trató pleito en ella entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Juan Fernández Alderete sobre la partición del dicho cacique Painavillo é de los demás indios que entre el dicho Adelantado y el dicho Juan Fernández tenían de compañía, é andando el pleito y haciéndose la división é partición é poniendo terceros, nunca este testigo vió ni oyó que el dicho Juan Godínez reclamase ni dijese tener derecho á los indios

que la pregunta dice, porque era muy público el dicho pleito y se trató mucho dél; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo sabe como en la pregunta se contiene, porque lo vió pregonar y tuvo este testigo por cédula sus indios de nuevo, y lo mismo hicieron los demás vecinos, porque hasta allí todos habían sido depósitos é no cédulas de encomienda; y que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de encomendados los dichos indios por el dicho Gobernador en el dicho Adelantado é habiéndole dado en recompensa dellos al dicho Juan Godínez los dichos indios de Maipo, le dió el dicho Gobernador, por intercesión del dicho adelantado Alderete, al dicho Juan Godínez el dicho valle de Chuapa, y que sabe que fué por intercesión del dicho Adelantado, porque así fué cosa pública; y que lo demás que la pregunta dice del dicho caballo, que este testigo lo ha oído decir á personas que de sus nombres no se acuerda; y que esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiéndole mostrado la dicha cédula é auto de posesión que en ella está y la firma donde dice Alonso de Monroy, é visto asimismo las firmas del dicho Monroy, que parece que están en el libro viejo del Cabildo de esta ciudad, dijo: que á su parecer deste testigo la dicha firma ni letra della que está en la dicha posesión no es del dicho Alonso de Monroy, porque no le parece en cosa alguna, é demás desto, este testigo fué amigo grande del dicho Monroy é posaron juntos y le vió escrebir é firmar muchas veces é su letra é firma era diferente de la que está en la dicha posesión é la tiene este testigo por sospechosa é no del dicho Alonso de Monroy; y que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia é por hombre que á nadie quitaba su hacienda ni adquiría hacienda con pérdida de nadie, antes hacía muchos amigos con el Gobernador é los ponía con él bien y hacía dar de comer á los descontentos, y era é fué tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, y por tal era y fué habido é tenido é reputado; y que esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad

para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmaba é afirmó, é se ratificaba é ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda*.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Garci Hernández, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce é conosció á los en la pregunta contenidos de vista é trato é conversación que con ellos tiene é tuvo con los dichos Gobernador é Adelantado; y que esto responde á esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta é dos años é más, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de la pregunta sabe es que podrá haber diez y ocho años, poco más ó menos, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo el dicho cacique Paynavillo é sus indios é subjetos, como parece por la cédula, é que, después de dados, este testigo sabe é vió quel dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara, los cuales al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; y que esto sabe y responde, é lo demás no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo nunca ha visto ni oído quejar al dicho Joán Godínez del dicho removimiento del dicho cacique Paynavillo é sus subjetos, sino ha sido después que puso este pleito á la dicha doña Esperanza, que podrá haber quince ó veinte días, poco más ó menos, ni le ha oído decir que se le hiciese fuerza por el dicho gobernador Pedro de Valdivia ni por el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete en el dicho despojo que la pregunta dice é declara, y que si el dicho Joán Godínez se hobiera quejado dello, pudiera ser queste testigo lo supiera por ser vecino desta ciudad é residir en ella; y que esto sabe de la pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que podrá haber el tiempo que se

contiene en la cédula que ha quel dicho Adelantado é sus mayordomos é la dicha doña Esperanza se han servido é sirven de los dichos caci-que Paynavillo é sus indios é subjetos, quieta é pacíficamente é sin con-tradición de persona alguna que este testigo haya visto ni oído decir, y que en todo el dicho tiempo nunca este testigo ha oído ni visto que el dicho Joán Godínez haya contradicho ni reclamado la dicha posesión é tenencia y servidumbre de los dichos indios, y que á este testigo le pa-resce que el dicho Joán Godínez sabía é veía cómo el dicho Adelantado y sus mayordomos y su mujer se servían é han servido de los dichos indios, por ser, como es, vecino desta ciudad de Santiago, é que este tes-tigo sabe que el dicho Joán Godínez es vecino desta ciudad é ha residi-do y reside en ella é tiene su casa del dicho tiempo acá que fueron en-comendados los dichos indios en el dicho Adelantado, é que á este tes-tigo le paresce, por las razones dichas é declaradas, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; y que esto res-ponde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en el tiempo que la pregunta declara, que fué estando en esta ciudad el di-cho Hernando de Santillán, é siendo justicia mayor della é del reino, traían pleito los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Espe-ranza de Rueda sobre el dividir de los indios que la pregunta dice é de otros que tenían en compañía el dicho adelantado don Jerónimo de Al-derete y el dicho Joán Fernández de Alderete, é que el dicho pleito fué público en esta ciudad, é á este testigo le parece que no pudo dejar de sabello el dicho Joán Godínez, por residir en esta ciudad al dicho tiem-po, y que este testigo no sabe que pidiese ni reclamase sobre ello cosa alguna el dicho Juan Godínez, ni nunca este testigo le oyó decir al di-cho Joán Godínez tener derecho alguno á los dichos indios; y questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido es-te testigo lo oyó é vió ser é tratar en esta ciudad por cosa pública é notoria á muchas personas que era é pasaba como la pregunta lo dice é declara, é vió llevar sus cédulas á los vecinos é sacar otras de nuevo, pero que el dicho pregón no se acuerda dél este testigo, mas de haber oído decir que pasó como la pregunta lo dice é declara; é que esto sabe é responde desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que demás del

dicho Gobernador haber dado al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó después los indios de Chuapa, como parescerá por la cédula de encomienda que dellos le dió; é questo sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, siéndole mostrada la dicha firma donde dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión que la pregunta dice, é habiendo visto otras que están en el libro viejo del cabildo desta ciudad, é siéndole mostradas por mí el dicho escribano, dijo que á este testigo le parece que diferencia mucho la letra é firma que está en dicho auto de posesión de las que están en el dicho libro de cabildo desta ciudad, é que á este testigo le parece que demás de diferenciar, no parece ser de las del dicho Alonso de Monroy; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo siempre al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é que no quitaba su hacienda á nadie que este testigo supiese ni entendiese, y le ha tenido é tiene por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é por tal ha sido y es habido é tenido é reputado; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é público é notorio para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó é retificó é lo firmó de su nombre.—*Garci Hernández*.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho capitán Francisco de Riberos, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo é alcalde ordinario en ella, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, el cual, después de haber jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha doña Esperanza de Rueda é asimismo conoció al adelantado don Jerónimo de Alderete é al gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, que Dios tenga en su gloria, é asimismo conosce al dicho Joán Godínez, vecino desta ciudad, é que tiene noticia del pleito que la pregunta dice, porque lo vee tratar, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni

enemigo de las partes ni le empecen las preguntas generales de la ley, etcétera.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo estaba en esta ciudad, como vecino della, al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, é oyó decir este testigo en esta ciudad á personas que de sus nombres no se acuerda, estando hablando en el dicho negocio de los dichos indios é diciendo que el dicho Joán Godínez no tenía razón, decían que al tiempo que el dicho Gobernador le dió los dichos indios que la pregunta dice al dicho Adelantado, había dicho que el dicho Gobernador contentase primero al dicho Joán Godínez y le diese otros indios, donde no, quél no los tomaría, é queste testigo sabe quel dicho Gobernador dió por el dicho tiempo al dicho Joán Godínez en repartimiento los indios que dicen del valle é repartimiento de Maipo é al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; y questo sabe y responde desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido este testigo trataba é conversaba con el dicho Joán Godínez, pero que este testigo no se acuerda habelle visto descontento ni quejoso del dicho removimiento del dicho cacique Paynavillo é sus subjetos, é que este testigo vió que el dicho Joán Godínez loaba al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é decir que era buen caballero; é questo sabe de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después que los dichos indios se dieron al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, nunca este testigo ha visto ni oído quel dicho Joán Godínez se quejase del dicho gobernador don Pedro de Valdivia diciendo que le hacía ni le había fecho fuerza, ni del dicho Adelantado en el removimiento de los dichos indios, porque en el dicho tiempo se tenían por mejores los indios de Maipo que el dicho Gobernador le había dado al dicho Joán Godínez é por más provechosos que no los dichos Paynavillo é sus subjetos, porque estaban más lejos que no los de Maipo; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que este testigo ha visto y vee que el dicho Adelantado, siendo vivo, é sus

criados é mayordomo é compañero, que era Joán Fernández de Alderete, y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, se han servido é sirven de los dichos indios é cacique Paynavillo, quieta é pacíficamente, é sin contradición de persona alguna, en el cual tiempo no sabe ni ha visto ni oído este testigo que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha posesión y servidumbre de los dichos indios hasta agora que se ha puesto é tratado este pleito por el dicho Joán Godínez, y que este testigo cree y tiene por cierto que del dicho tiempo acá, que ha mucho, no puede dejar de lo haber visto, sabido y entendido el dicho Joán Godínez, por ser, como es, vecino de esta ciudad y residir en ella; é que esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo vió que los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Fernández Alderete trajeron pleito en esta ciudad sobre el dividir é partir de los indios que tenían en compañía en esta ciudad y sus términos el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, é que por el dicho tiempo este testigo vió que era alcalde el dicho Joán Godínez, y le parece á este testigo que estando, como estaba, en el pueblo el dicho Joán Godínez, é tratándose el pleito, no podía dejar [de saberlo] el dicho Joán Godínez, porque hubo muchas diferencias entre ellos y en la dicha repartición; é questo sabe desta pregunta, é que no sabe ni vió ni ha oído decir este testigo que reclamase el dicho Joán Godínez; é questo responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar é pregonar, y fué este testigo con sus cédulas al dicho Gobernador para rescebir otras de nuevo del dicho Gobernador, y entregó las dichas sus cédulas é vió ser y pasar como la pregunta lo dice y declara, y es la verdad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber encomendado el dicho gobernador Valdivia en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete los dichos indios que la pregunta declara de Paynavillo, dió y encomendó, como dicho tiene, al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, los cuales sabe les dió de la reformación que se hizo por el dicho Gobernador, general de todos los vecinos, é después dió el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez el dicho valle de Chuapa que la pregunta dice, con sus indios, que eran del dicho sus términos; é questo sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, porque este testigo contrató é trató con él mucho tiempo, é vió ser é pasar y que fué y pasó como la pregunta lo dice é declara; é que esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho Joán Fernández Alderete, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é por la dicha doña Esperanza de Rueda é por su procurador en su nombre presentado, é habiendo jurado según forma de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, difunto, que Dios perdone, y al gobernador don Pedro de Valdivia, é conosce á Juan Godínez é tiene noticia deste pleito é causa; y questo responde á esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos, é que era pariente dentro del cuarto grado del adelantado don Jerónimo de Alderete, é que eran grandes amigos y [tenían] la hacienda junta y los indios, pero que no por esto dejará de decir la verdad y lo que supiere, é que de los demás no es pariente ni enemigo, ni le tocan las generales, é dé Dios la justicia á el que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que en el primer repartimiento que en esta ciudad hizo el dicho gobernador Valdivia, habrá veinte años, poco más ó menos, repartió la tierra de los términos desta ciudad é á este testigo le dió un cacique llamado Quirogalgen con todos sus subjetos é prencipales, y entre ellos era el cacique Painavillo, sobre que es este pleito, y la cédula cuando se hizo ...*(borrado)*... que sacaban al dicho Painavillo, porque le había depositado en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é dende á

cierto tiempo el dicho Gobernador Valdivia tuvo nueva que venía á este reino el capitán Antonio de Ulloa con gente de el Perú, y entonces se decía que debía de venir el dicho Ulloa contra Valdivia, é decían algunos que se sabría cómo defendían al Gobernador aquellos á quien él había dado indios, y estando el Gobernador en su casa por el dicho tiempo, estando delante el dicho Adelantado é Gabriel de la Cruz, y estando este testigo en la casa del dicho Gobernador, dijo el dicho Gabriel de la Cruz que diese el dicho Gobernador sus indios á quien quisiese y le contentase, y entonces dijo el dicho Adelantado que diese el dicho Gobernador de sus indios á quien quisiese, y este testigo entró á la sazón é le dijo al dicho Gobernador que él también daría sus indios para que el dicho Gobernador diese de comer á algunos descontentos, y entonces el dicho Gobernador depositó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos hasta en tanto que se hiciese la reformación general y hasta en tanto que fuese su voluntad, y se sirvió dellos el dicho Joán Godínez; é que antes que se hiciese la reformación general, el dicho Joán Godínez vino á este testigo y le dijo quél sabía quel dicho Painavillo é sus subjetos eran deste testigo é del dicho Adelantado y quél había hablado al dicho Gobernador Valdivia para que los tornase á dar al dicho Adelantado y quel dicho Gobernador se habia holgado mucho dello é le había dado un caballo, y este testigo le dijo quel dicho Juan Godínez tuviese los dichos indios hasta que le diesen de comer; é después el dicho Gobernador mandó al dicho Adelantado que recogiese é juntase al dicho Painavillo é sus indios é los juntase con los demás, é no los recogieron, antes los dejaron hasta la reformación que había de hacer el dicho Gobernador, y después hecha la reformación de la tierra, dió al dicho Adelantado el dicho Painavillo é sus subjetos el dicho Gobernador, y este testigo oyó decir por cosa pública quel dicho Adelantado no quería volvellos á tomar hasta en tanto que el dicho Gobernador diese al dicho Joán Godínez de comer; é así, por el dicho tiempo, el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que al presente tiene y se sirve dellos; y que esto sabe este testigo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á muchas personas que de sus nombres no se acuerda; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe quel dicho

Joán Godínez haya dicho ni reclamado quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia ni el dicho Adelantado le hobiesen fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento del dicho cacique Painavillo y sus subjetos é indios, ni le hobiesen fecho despojo ninguno, é que podrá haber mucho tiempo que el dicho Joán Godínez dijo á este testigo: «á vuestros indios de Painavillo tendría yo algún derecho á ellos», y este testigo creyó que era en burla, porque le respondió que no tenía derecho á ellos; y questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo y el dicho Adelantado de compañía, y la dicha doña Esperanza, después de venida á esta tierra, y sus mayordomos é criados se han servido del dicho cacique é indios que la pregunta dice é declara del tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quieta é pacificamente é sin contradición de persona alguna, é que nunca este testigo ha sabido ni entendido que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha posesión de los dichos indios, mas de lo que tiene dicho, é veía é sabía que se servían de los dichos indios este testigo y el dicho Adelantado é los demás sus criados, aunque ha residido é reside en esta ciudad del dicho tiempo acá, como vecino desta ciudad, si no ha sido cuando ha salido á la guerra á sus pueblos; y questo sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo es el dicho Joán Fernández Alderete, y sabe é vió que se trató el dicho pleito entre él y la dicha doña Esperanza de Rueda, en el cual tiempo vivía y vivió en esta ciudad el dicho Joán Godínez, é que, á lo que se quiere acordar, por el dicho tiempo le dijo el dicho Joán Godínez á este testigo lo que dicho tiene é declarado en las preguntas antes desta, pero que este testigo no vió que reclamase por escrito ni de otra manera, ni hiciese diligencia ninguna sobre los dichos indios, é que el dicho pleito pasaba ante el dicho licenciado Hernando de Santillán, y cree este testigo lo sabría é supo el dicho Joán Godínez, por ser, como fué, pleito pendiente é público en esta ciudad de Santiago, é que por esto cree este testigo que el dicho Joán Godínez supo lo susodicho; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó decir á personas que de sus nombres no se acuerda, que fué y pasó como la pregunta lo dice é declara, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pre-

gunta es que el dicho Joán Godínez dijo á este testigo, como tiene declarado en la segunda pregunta, cómo el dicho Gobernador le dió un *[borrado]* y que sabe que le dió el dicho Gobernador los indios de Chuapa al dicho Joán Godínez; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por tal é tan buen cristiano é de buena vida y ejemplo como la pregunta lo dice é declara, y que no cree este testigo que el dicho Adelantado deseaba quitar á nadie su hacienda, antes él hacía amigos al Gobernador; é questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó é ratificó é dijo ques verdad, y lo firmó de su nombre.—*Juan Fernández Alderete.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Santiago de Azoca, alcalde é vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre, en el dicho nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á la dicha doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez, é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete é al gobernador Valdivia, é tiene noticia del pleito que la pregunta dice, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo vía y vee quel dicho Joán Godínez poseía é posee los indios que la pregunta dice é declara, é que lo demás no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído que el dicho Joán Godínez se haya quejado de quel dicho gobernador Pedro de Valdivia le hobiese fecho fuerza ninguna ni le hobiese quitado indios, ningunos ni menos le hobiese fecho fuerza ni agravio el dicho

adelantado don Jerónimo de Alderete en el removimiento de los indios que la pregunta dice é declara, ni en otra manera, ni este testigo sabe que el dicho Joán Godínez haya reclamado sobre el dicho cacique é indios que la pregunta dice hasta el piesente que se trata este pleito; y questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que á este testigo le parece y sabe que, podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é Juan Fernández Alderete, é por su ausencia, y la dicha doña Esperanza de Rueda se han servido de los dichos caciques Painavillo y de los demás indios á él subjetos, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna, é que en el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha oído que el dicho Joán Godínez haya reclamado sobre los dich.s indios ni los haya pedido ni demandado hasta agora que trata este dicho pleito, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez veía e sabía cómo el dicho Joán Godínez *(sic)* se servía y sirvió de los dichos indios que la pregunta dice; y questo sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en el tiempo que en esta ciudad estaba el dicho licenciado Hernando Santillán, á lo que se quiere acordar, se partieron é dividieron los indios que tenían los dichos adelantado don Jerónimo de Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda; y que esto sabe de la pregunta é lo demás en ella contenido este testigo no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo estaba en la casa é valle que llaman de Chale y le escribieron dende esta ciudad lo en la pregunta contenido; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Joán Godínez los dichos indios que la pregunta dice, pero que lo demás este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiéndole mostrado la dicha firma que la pregunta dice del dicho auto de posesión, que las dichas firmas que están en el dicho libro del cabildo, dijo que le parece que diferencian mucho la de la dicha llamada posesión con las del libro de cabildo desta ciudad; y que esto sabe y responde, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho ade-

lantado don Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, é que este testigo no sabe ni vió que quitase á ninguna persona su hacienda ni procurase de se la quitar, é que tenía fama de que hacía bien por todos los que podía y los conformaba con el Gobernador é hacía por todos lo que podía y rogaba por ellos conformándolo, con el dicho Gobernador; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho señor don Rodrigo González, primer obispo deste reino é diócesis de Chille, estante y residente en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado según derecho, por Dios é por la señal de la cruz, habiendo puesto la mano en el pecho y en su verbo sacerdotal, prometió de decir verdad, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Joán Godínez, é conosció á los dichos gobernador Valdivia é adelantado don Jerónimo de Alderete, é tiene noticia deste pleito é indios de Painavillo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo que el dicho gobernador Valdivia quería encomendar y encomendó en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el cacique é sus subjetos é indios que la pregunta dice é declara, é fué cosa públíca en esta ciudad que el dicho Adelantado dijo é respondió que ya que le habían de hacer á él la dicha merced, no la recibiría si no le daba al dicho Joán Godínez el dicho Gobernador otra cosa, y quel dicho Gobernador había respondido é dicho al dicho Adelantado: «yo le daré otra cosa á Joán Godínez que sea mejor»; é que así sabe este testigo que entonces el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara; y questo sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber dado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara, este testigo habló algunas veces con el dicho Joán Godínez sobre los dichos indios que le había dado é removido é mostró estar contento con ellos é no se quejaba del dicho removimiento, antes mostraba holgarse dello y estar contento con los dichos indios de Maipo, é que no mostraba, como dicho tiene, haber rescebido agravio el dicho Gobernador en el dicho removimiento de indios; é questo es la verdad é lo que sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que después que así se le dió al dicho Joán Godínez por el dicho Gobernador los dichos indios declarados en la pregunta antes de esta, nunca este testigo le vió ni oyó quejarse ni decir que del dicho removimiento fecho por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia de los dichos cacique é indios que la pregunta dice é declara había recibido agravio ni fuerza del dicho Gobernador ni del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é que no se quejaba ni quejó de su despojo, que este testigo supiese, é si se hobiese quejado, este testigo lo hubiera sabido, porque ha sabido lo que ha pasado en esta ciudad en semejantes casos muchas veces, y era amigo este testigo del dicho Adelantado; y que esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza, su mujer, se han servido del dicho cacique Paynavillo é de sus subjetos é indios, del tiempo que la pregunta dice á esta parte, poco más ó menos tiempo, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, é que durante el dicho tiempo hasta agora, este testigo nunca ha visto ni oído decir que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la posesión que de los dichos indios y servidumbre tenía é tuvo el dicho Adelantado é su mujer, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez sabría ó vería que el dicho Adelantado é su mujer se han servido de los dichos indios, por ser cosa pública é vivir, como vive é ha vivido, en esta ciudad del tiempo acá que los posee el dicho Adelantado, é que á este testigo le parece, atento á lo dicho, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; y questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que estando en

esta ciudad por justicia mayor el Licenciado Hernando de Santillán, y siendo alcalde el dicho Joán Godínez en esta ciudad, vió é oyó que se trató pleito en esta ciudad entre el dicho Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, sobre lo en la pregunta contenido é declarado, pero que este testigo no sabe que lo contradijese el dicho Joán Godínez, é que á este testigo le parece que pues el pleito fué puesto y el dicho Joán Godínez estaba en esta ciudad, no podía dejar de sabello y entendello; y que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se declara, porque este testigo estaba en esta ciudad y se halló presente al dicho pregón y entregó sus cédulas é le dieron otras, é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara; y es así la verdad, etcétera.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa que al presente tiene é posee, porque así fué y lo publicó; y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que habiendo visto la dicha firma que dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión é las dichas firmas del dicho Monroy que están en el libro de cabildo desta ciudad, que por mí, el dicho escribano, le fueron mostradas, é dijo que á este testigo le parece la firma é letra que está en el dicho auto de posesión no ser del dicho Alonso de Monroy, porque diferencia mucho á su letra é firma del dicho Alonso de Monroy, y le vió este testigo firmar muchas veces y escrebir al dicho Alonso de Monroy; é que esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta dice é declara, y le tuvo por hombre que no quitara á nadie su hacienda ni la procurara haber mal habida, ni que se la quitase á nadie para se la dar á él, porque era la persona que tiene dicho é declarado, é por tal era habido é reputado, antes procuraba de hacer é hacía lo que la pregunta dice é declara, como en ella se contiene, porque este testigo vió y oyó ser é pasar ansí; é questo responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, para el juramento que tiene fecho, y en ello se afir-

mó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Episcopus Chilensis.*—Ante mí. —*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo, etc.

El dicho Bartolomé Flores, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez é conosció al gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que sea en gloria, de vista é trato é conversación, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe del caso é pregunta es que por el tiempo que la pregunta dice, estando este testigo en casa del gobernador don Pedro de Valdivia en esta ciudad, oyó decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, que queriendo dar el dicho cacique Painavillo é sus subjetos el dicho Gobernador al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, el dicho Adelantado respondió é dijo que no quería los dichos indios si no contentaba el Gobernador al dicho Joán Godínez dándole otra cosa, é así el dicho Gobernador Valdivia, al tiempo que reformó la tierra, dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, que al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; é que esto sabe é no otra cosa de esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni vió que el dicho Joán Godínez se quejase del dicho removimiento del dicho cacique Painavillo fecho en el dicho Joán Godínez, ni tampoco le oyó decir si estaba contento ó no, é que este testigo sabe que el dicho Joán Godínez tuvo siempre por amigo al dicho Adelantado, é ansí se trataban como tales; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha oído decir al dicho Joán Godínez, antes que le diesen los dichos indios de Maipo, que el dicho Painavillo era suyo, é que después acá que le dieron los dichos indios, como este testigo es enfermo

é no sale de casa, no sabe lo que ha dicho Joán Godínez; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é su muger é criados se han servido de los dichos cacique é indios que la pregunta dice é declara, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna que este testigo sepa ni ha oído decir, é que en todo el dicho tiempo este testigo no ha oído que el dicho Joán Godínez haya puesto pleito sobre ello ni reclamado de la posesión é tenencia de los dichos indios que la parte del dicho Adelantado ha tenido é tiene, hasta agora al presente que se dice que ha reclamado é puesto este pleito; é queste testigo cree é tiene por cierto que pues el dicho Joán Godínez ha estado siempre en esta ciudad, como vecino ques della, habrá visto y vería que el dicho Adelantado é su muger é mayordomos se han servido é sirven de los dichos indios que la pregunta dice, é que á este testigo le parece, por las razones [dichas], que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo susodicho; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que siendo teniente general de este reino el dicho licenciado Hernando de Santillán é residiendo en esta ciudad, traían é trajeron pleito la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández Alderete sobre la partición é división de los dichos indios que la pregunta dice é de otros que tenían en compañía como compañeros el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, pero que no sabe este testigo que el dicho Joán Godínez reclamase sobre ellos, y que fué cosa pública é notoria é á este testigo le paresce que vino á oídos del dicho Joán Godínez, porque á la sazón residía en esta ciudad y era alcalde en ella; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á este reino desde el Perú, mandó á todos los vecinos que sacasen nuevamente sus cédulas y las confirmó por el dicho tiempo como gobernador que venía proveído por Su Majestad, y este testigo sacó su cédula como los demás vecinos; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho gobernador don Pedro

de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó al dicho Joán Godínez el dicho valle de Chuapa, y que se remite á la cédula que dello le dió, y que se sirve de los dichos indios al presente y que se sirve del dicho valle de Chuapa, é que del dicho caballo este testigo no sabe cosa ninguna, porque no estuvo en esta ciudad al tiempo que dice la pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiendo visto las dichas firmas que la pregunta dice é declara, así la que está en el dicho auto de posesión como la del dicho libro de Cabildo, dijo: que la dicha firma que está en el dicho auto de posesión donde dice Alonso de Monroy, no conforma con las firmas del libro del Cabildo ni se parece en las rúbricas ni letra; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano é de buena vida é fama é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice, é que este testigo no sabe que procuraba quitar á nadie su hacienda, y este testigo oyó siempre decir que siempre procuró con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con quien era mucha parte, hacer mucho bien por sus amigos é por otras personas, é le tiene por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Bartolomé Flores*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de Cabildo.

El dicho general Rodrigo de Quiroga, vecino de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce é conosció á los en la pregunta contenidos, de vista é trato é conversación que con ellos tuvo é con los vivos tiene, é tiene noticia del pleito é proceso é causa que la pregunta dice.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen ninguna de las generales de la ley, y que desea dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyó decir al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete antes é al tiempo que el dicho Gobernador hiciese el removimiento del dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos quél no lo había de tomar el dicho cacique é indios sino fuese que primero contentasen al dicho Joán Godínez y le diesen otros indios, porque el dicho Joán Godínez era su amigo, y que por el dicho tiempo este testigo sabe é vió que, estando en esta ciudad el dicho Gobernador, dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, é que á este testigo le parece que por tener al dicho cacique Painavillo é sus indios por subjetos al cacique Quirogalgen, que servían á Juan Fernández Alderete é al dicho Adelantado, le dió el dicho Gobernador al dicho Adelantado el dicho cacique é indios de Painavillo, y cree este testigo en recompensa dello le dió el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, porque se los dió todos por un tiempo, los unos al Adelantado é los otros al dicho Joán Godínez; y que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice este testigo habló con el dicho Joán Godínez é otras personas, y le habló este testigo sobre los dichos indios é no mostró pesalle del removimiento fecho del dicho Painavillo ni quejarse dello, antes mostraba estar contento dello; y que esto sabe desta pregunta y es lo que pasa, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que nunca este testigo, después de pasado lo en la pregunta antes desta, le ha visto ni oído quejar del dicho gobernador don Pedro de Valdivia ni de el dicho Adelantado, de que del dicho removimiento de Painavillo le hubiesen fecho agravio ni fuerza alguna; y que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que á este testigo le paresce é sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é mayordomos y la dicha doña Esperanza de Rueda se han servido é sirven del dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, en el cual dicho tiempo este testigo no sabe ni vió ni oyó que el dicho Joán Godínez haya reclamado de la tenencia, posesión ni servidumbre de los dichos indios hasta agora que ha puesto este pleito, viéndolo é sabiéndolo el dicho Joán Godinez, como veci-

no desta ciudad é que ha residido é reside en ella del dicho tiempo á esta parte, y que á este testigo le paresce, por las razones dichas, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en el tiempo que la pregunta dice é declara é siendo teniente general en esta ciudad el dicho licenciado Hernando de Santillán, trajeron pleito sobre lo en la pregunta contenido los dichos Joán Fernández é doña Esperanza de Rueda, en el cual tiempo era alcalde desta ciudad el dicho Joán Godínez, é que fué cosa pública el dicho pleito y le parece á este testigo que el dicho Joán Godínez no pudo dejar de sabello é venir á su noticia, pero que este testigo no sabe ni ha oído que sobre ello reclamase ni pidiese cosa alguna; y questo sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, y vió que se pregonó, y llevó este testigo su cédula y le dieron otra, é lo vió como la pregunta lo dice é declara, y es ansí la verdad, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez el dicho repartimiento é indios de Maipo, le dió y encomendó los dichos indios del valle de Chuapa que la pregunta dice é declara; é questo sabe; y que posee los dichos indios que la pregunta dicee, tc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: quél ha visto la firma del dicho auto de posesión é las firmas del dicho libro de cabildo, é paresce por la del dicho auto de posesión muy diferente que las de el dicho libro de cabildo, é no le parece á este testigo ques del dicho Alonso de Monroy; é que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia é por hombre que en perjuicio de nadie no adquiriera hacienda y que siempre procuraba con el dicho gobernador Valdivia, con quien era mucha parte, que á todos hiciese bien y merced é procuraba estar con todos bien; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio para el juramento que fecho tiene, y en ello se afir-

mó é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí. —*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Francisco Rubio, vecino é morador en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por testigo por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez é conosció á los dichos gobernador Valdivia é al dicho adelantado Alderete, é tiene noticia del pleito é causa sobre que es presentado por testigo.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen ninguna de las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe del caso es que el dicho Gobernador dió y encomendó en el dicho Joán Godínez los dichos indios é cacique que la pregunta dice, de Maipo, estando este testigo en esta ciudad, é también estaba este testigo en esta ciudad al tiempo que el dicho Gobernador así encomendó en el dicho Adelantado el dicho cacique é indios de Painavillo; y que esto sabe é responde á la pregunta, y questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, este testigo veía é trataba en esta ciudad al dicho Joán Godínez é nunca este testigo le vió descontento ni quejarse del dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo ni de sus indios é subjetos, antes mostraba estar contento con los indios de Maipo quel dicho gobernador Valdivia le había dado y enconmendado por el dicho tiempo, y nunca este testigo le oyó decir habelle fecho fuerza en el dicho caso el dicho Gobernador ni el dicho adelantado Alderete; y que esto es lo que sabe é responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, nunca este testigo ha oído quejarse al dicho Joán Godínez que en el dicho removimiento de el dicho cacique Paynavillo é sus indios se le hobiese fecho fuerza ninguna, ni que le hobiesen despojado de los dichos indios, y que este testigo ha tratado con el dicho Joán Go-

dínez, é si en el dicho tiempo se hobiera quejado ni agraviado dello, pudiera ser queste testigo lo supiera y entendiera; y questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el dicho tiempo que la pregunta dice é declara que el dicho Adelantado é su mujer é mayordomos se han servido del dicho cacique Paynavillo é sus indios é subjetos, quieta é pacíficamente é sin contradición alguna, porque este testigo podrá haber quince años, poco más ó menos, que fué cuando el dicho Adelantado fué á las provincias de el Perú con el gobernador Valdivia, tuvo á cargo los dichos indios é hacienda de el dicho Adelantado, y en el dicho tiempo, antes ni después, nunca entendió ni oyó que el dicho Joán Godínez reclamase de la tenencia é posesión y servidumbre que el dicho Adelantado tenía de los dichos indios, hasta agora que ha puesto este dicho pleito, y que el dicho Juan Godínez vivía é vive en esta ciudad é veía é sabía quel dicho Adelantado é su mujer é los demás dichos mayordomos se servían de los dichos indios, y que á este testigo le parece, por las razones dichas, que el dicho Joán Godínez no podía ignorar lo que la pregunta dice é declara.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que siendo en esta ciudad el dicho Licenciado Santillán teniente general, entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández hubo pleito é diferencias sobre el partir de los dichos indios que la pregunta dice é de los demás que tenían en términos desta ciudad de Santiago, porque los tenían de compañía, el cual pleito pasó en esta ciudad, en la cual sazón era alcalde desta ciudad el dicho Joán Godínez, y este testigo, por mandado del dicho Licenciado Santillán, fué á partir é dividir los dichos indios sobre que es este pleito á donde son naturales, é los partió é dividió como le fué mandado, é cupo el dicho cacique Paynavillo é sus subjetos é indios al dicho Adelantado, en el cual tiempo, é antes é después, este testigo vió que el dicho Joán Godínez estaba é residía en esta ciudad, é nunca, en el dicho tiempo ni antes, reclamó sobre los dichos indios, que este testigo sepa, el dicho Joán Godínez, ni tal este testigo ha entendido hasta agora, ni nunca este testigo oyó decir al dicho Joán Godínez que tuviese á los dichos indios ningún derecho; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta

como en ella se contiene, porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que pasó lo susodicho, que fué cuando se dieron las cédulas, é las dió de nuevo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así fué público é notorio lo en la pregunta contenido, y este testigo sacó cédula por el dicho tiempo de ciertos anaconas que él tenía, atento al pregón, y que este testigo se quiere acordar que al tiempo que se pregonó no estaba en este pueblo, á lo que se acuerda; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios del valle de Chuapa, oyó se decía por cosa pública que el dicho Adelantado había fecho dar al dicho Joán Godínez los dichos indios de Chuapa por ser amigo del dicho Joán Godínez, lo cual oyó este testigo al dicho Joán Godínez, é decir que tenía mucho que agradecer al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, porque le había fecho dar los dichos indios del valle de Chuapa; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo que no sabía escrebir.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre, en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Juan Godínez, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, é conoció al dicho Gobernador é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difunto, é que tiene noticia deste pleito é causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni

enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, pero que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, porque ha mucho tiempo que pasó; y que esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice, este testigo vió que el dicho Adelantado y el dicho Joán Godínez eran amigos y se trataban como tales; y que esto sabe, y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no tiene memoria que en tiempos pasados el dicho Juan Godínez se quejase ni reclamase de lo en la pregunta contenido, si no ha sido de pocos días á esta parte que le ha oído quejar dello é decir á este testigo que quería pedir estos indios, porque eran suyos; y que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é la dicha doña Esperanza se han servido de los dichos indios é cacique Painavillo que la pregunta dice, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna que este testigo haya visto, ni ha sabido este testigo que el dicho Joán Godínez haya reclamado, no embargante que ha vivido é vive é reside en esta ciudad, como vecino della; é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido, por las razones dichas; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, de los nombres de los cuales este testigo no se acuerda, porque este testigo al presente no estaba en esta ciudad de Santiago, que era teniente é capitán de la ciudad de Valdivia; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta porque se halló presente en esta ciudad al tiempo que se pregonó lo en la pregunta contenido é dió su cédula y se la hicieron de nuevo por el dicho Gobernador; é que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la

pregunta es que, á lo que se quiere acordar este testigo, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa, después que la pregunta dice; y que esto responde, y se remite á la cédula que la pregunta dice é declara; y que esto sabe de la pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiendo visto las dichas firmas que están en el dicho libro del Cabildo é la que está en el dicho auto de posesión, dijo: que á este testigo le parece que difiere la que está en el dicho auto de posesión de las que están en el dicho libro del Cabildo, é no paresce á las firmas del dicho libro en la letra ni en la rúbrica; y que esto sabe de la pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su concierencia, por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é que no era hombre que procuraba haber lo ajeno, ni que le quitase á ninguno su hacienda en ninguna manera; y que este testigo sabe é vió que ponía, é puso, á muchos hombres bien con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por lo cual era parte y hacía bien á todos; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre é preguntado por el tenor de el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Juan Godínez é conosció este testigo al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista é trato é conversación que con ellos tuvo é con los vivos tiene, é tiene noticia del pleito desta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea dé Dios la justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice, é por el dicho tiempo el dicho Gobernador hizo removimiento de los indios de los vecinos desta ciudad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice, este testigo no vió ni oyó al dicho Joán Godínez que de el dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo se quejase, mas de que este testigo no sabe lo que el dicho Joán Godínez tenía en su pecho, é queste testigo sabe quel dicho Joán Godínez loaba al dicho Adelantado, lo cual hacía así él como otros muchos vecinos desta ciudad que tenían por amigo al dicho Adelantado y le querían bien; é que esto responde de esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe que, podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é mayordomos y la dicha doña Esperunza se han servido del dicho cacique Painavillo y sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, é que en el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha visto que el dicho Joán Godínez haya reclamado ante la justicia la tenencia, posesión y servidumbre que de los dichos indios el dicho Adelantado ha tenido, y que el dicho Joán Godínez veía é sabía que los dichos indios servían al dicho Adelantado é á sus mayordomos, por ser, como es, vecino de esta ciudad é vivir en ella el dicho Joán Godínez, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no podría ignorar lo en la pregunta contenido; é questo responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que, siendo en esta ciudad teniente general deste reino el dicho licenciado Hernando de Santillán, se trató pleito en esta ciudad entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández Alderete, sobre lo contenido en la pregunta, porque tenían de compañía el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández los indios que tenían en esta ciudad en los promocaes, é vió ser como la pregunta lo dice, en el cual tiempo el dicho Joán Godínez era alcalde en esta ciudad, é por ser el pleito tan notorio, no pudo dejar de sabello y entendello, en el cual tiempo este tes-

tigo no sabe haber reclamado el dicho Joán Godínez ante la justicia sobre ello; é questo responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque oyó pregonar lo en la pregunta contenido, é llevó su cédula al dicho Gobernador y le hicieron y dieron otra cédula de nuevo; é questo sabe y responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios que la pregunta dice é declara, del valle de Chuapa, é que lo demás que la pregunta dice é declara, no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo ha visto las dichas firmas, ansí la del dicho auto de posesión como la del dicho libro de Cabildo desta ciudad, é que le parece á este testigo que las firmas que están en el dicho libro de Cabildo, donde dicen Alonso de Monroy, son de mejor letra que no la del dicho auto de posesión, y difieren á lo que parece; y que esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara é por hombre que, con perjuicio de tercero, no procurara de tener indios ni hacienda agena, é que este testigo sabe que era el dicho Adelantado uno de los que bien quería el dicho Gobernador en este reino, é hacía por todos lo que podía é los confederaba con el Gobernador, siendo tal é tan bueno como dicho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El dicho Joán de Cuevas, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre en el dicho nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Joán Godínez, é conosció á los dichos gobernador Pedro de Valdivia é adelantado don Jerónimo de Alderete, y tiene noticia deste pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley, é que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber encomendado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice, á lo que se quiere acordar; y que esto responde de esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que en el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo vió é vesitó al dicho Joán Godínez é trató con él, pero que este testigo no se acuerda habelle visto quejoso del dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo, ni que dello tratase, é que trataba é decía que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete era buen caballero é que era su amigo; é que esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído quel dicho Joán Godínez se haya quejado ni quejase que por el dicho gobernador Valdivia ni por el dicho Adelantado se le hobiese fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, ni tratase de que en el caso se le hobiese fecho despojo ni fuerza, y que si en ello el dicho Joan Godínez hobiera reclamado ó tratado, lo supiera ó oyera este testigo, porque los pidiera el dicho Joán Godínez y fuera cosa pública; y questo sabe é responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, poco más ó menos, que la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Adelantado é sus mayordomos se han servido é sirven de los dichos indios que la pregunta dice, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, en el cual tiempo este testigo no sabe, [ha] visto ni oído que el dicho Juan Godínez haya reclamado de la tenencia, posesión y servidumbre de los dichos indios, é quel dicho Joán Godínez no puede dejar de lo haber visto é sabido lo en la pregunta contenido, por ser, como es, vecino desta ciudad é haber residido en ella de el dicho tiempo á esta parte, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; é que esto sabe é responde, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo estaba en esta ciudad de Santiago, é siendo en ella teniente general el licenciado Hernando de Santillán, vió este testigo que entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Juan Fernández había pleito sobre lo en la pregunta contenido é declarado, en el cual tiempo era alcalde en esta ciudad el dicho Joán Godínez é residía en ella, los cuales indios tenían de compañía el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, é que no sabe este testigo que el dicho Joán Godínez pidiese sobre ello ni reclamase cosa ninguna, é que á este testigo le parece que, pues, fué público é notorio el dicho pleito, no pudo dejar de lo saber é venir á noticia de el dicho Joán Godínez; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pregonar y ser é pasar como la pregunta lo dice, y este testigo llevó su cédula al dicho Gobernador y se le dió é hizo de nuevo, y lo mismo hicieron los demás vecinos desta ciudad; y que esto sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que después de haber dado el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó los dichos indios que la pregunta dice, de Chuapa; é que esto sabe é responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que habiendo visto las dichas firmas del dicho Alonso de Monroy que están en el libro del cabildo desta ciudad, é habiendo visto la dicha firma que dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión, dijo que á este testigo le parece ser diferente de las de el dicho libro, así en letra como en rúbrica; é que esto responde é dice; y esto sabe y lo demás no de la pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta dice é declara, y que le tuvo por hombre que no pretendía indios ni hacienda con perjuicio de ninguna persona, y le tuvo por hombre que privaba con el dicho Gobernador y era parte con él, y siempre hacía bien é conformaba con el dicho Gobernador á los que estaban diferentes con él; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, é

público é notorio, para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; é lo firmó de su nombre.—*Joán de Cuevas.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á los once días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y tres, fué tomado é rescebido juramento é su dicho é declaración de el dicho Joán Godínez, é siendo preguntado por las preguntas presentadas por la dicha doña Esperanza, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que la confiesa, y éste que declara es el dicho Joán Godínez, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que pasó es que al tiempo que la pusición dice, este confesante estaba en la cama é había trece meses que no se levantaba, de ciertas heridas que en la guerra le dieron los naturales, é por esto no supo de la pusición, mas de que por el tiempo en la pregunta contenido le dió y encomendó el dicho gobernador don Pedro de Valdivia un principal en el río de Maipo, que tendría en aquel tiempo hasta cuarenta indios ó cincuenta; y que este testigo confiesa, é lo demás no lo sabe, é lo niega, etc.

3.—A la tercera pusición, dijo: que confiesa que este confesante tenía por amigo al dicho Adelantado, pero que lo que la pusición dice en lo demás, niega, porque este confesante ha servido mucho á Su Majestad, é sus servicios merescen que se le haga merced como á los demás vecinos de esta ciudad, sin tercerías; y que esto confiesa, é lo demás niega, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la niega, porque antes este confesante se ha quejado y queja del dicho despojo, é siempre ha pretendido pedir su justicia sobre ello, cuando hobiere coyuntura é tiempo, é así los pidió este declarante los dichos indios á don García de Mendoza siendo gobernador, é le mostró la cédula, é dijo que le mandaría hacer justicia, é que los pidió al gobernador Francisco de Villagrán, é como no se le hizo justicia, no los pidió más, de que el dicho gobernador Villagrán le envió á decir con el señor Obispo que le haría volver al dicho cacique Paynavillo é sus subjetos; y que esto responde, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que niega este confesante haber visto tomar posesión de el dicho cacique Paynavillo é sus subjetos al dicho Adelantado, ni tener cédula dellos, porque no lo ha visto; y que este confesante contradijera la dicha posesión si la viera tomar; é que si el

dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza se han servido de los dichos indios, es contra su voluntad de este confesante, y porque hasta agora no ha pensado alcanzar su justicia; é que no se acuerda el tiempo que ha que le despojaron é quitaron los dichos indios; y que confiesa haber tenido casa en esta ciudad poblada, pero que andaba muchas temporadas fuera de esta ciudad, sirviendo en la guerra á Su Majestad; é que esto confiesa é lo demás niega, etc.

6.—A la sexta pusición, dijo: que confiesa que por el tiempo que la pregunta dice é declara, los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza traían pleito sobre lo en la pusición contenido, en el cual tiempo este confesante era alcalde en esta ciudad y esperaba que bajase á esta ciudad el gobernador Don García para que le diese los dichos indios, por se lo haber prometido, é por esta razón é porque la dicha doña Esperanza estaba favorescida al presente y siempre, no pidió los dichos indios este confesante, porque creyó no alcanzar justicia; é que esto confiesa é lo demás niega, etc.

7.—A la setena pusición, dijo: que la niega, é que no se acuerda de tal mandado ni pregón, antes entendieron que estaba dado por bueno lo que había fecho, pues no le revocaron el poder que tenía, antes le hicieron más merced, y que se dieron de nuevo cédulas á los vecinos, pero que se entendió é trató entre los vecinos que fué por contemplación de Joán de Cárdenas, secretario, porque venía gastado del Perú é por dalle ganancias; y que esto responde, etc.

8.—A las ocho pusiciones, dijo: que confiesa que el dicho Gobernador le dió los indios de Maipo que tiene declarado, é los de Chuapa le dió después de pasados cinco años, atento á sus servicios; é que lo demás niega, etc.

9.—A las nueve pusiciones, dijo: que este confesante tomó la dicha posesión ante el dicho Luis de Cartagena é de mano de el dicho Alonso de Monroy, é que en lo demás se remite al escribano que da dello testimonio, é que al tiempo que le dió la dicha posesión estaba ansí enfermo en la cama el dicho Alonso de Monroy, é que pudo diferenciar la letra como hombre enfermo, etc.

10.—A las diez pusiciones, dijo: que confiesa este confesante ser el dicho Adelantado buen cristiano é temeroso de Dios, é que tenía los indios de este confesante, y que cerca del dicho gobernador Valdivia él hacía amigos é rogaba por todos los que él podía, con el cual era mucha

parte y era su privado; y que esto confiesa, é lo demás no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que niega lo contenido é confiesa lo que tiene confesado, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Joán Godínez.*—*El Licenciado Joán de Herrera.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo, etc.

El dicho capitán Joán Gómez, vecino é regidor desta dicha ciudad, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, que es público é notorio lo fué tal, é á don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué destas provincias, difunto, de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, é asimismo al dicho Joán Godínez de veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é tiene noticia de el dicho pleito é causa sobre el dicho despojo que trata con la dicha doña Esperanza de Rueda, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo: ques de edad de más de cuarenta é cinco años, é que no le tocan ninguna de las generales porque deje de decir la verdad, é que el que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo que el dicho Joán Godínez tenía el dicho Painavillo é sus subjetos, vido este testigo que el dicho Gobernador los dió al dicho Adelantado é que sobre ello no vido que se tratase ningún pleito sobre ello, mas de vérselos poseer después al dicho Adelantado; y que en lo demás en la pregunta contenido de lo que dijo al dicho Gobernador el dicho Adelantado é lo que le respondió, este testigo no vido, mas de que le paresce que así se dijo é trató haber pasado las dichas palabras, y que dentro de poco tiempo que esto pasó, vido este testigo que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que ha tenido é al presente tiene, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo al presente no oyó quejarse al dicho Joán Godínez de le haber quitado los dichos indios de Painavillo, ni sabe más de lo en ella contenido, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á lo que este testigo vido al presente que pasó lo contenido en esta pregunta, no después de haber encomendado el dicho Painavillo al dicho Adelantado, al dicho Joán Godínez quejarse de el dicho Gobernador habérsele fecho fuerza por el dicho Gobernador ni por el dicho adelantado Jerónimo de Alderete en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, si no fué habrá algunos días, que hablando el dicho Joán Godínez sobre el dicho Painavillo, algunas veces le dijo lo que en su dicho tiene dicho por parte del dicho Joán Godínez, que es que era suyo é que lo había de pedir, porque se lo quitaron, al cual dicho se remite é quiere que éste y el que tiene dicho sea todo uno, no contradiciéndose el uno al otro; é questo dice desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: á lo que este testigo ha visto é le paresce habrá los dichos diez é nueve años, poco más ó menos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, el tiempo que vino á esta tierra, que habrá lo que ha que este testigo la conosce, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos. quieta é pacíficamente, sino fué el pleito que dicen que tuvo con Juan Fernández Alderete, y que en todo este tiempo el dicho Joán Godínez no ha visto este testigo que haya contradicho ni reclamado de la dicha tenencia é posesión y servidumbre, viendo é sabiendo cómo el dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza, su mujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta ciudad de Santiago, en la cual el dicho Joán Godínez es vecino é reside é ha residido de el dicho tiempo á esta parte, sino es lo que en el dicho que dijo por parte del dicho Joán Godínez é lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que este testigo tiene entendido el dicho Joán Godínez, por lo que dicho tiene, no podía ignorar ni dejar de ver cómo poseían los dichos Adelantado é su mujer el dicho Painavillo é sus subjetos, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, este testigo estaba ausente de esta ciudad, por donde no vido el dicho pleito que la dicha doña Esperanza é Joán Fernández Alderete trujeron, mas de ser público é notorio é por tal lo oyó decir á muchas personas, é todo lo demás en ella contenido ser é pasar así como en ella se contiene, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que público y notorio fué lo contenido en la dicha pregunta de darse el dicho pregón por mandado del di-

cho Gobernador, para que todos los que se les habían removido los indios, en la reformación que hizo, fuesen arriba, pues había muchos indios é les daría de comer, mas que por haber tanto tiempo no se acuerda de el dicho pregón haberlo oído, mas de que muchas veces vido é oyó al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia decirlo á todos los más é á cada uno en particular se fuesen con el dicho Gobernador á la tierra de arriba, é que les daría muy bien de comer; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é que vido este testigo que después de pasado lo en ella contenido, después de cierto tiempo ó años, vido que el dicho Joán Godínez trujo, demás de los indios de Maipo, los indios de Chuapa que se los encomendó el dicho Gobernador, los cuales tenía en su cabeza, los cuales ha tenido é poseído, tiene y posee el dicho Joán Godínez; é que lo demás en la pregunta contenido no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que á este testigo le parece, visto é cotejado la firma que el dicho Alonso de Monroy tiene firmada en el libro de Cabildo é otras que le ha visto firmar con la firma de la posesión que dice Alonso de Monroy es muy diferente de la firma é letra del dicho Alonso de Monroy, é no parece la dicha firma del dicho auto de posesión ser del dicho Alonso de Monroy; y esto dice desta pregunta, etcétera.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios, é que á nadie quitaba su hacienda ni procuraba adquirir hacienda con pérdida agena, é asimismo por ser privado é muy querido del dicho Gobernador y ser con él mucha parte, procuraba de hacer. con su privanza, bien á todos los que se le encomendaban, y él, de su propia virtud, lo hacía, por lo cual era querido é amado de muchos conquistadores, y que como hombre que este testigo le conoció é trató, lo tenía por uno de los buenos que han pasado á las Indias, así en su vivir é condiciones é cristiandad, como concurrir en él las calidades que se requieren en un caballero y señor, amigo de no enojar á nadie, antes de agradar á todos, é de gran bondad, por donde no sólo no tenía nadie razón de estar con él en desgracia, antes en ser querido é amado, como lo era el dicho Adelantado, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que pasa para el juramento que hizo, en el cual dicho se retifica é afirma, es la verdad, é firmólo de su nombre.—*Joán Gómez*.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho general Joán Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, el cual, después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é que conoció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é que asimismo conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, que Dios ponga en gloria, é que asimismo conosce al dicho Joán Godínez, y que tiene noticia del pleito que se trata sobre ciertos indios que pide el dicho Joán Godínez; y esto responde á esta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que desea que venza este pleito el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe deste negocio es que este testigo no se halló presente en el punto que se trató de dar los dichos indios de Painavillo al dicho Adelantado, que sea en gloria, mas que luego allí lo comunicó el dicho Adelantado con este testigo, é otro día siguiente, ó aquél, que no se acuerda, estando este testigo delante, tratando de los dichos indios ante el dicho Gobernador, le dijo el dicho Adelantado: «ya yo tengo suplicado á V. S. que contente á Joán Godínez, porque le tengo por amigo», y el dicho Gobernador le respondió que le dejase el cargo, que se haría, y después vió este testigo que dieron al dicho Joán Godínez los dichos indios que al presente tiene, é á lo que este testigo entiende y le paresce, se los daría en recompensa del dicho Painavillo; y esto responde á esta pregunta, y que así se entendió por todos y se tuvo por público é notorio que se los daba en recompensa del dicho Painavillo; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán Godínez se mostraba é publicaba ser gran amigo de el dicho Adelanta-

do y el dicho Adelantado suyo, porque así se lo dijo á este testigo solemnemente, á Dios, que si no fuese que el dicho Gobernador le había recompensado tan bien como lo hizo con el dicho Joán Godínez, que no tomaría los dichos indios, y este testigo le tenía por tan buen cristiano que si no fuera deste arte, que no los tomara; y esto responde á esta pregunta; etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que nunca le ha visto quejar ni ha oído decir que tal se quejase el dicho Joán Godínez, pública ni secretamente, y que le paresce á este testigo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hiciese fuerza ninguna al dicho Joán Godínez, porque le paresce á este testigo que era más é mejor lo que le dió que no lo que le quitó, é si fuerza ó agravio le hiciera el dicho Gobernador, hubiera reclamado, como otros lo han fecho, é así no ha visto reclamar sobre ellos hasta el día de hoy; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo se remite á la fecha de las cédulas, por donde parescerá, é que á lo demás de la pregunta, dice lo que dicho tiene en las demás preguntas, y queste testigo le ve ser vecino desta ciudad, é así es público é notorio; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que los dichos indios se partieron entre la dicha doña Esperanza é Joán Fernández de Alderete, y sobre ello trujeron pleito, y que es verdad que á la sazón que lo traían, era alcalde el dicho Joán Godínez é nunca reclamó sobre los dichos indios, y este testigo lo ha oído decir; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se acuerda este testigo que venido que vino el dicho Gobernador con poderes del Presidente Gasca é de Su Majestad en su nombre, se dió públicamente el pregón que la pregunta dice, é á lo que este testigo se acuerda, decía el dicho pregón lo que la pregunta dice, é así llevaron todos, ó los más, sus cédulas é depósitos que tenían para que de nuevo se las diesen, y se las dió á todos, porque las que había dado de antes, al parescer de este testigo, no valían nada, pues no tenía poder de quien se lo pudiese dar; y esto responde de esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que sabe este testigo que el dicho Gobernador dió

al dicho Joán Godínez, en dos veces, los indios que al presente tiene, lo cual fué todo por solicitud del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo le tenía al dicho Adelantado por muy buen cristiano, temeroso de Dios, é que le parece á este testigo que no tuviera indios de nadie ni otra cosa alguna que le paresciera ser con mala conciencia, é que es verdad que siempre procuraba con el dicho gobernador Valdivia que á todos hiciese bien é merced, á lo que este testigo alcanza é vió; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho é declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó; é firmólo de su nombre.—*Joán Jufré.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

El dicho Alonso de Escobar, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor de el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo á los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, é conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difuntos, é tiene noticia de los indios sobre que es este pleito, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta é más años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe del caso es que, estando en esta ciudad, por el tiempo que la pregunta dice, este testigo en las casas de el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, en un juego de pelota que tenía en las dichas casas el dicho Gobernador, vió que quitó el dicho cacique Paynavillo al dicho Joán Godínez y los dió al dicho Joán Fernández Alderete para que se sirviese dellos, por él é por el dicho adelantado Jerónimo de Alderete, que, según se decía, tenían compañía en los indios; y que este testigo sabe que después de quitado el dicho cacique Paynavillo é sus indios

al dicho Joán Godínez, el dicho Gobernador le dió el principal de Mai po; y que esto sabe é vió.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo vió que el dicho Joán Godínez se fué á quejar y quejó al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que por qué le quitaba el dicho cacique Paynavillo, siendo, como era, suyo, y le respondió el dicho Gobernador: «procurad vuestra salud, que yo os satisfaré muy á vuestro contento», é así se fué el dicho Joán Godínez, é después le dió los indios de Maipo; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ha oído quejar muchas veces al dicho Joán Godinez de el dicho removimiento é del gobernador Valdivia, porque le había quitado los dichos indios; y esto responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe que podrá haber diez y siete años, poco más ó menos, quel dicho Adelantado, su mujer é mayordomos se han servido de los dichos indios, pacíficamente, é que después que los tiene el dicho Adelantado, ha visto que se ha quejado de palabra el dicho Joán Godínez de el dicho Adelantado é Joán Fernández Alderete, diciendo que eran suyos, y ques vecino desta ciudad el dicho Joán Godínez y reside en ella; y questo sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que, siendo teniente general el dicho Licenciado Santillán, se trató pleito entre la dicha doña Esperanza y el dicho Joán Fernández sobre lo en la pregunta contenido, en el cual tiempo este testigo no vió que el dicho Joán Godínez reclamase sobre ello; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por el tiempo contenido en la pregunta, este testigo estaba en esta ciudad é oyó pregonar lo en la pregunta contenido, y este testigo llevó su cédula é la sacó de nuevo; y esto responde á la pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe del caso es que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa después de le haber dado los de Maipo; é que esto responde, y lo demás no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no sabe leer ni escrebir para poder cotejar las firmas; y que esto responde, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Ade-

lantado por tal como la pregunta dice é por hombre que en perjuicio de nadie no pretendería bienes que no le pertenezcan, y era hombre que hacía mucho bien á todos y era mucha parte con el Gobernador para hacer bien á muchos, y así lo hacía é rogaba por todos.

11.—A las once preguntas, dijo este testigo: que lo que él ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo rubricó.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.

En la cibdad de la Concebción, en once días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta años, yo el secretario Antonio de Quevedo notifiqué esta carta de provisión real receptoría á Pedro Fernández de Avellaneda, procurador del dicho Joán Godínez, y le cité y apercibí para todo lo en ella contenido, en forma, é para que dello conste, dí el presente y lo firmé.—*Antonio de Quevedo.*

Yo, el dicho secretario, doy fee que el término probatorio de esta receptoría se suspendió y no corre, por virtud del punto que se dió en esta Real Audiencia desde veinte y tres de Diciembre del año pasado de sesenta é nueve hasta siete días del mes de Enero deste año, que fué un día después de los Reyes, é para que conste de la dicha suspensión y le corran adelante estos días, dí el presente y lo firmé de mi nombre. —*Antonio de Quevedo*, etc.

E así presentada la dicha petición en la manera que dicho es, juntamente con el dicho interrogatorio y receptoría real, el dicho señor corregidor tomó la dicha real provisión en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía, é obedeció, como á carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios Nuestro Señor guarde, con acrecentamiento del universo; y en cuanto al cumplimiento della, dijo: que el dicho Pedro de Miranda presente los testigos de que se entiende aprovechar, los cuales digan y declaren por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, según y cómo Su Majestad, por su real receptoría, lo manda, y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Agustín Briceño y Juan Ruiz de León, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.—*Niculás de Gárnica.*—Ante mí.—*Andrés de Valdenebro*, escribano público y del Cabildo.

Por estas preguntas añadidas pido se examinen los testigos que por parte de Pedro de Miranda fueren presentados en el pleito con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo y sus indios.

1.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, habrá tiempo de treinta y dos años, poco más ó menos, que entró en los reinos del Pirú, gobernándolo el marqués don Francisco Pizarro, donde sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, en especial en ayudar á poblar la ciudad de Guamanga é ir en compañía del gobernador Pizarro á Vilcabamba, donde estaba el Inga retirado, donde fué desbaratado y prendido Acapirmachi, yerno del dicho Inga, donde se pasó gran peligro y riesgo de la vida, por haber muy gran número de indios que estaban con el dicho Inga; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben que puede haber treinta años que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, cuando descubrió este reino, y vino con sus armas y caballos, á su costa, donde ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, en especial en la población desta ciudad de la Serena y en ayudar á descubrir la provincia de Arauco, cuando fué el dicho Gobernador con los sesenta y ocho hombres á la descubrir; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben que después de estar poblada esta ciudad de Santiago, los naturales della se rebelaron, haciendo muchos fuertes y pucaraes, donde fué nescesario al dicho Gobernador enviar gente é ir en persona á los desbaratar, y en su acompañamiento fué el dicho Pedro de Miranda, y en especial en el valle de Chille, donde estaba Michimalongo, cacique prencipal, alzado, con mucho número de indios, donde el dicho Pedro de Miranda se señaló, por venir, como venían, las gentes de á pie, desbaratados de los indios, y fué necesario revolver sobre ellos, donde el dicho Michimalongo fué desbaratado y preso; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben que después se alzó el cacique Tanjalongo en el valle de Chille, y otro caciqne llamado Chijaimanga, los cuales mataron diez y siete cristianos con número de indios amigos, los cuales estaban haciendo un barco para enviar por socorro al Pirú, y visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia lo sucedido, fué en persona con otros soldados, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y vieron todo lo que había pasado, y les convino retraerse á esta ciudad por el peligro en que estaba, que los naturales querían venir sobre ella; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de

Valdivia la necesidad en que estaba este reino de gente, acordó enviar al general Alonso de Monroy al Pirú por socorro de gente y llevó consigo otros cinco compañeros, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, á los cuales el dicho Gobernador les escogió fuesen con el dicho general, y fueron, donde por el camino tuvieron guazábaras con los indios, y llegados al valle de Copiapó, salieron en cantidad de indios y pelearon con el dicho general y con los que con él iban, donde murieron los cuatro y el dicho general y Pedro de Miranda quedaron muy mal heridos y presos de los indios, donde estuvieron tres meses, y sanos que fueron de las heridas, por librarse de la prisión en que estaban é ir en seguimiento de lo que el dicho Gobernador les había mandado, les convino matar al cacique prencipal del dicho valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que después de muerto el dicho cacique, el dicho general y Pedro de Miranda salieron del dicho valle con gran riesgo de sus personas y con grandes peligros y necesidad, por ir docientas leguas de despoblado y en parte tierra de guerra, donde escaparon y salieron casi muertos de hambre y otras necesidades, y el más del camino á pie, por no llevar más de un caballo, y ese mal herido; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que, llegados que fueron al Pirú, donde estaba el gobernador Vaca de Castro, le dieron relación de la necesidad en que quedaba este reino y que convenía con brevedad le socorriesen con alguna gente, porque de otra manera se despoblaría, lo cual no se podía hacer sin gran riesgo de los que en él estaban, y visto por el dicho Vaca de Castro la relación y requerimiento que le habían hecho, les dijo hiciesen la gente que pudiesen y viniesen al socorro desta tierra, é ansí vinieron con el dicho general é con el dicho Pedro de Miranda sesenta hombres y cien caballos é un navío por la mar, todo lo cual metieron en esta tierra con gran trabajo, así por los naturales que estaban en el camino, de guerra, por venir por tierra despoblada, como por pasar por do habían estado presos, donde pelearon con los indios en muchas é diversas partes, como fué en el valle de Atacama y en el valle de Copiapó y en el valle del Guasco y en el valle de Coquimbo y en el valle de Limarí y en el valle de la Ligua, en los cuales rencuentros y corredurías siempre acaudilló la gente que venía de socorro á

esta tierra el dicho Pedro de Miranda por orden del dicho Alonso de Monroy; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que á causa de venir el dicho socorro á este reino fué causa de no se despoblar y de ir en aumento y sustentarse, lo cual no sucediera si el dicho general ni el dicho Pedro de Miranda no se aventuraran á hacer el dicho servicio á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que después de llegados á esta ciudad el dicho general y el dicho Pedro de Miranda les convino salir en acompañamiento del dicho Gobernador á los pormocaes, donde estaban muchos repartimientos de indios rebelados, y con ellos el dicho Gobernador y gente que con él íbamos, tuvimos guazábaras y rencuentros, en especial junto á los taguataguas, donde se peleó con los naturales y se desbarataron, lo cual fué causa que cesara la continua guerra que tenían en esta ciudad, de donde el dicho Pedro de Miranda salió herido; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de Arauco y Tucapel y desbaratado á Francisco de Villagra, su general, y muerto más de ciento y cincuenta hombres por los naturales, y despoblada la ciudad de la Concepción, donde la gente de la dicha ciudad acudió á esta de Santiago, y en el camino, viniendo de huída, muy heridos, el Cabildo desta ciudad proveyó al dicho Pedro de Miranda por capitán, con número de gente, para que fuese á acompañar y socorrer los términos desta ciudad y la gente que venía de la dicha ciudad de la Concepción, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad y fué causa que todos los indios de la comarca se sosegasen; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que. venido á este reino don García de Mendoza á le gobernar, el dicho Pedro de Miranda con los demás vecinos que fueron en su acompañamiento á las provincias de Arauco y Tucapel, sirvió á Su Majestad en la conquista é pacificación de los naturales que estaban rebelados, donde sirvió á S. M. con su persona é muchos caballos y armas é bastimentos, hallándose en las guazábaras que los naturales dieron al Gobernador y sus capitanes durante el tiempo que duró la conquista, hasta que el dicho Gobernador mandó á los vecinos desta ciudad viniesen con el capitán Jerónimo de Villegas á reedificar la ciudad de la Concepción, dejando poblada la ciudad de Cañete, donde pasaron grandes y excesivos trabajos; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, según los trabajos y pleitos *(sic)* que ha pasado en este reino y en el Pirú y gastos que ha fecho en socorrer á soldados servidores de Su Majestad, han sido muy mayores é señalados servicios que los que el dicho Juan Godínez ha fecho en este reino á Su Majestad, porque el dicho Juan Godínez estuvo muchos años en este reino sin sustentar casa, comiendo en casa agena; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, por más servir á Su Majestad y se reedificase la ciudad de la Concepción y que diese la real caja dos mill pesos á los vecinos para que volviesen á reedificar en la dicha ciudad los vecinos della, salió por fiador dellos y gastó los dichos dos mill pesos de su hacienda, sin haber podido cobrar ninguna cosa dellos; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben que el dicho Juan Godínez tiene y posee en esta ciudad muchas posesiones, ansí de casas como de molinos é mucha cantidad de ganados ovejuno é vacuno é muchas preseas de casa, y no tiene deudas, antes está rico; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que los indios que al presente tiene y posee el dicho Juan Godínez, cada año le sacan de las minas seis ó siete mill pesos de oro y ha habido muchos años que le han sacado diez ó doce mill pesos los dichos indios; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben que los indios sobre que es este pleito y los que antes poseía el dicho Pedro de Miranda, serán los unos y los otros hasta trecientos indios, poco más ó menos, y todos juntos no han dado ni dan tanto provecho como los que tiene el dicho Juan Godínez; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben de ser el dicho Pedro de Miranda persona de calidad, hijodalgo, los más de los años alcalde ordinario é corregidor en esta ciudad, y cuando se rescibió á Su Majestad el rey don Felipe, nuestro señor, por ser de la calidad que es dicha, esta ciudad le eligió por alférez para hacer las cerimonias que en semejante acto se requerían, y sacó el estandarte real con mucho lustre, como el caso lo requería, gastando de su hacienda lo necesario; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que á causa de los muchos gastos y socorros que ha hecho á personas servidores de Su Majestad, y familia que ha sustentado y sustenta y soldados que en su casa á la continua posan y comen, está muy adeudado y empeñado en mucha cantidad de pesos de

oro; digan lo que saben.—*El Licenciado Altamirano.—Francisco Calderón.—Antonio de Quevedo*, etc.

El dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conoscía al dicho Pedro de Miranda é al dicho Juan Godínez, de treinta años á esta parte, é tiene noticia del cacique Paynavillo y sus indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta y seis años, é que no es pariente ni amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las generales, é que desea venza el pleito quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en las provincias de los Charcas, donde á pocos días, en la ciudad Guamanga, se pobló, gobernando el reino del Pirú el marqués don Francisco Pizarro, é oyó decir quel dicho Pedro de Miranda se había hallado sirviendo á Su Majestad en la población de la dicha ciudad y en la conquista; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchas personas que no se acuerda de sus nombres; y esto sabe desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vino, habrá el tiempo que la pregunta dice, á este reino, á lo poblar y descubrir, con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde vido este testigo venía con el dicho Gobernador y su gente, el dicho Pedro de Miranda, con sus armas y caballo, á su costa y minción, y vido que se halló en la población desta ciudad y la Serena y las ayudó á poblar y conquistar, y asimesmo le vido este testigo ir al descubrimiento de las provincias de Arauco con el dicho Gobernador, con la demás gente que llevó, donde este testigo ansimesmo fué; y que en todo lo arriba contenido y la pregunta dice, este testigo vido quel dicho Pedro de Miranda sirvió con armas y caballos, á su costa y minción, como era obligado al servicio de Su Majestad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe todo lo que la pregunta dice así como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe,

dijo que porque este testigo vido que estando esta ciudad poblada, se alzaron los naturales y hicieron muchos pucaraes y fuertes, á donde fué el dicho gobernador por su persona, y por caudillos envió á los desbaratar y apaciguar, especial el dicho Gobernador fué al valle de Chille, donde halló en un fuerte al cacique Michimalongo con muchos indios de guerra, y á lo susodicho el dicho Pedro de Miranda fué, y este testigo le vido y sabe que por su persona se señaló en lo susodicho y hizo lo que era obligado, y el dicho Gobernador le mandó que fuese á acometer al fuerte donde los dichos indios estaban, los cuales, por la fortaleza de los españoles, fueron desbaratados y el dicho cacique preso; y esto es y pasó ansí como la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasó ansí como en ella se contiene, porque este testigo iba con el dicho Gobernador á lo susodicho, y ansimismo le parece iba el dicho Pedro de Miranda, y sabe que por la noticia que el dicho Gobernador tuvo que los naturales desta provincia se querían alzar y asolar esta ciudad, se volvió á ella á la amparar y defender con la gente que así llevó, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, vista la necesidad de gente que este reino tenía, envió al dicho general Alonso de Monroy por socorro de gente al reino del Perú, dándole cinco soldados de los escogidos de su gente, y entre ellos al dicho Pedro de Miranda, para que por el despoblado de Atacama fuesen á lo susodicho, y asimesmo, para su seguridad, les dió más copia de españoles que los sacasen hasta Chuapa, donde este testigo fué, y los susodichos capitán Monroy y sus cinco soldados, entre los cuales el dicho Pedro de Miranda iba, fueron adelante su viaje; y todo lo demás que la pregunta dice fué público y notorio, y así este testigo oyó decir al dicho Monroy que el dicho Pedro de Miranda era el que mejor lo había fecho en el valle de Copiapó, y á él le había dado la vida; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y fué ansí público y notorio en todo este reino; y esto dice desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo oyó decir públicamente á muchas personas, especial por los recaudos quel dicho don Pedro de Valdivia tuvo, como el dicho general Alonso de Monroy requirió al Licenciado Vaca de Castro, presidente del Perú y gobernador

en él, le diese para este reino socorro de gente y otros pertrechos, y atento lo susodicho, vido este testigo que el dicho general Alonso de Monroy entró en este reino con sesenta ó setenta soldados y muchos caballos y pertrechos de guerra por tierra, habiéndolos traído por el despoblado de Atacama, donde el dicho Pedro de Miranda vino como persona muy prencipal de la gente que así trujo, y fué notorio tuvieron las guazábaras y trabajos que la pregunta dice, y sabe y vido, asimesmo, que por orden del dicho general Monroy vino un navío por la mar y trujo gente á este reino y otras cosas necesarias para el ennoblecimiento y sustento dél; y esto sabe y dice desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo sabe y vido que, mediante el dicho socorro de gente y otras cosas quel dicho general Monroy trujo por tierra y en el navío por mar, este reino rescibió gran bien y aumento, de tal manera, que los naturales se sujetaron más y los españoles se juntaron y sosegaron, porque antes entre algunos se trataba esta ciudad se despoblaría por falta de gente española y otras cosas necesarias que en el dicho navío vinieron; y es y pasa ansí que en el dicho socorro el dicho general Monroy y el dicho Pedro de Miranda sirvieron mucho á Su Majestad y tuvieron en ello excesivos trabajos, etcétera.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa así, porque este testigo vido muchos naturales de los poromocaes estaban rebelados antes que el dicho general Alonso de Monroy entrase en este reino, y con su venida el dicho gobernador Valdivia salió con gente á la pacificación y allanamiento de los susodichos y con ellos Pedro de Miranda, donde en los Taguataguas, que es junto á ellos, el dicho Pedro de Miranda, en una guazábara, salió herido, y este testigo se halló á todo lo susodicho acompañando al dicho Gobernador, etc.

El dicho Gabriel de la Cruz, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, vecino de esta ciudad, el cual habiendo jurado según forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda de más de treinta años, é asimismo al dicho Juan Godínez del dicho tiemdo á esta parte, que fué cuando á la pacificación é conquista destos

reinos de Chille vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, y conosció al cacique Painavillo é sus indios, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta é ocho años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo no vido lo que la pregunta dice, mas de que, como dicho tiene, conosció al dicho Pedro de Miranda cuando á este reino vino con el dicho gobernador Valdivia, gobernando el reino del Perú el marqués don Francisco Pizarro, y oyó decir en el dicho campo que el dicho Pedro de Miranda había servido á Su Majestad en lo que la pregunta dice; preguntado á quién lo oyó, dijo que á muchas personas que no se acuerda.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, vido venir á la conquista y población deste reino al dicho Pedro de Miranda con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é hizo en ella lo declarado, poco más ó menos, y trujo sus armas y caballos, y vino á su costa y minción, y le vido ser poblador primero en esta dicha ciudad, y en la de la Serena ayudar á la poblar, y le vido ir al descubrimiento de las provincias de Arauco y Tucapel con el dicho gobernador Valdivia y demás gente que llevó, y en todo lo más que se ofreció, servir á Su Majestad; preguntado cómo lo sabe, dijo que este testigo vino la dicha jornada y se halló presente á todo ello, y á esta causa lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene pasa así; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido y se halló presente en esta ciudad al tiempo que los naturales se alzaron y rebelaron y hicieron en la comarca muchos pucaraes y fuertes, á los cuales el dicho Gobernador enviaba gente é iba por su persona, como fué al dicho valle de Chille, donde en un pucará halló al dicho cacique Michimalongo con mucha gente de guerra, al cual, peleando con ellos, los españoles se vieron en notable peligro y riesgo y mataron un hombre español é hirieron á otros, donde este testigo vido que el dicho Pedro de Miranda se señaló é hizo todo aquello que era obligado al servicio de Su Majestad; y esto es y pasa ansí, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por-

que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los caciques Tangalongo y Chigaimancha, en el valle de Chille, se alzaron y mataron diez y siete cristianos y muchos indios amigos que estaban haciendo un barco para enviar socorro de gente al reino del Perú, y visto lo subcedido, el dicho Gobernador salió á remediar lo susodicho, llevando en su compañía al dicho Pedro de Miranda, donde asimesmo fué este testigo, y llegados, el dicho Gobernador se retiró á esta ciudad y vino á lo que la pregunta dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe é vido es que el dicho gobernador Valdivia, vista la nescesidad de socorro de gente que esta ciudad tenía, envió al reino del Perú al dicho general Alonso de Monroy, dándole para su compañía cinco soldados de los escogidos en su gente, y entre ellos el dicho Pedro de Miranda y otros más soldados que con ellos fuesen hasta sacarlos de los términos desta ciudad, entre los cuales este testigo fué, y habiéndolos acompañado y sacado de los dichos términos, los dichos general Monroy y sus compañeros fueron la dicha jornada y en ella fué público y notorio y lo es que les sucedió todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo lo tiene así por cierto, porque demás de ser público y notorio, el camino es muy trabajoso, y en él no se podía dejar de pasar lo que la pregunta dice, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo, por los recaudos que el dicho Alonso de Monroy antel dicho gobernador Valdivia trajo, vido que había requerido al gobernador Vaca de Castro y le había mandado hiciese gente para el socorro deste reino y se viniese con ella; y vido asimesmo que el dicho general Alonso de Monroy trujo á esta ciudad sesenta ó setenta hombres de socorro y muchos caballos y armas, y asimesmo vino un navío con gente, por la mar, con muchos pertrechos de guerra y ropa de Castilla, y sabe este testigo tuvo él y su gente en el camino, mucha nescesidad y padescieron grandes trabajos y riesgos de las vidas, porque los naturales les dieron muchas guazábaras y rencuentros en el camino, y este testigo vido que con el dicho socorro vino el dicho Pedro de Miranda, como hombre muy principal en el campo, mandando en él siempre como caudillo, por orden del dicho Alonso de Monroy; y esto es y pasa ansí como la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo estaba en esta ciudad antes quel dicho socorro viniese á ella, y los españoles trataban que era imposible sustentarse, y venido el dicho socorro, los naturales y españoles se aseguraron y asentaron muchos dellos, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, llegado el dicho socorro, salió desta ciudad con el dicho Gobernador á las provincias de los poromacaes al allanamiento y pacificación de muchos naturales que estaban rebelados, y teniendo con ellos los españoles guazábara, fueron desbaratados, donde el dicho Pedro de Miranda, haciendo lo que era obligado, salió herido; y esto es y pasa así.

El dicho Alonso Descobar, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conosce al dicho Pedro de Miranda de más de treinta y dos años á esta parte, y asimesmo del dicho tiempo á esta parte al dicho Juan Godínez, é conoció al cacique Painavillo é su indios que en términos desta ciudad residen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de sesenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, para decir lo contrario de la verdad, é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente al tiempo que la ciudad de Guamanga se pobló, é fué en compañía de Pedro de Pizarro, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, á la conquista y pacificación del Inga, donde fué desbaratado y preso su hermano Cuchirimachi, donde este testigo en todo ello vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad con armas y caballos, lo cual se hizo con riesgo de los soldados y trabajo de sus personas; y esto dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo quo lo que dello sabe es que este

testigo vido salir, habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, al gobernador don Pedro de Valdivia á la población y conquista deste reino de Chille, con gente de las provincias del Perú, y en su acompañamiento vió venir al dicho Pedro de Miranda, con armas y caballo, á su costa; y es notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no se halló en este reino á la dicha sazón, y que oyó decir, después que vino, público y notorio lo que la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo no vido lo que la pregunta dice, mas de que es así público y notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la pregunta sabe así como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo: que porque este testigo se halló presente en la ciudad del Cuzco, al tiempo que á ella llegaron el capitán Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, los cuales hicieron relación y pidieron al gobernador Vaca de Castro les diese socorro de gente y españoles para este reino de Chille, lo cual era necesario fuese con brevedad, por el riesgo que tenía de despoblarse, y los naturales matar á los españoles, y el dicho Gobernador dió comisión al dicho capitán Alonso de Monroy que hiciese la gente que pudiese, y por la dicha comisión, el dicho Monroy hizo gente, que serían hasta setenta soldados, poco más ó menos, donde al dicho socorro este testigo y su padre, Cristóbal Descobar, que por maese do campo la dicha jornada vino, vinieron; y asimesmo el dicho Gobernador dió orden y licencia para que viniese asimesmo un navío con gente y mercaderías por la mar, como es notorio vino, y salidos para conseguir su viaje, mediante que el dicho Pedro de Miranda solicitaba la junta de la gente, y provella de lo necesario, hasta salir del reino del Perú, vinieron por tierra por el despoblado de Atacama con el dicho Alonso de Monroy, trayendo muchas armas y caballos, teniendo con los naturales de Atacama y Copiapó y otros valles, hasta llegar al asiento de esta ciudad, muchas guazábaras y rencuentros con los naturales, por estar á la dicha sazón de guerra y rebelados, donde este testigo vido que el dicho Pedro de Miranda, siendo caudillo de gente, trabajó é hizo por su per-

sona lo que era obligado al servicio de Su Majestad, padeciendo él, y con él los demás, muchos trabajos, poniendo sus personas en riesgo de la vida; y esto dijo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo, á la sazón que esto trataban los pobladores, que á no venir tan presto el socorro que el dicho Alonso de Monroy y Pedro de Miranda traían, se despoblarían, porque ya habían comenzado algunos soldados á amotinarse, para seguir huyendo, y sobre ello los habían muerto, por justicia, por mandado del gobernador Valdivia, y por esto entiende se sirvió mucho á Su Majestad del dicho socorro.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice, es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló con el dicho gobernador Valdivia en la dicha jornada, y asimesmo el dicho Pedro de Miranda, al cual hirieron en la dicha guazábara, juntamente con este testigo, y por esta razón sabe ser y pasar lo que la pregunta dice, etc.

El dicho Garci Hernández, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

Primeramente, dijo: que conoce al dicho Pedro de Miranda é al dicho Juan Godínez, de más tiempo de treinta años, é tiene noticia del cacique Paynevillo é sus indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta é cinco años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas, é que venza quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que no la sabe.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se dice y contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vino al descubrimiento deste reino y población con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde vido el dicho Pedro de Miranda vino con armas y caballo, á su costa y minción, y se halló

en la población desta ciudad y en ayudar á la de la Serena, sirviendo en todo á Su Majestad, como era obligado; y esto dice desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe es que después de estar poblada esta ciudad, los naturales della se alzaron y rebelaron é hicieron muchos fuertes y pucaraes, al desbarate y allanamiento de lo cual vido que el dicho Gobernador iba por su persona y otras veces enviaba caudillos con gente española, y vido este testigo que el dicho Gobernador fué al desbarate de el cacique Michimalongo, que estaba alzado en el valle de Chille, al cual el dicho Gobernador y su gente prendió y desbarató, á lo cual este testigo con el dicho Gobernador fué y muchos vecinos y soldados que con él habían fueron, donde se sirvió mucho á Su Majestad, y el dicho Pedro de Miranda, como otras muchas veces salió á semejantes cosas, saldría á la dicha jornada, aunque este testigo dello no se acuerda bien, por haber mucho tiempo; y esto dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el cacique Tangalongo, en el valle de Chille, y otro cacique llamado Chigaimanga se alzaron y rebelaron, y mataron ellos y sus indios diez y siete cristianos españoles y muchos indios amigos que hacían un barco para enviar por socorro al reino del Perú, y á lo susodicho y á castigar los dichos rebelados salió el dicho Gobernador con gente, y en esta ciudad se entendió los naturales se querían rebelar, á cuya causa el dicho Gobernador se volvió con la gente española, y cree que con él iba el dicho Pedro de Miranda, porque siempre andaba en su acompañamiento; y esto dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que el dicho gobernador Valdivia, vista la necesidad de gente y socorro que esta ciudad tenía, dió orden como el general Alonso de Monroy fuese con cinco soldados al reino del Perú, y para ello allegó cinco personas de los escogidos de su gente, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y asimismo para sacarlos de los valles comarcanos á esta ciudad, envió con ellos, para su guarda, más gente de á caballo, los cuales hicieron su viaje, y fué notorio que con los susodichos pasó lo que la pregunta dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice fué en esta ciudad público y notorio, venido que fué á este reino el dicho capitán Monroy y el dicho Pedro de Miranda.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho capitán Alonso de Monroy y al dicho Pedro de Miranda que entraron en esta ciudad con más de sesenta hombres y muchos caballos y armas que trujeron del reino del Perú, y asimismo vido este testigo que llegó en aquel tiempo un navío con gente y mercaderías á este reino, y cree y tiene por cierto que es y pasa ansí todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que mediante el socorro que los dichos capitán Alonso de Monroy y Pedro de Miranda á este reino trujeron, se sustentó y ha sustentado, porque antes que viniese, entre algunos españoles había diferencias para se alborotar y huir, y sobre esto el dicho gobernador Valdivia hizo justicia de cuatro descubridores que con él vinieron, y así lo que la pregunta dice y en ella se contiene este testigo tiene por cierto.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se dice y contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, venido que fué el dicho socorro de gente del Perú, y estando rebelados muchos naturales en los promocaes, salió el dicho Gobernador con gente á ello, donde este testigo se halló y vido al dicho Pedro de Miranda que los naturales le hirieron y pasó todo lo que la pregunta dice.

El dicho Sebastián Vázquez, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo: que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de más de veinte y nueve años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes; é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en la ciudad del Cuzco, viniendo á esta jornada, y no en otra parte.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo vido venir al gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento y población de esta tierra

con gente, donde á la dicha jornada este testigo vido venir al dicho Pedro de Miranda, con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad, y le vido hallarse en la población en esta ciudad; y lo demás de la pregunta no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que después de estar poblada esta ciudad, los naturales della se rebelaron é alzaron, haciendo muchos pucaraes é fuertes, donde vido el dicho Gobernador enviaba y por su persona iba á lo allanar, y fué notorio que el dicho Michimalongo se alzó y le prendieron y á esta ciudad trajeron; y esto sabe de esta pregunta, y de otra cosa no se acuerda, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que después de lo contenido en la pregunta antes desta, se alzaron en el valle de Chille los caciques Tangalongo y Chigaymanga y mataron ciertos españoles y amigos indios que estaban haciendo un barco para ir por socorro al Perú, y sabido lo susodicho, el dicho Gobernador salió á lo remediar con gente, y visto que esta ciudad quedaba en peligro, se tornó á volver á ella; y esto dice de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador Pedro de Valdivia envió al dicho general Alonso de Monroy, con cinco soldados escogidos, á las provincias del Perú para que pidiesen socorro al Gobernador que en nombre de Su Majestad las dichas provincias gobernase, é fué notorio lo demás que la pregunta dice, porque la dicha jornada fué el dicho Pedro de Miranda, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es público y notorio en todo este reino.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que oyó decir públicamente en esta ciudad que el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda pidieron el socorro de gente al gobernador Vaca de Castro que la pregunta dice, y mediante esto, este testigo vido al dicho Alonso de Monroy y al dicho Pedro de Miranda estar en esta ciudad con sesenta hombres y muchos caballos é armas, é por la mar vino un navío con gente é ropa, y no pudieron dejar de pasar el trabajo que la pregunta dice.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que si el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda no trujeran el dicho socorro, este reino estaba en riesgo de perderse y despoblarse, y así entiende los susodichos sirvieron á Su Majestad; y esto dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo vido que, venido el dicho socorro que así trujeron el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, estando alzados los indios de los pormocaes, salieron á la pacificación dellos el dicho gobernador Valdivia y mucha gente, y fué notorio que tuvo guazábaras y rencuentros con los naturales, y á esta ciudad vinieron algunos españoles heridos; y esto dice de esta pregunta, etc.

El dicho Juan Fernández Alderete, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo que conosció á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de treinta años á esta parte, poco más ó menos, é conosció al cacique é principal Paynavillo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de sesenta años é que no es amigo ni enemigo de las partes, ni pariente, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en el reino del Perú al tiempo que lo gobernaba el marqués don Francisco Pizarro.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo habrá el tiempo que la pregunta dice que vió venir al descubrimiento y población deste reino al gobernador Pedro de Valdivia por el despoblado de Atacama, con gente española, entre la cual vido venir al dicho Pedro de Miranda con sus armas é caballo, á su costa y minción, y llegados á este reino se halló en la población desta y en ayudar á la población de la Serena, donde sirvió á Su Majestad, y asimesmo vido al dicho gobernador Valdivia que fué con gente al descubrimiento de Arauco, y este testigo no se acuerda de la gente que fué, porque no fué la jornada, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, poblada esta ciudad, los naturales comarcanos se rebelaron é alzaron é metieron en pucaraes y fuertes, y entre ellos se alzó el cacique Michimalongo en el valle de Chille, al cual el dicho Gobernador fué con gente, y entiende que el dicho Pedro de Miranda iría á la dicha jornada, porque era amigo del Gobernador y era tenido por buen soldado, mas

queste testigo no se acuerda particulamente de quiénes fueron la dicha jornada.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido como después de lo susodicho, en el valle de Chille se alzaron y rebelaron los caciques Tangalongo y Chigaymanga y mataron unos españoles que hacían un barco para enviar por socorro al Perú, y sabido, el dicho Gobernador fué con gente á lo susodicho, y no se acuerda de quiénes fueron con él, mas de que entiende que el dicho Pedro de Miranda iría, por lo que arriba dicho tiene; y esto dice de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho Pedro de Valdivia, vista la necesidad de gente que este reino tenía, envió por socorro á las provincias del Perú al general Alonso de Monroy y le dió cinco soldados de los buenos del campo para que con él la dicha jornada fuesen, y entre ellos sabe escogió al dicho Pedro de Miranda; y y todo lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, es público y notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí por público y notorio en este reino, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido entrar en esta ciudad al dicho general Alonso de Monroy é al dicho Pedro de Miranda con la gente de socorro que de las provincias del Perú trujeron, que serían hasta sesenta hombres con muchos caballos é armas, y asimesmo vino por la mar un navío con gente é mercaderías, y no pudieron dejar de pasar excesivo y gran trabajo y peligro de sus personas; y esto dijo de esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo vido que con la venida de los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda é gente de socorro é armas é caballos, fué causa que la tierra se sustentase y fuese en aumento, y fué señalado servicio que á Su Majestad los susodichos hicieron; y esto dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, venido el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda con la gente de socorro que trajeron, el dicho gobernador Valdivia salió á la pacificación de los indios rebelados en las provincias de los pormocaes, con gente, y cree y tiene por cierto á ello iría el dicho Pedro de Miranda; y esto dice de esta pregunta, etc.

El dicho Juan de Cuevas, alcalde ordinario por Su Majestad, é veci-

no desta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda, el cual habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo: que conocía á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de más de treinta años á esta parte, é conoció al cacique Painavillo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales que le fueron hechas, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro de Miranda en las provincias del Perú, especial en la ciudad del Cuzco sirviendo á Su Majestad, y oyó decir á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, le había servido en lo que la pregunta dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vido, habrá el tiempo que la pregunta dice, que el gobernador don Pedro de Valdidivia vino á la conquista é población de este reino por el despoblado de Atacama, y llegado que fué, pobló esta dicha ciudad y la de la Serena, y á la dicha jornada y en poblar y ayudar á poblar las dichas ciudades, vido que el dicho Pedro de Miranda se halló sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballo, haciendo lo que era obligado á su costa y minción, sin rescebir paga ni socorro, y asimesmo fué con el dicho Gobernador al descubrimiento que la pregunta dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo vido que, poblada esta dicha ciudad, los naturales comarcanos se alzaron y rebelaron y hicieron muchos pucaraes y fuertes, especial el cacique Michimalongo, en el valle de Chille, donde el dicho Gobernador, con gente española, fué á le desbaratar, y llegado, habiendo guazábara con el dicho cacique y sus indios, el dicho cacique fué preso, y el dicho Pedro de Miranda se halló en lo susodicho, haciendo lo que la pregunta dice, porque este testigo lo vido y fué la dicha jornada con el dicho Gobernador.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene;

preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente y fué la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdavia, donde ansimesmo el dicho Pedro de Miranda fué y en la dicha jornada subcedió lo que la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por la necesidad que este reino tenía de gente española, el dicho Gobernador Valdivia mandó al dicho general Alonso de Monroy fuese á las provincias del Perú, por tierra, por el dicho socorro, y para su acompañamiento le dió cinco soldados escogidos de su gente, y entre ellos al dicho Pedro de Miranda, donde, salidos desta ciudad, caminaron su jornada y fué público y notorio les sucedió en ella todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, fué público y notorio en todo este reino.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho general Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, llegados á esta ciudad, dijeron al dicho Gobernador cómo el dicho presidente Vaca de Castro, gobernador del Perú, les había mandado hiciesen gente para el dicho socorro, y mediante la dicha comisión la hicieron, y este testigo vido que los susodichos en esta ciudad metieron sesenta españoles, poco más ó menos, y mucha cantidad de armas y caballos, é asimesmo por la mar vino con gente é mercaderías un navío y todo lo que la pregunta dice, y escaramuzas con los naturales y trabajos del camino no pudieron dejar de pasar, y así fué público y notorio, y asimesmo lo fué que el dicho Pedro de Miranda trabajó é hacía lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que á causa de venlr, como vinieron, con el dicho socorro el dicho general Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, esta ciudad se aseguró, y entiende este testigo se despoblara de otra manera, é por esta razón fué señalado servicio el que los susodichos á Su Majestad hicieron, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y fué con el dicho Gobernador á las provincias de los Promacaes á pacificar los dichos naturales, donde en una guazábara al dicho Pedro de Miranda hirieron, y desbaratados los dichos naturales, cesó su contínua guerra; y esto dice desta pregunta, etc.

El dicho Francisco Rubio, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda, el cual habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas en que fué presentado por testigo tocante al dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez de más de veinte é cinco años á esta parte, é asimesmo conosció al cacique Painavillo y sus indios, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en las provincias del Perú, gobernando don Francisco Pizarro, é le vido andar en la guerra de los naturales del Pirú, especial en la dicha jornada, sirviendo á Su Majestad, especial en el desbarate del Inga y prisión de su hermano Cupirimachi, donde fué notorio pasaron grandes trabajos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo, á la sazón que el dicho general Alonso de Monroy é Pedro de Miranda llegaroná la ciudad del Cuzco, estaba en ella y vido que los susodichos pidieron al gobernador Vaca de Castro les diese socorro de gente para este reino, porque de otra manera era imposible se sustentase y que había gran riesgo para los españoles, y el dicho Gobernador, visto su pedimiento, les dió licencia para que hiciesen gente de socorro, é así, por la dicha licencia, los susodichos hicieron hasta sesenta hombres, poco más ó menos, los cuales tenían muchas ármas y caballos y arcabuces y otros pertrechos de guerra, é asimesmo concertaron la venida de un navío á este reino con ropa y gente, como en efecto vino; y así el dicho general Monroy y el dicho Pedro de Miranda trujeron el dicho socorro por tierra, y viniendo caminando, hubieron muchas guazábaras y rencuentros en el camino, así como la pregunta dice, y vido quel dicho Pedro de Miranda muchas jornadas

fué caudillo de gente por orden del dicho general Monroy, en todo lo cual este testigo se halló y vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió mucho á Su Majestád; y esto dice.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo, cuando á esta ciudad llegó con el dicho Alonso de Monroy y Pedro de Miranda, oyó decir públicamente á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, que si el dicho socorro de gente y navío y armas y caballos tan presto no vinieran, la tierra se despoblara, y este testigo así lo entendió; y esto dice á esta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe todo lo que la pregunta dice así como en ella se dice é contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y fué la dicha jornada con el dicho gobernador Valdivia, donde asimesmo vido ir al dicho Pedro de Miranda y le vido herido de una guazábara que hubo junto á los Taguataguas; y esto dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que, desbaratado el dicho Francisco de Villagrán y su gente y muerto el gobernador don Pedro de Valdivia y muchos españoles, vinieron los que habían escapado, así hombres como mugeres, á esta ciudad y para recogerlos é que los naturales de los Promocaes no se rebelasen, el Cabildo desta ciudad envió al dicho Pedro de Miranda con gente é hizo todo lo que la pregunta dice, etc.

El dicho capitán Gonzalo de los Ríos, testigo susodicho, el cual después de haber jurado según forma de derecho, é siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo del marqués don Francisco Pizarro el dicho Pedro de Miranda vino al Perú, y oyó este testigo decir que el dicho Pedro de Miranda andaba en su compañía, y entiende este testigo haría lo que le fuese mandado en la guerra, y sabe quel dicho Pedro de Miranda vino al dicho Perú, como dicho tiene, porque este testigo se halló en el dicho tiempo en él, que podrá haber tiempo de más de treinta años; y esto sabe desta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de

cincuenta años é que no le tocan ninguna de las generales, é que Dios dé la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió venir habrá el dicho tiempo que la pregunta dice al dicho Pedro de Miranda en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo asimismo vino en su compañía á este reino de Chiló, y vió se halló en el descubrimiento deste reino y población desta dicha ciudad de Santiago y de la Serena, y asimismo vió este testigo se halló el dicho Pedro de Miranda en la población de la ciudad de la Concebción en el tiempo del gobernador don García de Mendoza, y le vió este testigo venir á este reino muy bien aderezado de armas y caballos, como la pregunta lo dice, y lo sabe porque ansí lo vió ser y pasar y se halló este testigo en todo lo contenido en la dicha pregunta, y ansimismo vió este testigo se halló el dicho Pedro de Miranda en descubrir la provincia de Arauco en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo se halló con el dicho Gobernador en lo susodicho, y que sabe que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino, á su costa y minción, y sirvió siempre en él sin recibir socorro alguno, porque en el dicho tiempo no se usaba en este reino el dar socorro alguno; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Pedro de Miranda se halló con el dicho gobernador Valdivia en el desbarate que la pregunta dice, porque este testigo se halló en el dicho desbarate; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo fué caudillo de la gente que estaba en la sazón que la pregunta dice en el valle de Quillota, y que el cacique Tangalongo y Chigaimanga contenidos en la pregunta, con otros muchos caciques é indios, se juntaron y mataron á la gente que la pregunta dice, y que, visto lo susodicho por el dicho gobernador don Pedro de Valdiuia, fué al socorro con cuarenta hombres de á caballo, é que visto había tantos indios, se volvió á esta dicha ciudad por reparallo, como la pregunta dice, y que el dicho Pedro de Miranda fué con el dicho Gobernador, como la pregunta dice, porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente á todo ello; y esto responde á esta pregunta, y cuando el dicho Gobernador tornó á esta dicha ciudad, halló en ella á este testigo que había venido desbaratado.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que así como la pregunta lo dice lo vió este testigo ser y pasar en lo que toca á haber ido el dicho Pedro de Miranda en compañía del dicho general Alonso de Monroy, como la pregunta lo dice, y vió este testigo que volvió con el dicho general á esta ciudad de vuelta del Perú con gente, y oyó este testigo decir por cosa pública haber pasado lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que así como la pregunta lo dice lo oyó este testigo decir al dicho general Alonso de Monroy, en cuya compañía el dicho Pedro de Miranda fué, y á otras personas, que había pasado todo lo que la pregunta dice; y esto responde á ella, y así se decía en esta ciudad, por cosa muy pública, haber pasado lo contenido en la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir á los soldados que vinieron con el dicho General que el dicho Pedro de Miranda había ayudado al dicho General mucho y servido al Rey en esta jornada, y traer la gente que la pregunta dice á este reino, como vió este testigo que la trajeron; y esto responde á esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho Pedro de Miranda y general Alonso de Monroy sirvieron mucho á Su Majestad en traer el dicho socorro á este reino, porque estuvo en gran riesgo, y que duda este testigo, si no viniera el dicho socorro, poderse sustentar la gente que en él estaba; y esto responde á esta pregunta, porque así lo vió ser y pasar y entendió en este reino.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Pedro de Miranda se halló en lo que la pregunta dice, y fué en compañía del dicho Gobernador y vió sucedió como en ella se contiene, porque este testigo lo vió ansí ser é pasar y se halló presente á todo ello; y esto responde á esta pregunta.

El dicho Francisco de Riberos, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conosce al dicho Pedro de Miranda é Joán Godínez de más de treinta años, poco más ó menos, á esta parte, é asi-

mesmo conosció al cacique Painavillo y sus indios, que estuvo encomendado al adelantado don Jerónimo de Alderete, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de oir decir públicamente á muchas personas que el dicho Pedro de Miranda había servido á Su Majestad en los reinos del Perú antes que á esta jornada viniese, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido cómo el dicho Pedro de Miranda vino al descubrimiento destas provincias con el gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballo, á su costa y mincion, habrá el tiempo que la pregunta dice, y le vido que sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofresció, especial en poblar esta ciudad, y asimesmo en ayudar á poblar la de la Serena, é asimesmo fué con el dicho Gobernador al primero descubrimiento que se hizo de las provincias de Arauco; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló á todo ello presente y en todo ello conosció é vió al dicho Pedro de Miranda sirviendo á Su Majestad; y esto dice desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué á la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é sabe é vido asimesmo que con el dicho cacique é sus indios pelearon los cristianos y le desbarataron y prendieron, en todo lo cual el dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad y se halló con sus armas y caballos; y esto dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vido y sabe que por el alzamiento que el cacique Tangalongo y Chigaimanga hicieron y muerte de ciertos españoles, el dicho Gobernador salió con gente á la pacificación dellos, y del camino se volvió, porque los naturales desta ciudad andaban alterados, y á la dicha jornada el dicho Pedro de Miranda fué sirviendo á Su Majestad; y esto es y pasa ansí.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por la necesidad que este reino tenía de gente española para sustentarse, el dicho Gobernador envió al general Alonso de Monroy á las provincias

del Perú, y escogió de su gente cinco soldados, entre los cuales fué uno el dicho Pedro de Miranda, y siguiendo su jornada y camino fué público y notorio todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque se halló en esta ciudad á la sazón, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo cree y tiene por cierto todo lo que la pregunta dice, porque sabe el dicho camino es trabajoso, é oyó decir á un cacique del dicho valle de Copiapó, que se llamaba Cateo, estando de paz, como había pasado lo que la pregunta dice, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo oyó decir en esta ciudad al dicho general Alonso de Monroy é al dicho Pedro de Miranda como llegados á la ciudad del Cuzco, pidieron socorro de gente y otras cosas para este reino al gobernador Vaca de Castro, el cual, por sus requerimientos, les mandó hiciese la gente que pudiesen, y este testigo vido que en esta ciudad metieron de socorro más de sesenta españoles y muchos caballos y armas y por la mar un navío con ropa y gente y era público y notorio que pasó y fué todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por causa de traer el dicho socorro de gente é navío por la mar é otras muchas cosas los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda, esta ciudad y reino rescibieron gran bien y el sustento della fué en aumento, lo cual fué mediante su trabajo y solicitud de los susodichos; y esto es público y notorio, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vido y se halló presente á todo ello con el dicho Gobernador y vido que la dicha jornada fué el dicho Pedro de Miranda con sus armas y caballo, donde sirvió á Su Majestad y fué herido por los dichos naturales, y pasó todo lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

El dicho Francisco Gómez Caldera, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas para que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez de más tiempo de veinte é siete años, é tuvo noticia del cacique Painavillo é sus indios, etc.

Preguntado por las generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley que le fueron hechas, y que venza quien tuviere justicia, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo al tiempo y sazón que los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda llegaron á la ciudad del Cuzco, estaba este testigo en ella, y los susodichos pidieron al gobernador Vaca de Castro socorro y ayuda de gente para la sustentación deste reino, atento á quel gobernador don Pedro de Valdivia y su gente quedaba cercada por los naturales y con mucho peligro, y el dicho Vaca de Castro les dió comisión hiciesen la gente que pudiesen, y con esta comisión hicieron sesenta hombres, poco más ó menos, y este testigo entre ellos, y asimesmo concertaron que viniese por la mar, como vino, un navío y pertrechos de guerra, y así los susodichos con la dicha gente y vasallos y armas vinieron á este reino con mucho trabajo, por tierra, teniendo con los naturales guazábaras, en todo lo cual el dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad por su persona é acaudilló gente cuando le fué mandado por el general Alonso de Monroy; y esto dijo, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe é vido que, cuando los dichos Alonso de Monroy y Pedro de Miranda trajeron el socorro, estaba esta ciudad en grande riesgo y no servían ningunos naturales comarcanos, y mediante lo susodicho, se aseguró esta ciudad y los naturales della sirvieron, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vido que, llegado el socorro de gente á esta ciudad, el dicho Gobernador salió á las provincias de los Pormocaes, donde este testigo fué y vido que el dicho Pedro de Miranda iba, y teniendo con los naturales guazábara, donde la pregunta dice, fueron desbaratados y el dicho Pedro de Miranda salió herido; y pasó lo que la pregunta dice, etc.

15 de Diciembre de 1572.

IV.—Probanza hecha en la ciudad de Santiago de Chile por parte de Baltasar Godínez, hijo mayor del capitán Juan Godínez, sucesor de los indios de la encomienda del dicho su padre; va dirigida al Consejo Real de las Indias en corte de España, cerrada é sellada.

(Archivo de Indias, *Patronato,* 1-5-29/13).

Muy poderoso señor:—Pedro de Cartagena, en nombre de doña Catalina de Cueva, viuda, muger que fué del capitán Juan Godínez, difunto, vecina de la ciudad de Santiago de Chile en Indias, por sí y por Baltasar Godínez, su hijo menor, y por los demás hijos del dicho capitán Juan Godínez é su muger, digo: que el dicho capitán Juan Godínez ha más de cuarenta años que pasó en Indias, donde siempre ha residido en servicio de Vuestra Alteza, conquistando con su persona é criados é familia é trabajando en servicio de Vuestra Alteza con su persona é hacienda todo el dicho tiempo, y agora es fallecido, habrá que falleció dos años, poco más ó menos, é á causa de su fallecimiento la dicha mi parte quedó viuda é con ocho hijos, que el mayor de ellos es de catorce años, que es el dicho Baltasar Godínez, é á causa de esto é de que en un pleito que trató en el Consejo de Indias con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda sobre el cacique Painavillo, fué condenado la dicha mi parte é sus hijos quedaron pobres y necesitados, de lo cual constará así por verdad é por esta información que presento ante Vuestra Alteza, cerrada y sellada: atento lo cual, suplico á Vuestra Alteza que, vista, mande dar su real cédula para que Rodrigo de Quiroga, gobernador de la dicha provincia de Chile, informado de lo susodicho, como pasa y es así, gratifique é haga alguna gratificación á la dicha mi parte é á sus hijos, conforme á los servicios que hizo el dicho capitán Juan Godínez, su marido, sobre lo cual pido ser hecho á mis partes cumplimiento de justicia, é para ello, etc.

La cual gratificación le puede hacer en algunos indios é oficios é otras cosas, atento que el dicho capitán fué descubridor é conquistador tantos años y dejó muchas deudas é quedó muy trabajada su muger é hijos.

Que se le dé la acordada de las mugeres de los conquistadores.—En Madrid, á 23 de Noviembre de 1573 años.—*Licenciado Ayala.*—(Una rúbrica).

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza deste reino de Chile, á quince días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, en presencia de mí, el escribano público é testigos yuso escritos pareció presente Baltasar Godínez, hijo legítimo del capitán Juan Godínez é de doña Catalina de la Cueva, su legítima mujer, vecinos de esta dicha ciudad, que será de edad el dicho Baltasar Godínez de catorce años, poco más ó menos, según pareció por su aspeto, y con licencia y autoridad y expreso consentimiento que el dicho menor pidió á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, que presente estaba, para lo en esta escriptura contenido, la cual dicha licencia, poder é facultad la dicha doña Catalina de la Cueva, como madre legítima é curadora del dicho su hijo, dijo que le concedía é concedió, bien y cumplidamente, para otorgar lo aquí contenido, é que no lo revocará por ninguna causa; por virtud de la cual, el dicho Baltasar Godínez, dijo: que por cuanto por la muerte é fallecimiento del dicho capitán Juan Godínez, su padre, él ha subcedido, conforme á la provisión real de Su Majestad que trata acerca de la subcesión de los hijos de los conquistadores, encomenderos de Indias, en la encomienda de indios que el dicho su padre tuvo en nombre de Su Majestad, en términos desta ciudad, y en especial en la encomienda del cacique Paynavillo é sus indios, de que injustamente fué despojado el dicho su padre, y sobre ello está pleito pendiente en el Real Consejo de Indias con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, vecino desta dicha ciudad; por tanto que en aquella vía y forma que haya lugar de derecho, dijo: que aceptaba é aceptó la dicha herencia é sucesión de la dicha encomienda de indios que el dicho su padre hubo en nombre de Su Majestad, y los derechos de posesión é propiedad que había é tenía el dicho su padre; demás de lo cual, el dicho Baltasar Godínez y la dicha doña Catalina de Cuevas, su madre é curadora, en su nombre dijeron que otorgaban y otorgaron, que daban é dieron su poder cumplido, libre, llenero, bastante, cual de derecho se requiere y más puede y debe valer á Alonso Navarro y Aljuradi, Joan López y á Tomás Moreno, corredor de lonja, vecinos de la ciudad de Sevilla, y á Rodrigo Ruiz, vecino de la villa de Valladolid, é á Juan de Céspedes Coca, vecino de Ciudad Real, en los

reinos de España, mostradores deste poder, y á cualquier de ellos, por sí *in solidum*, para que en nombre del dicho menor puedan parecer y parezcan ante Su Majestad y en el su Real Consejo de Indias, é pedir cualesquier mercedes para el dicho menor, representando los méritos del dicho su padre para el dicho efecto, é seguir é proseguir el pleito que se trata en el dicho Real Consejo de Indias sobre el cacique Paynavillo, de que injustamente dijo el dicho menor haber sido despojado el dicho su padre, é que se sigue pleito con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, é generalmente dijeron que daban é dieron el dicho su poder cumplido para en todos los pleitos, causas é negocios ceviles é criminales, movidos é por mover, que el dicho menor así tiene y espera tener é haber é mover contra todas é cualesquier personas, é las tales personas los han é tienen contra el dicho, en cualquier manera, é para que sobre razón de lo que dicho es, é de cada cosa de ello, si fuere necesario, puedan parecer é parezcan ante Su Majestad é señores su presidente é oidores de sus Reales Audiencias é Chancillerías, é ante cualquier jueces é justicias eclesiásticas é seglares de cualesquier parte, y poner é pedir é demandar, responder, negar é conocer, requerir é protestar, é querellar pleito ó pleitos, contestar objeciones é defensiones, poner é alegar é presentar testigos, probanzas y escripturas y todo género de prueba, ver, presentar, jurar é conocer todo lo de en contrario presentado en dichos, fechos y personas, pedir ejecuciones, prisiones, ventas de bienes é remates dellos, y hacer, en ánima del dicho menor, cualesquier juramentos, ansí de calumnia como decisorio, verdad diciendo, é los disfirir en contrario que los hagan, é juren; y saquen de poder de cualesquier escribanos é secretarios y otras personas en cuyo poder estuvieren, cualesquier escripturas y recaudos convinientes al dicho menor, é las presentar á do á su derecho cumpla, é inviar á este reino cualesquier provisiones y ejecutorias por duplicadas vías, á su costa y riesgo, en cualesquier navíos é con cualesquier personas que les parezca; é hagan cualesquier recusaciones é las jurar, é dellos os apartar é pedir términos é cuartos plazos, é pedir ser recibidos á prueba de tachas é publicación de testigos, concluir y cerrar razones, pedir é oir sentencias interlocutorias é definitivas, consentirlas é apelarlas, é seguir las tales apelaciones hasta la final conclusión; é sacar testimonios, pedir costas, tasación dellas, jurallas é recibillas; y hagan é digan é razonen todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudi-

ciales que convengan de se hacer, é que el dicho menor haría siendo de edad cumplida, porque cuan cumplido é bastante poder como han é tienen los susodichos para lo que dicho es, otro tal y tan cumplido é bastante y ese mismo dijeron que daban y otorgaban á los susodichos y á cualquier de ellos, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, é con libre é general administración en lo que dicho es, con facultad de que lo puedan sustituir en un procurador, dos, ó más, é los revocar é poner otros de nuevo, á los cuales y á ellos dijeron que relevaban y relevaron, según forma de derecho; é para lo haber por firme dijeron que obligaban y obligaron la persona é bienes del dicho menor, habidos é por haber; é porque la dicha doña Catalina de Cuevas es mujer, dijo: que renunciaba é renunció las leyes de los emperadores Justiniano, *senatus consultus belianus*, é nueva constitución é leyes de Toro é de Partidas, que hablan en favor de las mujeres, por cuanto de su efecto fué avisada por el presente escribano, é de ellas dijo que no se quiere aprovechar en esta razón en el juicio ni fuera de él: en testimonio de lo cual otorgaron la presente carta ante mí, el presente escribano é testigo yuso escrito, que es fecha y otorgada en la ciudad de Santiago, el dicho día, mes é año susodicho, siendo presentes por testigos á lo que dicho es, Juan Hurtado é Juan de Quiroga é Pedro de Peña Fuerte, residentes en esta dicha ciudad, que vieron firmar sus nombres en el registro de esta carta á los dichos otorgantes, á quien yo, el escribano, doy fe que conozco.—*Baltasar Godínez de Benavides.*—*Doña Catalina de la Cueva.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, público, del número de esta ciudad de Santiago, fuí presente al otorgamiento de esta carta en uno con los dichos testigos, en fe de lo cual fice aquí este mi signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña,* escribano público. (Hay un signo y una rúbrica).

(Sigue la fe de los escribanos Nicolás de Gáinica y Juan Hurtado, escribanos públicos).

En la villa de Valladolid, á catorce días del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y tres años, por ante mí el presente escribano é testigos de yuso escritos, pareció presente Rodrigo Ruiz, vecino de esta dicha villa, é dijo: que en virtud de este poder de esta otra parte contenido, que él ha y tiene de Baltasar Godínez y doña Catalina de la Cue-

va, su madre, contenidos en el otro poder, sostituía é sustituyó por sus procuradores sustitutos en su lugar, é en nombre de los dichos sus partes para todo lo contenido en el dicho poder á Gaspar de Zárate, Pedro de Cartagena, Juan de Bedoya, procuradores en corte de Su Majestad y Consejos, que en ella residen, é de cada uno é cualquier de ellos, por sí *in solidum*, á los cuales daba é dió el mismo poder á él dado, y les relevó según él es relevado, é obligó los bienes á él obligados, é otorgó esta carta de sustitución en forma, é la firmó de su nombre, siendo testigos á lo que dicho es Alonso de Valencia é Juan de Burgo é Juan de Escobedo, vecinos de esta dicha villa, é al dicho Rodrigo Ruiz, otorgante, yo, el presente escribano, doy fe que conozco, é yo Martín Jiménez, escribano público de Su Majestad é vecino de esta dicha villa, que fuí presente en uno con los testigos é otorgantes á lo que dicho es, por ende fice aquí mi signo é firma, á tal es, en testimonio de verdad.—*Martín Jiménez*, escribano.—*Rodrigo Ruiz*. (Hay un signo y dos rúbricas).

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de este reino de Chile, á cinco días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor capitán Pedro Lisperguer, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público del número de esta dicha ciudad, por Su Majestad, pareció presente doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer del capitán Juan Godínez, vecino de esta dicha ciudad, y presentó la petición de yuso contenida y para lo en ella contenido.

Muy magnífico señor:—Doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer que fué del capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, vecino que fué de esta ciudad de Santiago y primer conquistador é poblador de este reino de Chile, como tutora y curadora que soy de Baltasar Godínez, mi hijo mayor, é hijo del dicho mi marido, en aquella vía é forma que más de derecho ha lugar, digo: que conforme á la provisión real de Su Majestad que trata sobre la sucesión de los hijos y mujeres de los vecinos y conquistadores de estas partes, en las encomiendas de indios que fueron encomendadas en sus padres y maridos, sucedió el dicho Baltasar Godínez, mi hijo, en la dicha encomienda de indios que en nombre de Su Majestad fueron encomendados en el dicho capitán

Juan Godínez, mi marido, y en especial en la encomienda del cacique Painavillo y sus indios, que fueron encomendados en el dicho Juan Godínez, de que fué injustamente despojado, y para seguir la causa de despojo que el dicho Juan Godínez trataba y trató y está pendiente en el Consejo Real de las Indias contra doña Esperanza de Rueda, viuda, mujer que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete, y contra Pedro de Miranda, sobre los dichos indios, me conviene hacer probanza de cómo el dicho Baltasar Godínez es hijo legítimo del dicho mi marido é mío, y el que sucede, conforme á la real provisión en la encomienda de los dichos indios, y cómo el dicho Baltasar Godínez é los demás sus hermanos é yo quedamos probes.

Por tanto, á Vuestra Majestad pido y suplico que los testigos que yo presentare en esta causa los mande recebir y examinar por el tenor de las preguntas de yuso contenidas, y lo que así dijeren y depusieren, escrito en limpio, en pública forma, me lo mande dar y entregar, signado y firmado del presente escribano, en el cual interponga vuestra merced su autoridad y decreto judicial para su validación y firmeza, y para ello sean citados los dichos doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda; y pido justicia y en lo necesario, etc.

Primeramente sean preguntados si conocieron al capitán Juan Godínez, vecino que fué de esta ciudad de Santiago, y si conocen á Baltasar Godínez, su hijo, y á doña Catalina de la Cueva, mujer que fué del dicho Juan Godínez y madre del dicho Baltasar Godínez, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben é vieron que los dichos Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva, podrá haber quince años, poco más ó menos tiempo, que se casaron y velaron en esta ciudad de Santiago, en faz de la santa Iglesia, y como tales marido y mujer legítimos estuvieron y vivieron en uno, haciendo vida maridable el dicho tiempo de los dichos quince años; digan lo que saben.

3.—Item, si saben y vieron que durante el matrimonio contraído entre los dichos capitán Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva hobieron y procrearon por su hijo legítimo, y el mayor que hobieron, al dicho Baltasar Godínez, é por tal su hijo legítimo lo criaron é lo trataban é nombraban llamándole hijo y él á ellos padre é madre, y por tal su hijo mayor legítimo es habido y tenido y comunmente reputado, el cual es persona hábil y no es mudo ni ciego ni ocasionado de otra en-

fermedad, y conforme á la real provisión que trata de la subcesión de los hijos de los conquistadores en la encomienda de indios de sus padres ha subcedido y subcede el dicho Baltasar Godínez en la encomienda de indios que en nombre de Su Majestad fueron encomendados en el dicho capitán Juan Godínez, su padre; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que el dicho capitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores y fundadores de este reino de Chile, y que el dicho Baltasar Godínez y todos los demás hijos é hijas que el dicho Juan Godínez dejó y la dicha su mujer, quedaron muy probes; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Doña Catalina de la Cueva.*

En la muy noble y muy leal ciudad de Santiago, cabeza de este reino de Chile, á siete días del mes de Julio de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público, y testigos yuso escritos, pareció presente doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer legítima que dijo ser del capitán Juan Godínez, vecino de esta ciudad, difunto, que sea en gloria, é dijo: que por cuanto el dicho su marido ha fallecido é pasado de esta presente vida, y durante su dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á Baltasar Godínez é Melchor Godínez y Gaspar Godínez y Juan de Montalve y Rodrigo de Sanmartín y Bernardo Godínez y doña Ana Mejía y á doña Florinia Godínez, sus hijos é hijas y del dicho su marido, los cuales, por ser todos menores de edad de catorce años, excepto el dicho Baltasar Godínez, que es el mayor de edad é tendrá al presente obra de catorce años, el cual es menor de veinte y cinco, é porque á ella como tal madre tutriz le compete la curacía é tutela de los dichos sus hijos, por cuanto el dicho su marido no nombró en el dicho su testamento ningún tutor, y á ella le compete el tal cargo, por tanto, que pedía é pidió á su merced mande nombrarla por tal tutora y curadora de los dichos sus hijos é hijas, que ella está presta de aceptar el dicho cargo de tutela é curadoría é de hacer el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é de dar las fianzas necesarias é de hacer en todo lo que es obligada; é pidió justicia. Testigos: Juan Hurtado, escribano público, é Alonso de Alvarado y Hernán Pé-

rez de Quesada; y lo firmó de su nombre.—*Doña Catalina de la Cueva* —Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego, incontinenti, el dicho señor alcalde hizo parecer ante sí á los dichos sus hijos é hijas de suso nombrado é declarados, los cuales, por su aspecto, parecieron ser menores de edad de los dichos catorce años, excepto el dicho Baltasar Godínez, que, por su aspecto, pareció ser de edad de catorce años, poco más ó menos, atento á lo cual é al dicho pedimiento, dijo: que está presto á darles é proveerles de tutor é curador é señalar á la dicha su madre por tal tutora é curadora de los dichos sus hijos, é para el dicho efecto tomó é recibió juramento de la dicha Catalina de la Cueva, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual se le encargó y ella prometió de usar bien é fiel é diligentemente del dicho oficio é cargo de tal tutora é curadora de los dichos sus hijos é hijas é de hacer inventario jurídico de los bienes que dejó el dicho su marido, que pertenecieron á los dichos sus hijos y herederos del dicho su marido, é que, donde viere su provecho, se lo allegará, é que apartará su daño, é que sus pleitos é causas no los dejará indefensos, é que donde no bastare su saber y entender, tomará consejo de letrados é personas sabias, de manera que si por su mal razonar ó alegar los pleitos é causas de los dichos sus hijos é menores se perdieren ó menoscabaren, que ella lo pagará y los terná por su persona é bienes, que para ello que tendrá cuenta y razón por libro de débito y crédito de los bienes pertenecientes á los dichos sus hijos y menores, y que dará cuenta con pago, cierta, leal y verdadera de los dichos bienes, cada que le fuere pedido y que en todo hará lo que buena tutora é curadora es obligada en pro y utilidad de los dichos sus hijos, y que, si ansí lo hiciere, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: sí, juro, é amén; é dió por su fiador á Alonso Alvarez Berrío, vecino de esta dicha ciudad, el cual dicho Alonso Alvarez Berrío, que presente estaba, dijo que salía é salió por tal fiador de la dicha doña Catalina de la Cueva, en tal manera, que la susodicha hará é cumplirá con lo que ha dicho, prometido é jurado y obligado que hubo aquí por efecto, donde no, que él, como tal su fiador é principal pagador, lo hará, cumplirá y pagará llanamente é que dará la dicha cuenta con pago de los dichos bienes, cada é cuando que le fuere pedido, sin que se haga

diligencia ni excusión contra ella ni sus bienes; y ambos á dos los dichos doña Catalina de la Cueva, como principal tutora y curadora, y el dicho Alonso Alvarez Berrío, como su fiador é principal pagador, é ambos á dos de mancomún é á voz de uno é cada uno de ellos, por sí é por él todo renunciado, como dijeron que renunciaban la ley *De diebus sex debendo* y el auténtica *presentis locis de fide juribus* y el beneficio de la división y excusión, como en ella y en cada cosa de ella se contiene; se obligaron en forma al cumplimiento de lo que dicho es, con personas y bienes habidos y por haber, y dieron poder cumplido á las justicias de Su Majestad de cualesquier partes que sean, á cuyo fuero é jurisdicción, en especial de esta ciudad, dijeron someterse, renunciando, como dijeron que renunciaban, su propio fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad é la circunvecindad de jurisdicción á mí vecina, como y cualquier otro privilegio que cerca desto le competa é competir pueda, para que por todos los remedios é rigores de derecho é vía ejecutiva les compelan é apremien al cumplimiento é pago de lo que dicho es' como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre lo cual dijeron que renunciaban é renunciaron todas é cualesquier leyes, fueros y derechos y otras cualesquier de que se puedan aprovechar, los cuales no valgan en esta razón, en juicio ni fuera de él, y especialmente renunciaron la ley y regla del derecho en que dice que general renunciación de leyes fecha non vala; y la dicha doña Catalina de la Cueva, por ser muger, renunció las leyes de los Emperadores Justiniano, *senatus consultus belianus*, é nueva constitucion é leyes de Toro é de Partidas, que hablan en favor de las mugeres, de las cuales y de su efecto fué avisada por mí el presente escribano, é de ellas ni de su remedio dijeron se querer aprovechar en esta razón, en juicio ni fuera de él, y lo firmaron de sus nombres los dichos otorgantes, á quien yo el dicho escribano doy fe que conozco, siendo testigos Juan Hurtado y Alonso de Alvarado y Hernán Pérez de Quezada.—*Alonso Alvarez Berrío.*—*Doña Catalina de la Cueva.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego incontinenti, el dicho señor Alcalde, habiendo visto el dicho juramento é obligación de suso é lo que ver convenía, dijo: que su merced discernía y discernió el dicho cargo de tal tutora é curadora de los dichos sus hijos llamados Baltasar Godínez é Melchor Godínez é Juan de Monsalve é Rodrigo de Sanmartín é Bernaldo Godínez é Gas-

par Godínez é doña Ana Mejía é doña Floriana Godínez é del dicho su marido á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, y á ella y á la persona ó personas que estableciere por curadores, dió poder cumplido, libre é llenero, bastante para en nombre de los dichos menores pueda demandar, recebir é cobrar cualesquier pesos de oro é plata y otras cualesquier deudas é cosas que les deban é pertenezcan en cualquier manera, así de tributos de indios como de otras cosas, ó por cualquier causa ó título que les pertenezca, é de lo que recibiere é obrare pueda dar y otorgar sus cartas de pago é finiquito y de lasto, cediendo las acciones de los dichos menores, las cuales valgan y sean bastantes y valederas, y si no fuere la paga ante escribano otorgarse por contener é renunciar la exención de la *innumerata pecunia* ó leyes de la prueba é paga, é para que pueda arrendar y vender cualesquier bienes raíces de los dichos menores á las personas é por el tiempo que quisiera é hipotecarlos para la seguridad dello, por especial obligación é hipoteca, é para que pueda hacer cualesquier conciertos, igualas é transaciones con los acrehedores ó legatarios de el dicho su marido é padre de los dichos menores y en cualesquier pleitos que se les ofreciere sobre las dichas sus haciendas de legítimas, é obligar los frutos é rentas á los tales acrehedores para el cumplimiento de los tales conciertos y escrituras que sobre ello hiciere, y generalmente para en todos los pleitos, causas é negocios ceviles é criminales que los dichos menores tienen é tuvieren, así demandando como defendiendo, pueda parecer é parezca ante Su Majestad é ante cualesquier jueces é justicias de cualquier fuero, é hacer é poner cualesquier demanda, pedimientos, requerimientos, juramentos de calumnia y decisorio, é citarlos é difirirlos en las otras partes, é concluir é presentar testigos é probanzas y escrituras é cualquier género de prueba, é consentir cualquier sentencia, interlocutorias y definitivas, é apelar é suplicar de ellas, é para poner cualesquier recusación é sospecha, tachas y objetarlas, jurar, se apartar de ellas, si le pareciere, é pedir é jurar costas, é recebir cualesquier escrituras é tomar é aprehender cualesquier posesiones, y salariar mineros y criados y los despedir é tomar cuenta con pago é cualesquier hacienda perteneciente á los dichos menores, y hacer compañías con cualesquier personas para las dichas haciendas; y en efecto, hacer todo aquello que los dichos menores, siendo de una sólida edad, hacer podrían, aunque sean cosas de calidad que requieran más especial poder, el cual le dió

y discernió, y á los que estableciere por procuradores, con libre é general administración y con sus residencias é dependencias, anexidades y conexidades; y en lo que dicho es y en lo que en virtud de este poder se hiciere, interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, y obligó, como mejor puede, los bienes de los diches menores habidos é por haber é para que se cumplirá, siendo testigos en los dichos Juan Hurtado é Alonso de Alvarado, maestre de campo, y Hernán Pérez de Quezada, é lo firmó de su nombre el dicho señor Alcalde.—*Juan de Cuevas.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad é su escribano público é del número de esta ciudad de Santiago, fuí presente á lo que dicho es en uno con el dicho señor Alcalde é testigos, é lo fice sacar é fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á ocho días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público é testigos yuso escritos, pareció presente la dicha doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer del dicho capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, como madre tutriz de Baltasar Godínez é los demás sus hijos é del dicho su marido, é por virtud de la tutela é curadoría en ella discernida por oficio de juez competente, é dijo que en su lugar y en su nombre é del dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, sostituía é sostituyó el poder que ella tiene y le fué dado por la justicia real, en Diego López de Monsalve, su padre, para en punto á los pleitos é cobranzas que se ofrecieren á los dichos sus hijos y especialmente al dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, y para presentar ante cualesquier justicias de Su Majestad cualesquier testigos é hacer cualesquier probanzas que convengan al dicho su hijo mayor é las sacar de poder de cualesquier escribano y otras personas ante quien están é las presentar ante quien é do á su derecho cumpla y haga, diga y razone todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer en la dicha razón, é lo relevo, según ella es relevada; é para le haber por firme, obligó las personas é bienes de los dichos sus hijos á ella obligados é renunció á las leyes de los emperadores Justiniano *senatus consultus belianus* é las demás que hablan en favor de las mujeres, de que fué avisada por mí, el presente

escribano, é dijo no se querer aprovechar de ellas, é lofirmó de su nombre la dicha otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Pero Montes é Gerónimo de Molina é Pedro de Prado, residentes en esta ciudad, y de su pedimiento no quedó registrado. *Doña Catalina de la Cueva.* E yo Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, é su escribano público é del número de esta dicha ciudad de Santiago, fuí presente al otorgamiento de esta sustitución en uno con los dichos testigos, en fe de lo cual hice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E ansí presentado, é por el dicho señor Alcalde visto es la dicha tutela de que se hace minción, dijo: que mandaba é mandó que se presenten ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, de los cuales y de cada uno de ellos está presto de tomar é recebir el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, y les examinar por el tenor de las dichas preguntas, lo cual mandaba é mandó se haga, citando ante todas las cosas, á los dichos doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, para si se quieren hallar presentes al ver jurar y conocer los dichos testigos, que ansí se presentaren en la dicha razón, juntamente con este dicho pedimento, mandaba é mandó á mí el dicho escribano se lo dé todo ello sacado en pública forma, que yendo firmado é signado de mi firma é signo, está presto de interponer su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía para su mayor validación, siendo testigos Juan Hurtado é Diego López de Monsalve, é lo firmó el dicho señor alcalde.—*Pedro Lisperguer.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á seis días del dicho mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, cité y apercebí á la dicha doña Esperanza de Rueda para hacer la dicha probanza, según se mandó desuso, en su persona; testigos el padre Juan Fernández, clérigo, y Gregorio de Lazaola, y de ello doy fe.—*Juan de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho pedido é proveído é mandado desuso, al dicho Pedro de Miranda en su persona, é le cité é le apercebí en forma para hacer la dicha probanza, y de ello doy fé; testigos Domingo de Helosu y Hernando Alonso.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago de Chile, á nueve días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años suso-

dicho, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escricano, por parte de la dicha doña Catalina de la Cueva, tutora y curadora del dicho Baltasar Godínez é de los demás hijos y herederos del dicho capitán Juan Godínez, de oficio se presentaron por testigos en la dicha razón á Alonso de Escobar, é Antonio Zapata, é Márcos Veas é Juan de Cuevas, vecinos de esta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hicieron con los dedos de sus manos derechas, según forma de derecho, de decir verdad de lo que supieren é les fuere preguntado, é que si ansí lo hicieren, que Nuestro Señor les ayude, é lo contrario haciendo, se los demande; y á la conclusión del dicho juramento dijeron: ansí lo juramos, é amén; siendo testigos Alonso del Çastillo é Nicolás de Gárnica.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á once días del mes de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Diego López de Monsalve, en nombre de la dicha doña Catalina de la Cueva, tutora y curadora del dicho su hijo mayor, é pidió á su merced que por cuanto la dicha su parte tiene necesidad de presentar por testigo en la dicha probanza al gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad, el cual es persona impedida para poder venir á jurar; porque pidió á su merced mande dar su comisión á mí, el presente escribano, para tomar é recebir el juramento dicho é declaración del dicho testigo, é lo firmó.—*Diego López de Monsalve*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho señor alcalde, habiendo visto el pedimiento, dijo: que daba é dió á mí, el dicho escribano, comisión para tomar é recebir el dicho juramento dicho é declaración del dicho Rodrigo de Quiroga, testigo nombrado, á quien remitió la recepción del dicho juramento; fueron testigos á lo que dicho es, Nicolás de Gárnica y Juan Hurtado, y lo firmó el dicho señor alcalde.—*Pedro Lesperguer*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á once días del dicho mes de Diciembre del dicho año susodicho, por parte del dicho Baltasar Godínez, se presentó por testigo al gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha ciudad, del cual, yo, el dicho escribano, en virtud de la co-

misión á mí dada, tomé é recebí juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que si ansí lo hiciere, Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; siendo testigos el general Martín Ruiz de Gamboa é Juan Sánchez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron, secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Alonso de Escobar, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Baltasar Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció y conoce á los contenidos en la pregunta y á cada uno dellos, al dicho capitán Juan Godínez de más de treinta años á esta parte, y á la dicha su muger de obra de quince años á esta parte, poco más ó menos, que es desde el tiempo que se casaron, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació, que habrá más de doce años.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de sesenta años é que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea se entienda la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vió casar é velar é hacer vida maridable en esta dicha ciudad, hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco meses, poco más ó menos que murió.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo durante el dicho matrimonio vió que hubieron y procrearon los dichos capitán Juan Godínez é la dicha doña Catalina de la Cueva, su muger, al dicho Baltasar Godínez, que es hijo mayor de los susodichos, é por tal su hijo legítimo de legítimo matrimonio le tuvieron é procrearon, llamándole hijo y él á ellos padre é madre, é por tal ha sido y es habido y tenido en este reino entre las personas que lo conocen é comunmente reputado, y así ha visto este testigo que después que el dicho su padre falleció, ha subcedido el dicho Baltasar Godínez en la encomienda de indios del dicho su padre, conforme á la provisión é merced que Su Majestad tie-

ne hecha á los conquistadores de estos reinos, y sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez es persona hábil para suceder en los dichos indios, que no padece ninguna lisión; y esto sabe como persona que lo ve cada día en esta dicha ciudad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, es de los primeros descubridores, conquistadores é pobladores de este reino de Chile, porque vino con el adelantado don Diego de Almagro, como descubridor, habrá treinta é seis años, é después volvió á este dicho reino á conquistar é poblar este reino habrá treinta y dos años, poco más ó menos, y sabe este testigo que al tiempo que murió, que habrá cinco meses, poco más ó menos, dejó seis hijos varones é dos hembras, legítimos, los cuales quedaron pobres, según es notorio, é con poco remedio.

A la última, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad por el juramento que hizo; é lo firmó.—*Alonso de Escobar*.—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

El dicho Antonio Zapata, vecino morador en esta dicha ciudad, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno de ellos, al dicho capitán Juan Godínez, de treinta y dos años á esta parte, y al dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, desde que nació, que habrá catorce ó quince años, poco más ó menos, é conoce á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, desde que se casó con el dicho capitán y un año ó dos antes que se casasen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las demás generales, ecepto que sacó una niña de pila del dicho capitán Juan Godínez, que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiese; é desea venza la causa la parte que tuviese justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo los vió casar é velar á los dichos capitán Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva, su mujer, y los vió hacer vida maridable durante el dicho matrimonio, que sería tiempo de obra de quince años, poco más ó menos, hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que durante el dicho matrimonio hubieron é procrearon los dichos capitán Juan Godínez é doña Catalina de la Cueva, su mujer, al dicho su hijo el mayor llamado Baltasar Godínez, y como á tal su hijo legítimo, habido de legítimo matrimonio, le tuvieron é criaron, llamándole hijo y él á ellos padre y madre, y por tal ha sido y es habido y tenido y comunmente reputado en esta dicha ciudad; y sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez es persona que no es mudo ni ciego ni ocasionado de otra enfermedad ni impedido para haber de dejar de suceder en los indios del dicho su padre conforme á la real provisión que trata sobre la subcesión de los hijos en los indios, y ansí ha visto este testigo que ha subcedido en ellos conforme á la dicha provisión real.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez es de los primeros descubridores de este reino, porque vino con don Diego de Almagro ha más de treinta y tres años, según es público y notorio en este reino, é después vino por poblador de este reino con el gobernador Valdivia, habrá más de treinta y un años, porque este testigo vino entonces juntamente con el dicho capitán Juan Godínez á este dicho reino, é por eso lo sabe; é sabe este testigo que los dichos sus hijos quedaron pobres, porque el dicho su padre murió é dejó muchas deudas é restituciones á los indios de su encomienda, é por esto lo sabe este testigo; y esto dijo de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre.—*Antonio de Zapata*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, é vecino de ella, testigo presentado por parte del dicho menor, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta é á cada uno de ellos, al dicho capitán Juan Godínez de más tiempo de treinta y tres años, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació, que habrá catorce ó quince años, y á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, desde que vino á esta tierra, que habrá más de diez y siete años á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de obra

de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va ningún interés en esta dicha causa ni le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea que se entienda la verdad é dé Dios la justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió casar é velar á los susodichos, habrá el tiempo contenido en la dicha pregunta, en haz de la santa madre Iglesia, é como tales marido y mujer legítimos les ha visto este testigo hacer vida maridable hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco meses, poco más ó menos; é por esto lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo ha visto y ve ser é pasar ansí como la pregunta lo dice; y por esto lo sabe, porque es ansí verdad lo en ella contenido.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que por público y notorio se entiende y sabe en este reino que el dicho capitán Juan Godínez vino de los primeros descubridores que vinieron á este reino con don Diego de Almagro, y después, cuando vino el gobernador don Pedro de Valdivia á poblar é conquistar esta tierra, le vió este testigo volver á este dicho reino de Chile con la demás gente que trujo el dicho don Pedro de Valdivia, y entonces vino ansimismo este testigo, que há más de treinta años, y ansí es verdad que el dicho capitán Juan Godínez es de los primeros conquistadores é descubridores é pobladores é fundadores de este reino, por la razón susodicha, y sabe este testigo que la mujer é hijos del dicho capitán Juan Godínez quedaron pobres por fin é muerte del dicho su padre, porque ha visto el testamento del dicho capitán Juan Godínez, en el cual parece declarar muchas deudas que debe é cargo de restituciones de indios que mandó restituir, é pocas las haciendas que dejó; é por esto lo sabe.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Cuevas*.—Ante mí. — *Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho menor, hijo del dicho capitán Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas contenidas en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta, y á cada uno de ellos, el dicho capitán Juan Godínez de más de treinta y cuatro años á esta parte, y á la dicha su mujer desde que entró en esta tierra, que ha más de quince años, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales que le fueron hechas, excepto haber sido padrino ó compadre de algunos hijos del dicho capitán Juan Godínez, pero que por eso no dejará de decir la verdad de lo que supiere; desea que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vió que durante el dicho matrimonio los dichos capitán Juan Godínez y la dicha doña Catalina de la Cueva, su legítima mujer, hobieron é procrearon por su hijo legítimo al mayor, el dicho Baltasar Godínez, luego que se casaron, que habrá el dicho Baltasar Godínez catorce ó quince años, poco más ó menos, el cual dicho Baltasar Godínez conoce este testigo que no es mudo ni ciego, [ni] ocasionado de otra enfermedad para haber de impedirle en la sucesión de los indios que quedaron por fin y muerte del dicho su padre, conforme á la real provisión que trata sobre la subcesión de las encomiendas de indios, y ansí este testigo le ve al susodicho tener é poseer los dichos indios, en que ansí sucedió por fin é muerte del dicho su padre, como tal su hijo mayor habido de legítimo matrimonio.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores, pobladores y conquistadores de este reino, porque vino la primera vez con don Diego de Almagro, habrá más de treinta y tres años, al descubrimiento de este reino, según es público y notorio; después de lo cual le vió este testigo volver á este reino con don Pedro de Valdivia á la conquista é población deste reino, más ha de treinta años, é por esto lo sabe; y ansimismo sabe este testigo que por fin y muerte del dicho capitán Juan Godínez, la dicha su mujer é hijos quedaron pobres é adeudados, porque si les quedó alguna hacienda, quedaron también con muchas deudas é restituciones que mandó en su testamento restituir el dicho difunto, é por esta razón sabe que quedaron pobres.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; é firmólo.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

El dicho Marcos Veas, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Baltasar Godínez é de la dicha su madre, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas contenidas en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno de ellos, al dicho capitán Joán Godínez desde el tiempo de don Diego de Almagro, que descubrió esta tierra, que ha más de tiempo de treinta y tres ó treinta y cuatro años, poco más ó menos, y á la dicha su mujer desde que vino á esta tierra, que habrá más de diez y seis ó diez y siete años, y al dicho Baltasar Godínez, su hijo de los susodichos, desde que nació, que habrá obra de quince años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de obra de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan las generales, que le fueron hechas, sino que desea la verdad y justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque ansí pasó como la pregunta lo dice, y los ha visto hacer vida maridable hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco ó seis meses, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto que durante el dicho matrimonio de los dichos capitán Juan Godínez y la dicha Catalina de la Cueva, su mujer, hubieron é procrearon por su hijo legítimo al mayor, el dicho Baltasar Godínez, que al presente será de catorce ó quince años, poco más ó menos, y este testigo le vió tener y criar á los dichos sus padres por tal su hijo legítimo, llamándole hijo, y él á ellos padre é madre, é por tal es habido y tenido y comunmente reputado; é sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez no es mudo ni ciego ni tiene otro impedimento para dejar de suceder, como ha sucedido, en la encomienda de los indios del dicho su padre, que al presente tiene é posee, é que no tiene impedimento para lo contrario, conforme á la provisión real que trata de la sucesión de los indios; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho ca-

pitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores que vinieron á este reino de Chile con don Diego de Almagro, que habrá más de treinta é cuatro años, é después lo vido este testigo volver á este dicho reino con don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste dicho reino, habrá tiempo de más de treinta y uno ó treinta y dos años, poco más ó menos, é sirvió á Su Majestad en ello muy bien, como leal vasallo; y en cuanto á si la dicha su mujer é hijos quedaron pobres ó no, que este testigo no sabe las haciendas que cada uno tiene, ni lo que pudo dejar al tiempo de su muerte, porque, como dicho tiene, este testigo no es entremetido á saber de las haciendas ajenas, mas de que este testigo le oyó decir antes que muriese, tratando con este testigo, como estaba pobre y adeudado; y que no sabe otra cosa acerca desta pregunta.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y lo rubricó de su rúbrica acostumbrada, porque dijo no saber escribir.—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á trece días del dicho mes de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí, el dicho escribano, el contenido presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor: Diego López de Monsalve, en nombre de doña Catalina de la Cueva, madre y tutora de Baltasar Godínez, digo: que yo no pretendo presentar más testigos de los que tengo presentados en la probanza que hago sobre si el dicho Baltasar Godínez es hijo legítimo y el mayor de Juan Godínez, su padre, difunto, que sea en gloria.

A vuestra merced pido y suplico mande al presente escribano me dé un traslado, dos ó más que yo le pidiere de la dicha probanza, y escrito en limpio, signado con su signo, en los cuales vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial para su validación, y sobre todo pido justicia.—*Diego López de Monsalve.*

E ansí presentado é por el dicho señor alcalde visto, dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano, ponga esta petición en la dicha probanza é saque un traslado, dos ó más della, é signados é firmados de mi nombre é signo los dé y entregue á la parte del dicho menor, que su merced está presto de interponer, é por la presente interpuso en ellos su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de dere-

cho debía; testigos: Juan Hurtado y Francisco de Salamanca.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á nueve días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor capitán Pedro Lisperguer, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, y en presencia de mí, Joán de la Peña, escribano público della, pareció presente Francisco Gómez de las Montañas, en nombre de los de yuso contenidos, é por virtud de su poder, é presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor: Francisco Gómez de las Montañas, en nombre de la señora doña Esperanza de Rueda, vecina de esta ciudad, mujer que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete, vecino é primer conquistador que fué deste reino, difunto, que sea en gloria, é de Pedro de Miranda é otros vecinos de esta ciudad, de cuyo poder hago presentación, digo: que por el presente escribano los dichos mis partes han sido citados de mandamiento de vuestra merced é de pedimiento de doña Catalina de la Cueva, como madre é curadora legítima que se dice ser de Baltasar Godínez, hijo mayor del capitán Joán Godínez, vecino que fué de esta ciudad, ya difunto, é de la dicha doña Catalina, para que si quieren se hallen presentes al ver jurar y conocer de los testigos que la susodicha pretende presentar en cierta información que quiere hacer acerca de haber sucedido el dicho su hijo en la encomienda de indios que el dicho su padre tenía en esta ciudad y especialmente en el cacique Painavillo, que la dicha mi parte tiene é posee por justo é derecho título desde que la tierra se conquistó é pobló, é ansimesmo de cómo los hijos del dicho difunto quedaron pobres y con necesidad, á lo cual, respondiendo, digo: que la dicha probanza es de ningún efecto ni valor é no se puede hacer ni debe ante vuestra merced, así por no ser juez della, como porque el día que el dicho Juan Godínez, padre del dicho Baltasar Godínez, murió, quedó disuelto y acabado el pleito que entre el susodicho y á los dichos mis partes se seguía sobre el dicho cacique Painavillo, y mis partes quedaron en el entero derecho, dominio y posesión, conforme á lo por Su Majestad dispuesto en semejante caso, é lo otro, porque el proceso de la dicha causa ha muchos días que estaba pendiente ante Su Majestad en su Real Consejo de Indias, é siendo así, el dicho parte contraria se ha de excluir de parte, é vuestra merced se ha de declarar por no juez de ella, por es-

tar pendiente la causa sobre que se pretende hacer la dicha probanza ante Su Majestad, é así lo pido é protesto é que por la dicha citación á mis partes fecha, é por esta contradición no sea visto admitir por parte al dicho Baltasar Godinez ni entrar en contiende de juicio con él sobre esta razón, é porque si todavía vuestra merced procediere á hacer la dicha información debajo de las protestaciones por mí hechas, á Su Majestad conste de la verdad de este caso, digo: que los dichos Baltasar Godínez é demás hijos é mujer del dicho difunto quedaron ricos é muy bien parados, así con una encomienda de indios en que el dicho Baltasar Godínez subcedió, que de presente tiene é posee é por razón de las calidades que tienen rentan tanto como la más principal encomienda de indios que otro vecino tenga en esta ciudad, como porque tiene dos pares de casas, las unas muy principales, en ella, en que están é viven los hijos é mujer del dicho difunto, que valen seis mil pesos, é las otras en que vive Cristóbal de Alegría, que son casas de arrendamiento, é dos viñas é pago de tierras de mucha calidad é muy principales en esta ciudad, con mucha planta de una y otra é árboles, con sus casas y bodegas, que valen más de otros seis ó siete mil pesos, é unas casas y solar en la ciudad de la Serena y chácaras ansimesmo en ellas, que tienen mucho precio, y un molino en esta ciudad, que vale dos mil pesos, é muchos ganados vacunos ovejunos é muchos muebles, tapicerías de paños de corte é camas de seda, como todo parece por el inventario que se hizo de sus bienes, todo esto, pagado veinte y mil pesos que el dicho difunto mandó restituir á los indios de su encomienda, por manera que con la dicha encomienda é bienes están ricos é muy bien parados é no pobres, como la parte contraria alega, y para que de ello conste en caso que la dicha información haya lugar, que no ha, pido é suplico á vuestra merced que los testigos que yo presentase en el dicho nombre se examinen por el tenor de las preguntas de yuso, é lo que así dijesen, juntamente, cerrado todo debajo de un signo, con la información que la parte contraria hiciere, la cual siempre protesto sea en sí ninguna por las causas por mí referidas, se le dé á la parte contraria, porque ansí conviene á mi derecho: sobre que pido justicia y testimonio.

Otrosí: para que á vuestra merced conste cómo el dicho Baltasar Godínez no es parte para seguir la causa principal que sobre el dicho cacique Painavillo pende ante Su Majestad, ni para hacer esta probanza,

por no haber subcedido en el derecho del dicho pleito, en caso que alguno hubiera tenido el dicho su padre, que no tuvo, sino solamente en los indios que tenía é poseía al tiempo de su fin y muerte, é como dicho pleito quedó disuelto y acabado entre el dicho difunto y los dichos mis partes por su fin y muerte, y que los dichos mis partes subcedieron y quedaron libremente en la posesión del dicho cacique, pido á vuestra merced mande á Juan Hurtado, escribano público de esta ciudad, jure y declare quién tiene la dicha real provisión de Su Majestad é cédula que trata acerca de los pleitos pendientes sobre indios, en que el uno de los litigantes fallecieren é orden que sobre ello se ha de tener, ó sabe quién la tenga ó dónde esté, é le mande la exhiba para que se ponga en esta causa, y en el entre tanto suspenda la dicha información sobre que pido justicia.

Y si saben que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo de su fin é muerte dejó en esta ciudad é de presente tienen é poseen sus herederos unas casas principales de su morada, donde de presente están sus hijos é mujer, que valen seis mil pesos de buen oro, é otras casas é solar de arrendamiento en que vive Cristóbal Alegría, é ansimismo un molino que vale dos mil pesos, é dos pares de chácaras é viñas con sus casas y bodegas, que valen siete mil pesos, é otra casa solar é chácaras en la ciudad de la Serena, que tienen mucho valor, é mucha cantidad de ganado vacuno y ovejuno é muchos muebles é tapicería de paños de corte é camas de seda é otros aderezos de casa que valen mucha cantidad de pesos de oro, y esto sin otras casas é tiendas é muy principales en la plaza, con que con otros bienes han satisfecho y pagado á los indios de su encomienda veinte mil pesos de buen oro que el dicho difunto les mandó restituir, é tiene ansimismo una estancia de vacas con sus rancherías, y los indios de su encomienda, que rentan tanto como la más principal encomienda de indios de esta ciudad, con lo cual los dichos sus hijos quedan ricos é bien parados; digan lo que saben.—*Francisco Gómez.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, doña Esperanza de Rueda, vecina de esta ciudad de Santiago, mujer que fuí del adelantado don Jerónimo de Alderete, gobernador que fué en este reino, é yo, Pedro de Miranda, vecino de esta dicha ciudad, otorgamos é cocecemos que damos todo nuestro poder cumplido, libre é llenero y bastante, así como nos lo habemos é tenemos é más puede é debe valer, á

vos, Francisco Gómez de las Montañas, que sois ausente, bien ansí como si fuésedes presente, para que por nos y en nuestro nombre y como nos mismo é por cualquier de nos, podáis pedir é demandar, recebir, haber y cobrar, así en juicio como fuera de él, de cualesquier persona y de sus bienes, y de quien y con derecho podáis y debáis, cualesquier maravedís y pesos de oro, plata, joyas, esclavos, bestias y ganados, é mercaderías y otras deudas cualesquier que nos deban é debieren, y á cualquier de nos por cualesquier persona é por cualesquier título é razón que sea, é de lo que recibiéredes en nuestro nombre, dar y otorgar vuestra carta é cartas de pago, finiquito y lasto, las cuales valan como si nos las diésemos y otorgásemos, y á ellas presente fuésemos, é general para en todos nuestros pleitos, causas é negocios ceviles cuantos nos habemos é tenemos é cualquier de nos, para que ansí en demandando como en defendiendo, podáis parecer é parezcáis ante Su Majestad é señores su presidente é oidores de sus Audiencias é Chancillerías reales é ante otros cualesquier jueces é justicias de Su Majestad, así eclesiásticas como seglares, y ante ellos y cualesquier dellos, y poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, embargos, secrestos, prisiones, esenciones, entregas, ejecuciones, ventas de bienes é remates de ellos, convenir, reconvenir, testimonios pedir é sacar, é para que podáis sacar de poder de cualesquier é otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á nos tocantes y pertenecientes, é para jurar en nuestro nombre cualesquier juramentos, verdad diciendo, é presentar testigos, escritos y escrituras é todo género de prueba, ver presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas en contrario presentadas, é para concluir, cerrar razones, pedir é oir sentencias, ansí interlocutorias como difinitivas, y las que por mí se dieren, consentir, y de las en contrario, apelar y suplicar para allí y do á nuestro derecho conviniere, é para que podáis seguir la tal apelación é suplicación é dar quien las siga, é para que podáis hacer é hagáis todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer é que cualquier de nos haríamos é hacer podríamos presente siendo, é para que en vuestro lugar y en nuestro nombre podáis sustituir este dicho poder en un procurador, dos ó más, y los revocar otros de nuevo otorgar, todavía quedando en vos este dicho nuestro poder principal, porque cuan cumplido é bastante poder nos habemos é tenemos, tal vos lo damos con sus incidencias y dependencias, anexi-

dades y conexidades y con libre y general administración; é para lo haber por firme, obligamos nuestras personas é bienes, en testimonio de lo cual otorgamos esta presente carta ante el presente escribano público é testigos yuso escritos, que es fecha é otorgada en la dicha ciudad de Santiago, á seis días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, siendo testigos el padre Juan Fernández, y Gregorio de Laizaola y Gonzalo Bazán; y á los otorgantes desta carta, yo el escribano, doy fe que conozco; los cuales lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta.—*Doña Esperanza de Rueda.*—*Pedro de Miranda.* —Pasó ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.—E yo, Alonso del Castillo, escribano público y del número de esta ciudad de Santiago, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es en este dicho poder, é por ende fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad. —*Alonso del Castillo*, escribano público.

E ansí presentado é por el dicho señor Alcalde visto, dijo: que mandaba é mandó que por aquella vía é forma que mejor de derecho lugar haya, haga cada una de las dichas partes la probanza que quisieren ante su merced, é que jure é declare el dicho Juan Hurtado lo que se pide, é que, hecha, su merced proveerá justicia, é que se junte lo uno y lo otro é se dé debajo de un signo, pagando cada una de las dichas partes las costas de su probanza que ansí hiciere, é que se cite á la dicha doña Catalina de la Cueva para lo contenido en el dicho pedimiento por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda. Testigos: Juan Hurtado é Pero Martín.—*Pedro Lisperguer.*—Ante mí. —*Juan de la Peña*, escribano público.

E luego incontinenti, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, juró el dicho Juan Hurtado, escribano público, según forma de derecho, que la dicha provisión de que se hace minción en este dicho escrito no la tiene ni sabe quien la tenga, ni que Su Majestad haya proveído semejante provisión, é lo firmó de su nombre.— *Juan Hurtado.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano, notifiqué lo susodicho pedido é proveído de suso, al dicho Diego López de Monsalve, en nombre de la dicha doña Catalina de la Cueva, tutora é curadora del dicho Baltasar Godínez é demás sus hijos, é le cité para la dicha probanza. Testigos: Alonso del Castillo, é Gárnica.—*Joán de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á once días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, se presentaron por testigos en la dicha razón á Grabiel de la Cruz y á Francisco Moreno é á Pero Gómez de Sepúlveda é á mí el dicho escribano, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde tomó y recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hicieron con los dedos de sus manos derechas cada uno de los dichos testigos, según forma de derecho, so cargo del cual se les encargó y ellos prometieron de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, é que si ansí lo hicieren, que Nuestro Señor les ayude, lo contrario haciendo, se los demande; é á la conclusión del dicho juramento dijeron: ansí lo juramos, é amén; siendo testigos Juan Hurtado é Alonso del Castillo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á doce días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor alcalde Pedro Lisperguer y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Francisco Gómez de las Montañas, procurador en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, é pidió á su merced mande dar comisión á mí el dicho escribano para tomar é recebir los juramentos dichos é declaraciones del general Juan Jufré, vecino de esta dicha ciudad, y de Juan Fernández de Alderete, personas impedidas para venir ante su merced, por cuanto tiene necesidad de los presentar por testigos en la dicha causa. Testigos: Francisco Moreno é Cosme Ramírez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E luego incontinenti, el dicho señor Alcalde dijo que, atento á que á su merced le consta que los dichos testigos son personas impedidas para venir ante su merced, que cometía é cometió la recebción de los dichos juramentos é declaraciones de los dichos testigos á mí el dicho escribano, é para ello dijo que me daba é dió la comisión que en tal caso se requiere. Testigos, los dichos, é lo firmó.—*Pedro Lisperguer*.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, este dicho día, mes é año susodicho, el dicho Francisco Gómez de las Montañas, en el dicho nombre, presentó por testigo en la dicha razón al general Juan Jufré, vecino desta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, en virtud de la dicha co-

misión á mí dada, tomé é recebí juramento del susodicho por Dios é por Santa María é por las palabras de los cuatro santos Evangelios é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que si así lo hiciere, que Dios Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: así lo juro, é amén; siendo testigos Gregorio Sánchez y el dicho Francisco Gómez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Este dicho día, mes é año susodicho, por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é del dicho Pedro de Miranda, se presentó por testigo en la dicha razón á Juan Fernández de Alderete, vecino que fué desta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, en virtud de la comisión á mí dada, tomé é recebí juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere, é si así lo hiciere, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: ansí lo juro, é amén; siendo testigos el padre Francisco González y el padre fray Bernardo.—Ante mí. —*Juan de la Peña*, escribano público.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é declararon, secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Grabiel de la Cruz, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor de la dicha pregunta contenida en el dicho pedimiento, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Joán Godínez dejó, al tiempo de sn fin é muerte, las casas de su morada, á donde al presente viven su mujer é hijos y el dicho su heredero, en quien sucedió la encomienda de indios del dicho su padre, conforme á la cédula real de Su Majestad que trata sobre la subcesión de los indios, las cuales dichas casas son principales en esta dicha ciudad, é que le parece á este testigo que tienen de valor más de cuatro mil pesos de oro; é ansimesmo sabe este testigo que dejó un molino en esta dicha ciudad, que le parece á este testigo que vale más de un mile pesos, é por público y notorio ha oído decir este testigo que ansimismo dejó dos pares de chá-

caras é viñas, con sus casas é bodegas, en términos de esta dicha ciudad, é vasijas, aunque este testigo no las ha visto, pero que ha oído decir por público y notorio que valen muchos dineros, porque las viñas é bodegas tienen mucho valor, é las chácaras ni más ni menos, especialmente estas haciendas del susodicho, que están en buen cabo, é ansimismo ha oído decir este testigo por público é notorio que tienen otra casa é solar é chácara en la ciudad de la Serena, lo cual este testigo habrá cuatro ó cinco años que pretendió comprarlas á los dichos herederos para Pedro de Cisternas, vecino de la dicha ciudad de la Serena, é no se lo quisieron vender, diciendo que allá en la dicha ciudad de la Serena se había de vender, lo cual no sabe este testigo el precio que podrá valer, pero que le parece que valdrá buen dinero; é que ansimismo es público é notorio en esta ciudad que el dicho Juan Godínez dejó mucha cantidad de ganado vacuno y ovejuno, y el propio Juan Godínez, en su vida, dijo á este testigo cómo tenía mucho ganado, que no sabía qué había de hacer de ellos, porque no había salida de ellos, é que por público é notorio ha oído decir este testigo á muchas personas que ansimesmo dejó el dicho difunto muchos muebles de casas, especialmente tapicería é camas de seda y otras cosas. é que se remite á su testamento é inventario, por do parecerá más claramente; é que sabe este testigo que el dicho difunto dejó otras casas principales en la plaza de esta dicha ciudad, que después de fallecido, los dichos mujer é hijos se concertaron con el protector de los naturales de esta dicha ciudad, en que le dieron las dichas casas con diez tiendas, ó las que fueren, por concierto, por hacelles pago é contento de la cláusula de restitución de los veinte mil pesos que declaró ser á cargo á los dichos sus indios, é le dieron las dichas casas é tiendas por concierto de la dicha cláusula, é se remite á la escritura de concierto é transación que sobre ello él hizo, á que se refiere; é sabe este testigo que el dicho su hijo, el mayor, subcedió en la encomienda del dicho Juan Godínez, su padre, de los indios que tenía, que, aunque son pocos indios, rentan tanto como otra cualquier encomienda de las ordinarias de esta ciudad, porque los dichos indios de Chuapa tienen las minas en su tierra é cerca de ella, é han sacado gran cantidad de pesos de oro é lo sacan, como parecerá por los sesmos de los indios, á que se remite, por lo cual sabe este testigo que, conforme á los demás vecinos que han muerto en este reino, quedan los hijos é mujer del dicho difunto ricos é remediados, según

que los demás vecinos de este reino que han muerto, han quedado perdidos; y esto es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é declaró ser de edad de más de sesenta é un años, que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea que la verdad se entienda y ayude Dios á quien tuviere justicia, é lo firmó de su nombre.—*Gabriel de la Cruz.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

El dicho Francisco Moreno, vecino morador en esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda é de doña Esperanza de Rueda, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor del dicho pedimiento é pregunta en él contenida, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo que murió, dejó unas casas principales de su morada, donde al presente vive su mujer é hijos, que no sabe el valor que pueden tener, é ansimismo otra casilla accesoria de las dichas casas principales, á donde al presente vive Cristóbal de Alegría, pequeñuela, que entiende que es accesoria de la otra principal; é que ansimismo tenía el dicho difunto un molino en esta ciudad, el cual tenía empeñado ó vendido á Andrés Hernández, mercader, á lo que se decía, por deuda de mil pesos; y ansimismo sabe este testigo que dejó por sus bienes el dicho difunto, dos viñas é dos chácaras, y en cada una su bodega con vasija, en términos de esta dicha ciudad, que no sabe el valor que podrá valer; y que sabe que dejó un hato de vacas y ovejas, que no sabe la cantidad que podía ser, é que ha oído decir por público é notorio que dejó tapicerías é cierto ajuar de casa, pero que no sabe qué tanto ni qué valor tendrá, que se remite al inventario; é sabe este testigo ansimismo que quedaron otras casas con sus tiendas en la plaza de esta ciudad por bienes del dicho difunto, con las cuales se compusieron con los indios de su encomienda é se los dieron sus herederos por concierto, por la deuda de la restitución de la cláusula de los veinte mil pesos que mandó restituir á los dichos sus indios, según es público é notorio en esta dicha ciudad; é sabe este testigo que Baltasar Godínez, hijo mayor del dicho capitán Juan Godínez, sucedió en la encomienda de los dichos indios, conforme á la cédula é merced de Su Majestad que trata sobre la sucesión de los indios, que en cuanto á la calidad del dicho repartimiento, que se remite á la tasa de las bateas que le están señaladas; y que estos bienes que dicho tiene de suso, quedaron por bienes del dicho difunto para

cumplir con el dicho testamento é deudas; é que no sabe que los dichos sus hijos é mujer hayan quedado ricos; y esto es lo que responde á la dicha pregunta y la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre é declaró ser de edad de más de cincuenta años, que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, é firmólo. — *Francisco Moreno*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Juan Fernández de Alderete, vecino que fué de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, habiendo jurado según forma de derecho, siéndole preguntado por el tenor de la pregunta contenida en el dicho pedimiento, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo de su fin é muerte, dejó unas casas principales de su morada, en que al presente viven su mujer é hijos é suegra, que si se hubiesen de hacer, le parece á este testigo que costarían los seis mil pesos contenidos en la pregunta, poco más ó menos, é ansimesmo otra casa pequeña á las espaldas, en que al presente vive Cristóbal de Alegría; é ansimismo sabe este testigo que dejó un molino en esta ciudad, que le podrá sustentar su casa de harina, que valdrá más de mil pesos; é ansimesmo sabe este testigo que dejó chácaras é viñas con sus bodegas, que no sabe el valor de ellas, mas de que le sustenta su casa é vecindad de vino, que si lo hubiese de comprar, le sería harta costa, porque se cogerán más de cuatrocientas arrobas de vino, según es fama; é ha oído decir este testigo que ansimesmo dejó unas casas é chácaras en la ciudad de la Serena, lo cual ha oído decir por público é notorio en esta ciudad, pero que no sabe la cantidad que valdrán, porque no lo ha visto; é que ansimesmo ha oído decir por público é notorio en esta dicha ciudad, que dejó mucha cantidad de ganados ovejunos é vacunos, que no sabe el valor que podrán tener ni qué tanto es; y ansimismo ha oído este testigo que dejó el dicho difunto tapicería é muebles de casa, pues como vecino de los honrados de esta ciudad é como tal tenía su casa bien aderezada de ajuar é preseas, pero que no sabe el valor que podrá tener, que se refiere en todo ello al inventario é almoneda de sus bienes, á do parecerá más largamente; é sabe este testigo que tiene una encomienda de indios, é que era vecino de esta dicha ciudad, con los cuales se sustentaba en su vida muy honrosamente con el oro que le sacaban en Chuapa los dichos indios é servicio que le hacían, en los cuales dichos indios ha subcedido su hijo mayor é se susten-

tan honradamente, como dicho es: con todo lo cual le parece á este testigo que, conforme á la tierra é como al presente está, los dichos su mujer é hijos quedan reparados; y que ansimesmo sabe este testigo que dejó el dicho Juan Godínez otras casas é tiendas en la plaza de esta ciudad, con las cuales dieron contento al protector de los naturales en nombre de Su Majestad, de los indios de la encomienda del dicho Juan Godínez de la cláusula de los veinte mil pesos que les mandó restituir en el dicho su testamento, porque se concertaron la dicha su mujer é hijos del dicho difunto con el dicho protector, por no tener pleitos sobre la dicha clausula, é le dieron las dichas casas é tiendas por la dicha cláusula é por la dicha manda, con que dicen que satisfacieron á los dichos indios por vía de concierto; y que esto es lo que sabe, y la verdad para el juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Fernández de Alderete.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho general Juan Jufré, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, vecino de esta dicha ciudad, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor de la pregunta contenida en la dicha petición, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez dejó al tiempo de su fin y muerte unas casas principales de su morada en esta dicha ciudad, á donde al presente viven su mujer é hijos, é que no sabe lo que podrán valer, más de que es de las principales desta dicha ciudad; é ansimesmo sabe que dejó otra casa á las espaldas de éstas, donde al presente vive Cristóbal de Alegría, pequeñas; y ansimesmo que dejó dos viñas é chacaras con bodegas buenas é cerca de la ciudad, pero que no sabe el valor que tendrán, mas que son en buena parte é cerca desta dicha ciudad; é ansimismo sabe que en la ciudad de la Serena dejó otra casa é chácara, que la casa es en la plaza y la chácara en los términos de la dicha ciudad, pero que no sabe el valor dello, mas de que es en buen lugar la dicha casa é que se puede hacer en el dicho sitio otra; é ansimismo sabe que dejó un molino en esta dicha ciudad muy bueno, que le parece que valdrá más de mile y docientos pesos; é ansimesmo ha oído decir á muchas personas que dejó ganado vacuno é ovejuno, pero que no sabe que tantos, y ansimesmo dejó yeguas; que las vacas ha visto este testigo que son cantidad dellas, y ansimesmo sabe que dejó ajuar de casa, como es tapicería é camas é otras preseas de casa, porque la tenía principalmente é mejor que muchos vecinos; é

que ha oído decir por público é notorio que otras casas con sus tiendas que tenía en la plaza desta dicha ciudad, que la dicha su mujer é hijos se compusieron con los indios de su encomienda é con el protector dellos en su nombre, é se concertaron de darles las dichas casas é tiendas en pago de los veinte mil pesos que el dicho difunto mandó en su testamento restituir á los dichos sus indios, con las cuales dichas casas é tiendas les hicieron pago por vía de pacto é transación por evitar pleitos, como más largamente parecerá por los conciertos que sobre ello se hizo, á que se refiere; y ansimesmo se refiere al inventario de sus bienes, por el cual parecerá más largamente todo lo que dejó el dicho difunto, con las cuales dichas haciendas é con el repartimiento de indios que tenía en esta ciudad con que saca oro en Chucapa, que sabe este testigo que sacan tanto oro con ellos como otros muy principales repartimientos desta ciudad, como parecerá por los quintos reales é sesmos de los indios, é porque el dicho difunto dijo muchas veces á este testigo que le sacaban muy buen oro, é tanto como á este testigo, con tener, como tiene este testigo el mejor repartimiento é de más indios que hay en esta ciudad, por lo cual le parece á este testigo que la dicha su mujer é hijos lo pasarán bien, según lo que en la tierra hay é según la probeza que otros vecinos é conquistadores dejan al tiempo de su fin y muerte, é quedan otros muy adeudados é pobres, por la mucha costa que tienen en el sustento de sus vecindades é de todo el reino; é que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y declaró ser de edad de más de cincuenta y cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes litigantes, ni le va interés ninguno en esta dicha causa, sinó que desea que la verdad se entienda é la justicia permanezca, é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Ante mí.—*Joan de la Peña,* escribano público.

Yo, el dicho Juan de la Peña, escribano público desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de doña Esperanza de Rueda, habiendo jurado según forma de derecho é habiendo visto el dicho pedimiento é pregunta en él contenida, é respondiendo á ello, digo: que pocos días antes que el dicho capitán Juan Godínez muriese, hizo y otorgó ante mí su testamento, sellado y cerrado, el cual, después de fallecido, se abrió ante la justicia real con la solenidad que se requería, en el cual el dicho difunto declaró su hacienda que dejaba y las deudas que debía, y después de á pocos días que hubo fallecido, se hizo

inventario ante la dicha justicia, y ante mí como tal escribano, de los bienes que se señalaban por la dicha su mujer y albacea del dicho difunto, en el cual se hace minción de las cosas contenidas en la dicha pregunta y de cada una de ellas, las cuales, por no se haber vendido en almoneda hasta agora, no se puede entender ni yo sé el valor de las dichas haciendas, é me remito al dicho testamento é inventario de los dichos bienes, por el cual parescerá todo ello más largamente; y ansimesmo parescerá por el dicho testamento las deudas é restituciones que dejó é mandó el dicho difunto, é se entenderá la hacienda ó pobreza ó riqueza que quedó á la dicha su mujer é hijos, á lo cual me refiero; y en cuanto á las casas é tiendas que dejó en la plaza de esta dicha ciudad, sé que se hizo cierta escritura ante mí, de transación é concierto entre la mujer é hijos y herederos del dicho difunto y el protector de los indios naturales de esta dicha ciudad, en nombre de los indios de Chuapa é Maipo, encomendados en el dicho capitán Juan Godínez, difunto, en que por la dicha escritura daban á los dichos indios de la dicha encomienda la dicha posesión de casas é tiendas, porque se le diese finiquito de la dicha cláusula del dicho testamento de los dichos veinte mil pesos que el dicho difunto mandaba restituir á los dichos indios de su encomienda, y esto se hizo mediante cierta información que se dió ante la justicia mayor de esta dicha ciudad, de cómo era útil y provechoso para los dichos indios hacer la dicha transación y concierto con los dichos herederos del dicho difunto sobre lo contenido en la dicha cláusula de restitución, por no andar en pleito sobre la dicha restitución é cumplimiento de la dicha cláusula, mediante la cual dicha información é la licencia que la dicha justicia mayor dió al dicho protector para hacer el dicho concierto, se hizo la dicha transación, en que, en efecto, se dió la dicha posesión á los dichos indios, para con ella cumplir con la dicha cláusula, como más largamente parecerá por la dicha escritura de transación é concierto que pasó ante mí, á que me refiero; y en cuanto á lo demás contenido en la dicha pregunta acerca de si quedaron ricos é remediados la dicha mujer é hijos del dicho difunto con las haciendas que dejó, digo: que mediante el repartimiento de indios del dicho difunto, en que subcedió su hijo el mayor, que será de edad al presente de catorce años, poco más ó menos, que está debajo del poderío de la madre, en virtud de la tutela en ella discernida, é mientras durare é no se casare el dicho mozo y estuvieren todos sus hermanos

juntos, lo podrán pasar honrosamente, pero el día que faltase el dicho mayorazgo ó se casase ó apartase, me parece que las dichas haciendas, repartidas entre seis hijos é dos hijas que quedaron del dicho difunto, que sería muy poca cosa para el remedio de los dichos hijos, é que sino es el mayor en quien suceden los dichos indios, que los demás tendrán trabajo el día que estuvieren deshermanados é apartados los unos de los otros; y esto me parece por el juramento que hecho tengo, é como dicho es, me remito á los dichos testamento é inventarios, é declaro que soy de edad de más de cuarenta y cinco años é que no me toca ninguna de las generales de la ley, é deseo que la verdad se entienda é que dé Dios justicia al que la tuviere; é lo firmé de mi nombre. —*Joán de la Peña,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á diez y nueve de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde, y en presencia de mí, el dicho Juan de la Peña, escribano público, el contenido presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor:—Diego López de Monsalve, en nombre de Baltasar Godínez, mi nieto, digo: que en la probanza que el dicho mi parte ha hecho sobre que es hijo del capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, ha mandado vuestra merced que vaya incorporada otra probanza que de parte de doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda parece que se ha hecho sobre decir que el dicho mi parte y todos sus hermanos y madre quedaban ricos, y porque algunos testigos de su parte temerariamente han dicho sus dichos, conviene que, para que la verdad valga en este caso, que se ponga un traslado en esta dicha probanza de un dicho que dijo el mismo Pedro de Miranda siendo presentado por testigo del dicho Baltasar Godínez para la transación y concierto que se hizo con los indios, á quien declaró que su padre debía veinte mil pesos, en donde el dicho Pedro de Miranda declara con juramento que conviene á los dichos indios hacer el dicho concierto, porque, no lo haciendo, no cobrarían cosa alguna, por haber otras muchas deudas que debía el dicho Juan Godínez por escrituras, que cobrarían primero, y no quedara cosa alguna para los dichos indios, y es así que los bienes del dicho difunto que dejó al tiempo de su fin y muerte, no alcanzan aun á pagar las deudas líquidas que constan por escrituras públicas, que sin la deuda declarada de los dichos veinte mil pesos de los dichos indios, son otros más de doce mil pesos por escrituras públi-

cas, y los bienes que dejó no valen seis mil pesos, sin las casas que se dieron á los dichos indios.

Por tanto, pido y suplico á vuestra merced mande al presente escribano ponga un traslado del dicho dicho y declaración del dicho Pedro de Miranda y todo me lo mande dar bajo de un signo, en pública forma, sobre que pido justicia.—*Diego López de Monsalve.*

E así presentado é por su merced visto, dijo: que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, saque un traslado de la dicha declaración del dicho Pedro de Miranda, de que en este pedimiento se hace minción, lo cual se saque con el primer pedimiento que se hizo para hacerse la dicha declaración é con citación de la parte del dicho Pedro de Miranda, é se dé todo debajo de un signo, como se pide; testigos: Domingo de Helosu é Pedro de Miranda.—*Juan de la Peña,* escribano público.

Luego, incontinenti, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho pedimiento é proveimiento de suso al dicho Pedro de Miranda en su persona é le cité y apercebí para sacar la dicha declaración que se pide; testigos: Domingo de Helosu é Alonso del Castillo.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En cumplimiento de lo cual, yo, el dicho escribano, hice sacar é saqué de la dicha probanza que ante mí se hizo, de que de suso se hace minción, el pedimiento que hizo el protector de los naturales ante la justicia real sobre el dicho efecto, y el dicho que dijo el dicho Pedro de Miranda como testigo que fué presentado en la dicha razón, lo cual, lo uno y lo otro, es esto que se sigue.

En la ciudad de Santiago, á diez días del mes de Julio de mile é quinientos é setenta é dos años, ante el muy magnífico señor capitán Alvaro de Mendoza, corregidor é justicia mayor en esta ciudad por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público, pareció presente el contenido é presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor: Francisco de Lugo, protector de los indios de esta ciudad y sus términos, en nombre de los indios de Chuapa y Maipo, que fueron encomendados en el capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, vecino que fué desta ciudad, parezco ante vuestra merced, y digo: que el dicho difunto, en su testamento, debajo del cual murió, en una cláusula dél, declaró deber á los dichos indios veinte mil pesos de oro, y de parte de los herederos del dicho difunto se ha tratado

conmigo concierto por excusarse de pleitos, que, según he sido informado, pretendían y pretenden contradecir el dicho legado, diciendo ser inoficioso, y por otras causas é razones; y porque yo entiendo ser cosa conveniente y provechosa á los dichos indios hacerse el dicho concierto y transación y cobrar lo que más pudieren, porque los bienes que el dicho difunto dejó es notorio no alcanzan para pagar todas las deudas que debía y debe, y muchos acreedores del dicho difunto que tienen escrituras públicas y deudas líquidas y pretenden ser preferidos á vuestra merced pido y suplico reciba la información que yo estoy presto de dar de cómo es cosa conveniente á los dichos indios hacer la dicha transación, y me dé vuestra merced facultad y licencia para hacerse la dicha transación, y los testigos que presentare pido se examinen por este pedimiento, sobre que pido justicia y en lo necesario, etc. —*Francisco de Lugo.*

E así presentado, el dicho señor corregidor, dijo: que mandaba é mandó que se tome la dicha información que dice, en cuanto hobiere lugar de derecho, é que el dicho pretector presente é traiga ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, que su merced está presto de les examinar por el dicho pedimiento, y hecho que sea, su merced lo verá é proveerá lo que fuere justicia; testigos: Juan Hurtado é Juan de Coria Bohórquez.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte y tres días del dicho mes de Septiembre del dicho año susodicho, por parte del dicho protector se presentó por testigo á Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, del cual se tomó y recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, á tal como esta, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual se le encargó y él prometió de decir verdad de lo que supiese, é que, si así lo hiciese, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: ansí juro, é amén; é siéndole preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo: que á este testigo le parece por la experiencia que tiene y ha visto de otros negocios semejantes de otros vecinos, que es muy útil y provechoso é cosa conviniente para los dichos indios hacerse la dicha transación é concierto con los herederos del dicho difunto, por evitar los pleitos que se siguen, é porque entiende este testigo que por pleito no llevarán nada los dichos indios, según hay deudas que se han de pagar primero, y ha visto este testigo

que otros vecinos que han fallecido, aunque dejan semejantes cláusulas de restituciones en sus testamentos, no ha visto que venga á efecto el cumplimiento dellas por los inconvenientes que hay, y por esto tiene para sí que sería muy mejor concertarse y hacerse la dicha transación; y que esto es la verdad para el juramento que hizo, y declaró ser de edad de más de cincuenta y cinco años é que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea se entienda la verdad, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, público del número desta dicha ciudad, fuí presente á lo que dicho es que de mí se hace mención, é lo fice sacar é saqué en las veinte y cinco hojas que van rubricadas de mi rúbrica é señal al pié de cada plana, é de pedimiento de la parte del dicho Baltasar Godínez é de la dicha su madre, é de mandamiento del dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre, lo fice sacar, el cual dicho alcalde dijo que interponía en ello é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía para su mayor validación, en fe de lo cual hice aquí mi signo que es á tal en testimonio de verdad.—*Joán de la Peña*, escribano público.—*Luis Lisperguer.*—(Hay un signo y una rúbrica).—Nos los escribanos, etc., etc.

1577

V.—Diego de Velasco, vecino de la ciudad de Santiago, con Alonso de Córdoba, de la misma vecindad, sobre ciertos indios

(Archivo de Indias, 1-6-56/19) y *Patronato*, 49-6-4/22).

Pedro de Valdivia, eleto gobernador y capitán general en nombre de Su Majestad por el Cabildo, Justicia y Regimiento y por todo el pueblo desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienza en el valle de la Posesión, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile y Mapocho y provincias de Poromaucaes, Rabco y Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las demás pro-

vincias sus comarcanas, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que fuere servido; por cuanto vos Diego de Velasco venistes conmigo á estas provincias á las conquistar y pacificar y poblar, y en la conquista de la tierra y naturales della habéis muy bien servido á Su Majestad y á vuestra costa, y en la población y sustentación desta ciudad habéis mantenido vuestra casa honradamente, y todo lo que por mí os ha sido mandado, en nombre de Su Majestad, lo habéis hecho, obedeciendo y cumpliendo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo. Por tanto, en remuneración de lo dicho, y hasta en tanto que la reformación general se haga y la voluntad de Su Majestad sea, ó la mía, en su real nombre, por la presente deposito en vos el dicho Diego Velasco los principales llamados Perimalongo, Tongui, Catalandi, con todos sus indios principales y subjetos, que tienen su asiento en el valle de Mapocho y solían ser del cacique Villacura, para que os sirvais de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique principal sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en la ciudad, traigais antellos los hijos del cacique principal para que sean asimismo instruidos en las cosas de nuestra religión cristiana; y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia, y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los deposito; y mando á todos é cualesquier justicias desta ciudad que, luego questa mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los dichos indios y principales, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara y fisco de Su Majestad.—Dada en esta dicha ciudad, á veinticuatro días del mes de Enero de mill y quinientos y cuarenta y cuatro años—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, electo gobernador.—*Juan de Cárdenas*, escribano mayor del juzgado.

Pedro de Villagra, gobernador y capitán general destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, Tucumán, Juríes y Diaguitas, hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, por fin y muerte del muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general que fué dellas, que sea en gloria, y por el nombramiento que del dicho cargo en mí hizo, por la comisión y provisión real que para ello tuvo, etc.; por cuanto, vos Diego de Velasco, ha más de veinte y seis

años que pasastes á estas partes de Indias á servir á Su Majestad, como lo habéis fecho, así en los reinos del Pirú y en otras partes, é venistes en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento, población, conquista y allanamiento la primera vez que vino, y con él os hallastes en la población, sustentación y conquista de la ciudad de Santiago y de la Serena y en su pacificación, donde se pasaron muchos y excesivos trabajos de hambre, frío y sed, riesgos y peligros, por la mucha y contínua guerra que se tuvo con los naturales, por ser muy belicosos, y por más servir, perpetuar y permanescer en estas provincias, fuistes á España y trujistes vuestra casa, muger, hijos é familia, y demás desto, fuistes de nuevo á servir á Su Majestad á las provincias de Cuyo y Caria en compañía del general Juan Jufré, é os habéis hallado en la sustentación de las dichas ciudades y de la de la Resurrección, con vuestras armas y caballos y á vuestra costa y minción, y siempre sido muy obediente á los mandamientos de Su Majestad y de sus justicias, sin haber deservido en cosa alguna, y en ello lo habéis hecho como buen soldado y celoso de su real servicio. Por tanto, en remuneración de lo dicho y de vuestros servicios, trabajos y gastos, por la presente, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo, encomiendo en vos el dicho Diego de Velasco, en los términos de la dicha ciudad de la Resurrección, ques en las provincias de Cuyo, de la otra parte de la cordillera nevada, los caciques nombrados Anato, ques en el valle de Cuyo y señor del pueblo Amaycate, y el cacique Sumaoz con su pueblo Tuobolo, Otunimi y el cacique Layo con Caitillanta con el pueblo Olvo, y el cacique Chorionta ó Choronta ó Churanta, por cualquiera de los nombres que tenga, con su tierra y asiento, que se dice Caniguez, y el cacique Relanta con su tierra ó mantaya, que está junto al pueblo Zanibra, y en las lagunas el cacique Namio con su tierra de Gozmita, todos los cuales dichos caciques y principales arriba declarados vos doy y encomiendo con todos sus indios, subjetos y principales y de sus rancherías y parcialidades, cómo y según los dió, señaló y encomendó el dicho general Juan Jufré, por comisión que tuvo del dicho señor Gobernador para ello, os los doy y encomiendo con quinientos indios de visitación y no más, y con tanto que estén los dichos caciques y sus indios en los términos de la dicha ciudad de la Resurrección y no en los de otra ciudad, y como no estén encomendados por el dicho señor Gobernador en otra persona

ninguna, que haya de estar y residir en la dicha ciudad; y más os encomiendo el cacique Aguarinez con sus indios é subjetos donde quiera los tuviere y estuvieren, que tiene su asiento y vivienda en el valle de Veo, y porque el dicho Aguarinez y sus indios están encomendados por el dicho gobernador Francisco de Villagra en Francsico de Peñalosa, hago esta dicha encomienda en vos el dicho Diego de Velasco, sin perjuicio de lo que dicho es, para que no habiendo destar ni residir ni servirse dellos, por razón de la dicha encomienda que así tiene el dicho Francisco de Peñalosa, os sirvais vos dél y de todos los demás arriba contenidos, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales que sobrello tratan, y con tanto que dejéis á los caciques y principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis é industriéis en las cosas de nuestra santa fee católica y sagrado Evangelio, con clérigos y frailes, y no los habiendo, con personas de buena vida y ejemplo, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y con que en el llevar de los tributos guardéis la orden y tasa que está puesta y se pusiere, so las penas en ella contenidas, y con tanto que seais obligado á tener armas y caballos y vuestra casa poblada en la dicha ciudad, y aderezar las puentes y caminos reales que estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca y donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte; y mando á cualesquier justicias de la dicha ciudad de la Resurrección que luego questa mi encomienda vieren, vos metan y amparen en la posesión de todo lo en ella contenido é os defiendan en ella cómo y según arriba se contiene, so pena de cada dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecho en la Concepción, á diez y nueve de Agosto de mill y quinientos y sesenta é tres años.—*Pedro de Villagra.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

Y porque, como en esta cédula se contiene, doy y encomiendo, en nombre de Su Majestad, en el dicho Diego de Velasco los quinientos indios de visitación en ella contenidos, digo y declaro que sean en esta manera: los doscientos indios de valle en los caciques y principales y sus indios que cayeren en valle, y los trescientos restantes en algarroberos, lo cual hago y declaro por quitar dudas, pleitos é diferencias. Fecha *ut supra.*—*Pedro de Villagra.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la ciudad de Mendoza, á doce días del mes de Septiembre, año de mill y quinientos y sesenta y cuatro años, ante el muy magnífico señor Francisco de Urbina, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y sus términos é jurisdición, por Su Majestad, y por ante mí Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, paresció presente Diego de Velasco, vecino é regidor desta dicha ciudad, y presentó una cédula de encomienda ante el dicho señor Alcalde, y pidió á su merced le dé la posesión del cacique Cayoconta, en él y en nombre de todos los demás caciques é indios y principales en su encomienda contenidos, sobre que pedía justicia y testimonio.

Y, vista la dicha cédula de encomienda por el dicho señor Alcalde y lo pedido por el dicho Diego de Velasco, mandó parescer ante sí á un indio que dijo llamarse Perdido (?) y dijo ser subjeto al cacique Cayoconta, el cual dicho indio entendía bien la lengua de Mapocho y la lengua cristiana, quel dicho señor Alcalde bien entendió, y hecha esta dicha declaración por el dicho indio, lo tomó por la mano y lo dió y entregó al dicho Diego de Velasco, en el cual dicho indio dijo que le daba y dió la posesión del dicho cacique Cayoconta, conforme á la encomienda que tiene del dicho cacique, en él y en todos sus indios y principales á él y á ellos subjetos, y en nombre de todos los demás caciques é indios principales en su encomienda contenidos, y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor Alcalde el dicho indio llamado Perdido, en el cual dijo que tomaba é tomó la dicha posesión, según que por el dicho señor Alcalde le está dada, y en señal de la dicha posesión y en adquisición del derecho y señorío y propiedad del cacique Cayoconta, lo tomó por la mano y le dió la espada y lo envió á su casa para servirse dél, y de cómo toma y tomó la dicha posesión, quieta y pacíficamente, sin contradición de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano, se lo diese por fee é testimonio, á todo lo cual el dicho señor Alcalde dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial tanto cuanto podía y de derecho debía, y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Urbina.* Siendo testigos Pedro Cornejo y Juan Gonzalez de Yebenes y Juan de Ribas, vecinos desta ciudad; é yo Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, presente fuí al dar de la dicha posesión al dicho Diego de Velasco, con el dicho señor Alcalde é testigos, por ende fice aquí mi signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Gaspar Ruiz*, escribano público y del Cabildo.

Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile y Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, etc.—Por cuanto, vos Diego de Velasco, ha más de veinte y dos años que venistes á este reino y sóis de los primeros que á él vinieron con el gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, y en lo que se ha ofrecido en servicio de Su Majestad lo habéis hecho con vuestras armas y caballos y á vuestra costa é minción, en todo lo que os ha sido mandado por sus gobernadores en su real nombre, cumpliendo y acatando sus mandamientos, como buen soldado y celoso de su servicio, sin haberle deservido en ninguna cosa, y por más servir y perpetuaros é permanescer en este dicho reino estáis en él con vuestra casa, mujer é hijos, viviendo y sustentándoos con mucha nescesidad, atento lo cual y á que estáis pobre y adeudado y en remuneración de los dichos vuestros servicios y trabajos, por la presente, en nombre de Su Majestad, encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, los indios, caciques y principales siguientes: el cacique Mozán, su heredero Guanagual, que su tierra se dice Palaya, Puelches ó Algarroberos, y el cacique y principal llamado Cuco, en el valle de Veo; el cacique ó principal llamado Quellalque, en las lagunas de Guanacache; el cacique Allalme, en Icanio, algarrobero, que era de Alonso de Torres, difunto, y los caciques y principales llamados Jachas, Olvaina, Chavica, Lobaneta, Chachatatani, Ancina ó Encina, Levín, su heredero, Cleocuro, en Paraguata, algarrobero; Echenta, en Paraguata; Lalén, su tierra Cavananeto ó Menta, su tierra Mojoibe; Oyoba, su tierra Jaracolene; Elima ó Olima, su tierra Colalta; Cochalevi, su tierra Binchi, y el cacique Alale, donde quiera que estuviere, los cuales dichos caciques y principales de suso declarados, vos encomiendo con todos sus indios é principales á ellos subjetos é de sus parcialidades y rancherías, aunque los nombres dellos ni sus pueblos ni tierras no vayan bien aclarados ni nombrados, por cuanto los doy por bien nombrados, aunque se llamen por otros nombres, y si algún cacique ó principal de los arriba nombrados y declarados fuere subjeto ó no de los que aquí se nombran, por la presente, sin embargo dello, vos despierno y aparto, porque no estando encomendados en otras personas antes de agora, os sirváis de todos ellos por virtud desta dicha encomienda, y ansimismo, juntamente con el dicho Allalme Algarrobero, en la provincia y tierra de Icanio, que servía al dicho Alonso de Torres, os encomiendo todos los caciques, indios y

principales á ellos subjetos, que sirvieron al dicho Alonso de Torres, sacados dellos docientos indios de visitación que se han de sacar y dar á don Gonzalo Ronquillo de Peñalosa, los cuales se han de sacar ante todas cosas al dicho don Gonzalo, y los unos caciques y los otros con sus indios y subjetos, vos doy y encomiendo con cuatrocientos indios de visitación y no más, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, y con que seáis obligado á tratarlos bien y procurar su conservación, aumento y multiplicación y hacerles todo buen tratamiento y doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, ley natural y buena policía, y si en ello algún descuido ó negligencia por vuestra parte hobiere, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; y con que en el llevar de los tributos y aprovechamientos, guardéis la orden y tasa que está puesta ó se pusiere y so la pena della, y con que seáis obligado á tener armas y caballo y servir en la guerra cuando algún alzamiento hobiere, según é de la manera que por la justicia os fuere mandado, y aderezar las puentes y caminos y hacer todo lo demás que ella os mandare y cupiere en suerte en términos de la dicha encomienda; y mando á las justicias de Su Majestad que son ó fueren en la ciudad de la Resurrección ó de Mendoza, en cuyos términos están los dichos indios, ó á las demás desta gobernación, que luego questa mi encomienda les fuere mostrada, vos metan y amparen en la posesión de todos los dichos indios, caciques é principales y os amparen é defiendan en ella, so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecho en Santiago, á veinte é nueve días del mes de Noviembre de mill y quinientos é sesenta y cuatro años.—*Pedro de Villagra.*—Por mandado de su señoría.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la ciudad de Mendoza, á primero día del mes de Hebrero, año de mill é quinientos y sesenta y cinco años, antel muy magnífico señor Gabriel de Cepeda, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y sus términos y jurisdición, por Su Majestad, y ante mí Gaspar Ruiz, escribano público y de Cabildo della é de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan Gómez de Yébenes, vecino desta dicha ciudad, en nombre de Diego de Velasco, vecino della, y presentó un poder y cédula original, que es la destotra parte contenida, y pidió á su merced del dicho señor Alcalde, en nombre del dicho Diego de Velasco, y por virtud del poder de que hizo demostración antel dicho señor Alcalde y antel dicho

escribano, y pidió le dé la dicha posesión de un cacique que se dice Echenta, encomendado en el dicho Diego de Velasco y en nombre de todos los caciques é indios y principales en esta cédula contenidos, sobre que pedía justicia y testimonio. Testigos: Pedro de Chávez y Martín de Santander y Hernando de Robles, vecinos desta ciudad.

E vista la dicha cédula de encomienda real presentada por el dicho Juan Gómez de Yébenes, mandó parescer ante sí á un muchacho, indio ladino, lengua intérprete, que para ello fué llamado, que dijo llamarse Gaspar, que entendía bien la lengua del Cuzco y del dicho indio, con el cual el dicho señor Alcalde preguntó al dicho indio cómo se llamaba y á qué cacique era subjeto, que lo dijese y declarase, y la dicha lengua se lo dijo ansí al dicho indio, el cual respondió que se llamaba Zinayán, y que era subjeto al cacique Echenta, y hecha esta dicha declaración por el dicho indio y lengua, que el señor Alcalde bien entendió, lo tomó por la mano al dicho indio y lo dió y entregó al dicho Juan Gómez de Yébenes en nombre del dicho Diego de Velasco, en el cual dijo que le daba é dió la posesión en nombre del dicho cacique Echenta y de todos sus indios y principales á el y á ellos subjetos, y de su parcialidad y en nombre de todos los demás caciques é principales en esta encomienda real contenidos, encomendados en el dicho Diego de Velasco, real corporal actual vel casi; y el dicho Juan Gómez de Yébenes tomó de mano del dicho señor Alcalde el dicho indio, que dijo llamarse Zinayán, subjeto que dijo ser del dicho cacique Echenta, y su tierra que dijo ser en Paraguata, en el cual dijo que tomaba y tomó la dicha posesión, según que por el dicho señor Alcalde le es dada, y en señal de la tal posesion, derecho, y señorío y propiedad del dicho cacique Echenta y de sus indios y principales y de los demás en esta encomienda real contenidos, lo tomó por la mano y le dió el sombrero al dicho indio y lo envió á su casa para servirse dél en nombre del dicho Diego de Velasco; é de cómo tomaba é tomó la posesión, quieta é pacíficamente sin contradición de persona alguna, pidió á mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio y fee, á todo lo cual el dicho señor Alcalde dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, y el dicho señor Alcalde lo firmó aquí de su nombre, siendo testigos Pedro de Zárate, y Martín de Santander, y Hernando de Robles, vecinos de esta ciudad, Gabriel de Cepeda. E yo, Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo de esta ciudad, presente fuí

en uno con el dicho Alcalde y testigos á lo que dicho es, y lo fice escrebir y escrebí según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Gaspar Ruiz*, escribano público y del Cabildo.

Yo, Juan Jufré, teniente de gobernador é justicia mayor y capitán general en las provincias de Cuyo, por el muy ilustre señor Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general en estas provincias por Su Majestad, etc.

Por cuanto por atención de lo mucho y bien que vos, Diego de Velasco habéis servido y servistes á Su Majestad, así en descubrimiento, población y conquista destas provincias y de las de Cuyo, yo vos dí los indios de encomienda que se contienen en las cédulas que dello mías tenéis de primero de Marzo, ante Tomás Núñez, y de cuatro de Agosto y siete de Diciembre, ante Martín de los Ríos, todas ellas en el año pasado de mill é quinientos é sesenta é dos años, las cuales, dejando en su fuerza é vigor, y en ellas ni en ninguna dellas no innovando cosa alguna, antes añadiendo fuerza á fuerza, é vigor á vigor, visto que, así por lo que está dicho, como por los muchos gastos que habéis hecho en llevar adelante lo que habéis servido á Su Majestad, de vuestros bienes y hacienda, sois digno y merecedor de toda gratificación que en su real nombre se os haga; por tanto, en nombre de Su Majestad, y por virtud de los poderes que para ello tengo, encomiendo en vos el dicho Diego de Velasco, al cacique Guarinay, que reside en el valle de Uco, con todos sus indios é principales, tierras é pueblos, do quiera que estuvieren é fueran hallados sus subjetos, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales é según é de la forma é manera que vos tengo hechas las demás encomiendas y con las condiciones que en ellas y en cada una dellas se especifican, los cuales, para en lo que toca á lo que de presente vos encomiendo, van aquí por declaradas y especificadas, y con que seáis obligado á los doctrinar é industriar en las cosas de nuestra santa fee católica, sobre que os encargo la conciencia y descargo la de Su Majestad y mía, que en su real nombre vos los encomiendo, la cual dicha encomienda hago en vos, sin perjuicio del derecho que á este dicho principal hay entre Francisco de Peñalosa, por encomienda que en él ha sido fecha, en tal manera, que si el dicho Francisco de Peñalosa volviere á sustentar su vecindad á la dicha ciudad

de la Resurrección en las dichas provincias de Cuyo, esta dicha encomienda sea en sí ninguna é de ningún valor y efecto, y si no fuere, en tal caso agora é siempre haya é tenga entera fuerza é vigor esta dicha encomienda para vos valer é aprovechar en vuestro favor; y mando á las justicias mayores é ordinarias de la dicha ciudad de la Resurrección, que es donde habéis de ser vecino é sirve dicho principal suso declarado, que luego questa mi cédula vean, vos metan, den y amparen en la posesión de los dichos indios, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, so pena de doscientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de guerra por mitad. Fecho en Santiago, á quince días del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta é tres años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del dicho señor Gobernador.—*Juan de Céspedes.*

Juan Jufré, teniente de gobernador é capitán general en estas provincias de Cuyo, Tucumán é Arrangas, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de los reinos de Chile y destas provincias, por Su Majestad. Por cuanto vos, Diego de Velasco, sois buen soldado y ha veinte é seis años que pasastes á estas partes de Indias, y todos los habéis despendido en servir á Su Majestad, así en los reinos del Pirú como en los de Chile, hallándoos en el descubrimiento dellos con el gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, y en muchas ciudades que en el dicho reino de Chile se poblaron, y en allanar y pacificar muchas dellas, á vuestra costa é minción, sin en cosa alguna deservir á Su Majestad, y agora venistes á estas provincias, á donde estáis sustentando, con vuestras armas é caballo, y siempre cumpliendo y obedeciendo lo que vuestros capitanes, en nombre de Su Majestad, os mandaban, como buen soldado servidor de Su Majestad. Por tanto, en nombre de Su Majestad, y en remuneración de los dichos vuestros servicios, trabajos y gastos, encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, en su nombre, el cacique Anato con sus indios, que su pueblo se llama Amaycate, ques en este valle de Guantata ó de Cuyo, y el cacique Sumac, señor del pueblo Tuoboto y del pueblo Tunián, y al cacique llamado Cayoconta, señor del pueblo Olvo, y al cacique Relanta, con todos sus indios y principales á ellos subjetos y de sus parcialidades, que yo, por virtud de los poderes que de Su Majestad y del dicho señor gobernador tengo, los cuales, por ser, como son, tan notorios, no van aquí insertos, os doy y encomiendo los

dichos caciques é indios é principales, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar á los caciques principales sus mujeres, hijos y los otros indios de su servicio, y á doctrinarles en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en esta ciudad de la Resurrección, trairéis antellos los hijos de los dichos caciques é principales para que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana y Sagrados Evangelios; y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia, que yo con esto descargo la de Su Majestad y del señor Gobernador y mía, en su nombre, y á que tengáis armas y caballos, y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte, é con que váis ó enviéis, dentro de seis meses cumplidos primeros siguientes de la dacta desta ante el señor Gobernador por la confirmación; y mando á las justicias desta dicha ciudad, que son ó fueren, que luego en como por vos esta mi cédula de encomienda les fuere mostrada, vos metan y amparen en la posesión de los dichos caciques é indios principales, lo cual hagan y cumplan so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad: en fee de lo cual os mandé dar é dí la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Tomás Núñez, escribano de mi juzgado. Fecha en esta ciudad de la Resurrección, provincia de los Guarpes, á primero de Mayo de mill y quinientos é sesenta é dos años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del señor General.—*Tomás Núñez,* escribano del juzgado.

En la ciudad de la Resurrección, provincia de los Guarpes, á treinta días del mes de Junio de mill y quinientos é sesenta é dos años, ante el muy magnífico señor Diego Jufré, teniente de gobernador y capitán en esta ciudad y sus términos, y por ante mí, Tomás Núñez, escribano de su juzgado, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Diego de Velasco, vecino desta dicha ciudad, y dijo quel muy magnífico señor Juan Jufré, teniente general en estas provincias, le dió y encomendó, en nombre de Su Majestad y del señor gobernador don Francisco de Villagra, los caciques é indios que en esta cédula de que hizo presentación más largamente se contienen, que pedía y pidió á su merced le dé la posesión de los dichos caciques é indios é principales en un indio subjeto al cacique Anato, sobre que pidió justicia y testimonio. Testi-

gos: Hernando de Robles é Gaspar Ruiz y Cristóbal Sánchez, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Vista por su merced la dicha cédula de encomienda y lo pedido por el dicho Diego de Velasco, mandó parescer ante sí á un yanacona llamado Juan, lengua é intérprete que entendía la lengua del dicho indio, con el cual preguntó al dicho indio que cómo se llamaba y cómo se llamaba su cacique, y cómo se llama su tierra, que lo dijese y declarase, y la dicha lengua se lo preguntó así, á lo que paresció, y el dicho indio respondió que se llamaba Mallai, y que era subjeto al cacique Anato, y que su tierra se llamaba Maycare, lo cual declaró por la dicha lengua; y así declarado esto quel dicho indio dijo, quel dicho señor teniente vido, tomó por la mano al dicho indio llamado Mallai y lo dió y entregó al dicho Diego de Velasco, en el cual dijo que le daba y dió la dicha posesión en nombre de su cacique y de los demás caciques indios é principales á ellos y á cada uno dellos subjetos, y todo lo demás que reza y especifica la dicha cédula de encomienda real, y real corporal, actual, *vel casi;* y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor teniente al dicho indio, el cual dijo que tomaba la dicha posesión según que por el dicho señor teniente le era dada, y en señal de tal posesión y adquisición del derecho del señorío y propiedad de los caciques é indios á él encomendados, le dió un pañuelo y la espada al dicho indio y se paseó con él y lo envió á su casa para servirse dél, y de como tomó la dicha posesión quieta é pacíficamente, sin contradicción de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio, á todo lo cual el dicho señor teniente dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía y de derecho debía, y lo firmó de su nombre. Testigos: Hernando de Robles é Cristóbal Hernández y Gaspar Ruiz, vecinos y estantes en esta dicha ciudad de la Resurrección.—*Diego Jufré.*—E yo, Tomás Núñez, escribano juzgado del dicho señor teniente, presente fuí con su merced é testigos á todo lo que dicho es, y lo escrebí según que ante mí pasó, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Tomás Núñez*, escribano del juzgado.

Juan Jufré, teniente de gobernador y capitán general destas provincias de Cuyo y Taria, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura, Diaguitas y Xuríes, y destas de Cuyo y Ca-

ria, hasta el estrecho de Magallanes y Mar del Norte, por Su Majestad, etc. Por cuanto yo hube dado y encomendado en vos, Diego de Velasco, ciertos indios y caciques para que dellos os sirviésedes conforme á las ordenanzas reales, atento á lo mucho que habéis trabajado en esta gobernación, y á Su Majestad servido veinte años, é visto que con los dichos indios no os podéis sustentar. Por tanto, en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que el dicho señor gobernador de Su Majestad tiene, los cuales en mí cedió é traspasó para todo lo tocante á la justicia y buen gobierno destas dichas provincias y repartir de indios en ellas, vos añado, doy y encomiendo en vos, Diego de Velasco, el cacique llamado Namio, que su tierra y asiento se llama Tojoymeta, ques en las lagunas, con todos sus indios subjetos é principales y de su parcialidad, para que dellos os sirváis, conforme á las ordenanzas y mandamientos reales, con tal que seáis obligado á traer confirmación desta dicha encomienda del señor Gobernador dentro de seis meses primeros siguientes desde el día de la fecha de ésta; y mando á todas é cualesquiera justicias de Su Majestad y de la ciudad de la Resurrección vos den y metan en la posesión de los dichos indios para que dellos os sirváis, como dicho es, so pena de mill pesos oro para la cámara de Su Majestad lo contrario haciendo; fecho en este valle de Uspallata, siete días del mes de Septiembre de mill y quinientos y sesenta y dos años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del señor general.—*Martín Fernández de los Ríos.*

Juan Jufré, teniente de gobernador é capitán general destas provincias de Cuyo y Taria, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura, Diaguitas y Juríes y destas de Cuyo y Taria hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte, por Su Majestad, etc. Por cuanto el dicho señor Gobernador hubo dado y encomendado en vos, Diego de Velasco, ciertos caciques é indios para que dellos os sirviésedes conforme á las ordenanzas y mandamientos reales, atento á que sois de los primeros pobladores de las provincias de Chile y en ellas habéis trabajado y á Su Majestad servido en todo lo que se ha ofrecido y os ha sido mandado por sus gobernadores y capitanes, bien y fielmente, como su leal vasallo, y visto que con los dichos indios no os podéis sustentar, y sois casado, y que Su Majestad manda se tenga

cuenta en dar de comer á los casados, especialmente á los que tan bien como vos le han servido; por tanto, y en nombre de Su Majestad, y por virtud de los reales poderes quel dicho señor Gobernador de Su Majestad tiene, los cuales en mí cedió y traspasó para todo lo tocante á la buena gobernación destas dichas provincias y repartir de indios en ellas, añado, doy y encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, los caciques Choriontas, que su tierra y asiento se llama Sanigues, y el cacique Salán, que su tierra y asiento se llama Omantaisa, que está junto al pueblo que se llama Zambra, los cuales dichos caciques vos doy y encomiendo, con todos sus indios y principales á ellos subjetos y de sus parcialidades, para que dellos os sirváis conforme á las ordenanzas y mandamientos de Su Majestad, con tanto que seáis obligado á reservar del trabajo é servicio á los dichos caciques y á sus hijos y mujeres é indios de su servicio y á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica y religión cristiana, y á que seáis obligado á tener vuestra casa poblada en esta ciudad de la Resurrección y aderezar los puentes y caminos que están y caen en los términos de los dichos indios, y á donde por la justicia os fuere mandado y por suerte os cupiere, y á traer confirmación del dicho señor Gobernador desta dicha encomienda dentro de seis meses primeros siguientes desde el día de la fecha desta; y mando á todas y cualesquier justicias de Su Majestad, vos den y entreguen los dichos caciques, con sus indios, para que dellos os sirváis, como dicho es, y la posesión dellos, y os amparen en ella, so pena de mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad, lo contrario haciendo. Fecha en esta ciudad de la Resurrección, veinte y cuatro días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y dos años, y digo é declaro que no os pare perjuicio llamarse el dicho cacique Chorionta ó Chorunta ó Choronta, porque de cualquier manera que se llamare os lo encomiendo.—*Fecha ut supra.*—*Juan Jufré.*—Por mandado del señor General.—*Martín Fernández de los Ríos.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á diez y nueve días del mes de Junio de mill é quinientos é sesenta é siete años, antel muy magnífico señor Licenciado Hernando Bravo de Villalva, teniente de gobernador é justicia mayor en esta ciudad de Santiago, por el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador de este reino por Su Majestad, etc., en presencia de mí, Juan de la Peña, es-

cribano público del número della, y de los testigos de yuso escriptos, paresció presente Diego de Velasco, y presentó ante su merced la cédula de encomienda de indios de yuso contenida, firmada del dicho gobernador é refrendada de Vasco Hernández, escribano, según por ella parescía, que su traslado della, sacada del original, es esta que se sigue:

En el valle de Arauco, jurisdición de Cañete de la Frontera, en diez y seis días del mes de Mayo de mill é quinientos é sesenta é siete años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general destas provincias de Chile por Su Majestad, en presencia de mí, Vasco Hernández, escribano de gobernación en ella, dijo: que en nombre de Su Majestad y como mejor podía y de derecho debía, encomendaba y encomendó en Sancho de Medrano, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, el cacique Ciquena con todos los indios é principales á él subjetos, y el cacique Caguayo ó Caguaye, que vive junto al cacique Corocorto, y el cacique Paranquián, que vive el río de Diamante abajo, con todos los indios, caciques y principales subjetos á los dichos caciques, que tienen su tierra y asiento en las provincias de Cuyo; y asimismo dijo que en nombre de Su Majestad, y como mejor podía y de derecho debía, encomendaba y encomendó en las dichas provincias de Cuyo á Diego Velasco, vecino de la dicha ciudad, el cacique Aceyín, que vive junto al cacique don Filipe, con todos los indios, caciques y principales á él sujetos y de su parcialidad, con tanto que no estén encomendados ninguno de los dichos caciques que ansí encomienda á los susodichos en ninguna persona ó personas, por su merced ó por ninguno de los gobernadores pasados, para que se sirvan dellos, cada uno de los que les pertenece por esta cédula, conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, juntamente con los demás que tienen por encomienda en las dichas provincias de Cuyo y con que sean obligados á hacer guardar é cumplir lo que se les manda por las cédulas de encomienda que tienen; y mandaba y mandó á las justicias de Su Majestad que son ó fueren de las dichas provincias de Cuyo y á las demás desta gobernación luego questa mi encomienda vieren y les fuere mostrada por los dichos Sancho de Medrano y Diego de Velasco, ó por quien poder de cualquiera dellos hobiere, les den la posesión de los dichos indios á cada uno lo que les pertenece y les amparen y defiendan en ello é no consientan dello sean despojados sin primero ser oídos é por juicio é derecho vencidos, so pena de cada dos mill pesos de buen oro

para la cámara de Su Majestad, é lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Por su mandado del señor Gobernador y ante mí.—*Vasco Hernández.*

I ansí presentada, pidió al dicho señor teniente de gobernador le mande dar y dé la posesión del cacique Acevín contenido en la dicha cédula de encomienda, con todos sus indios y principales á él subjetos, como el señor Gobernador se lo tiene encomendado y lo manda, y lo pidió por testimonio; testigos: Gonzalo de Toledo y Diego González Lozano y Juan Fernández, el mozo, residentes en esta dicha ciudad.

El dicho señor teniente de gobernador habiendo visto la dicha cédula de encomienda que le fué leída, por mí, el dicho escribano, y habiéndola oído é visto, dijo: que mandaba y mandó quel dicho Diego de Velasco traiga indios subjetos al dicho cacique, en que le pueda dar la dicha posesión, y que está presto de se la dar, según y como en la dicha cédula de encomienda se contiene y el dicho señor Gobernador lo mandó; testigos: los dichos.

E luego incontinente el dicho Diego de Velasco trujo antel dicho señor teniente un indio que dijo llamarse Siquén, que dijo ser subjeto al dicho cacique Acevín, que vive junto al cacique don Felipe, al cual por lengua de Inés, india guarpe, criada de Alonso Campofrío Carvajal, que sirvió de intérprete, se le preguntó al dicho indio cómo se llama y de dónde es natural y á qué cacique es subjeto, el cual dijo por la dicha lengua llamarse Siquén y que es natural de Sanvacoa, que es provincia de los Guarpes, y ser subjeto al cacique Acevín, ques junto á Don Felipe, en el cual dicho indio el dicho señor teniente, habiéndole tomado por la mano é dádole y entregádole al dicho Diego de Velasco, dijo que en él y por él y por su cacique y todos los demás indios y principales subjetos al dicho cacique Acevín, le daba y dió la tenencia é posesión real corporal actual *vel casi*, para que se sirva dél y dellos, según y como en la dicha cédula se contiene, é le amparaba y amparó en la dicha posesión para que por ninguna persona ni justicia le sea perturbada, y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor teniente de gobernador el dicho indio, en el cual, en él y por él y por su cacique, indios é principales subjetos al dicho cacique Acevín tomaba é tomó la dicha posesión real corporal actual *vel casi*, según que por su merced le es dado, y en señal de posesión, tradición y entregamiento le mandó que le fuese á servir á su casa en la labor de su huerta, y

el dicho señor teniente se lo mandó así y le dió á entender por la dicha lengua que era su amo y encomendero, á quien debía servir, lo cual todo que dicho es pasó quieta y pacíficamente y sin contradición de persona alguna que presente fuese, á lo cual fueron testigos los dichos Diego González Lozano y Juan Fernández, el mozo, y Pedro de Armenta, y el dicho señor teniente se lo mandó dar por testimonio é lo firmó juntamente con el dicho Diego de Velasco.—*El licenciado Hernando Bravo.—Diego de Velasco*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo, el dicho Juan de la Peña, escribano de Su Majestad y su escribano público del número desta ciudad de Santiago, fuí presente á los dichos autos de posesión en uno con el dicho señor teniente de gobernador é testigos, por lo cual fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Juan de la Peñal*, escribano público.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por partes de Alonso de Córdoba, el viejo, y Alonso de Córdoba, el mozo, vecinos de la ciudad de Santiago, en el pleito con Diego de Velasco y Pedro Hernández de Avellaneda, su procurador, sobre los indios de los principales llamados Perimalongo, Tongén y Catalaube, con sus indios é subjetos.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á los dichos Alonso de Córdoba, el viejo, y Alonso de Córdoba, el mozo, y al dicho Diego de Velasco.

2.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha más de treinta años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias, y se halló con el capitán Mercadillo en el reino del Perú, que ha los dichos treinta años en la entrada que hizo á las espaldas de los Chachapoyas, y sirvió con su persona, armas y caballos, en compañía del dicho capitán Mercadillo y otros capitanes, hasta que aquella provincia se asentó y pacificó, que estaba rebelada contra el real servicio de Su Majestad.

3.—Item, si saben que después de lo susodicho, el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, salió del dicho reino del Perú en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y vino con él á este reino de Chile, y es uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de este reino.

4.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el descubrimiento, conquista é población de las ciudades de la Serena y Santiago, y en el sustento dellas en muchas guazábaras y reencuentros que se dieron á los indios y naturales del distrito de las dichas ciudades en quel dicho Alonso de Córdoba sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, armas y caballos, porque pasaron mucho tiempo excesivos trabajos de hambre y malos tratamientos, con mucho peligro y riesgo de la vida.

5.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, después de lo susodicho, se halló en descubrir, conquistar y poblar esta ciudad de la Concepción y de los términos de la ciudad Dengol y de las provincias de Arauco y Tucapel, y estuvo en el sustento de todo ello mucho tiempo, sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado y sustentó casa y muchos soldados, dándoles de comer y otras cosas necesarias para la guerra.

6.—Item, si saben que, venido don García de Mendoza por gobernador de este reino, el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con él en todas las batallas y rencuentros que los naturales dieron á los españoles en términos de esta ciudad de la Concepción y del estado de Arauco y provincias de Tucapel y en las guazábaras que se dieron á los naturales en el río de Biobío y en el valle de Millarapue, sirviendo en todo con sus armas y caballos, como muy buen soldado.

7.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad con seiscientos pesos, poco más ó menos, en oro y otras cosas, los cuales dió para reedificación de la ciudad de Coquimbo á los capitanes que la fueron á reedificar.

8.—Y si saben que asimismo dió para la guerra contra Lautaro, capitán principal de los naturales de las provincias de los poramaucaes, doscientos y cincuenta pesos, los cuales dió por él á los capitanes que hacían la guerra Alonso de Videla, que tenía sus haciendas á su cargo.

8.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, de más de lo susodicho ha dado de socorro á los gobernadores y capitanes de Su Majestad que han venido á la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, más de tres mill pesos de buen oro, lo cual ha dado en oro, caballos, ropa y otras cosas; digan lo que saben.

9.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, en todo el

tiempo que ha residido en este reino de Chile, siempre se ha tratado muy principalmente y en la guerra ha andado muy bien aderezado de armas y caballos, y sustentando su casa y vecindad con mucho lustre, dando de comer á muchos soldados y ayudándoles con otras cosas para venir á la guerra y ha sido muy obediente á los gobernadores é capitanes é justicias de Su Majestad, y los indios que ha tenido en encomienda y en su servicio los ha tratado muy bien y procurado su conversión á nuestra santa fe católica y dádoles doctrina y puéstoles en buenas costumbres y policía.

10.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, ha más de doce años que entró en este reino de Chile, y se halló con el gobernador Rodrigo de Quiroga en la conquista é pacificación de la ciudad Dengol y sus términos, y de las provincias de Arauco y Tucapel, y sustentó muchos días veinte y cinco soldados á costa de su propia hacienda, y sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció con su persona, armas y caballos.

11.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, se halló con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en poblar y reedificar la ciudad de Cañete, que estaba despoblada muchos días había, y por sus proprias manos ayudó á hacer el fuerte que se hizo en la dicha ciudad.

12.—Item, si saben que luego que entró en este reino la Abdiencia Real que reside en esta ciudad de la Concepción, el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, por mandado del presidente é oidores de la dicha Audiencia, dió para la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel un soldado, que se llamaba Diego Lorenzo, el cual sustentó muchos soldados mucho tiempo en nombre del dicho Alonso de Córdoba, el cual dió cuatrocientos pesos, y más veinte y cuatro novillos que gastó en la guerra.

13.—Item, si saben que después de esto, el dicho Alonso de Córdoba entró con el señor Doctor Saravia, gobernador de este reino, en las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló con él en la guerra que se hizo en las dichas provincias en la ciudad de Cañete y en el fuerte de Mareguano y en otras partes, y sustentó muchos días muchos soldados, en que gastó más de mill é quinientos pesos y veinte vacas y cincuenta carneros y otras tantas cabras y veinte caballos cargados de matalotaje, y metió en la dicha ciudad de Cañete veinte y cuatro caballos, los cuales dejó en ella, porque se salió por la mar.

14.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el mozo, en el tiempo que anduvo en la guerra siempre ha servido á Su Majestad con mucho lustre de su persona y con muchas armas y buenos caballos como muy buen soldado, y ha sustentado muchos soldados é ayudádoles con cosas necesarias para la guerra.

15.—Item, si saben que el dicho Diego de Velasco nunca tuvo encomienda real de los dichos indios é principales del gobernador don Pedro de Valdivia, y si algún título tuvo, fué un simple depósito que hizo en él dicho Gobernador, hasta tanto que fuese la voluntad de Su Majestad ó la suya en su real nombre, por manera que se les pudiese remover cuando quisiese.

16.—Item, si saben que el dicho Gobernador dió y encomendó los indios de los dichos principales, llamados Pecimalongo, Tongui y Catalande, que son en términos de la ciudad de Santiago, con un soldado que se llamaba Martínez, y después los encomendó á otro soldado que se llamaba Pedro González, y por otro nombre el *viejo de nota*, los cuales poseyeron los dichos indios muchos años, viéndolo y entendiéndolo el dicho Diego de Velasco y no lo contradiciendo.

17.—Item, si saben que por muerte del dicho Pedro González, estando vacos los indios, el dicho gobernador don García de Mendozal os dió y encomendó al dicho Alonso de Córdoba, el viejo, en alguna remuneración de sus servicios, el cual se sirvió de ellos mucho tiempo, quieta y pacíficamente, y después, por dejación que hizo dellos el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, el gobernador Francisco de Villagra los dió y encomendó al dicho Alonso de Córdoba, el mozo, que al presente los tiene y posee.

18.—Item, si saben que el dicho Diego de Velasco se fué de este reino de Chile á España muy rico, con más de diez mile pesos que ganó en el oficio de albañil, y se fué sin licencia de su gobernador, y sin dar las fianzas que Su Majestad manda den los que tienen indios en encomienda y se absentan del reino, y estuvo absente de estas provincias más de ocho años.

19.—Item, si saben que el dicho Diego de Velasco, de su propria y libre voluntad hizo dejación de los indios sobre que es este pleito, ante el general Juan Jufré, estando en el gobierno de las provincias de Cuyo, y ante Tomás Núñez, secretario de su juzgado, porque el dicho general le dió en recompensa un principal repartimiento en las dichas pro-

vincias de Cuyo, y después se lo acrecentó el gobernador Rodrigo de Quiroga, dándole más indios, de todos los cuales se sirvió el dicho Diego de Velasco muchos días, y estuvo contento con el dicho repartimiento, la cual dicha dejación que está presentada en esta causa pido se muestre á los testigos. Item, si saben que todo lo dicho es pública voz y fama.—*El Licenciado Cisneros.*—*Francisco Calderón.*

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El señor general Juan Jufré, testigo presentado por parte del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado en forma según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, ni le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha oído decir, que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha más de los treinta años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias, el que se halló con el capitán Mercadillo en la entrada que hizo á las espaldas de los Chachapoyas é sirvió en la dicha entrada con su persona, armas y caballos á Su Majestad, hasta que se asentó é pacificó la gente é indios de aquella tierra; preguntado cómo lo sabe y á quién lo oyó decir, dijo: que lo oyó decir á Francisco Peña y á don Rodrigo González, obispo que fué de este reino, y á Pedro Gómez, conquistadores de este reino, y á otras muchas personas que sus nombres no se acuerda, y esto es muy notorio é público lo que la pregunta dice; y este testigo habrá veinte é ocho años, poco más ó menos, que vido en el reino del Perú al dicho Alonso de Córdoba servir á Su Majestad con sus armas y caballos, y que había poco que había salido de la entrada de Mercadillo; y esto dijo que lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los que vinieron á la conquista é población de este reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, é vido cómo el dicho Alonso de

Córdoba vino á servir á Su Majestad á la población é conquista de este reino con el dicho Gobernador, con sus armas y caballos, y á su costa, é sabe y vido que fué el dicho Alonso de Córdoba parte para que viniesen á este reino á la dicha conquista muchos caballeros y soldados, porque el dicho Alonso de Córdoba tenía muchos amigos y siempre fué hombre valeroso; y esto dice de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo ha visto ser é pasar así como la pregunta lo dice, porque, como dicho tiene, este testigo fué uno de los que vinieron á este reino á la conquista é población de este reino é se halló presente en todo lo que la pregunta dice, é vido que el dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad en todo lo que la pregunta dice, é por esto dijo que lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á todo ello é lo vido ser é pasar así como la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló este testigo á todo lo que la pregunta dice, presente, porque fué uno de los vecinos de esta ciudad que fueron á servir á Su Majestad con el dicho gobernador don García de Mendoza á las provincias de Arauco y Tucapel, é vido quel dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad con sus armas é sus caballos en lo que la pregunta dice, é por esto dijo que lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ser é pasar así como en ella se declara, é por esto dijo que la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto quel dicho Alonso de Córdoba ha dado de socorro á los gobernadores é justicias de Su Majestod que han ido á la conquista é pacificación de las provincias de Arauco é Tucapel, más cantidad de tres mill pesos de buen oro en caballos y armas é ropas é ganados y otras cosas, é que á lo que le parece á este testigo, han sido más de seis mill pesos lo que ha dado de socorros, lo que la pregunta dice, porque le ha visto dar muchos de sus caballos é ganados é ropas á los dichos gobernadores, é al presente para la de guerra; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo ha visto ser é pasar así como la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, vino á este reino más ha de doce años, é sabe é vido que salió desta ciudad con el gobernador Rodrigo de Quiroga á servir á Su Majestad á la pacificación de las provincias que la pregunta dice, y es público é notorio que en la dicha jornada sirvió á Su Majestad á su costa en todo lo que la pregunta dice; y esto dijo de ella, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: es público é notorio todo lo contenido en la dicha pregunta en este reino, y este testigo lo sabe porque lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron presentes á lo que la pregunta dice, que no se acuerda de sus nombres; y esto dijo de esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba envió á Diego Lorenzo, contenido en la dicha pregunta, á la sazón que en ella se declara, á la guerra, á su costa de dicho Alonso de Córdoba, y en su lugar; y esto sabe, porque vido ir al dicho Diego Lorenzo á la dicha guerra, é oyó decir públicamente que llevaba los novillos que la pregunta dice é muchas personas que fueron á la dicha guerra, que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo de esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo vido salir de la ciudad al dicho Alonso de Córdoba, el mozo, con el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, para la guerra que la pregunta dice, é le vido ir con sus armas y caballos, y es notorio todo lo demás que la pregunta dice haber pasado así como en ella se declara; y esto responde desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta, en este reino haber el dicho Alonso de Córdoba servido á Su Majestad como la pregunta dice, y este testigo le ha visto después que le conosce, vivir con mucho lustre y tener muy buenos caballos y armas, como muy buen soldado; y esto dijo de esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe, é que se remite al título de depósito que la pregunta dice, é que cree este testigo que el

dicho Diego de Velasco debió de tener algún simple depósito de indios sobre ques este pleito de la suerte que la pregunta dice, si alguno tuvo; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo que porque el gobernador don Pedro de Valdivia, al principio que pobló esta ciudad, hizo en general un simple depósito de indios, que dió á vecinos de esta ciudad, para los quitar cuando quisiese, y por esto dijo que lo cree; y esto dijo de esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe es que en esta ciudad oyó decir este testigo públicamente que el gobernador don Pedro de Valdivia había dado los indios que la pregunta dice á un Martínez, é después oyó decir que los había dado á un Juan Núñez de Castro, é después los dió al «viejo de nota» llamado Pedro González, y no vido este testigo quel dicho Diego de Velasco les contradijese la posesión de los dichos indios á los susodichos; y esto dijo de esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto todo haber pasado y ser así como en ella se declara, y que se remite á las encomiendas del gobernador Don García y del gobernador Francisco de Villagra, que dieron á los dichos Alonso de Córdoba, el viejo y el mozo, de los dichos indios questa pregunta dice; y esto dijo della.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo este testigo saber que el dicho Diego de Velasco se fué de este reino á Castilla muy rico de dineros, é le vido vender sus solares é casas y tierras, y esto habrá veinte años, poco más ó menos, y que sabe que ganó muchos dineros al oficio que la pregunta dice, é sabe que estuvo ausente deste reino más de ocho años, al parescer de este testigo; preguntado cómo sabe lo susodicho, dijo que porque este testigo le vido usar al dicho Diego de Velasco, en esta tierra, el oficio de albañil é ganar dineros á ello, y oyó decir públicamente cómo se había ido á Castilla, y este testigo le echó menos en esta tierra, porque se había ido della, é después le vido volver, cuando vino á este reino don García de Mendoza, é por esto dijo que sabe lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que estando este testigo en el gobierno de las provincias de Cuyo, habrá siete años, poco más ó menos tiempo, vido que el dicho Diego de Velasco, de su propia voluntad, hizo dejación de los indios que la pregunta dice; mas, este testi-

go, como general y justicia mayor que era en la dicha provincia, y ante Tomás Núñez, escribano de su juzgado y este testigo, le encomendó al dicho Diego de Velasco un repartimiento de indios en nombre de Su Majestad en la ciudad de la Resurrección, é le vido poseer é servirse de los dichos indios y estar contento con ellos, y este testigo le dejó en la dicha provincia al dicho Velasco con los dichos indios, é después oyó decir este testigo en esta ciudad que el gobernador Rodrigo de Quiroga le había dado en encomienda al dicho Velasco, en la dicha provincia de Cuyo, más indios, é que se remite á la dicha dejación y á las cédulas de encomiendas que este testigo y el dicho Rodrigo de Quiroga le dieron de los dichos indios; y esto dijo de esta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antecedentes desta, á que se refiere, é que es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de la ciudad de los Confines deste reino de Chile, testigo presentado por el dicho Juan de Coria Bohórquez, procurador del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni lleva interese en este negocio, é que desea venza este pleito el que tuviere justicia, é que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba en el reino del Perú al tiempo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, vino de España, que habrá los dichos treinta años que la pregunta dice, y más, y este testigo le vido ir con el capitán Mercadillo á la entrada que la pregunta dice, con sus armas y caballos y muy bien aderezado, á su costa, é le vido servir á Su Majestad en la dicha jornada é conquista hasta que se pacificó, como la pregunta lo dice; y esto sabe porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán Mercadillo á la dicha entrada é vido ser é pasar así lo contenido en la dicha pregunta como en ella se declara, y por esto dijo que lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que el dicho Alonso de Córdoba vino á este reino de Chille con el gobernador don Pedro de Valdivia é fué uno de los primeros conquistadores é pobladores que entraron con el dicho Gobeınador en este reino; y esto sabe este testigo porque este testigo vino en la dicha sazón con el dicho Gobernador y vinieron juntos este testigo y el dicho Alonso de Córdoba dende el reino del Perú hasta Copiapó, á donde hallaron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y entraron con él en este reino; y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é se halló presente á todo lo demás que la pregunta dice con el dicho Alonso de Córdoba, y por esto dijo que lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba servir á Su Majestad en este reino en la conquista de esta ciudad de Santiago, é que cree que fué á la conquista y población de la ciudad de la Concepción con el gobernador don Pedro de Valdivia; pıeguntado cómo y por qué lo cree, dijo que porque el dicho Gobernador llevó de esta ciudad para la dicha conquista é población todos los más de los vecinos della, é por esto é porque el dicho Alonso de Córdoba era hombre valiente y buen soldado, entiende este testigo que no le dejaría el dicho Gobernador, sino que lo llevó consigo á la dicha conquista é población de la ciudad de la Concepción y á lo demás que la pregunta dice.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho Alonso de Córdoba fué con el gobernador don García de Mendoza á la pacificación de los indios que la pregunta dice, y sirvió á Su Majestad con sus armas y caballos en la dicha guerra con el dicho Gobernador, é se halló en las batallas é rencuentros que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é se halló este testigo en la dicha guerra con el dicho gobernador Don García é lo vido como la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe.

7.—A las siete preguntas, dijo que no la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo cree que el dicho Alonso de Córdoba había dado á los capitanes y gobernadores deste reino, para el socorro de la gente de guerra, lo que la pregunta dice;

preguntado cómo y por qué lo cree, dijo: que porque todos los vecinos de esta ciudad é todos los deste reino han dado y socorrido para la guerra muchos caballos y armas é ganados, é siendo el dicho Alonso de Córdoba hombre prencipal en esta ciudad, no podía dejar de dar socorro, é es lo que han fecho los demás vecinos de esta cibdad, y por esto dijo que cree lo dicho, etc.; y esto sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo ha visto después que conosce á dicho Alonso de Córdoba, el viejo, que siempre se ha tratado muy bien su persona y casa, con mucho lustre, y le ha visto sustentar su vecindad é dar de comer á soldados; y esto dijo que sabe desta pregunta é no otra cosa de ella, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba, el mozo, fué á servir á Su Majestad con el gobernador Rodrigo de Quiroga á la pacificación de los indios que la pregunta dice; y esto sabe porque este testigo le vido ir con el dicho Gobernador á la dicha guerra, é después oyó decir públicamente que en toda la dicha guerra, andando con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, sirvió á Su Majestad muy principalmente, é que sustentó muchos soldados; y esto dijo que sabe de esta pregunta, etc.

11 á 20.—(No se copian por tratar de Alonso de Córdoba, el mozo.)

20.—A las veinte preguntas, dijo lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, y ques la verdad por el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Vergara.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado,* escribano público.

El señor Antonio Zapata, alcalde ordinario en esta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Coria Bohórquez, en nombre del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni lleva interese en este negocio, ni le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha más de treinta años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias, é sabe que se halló con el ca-

pitán Mercadillo en el reino del Perú en la entrada que la pregunta dice, en servicio de Su Majestad, con sus armas y caballos; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo ha treinta é un años que pasó de España á estas partes de Indias, y cuando llegó al Perú ya estaba en él el dicho Alonso de Córdoba, y este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba en el Perú en los Lucanas, después de haber salido de la entrada que la pregunta dice, y entonces supo este testigo cómo el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad en la dicha entrada con sus armas y caballlos, y así era público é notorio; é por esto dijo que lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, salió del reino del Perú en compañía del gobernador Pedro de Valdivia é vino con él á este reino de Chile é fué uno de los conquistadores é pobladores dél; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido este testigo, y que [en] aquella sazón vino este testigo asimismo á la conquista é población de este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia: y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el gobernador don Pedro de Valdivia en el descubrimiento, conquista é población desta ciudad de Santiago y de la ciudad de la Serena y en el sustento de ellas, y se halló en muchas guazábaras y recuentros que los indios dieron á los españoles en esta tierra, é lo cual sabe este testigo que sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, armas y caballos, é pasó el trabajo y peligro que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló siempre en lo contenido en la dicha pregunta con el gobernador don Pedro de Valdivia y con el dicho Alonso de Córdoba, é lo vido; y por esto dijo que lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, porque cuando pasó lo que la pregunta dice, este testigo era ido al reino del Perú, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, fué con el gobernador don García de Mendoza á la Concepción é Arauco y Tucapel, y es público se halló con el dicho gobernador sirviendo á Su Majestad en lo que la pregunta dice, con sus armas y caballos; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo quel dicho Alonso de Córdoba salió de esta cibdad con la demás gente de guerra que

fueron á la guerra de Arauco á juntarse con el dicho gobernador Don García, que había ido á la Concepción por la mar, y entonces fué muy público y notorio que el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad como la pregunta dice; y esto dijo de esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha dado de socorro á los gobernadores é capitanes de Su Majestad que han ido á la conquista é pacificación de Arauco é Tucapel, para la gente de guerra, caballos y armas é ropas, porque este testigo ha visto que ha dado caballos y armas á soldados en tiempo del gobernador Don García y de Francisco de Villagra é Pedro de Villagra é Rodrigo de Quiroga, y el presidente y gobernador Doctor Bravo de Saravia, pero que no sabe la cantidad que ha sido; y esto dijo de esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, siempre que este testigo le ha visto é conocido, se ha tratado muy prencipalmente, andando siempre muy aderezado de armas y caballos, é sustentando su casa é vecindad con mucho lustre, y le ha visto dar de comer en su casa á muchos soldados, é le ha visto ser obediente á los gobernadores, capitanes é justicias de Su Majestad, y ha visto que á los indios que ha tenido en su servicio y encomienda los ha tratado siempre bien, procurándoles su conversión á nuestra santa fee católica de Jesucristo, é para ello ha procurado siempre tener frailes é clérigos en los pueblos de los indios de su encomienda; y esto dijo de esta pregunta, etc.

10 á 19 inclusive.—(No se copian por tratar de Alonso de Córdoba, el mozo).

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado,* escribano público.

(Se presentaron como testigos y declararon al tenor del interrogatorio: Gabriel de la Cruz, vecino de Santiago, de edad de más de cincuenta años; Santiago de Azoca, vecino de la misma ciudad, y de sesenta años de edad; Juan de Cuevas, vecino de la misma ciudad, y de cincuenta años; Pedro de Miranda, vecino de Santiago, y de edad de cincuenta años; Márcos Veas, de la misma vecindad, y de sesenta años de

edad; Rodrigo de Quiroga, de la misma vecindad, y de cincuenta y cinco años; Diego García de Cáceres, de la misma vecindad, y cincuenta años; capitán Juan Godínez, de dicha vecindad, y de cincuenta años de edad.)

En la muy noble y muy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chile, á siete días del mes de Agosto de mill quinientos é sesenta y tres años, antel muy magnífico señor licenciado Juan de Herrera, teniente general é justicia mayor deste reino, por el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público del número de esta dicha ciudad, el contenido presentó la petición siguiente:

Diego de Velasco, estante en este reino, como mejor convenga, digo: que ha treinta años que yo pasé de los reinos de España á estas partes á servir á Su Majestad y le he servido en los reinos de Nicaragua, y de allí, en el tiempo del alzamiento de los naturales de los reinos del Pirú, salí de los dichos reinos de Nicaragua, con mis armas é caballos, á le servir en los dichos reinos del Pirú, y me hallé en toda la conquista y allanamiento de los dichos reinos del Pirú y conquista del Inga; y esto hecho, salí en el descubrimiento de las provincias de los Chunchos, con el capitán Pedro de Candia, de do salimos perdidos, al cabo de un año, y de allí, por más servir á Su Majestad, salí para el descubrimiento de los Chiriguanaes con el dicho capitán Pedro de Candia y con el capitán Diego de Rojas; y de allí, donde salimos perdidos y con grandes trabajos, por más servir á Su Majestad, vine al descubrimiento y conquista de estos reinos é provincias de Chile, donde habrá veinte y tres años que he residido y servido á Su Majestad (del dicho tiempo á esta parte) en todas las cosas que se han ofrecido: descubrimientos, conquistas, poblaciones, allanamientos y sustentación que en él se han hecho, á mi costa é minción, y con grandes gastos y trabajos é riesgos de mi persona é hacienda, sin haber rescibido premio ni socorro alguno de Su Majestad ni de otra persona que en su real nombre me lo haya dado; y en este dicho reino soy casado é tengo mujer é siete hijos é familia para me perpetuar en él, é vivo con extrema necesidad: é porque yo quiero dar cuenta á Su Majestad de todo lo susodicho, para que me remunere é gratifique mis servicios é me haga la merced que á los otros que, como yo le he servido, le sirven allá, para ayuda á la dicha mi perpetuación é sustentación, quiero hacer la probanza de mis servicios, por donde le cons-

te lo dicho, á V. Md. pido é suplico la mande rescebir, y rescibida, me la mande dar en pública forma, poniendo en ella su autoridad é decreto judicial para que haga fee é prueba ante Su Majestad y donde y como yo la presentase; y á los testigos que presentase á V. Md. de oficio tomase se les pregunte por las preguntas de suso; é para hacer esta dicha probanza, mande se citen los oficiales é Fiscal de Su Majestad, é V. Md. de oficio nombre los testigos que más le pareciese que convengan.

Lo primero, si conocen á mí el dicho Diego de Velasco é de qué tiempo á esta parte, é si tienen noticias del tiempo que ha que pasé de los reinos de España á estas dichas provincias é reino de Nicaragua, y que de allí vine á los reinos del Pirú y á este de Chille.

2.—Y si saben que habrá los dichos treinta años, y antes más que menos, que pasé de los dichos reinos de España á los de Nicaragua.

3.—Y si saben que habiendo estado allí sirviendo á Su Majestad tres ó cuatro años, fué nueva cómo se habían alzado los naturales de los reinos del Pirú y estaban en gran riesgo y con gran nescesidad los españoles é gobernador del dicho reino de socorro de gente, é lo enviaron á pedir á los dichos reinos de Nicaragua.

4.—Si saben que luego se nombró por capitán para hacer el dicho socorro al capitán Diego de Ayala, el cual hizo gente, y con él yo y otros ochenta hombres, con nuestras armas é caballos, pasamos al dicho reino del Pirú á hacer el dicho socorro, á nuestra costa, sin rescebir socorro ni premio alguno de Su Majestad, hasta que llegué á donde estaba el marqués don Francisco Pizarro é su gente, en la cibdad de Lima, con la dicha nescesidad, en unos bohíos de paja, sin haber hecho casa ni otro edificio alguno.

5.—Si saben que en la dicha jornada padecimos muchos trabajos, ansí por la mar como por la tierra, de hambre, nescesidades, é con gran riesgo de nuestras personas é vidas.

6.—Y si saben que llegados que fuimos á la dicha cibdad de Lima, donde estaba el dicho Marqués, luego yo salí con él é la demás gente que llevaba, á conquistar y allanar las dichas provincias del Pirú hasta el Cuzco, en la cual jornada pasamos grandes trabajos é nescesidades de hambres é fríos é otras cosas que se nos ofrecieron, y llegados al Cuzco, yo anduve con el capitán Villadiego conquistando al Inga de una parte y de otra del Cuzco hasta llegar á Viticos, donde padecimos grandes trabajos y nescesidades.

7.—Y si saben que después de hecho esto, salí con el capitán Pedro de Candia desde la dicha cibdad del Cuzco á la conquista é pacificación de las provincias de los Charcas é Collao, donde ansimismo padescimos muchos trabajos é nescesidades.

8.—Y si saben que después de hecha esta pacificación, salí con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, donde fué tanta la hambre, nescesidad que tuvimos, que perecieron muy gran parte de los que íbamos y los demás salimos tan esperecidos é trabajados, que se creyó y entendió que no escapara ninguno hasta el Collao, que es en las dichas provincias del Pirú.

9.—Si saben que estando en el dicho valle del Collao el dicho capitán Pedro de Candia se juntó con el capitán Diego de Rojas y acordaron de ir á descubrir las provincias de los chiriguanaes, y ansí yo fuí con ellos, con los demás, al dicho descubrimiento, donde atravesamos muy grandes montañas é ríos desaforados, é pasamos tantos é tan grandes trabajos, que no pensó salir naide, é volvimos perdidos á las dichas provincias del Perú, donde se deshizo la dicha armada.

10.—Si saben que allí nos juntamos sesenta hombres, é yo con ellos, con el capitán Juan Bohón é venimos en seguimiento del gobernador don Pedro de Valdivia, que venía el descubrimiento y población destos reinos de Chille, y le alcanzamos en el valle que dicen de Tarapacá, donde nos juntamos con él para venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada.

11.—Si saben que de allí vinimos con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, seiscientas leguas por tierra é despoblado, con grandes trabajos é necesidades, é yo con ellos, hasta llegar á estas provincias de Chile, é venimos conquistando é descubriendo la tierra desde el valle de Copiapó, que es el principio de este reino, hasta llegar á este valle que dicen de Mapocho, que hay ciento é veinte leguas, donde poblamos esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación, donde pasamos grandes trabajos é necesidades.

12.—Y si saben que después de poblada la dicha cibdad de Santiago, estuvimos en ella siete ú ocho años, con ordinaria guerra y conquista con los naturales, padeciendo grandes trabajos é necesidades, ansí en la defensa de los dichos naturales, como sembrando por nuestras propias manos é cogiendo yerbas é chicharras, sin tener otra comida algu-

na y socorro de españoles en todo el dicho tiempo y que siempre anduvimos vestidos de pellejos, sin camisa ni otros vestidos.

13.—Si saben que en el dicho tiempo se juntó toda la tierra de los naturales, y estando en el asiento de esta cibdad sólo treinta hombres, é yo con ellos, estando ausente el dicho Gobernador con la demás gente, dieron sobre nosotros los dichos naturales al cuarto del alba, donde peleamos todo el día hasta la noche, en donde nos mataron dos hombres é los más de los caballos, é los demás salimos muy heridos é maltratados, é yo con tres heridas en el cuerpo, é fué Dios servido que los venciésemos, donde se pensó no quedar hombre de nosotros.

14.—Si saben que después de allanados los términos de esta cibdad, me hallé en la conquista é población de los términos é cibdad de la Concepción con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, donde ansimismo se padescieron muchos trabajos é nescesidades é riesgos de las personas é vidas, por la muchedumbre é fuerza de los naturales dél.

15.—Y si saben que después que se alzaron é mataron los dichos naturales al dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino el gobernador don García de Mendoza á este reino, fuí y anduve con él en toda la conquista é pacificación de las dichas provincias de la Conceción y Arauco é Tucapel y Angol é me hallé en la redificación é población de las cibdades de la Concepción, Tucapel é Confines y [en] todas las guazábaras que se dieron en ellas al dicho gobernador Don García por los dichos naturales, donde se padescieron muchos trabajos é nescesidades, é á mí costa é minción, con mis armas é caballos.

16.—Si saben que después de nuevamente reedificada la dicha cibdad de la Concepción estaba en ella con mi casa, mujer é hijos, sustentándolas cuatro años, con grandes trabajos, gastos é nescesidades, é trayendo de paz á los naturales de los términos de ella, á mi costa é minción.

17.—Y si saben que al cabo de los dichos cuatro años, por más servir á Su Majestad, salí de la dicha ciudad para ir á poblar, descubrir é sustentar las provincias de Cuyo, que están detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, á donde anduve y estuve un año sirviendo á Su Majestad en todo lo que se ofreció, á mi costa é minción, donde ansimismo se padescieron trabajos é nescesidades.

18.—Y si saben que siempre he servido á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes, con diligencia e cuidado, haciendo lo que me

ha sido mandado como leal vasallo, sin le haber deservido después que pasé á Indias, en cosa alguna, ni halládome en rebeliones contra su real servicio, ni tal se ha entendido ni oído decir de mi persona.

19.—Y si saben que desde el dicho tiempo á esta parte no han visto que haya recibido premio ni socorro de Su Majestad ni de sus capitanes y gobernadores en su real nombre, salvo obra de sesenta indios que el dicho gobernador Valdivia me había dado en esta ciudad, que después me los quitó, por lo que bien lestuvo.

20.—Y si saben que en esta ciudad estoy casado, con mi mujer é hijos é familia, en casa ajena, é con tanta nescesidad que no los puedo sustentar, é me dan de comer por ahí y á ellos por amor de Dios, é soy viejo y enfermo.

21.—Si saben que todo lo susodicho es público é notorio, etc.—*Diego de Velasco.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil é quinientos é sesenta y tres años, el dicho Diego de Velasco, para dicha probanza presentó por testigo á Luis de Toledo, vecino de la ciudad de la Concepción, estante al presente en ella, del cual se le tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese; é siendo preguntado por razón de las preguntas en que fué presentado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego Velasco de habrá veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en este reino de Chile como en el del Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho ni íntimo amigo, para dejar de decir la verdad, ni le toca ninguna de las dichas generales.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque habrá veinte y cinco años, poco más ó menos, que pasó lo que la pregunta dice, y [en] aquella sazón este testigo conosció al dicho Diego de Velasco, é vió este testigo cómo el susodicho era recién llegado á la dicha ciudad de Lima, que decían que venían de la provincia de Nicaragua, é vió este testigo cómo el susodicho fué é salió de la dicha cibdad con la demás gente que salió con el marqués don Francisco Pizarro para ir á conquistar é allanar las provincias del Pirú, hasta que

llegaron al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron muy grandes trabajos, de hambres é nescesidades, lo cual sabe este testigo como uno de los soldados que fueron con el dicho Marqués, é vido al dicho Diego de Velasco en la dicha jornada servir á Su Majestad con sus armas é caballos, como buen soldado; y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo supo y entendió después por cierto, cómo llegados que fueron á la dicha ciudad del Cuzco, de allí á cierto tiempo, el dicho Diego de Velasco salió de allí con el capitán Pedro de Candia, al cual enviaba el dicho Marqués á la conquista é pacificación de las provincias de los Charcas, é fué con él como uno de los soldados que con él iban, aderezado en servicio de Su Majestad, é á todos fué público é notorio que padecieron en la dicha jornada muchos trabajos é nescesidades.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe este testigo por público é notorio lo en ella contenido, é oyó decir por público é notorio que dicho Diego de Velasco, después de lo susodicho, fué con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, atento se dijo que fué tanta la hambre é nescesidad que pasaron en la dicha jornada, que los más de la dicha gente que á ella iba murió de hambre é nescesidad, é los que escaparon fué con harto trabajo é riesgo.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, estando con el capitán Pedro de Valdivia, que venía por gobernador á estas provincias de Chile, vió cómo llegó al valle de Tarapacá el capitán Juan Bohón con ciertos soldados que decían haberse librado del desbarate de Pedro de Candia é Diego de Rojas, que habían ido al descubrimiento de los chiriguanaes, é habían salido perdidos de la dicha entrada é venían en busca é seguimiento del dicho gobernador Pedro de Valdivia, para le servir en estas provincias, é con ellos venía el dicho Diego de Velasco, é se juntaron con el dicho tiniente en el dicho valle de Tarapacá con el dicho Gobernador para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é vinieron con él á este dicho reino de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los soldados que venían con el dicho gobernador Valdivia, é vió como el dicho Diego de Velasco vino en su compañía como los demás soldados, é vinieron obra de seiscientas leguas, poco más ó menos, por tierra é despoblados, hasta llegar á este

reino de Chille, con grandes trabajos é necesidades, é vinieron descubriendo é conquistando el valle de Copiapó, que es el principio de este reino, hasta que llegaron al valle que dicen de Machopo, á donde poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, á donde pasaron muy grandes trabajos é necesidades en la dicha jornada é conquista.

12.—A las doce pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este testigo se halló en esta dicha ciudad de Santiago al tiempo que se pobló, á do estuvieron en ella con el dicho Gobernador siete ú ocho años, con ordinaria guerra é conquista con los naturales, padeciendo grandes trabajos é necesidades, ansí en la defensa de los dichos naturales, como sembrando por sus propias manos los españoles, é comiendo yerbas é chicharras, sin tener otra comida ni socorro alguno de los españoles en todo el dicho tiempo, sinó que andaban vestidos de pellejos de animales, con tanto trabajo que no se puede relatar ni creer, y el dicho Diego de Velasco, como uno de ellos, siempre estuvo en todo lo susodicho.

13.—A las trece preguntas, dijo: que fué público é notorio lo en la pregunta contenido, pero que este testigo no lo vió, porque era ido con el dicho Gobernador apaciguar la tierra de arriba, pero que sabe que el dicho Diego de Velasco quedó en esta dicha cibdad con obra de otros treinta hombres, poco más ó menos, por mandado del Gobernador, en el cual dicho tiempo sucedió lo contenido en la pregunta, y ansí fué público é notorio haber pasado ansí.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los naturales se rebelaron al servicio de Su Majestad, mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á la demás gente que con él iba, é vino el gobernador don García de Mendoza á este reino, é el dicho Diego de Velasco anduvo con él en toda la conquista é pacificación de este reino, que fué en la reedificación de la ciudad de la Concepción é de Arauco é población de las ciudades de Tucapel é Confines, y en todas las guazárabas que se dieron en ella por los dichos naturales al dicho gobernador don García de Mendoza, donde se padecieron muchos trabajos é necesidades, en todo lo cual se halló siempre el dicho Diego de Velasco con el dicho Gobernador, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos é á su costa, lo cual sabe este testigo por lo ver ansí ser y pasar, como uno de los soldados que ansimismo se halló á todo ello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo susodicho é que se hubo reedificado la dicha cibdad de la Concepción, el dicho Diego de Velasco estuvo é residió en ella con su casa, mujer é hijos, sustentándola por tiempo de cuatro años, poco más ó menos, pasando grandes trabajos é necesidades, é trayendo de paz á los naturales de los términos de la dicha cibdad, é á su costa, como buen soldado, porque lo vió ansí ser y pasar este testigo lo más del dicho tiempo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que público y notorio es lo contenido en la pregunta, pero que este testigo no lo vió, porque era ido á la dicha sazón á los reinos de España.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, en todo el dicho tiempo que ha que le conoce, y en lo que dicho y declarado tiene, siempre ha servido á Su Majestad y á sus gobernadores é capitanes con toda deligencia é cuidado, haciendo en todo lo que le ha sido mandado por ellos, como leal vasallo, sin él haber deservido en cosa alguna, ni que este testigo haya oído decir ni entendido que el susodicho se haya hallado en rebelión ninguna de ningún tirano contra su real servicio, sinó que, como buen vasallo, él ha sido buen servidor, como dicho tiene, en lo que se ha ofrecido.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que no sabe este testigo ni ha oído ni entendido que el dicho Diego de Velasco haya rescibido ningún socorro ni premio de Su Majestad ni de sus capitanes y gobernadores de todos los dichos servicios é méritos, é excepto cierto principal que el dicho gobernador Valdivia le dió en esta ciudad de Santiago, que serían hasta sesenta indios, poco más ó menos, é después entendió este testigo que se lo había quitado é dado á otro, é no sabe las causas; pero que sabe que no fué por deservicio que hiciese, sino por sus fines del dicho Gobernador.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco es casado, y al presente está en esta dicha cibdad de Santiago con su mujer é hijos, y en casa ajena, é por ser tan pobre como es, le dan de comer por amor de Dios, y es hombre honrado é de buena vida, y en quien cabe cualquier merced que Su Majestad quiera hacer por los dichos sus servicios: y esta es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Luis de Toledo.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte é seis días del mes de Agosto del dicho año susodicho, ante dicho teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco para la dicha probanza presentó por testigo al capitán Francisco de Riberos, alcalde ordinario de esta ciudad é vecino de ella, del cual su merced tomó é recibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese; é siéndole preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de veinte é tres ó veinte é cuatro años á esta parte, ansí en los reinos del Perú como en estos de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es su pariente ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que sea clara la verdad é ayude Dios á la justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho Diego de Velasco, que fué en los reinos del Pirú, habrá el dicho tiempo que declarado tiene, oyó decir que venía de las provincias de Nicaragua con el capitán Diego de Ayala que venía al socorro del marqués don Francisco Pizarro.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo, habrá más de veinte y cuatro ó veinte é cinco años, en el reino de Nicaragua, vino nueva del Perú con dos navíos que enviaba el marqués don Francisco Pizarro, en que enviaba á pedir socorro al gobernador Rodrigo de Contreras á las dichas provincias de Nicaragua, diciendo que se habían alzado y rebelado los naturales contra el servicio de Su Majestad é que venían sobre la cibdad de los Reyes, é que enviase el dicho Gobernador socorro de gente, que para el dicho efecto enviaba aquellos dos navíos, sabiendo lo cual, dicho gobernador Rodrigo de Contreras eligió por capitán á Diego de Ayala, con el cual envió los dichos navíos, y él por capitán de ellos, en los cuales vinieron más de cien hombres para el dicho socorro, y este testigo fué uno de ellos, y entiende, por pláticas que después acá ha tenido con el dicho Diego de Velasco é señas que dá de lo que aquí pasó, que venía él entonces é pasó en la dicha armada é socorro al dicho reino del Pirú.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, á que se refiere, demás de lo cual sabe este testigo

que toda la dicha gente que entonces pasó, vino á su costa é misión, sin rescebir nengún socorro de Su Majestad, mas de por hacer el dicho socorro é le servir, y ansí allegaron á la cibdad de Lima á donde estaba el dicho marqués don Francisco Pizarro, sin que en la dicha ciudad hobiese edificios más que buhíos de paja, excepto las casas del dicho marqués.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que en la dicha jornada se pasó harto trabajo é riesgo de las vidas, hasta llegar á la dicha cibdad de Lima.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha gente que venía con el dicho capitán Diego de Ayala é que habían allegado á la dicha cibdad de los Reyes al dicho socorro fueron con el dicho marqués don Francisco Pizarro, desde la dicha cibdad de los Reyes hacia Jauja, camino del Cuzco, á pacificar é allanar las dichas provincias del Cuzco; y ansí tiene entendido este testigo que iría el dicho Diego de Velasco como uno de los que vinieron con el dicho capitán para el dicho efecto.

8.—A la otava pregunta, [dijo]: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Candia salió con ciertos soldados de las provincias de Abiscar, que es cerca del Cuzco, por mandado del dicho Marqués para descubrir é poblar las provincias de los Chunchos ó Mojos, é fueron con él este testigo y el dicho Diego de Velasco con los demás y entraron por las dichas provincias, é por no hallar caminos ni bastimentos, se tornaron á salir por no perescer de hambre, y después, pasados algunos días, salieron al Collao, de donde se tornó á hacer la dicha jornada de los Chunchos y entraron á ella segunda vez, é se pasaron tan grandes nescesidades de hambre que perecieron la mayor parte de los españoles é mucha cantidad de personas de indios, en los que salieron bien fatigados de la dicha hambre, é si no hallaran socorro que iba en demanda del capitán que había entrado, perescieran casi todos, y lo cual sabe este testigo por ser ansí muy público é notorio de todos los que allá fueron, y el dicho Diego de Velasco fué uno de los que fueron é salieron en la dicha entrada.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente y entró con el dicho capitán Diego de Rojas é fueron á descubrir las dichas provincias de los Chiriguanaes, después de pasado todo lo susodicho contenido en las pre-

guntas de arriba, donde en el dicho descubrimiento atravesaron muy grandes montañas é ríos desaforados, por lo cual se pasaron muy grandes trabajos, é volvieron perdidos á las dichas provincias del Pirú, en todo lo que se halló presente el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Rojas, como uno de los demás soldados.

10.—A las diez preguntas, dijo: que estando este testigo en Atacama, vido venir este testigo al dicho gobernador Pedro de Valdivia, que venía á poblar é conquistar este reino de Chile, y allí vido este testigo cómo el dicho Diego de Velasco había llegado en compañía del dicho capitán Juan Bohón con otros soldados, é que se vinieron á juntar allí con el dicho gobernador Valdivia para servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, viniendo con el dicho Gobernador, como dicho tiene, vió cómo ansimismo vino con él el dicho Diego de Velasco para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é ansí vinieron desde dicho asiento de Atacama, ques en los reinos del Pirú, hasta llegar al valle de Copayapo, por ques el principio de este reino de Chile, en que hay mucha cantidad de tierra é despoblado, que pasaron con harta nescesidad de algunos, é desde el dicho valle de Copayapo vinieron á este valle de Mapocho, á do al presente está fundada la cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, y en la poblar é conquistar é llegar á ella se pasó fuerte trabajo é riesgo, y el dicho Diego de Velasco con ellos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que poblaron la dicha ciudad de Santiago estuvieron en ella cuatro ó cinco años con ordinaria guerra de los naturales, y dejaron los naturales de sembrar por más asedio de guerra, pensando se volvieran los cristianos, como hizo el adelantado don Diego de Almagro la primera vez que vino al descubrimiento de esta tierra, por la cual dicha cabsa les fué forzado, para se poder sustentar los dichos españoles, hacer ellos propios las chácaras é simenteras é mantenerse con cierta yerba que nasce en el campo, padeciendo grandes trabajos de hambre y andar desnudos é vestidos de pellejos de animales, porque durante el dicho tiempo nunca tuvieron socorro ninguno de españoles ni de donde les pudiese venir, é se acuerda este testigo ver al dicho Diego de Velasco á la dicha sazón comer muchas veces las chicharras que la pregunta

dice, de hambre, porque le notó este testigo ser el primer hombre á quien se las vió comer.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la dicha sazón que la pregunta dice, este testigo había ido desde esta dicha ciudad [con] el dicho gobernador Valdivia á la provincia de los Promocaes á allanar é traer de paz los naturales della, é sabe que quedando en esta dicha cibdad é guarda, obra de cuarenta hombres, y el dicho Diego de Velasço como uno de ellos, é fué nueva cierta que los dichos naturales vinieron sobre la dicha cibdad cierto día y la tuvieron cercada é pelearon los españoles con ellos todo el dicho día, é mataron á dos soldados dellos é á los más de los caballos, y casi todos los dichos españoles quedaron muy mal heridos, porque pelearon un día entero y estuvo en detrimento de se perder todos con la ciudad, porque la tuvieron los dichos naturales casi ganada y echado fuera el servicio é los heridos fuera de la dicha ciudad, é fué Dios servido que con la buena maña que se dieron se tornasen á rehacer é reformar en la dicha ciudad y desbarataron á los dichos naturales, en todo lo cual ganaron mucho provecho los españoles y el dicho Diego de Velasco con ellos, lo cual todo se tuvo por nueva muy cierta que dello fué al dicho Gobernador, donde este testigo estaba, á donde luego á otro día el dicho Gobernador se dispuso para venir al socorro dellos, y este testigo y los demás entendieron haber sido y pasado ansí como dicho tiene é la pregunta lo dice, por los hallar á todos heridos y mucha cantidad de caballos muertos.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de pasado todo lo susodicho é que los dichos naturales mataron al dicho gobernador Valdivia é los que con él iban, é vino don García de Mendoza por gobernador á este reino, el dicho Diego de Velasco fué con el dicho Gobernador, por tierra, desde esta dicha ciudad de Santiago, con el armada que de ella salió, para la ciudad de la Concepción, é desde allí fueron á la conquista de las provincias de Arauco é Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, y desde allí vinieron á reedificar la ciudad de la Concepción, con el capitán Jerónimo Villegas, é la reedificaron, en todo el cual dicho tiempo hubo muchos recuentros y guazábaras que los indios salían á dar, en todo lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Diego de Velasco, con sus armas é caballos é á su costa é minción, lo cual sabe este testigo como persona que ansimismo se halló en lo susodicho, y por lo ver ser y pasar ansí como dicho tiene.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de apaciguar lo susodicho é reedificar la dicha ciudad de la Concepción, á do estuvo tres ó cuatro años con casa, mujer é hijos, pasando nescesidad de hambre é trabajo forzosamente, como los demás, é de nescesario era que saldría á trabajar en la pacificación é allanamiento de los dichos naturales de los términos de la dicha ciudad todas las veces que se ofreciese é se lo mandasen, como los demás.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo susodicho, el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad é porque le diesen algún remedio, fué á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, con sus armas é caballos, á do estuvo obra de un año sirviendo á Su Majestad, á su costa é minción, lo cual sabe este testigo por le ver ir desde esta dicha cibdad al dicho efecto, á do se padescieron algunos trabajos é nescesidades, por ser tierra nueva.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que desde el dicho tiempo acá que ha que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad al dicho Diego de Velasco con diligencia é cuidado, haciendo lo que sus gobernadores é capitanes le han mandado, obedientemente, sin haber oído decir ni entendido que el susodicho le haya deservido en cosa alguna, ni que se haya hallado en ninguna rebelión con ningún tirano, é si lo hobiera hecho, este testigo lo hubiera sabido y entendido, é no pudiera ser menos por le conocer é ser tan conocido é haber andado tanto tiempo juntos é saber su vida é trato, ni tal se ha entendido ni oído de su persona.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo le conosce mucho tiempo ha, en todo el cual dicho tiempo nunca ha visto, sabido ni entendido que por razón de los dichos sus servicios é méritos se le haya dado al dicho Diego de Velasco ningún socorro ni premio alguno por los gobernadores ni capitanes, en nombre de Su Majestad, ecebto obra de sesenta ó setenta indios, que agora habrán quedado dellos veinte ó veinte é cinco, en esta dicha ciudad, que le dió el dicho gobernador Valdivia, que después se los tornó á quitar en cierta reformación que hizo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que el susodicho es casado é tiene mujer é hijos é vive en casa ajena é le dan de

comer é lo pasa muy pobremente, y ques viejo é pobre, é no le conosce bienes de que se poder sustentar, y questa es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo tornó á decir de nuevo.—*Francisco Riberos.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza á Juan de Cuevas, vecino desta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en las provincias del Pirú como en éstas de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é que no es ni pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, ha que conosce al dicho Diego de Velasco obra de los dichos veinte é cinco años en el reino del Pirú, á do le vió la primera vez é allí supo que había venido del reino de Nicaragua, á do había estado cierto tiempo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la dicha pregunta, porque por la nescesidad quel marqués don Francisco Pizarro tenía de gente á cabsa del alzamiento de los naturales, envió al reino de Nicaragua á pedir socorro de gente, é que le vino de allí cierta gente.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino del dicho reino de Nicaragua cierta gente al dicho socorro á la dicha cibdad de Lima, donde estaba dicho marqués Pizarro, é ha entendido este testigo que allí vino entonces el dicho Diego de Velasco con la demás gente que vino al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es que se pasaría en el dicho viaje é jornada los trabajos é nescesidades en la pregunta contenidos, especialmente siendo, como era entonces, la tierra nuevamente descubierta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por público é notorio ha oído decir este testigo á muchas personas lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, é que el dicho Diego de Velasco fué entonces desde la dicha ciudad de Lima con el dicho marqués Pizarro á la pacificación de las provincias del Cuzco, en todo lo que se ofreció é á su costa.

7.—(No tiene contestación).

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe este testigo como en ella se contiene porque este testigo fué uno de los que fueron á la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Candia, é sabe que entraron con Gaspar Rüiz, que fué adelante hasta Agabiricamau para el descubrimiento de los chunchos, donde en la dicha jornada se pasó tanta nescesidad de hambre é de otros trabajos, que perecieron dello la mitad de la gente despañoles que iban é más de ocho mill ánimas de personas de servicio, é muchos caballos que se comieron por la nescesidad, y los que salieron, salieron tan desperecidos, que no se pensó escapara ninguno hasta que salieron al Collao, que es en las dichas provincias del Pirú, en todo lo cual se halló el dicho Diego de Velasco, como uno de los que allá entraron.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente en la dicha jornada como uno de los soldados que á ella fueron, é después de salidos de la dicha entrada de los Chunchos arriba, cuando fueron desde dicho valle del Collao la dicha gente que había salido con el capitán Diego de Rojas, é de conformidad fueron é acordaron, por más servir á Su Majestad, á descubrir las provincias de los Chiriguanaes y en ello pasaron grandísimos trabajos é riesgos de la vida, porque atravesaron muy grandes montañas é ríos desaforados é otros trabajos, hasta que volvieron perdidos á salir á las dichas provincias del Pirú, en todo lo cual se halló é fué el dicho Diego de Velasco, como uno de los soldados que allí fueron en servicio de Su Majestad, y este testigo ansimismo con ellos.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque á cabsa de haber salido perdidos, como dicho tiene en la pregunta antes desta, de la dicha entrada de los Chiriguanaes, teniendo noticia que venía el gobernador Pedro de Valdivia á este reino de Chile, se juntaron con él, para más servir á Su Majestad, en Tarapacá, los que ansí habían escapado de la dicha entrada y vinieron con él á este dicho reino de Chile, y el dicho Diego de Velasco fué uno de ellos.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como uno de los que vinieron con el dicho gobernador Valdivia, vió cómo el dicho Diego de Velasco vino ansimismo en la dicha compañía é vinieron por tierra desde Tarapacá, que es en el reino del Pirú, adonde se juntaron, como dicho tiene, hasta que llegaron al valle de Copiayapo, que es principio de este reino, á donde hay cerca de trescientas leguas de despoblados, alguna parte dello, é desdel dicho valle de Copiayapo vinieron á este valle de Mapocho, que hay otras ciento y cincuenta leguas por tierra, conquistando los naturales, y poblaron en este dicho valle la ciudad de Santiago, donde al presente están agora, que es cabeza de esta gobernación; en todo lo cual se halló presente el dicho Diego de Velasco, como uno de los que vinieron en la dicha compañía, á do pasó hartos trabajos é nescesidades.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad todo lo en ella contenido, y este testigo lo sabe que fué y pasó ansí como en ella se contiene, é que estuvieron siete ó ocho años en contínua guerra con los dichos naturales en esta dicha cibdad, sustentándose con yerbas é comiendo chicharras é otras cosas de poca sustancia, y vistiéndose de pellejos, sin haber otra ropa ni socorro ninguno de españoles en todo el dicho tiempo, donde se pasó grandísima nescesidad, porque á cabsa que los dichos natuiales no quisieron sembrar pensando que por aquella causa se fueran los cristianos, fué necesario los dichos españoles sembrar é hacer las chácaras por sus propias manos, y ansí vió este testigo al dicho Diego de Velasco trabajar en todo lo susodicho como buen soldado, é oyó por público é notorio que fué el primer hombre que comió las dichas cigarras, por causa de la dicha hambre; y esto sabe este testigo como uno de los que se hallaron en todo lo susodicho é padesció la dicha nescesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo que al cabo del dicho tiempo, habiendo ido el dicho gobernador Valdivia con la demás gente á las provincias de los Promocaes, ques veinte leguas, poco más ó menos, desta dicha cibdad, á la conquista de los dichos indios, é habiendo dejado en esta dicha cibdad obra de treinta hombres para la guarda della, y el dicho Diego de Velasco como uno dellos, los dichos indios naturales se juntaron con los demás de toda la tierra que pudieron, é vinieron sobre esta dicha cibdad para matar á los cristianos, é la tuvieron cercada un día, é la más parte ganada, é pelearon todo aquel

día y estuvo en confusión de se perder é los matar por lo mucho de los dichos naturales, é ansí mataron dos hombres dellos é muchos caballos é personas de indios amigos, é fué Dios servido de les dar vitoria á los dichos cristianos por la buena maña que se dieron é mucho que pelearon, é quedaron todos mal heridos, é luego como lo supo el dicho Gobernador, que estaba cerca, recudió al socorro con su gente é hallaron los dichos indios muertos al derredor de la dicha cibdad é caciques y heridos todos los dichos soldados y el dicho Diego de Velasco con ellos, en todo lo cual aquel día merecieron muy gran premio ellos.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de pasado lo susodicho, anduvo con el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la conquista é pacificación é población de la Concepción, y en todo sirvió á Su Majestad, á su costa é minción, en lo que se ofreció é le era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los dichos naturales hubieron muerto á el dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino á este reino don García de Mendoza por gobernador dél, el dicho Diego de Velasco se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la ciudad de Tucapel é cibdad de los Confines, y en Arauco, é le siguió en todas las guazábaras que los dichos naturales dieron al dicho Don García, y en todo ello se halló el dicho Diego de Velasco, sirviendo á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nombre, en todo aquello que le era mandado, como buen soldado, é á su costa, con sus armas é caballos, sin rescibir ningún socorro ni ayuda de costa de Su Majestad ni del dicho Gobernador ni de otra persona, á donde se pasó hartas nescesidades é trabajos, y este testigo lo sabe como persona que se halló en todo ello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanados los dichos términos é cibdades, é que servían los dichos indios, este testigo se vino á esta cibdad de Santiago, donde tiene su casa é vecindad, á do oyó decir por público é notorio, y lo entendió ansí, quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su casa, mujer é hijos, sustentándola y sirviendo en todo lo que le era mandado por los capitanes, é pasando harta pobreza é trabajo, obra de cuatro años que en ella estuvo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que al

cabo de los dichos cuatro años, por más servir á Su Majestad, el dicho Diego de Velasco fué á las provincias de Cuyo con el general Juan Jufré, ques detrás de la gran cordillera nevada, á do estuvo un año sirviendo con sus armas é caballos, á su costa, sin rescebir socorro ninguno, lo cual sabe este testigo por le ver salir de esta ciudad para el dicho efecto é ser notorio que sirvió allá muy bien.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que este testigo conosce al dicho Diego de Velasco, siempre le ha visto servir á Su Majestad, y á sus capitanes en su real nombre, é siendo obediente á todo lo que se le ha mandado, como muy buen soldado, hallándose siempre en su real servicio en todas las cosas é casos que dicho é declarado tiene, é nunca este testigo ha visto, oído ni entendido quel susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna rebelión ni con ningún tirano, porque si se hobiera hallado ó fuera, este testigo lo supiera ó entendiera ú hobiera oído decir, é no pudiera ser menos, por la mucha familiaridad que con él ha tenido siempre, hallándose juntos en muchas entradas, é por saber y entender su vida é costumbres; é por esto sabe que ha sido leal servidor de Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, é meresce que Su Majestad le haga mercedes.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo, por la razón que dicha tiene en la pregunta antes desta, quel dicho Diego de Velasco siempre ha servido á Su Majestad á su costa é minción é nunca ha rescebido nengún socorro ni premio alguno por ello de Su Majestad ni de sus gobernadores ni capitanes, excepto obra de cincuenta indios, que agora son hartos menos, que le dió el dicho gobernador Valdivia en términos de esta ciudad de Santiago, que después de allí á poco tiempo se los quitó en la reedificación que hizo de los dichos repartimientos para le dar otra mejor cosa, é nunca se lo dió.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta ciudad, á do vive sin tener casa ni hacienda propia, é casado, con su mujer é hijos é familia, é vive en casa ajena, á do le dan de comer á él y á los dichos sus hijos por amor de Dios, y que es viejo y muy pobre.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo firmó.—*Juan de Cuevas*.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

El dicho capitán Juan Gómez, vecino y regidor de esta dicha cibdad, testigo presentado por el dicho Diego Velasco, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego Velasco, de obra de veinte é cinco años, poco más ó menos, así en estas provincias como en las del Perú, y que él lo conoció en Nicaragua, que vino con el capitán Diego de Ayala, sino que no se acuerda bien dello.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta é cinco años y no es pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales porque deje de decir la verdad.

2.—(No tiene contestación).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo en Nicaragua supo que en el Pirú se habían alzado los naturales dél, y que el marqués don Francisco Pizarro lo escribió pidiendo socorro, por estar en gran riesgo, así el dicho Marqués, que era gobernador dél, como los demás españoles que residían en las dichas provincias del Pirú.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que estando este testigo en la dicha provincia de Nicaragua, salió por capitán para hacer el dicho socorro el capitán Diego de Ayala, el cual hizo gente, y se juntó la gente contenida en la dicha pregunta, poco más ó menos, entre los cuales fué uno este testigo, é todos los más veníancon sus armas é caballos, y tiene por cierto ser uno de ellos el dicho Diego de Velasco, aunque, como ha tantos años, no se acuerda bien dello, el cual dicho capitán Diego de Ayala é la dicha gente pasó á las dichas provincias del Pirú al dicho socorro, á su costa é misión, sin recibir socorro ni premio alguno de Su Majestad, según este testigo supo y entendió, hasta que llegó á donde estaba el dicho marqués don Francisco Pizarro é su gente, y en la cibdad de Lima, con necesidad é trabajo, en el cual dicho tiempo estaba toda la más de casas de paja, sin haber en ella hecho algún edificio, sinó las casas del dicho Marqués, á lo que este testigo se puede acordar, en todo lo cual se halló este testigo, porque vino con el dicho capitán Diego de Ayala en el dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que en la dicha jornada que se hizo se padeció, así por la mar como por la tierra, trabajos de hambres é necesidades é con mucho riesgo de las personas é vidas.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que toda la más gente que llegó á don-

de estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro é otra mucha gente se partieron de la cibdad de los Reyes para la cibdad del Cuzco, estando todas las más provincias rebeladas de los naturales, hasta llegar á la dicha cibdad del Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron grandes trabajos é necesidades de hambres é fríos, en todo lo cual cree este testigo el dicho Diego Velasco fué entre ellos, sinó que este testigo es de mala memoria, é ha tantos años no se acuerda bien dello, lo cual sabe este testigo porque se halló é fué en la dicha jornada.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo ha oído decir por público é notorio.

8.—A la otava pregunta, dijo: que público é notorio fué en todo el Pirú que la jornada de los Chunchos fué la más peligrosa é trabajosa que ha habido en el Pirú, en tal manera que murieron de hambre y trabajos más de la mitad de la gente, é los que escaparon fué tanto el trabajo é hambres que padescieron, que no pensaron vivir, y que ha oído decir á muchos españoles que escaparon de aquella jornada, el dicho Diego Velasco fué uno de los que escaparon y entró en ella.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que público é notorio fué lo contenido en la dicha pregunta, como en ella se contiene, y ser uno de los que fueron á la dicha jornada el dicho Diego de Velasco, é pasaron grandes trabajos.

10.—A las diez preguntas, dijo: que antes quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia entrase en el gran despoblado, en Tarapacá ó allí cerca, se juntó el dicho Diego Velasco con el dicho Gobernador, que á la sazón venía por teniente general de don Francisco Pizarro para descubrir é conquistar estas dichas provincias de Chile, é el dicho Diego de Velasco é otras personas se ofrecieron de ir la dicha jornada á servir á Su Majestad.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque este testigo fué uno de los que hicieron la dicha jornada é vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que vinieron quinientas ó seiscientas leguas por tierra é despoblado, con grandes trabajos é nescesidades, hasta llegar á las dichas provincias de Chile, é llegados al valle de Copayapo, venía dicho Gobernador é los demás conquistando é descubriendo la tierra hasta llegar á esta provincia de Mapocho, donde se pobló esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación, donde se pasó, como dicho

tiene, grandes trabajos y nescesidades, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco fué uno dellos, é pasó los dichos trabajos é nescesidades contenidas en la dicha pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que, después de poblada esta dicha cibdad de Santiago, estuvo en ella el dicho Diego de Velasco cuatro ó cinco años, poco más ó menos, y este testigo é los demás juntamente con el dicho Gobernador, en ordinaria guerra é conquista con los naturales, é hambres, padeciendo grandes nescesidades y trabajos, así en defender la dicha cibdad, que estaba poblada, como sembrando algunos con sus propias manos é comiendo yerbas é chicharras, sin tener sino muy poca comida ni otro socorro de españoles, vistiéndose muchos de los dichos españoles de pellejos de animales, é sin camisas, en todo lo cual y en los dichos trabajos é nescesidades se halló el dicho Diego de Velasco.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que en el dicho tiempo, estando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de los Poromaocaes, hasta doce leguas de aquí, y este testigo con el dicho Gobernador é otra gente de guerra, procurando conquistar é allanar la dicha tierra é provincias, llegaron al dicho Gobernador dos de á caballo á dar mandado como había pasado lo contenido en la dicha pregunta é que habían dado los naturales en esta dicha cibdad, é que la fuese á socorrer, é así luego vino el dicho Gobernador á la dicha ciudad desde prima-noche hasta el otro día á hora de misa, y con él hasta catorce de á caballo, y entre ellos este testigo, é llegado, se halló toda esta dicha cibdad quemada é abrasada é todas las casas quemadas, si no fueron dos ó tres, á donde estaban todos los españoles, los más heridoe é muertos muchos caballos é dos hombres, entre los cuales le paresce estaba el dicho Diego Velasco, los cuales todos contaron cómo pasó la dicha guazábara, que fué como lo dice é declara la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que después de haberse allanado los términos de esta cibdad, en lo cual se halló el dicho Diego Velasco, el dicho don Pedro de Valdivia fué á la conquista, población é pacificación de la cibdad de la Concepción, donde por ser muy mucha fuerza de naturales é dar grandes guazábaras é peligrosas, se pasaron grandes trabajos, lo cual este testigo sabe porque se halló en ella y en la dicha pacificación é población con el dicho Gobernador.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de haber muerto los naturales al dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino don García de Mendoza á gobernar este reino, é vido este testigo que el dicho Gobernador fué con gente á la pacificación de las provincias de Arauco é Concepción é Tucapel y que tuvo muchas guazábaras, porque este testigo fué con el dicho Gobernador, é vido este testigo quel dicho Diego de Velasco fué en acompañamiento del dicho Gobernador, y después que la gente de á caballo se juntó con él, le dieron los naturales algunas guazábaras, yendo á las dichas provincias de Arauco, en Tucapel, en las cuales se halló el dicho Diego Velasco, con sus armas y caballos, y en Tucapel. donde se pobló la ciudad de Cañete, é ansimismo en la reedificación de la Concebción, donde se pasaron grandes trabajos é sirvió muy buenamente á Su Majestad el dicho Diego Velasco, á su costa é minción.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que después de reedificada la dicha cibdad de la Concepción, vido este testigo al dicho Diego de Velasco sustentarla á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa é minción, cerca de dos años, y que este testigo, á cabo dellos, se vino de la dicha cibdad, é oyó decir, é es público é notorio que estuvo después de venido este testigo otros dos años, por manera que son cuatro años, teniendo su casa, mujer é hijos cuidando la sustentar, empeñándose en cosas que había menester para su sustento é de su casa, y sirvió muy buenamente á Su Majestad, ayudando á traer los naturales de paz, padeciendo muchos trabajos, peligros é gastos, como dicho tiene.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad que al cabo de cuatro años, poco más ó menos, é de haber entendido el dicho Diego Velasco en sustentar la cibdad de la Concepción, vino á esta cibdad, á donde este testigo vino á ser vecino, é le vido partir á las provincias de Acuyo para servir á Su Majestad, y estuvo un año, poco más ó menos, é después vino á esta cibdad. y este testigo lo vido salir cuando fué é le vido tornar, porque este testigo no fué la dicha jornada mas que desa parte de la gran sierra nevada, en donde dicen se padescieron trabajos é gastos.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Diego Velasco siempre le ha visto servir á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes en su nombre, con toda diligencia é cuidado, haciendo é obedeciendo sus mandamien-

tos, como su leal vasallo, sin haber visto ni oído decir que le haya deservido en cosa [alguna] después que este testigo le conoce, ni hallándose en ninguna rebelión contra el servicio de Su Majestad, ni tal este testigo ha entendido ni oído decir á persona ninguna, como dicho tiene.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, á lo que este testigo ha visto é oído, nunca ha sabido quel dicho Diego de Velasco ha recibido de Su Majestad ni de sus gobernadores ni capitanes ningún premio ni socorro, salvo un principal de hasta sesenta indios quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta cibdad, y después se los quitó el dicho Gobernador.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que vee este testigo y sabe, el dicho Diego de Velasco está en esta cibdad con su mujer é hijos é familia en casa ajena, con muy gran nescesidad, é que no se podría sustentar, é más ellos, sino fuese que se lo dan de comer é lo sustentan por amor de Dios, é que vee este testigo es muy viejo, cano, y harto de trabajos.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es público é notorio é la verdad de lo que sabe, é ha oído decir para el juramento que hizo, é en él se retificó é afirmó é lo firmó de su nombre. —*Juan Gómez.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Y este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza al general Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, ansí en las provincias del Pirú como en éstas de Chile, del dicho tiempo á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho ni le tocan ninguna de las generales, sino que desea que Dios ayude á la justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que puede haber los dichos veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, que este testigo co-

noscio al dicho Diego de Velasco en las provincias del Pirú la primera vez que le vió, y después entendió que venía de los reinos é provincias de Nicaragua, á donde había estado cierto tiempo, y ansí era público é notorio qne venía de las dichas provincias donde había estado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que habrá el tiempo que dicho tiene, que senvió á pedir por el dicho marqués Don Francisco Pizarro, que estaba en Lima, socorro á las dichas provincias de Nicaragua, por la nescesidad que dello había, y ansí se envió un navío ó dos para el dicho socorro.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la pregunta, entre las personas que estaban en el Perú á la dicha sazón; pero que este testigo, á causa de estar ausente á la dicha sazón de la dicha cibdad de Lima, porque era ido adelante, no vió llegar á la dicha gente de socorro cuando llegó, porque, como dicho tiene, fué público é notorio que vino el capitán Diego de Ayala con la dicha gente del dicho reino de Nicaragua á la dicha cibdad de Lima, para el dicho socorro, que fué cosa muy conveniente por la mucha nescesidad que había dello, y entonces entendió este testigo que fué uno de los soldados que vinieron de las dichas provincias de Nicaragua con el dicho capitán, el dicho Diego de Velasco al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa es ordinaria pasar trabajos é nescesidades en los dichos viajes é jornadas, especialmente en aquel tiempo, que era recién descubierta la tierra, que había mayores nescesidades.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente en la dicha jornada de los Chunchos con el dicho capitán Pedro de Candia, á donde se pasaron en la dicha entrada tantos y tan grandes trabajos, que no se podrán relatar, cómo fué, segund las necesidades, hambres é otros muchos trabajos, que fueron causa que la mayor parte de los españoles que iban en la dicha jornada perescieron, ansí de hambre alguno dellos, como otros de riesgos, en ríos é guerras de los indios, sin otras muchas personas de indios, que ansimismo perescieron, y los que escaparon pensaron perecer en la dicha jornada, hasta que Dios fué servido que salieran á las provincias del Collao, habiendo perdido todo lo que llevaban, salieron bien destrozados de la dicha jornada, en todo lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Diego de Velasco como uno de los soldados que

en ella iban, demás de que fué público é notorio haberse hallado en la conquista é pacificación de los Charcas, como se contiene en las dos preguntas antes de esta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en la dicha jornada de los chiriguanaes con el dicho capitán Diego de Rojas é vió ir á ella al dicho Diego de Velasco, como uno de los soldados que á ella fueron, á donde se pasaron ansimismo grandísimos trabajos, riesgo de la vida é nescesidades y se atravesaron grandes montañas é ríos desaforados, donde se pensó de perecer todos, é salieron perdidos de la dicha entrada.

10.—A las diez preguntas, dijo: que puesto caso que este testigo había venido un mes antes que la pregunta dice para venir á este reino de Chile con el dicho gobernador Valdivia, supo este testigo por vello después en el valle de Atacama, á donde aguardó la demás gente, cómo el dicho Diego de Velasco venía en compañía del dicho capitán Bohón, con obra de sesenta hombres, en seguimiento del dicho gobernador Valdivia para servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile, como vinieron é se juntaron en el dicho valle de Atacama, que es en los reinos del Pirú, cerca del despoblado que entra en este reino de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque desde dicho valle de Tarapacá, á donde se juntaron la dicha gente y el dicho Diego de Velasco con ellos para venir á este reino de Chile, en compañía del dicho gobernador Valdivia vinieron por tierra é despoblados hasta que llegaron al valle de Copiayapó, y desde el dicho valle á este de Mapocho, adonde poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación, que hay cerca de quinientas leguas de mal camino é despoblados, donde se pasó muy grandes trabajos é nescesidades, viniendo conquistando los indios de las dichas provincias é valles que pasaron, y el dicho Diego de Velasco juntamente, como uno de los demás que venían en la dicha compañía.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en esta dicha cibdad de Santiago después que la hobieron poblado, el tiempo que la pregunta dice, sustentándola é defendiéndola con continua guerra de los indios naturales, pasando grandes nescesidades é trabajos, porque á cabsa que los dichos indios no querían sembrar, pensando que por la dicha cabsa se irían los cristianos, perescían de hambre y les fué forzado hacer las chácaras

é simenteras los propios españoles por sus manos, para se sustentar, y mucho tiempo del año se sustentaban con yerbas é chicharras que comían algunos dellos é otras yerbas é sabandijas, por la nescesidad grande, en todo lo cual se halló presente el dicho Diego de Velasco, como buen soldado, y aún era uno de los que trabajaban é pasaba mayor nescesidad que los demás.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como la pregunta lo dice y hallarse presente este testigo á la dicha sazón, con obra de treinta ó cuarenta hombres, poco más ó menos, que quedaron en esta dicha cibdad para la guarda é defensa della, en el entretanto quel dicho gobernador Valdivia había ido con la demás gente á las provincias de los Promocaes á traer de paz los dichos indios, é un día los dichos naturales se juntaron todos é vinieron sobre esta dicha ciudad á dar en ella é la tuvieron cercada é casi ganada á los cristianos que en ella estaban, é pelearon los dichos indios todo aquel día hasta la noche, á donde tuvieron medio vencidos á los dichos españoles, por ser tanta la fuerza de los dichos naturales, é les mataron dos españoles dellos é muchos caballos é personas de servicios de indios, hasta que fué Dios servido que los desbaratasen é venciesen y echasen de allí, aunque quedaron todos los soldados heridos é maltratados, y el dicho Diego de Velasco como uno de ellos, á donde trabajó aquel día como buen soldado en servicio de Su Majestad é de su Gobernador é capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los dichos indios mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino don García de Mendoza por gobernador de estas provincias é reino, el dicho Diego de Velasco anduvo con él, ansí en la reedificación de la ciudad de la Concepción como en la población de la ciudad de Tucapel é Confines y en todas las demás guazábaras que los dichos indios naturales dieron al dicho gobernador don García de Mendoza, hasta que allanó é pacificó todas las dichas provincias de Arauco, Tucapel, Confines, Concepción é sirvieron los indios de ella quieta é pacíficamente, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad, se halló presente con el dicho Gobernador é sus capitanes, sirviendo con sus armas é caballos, á su costa, como buen soldado, en todo lo que le era mandado, lo cual sabe este testigo como capitán que

era en la dicha guerra é por lo ver ser y pasar ansí, como dicho tiene, en todo lo cual sirvió como buen soldado.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que habiéndose pacificado la dicha cibdad de la Concepción, nuevamente reedificada y allanada, y habiendo este testigo quedado en ella por teniente general, del dicho gobernador don García de Mendoza, vió cómo el dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad con su familia de mujer é hijos, sustentando la dicha cibdad é velando é saliendo fuera á correr é hacer todo lo demás que le era mandado, ansí por este testigo como por los demás capitanes y oficiales de guerra, á donde estuvo é residió tres ó cuatro años, pasando nescesidad é trabajo, á su costa.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que al dicho tiempo y sazón, este testigo no se halló presente en esta cibdad, pero que tuvo entendido, y fué público y notorio, quel dicho Diego de Velasco, al cabo del dicho tiempo fué, por más servir á Su Majestad é porque el gobernador Francisco de Villagra se lo mandó, á las dichas provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, á do estuvo obra de un año sustentando las dichas provincias, con sus armas é caballos, é á su costa, habiendo dejado su mujer é hijos en esta dicha ciudad de Santiago.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, desde el tiempo que ha que conosce al dicho Diego de Velasco, le ha visto servir á Su Majestad en todo lo que dicho tiene y en lo que se ha ofrecido, como buen soldado, hallándose siempre con sus capitanes é gobernadores en su real servicio, con toda diligencia é cuidado, é ser obediente á los mandamientos de los dichos gobernadores é capitanes, donde quiera que se ha hallado, é nunca ha visto ni oído ni entendido este testigo quel susodicho le haya deservido en cosa alguna y halládose con ningún tirano en rebelión alguna contra su real servicio, é si lo contrario hobiera sido en cualquier manera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos, por la familiaridad é conosciencia que siempre con él ha tenido del dicho tiempo á esta parte.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni tiene noticia quel dicho Diego de Velasco, por los servicios que ha hecho, le haya sido dado en premio dellos ningún socorro ni premio por los dichos capitanes ni gobernadores, ecepto obra de cincuenta ó sesen-

ta indios quel dicho gobernador Valdivia le dió en esta dicha cibdad, los cuales, después, á la reformación, se los tomó é quitó por sus fines, y después acá no le ha visto tener ni que le haya sido dada otra cosa alguna, é si los tuviera ó se le hobiera dado, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos, por la razón que tiene dicha.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por le ver casado y con hijos y en casa ajena, que le dan de comer por su pobreza.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, por público é notorio, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo firmó.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago el dicho día, mes y año susodichos, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, al alcalde Santiago de Azoca, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco, obra de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en el reino del Pirú como en este de Chile, del dicho tiempo á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho ni le toca ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al tiempo que este testigo conosció la primera vez al dicho Diego de Velasco en los reinos del Pirú, supo y entendió, por público é notorio, que venía é había venido el susodicho de los reinos de Nicaragua, á donde había estado cierto tiempo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el dicho tiempo de los dichos veinte y cuatro ó veinte y cinco años que, estando este testigo en la ciudad de los Reyes, vió cómo el marqués don Francisco Pizarro, gobernador que á la sazón era, envió ciertos navíos á Tierra-Firme é á Nicaragua, para que le trujesen socorro de gente, por la mucha nescesidad en que estaba, á cabsa del alzamiento de los naturales.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que por razón de haber enviado á pedir el dicho Marqués el dicho socorro, vino de allí á cierto tiempo socorro de Nicaragua é de Tierra-Firme, entre los cuales tiene entendido este testigo que vino el dicho Diego de Velasco, porque de allí á poco le conoció este testigo en los dichos reinos del Pirú.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa ordinaria es pasarse trabajos é nescesidades por la mar y en semejantes navegaciones, y ansí tiene entendido que las pasarían los que entonces vinieron, é no podría ser menos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco vino con el dicho marqués don Francisco Pizarro conquistando, con la demás gente que con él iba, toda la tierra hasta llegar al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron grandes nescesidades é trabajos, lo cual sabe este testigo por se hallar, como se halló, presente á todo ello con el dicho Marqués.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué é salió con el dicho capitán Pedro de Candia para ir á las provincias del Collao, á donde ansimismo iba el dicho Diego de Velasco, como uno de los soldados que fueron la dicha jornada, en la cual se pasaron ansimismo necesidades é trabajos.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, ansimismo, se halló presente con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, á donde ansimismo vió que fué el dicho Diego de Velasco, á do se pasaron tantos é tan grandes trabajos é riesgos, que no se pensó que escapara ninguno de los que iban, é ansí perecieron mucha parte de los que iban con el capitán Pero Anzules y los que salieron fueron perdidos de la dicha entrada y se pensó que no escapara ninguno por las dichas nescesidades de hambre é riesgos.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe como en ella se contiene, por se hallar presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, que fué que habiendo salido de la dicha entrada de los Chunchos se reformaron en un valle nombrado de Carizar, ques en el Collao, y después se juntaron en el valle de Tarija con el capitán Diego de Rojas el dicho capitán Candia, y de conformidad entraron al descubrimiento de los Chiriguanaes y el dicho Diego de Velasco con ellos, á donde se pasó en la dicha entrada tan excesivos trabajos é riesgos de

la vida por las muchas montañas é ríos desaforados é abriendo los caminos por los montes para poder pasar, lo cual hacían los soldados con machetes y hachas por sus propias manos, que se pensó de perecer, y en efeto salieron perdidos de la dicha entrada por defeto de no hallar camino para pasar adelante.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad que habiendo salido de la dicha entrada de los Chiriguanaes perdidos, como supieron que el gobernador don Pedro de Valdivia venía á estos reinos de Chile, acordaron, por más servir á Su Majestad, de venir con él, y ansí atravesaron por la provincia de los Elipes hasta que llegaron al valle de Tarapacá, donde hallaron al dicho gobernador Valdivia con su gente é se juntaron con él los que ansí iban, que serían hasta ochenta hombres, poco más ó menos, y el dicho Diego de Velasco uno dellos, é vinieron á este dicho reino.

11.—A las once preguntas, dijo: ques ansí verdad lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, y este testigo lo sabe como persona que vino el dicho viaje é jornada, juntamente con el dicho Diego de Velasco, é vinieron con el dicho Gobernador á este reino por tierra cerca de seiscientas leguas é llegaron al valle de Copiayapo, ques al principio deste reino, pasando despoblados é conquistando los naturales; é desde el dicho valle de Copiayapo vinieron á este de Mapocho, á donde poblaron esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, que fué la primera cibdad que se pobló en este reino, en todo lo cual vió este testigo cómo el dicho Diego de Velasco vino en la dicha jornada é compañía, trabajando como buen soldado en todo lo que se ofrecía, en donde se pasó hartos trabajos é nescesidades.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la pregunta, porque después que hobieron llegado é poblado la dicha cibdad de Santiago, estuvieron é residieron en ella siete ó ocho años, poco más ó menos, siempre con contínua guerra de los naturales, porque los dichos indios siempre pretendieron resistir á los cristianos y echallos de su reino, é por ello se conjuraron de no sembrar, pensando que por la dicha cabsa los cristianos se irían de la tierra é la dejarían, por lo que les fué forzado sembrar los propios españoles por sus manos, é con el poco servicio que tenían en todo el dicho tiempo pasaron grandísimas necesidades é hambres, comiendo yerbas y otras cosas de poca sustancia, y aun este testigo se acuerda ver comer al dicho Diego de

Velasco ciertas chicharras, y aun este testigo sespantó de se las ver comer y le dijo que no las comiese, y ansimismo andaban vestidos de pellejos los soldados, por la mucha nescesidad que hobo, porque no vino socorro ninguno en todo el dicho tiempo.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué y pasó ansí como la pregunta lo dice, y es ansí que al cabo de dicho tiempo, habiendo el dicho gobernador Valdivia ido con alguna gente á las provincias de los Promocaes á conquistar é pacificar la tierra, é habiendo quedado cincuenta ó sesenta hombres en esta cibdad de Santiago para la guarda é defensa della, y el dicho Diego de Velasco y este testigo con ellos, un día, al cuarto del alba, vinieron toda la tierra sobre esta dicha cibdad para matar á los españoles que en ella quedaron, los cuales pelearon todo aquel día hasta puesto el sol con los dichos naturales, y estuvieron en gran riesgo de se perder por la dicha mucha fuerza de los naturales, tanto que se apoderaron en la cibdad é les quemaron las casas, y echaron de la dicha cibdad con harto riesgo de las vidas, y ansí mataron á dos soldados españoles, é todos los más salieron mal heridos, y mataron diez y siete ó diez y ocho caballos, y á este testigo uno suyo, por manera que si no fuera por el favor de Dios é buena maña que se dieron los dichos españoles, perescieran allí, y los indios se apoderaran en la tierra é se volviera á perder todo lo ganado, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco trabajó é peleó como buen soldado.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después quel gobernador don García de Mendoza vino á este reino por la muerte del dicho gobernador Valdivia, el dicho Diego de Velasco se halló siempre con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la cibdad de Tucapel y en toda la conquista de la tierra de arriba que estaban rebelados contra el servicio de Su Majestad, y en todas las guazábaras que los dichos indios dieron al dicho gobernador don García de Mendoza se halló el dicho Diego de Velasco con sus armas y caballos, á donde sirvió á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nombre como buen soldado, á su costa.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanada la tierra de arriba, este testigo se vino con los demás vecinos de esta cibdad á ella por mandado del dicho gobernador Don García, pero que

tiene entendido quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su mujer é hijos, sustentando é trayendo de paz los naturales é sirviendo á su costa en todo lo que le era mandado, como buen soldado, é pasando necesidades é trabajos, lo cual todo es muy público é notorio, é que estuvo el dicho tiempo en ella, ó poco más ó menos.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe que al cabo del dicho tiempo, por más servir á Su Majestad, el dicho Diego Velasco vino desde la dicha cibdad de la Concepción á esta de Santiago, desde donde este testigo le vió ir é aviarse para las provincias de Acuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, á donde es público é notorio que estuvo obra de un año, poco más ó menos, sirviendo en lo que se ofreció é le fué mandado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco en todo el dicho tiempo que ha que le conosce siempre ha servido á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes, como buen soldado, diligentemente, é siendo obediente é bien mandado en todo lo que se le encargaba, sirviendo á su costa, con sus armas é caballos cuando los tenía, como bueno é leal vasallo, é nunca este testigo ha visto, ni oído ni entendido que el susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna de las rebeliones que ha habido por algunos tiranos, é si lo hubiera sido ó halládose en alguna, este testigo lo supiera ó entendería ó oyera decir, é no pudiera ser menos por la mucha familiaridad é amistad quentre él y este testigo ha habido dende quentró en la tierra, é por la dicha razón no pudiera ser menos de lo saber.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco en todo el dicho tiempo nunca ha sido gratificado en remuneración de los dichos sus servicios por ningund gobernador ni capitanes, de ningún repartimiento ni otro socorro ni ayuda de costa alguna que este testigo sepa, excepto obra de sesenta indios, poco más, quel dicho gobernador Valdivia le dió en los términos de esta cibdad, que después se los quitó, sin saber este testigo la cabsa porque se los quitó, mas de velle servir dellos cierto tiempo, é si otra cosa fuera é algund socorro ó repartimiento le hubieran dado en todo el dicho tiempo, este testigo lo supiese, é no pudiera ser menos por la razón en la pregunta antes de ésta contenida.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo ve estar muy pobre é necesitado é casado con hijos é familia, y en casa ajena, á donde le dan de comer por su mucha nescesidad, y le paresce á este testigo que Su Majestad, por descargo de su conciencia, en remuneración de los muchos sus méritos é muchos servicios que le ha hecho, é le debe remediar é hacer mercedes.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es público é notorio é la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se retificó y declaró este dicho en primero de Septiembre, después de haber jurado.—*Santiago de Azoca.*—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Pedro de Miranda, vecino é regidor de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é tres ó veinte y cuatro años á esta parte, ansí en este reino de Chile, como el de el Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente del susodicho ni le toca ninguna de las generales.

2.—(No tiene contestación.)

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo que declarado tiene, poco más ó menos, quel dicho marqués don Francisco Pizarro envió por gente de socorro á todas partes, y por la nescesidad que dello había por el alzamiento de los naturales, y ansí vino socorro de muchas partes, especialmente se acuerda que vino de el reino de Nicaragua el capitán Diego de Ayala con cierta gente, y oyó decir por público é notorio que entonces vino al Perú con el dicho capitán el dicho Diego de Velasco con la demás gente que vino á servir á Su Majestad, é no sabe este testigo que por ello hobiesen rescibido ningund socorro, en la cual dicha jornada fué público que se pasaron los susodichos trabajos é nescesidades.

4 y 5.—(No tienen contestación.)

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que después que hubo llegado el dicho Diego de Velasco á la cibdad de los Reyes, que era nuevamente fundada, salió con la demás gente en compañía del dicho marqués don Francisco Pizarro á conquistar la tierra hasta el Cuzco, lo cual sabe este testigo como uno de los que fueron en la dicha jornada, á donde se pasaron hartos trabajos é nescesidades por conquistar al Inga, de la una parte é de la otra del Cuzco, hasta llegar á Viticos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por público é notorio lo sabe este testigo, puesto caso queste testigo á la dicha sazón no fué á la dicha jornada, pero que lo oyó decir á los que fueron, cómo el dicho Diego de Velasco se halló con el dicho capitán.

8.—A la otava pregunta, dijo: que ansimismo sabe por público é notorio é tiene noticia de lo contenido en la pregunta, é ha oído decir á muchos de los que fueron en la dicha jornada de los Chunchos, haberse hallado en ella el dicho Diego de Velasco, é que padescieron gran hambre é nescesidad en la dicha jornada, tanto que perescieron más de diez mil ánimas de indios é cerca de doscientos españoles, é que salieron todos perdidos é con gran riesgo los que escaparon, lo cual, como dicho tiene, sabe este testigo por público é notorio de las personas que de allá salieron.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe por notoriedad que dello se tuvo, y entendió que habían salido de la dicha jornada de los Chiriguanaes perdidos algunos soldados que escaparon é vinieron con el gobernador Valdivia, por la noticia que tuvieron de su venida á este reino, y entendió ansimismo quel dicho Diego de Velasco fué uno dellos, á donde fué público é notorio haber padescido el trabajo é nescesidades é riesgos que la pregunta dice.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que en lo demás de haberse juntado los dichos sesenta ó setenta hombres en el valle de Tarapacá con el dicho gobernador Valdivia y el dicho Diego de Velasco con ellos, después de haber salido de todas las otras entradas y descubrimientos de suso declarados, que lo sabe este testigo como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al principio que se juntaron los susodichos con el dicho Gobernador, y este testigo ansimismo se juntó por otra parte con el dicho Gobernador en el dicho valle de Tarapacá, á do vido al dicho Diego de Velasco con la demás gente.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué y pasó ansí como en ella se relata; y este testigo lo sabe como uno de los que vinieron en la dicha jornada con el dicho gobernador Valdivia, é vió venir asimismo el dicho Diego de Velasco, donde padesció muchos trabajos hasta que llegaron á este reino de Chile que habrá más de cuatrocientas leguas, poco más ó menos, é de despoblado lo más de ello, é allegaron al dicho valle de Copiayapo, ques al principio de este reino, y de allí vinieron á este valle de Mapocho, á do poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación é la primera que se pobló; y en el camino vido este testigo al dicho Diego de Velasco ser muy buen soldado é trabajar como tal en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador é capitanes.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques muy gran verdad lo en la pregunta contenido, porque después de haber poblado esta dicha cibdad de Santiago, estuvieron en ella muchos años con continua guerra con los naturales é sembrando por sus propias manos las chácaras é simenteras á cabsa que los dichos naturales se conjuraron para no sembrar, pensando qne por aquella vía dejarían los cristianos la tierra, y en dicho tiempo anduvieron siempre con contínua guerra padesciendo grandes trabajos, ansí de hambre, comiendo yerbas é chicharras, como desnudos é vestidos de pellejos de zorras é de otros animales, porque en efeto nunca tuvieron ningund socorro hasta que vino el capitán Alonso de Monroy de allí á ciertos años con cierto socorro, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco se halló presente á lo susodicho como buen soldado que era y es, y trabajó muy bien.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la dicha sazón que aconteció lo que la pregunta dice, este testigo era ido con la demás gente que fué con el dicho Gobernador á la provincia de los Promocaes á conquistar la tierra y sabe que quedaron en esta dicha cibdad para la guarda é defensa della, obra de cincuenta ó sesenta hombres, y el dicho Diego de Velasco entrellos, é fué público é notorio que un día se juntaron todo lo más de la tierra é dieron al cuarto de alba en esta dicha cibdad é la tuvieron cercada y en riesgo de se perder, é pelearon todo el día hasta que se puso el sol, y mataron dos españoles dellos é veinte é tantos caballos é muchas personas de servicio de los españoles, y estuvieron en muy gran riesgo de se perder todo, si Dios, milagrosamente, no les favoreciera como les favoreció, é los resistieron é desbarataron é queda-

ron todos mal heridos é trabajados, lo cual sabe este testigo porque, demás de la notoriedad de lo susodicho, este testigo vino luego como se supo con la demás gente que vino al socorro, é los vido estar todos heridos é maltratados, y al dicho Diego de Velasco con ellos, en lo cual merecieron aquel día que Su Majestad les haga muy crecidas mercedes por lo mucho que pelearon é hicieron.

14.—(No tiene contestación.)

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo lo que dice la pregunta, é ansí sabe que después que los indios mataron al dicho gobernador Valdivia, por lo cual vino á este reino por gobernador don García de Mendoza, el dicho Diego de Velasco se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de Tucapel é Confines y en todas las guazábaras que los naturales dieron al dicho don García de Mendoza, hasta que se allanó é conquistó toda la tierra que estaba rebelada contra el servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco se halló con sus armas é caballos, á su costa, en servicio de Su Majestad y del dicho Gobernador, como buen soldado.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanadas las dichas provincias y hecha la guerra, este testigo se vino á esta cibdad de Santiago, á donde es vecino, y entendió é supo de cierto quel dicho Diego de Velasco hizo asiento en la dicha cibdad de la Concepción, á do se quedó con su mujer é hijos sustentando la dicha cibdad é sirviendo en lo que se ofreció, á do estuvo en lo susodicho tres ó cuatro años padesciendo nescesidades é trabajos por sustentarse como se sustentaba.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo, al cabo del dicho tiempo, vido venir al dicho Diego de Velasco de la dicha cibdad de la Concepción, á esta de Santiago, desde donde se avió para ir, por más servir á Su Majestad, á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, con sus armas é caballos, á donde es notorio questuvo un año sirviendo á Su Majestad en todo lo que se ofreció é se le mandó, como buen soldado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que en todo el dicho tiempo que este testigo ha que conosce al dicho Diego de Velasco siempre le ha visto servir á Su Majestad y á sus gobernadores é capitanes en todas las cosas que dicho é declarado tiene, siendo siempre muy diligente en

el trabajo é obediente é bien mandado de los dichos capitanes é oficiales del campo, é nunca ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en ninguna rebelión de las que ha habido ni con ningund tirano, sino siempre en servicio de Su Majestad, y si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, porque lo más del dicho tiempo que le conosce siempre han andado juntos y en unas entradas.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído ni entendido quel dicho Diego de Velasco haya rescibido ningund socorro ni premio de Su Majestad ni de sus gobernadores é capitanes por los dichos sus servicios, excepto obra de sesenta indios que le dió el dicho gobernador Valdivia en esta dicha cibdad, al principio de la fundación della, que después se los quitó, é no ha visto que le hayan dado recompensa dello; é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, por la razón que tiene dicha en la pregunta antes de esta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta cibdad, casado, con mujer é hijos é familia, y por su mucha pobreza está en casa agena, donde le dan de comer á él y á los dichos sus hijos, é padesce extrema nescesidad; entiende este testigo, segund los dichos servicios quel susodicho ha hecho á Su Majestad en tanto tiempo que ha que le sirve, que Su Majestad debe hacerle algunas mercedes para descargo de su conciencia; y esto es la verdad para el juramento que hecho tiene, en lo cual se afirmaba é afirmó, é siéndole leído, se retificó é firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á primero día del mes de Septiembre del dicho año susodicho, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Bartolomé Flores, vecino de esta dicha cibdad, del cual yo el dicho escribano, por comisión que para ello tuve del dicho señor teniente general, por estar su merced ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de su real justicia, y ser el dicho Bartolomé Flores persona impedida, por estar mal dispuesto, tomé é rescibí dél juramento, segund forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere; é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo al dicho

Diego de Velasco desde el tiempo quel susodicho vino al Perú del reino de Nicaragua é le vió en la cibdad del Cuzco, que habrá obra de veinte y cuatro años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de cincuenta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni le toca ninguna de las demás generales.

2.—Á la segunda pregunta, dijo: que al tiempo é sazón que este testigo conosció al dicho Diego de Velasco, que ha el tiempo que dicho tiene, tuvo noticia y entendió de cierto cómo había venido del reino de Nicaragua con el capitán Diego de Ayala, que vino con cierta gente de socorro desde el reino de Nicaragua al Perú, porque el marqués don Francisco Pizarro había enviado á pedir el dicho socorro, por la nescesidad que tenía á cabsa del alzamiento general de los naturales, y entonces vino el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Ayala, á su costa, como los demás soldados que entonces vinieron, lo cual es público y notorio.

3 y 4.—(No tienen contestación).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que es cosa ordinaria pasarse trabajos é nescesidades en semejantes jornadas, de por mar é por tierra, lo cual sabe este testigo como persona que ha pasado por el mismo viaje.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, habrá veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, habiendo llegado á la cibdad de Lima, vino desde allí con el marqués don Francisco Pizarro é con la demás gente que con él vino, hasta la cibdad del Cuzco, conquistando los indios de la dicha provincia, y desde la dicha cibdad del Cuzco envió el dicho marqués don Francisco Pizarro al dicho capitán Villadiego, con ciertos soldados, á la provincia de Viticos, entre los cuales le paresce á este testigo que debiera de ir el dicho Diego de Velasco, porque era buen soldado y aparejado para ello, é fué cosa pública é notoria que en la dicha jornada padescieron muchos trabajos é nescesidades, é mataron los indios ciertos soldados dellos.

7 y 8.—A la séptima y otava preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo contenido en la pregunta antes desta, el capitán Pedro de Candia fué á la conquista é descubrimiento de los Chunchos con licencia del dicho Marqués é con él el dicho Diego de Velasco é

otros muchos soldados en busca del capitán Pero Anzules, donde fué tanta la hambre é nescesidad que se pasó en la dicha jornada del dicho Pero Anzules, que murieron de hambre más de ciento y sesenta hombres de obra de trecientos que con él iban, é más de cinco mil indios naturales é amigos, é comieron muchos caballos, é si no fuera por el dicho capitán Pedro de Candia é la gente que con él iba, que lo socorrieron de lo que llevaban y en hacer las puentes de los ríos y otros alivios que les dieron, perescieran todos, porque venían tales é tan flacos é perdidos de todo remedio, que no tenían fuerzas para hacer puentes en los ríos y se poder remediar y todos juntos padescieron hartos trabajos hasta que salieron al Collao, tierra del Pirú, perdidos, lo cual sabe este testigo como persona que fué la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Candia juntamente con el dicho Diego de Velasco, á do vió y entendió todo lo susodicho ser y pasar ansí como declarado tiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es uno de los que se hallaron é fueron á la dicha jornada de los Chiriguanaes, la cual acordaron de ir salidos que fueron de la jornada contenida en la pregunta antes desta, porque, como se hallaron juntos é perdidos en el dicho valle del Collao, el dicho capitán Pedro de Candia é los soldados que con él estaban, acordaron de se juntar con el capitán Diego de Rojas, como se juntaron, para hacer la dicha jornada de los Chiriguanaes, é ansí fueron á la dicha entrada y el dicho Diego de Velasco como uno de ellos, á do anduvieron cierto tiempo atravesando muy grandes montañas é ríos desaforados é abriendo caminos, hasta que no pudieron pasar más adelante é les fué forzado dar la vuelta, como lo hicieron, en lo cual todo se pasó grandes trabajos é nescesidades é riesgos de las vidas.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, como salieron perdidos de la dicha jornada de los Chiriguanaes, tuvieron noticia de cómo el gobernador don Pedro de Valdivia venía á la conquista destas provincias de Chile y acordaron de juntarse obra de sesenta hombres con el capitán Juan Bohón y este testigo y el dicho Diego de Velasco, como uno dellos, vinieron en la dicha jornada para se juntar con el dicho gobernador Valdivia, como se juntaron con él en el valle de Tarapacá, para venir á este reino de Chile, como vinieron con él, por más servir á Su Majestad.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad todo lo en ella contenido, y como tal lo sabe este testigo, como uno de los soldados que vinieron en la dicha jornada juntamente con el dicho Diego de Velasco, á donde pasaron hartos trabajos é nescesidades por causa de la mucha distancia de tierra é despoblados é falta de agua é leña é comidas é yerba hasta que llegaron al valle de Copayapo, ques al principio de este reino, é de aquí vinieron á este valle de Mapocho, que son otras ciento é cincuenta leguas por tierra, é conquistando los naturales, é poblaron en el dicho valle de Mapocho esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, ques cabeza de esta gobernación, en lo cual todo pasaron hartos trabajos y el dicho Diego de Velasco como uno dellos.

12.—A las doce preguntas, dijo ser verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, y por tal lo sabe este testigo como uno de los questuvieron siempre en esta dicha cibdad, la cual, después de poblada, estuvieron en ella el dicho tiempo siempre con continua guerra de los naturales por la sustentar é padesciendo hartas nescesidades de hambre é desnudos, sin tener socorro en todo el dicho tiempo de ningún español, sino que sembraban los soldados por sus propias manos para se sustentar, á cabsa de la mucha nescesidad é porque los indios de malicia é porque se fuesen los cristianos no querían sembrar, é vió este testigo al dicho Diego de Velasco, tocante al dicho tiempo, comer chicharras, por la nescesidad que debía pasar de hambre.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque es verdad que al cabo del dicho tiempo, habiendo ido el gobernador Valdivia fuera á los Promocaes con la más de la gente que tenía para conquistar las dichas provincias, é habiendo dejado en la dicha cibdad obra de treinta hombres de á pié y otros tantos de á caballo para la guarda é defensa de la dicha cibdad, entre los cuales fué uno dellos el dicho Diego de Velasco y este testigo, un día al cuarto del alba, todos los indios de la tierra vinieron por sus escuadrones sobre la dicha cibdad y entraron repartidos por todas las calles della é pelearon con los españoles todo el día con ellos hasta puesto el sol, é si no fuera por el ayuda de Dios é buena maña que los cristianos se dieron, y el grande ánimo que tuvieron, se perdiera toda la tierra aquel día, é ansí murieron dos soldados é más de treinta caballos é algunos indios amigos é todos los soldados salieron heridos los más dellos, entre los cuales se halló é señaló el dicho Diego de Velasco é trabajó como buen solda-

do, por lo cual tiene mucho mérito, y lo sabe este testigo por lo ver todo por vista de ojos, hallándose presente á todo.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de la muerte del gobernador Valdivia, é habiendo venido á este reino don García Hurtado de Mendoza por gobernador, el dicho Diego de Velasco fué desde esta dicha cibdad de Santiago, por más servir á Su Majestad, á hallarse con el dicho Gobernador, é así es público é notorio que se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é conquista de Arabco y población de la cibdad de Cañete é cibdad de los Confines. é que se halló en todas las guazábaras é rencuentros que dieron los indios de Arauco al dicho Gobernador, sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa, como muy buen soldado, como siempre lo ha hecho, á donde es notorio que padescieron trabajos é nescesidades.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe por público é notorio, é pública voz é fama, y así lo tiene entendido y lo sabe este testigo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe que al cabo de los dichos cuatro años vino el dicho Diego de Velasco á esta dicha cibdad de Santiago para desde ella ir á las provincias de Cuyo, con el general Juan Jufré, ques detrás de la gran cordillera nevada, á donde fué con sus armas y caballos, por más servir á Su Majestad, y es público é notorio questuvo allá obra de un año, sirviendo en todo lo que se ofreció, como buen soldado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, en todo el dicho tiempo que ha que le conoce, que habrá los dichos veinte y cuatro años, siempre le ha visto servir á Su Majestad en todo lo que dicho é declarado tiene, é á sus gobernadores é capitanes en su real nombre, siendo muy diligente é obediente á sus mandamientos, á su costa é minción, como leal vasallo, é nunca ha visto este testigo, ni entendido ni oído, que el susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna rebelión de las que ha habido por los tiranos, sino siempre en su real servicio, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no podiera ser menos, por la mucha familiaridad que siempre, del dicho tiempo á esta parte, con él ha tenido é tiene, é haber andado juntos en las dichas entradas y haber sabido y entendido, é no pudiera ser menos, como dicho tiene.

19.—Á las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, durante el dicho tiempo, siempre el dicho Diego de Velasco sirvió á Su Majestad, á su costa, en todo lo que dicho é declarado tiene, como buen é leal vasallo, é nunca rescibió socorro ni premio alguno de sus gobernadores é capitanes en recompensa de los dichos sus servicios, ecepto obra de sesenta indios, poco más ó menos, quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta ciudad, que después se los quitó por sus fines, sin haber causa para ello, lo cual sabe este testigo por las razones que dichas y declaradas tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto é ve al dicho Diego de Velasco estar é residir en esta dicha cibdad al presente, casado é con seis hijos é familia, y estar tan pobre, que por su mucha pobreza está en casa ajena, á donde le dan de comer á él y á los dichos sus hijos, y este testigo, á lo que entiende, le paresce que Su Majestad, por descargo de su conciencia, pues que sus gobernadores no lo han hecho, le debe remediar é dar de comer é hacelle las mercedes que fuese servido, las cuales cabrán bien en el susodicho, por le haber tan bien servido como leal vasallo en todo lo que se ha ofrecido en estos dichos sus reinos.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual sabe por público é notorio é por las razones que declaradas tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba é afirmó; é siéndole leído, se ratificaba é ratificó, é lo firmó de su nombre, y declaró este dicho en este dicho día, mes y año que juró.—*Bartolomé Flores*.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á García Hernández, vecino de esta ciudad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Diego de Velasco de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, ansí en el reino del Pirú como en este de Chile, y al tiempo que le conosció en el dicho reino del Pirú, tuvo noticia que venía el suso de los reinos de Nicaragua.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cincuenta y dos años, poco más, é que no es su pariente ni le toca ninguna de las generales.

3 á 8.—(No tienen contestación.)

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe quel dicho Diego de Velasco entró en la dicha jornada con el dicho capitán Diego de Rojas, con la demás gente que pasaron al descubrimiento de los chiriguanaes, en la cual dicha jornada es público y notorio que se pasaron trabajos é nescesidades á causa de ser la tierra montuosa y áspera é de grandes ríos, é por falta de no hallar camino se salieron é volvieron perdidos, lo cual sabe este testigo porque fué con el dicho capitán hasta el valle de Tarija, á do se quedó con la demás gente que allí quedó por orden del dicho capitán, é vió cómo fueron é pasaron adelante los demás á buscar camino, y el dicho Diego de Velasco con ellos, é los vió volver después al dicho valle, é por esto lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que vinieron á la dicha jornada, y es ansí que como hobieron salido de la dicha entrada de los Chiriguanaes é tuvieron noticia quel dicho gobernador Valdivia venía á este reino de Chile á la conquista é población dél, se juntaron obra de sesenta hombres, poco más ó menos, con el dicho capitán Juan Bohón y el dicho Diego de Velasco y este testigo como uno de ellos, é vinieron á se juntar con el dicho gobernador Valdivia en el valle de Tarapacá para venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile, é ansí vinieron con el dicho Gobernador hasta este valle de Mapocho, donde poblaron esta cibdad de Santiago, ques cabeza de esta gobernación, viniendo por tierra más de trescientas leguas é pasando el despoblado de Copiayapo, ques el principio de este reino, é lo conquistaron é vinieron conquistando la dicha tierra hasta esta dicha cibdad, pasando trabajos, hambres, é nescesidades é riesgos por las guazábaras que tenían é se ofrecían con los indios, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco trabajó como buen soldado en todo lo que le fué mandado en nombre de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta é de las demás acerca dello.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la pregunta é lo sabe como en ella se contiene, porque después que hobieron poblado esta dicha cibdad de Santiago, que fué la primera que se

pobló en este reino, estuvieron en ella siete ú ocho años con continua guerra con los naturales, sembrando por sus propias manos para se sustentar, á cabsa de que los dichos naturales no quisieron sembrar, pensando que por la dicha cabsa se fueran los cristianos, é durante el dicho tiempo se padesció grandísimas nescesidades é trabajos, sin tener en todo el dicho tiempo ningún socorro de españoles ni de otra cosa, sino que andaban vestidos de pellejos de animales por la dicha falta que tuvieron; y lo sabe este testigo como persona que se halló presente como uno de los soldados que vinieron, é vió al dicho Diego de Velasco pasar trabajos é hambre como los demás, é fué público que comió chicharras por la nescesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué y pasó ansí como la pregunta lo dice, y lo sabe este testigo como persona que se halló presente como uno de los que quedaron en la dicha cibdad juntamente con el dicho Diego de Velasco, adonde se mereció aquel día harto premio, porque si no fuera por el ayuda de Dios é buena maña que se dieron con que desbarataron los dichos indios, se perdiera toda la tierra; y por esto lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que por público é notorio sabe este testigo lo contenido en esta pregunta, y ansí tiene entendido que dicho Diego de Velasco se hallaría en todas las guazábaras que se dieron al dicho gobernador don García de Mendoza é trabajaría en todo aquello que le fuese mandado en servicio de Su Majestad y del dicho gobernador, como buen soldado ques é como lo acostumbra á hacer, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué ansimismo á la dicha jornada de Acuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, con el dicho general Juan Jufré, é vió ir á ella al dicho Diego de Velasco, á do estuvo, é anduvo cerca de un año, sirviendo en todo lo que se le mandaba, como buen soldado, é que fué con sus armas é caballos, é á su costa; y esto dijo de esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo siempre después que conosce al dicho Diego de Velasco, ques de los dichos veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, siempre le ha visto servir á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes en su real nombre, con toda la diligencia é cuidado, siendo bien mandado é obediente, como buen soldado, é á su costa, con sus armas é caballos, en pie otras veces,

en todo lo que dicho é declarado tiene, é que nunca este testigo ha sabido ni entendido quel susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna de las rebeliones que en el Perú ha habido con ningund tirano, é si lo hobiera hecho, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la familiaridad que con él ha tenido, é que siempre le ha servido en lo que se ha ofrecido, como leal vasallo.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que es ansí como la pregunta lo dice, é por tal verdad lo sabe este testigo, é que si algún socorro ó premio de sus servicios el dicho Diego de Velasco hubiera recibido más de los dichos sesenta indios, poco más ó menos, quel dicho gobernador Valdivia le había dado, que después le quitó, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la razón susodicha en la pregunta antes desta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta dicha cibdad, casado é con mujer é hijos é familia, é muy pobre, é tanto que por su mucha pobreza está en casa agena, él y ellos, y les dan de comer, y ques ya viejo.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba é afirmó; é siéndole leído, se ratificó y lo firmó de su nombre.—*García Hernández*.—Ante mí.—*Joan de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á cuatro días del dicho mes de Septiembre del dicho año susodicho, ante dicho señor Teniente General é Justicia Mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Márcos Veas, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, ansí en este reino de Chile como en el del Perú, á do tuvo noticia este testigo al tiempo que lo conoció como había venido del reino de Nicaragua, á do había estado algunos años, é sabe este testigo por público é notorio quel padre del dicho Diego de Velasco fué vecino encomendero de Nicaragua, á do murió, é que había sido conquistador de los primeros del dicho reino.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho, ni le toca ninguna de las generales.

2.—(No tiene contestación).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo quel marqués don Francisco Pizarro, á cabsa de la necesidad que había de gente, envió desde la cibdad de los Reyes un navío á los reinos de Nicaragua é Tierrafirme para que enviasen socorro de gente, por virtud de lo cual se le envió de dicho reino de Nicaragua cierto socorro de gente con el capitán Diego de Ayala, y entendió este testigo que entonces fué cuando vino el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es pasasen necesidades é trabajos en semejantes viajes.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por público é notorio sabe este testigo lo contenido en la dicha pregunta, por lo haber oído decir á muchas personas que se hallaron con el en dicho viaje después acá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán Diego de Rojas á la dicha entrada de los Chiriguanaes, é allí se acuerda ver al dicho Diego de Velasco trabajar como buen soldado.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, ques y pasa ansí como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los dichos soldados que vinieron con el dicho capitán Juan Bohón, para se juntar, como se juntaron, en el valle de Tarapacá, á do tuvieron noticia questaba el dicho gobernador Valdivia é con él la demás gente que con él estaba, é vinieron á este reino de Chile, y el dicho Diego de Velasco fué uno de los dichos soldados que ansimismo venían.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino en la dicha jornada, como dicho tiene, é allegaron al valle de Copiayapo, ques el principio deste reino, é de allí á este valle que dicen de Mapocho, donde poblaron esta cibdad de Santiago, que fué la primera cibdad que se pobló en este reino, é vinieron conquistando los naturales de la tierra é pasando grandes trabajos, riesgos é necesidades, porque desde el dicho valle de Tarapacá donde se juntaron hasta este de Mapocho habrá obra de quinientas leguas, poco más ó menos de tierra é despoblados, y el dicho Diego de Velasco trabajó en la dicha jornada como buen soldado.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es muy gran verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló presente en esta dicha cibdad é pasó ansí como la pregunta lo dice, é vió al dicho Diego de Velasco pasar los trabajos contenidos en la pregunta, é le vió comer chicharras de pura necesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de lo susodicho el dicho Diego de Velasco fué desta dicha cibdad con el dicho gobernador Valdivia á la conquista é población de la dicha cibdad de la Concepción, á donde ansimismo trabajó como buen soldado, y este testigo lo sabe como persona que ansimismo fué allá.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todo lo susodicho, é que los dichos naturales hobieron muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por lo cual vino á este reino don García de Mendoza á lo gobernar, el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad, fué y anduvo con el dicho gobernador Don García en todas las guazábaras que los indios dieron al dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concepción y población de Tucapel é cibdad de los Confines y en toda la conquista de la tierra, hasta que se allanó é pacificó, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco sirvió con sus armas é caballos, á su costa, é pasó harto trabajo é nescesidad, porque este testigo le vió un día cargado de yerbas para su caballo, por no tener servicio, é le hobo compasión dello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo le dejó al dicho Diego de Velasco, después de acabada la guerra, en la dicha cibdad de la Concepción, con su mujer é hijos é familia, sustentando la dicha cibdad á su costa, é trayendo de paz los naturales de los términos della, padeciendo harto trabajo é necesidad.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad, al cabo de los dicho cuatro años fué desde esta dicha cibdad con el general Juan Jufré á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, á do estuvo obra de un año sirviendo en lo que se ofreció, con sus armas é caballos é á su costa.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que nunca después queste testigo conosce al dicho Diego de Velasco, ha visto, oído ni entendido quel susodicho haya deservido á Su Majestad en cosa alguna y hallá-

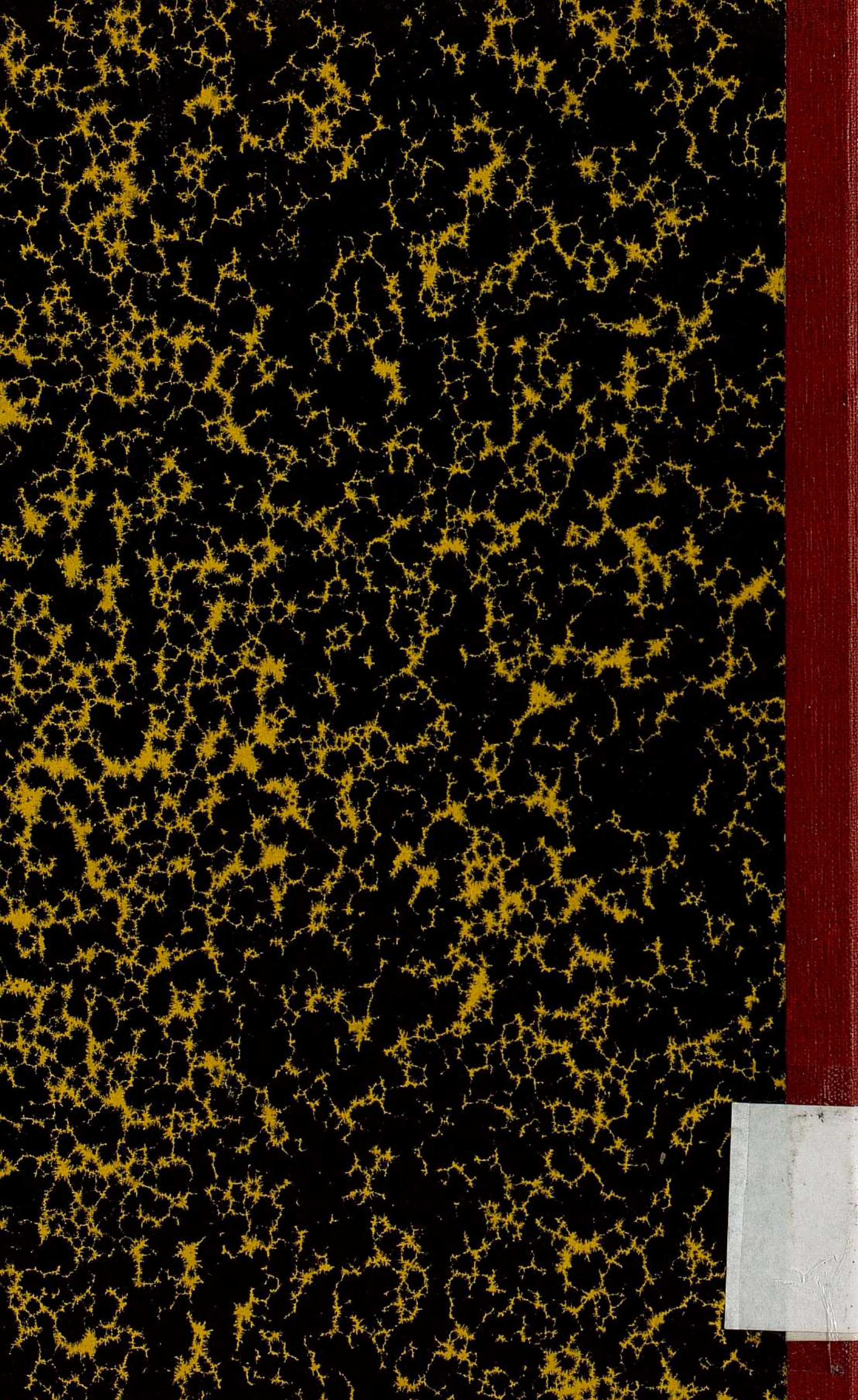
dose con ningund tirano en ninguna rebelión de las que ha habido, sino que siempre fué y ha sido buen servidor de Su Majestad, obediente á sus capitanes é gobernadores en todo lo que se le mandada, é diligente é trabajador en la guerra, como buen soldado, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera y entendiera, é no pudiera ser menos.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que nunca este testigo vió ni entendió que en todo el dicho tiempo el dicho Diego de Velasco haya rescibido premio alguno de los dichos sus servicios, sino es obra de sesenta indios quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta cibdad, que después se los quitó por sus fines, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, por la razón susodicha.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque ansí lo ve este testigo ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y tiene hasta compasión dél este testigo, por lo dicho, é le parece que Su Majestad le debe hacer mercedes para descargo de su conciencia por los dichos méritos; y esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siendole leído, se ratificó é lo firmó.—*Márcos Veas.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

ÍNDICE DEL TOMO XIV

Págs.




COLECCION
DE
DOCUMENTOS
DE CHILE
XIV
983
COL